



— REPÚBLICA ARGENTINA —

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

---

17ª REUNIÓN – 11ª SESIÓN ORDINARIA  
NOVIEMBRE 11 DE 2009

**PERÍODO 127º**

---

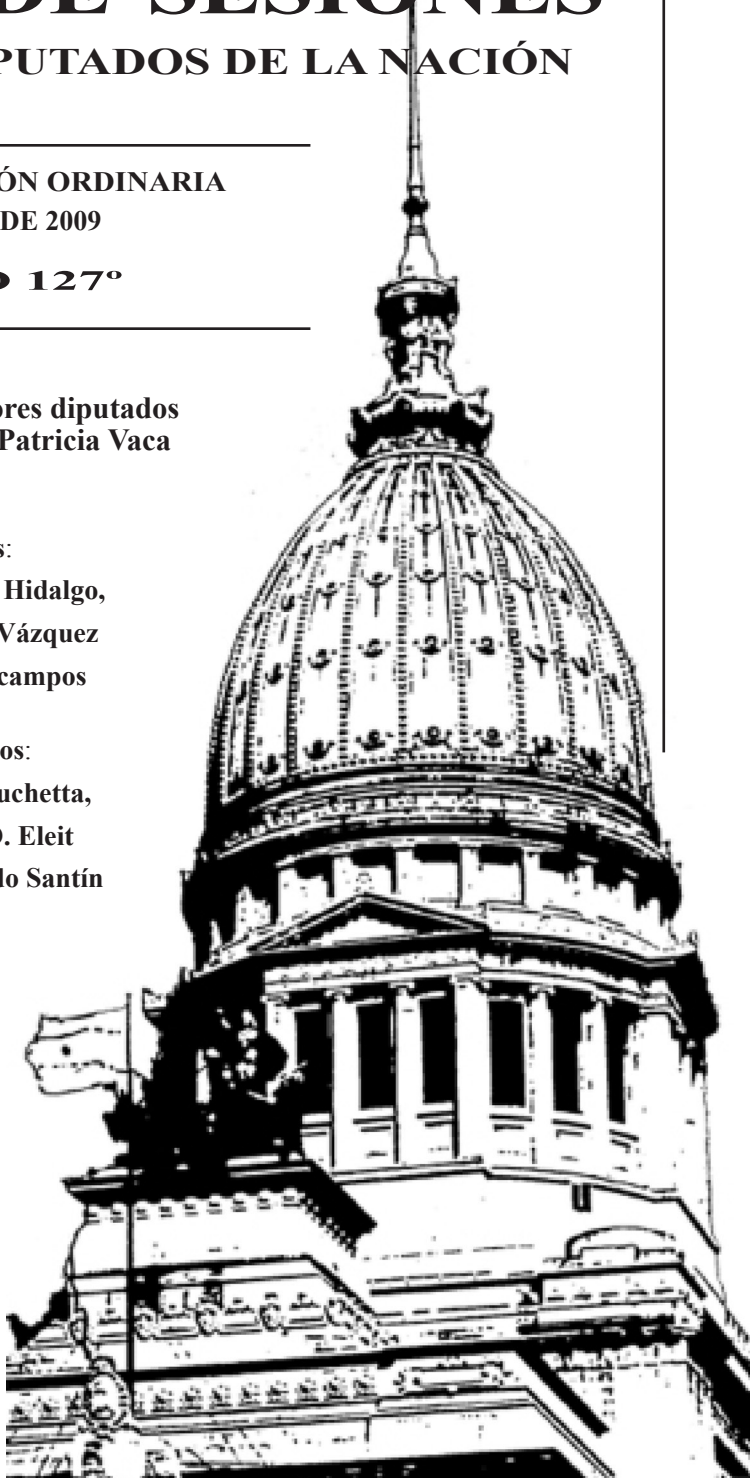
**Presidencia de los señores diputados  
Eduardo A. Fellner y Patricia Vaca  
Narvaja**

**Secretarios:**

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,  
doctor **Ricardo J. Vázquez**  
y don **Jorge A. Ocampos**

**Prosecretarios:**

Doña **Marta A. Luchetta**,  
doctor **Andrés D. Eleit**  
e ingeniero **Eduardo Santín**



## DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia	DELICH, Francisco José	LÓPEZ, Ernesto Segundo
ACUÑA, Hugo Rodolfo	DEPETRI, Edgardo Fernando	LÓPEZ, Rafael Ángel
AGOSTO, Walter Alfredo	DI TULLIO, Juliana	LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
AGUAD, Oscar Raúl	DÍAZ BANCALARI, José María	LORGES, Juan Carlos
AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	LOZANO, Claudio Raúl
ALBARRACÍN, Jorge Luis	DÍAZ, Susana Eladia	LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
ALBRISI, César Alfredo	DIEZ, María Inés	LUSQUIÑOS, Luis Bernardo
ALCUAZ, Horacio Alberto	DONDA PÉREZ, Victoria Analía	MACALUSE, Eduardo Gabriel
ALFARO, Germán Enrique	ERRO, Norberto Pedro	MARCONATO, Gustavo Ángel
ALVARO, Héctor Jorge	FABRIS, Luciano Rafael	MARINO, Adriana del Carmen
ARDID, Mario Rolando	FADEL, Patricia Susana	MARTIARENA, Mario Humberto
ARETA, María Josefa	FEIN, Mónica Haydé	MARTIN, María Elena
ARGÜELLO, Octavio	FELLNER, Eduardo Alfredo	MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
AUGSBURGER, Silvia	FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María	MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A.
AZCOITI, Pedro José	FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	MERCHÁN, Paula Cecilia
BALADRÓN, Manuel Justo	FERRÁ DE BARTOL, Margarita	MERLO, Mario Raúl
BALDATA, Griselda Ángela	FERRO, Francisco José	MOISÉS, María Carolina
BARAGIOLA, Vilma Rosana	FIOL, Paulina Esther	MONTERO, Laura Gisela
BARRIOS, Miguel Ángel	FLORES, Héctor	MONTOYA, Jorge Luciano
BARTOLUCCI, Gilda Liliana	GALANTINI, Eduardo Leonel	MORÁN, Juan Carlos
BASTEIRO, Sergio Ariel	GALVALISI, Luis Alberto	MORANDINI, Norma Elena
BEDANO, Nora Esther	GARCÍA DE MORENO, Eva	MORANTE, Antonio Arnaldo María
BELOUS, Nélida	GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	MOREJÓN, Manuel Amor
BENAS, Verónica Claudia	GARCÍA, Irma Adriana	MORENO, Carlos Julio
BERNAZZA, Claudia Alicia	GARCÍA, María Teresa	MORGADO, Claudio Marcelo
BERRAUTE, Ana	GARDELLA, Patricia Susana	MÜLLER, Mabel Hilda
BERTOL, Paula María	GENEM, Amanda Susana	NAÍM, Lidia Lucía
BERTONE, Rosana Andrea	GEREZ, Elda Ramona	OBIGLIO, Julián Martín
BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.	GIANNETTASIO, Graciela María	OLIVA, Cristian Rodolfo
BIANCHI, Ivana María	GIL LOZANO, Claudia Fernanda	OSORIO, Marta Lucía
BIANCO, Lía Fabiola	GINZBURG, Nora Raquel	PAIS, Juan Mario
BIDEGAIN, Gloria	GIOJA, Juan Carlos	PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
BISUTTI, Delia Beatriz	GIUBERGIA, Miguel Ángel	PAROLI, Raúl Omar
BONASSO, Miguel Luis	GIUDICI, Silvana Myriam	PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
BRILLO, José Ricardo	GODOY, Ruperto Eduardo	PASTORIZA, Mirta Ameliana
BRUE, Daniel Agustín	GONZÁLEZ, Juan Dante	PERALTA, Fabián Francisco
BULLRICH, Esteban José	GONZÁLEZ, María América	PEREYRA, Guillermo Antonio
BULLRICH, Patricia	GONZÁLEZ, Nancy Susana	PÉREZ, Adrián
BURZACO, Eugenio	GORBACZ, Leonardo Ariel	PÉREZ, Jorge Raúl
CALCHAQUÍ, Mariel Adela	GRIBAUDO, Christian Alejandro	PERIÉ, Hugo Rubén
CALZA, Nelio Higinio	GUERCI, Beatriz Elvira	PERIÉ, Julia Argentina
CAMAÑO, Dante Alberto	GULLO, Juan Carlos Dante	PETIT, María de los Ángeles
CAMAÑO, Graciela	GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	PINEDO, Federico
CANELA, Susana Mercedes	HALAK, Beatriz Susana	PIUMATO, Julio Juan
CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto	HEREDIA, Arturo Miguel	PORTELA, Agustín Alberto
CARCA, Elisa Beatriz	HERRERA, Alberto	PORTO, Héctor Norberto
CARLOTTO, Remo Gerardo	HERRERA, Griselda Noemí	PRIETO, Hugo Nelson
CARMONA, María Araceli	HERRERA, José Alberto	PUIGGRÓS, Adriana Victoria
CASTALDO, Norah Susana	HOTTON, Cynthia Liliana	QUIROZ, Elsa Siria
CEJAS, Jorge Alberto	IBARRA, Vilma Lidia	RECALDE, Héctor Pedro
CÉSAR, Nora Noemí	IGLESIAS, Fernando Adolfo	REJAL, Jesús Fernando
CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	ILARREGUI, Luis Alfredo	RICO, María del Carmen Cecilia
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	IRRAZÁBAL, Juan Manuel	RIOBOÓ, Sandra Adriana
COMELLI, Alicia Marcela	ITURRIETA, Miguel Ángel	RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
CONTI, Diana Beatriz	KAKUBUR, Emilio	RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
CÓRDOBA, José Manuel	KATZ, Daniel	ROMÁN, Carmen
CÓRDOBA, Stella Maris	KENNY, Eduardo Enrique Federico	ROSSI, Agustín Oscar
CORTINA, Roy	KORENFELD, Beatriz Liliana	ROSSI, Alejandro Luis
CREMER DE BUSTI, María Cristina	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	ROSSI, Cipriana Lorena
CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	KUNKEL, Carlos Miguel	RUIZ, Ramón
CUEVAS, Hugo Oscar	LANCETA, Rubén Orfel	SALIM, Juan Arturo
CUSINATO, Gustavo	LANDAU, Jorge Alberto	SALUM, Osvaldo Rubén
DAHER, Zulema Beatriz	LEDESMA, Julio Rubén	SÁNCHEZ, Fernando
DALLA FONTANA, Ariel Raúl A.	LEGUIZAMÓN, María Laura	SANTANDER, Mario Armando
DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.	LEMONS, Silvia Beatriz	SAPAG, Silvia Estela
DATO, Alfredo Carlos	LENZ, María Beatriz	SARGHINI, Jorge Emilio
DE LA ROSA, María Graciela	LEVERBERG, Stella Maris	SATRAGNO, Lidia Elsa
DE MARCHI, Omar Bruno	LINARES, María Virginia	SCALESI, Juan Carlos
DE NARVÁEZ, Francisco	LLANOS, Edith Olga	SCIUTTO, Rubén Darío
DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	LLERA, Timoteo	SEGARRA, Adela Rosa
	LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo

<p>SLUGA, Juan Carlos SNOPEK, Carlos Daniel SOLANAS, Raúl Patricio SOTO, Gladys Beatriz SPATOLA, Paola Rosana STORNI, Silvia SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor THOMAS, Enrique Luis TOMAZ, Adriana Elisa TORFE, Mónica Liliana TORRONTEGUI, María Angélica URLICH, Carlos VACA NARVAJA, Patricia VARGAS AIGNASSE, Gerónimo VARISCO, Sergio Fausto VÁZQUEZ, Silvia Beatriz VEGA, Juan Carlos</p>	<p>VELARDE, Marta Sylvia VIALE, Lisandro Alfredo VILARIÑO, José Antonio VILLAVEVERDE, Jorge Antonio WEST, Mariano Federico ZANCADA, Pablo Ventura ZAVALLO, Gustavo Marcelo</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:</p> <p>ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar BAYONZO, Liliana Amelia BEVERAGGI, Margarita Beatriz CASELLES, Graciela María COLLANTES, Genaro Aurelio MORINI, Pedro Juan</p>	<p>PASTORIZA, Eduardo Antonio RAIMUNDI, Carlos Alberto REYES, María Fernanda SESMA, Laura Judith</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>ÁLVAREZ, Juan José AMENTA, Marcelo Eduardo ARBO, José Ameghino ARRIAGA, Julio Esteban BARRIONUEVO, José Luis DOVENA, Miguel Dante GARCÍA, Susana Rosa OBEID, Jorge Alberto RIVAS, Jorge ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L. ROLDÁN, José María</p>
---	---	---

–La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Apertura de la sesión.** (Pág. 13.)
2. **Asuntos entrados.** (Pág. 13.)
3. **Moción de orden** del señor diputado Piumato de que se efectúe un recordatorio en homenaje a todos los trabajadores del Congreso de la Nación por celebrarse en la fecha el Día del Trabajador Legislativo. (Pág. 13.)
4. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 13.)
5. **Moción de orden** formulada por la señora Moisés de que se anticipe la consideración del dictamen de las comisiones de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Morante, por el que se prorroga la vigencia de la ley 26.160, de Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas, hasta el 23 de noviembre de 2013 (3.276-D.-2009). Se aprueba (Pág. 17.)
6. **Plan de labor** de la Honorable Cámara (continuación). (Pág. 18.)
7. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.** (Pág. 18.)
  - I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión.** Se aprueba. (Pág. 18.)
8. **Homenajes:**
  - I. A la memoria del doctor Félix Luna. (Pág. 22.)
9. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas** (continuación). (Pág. 22.)

- I. **Moción** del señor diputado West de **preferencia** para la próxima sesión, con despacho de comisión, para el proyecto de ley del que es coautor sobre Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades (723-D.-2009). Se aprueba. (Pág. 22.)
- II. **Moción** de la señora diputada Giudici de **preferencia**, sin despacho de comisión, para el proyecto de declaración del que es coautora por el que se expresa repudio por el bloqueo que el Sindicato de Camioneros realizó en la planta de impresión y centros de distribución de diarios y revistas el día 4 de noviembre de 2009 (5.462-D.-2009). Se rechaza. (Pág. 22.)
10. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se modifica la ley 24.977 y sus modificatorias y complementarias, sobre régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes (32-P.E.-2009). Se sanciona con modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 23.)
11. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica, (33-P.E.-2009). Se sanciona el dictamen de mayoría. (Pág. 66.)
12. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
  - I. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la

- Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis (144-S.-2007). Se sanciona definitivamente (ley 26.542). (Pág. 93.)
- II. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (164-S.-2007). Se sanciona definitivamente (ley 26.543). (Pág. 95.)
- III. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional del Oeste, con sede en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires (160-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.544). (Pág. 96.)
- IV. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado West por el cual se crea la Universidad Nacional de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.933-D.-2008). Se sanciona (Pág. 98.)
- V. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor diputado Villaverde (85 y 4.342-D.-2008) y Basteiro y Vázquez de Tabernise (3.087-D.-2009) por los que se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Se sanciona el dictamen de mayoría. (Pág. 102.)
- VI. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros por el que se crea la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (2.551-D.-2008). Se sanciona con modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 110.)
- VII. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Dovená por el cual se crea la Universidad Nacional de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires (5.259-D.-2008). Se sanciona el dictamen de mayoría. (Pág. 115.)
- VIII. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el cual se crea la Universidad Nacional de la Región Metropolitana en la Ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires (1.325-D.-2009). Se sanciona el dictamen de mayoría. (Pág. 120.)
13. **Consideración** de los proyectos de resolución y de declaración sin disidencias ni observaciones. (Pág. 149.)
- I. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Morejón por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio entre la provincia de Chubut con la ONG italiana y la ONG ECCO para desarrollar el proyecto ISOLE (Integración Socioeconómica y Lucha contra la Exclusión Social) (3.251-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 150.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Linares y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la elaboración de un programa de incentivo a investigadores para el estudio de los mecanismos de contagio y de control del síndrome urémico hemolítico (3.721-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 150.)
- III. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por la campaña emprendida por el Consejo Publicitario Argentino –CPA– y la Fundación Sales denominada “Mirá el cáncer del lado de la vida” (3.803-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 151.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Fein y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el desarrollo de centros regionales de diagnóstico de referencia en el terri-

- torio nacional (3.958-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 151.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por el acuerdo firmado entre las repúblicas de la Argentina, Bolivia y Paraguay, con la finalidad de erradicar el dengue (4.045-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 152.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la agilización de medidas técnicas y administrativas para la producción y el uso del bioinsecticida –hongo entomopatógeno–, con el fin de combatir el mal de Chagas (4.133-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 153.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a realizarse el 17 de octubre de cada año (4.336-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 153.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa reconocimiento a la labor que realiza la Asociación Regional de Integración Argentina-Paraguay (ARPA) como promotora y administradora de los programas y proyectos culturales que se implementan en la región desde la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina (3.585-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 154.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Cremer de Busti y otros por el que se expresa beneplácito por el Proyecto Audiovisual, Poético y Musical “Mesopotamia” (3.836-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 155.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Belous y otros por el que se expresa beneplácito por el homenaje a Joaquín Lavado “Quino”, mediante el emplazamiento de una escultura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de su personaje Mafalda (4.095-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 155.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol por el que expresa beneplácito por la distinción Premio Internacional de Crítica Literaria Amado Alonso 2009, con que fue galardonada la profesora argentina Magda Beatriz Lahoz (4.114-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 156.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Aguirre de Soria por el que se expresa pesar por el fallecimiento del artista riojano Miguel Dávila, ocurrido el 14 de agosto de 2009, en la Ciudad de Buenos Aires (4.136-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 157.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en los proyectos de resolución del señor diputado Morante (4.039-D.-2009) y de la señora diputada Bisutti (4.162-D.-2009) por los que se expresa beneplácito y felicita a la Selección Argentina Juvenil de Vóleybol Sub-21 al obtener el tercer puesto en el Campeonato Mundial disputado el 9 de agosto de 2009 en la República de la India. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 158.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por la participación de los ajedrecistas puntanos Pilar Reinoso, Juan Pablo Estrella, Andrés Palú, Gilberto Hernández, Nicolás Lucero, Samanta Montero y Ayelén Martínez en el XX Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2009, realizado en agosto de 2009 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.055-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 158.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti por el que se expresa beneplácito por la obten-

- ción del tercer puesto de la Selección Argentina de Básquet Sub-19 en el Campeonato Mundial Femenino realizado durante el año 2009, en Tailandia (4.160-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 159.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe y otros por el que se expresa beneplácito por el desempeño de la delegación argentina en los XVII Juegos Mundiales para Deportistas Trasplantados, realizados en agosto de 2009, en Australia (4.290-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 160.)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por el desempeño del seleccionado argentino masculino de básquet, al haber obtenido la medalla de bronce en el premundial realizado en Puerto Rico (4.340-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 160.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por el desempeño del seleccionado de vóleybol argentino de menores al haber obtenido la medalla de bronce en el mundial realizado en Italia (4.341-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 161.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en los proyectos de resolución del señor diputado Sciutto (4.502-D.-2009) y de las señoras diputada Caselles (4.568-D.-2009) y Torrontegui (4.580-D.-2009); y en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi (4.530-D.-2009) por los que se expresa beneplácito por el desempeño del tenista argentino Juan Martín del Potro al obtener el campeonato U.S. Open 2009. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 161.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Pereyra por el que se expresa beneplácito por la inauguración de una pista de ciclismo en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut (4.506-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 162.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 65º aniversario de la fundación del Club Deportivo Acción, el 23 de septiembre de 2009 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (4.707-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 163.)
- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Sciutto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la promoción del fútbol de playa (4.745-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 163.)
- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por el desempeño de la Selección de Básquet Femenino al obtener el subcampeonato del Torneo de las Américas FIBA (4.759-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 164.)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por las medallas obtenidas por parte del Seleccionado Argentino de Patín en el Mundial de Patín Carrera, realizado en Shangai, China (4.765-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 164.)
- XXV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Conti y otros por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria del ex basquetbolista Ricardo Primitivo González por haber ingresado al Salón de la Fama de FIBA (4.818-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 165.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por el desempeño de la Selección de Femenina de Vóleybol al haber logrado el puesto de subcampeona en el XXVIII Campeonato Sudamericano Femenino Mayor, realizado en Porto Alegre, Brasil (4.853-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 165.)

- XXVII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Camaño por el que se expresa beneplácito por las conversaciones diplomáticas retomadas por los gobiernos de Corea del Sur y de Corea del Norte luego de dos años de conflicto (4.015-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 166.)
- XXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Pinedo y Fabris por el que se expresa reconocimiento a la labor desarrollada por el señor fiscal Luis Moreno Ocampo y la señora magistrada Inés Weinberg de Roca en los tribunales internacionales contra los crímenes de lesa humanidad (2.081-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 166.)
- XXIX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Camaño por el que se declara beneplácito y adhesión a los festejos de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, declarada el 16 de julio de 1809 (3.398-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 167.)
- XXX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa repudio ante el ataque sufrido por la parroquia María Auxiliadora de la localidad de Veintiocho de Noviembre en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (3.426-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 167.)
- XXXI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Barrios y otros por el que se expresa beneplácito por la designación de la doctora Sandra Díaz como miembro de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, convirtiéndose en la primera mujer argentina en alcanzar este logro (3.565-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 168.)
- XXXII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por la firma de un acta-acuerdo entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay respecto a la Central Binacional Hidroeléctrica de Itaipú, el 25 de julio de 2009 (3.586-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 168.)
- XXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa pesar por el fallecimiento de Corazón Aquino, ex presidenta de la República de Filipinas, ocurrido el 31 de julio de 2009 (3.655-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 169.)
- XXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Perié por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio de puesta en marcha del acuerdo binacional de creación del Parque Turístico Ambiental de la Integración de los territorios de la República Argentina y la República Federativa del Brasil (3.698-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 169.)
- XXXV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 10° aniversario de la inauguración del Museo de los Medios de Resistencia, provincia del Chaco (3.944-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 170.)
- XXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del cantor y músico popular chaqueño José Ángel Aranda, primer premio al mejor solista del país, en el Festival Cosquín 2006 (4.038-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 171.)
- XXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del maestro Menoldo Díaz (4.044-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 172.)
- XXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria ar-

- tística de Roberto Goyeneche (4.243-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 172.)
- XXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Llera por el que se expresa beneplácito por la I Muestra Internacional del Arte y Ambiente “Con. Suma conciencia obras con sobras”, a exhibirse durante el mes de septiembre de 2009, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.313-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 173.)
- XL. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del cantautor chaqueño Zitto Segovia, al conmemorarse el 20º aniversario de su fallecimiento el 8 de septiembre de 2009 (4.362-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 174.)
- XLI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Morejón por el que se expresa beneplácito por la designación de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, como sede del IX Simposio Mundial de Música Coral, a realizarse del 3 al 10 de agosto de 2011 (4.393-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 174.)
- XLII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de declaración de la señora diputada Daher por los que se expresa beneplácito por el otorgamiento de los premios Konex 2009 al Coro de Niños y Jóvenes Ars Nova y a la Orquesta Sinfónica de Salta (4.424 y 4.425-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 175.)
- XLIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Perié por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de actividades relacionadas con la histórica participación del héroe nacional Andrés Guacurari, en los festejos del bicentenario (4.569-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 176.)
- XLIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de declaración de la señora diputada Aguirre de Soria (4.813-D.-2009), del señor diputado Herrera (A.) y otros (4.835-D.-2009) y de la señora diputada Rojkés de Alperovich y otros (4.913-D.-2009) y de resolución de las señoras diputadas Leverberg (4.816-D.-2009), Comelli y otros (4.821-D.-2009), Ferrá de Bartol y otros (4.836-D.-2009), Giudici y otros (4.838-D.-2009), Bianchi (4.852-D.-2009) y del señor diputado Vilariño (4.865-D.-2009), por los que se expresa pesar por el fallecimiento de la cantante Mercedes Sosa, ocurrido el 4 de octubre de 2009. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 177.)
- XLV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de resolución del señor diputado Morante por los que se expresa beneplácito por la aprobación de la resolución A/HRC/11L de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 12 de junio de 2009, por la que se reconoce que la mortalidad materna es un problema de derechos humanos (3.282 y 3.805-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 179.)
- XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de los señores diputados Pinedo y Fabris por el que se expresa rechazo por el hecho de que en el Tratado de Lisboa de la Unión Europea, recientemente aceptado por referéndum del pueblo de Irlanda, se incluya como territorios de ultramar las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (4.823-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 180.)
- XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga incrementar en el territorio nacional el número de camas disponibles para la rehabilitación de personas con adicciones (4.350-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 181.)
- XLVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Paroli por el que se expresa beneplácito por la estrategia de mejoramiento genético de las llamas realizado por la cabaña Karwai de las localidades de Laguna Blanca y Santa María, de la provincia de Corrientes (3.561-D.-2009). Se



- sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 182.)
- XLIX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe por el que se expresa pesar por el fallecimiento del ingeniero agrónomo y economista Horacio Gilberti, uno de los mayores especialistas en política agropecuaria de América Latina (3.716-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 183.)
- L. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en los proyectos de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y otros (3.971 y 4.201-D.-2009) por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la declaración de zona de desastre y emergencia económica y social por incendio y por el término de ciento ochenta días prorrogables, a diversos departamentos de las provincias de Córdoba y San Luis. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 183.)
- LI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes para la prevención y evitar la propagación de la enfermedad de citrus, conocida como *ex greening*, que podría afectar gravemente la actividad citrícola argentina (4.119-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 184.)
- LII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa pesar por el fallecimiento del ingeniero Aldo Angel Ricciardi, quien se desempeñó por muchos años como jefe del Programa de Mejoramiento del INTA, acaecido el 29 de agosto de 2009 (4.246-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 185.)
- LIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur por el que se expresa beneplácito por la realización de la VI Edición de la Feria Forestal Argentina, realizada en septiembre de 2009, en la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones (4.275-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 185.)
- LIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Viale y otros por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día del Agricultor a conmemorarse el 8 de septiembre de cada año (4.297-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 186.)
- LV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Castelles por el que expresa su adhesión a los festejos por el Día del Enólogo a desarrollarse entre el 4 y 7 de septiembre de 2009 (4.438-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 186.)
- LVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta por el que se expresa reconocimiento al Equipo de Investigadores Argentinos INTA-Balcarce, por el trabajo realizado en el ámbito del Consorcio de Secuenciación Potato Genome Sequencing Consortium –PGSC– (genoma de la papa) (4.829-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 187.)
- LVII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli por el que se expresa adhesión al Día Mundial de la Visión, a conmemorarse los segundos jueves de octubre de cada año (4.909-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 187.)
- LVIII. **Proyecto de declaración** del señor diputado Godoy por el que se expresa beneplácito por la suscripción del Tratado de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, realizado el 30 de octubre de 2009 en Maipú, República de Chile (5.240-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 188.)
- LIX. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Leverberg por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara el XL Festival Nacional de Música del Litoral y II del Mercosur, a realizarse del 12 al 14 de noviembre de 2009, en la ciudad de Posadas, pro-

- vincia de Misiones (5.345-D-2009). Se sanciona. (Pág. 188.)
- LX. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Cejas por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el IV Congreso Patagónico “Cuidar a los que cuidan”, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en el mes de noviembre de 2009 (4.686-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 189.)
- LXI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Satragno por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el programa radial que se transmite en el marco de la peregrinación al Monasterio Benedictino de Santa María de Los Toldos, que se realiza anualmente en Los Toldos, provincia de Buenos Aires (5.115-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 189.)
- LXII. **Proyecto de resolución** del señor diputado Obiglio y otros por el que se expresa beneplácito por la realización del 40º aniversario de la fundación de la Base “Marambio” de la Antártida Argentina, ocurrida el 29 de octubre de 1969 (5.309-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 190.)
- LXIII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Luna de Marcos y otros por el que se expresa beneplácito por la decisión del Vaticano de otorgar la coronación pontificia a la sagrada imagen de la Virgen de Sumampa, de la provincia de Santiago del Estero, Patrona de la Maternidad y la Infancia, Madre de los Humildes y de los Desamparados (5.230-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 193.)
- LXIV. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración de la señora diputada Petit y otros (2.677-D.-2009) y de la señora diputada Bianchi (3.601-D.-2009) por los que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para que las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular con cobertura en todo el país posean oficinas de atención directa al cliente y no en forma telefónica. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 194.)
- LXV. **Proyecto de resolución** de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido de la presentación que nuestro país hizo ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU, referente al límite exterior de la plataforma continental nacional de la totalidad del territorio argentino (2.158-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 194.)
- LXVI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Diez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (4.186-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 195.)
- LXVII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Diez por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de las Olimpiadas Cristal del Conocimiento, a realizarse el 6 de noviembre de 2009 en la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires (5.119-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 196.)
- LXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Vázquez y del señor diputado Morgado por el que se declara de interés parlamentario la película *Muchas gracias, maestro*, dedicada a la vida de Osvaldo Pugliese (2.938-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 197.)
- LXIX. **Proyecto de declaración** de las señoras diputadas Vázquez y otras por el que se declaran de interés nacional el II Foro Debate de los Bicentenarios denominado “Lo que vendrá” a realizarse el 10 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.362-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 198.)
- LXX. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Fein por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada “Medicamentos de alto costo y baja incidencia: equidad y accesibilidad”, realizada el 6 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.251-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 199.)
- LXXI. **Proyecto de resolución** del señor diputado Viale y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga

- la construcción de tres casas refugio transitorias para víctimas de la violencia familiar y/o sexual en diversas ciudades de la provincia de Entre Ríos (3.018-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 200.)
- LXXII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Gerez y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia “A veinte años de la convención hagamos realidad sus derechos”, realizado del 9 al 11 de noviembre de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (4.068-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 203.)
- LXXIII. **Proyecto de declaración** del señor diputado Prieto y otros por el que se expresa repudio por los ataques al secretario de Derechos Humanos del municipio de la ciudad capital de la provincia del Neuquén, que ocasionó la policía provincial (5.149-D-09). Se sanciona. (Pág. 203.)
- LXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Viale y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las obras incluidas en el programa del Acta de Reparación Histórica firmada con la provincia de Entre Ríos (1.343-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 204.)
- LXXV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Vaca Narvaja por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Asamblea General 2009 de la Federación Mundial de Centros de Comercio, a realizarse del 23 al 25 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.338-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 205.)
- LXXVI. **Proyecto de resolución** del señor diputado Oliva y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 111<sup>er</sup> aniversario de la fundación del diario *El Liberal* de la provincia de Santiago del Estero (5.396-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 205.)
- LXXVII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Donda Pérez y otros por el que se expresa repudio por la extensión de las medidas de bloqueo económico comercial y financiero contra la República de Cuba, que decretó el presidente de los Estados Unidos de América, el 14 de septiembre de 2009 (4.962-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 206.)
- LXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pereyra y otros por el que se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco días renovables el fideicomiso establecido en el artículo 22 de la ley 25.284, sobre Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas (4.639-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 207.)
- LXXIX. **Proyecto de resolución** de la señora diputada González (N. S.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión al Congreso Nacional, para su tratamiento, del convenio 188, de trabajo para el sector pesquero, adoptado en la 96<sup>a</sup> conferencia de la OIT en Ginebra el 27/06/2007 y el Convenio Marítimo Consolidado 2006 (3.789-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 208.)
- LXXX. **Proyecto de declaración** de la señora diputada González (N. S.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de la revista *Mundo Relieve* que desarrolla para niños ciegos el grupo Zappa Producciones (3.797-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 209.)
- LXXXI. **Proyecto de declaración** de la señora diputada González (N. S.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras organizado por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut (5.323-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 210.)
- LXXXII. **Proyecto de declaración** de la señora diputada González (N. S.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la II Muestra Nacional de Jóvenes Emprendedores, a realizarse del 6 al 8 de noviembre de 2009 en Trelew, provincia del Chubut (5.324-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 211.)
- LXXXIII. **Proyecto de resolución** del señor diputado Galantini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la película *Mestizo, el origen de San Martín* del realizador Diego Romero,

- inspirado en la tesis histórica de Hugo Chumbita (5.409-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 212.)
- LXXXIV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés la Honorable Cámara el VI Seminario y IV Foro Internacional sobre Migraciones y Refugio a desarrollarse del 11 al 13 de noviembre de 2009 en Rosario, provincia de Santa Fe (5.428-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 213.)
- LXXXV. **Proyecto de resolución** del señor diputado Oliva y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara los festejos del 109º aniversario de la fundación de la ciudad de Colonia Dora, provincia de Santiago del Estero (5.490-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 213.)
- LXXXVI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Diez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la publicación del Boletín Güemesiano Digital, editado desde el año 2000 (5.118-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 214.)
- LXXXVII. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Calchaquí y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Semana de la Antártida a realizarse del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009 en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (5.412-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 214.)
- LXXXVIII. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Calchaquí por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Nacionales Transdisciplinarias de Obesidad a realizarse los días 19 y 20 de noviembre de 2009 en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (5.512-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 215.)
- LXXXIX. **Proyecto de resolución** del señor diputado Obiglio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Conferencia “La libertad del individuo en los Estados de derecho” a desarrollarse el 12 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.492-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 215.)
- XC. **Proyecto de declaración** del señor diputado Obiglio por el que se expresa beneplácito por el 20º aniversario de la caída del muro de Berlín (5.505-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 216.)
- XCI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Bianchi Silvestre y otros por el que se expresa beneplácito por el homenaje que se rendirá al doctor Héctor Negri, el 23 de noviembre de 2009, en el Salón de Pasos Perdidos del Congreso Nacional en reconocimiento a su contribución a la cultura y las letras argentinas (5.524-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 216.)
- XCII. **Proyecto de resolución** del señor diputado Herrera (A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la asistencia financiera al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán para la construcción de un puente sobre el río Salí para la unión de la comunidad de Bella Vista con la localidad de Erin, provincia de Tucumán (3.816-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 217.)
- XCIII. **Pronunciamento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 13.I a 13.XCII de este sumario. (Pág. 218.)
14. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Morante por el que se prórroga la vigencia de la ley 26.160, de Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas hasta el 23 de noviembre de 2013 (3.276-D.-2009). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 218.)
15. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial (14-P.E.-2008). Se comienza su tratamiento. (Pág. 245.)
16. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 282.)
- B. **Asuntos entrados:**
- I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 313.)
- II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 313.)

- III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 313.)
  - IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 313.)
  - V. **Dictámenes observados.** (Pág. 318.)
  - VI. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 318.)
  - VII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 318.)
  - VIII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 318.)
  - IX. **Peticiones particulares.** (Pág. 320.)
  - X. **Proyectos de ley.** (Pág. 320.)
  - XI. **Proyectos de resolución.** (Pág. 322.)
  - XII. **Proyectos de declaración.** (Pág. 325.)
  - XIII. **Licencias.** (Pág. 325.)
- C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
- 1. **Augsburger.** (Pág. 326.)
  - 2. **Baldata.** (Pág. 331.)
  - 3. **Bartolucci.** (Pág. 334.)
  - 4. **Bertol.** (Pág. 335.)
  - 5. **Díaz Bancalari.** (Pág. 339.)
  - 6. **Giudici.** (Pág. 341.)
  - 7. **González (J. D.).** (Pág. 343.)
  - 8. **Guerci.** (Pág. 344.)
  - 9. **Lemos.** (Pág. 350.)
  - 10. **Merlo.** (Pág. 352.)
  - 11. **Villaverde.** (Pág. 353.)
  - 12. **West.** (Pág. 356.)

—En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de 2009, a la hora 14 y 43:

**1**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

**Sr. Presidente** (Fellner). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión.

**2**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**Sr. Presidente** (Fellner). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín

Nº 35 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.<sup>1</sup>

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Quedan acordadas las licencias solicitadas.

**3**

**MOCIÓN DE ORDEN**

**Sr. Piumato.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Piumato.** — Señor presidente: a modo de moción de orden previa, dado que hoy es el Día del Trabajador Legislativo, propongo que hagamos un recordatorio en homenaje a todos los trabajadores de este Honorable Congreso de la Nación. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Así se hará, señor diputado.

**4**

**PLAN DE LABOR**

**Sr. Presidente** (Fellner). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura:

**Sr. Secretario** (Hidalgo). — Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión:

Expediente 32-P.E.-2009 de ley. Modificación de la ley 24.977, de régimen simplificado para pequeños contribuyentes.

Expediente 33-P.E.-2009 de ley. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 de la vigencia de la ley 26.204.

Proyectos de ley con observaciones:

<sup>1</sup>. Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 282.)

Expediente 144-S.-2007. Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Creación.

Expediente 164-S.-2007. Universidad Nacional de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Creación.

Expediente 160-S.-2008. Universidad Nacional del Oeste, con sede en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Creación.

Expediente 1.933-D.-2008. Universidad Nacional de Moreno, provincia de Buenos Aires. Creación.

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión:

Expediente 85-D.-2008, de ley. Universidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Creación.

Expediente 2.551-D.-2008, de ley. Universidad Nacional "Arturo Jauretche". Creación en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

Tratamiento sobre tablas:

Expediente 5.259-D.-2008, de ley. Universidad Nacional de José Clemente Paz en la provincia de Buenos Aires. Creación.

Expediente 1.325-D.-2009, de ley. Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte. Creación en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Proyecto de ley con disidencias:

Expediente 14-P.E.-2008, de ley. Mediación previa obligatoria a todo proceso judicial. Establecimiento.

Tratamiento sobre tablas:

Expediente 4.638-D.-2009, de ley. Régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas. Fideicomiso de administración con control judicial, ley 25.284. Modificación del artículo 22, sobre duración del fideicomiso.

Expediente 3.276-D.-2009, de ley. Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas, ley 26.160. Se prorroga su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2013.

Proyecto de ley con disidencias:

Expediente 3.191-D.-2008, de ley. Sistema de trazabilidad para el control y seguimiento de especialidades medicinales o farmacéuticas. Establecimiento.

Tratamiento sobre tablas:

Expediente 4.372-D.-2009, de ley. Municipio de San Pedro, provincia de Misiones. Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días prorrogables.

Expediente 4.521-D.-2008, de ley. Ley de accesibilidad a la información en las páginas web para gente con discapacidades.

Expediente 517-D.-2008, de ley. Programa Nacional de Asistencia a las Adicciones.

Expediente 3.975-D.-2009, de ley. Día Nacional de la Historieta Argentina el 4 de septiembre de cada año. Institución.

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión:

Expediente 3.592-D.-2009, de ley. Salud escolar. Régimen.

Expediente 173-S.-2007, de ley en revisión por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría pública oficial, con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Proyecto de ley sin disidencias ni observaciones:

Expediente 6.039-D.-2008. Consejo Nacional para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Gerontológico Nacional. Creación.

Proyectos de ley con disidencias:

Expediente 326-D.-2008. Concursos y quiebras, ley 24.522. Sustitución del artículo 20, sobre contrato de prestación recíproca pendiente.

Expediente 15-P.E.-2008. Régimen de prestación privada de servicios de seguridad.

Proyectos de ley con observaciones:

Expediente 34-S.-2008. Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema. Establecimiento.

Expediente 1.984-D.-2007. Ley 20.744, de contrato de trabajo, y sus modificatorias, y ley 24.714, de asignaciones familiares. Modificación.

Proyectos de ley con disidencias y observaciones:

Expediente 3.887-D.-2009. Ley 20.744, de contrato de trabajo, y sus modificatorias. Mo-

dificación del artículo 71 sobre conocimientos del trabajador de los controles relativos a su actividad.

Expediente 3.888-D.-2009. Ley 20.744, de contrato de trabajo, y sus modificatorias. Modificación del artículo 72 sobre aprobación del sistema de control del personal por la asociación sindical.

Expediente 30-D.-2007. Código Penal. Modificación.

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones. Son cincuenta y seis órdenes del día de resolución o declaración: 2042, 2044 a 2054, 2057 a 2060, 2062 a 2079, 2082 a 2093, 2096, 2099 a 2104 y 2106 a 2108.

Tratamiento sobre tablas: 4.909-D.-2009, 5.240-D.-2009, 5.345-D.-2009, 4.686-D.-2009, 5.115-D.-2009, 5.309-D.-2009, 5.230-D.-2009, 2.677-D.-2009, 2.158-D.-2009, 4.186-D.-2009, 5.119-D.-2009, 2.938-D.-2009, 5.362-D.-2009, 5.251-D.-2009, 3.018-D.-2009, 4.068-D.-2009, 5.149-D.-2009, 1.343-D.-2009, 5.338-D.-2009, 5.396-D.-2009, 4.962-D.-2009, 4.639-D.-2009, 3.789-D.-2009, 3.797-D.-2009, 5.323-D.-2009, 5.324-D.-2009, 5.409-D.-2009, 5.428-D.-2009, 5.490-D.-2009, 5.118-D.-2009, 5.412-D.-2009, 5.512-D.-2009, 5.492-D.-2009, 5.505-D.-2009, 5.524-D.-2009 y 3.816-D.-2009.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: con respecto al proyecto contenido en el expediente 4.638-D.-2009 existe un pedido de tratamiento sobre tablas. ¿Estamos considerando en este momento su tratamiento?

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se acaba de dar lectura del plan de labor propuesto. Después habrá que votar los tratamientos sobre tablas.

**Sr. Iglesias**. – ¿Pero está incluido el proyecto contenido en el expediente 4.638-D.-2009 en el plan de labor? Ésa es mi pregunta. Disculpe mi falta de práctica e inexperiencecia.

Si no me equivoco, se trata de un pedido de tratamiento sobre tablas para el cual se requieren los dos tercios de los votos, y yo voy a solicitar votación nominal. Si se me permite, voy a explicar por qué me opongo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene razón, señor diputado. En el plan de labor figura el pedido de tratamiento sobre tablas de dos proyectos de ley. Uno de ellos es el contenido en el expediente 4.638-D.-2009, referido al régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas, fideicomiso de administración con control judicial –ley 25.284–, y modificación del artículo 22, sobre duración del fideicomiso. El otro es el expediente 3.276-D.-2009.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.)**. – Señor presidente: sugiero que se consideren separadamente los proyectos que para su tratamiento necesiten los dos tercios de los votos. Si no conseguimos los dos tercios, pediremos la preferencia con despacho de comisión.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bisutti**. – Señor presidente: este expediente al que se está haciendo referencia fue tratado en la comisión y tiene despacho de mayoría y de minoría. Entonces, queremos saber qué es lo que se va a votar: el proyecto original o los despachos de la comisión.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Señora diputada: todos los pedidos de tratamiento sobre tablas los vamos a votar separadamente del plan de labor.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Giannettasio**. – Señor presidente: quiero aclarar que el proyecto contenido en el expediente 517-D.-2008 tiene dictamen de todas las comisiones a las que fue girado. Estaba habilitado para ser tratado en la sesión anterior y ahora está incorporado en el plan de labor dentro de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. Además, está previsto su tratamiento sobre tablas y su dictamen de comisión fue por unanimidad.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Ese proyecto lo vamos a tratar sobre tablas, señora diputada, porque no está dentro del término de los siete días que dispone el reglamento.

**Sra. Giannettasio**. – Señor presidente: ya tenía vencido el término de los siete días en la sesión anterior.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Vamos a verificarlo, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari**. – Señor presidente: en la sesión anterior se había acordado una preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto contenido en el expediente 2.817-D.-2009, sobre Ley del Ministerio Público. Esa iniciativa tiene dictamen de todas las comisiones, de mayoría y de minoría, en término, y sin embargo no figura en el plan de labor.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: si se trata del proyecto relativo a los fideicomisos de entidades deportivas, al que se hizo referencia anteriormente, quiero aclarar que recién ayer se puso en tratamiento por primera vez en la Comisión de Justicia, sin haber pasado siquiera por los asesores, y obtuvo despacho. No escuché bien el número de expediente al que se refería la señora diputada que habló antes, por lo que pido disculpas si me estoy equivocando con la referencia que hago.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Como la Presidencia advierte que hay varios pedidos respecto del plan de labor, si hay asentimiento de la Honorable Cámara lo votaríamos a excepción de todos los pedidos de tratamiento sobre tablas. El expediente al que hizo referencia la señora diputada Giannettasio lo consideraremos después porque, según me informan, le falta un día para que quede habilitado su tratamiento. El proyecto referido por el señor diputado Díaz Bancalari no está incluido en el plan de labor.

Por eso, a fin de adelantar, propongo votar primero el plan de labor sin los pedidos de tratamiento sobre tablas y después debatir cada solicitud en particular.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.)**. – Señor presidente: solicito que antes de la votación del plan de labor se incorpore el proyecto mencionado por el señor diputado Díaz Bancalari, ya que no existe ningún impedimento para hacerlo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por Secretaría se va a identificar bien el expediente, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Herrera**. – Señor presidente: pretendo que como legisladores nos ayudemos unos a otros. Por eso, voy a solicitar una vez más la inclusión de dos proyectos, tal como lo vengo haciendo desde hace exactamente cuatro años. Esas iniciativas han pasado por las distintas comisiones, han obtenido dictámenes favorables y en distintas oportunidades se han acordado preferencias para su tratamiento. La semana pasada figuraba entre los proyectos con preferencia, cosa que no ocurre en esta sesión.

Me refiero a los proyectos relativos a la jubilación docente y a la asistencia psicológica de aquellas personas que han sufrido malos tratos durante la época de la represión. Reitero que ya tienen dictamen de comisión.

Una vez más recorro a la responsabilidad que tenemos como legisladores, pues se trata de dos proyectos que justamente tienden a nivelar hacia arriba –como lo pretendemos siendo gobierno– a nuestros docentes y sobre todo a aquellas personas que hoy no tienen la asistencia psicológica que merecerían tener después de tantos años.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Con el pedido que acaba de formular la señora diputada vamos a seguir el mismo criterio que con la solicitud del señor diputado Díaz Bancalari y algunas otras propuestas que también vamos a considerar luego de la votación del plan de labor.

En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar, con excepción de los pedidos de tratamiento sobre tablas.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobado el plan de labor.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari**. – Señor presidente: solicito que se incorpore al plan de labor el proyecto de ley contenido en el expediente 2.817-D.-2009, que tiene dictamen de comisión; asimismo, hay un dictamen en disidencia de la señora diputada Marcela Rodríguez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Pido a la señora diputada Herrera que haga llegar a Secretaría



los números de los expedientes a los que se ha referido o los números de órdenes del día, si los hay.

A la iniciativa que menciona el señor Díaz Bancalari todavía le faltarían las firmas de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, según me informan.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señor presidente: tuvimos quórum en la reunión de comisión y no tengo ninguna información de que falte la firma del despacho por parte del señor diputado Díaz Bancalari. La reunión se llevó a cabo el jueves de la semana pasada.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Nos están acercando el expediente.

Se van a votar los proyectos de ley cuyo tratamiento sobre tablas se ha solicitado a efectos de que se incorporen al orden del día de esta sesión.

Conforme a lo solicitado por el señor diputado Iglesias, se trataría expediente por expediente. ¿El pedido de votación nominal es sólo para el expediente 4.638-D.-2009 o para todos, señor diputado?

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.).** – Señor presidente: vamos a cambiar la moción de tratamiento sobre tablas por una de preferencia para que el proyecto contenido en el expediente 4.638-D.-2009 sea tratado en la próxima sesión, con despacho de comisión.

El otro expediente se refiere a una prórroga que está venciendo en estos días. Cuenta con los despachos de todas las comisiones y pedimos su tratamiento sobre tablas. Si no hay acuerdo, pediremos preferencia, con dictamen de comisión.

**Sr. Presidente (Fellner).** – ¿Se refiere al expediente que mencionó el diputado Díaz Bancalari?

**Sr. Rossi.** – Exactamente.

**Sr. Presidente (Fellner).** – A efectos de ordenarnos, aunque nos lleve unos minutos, vamos a enumerar y a hacer una sola votación de los pedidos de tratamiento sobre tablas de

proyectos de ley, excluyendo los que se acaban de señalar.

Por Secretaría se dará lectura de dichos proyectos.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Proyectos de ley para su tratamiento sobre tablas: expediente 5.259-D.-2008, proyecto de ley, Universidad Nacional de José Clemente Paz en la provincia de Buenos Aires.

Expediente 1.325-D.-2009, proyecto de ley, Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte, creación en la ciudad de San Isidro.

Expediente 3.276-D.-2009, de ley, Fondo Fiduciario de Reparación Histórica de las Comunidades Indígenas, ley 26.160, prórroga de su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2013.

Expedientes 4.372-D.-2009 y 4.404-D.-2009, de ley, Municipio de San Pedro, provincia de Misiones, declaración de zona de desastre, emergencia económica y social por 180 días.

Expediente 4.521-D.-2008, ley de accesibilidad e información de las páginas web para gente con discapacidades.

Expediente 517-D.-2008, de ley, Programa Nacional de Asistencia a las Adicciones.

Expediente 3.975-D.-2009, de ley, declaración del Día Nacional de la Historieta Argentina al 4 de septiembre de cada año, institución.

Los demás proyectos son de resolución.

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley leídos por Secretaría Parlamentaria.

Se va a votar. Se necesitan los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración de los asuntos al orden del día de la presente sesión.

## 5

### MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Moisés.** – Señor presidente: solicito que en primer lugar se trate el proyecto contenido

en el expediente 3.276-D.-2009 que prorroga la vigencia de una ley que vence la próxima semana. Hay consenso de todos los bloques en tratarlo y tiene despacho de tres comisiones. Es la ley del Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas, 26.160. Necesariamente debe ser aprobado por el Senado la próxima semana porque vence el plazo de su vigencia.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar la solicitud de adelantamiento del tema en el orden del día.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

## 6

### PLAN DE LABOR (Continuación)

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución y/o declaración leídos por Secretaría Parlamentaria y que figuran en el plan de labor.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan incorporados al orden del día de la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari**. – Señor presidente: perdone mi insistencia, pero me dice el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que merece mi mayor buena fe, que el proyecto al que me he referido tiene dictamen. Es más, yo estaba en la Comisión de Presupuesto y Hacienda cuando se pasó a la firma el dictamen. Como la semana pasada se votó una preferencia, con dictamen de comisión, para esta sesión, solicito que se incluya en el orden del día.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Está confirmado por Secretaría Parlamentaria que tiene dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

## 7

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 destinado a mociones de preferencia y de sobre tablas.

## I

### Mociones de preferencia con despacho de comisión

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por Secretaría se leerán los pedidos hechos llegar por los distintos bloques políticos.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Solicitudes de preferencias con despacho para la próxima sesión. Bloque del Frente para la Victoria: expediente 31-P.E.-2009. Proyecto de ley. Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral.

Expediente 1.568-D.-2008. Proyecto de ley. Venta y distribución de diarios, revistas y afines. Régimen. Derogación del decreto 1.025/00.

Expediente 2.715-D.-2008. Proyecto de ley. Víctimas del terrorismo de Estado. Institución de servicios de atención médica y psicológica.

Expediente 2.584-D.-2008. Proyecto de ley. Jubilación especial docente. Régimen.

Expediente 4.222-D.-2009. Proyecto de ley. Jubilaciones y pensiones –ley 24.018–. Modificaciones sobre jubilación de funcionarios y empleados de los poderes Judicial y Legislativo.

Expediente 2.587-D.-2008. Proyecto de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, de la Fundación para la Educación y el Trabajo y de la Asociación Civil Ayuda Solidaria de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Expediente 6.155-D.-2008. Proyecto de ley. Protección de los usuarios de servicios públicos. Régimen.

Expediente 3.592-D.-2009. Proyecto de ley. Salud escolar. Régimen.

Expediente 2.817-D.-2009. Proyecto de ley. Ministerio Público –ley 24.946–. Modificaciones.

Expediente 380-D.-2008. Proyecto de ley. Régimen de contratos agrarios.

Expediente 47-S.-2009. Proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Casa Mazzolari Cerutti, o Casa Grande, ubicado en la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con destino al Archivo Nacional de la Memoria.

Expediente 1.056-D.-2008. Proyecto de ley. Suplemento dietario creatina monohidratada. Comercialización exclusiva por farmacias habilitadas. Prohibiciones.

Expediente 9-S.-2009. Proyecto de ley. Edificio de la Escuela N° 1 “Del Centenario” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Declaración del mismo como monumento histórico nacional.

3.410-D.-2009. Proyecto de ley. Servicio de transporte turístico terrestre. Régimen para otorgar permiso para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut.

Expediente 33-S.-2008. Proyecto de ley en revisión. Declarar zona de emergencia por sequía por el plazo de ciento ochenta días, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional, a diversos departamentos de la provincia de La Pampa. Declaración.

Expediente 4.529-D.-2009. Proyecto de ley. Zonas francas –ley 24.331–. Modificación del artículo 44, sobre prórroga del plazo para iniciar obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación de zonas francas.

Expediente 5.007-D.-2009. Proyecto de ley. Don Andrés Guacurari y Artigas. Se reconoce y restituye el grado militar de comandante general.

Expediente 275-D.-2008. Proyecto de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipali-

dad de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Expediente 1.678-D.-2008. Proyecto de ley. Instituto Nacional del Libro. Creación en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Proyectos de ley contenidos en los órdenes del día 944, 1.235 y expedientes 2.183-D.-2009, 39-P.E.-2008, 1.310-D.-2008.

Expediente 4.638-D.-2009. Proyecto de ley. Régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas –fideicomiso de administración con control judicial– ley 25.284. Modificación del artículo 22 sobre duración del fideicomiso.

Expediente 3.276-D.-2009. Proyecto de ley. Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas –ley 26.160–. Se prorroga su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2013.

Expediente 2.363-D.-2009. Proyecto de ley. Ley de trabajo decente y digno. Sobre exigencia de un certificado de libre deuda por obligaciones de la seguridad social. Implementación.

Expediente 3.394-D.-2008. Proyecto de ley. Universidad Agraria Nacional. Creación.

Expediente 581-D.-2009. Proyecto de ley. Sistema de faros centenarios. Creación.

Expediente 2.287-D.-2009. Proyecto de ley. Gestión ambiental de aguas residuales de origen industrial.

Expediente 1.147-D.-2009. Proyecto de ley. Expediciones terrestres: invernal antártica entre la Base Esperanza y la Base General San Martín y expedición antártica terrestre por la barrera de hielos Filchtner. Otórgase una pensión a sus integrantes.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Expediente 4.979-D.-2008. Proyecto de ley. Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios –ley 25.612–. Modificación sobre responsabilidad penal.

Expediente 3.291-D.-2008. Proyecto de ley. Agricultura familiar en la República Argentina. Régimen.

Expediente 3.863-D.-2009. Proyecto de ley. Trabajadores no docentes de universidades públicas, régimen previsional.

Expediente 2.112-D.-2008. Proyecto de ley. Programa de promoción de la producción de leche y productos lácteos. Creación.

Expediente 3.212-D.-2008. Proyecto de ley. Plan nacional para el desarrollo agropecuario, agroalimentario, agroindustrial, agroservicios y forestal sustentable, Plan DAFOS, creación.

Expediente 4.592-D.-2009. Proyecto de ley. Régimen de promoción para la construcción de una planta productora de fertilizantes.

Expediente 3.555-D.-2009. Proyecto de ley. Régimen para el fomento y desarrollo de la actividad apícola, declarar de interés nacional la apicultura.

Expediente 2.862-D.-2008. Proyecto de ley. Utilización en toda obra pública de madera de especies implantadas y producidas en la República Argentina.

Expediente 5.419-D.-2009. Proyecto de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara, modificación del artículo 114.

Expediente 1-P.E.-2009. Proyecto de ley por el cual se reorganiza la actividad productiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bloque de la Unión Cívica Radical.

Expediente 4.960-D.-2009. Proyecto de resolución. Expresar adhesión a la visión y misión de la alianza del pastizal.

Expediente 5.022-D.-2009. Proyecto de resolución.

Expediente 5.148-D.-2009. Proyecto de resolución.

Expediente 552-D.-2009. Proyecto de ley. Cosmetología, cosmiatría y estética corporal. Regulación de la profesión.

Expediente 5.502-D.-2008. Proyecto de ley. Incorporarse al sueldo básico docente el incremento del haber mensual que se percibe a través del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Expediente 3.628-D.-2008. Proyecto de ley. Código Aduanero, derogación del artículo 755.

Expediente 555-D.-2009. Proyecto de ley. Bolsas y recipientes no biodegradables, sustitución.

Expediente 5.139-D.-2009. Proyecto de ley. Guías alimentarias basadas en alimentos, se establece la obligatoriedad de su elaboración y formulación.

Expediente 5.303-D.-2009. Proyecto de ley. Especie tordo amarillo, se la declara monumento natural nacional.

Expediente 5.304-D.-2009. Proyecto de ley. Especie águila coronada, se la declara monumento natural nacional.

Expediente 5.305-D.-2009. Proyecto de ley. Especie cauquén colorado, se la declara monumento natural nacional.

Expediente 5.306-D.-2009. Proyecto de ley. Especie cardenal amarillo, se la declara monumento natural nacional.

Bloque de la Coalición Cívica.

Expediente 254-D.-2009. Proyecto de ley. Ley 23.592, de actos discriminatorios y Código Penal, modificación.

Bloque Encuentro Popular y Social.

Expediente 4.415-D.-2008. Proyecto de ley. Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, ley 24.156, incorporación del inciso *k*) al artículo 118.

Bloque Movimiento Popular Neuquino.

Expediente 211-D.-2008. Proyecto de ley. Protección integral de los derechos del niño, incorporación del artículo 14 bis.

Expediente 764-D.-2008. Proyecto de ley. Administración de Parques Nacionales, modificación del artículo 20.

Expediente 1.878-D.-2008. Proyecto de ley. Ex trabajadores en relación de dependencia de las empresas YPF S.A. y Gas del Estado, establecimiento de un régimen de retiro compensatorio.

Expediente 6.619-D.-2008. Proyecto de ley. Comisión Bicameral de Convocatoria Federal de Participación Tributaria, creación.

Expediente 184-D.-2009. Proyecto de ley. Coparticipación federal de impuestos, modificación sobre la distribución de los recursos.

Expediente 348-D.-2009. Proyecto de ley. Código Procesal Civil y Comercial, modificaciones a los artículos 644 y 645.

Expediente 983-D.-2009. Proyecto de ley. Parques nacionales, modificación del artículo 5°.

Expediente 4.820-D.-2009. Proyecto de resolución.

Expediente 4.879-D.-2009. Proyecto de resolución.

Expediente 191-D.-2009. Proyecto de ley. Impuesto al valor agregado, modificación del artículo 5°.

Bloque Renovador de Salta.

Expediente 2.429-D.-2008. Proyecto de ley. Promoción para la producción de tártago destinado a la fabricación de biocombustible, régimen.

Expediente 2.455-D.-2008. Proyecto de ley. Fondo Federal de Recuperación y Desarrollo Agropecuario, creación.

Expediente 3.738-D.-2008. Proyecto de ley. Telegrama y carta documento gratuito para instituciones públicas o privadas que se dediquen a la atención de donantes de sangre.

Expediente 6.700-D.-2008. Proyecto de ley. Ejercicio profesional del licenciado en nutrición.

Expediente 6.715-D.-2008. Proyecto de ley. Derecho a réplica, régimen.

Expediente 671-D.-2009. Proyecto de ley. Lactancia materna, concientización, régimen.

Expediente 6.875-D.-2008. Proyecto de ley. Automotores para lisiados, modificaciones sobre beneficios para su adquisición.

Expediente 1.402-D.-2009. Proyecto de ley. Discapacitados, adquisición de elementos informáticos adaptados, régimen.

Expediente 1.798-D.-2009. Proyecto de ley. Magistrados, funcionarios y agentes de Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, se establecen bonificaciones por zona desfavorable.

Expediente 2.208-D.-2009. Proyecto de ley. Incrementos en los cargos tarifarios, derogación.

Expediente 2.209-D.-2009. Proyecto de ley. Promoción y desarrollo para la producción agropecuaria orgánica, régimen.

Expediente 2.229-D.-2009. Proyecto de ley. Cobertura del tratamiento de personas con bulimia y anorexia, modificaciones sobre venta de alimentos saludables.

Expediente 2.258-D.-2009. Proyecto de ley. Contrato de trabajo, modificaciones sobre ampliación de la licencia por maternidad.

Expediente 2.259-D.-2009. Proyecto de ley. Propiedad intelectual, incorporación del artículo 64 bis.

Expediente 2.260-D.-2009. Proyecto de ley. Sistema de control, acceso y seguridad para los concurrentes a espectáculos públicos.

Expediente 2.800-D.-2009. Proyecto de ley. Procedimiento tributario, modificación del artículo agregado a continuación del artículo 77.

Expediente 3.297-D.-2009. Proyecto de ley. Plantas medicinales. Modificación de la ley 17.565.

Expediente 4.753-D.-2009. Proyecto de ley. Transferencia a título gratuito de diversos inmuebles, propiedad del Estado nacional, ubicados en San Antonio de los Cobres.

Expediente 5.162-D.-2009. Proyecto de ley. Energía eléctrica: recargo del 6 por mil. Derogación.

Bloque Partido de la Concertación - FORJA.

Expediente 5.072-D.-2009. Proyecto de declaración.

Bloque Propuesta Republicana.

Expediente 5.189-D.-2009. Proyecto de resolución.

Bloque Socialista.

Expediente 152-S.-2008. Modificación del Código Civil y Código de Comercio sobre mayoría de edad.

Expediente 390-D.-2008. Derecho de atención de salud a víctima de delitos contra la integridad sexual.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se van a votar las preferencias que acaban de ser leídas por Secretaría.

–Resultado afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

## 8

## HOMENAJES

## I

## A la memoria del doctor Félix Luna

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Varisco.** – Señora presidenta: quiero rendir homenaje a un gran argentino, que nos dejó el jueves pasado. Falleció Félix Luna, el hombre que acercó la historia a los argentinos.

Fue un intelectual multifacético que pensaba que la historia colabora con la construcción del alma nacional. Félix Luna fue uno de los grandes constructores del alma nacional. En tal aspecto, constituyó una fuerte referencia para todos, aunque se discrepara con él.

Fue un hombre que armó el consenso, que creía más en la armonía que en el conflicto y que nunca ocultó sus preferencias ideológicas, pero construyó el mundo de sus lectores con fuerza y honestidad intelectual.

Sus obras presentaron un gran valor historiográfico: *Yrigoyen, Alvear, El 45, Perón y su tiempo*. Incursionó en el folclore, en una dupla fantástica que conformó con Ariel Ramírez, generando obras como la *Misa criolla, Los caudillos y Mujeres argentinas*, cantada con la eterna Mercedes Sosa.

Vaya, entonces, este homenaje a un hombre que armó el consenso, que fue funcionario de los gobiernos de Frondizi y Alfonsín y que, fundamentalmente, creyó que la historia no era el campo de batalla del pasado, sino la constructora del alma nacional y de armonías, en la búsqueda de la razón de ser de los argentinos. (*Aplausos.*)

## 9

MOCIONES DE PREFERENCIA  
Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS  
(Continuación)

## I

## Moción de preferencia

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. West.** – Señora presidenta: solicito preferencia, con despacho de comisión, para el expediente 723-D.-2009, que contiene un pro-

yecto de ley sobre régimen de promoción de pequeñas localidades.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda acordada la preferencia solicitada.

## II

## Moción de preferencia

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Giudici.** – Señora presidenta: formulo moción de preferencia, sin despacho de comisión –espero que el bloque oficialista la acompañe–, respecto del proyecto de declaración de mi autoría, que acompañan otros diputados, contenido en el expediente 5.462-D.-2009, sobre repudio al bloqueo que el sindicato de camioneros realizó a la planta de impresión y centros de distribución de diarios y revistas, el 4 de este mes. Tengo conocimiento de que hay también otros dos proyectos sobre el mismo tema.

El 25 de noviembre del año pasado, sucedió el mismo hecho y esta Cámara trató ese tema porque había nueve proyectos de resolución que repudiaban ese acto. Entiendo que sería bueno que pudiéramos ponernos de acuerdo y emitir una declaración unánime de este cuerpo porque estos hechos constituyen, de manera evidente, una restricción a la libre circulación de las ideas en el país.

Respondiendo al señor diputado De Marchi, el jefe de Gabinete de Ministros decía en su informe que la libertad de prensa no está en riesgo en la Argentina. Si existe ese convencimiento y desde el gobierno se acompaña la idea y el concepto de que la libertad de expresión y de prensa es un derecho constitutivo de la democracia y de cada uno de los ciudadanos, sería bueno que esta Cámara expresara su repudio para que en la Argentina nadie piense que puede impedir o bloquear la salida de los diarios.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señora presidenta: formularía una moción de preferencia, sin despacho de comisión, para que todas las empresas del país, cualquiera sea la actividad a la que se dediquen, respeten el derecho constitucional de huelga, que es un derecho humano esencial. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A.O.).** – Señora presidenta: nuestro bloque votará por la negativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar la moción de preferencia, sin despacho de comisión, formulada por la señora diputada por la Capital. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda rechazada la moción.

## 10

### MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

(Orden del Día N° 2.199)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.607 del 2 de noviembre de 2009 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.977 y sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865, de régimen simplificado para pequeños contribuyentes –RS– sobre categorías; y ha tenido a la vista el proyecto de ley de los señores diputados Galvalisi y Satragno sobre régimen simplificado para pequeños contribuyentes –RS– Monotributo - ley 25.865, modificaciones sobre límites a partir de los cuales se modifica la posición impositiva (expediente 2.761-D-08); y el proyecto de ley de los señores diputados Morán, Linares, Peralta, Alcuaz, Carca y Vega sobre régimen simplificado para pequeños contribuyentes –ley 24.977–. Modificaciones, sobre actualización de los componentes del monotributo (expediente 5.280-D-09); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Gustavo A. Marconato. – María G. de la Rosa. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María G. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Patricia S. Fadel. – María T. García. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – Beatriz L. Korenfeld. – Marcelo E. López Arias. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

Disidencia parcial:

*Laura G. Montero. – Sergio A. Basteiro. – Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Sustitúyese el anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865, por el anexo que se aprueba por la presente medida.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 17 de la ley 26.063 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 17: El Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, instituido por el título XVIII de la ley 25.239, en lo atinente a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, establecido por las leyes 23.660 y 23.661, y sus respectivas modificaciones, se sujetará a las previsiones del inciso *c*) del artículo 42 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias –Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)–.

Para acceder a los beneficios indicados precedentemente, los trabajadores del servicio doméstico deberán completar los aportes efectivamente ingresados de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del mencionado régimen especial, hasta alcanzar:

- a)* Un aporte de pesos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos (\$ 46,75) –con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones–, de corresponder;
- b)* Un aporte adicional de pesos treinta y nueve (\$ 39), a opción del contribuyente –con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660 y sus modificaciones–, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario.

Un diez por ciento (10 %) de los aportes indicados en los incisos *a)* y *b)* precedentes, se destinará al Fondo Solidario de Redistribución

establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

Facúltase a los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Salud a disponer, mediante resolución conjunta, los mecanismos de ajuste de las cotizaciones fijadas en dichos incisos.

Art. 3° – Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida, a partir del primer día del primer cuatrimestre calendario completo siguiente a la fecha de dicha publicación.

Art. 4° – Los contribuyentes que hubieran renunciado o quedado excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con anterioridad a la vigencia de la presente ley –sin que hubieran transcurridos tres (3) años desde que ocurrió tal circunstancia–, podrán ingresar al mismo en tanto reúnan los nuevos requisitos y condiciones previstas en el anexo de la presente medida. Dicha opción podrá ejercerse únicamente hasta la finalización del cuatrimestre al que alude el artículo precedente.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Aníbal D. Fernández. – Amado Boudou.*

#### ANEXO

### *Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo*

#### TÍTULO I

#### **Disposiciones preliminares**

Artículo 1° – Se establece un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes.

#### TÍTULO II

#### **Definición de pequeño contribuyente**

Art. 2° – A los fines de lo dispuesto en este régimen, se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (capítulo I, sección IV, de la ley 19.550, de sociedades comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) socios.

Concurrentemente, deberá verificarse en todos los casos que:

- a) Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos trescientos mil (\$ 300.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8°;
- b) No superen en el período indicado en el inciso a), los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados que se establecen para su categorización a los efectos del pago del impuesto integrado que les correspondiera realizar;
- c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500);
- d) No hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce (12) meses del año calendario;
- e) No realicen más de tres (3) actividades simultáneas o no posean más de tres (3) unidades de explotación.

Cuando se trate de sociedades comprendidas en este régimen, además de cumplirse con los requisitos exigidos a las personas físicas, la totalidad de los integrantes –individualmente considerados– deberá reunir las condiciones para ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 3° – Los sujetos que realicen alguna o algunas de las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2° del presente régimen, deberán categorizarse de acuerdo con la actividad principal, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 8° de este anexo, y sumando los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades incluidas en el presente régimen.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo precedente, se entenderá por actividad principal aquélla por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos.

A los efectos del presente régimen, se consideran ingresos brutos obtenidos en las actividades, al producido de las ventas, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena, excluidas aquellas que hubieran sido dejadas sin efecto y neto de descuentos efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza.

#### TÍTULO III

### **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)**

Art. 4° – Los sujetos que encuadren en la condición de pequeño contribuyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, podrán optar por adherir al



Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), debiendo tributar el impuesto integrado que, para cada caso, se establece en el artículo 11.

Art. 5° – Se considerará domicilio fiscal especial de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en los términos del artículo 3° de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el declarado en oportunidad de ejercer la opción, salvo que hubiera sido modificado en legal tiempo y forma por el contribuyente.

CAPÍTULO I

*Impuestos comprendidos*

Art. 6° – Los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyen el pago de los siguientes impuestos:

- a) El impuesto a las ganancias;
- b) El impuesto al valor agregado (IVA).

En el caso de las sociedades comprendidas en el presente régimen se sustituye el impuesto a las ganancias de sus integrantes, originado por las actividades desarrolladas por la entidad sujeta al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y el impuesto al valor agregado (IVA) de la sociedad.

Las operaciones de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se encuentran exentas del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado (IVA), así como de aquellos impuestos que en el futuro los sustituyan.

CAPÍTULO II

*Impuesto mensual a ingresar. Categorías*

Art. 7° – Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán –desde su adhesión al régimen– ingresar mensualmente el impuesto integrado, sustitutivo de los impuestos mencionados en el artículo precedente,

que resultará de la categoría en la que queden encuadrados en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y a los alquileres devengados, asignados a la misma.

El presente impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al régimen o, en su caso, hasta el cese definitivo de actividades en los plazos, términos y condiciones que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a regular la baja retroactiva del pequeño contribuyente, adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

En los casos de renuncia o de baja retroactiva, no podrá exigirse al contribuyente requisitos que no guarden directa relación con los requeridos en el momento de tramitarse su alta.

Art. 8° – Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales –correspondientes a la o las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2°–, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se fijan a continuación (cuadro 1).

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría I, los contribuyentes con ingresos brutos de hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000) anuales podrán permanecer adheridos al presente régimen, siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen (cuadro 2).

Cuadro 1

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos (anual)</i> \$	<i>Superficie afectada</i> m <sup>2</sup>	<i>Energía eléctrica consumida (anual)</i> kW	<i>Monto de alquileres devengados (anual)</i> \$
A	Hasta 12.000	Hasta 20	Hasta 2.000	Hasta 9.000
B	Hasta 24.000	Hasta 30	Hasta 3.300	Hasta 9.000
C	Hasta 36.000	Hasta 45	Hasta 5.000	Hasta 9.000
D	Hasta 48.000	Hasta 60	Hasta 6.700	Hasta 18.000
E	Hasta 72.000	Hasta 85	Hasta 10.000	Hasta 18.000
F	Hasta 96.000	Hasta 110	Hasta 13.000	Hasta 27.000
G	Hasta 120.000	Hasta 150	Hasta 16.500	Hasta 27.000
H	Hasta 144.000	Hasta 200	Hasta 20.000	Hasta 36.000
I	Hasta 200.000	Hasta 200	Hasta 20.000	Hasta 45.000

Cuadro 2

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad mínima de empleados</i>	<i>Ingresos brutos anuales</i> \$
J	1	235.000
K	2	270.000
L	3	300.000

Art. 9° – A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el pequeño contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en los doce (12) meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

Se considerará al responsable correctamente categorizado, cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros –ingresos brutos, magnitudes físicas o alquileres devengados– para lo cual deberá inscribirse en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

En el supuesto de que el pequeño contribuyente desarrollara la actividad en su casa habitación u otros lugares con distinto destino, se considerará exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada y a la energía eléctrica consumida en dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20 %) a la actividad gravada, en la medida en que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume el noventa por ciento (90 %), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético.

La actividad primaria y la prestación de servicios sin local fijo, se categorizarán exclusivamente por el nivel de ingresos brutos.

Las sociedades indicadas en el artículo 2°, sólo podrán categorizarse a partir de la categoría D en adelante.

Art. 10. – A los fines dispuestos en el artículo 8°, se establece que el parámetro de superficie afectada a la actividad no se aplicará en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de hasta cuarenta mil (40.000) habitantes, con excepción de las zonas, regiones y/o actividades económicas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El Poder Ejecutivo nacional podrá incrementar, hasta en un cincuenta por ciento (50 %), las magnitudes físicas para determinar las categorías previstas en el citado artículo, y podrá establecer parámetros máximos diferenciales para determinadas zonas, regiones y/o actividades económicas.

Art. 11. – El impuesto integrado que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente, es el que se indica en el siguiente cuadro (cuadro 3).

En el caso de las sociedades indicadas en el artículo 2°, el pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad. El monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda –según el tipo de actividad, el monto de sus ingresos brutos y demás parámetros–, con más un incremento del veinte por ciento (20 %) por cada uno de los socios integrantes de la sociedad.

Cuadro 3

<i>Categoría</i>	<i>Locaciones y/o prestaciones de servicios</i> \$	<i>Venta de cosas muebles</i> \$
A	33	33
B	39	39
C	75	75
D	128	118
E	210	194
F	400	310
G	550	405
H	700	505
I	1.600	1.240
J		2.000
K		2.350
L		2.700

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a bonificar —en una o más mensualidades— hasta un veinte por ciento (20 %) del impuesto integrado total a ingresar en un ejercicio anual, a aquellos pequeños contribuyentes que cumplan con una determinada modalidad de pago o que guarden estricto cumplimiento con sus obligaciones formales y materiales.

El pequeño contribuyente que realice actividad primaria y quede encuadrado en las categorías A o B, no deberá ingresar el impuesto integrado y sólo abonará las cotizaciones mensuales fijas con destino a la seguridad social según la reglamentación que para este caso se dicte.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscrito en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que quede encuadrado en las Categorías A o B, tampoco deberá ingresar el impuesto integrado.

### CAPÍTULO III

#### *Inicio de actividades*

Art. 12. — En el caso de iniciación de actividades, el pequeño contribuyente que opte por adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda de conformidad a la magnitud física referida a la superficie que tenga afectada a la actividad y, en su caso, al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo. De no contar con tales referencias se categorizará inicialmente mediante una estimación razonable.

Transcurridos cuatro (4) meses, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en dicho período, a efectos de confirmar su categorización o determinar su recategorización o exclusión del régimen, de acuerdo con las cifras obtenidas, debiendo, en su caso, ingresar el importe mensual correspondiente a su nueva categoría a partir del segundo mes siguiente al del último mes del período indicado.

Hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad, a los fines de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 9° del presente anexo, se deberán anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en cada cuatrimestre.

Art. 13.— Cuando la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se produzca con posterioridad al inicio de actividades, pero antes de transcurridos doce (12) meses, el contribuyente deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos y la energía eléctrica consumida en el período precedente al acto de adhesión, valores que juntamente con la superficie afectada a la actividad y en su caso, al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo, determinarán la categoría en que resultará encuadrado.

Cuando hubieren transcurridos doce (12) meses o más desde el inicio de actividades, se considerarán los ingresos brutos y la energía eléctrica consumida acumulada en los últimos doce (12) meses anteriores a la adhesión, así como los alquileres devengados en dicho período.

Art. 14. — En caso de que el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituya la o las actividades declaradas, por otra u otras comprendidas en el mismo, resultará de aplicación lo previsto en este capítulo respecto de su nueva o nuevas actividades, correspondiendo presentar una declaración jurada en la cual determinará, en su caso, la nueva categoría.

### CAPÍTULO IV

#### *Fecha y forma de pago*

Art. 15. — El pago del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales indicadas en el artículo 39, a cargo de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), será efectuado mensualmente en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención o percepción.

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a establecer regímenes de percepción en la fuente así como regímenes especiales de pago que contemplen las actividades estacionales, tanto respecto del impuesto integrado como de las cotizaciones fijas con destino a la seguridad social.

### CAPÍTULO V

#### *Declaración jurada. Categorizadora y recategorizadora*

Art. 16. — Los pequeños contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán presentar, al momento de ejercer la opción, en los supuestos previstos en el capítulo III del presente régimen, o cuando se produzca alguna de las circunstancias que determinen su recategorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9°, una declaración jurada determinativa de su condición frente al régimen, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

### CAPÍTULO VI

#### *Opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)*

Art. 17. — La opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se perfeccionará mediante la adhesión de los sujetos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2°, en las condiciones

que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La opción ejercida de conformidad con el presente artículo, sujetará a los contribuyentes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) desde el mes inmediato siguiente a aquel en que se efectivice, hasta el mes en que se solicite su baja por cese de actividad o por renuncia al régimen.

En el caso de inicio de actividades, los sujetos podrán adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con efecto a partir del mes de adhesión, inclusive.

Art. 18. – No podrán optar por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) los responsables que estén comprendidos en alguna de las causales contempladas en el artículo 20.

## CAPÍTULO VII

### *Renuncia*

Art. 19. – Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán renunciar al mismo en cualquier momento. Dicha renuncia producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente de realizada y el contribuyente no podrá optar nuevamente por el presente régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de efectuada la renuncia, siempre que se produzca a fin de obtener el carácter de responsable inscrito frente al impuesto al valor agregado (IVA) por la misma actividad.

La renuncia implicará que los contribuyentes deban dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas y de la seguridad social, en el marco de los respectivos regímenes generales.

## CAPÍTULO VIII

### *Exclusiones*

Art. 20. – Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) los contribuyentes cuando:

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto –considerando al mismo– exceda el límite máximo establecido para la categoría I o, en su caso, J, K o L, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8°;
- b) Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos para la categoría I;
- c) No se alcance la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia requerida para las categorías J, K o L, según corresponda.

En el supuesto en que se redujera la cantidad mínima de personal en relación de dependencia

exigida para tales categorías, no será de aplicación la exclusión si se recuperara dicha cantidad dentro del mes calendario posterior a la fecha en que se produjo la referida reducción;

- d) El precio máximo unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen venta de cosas muebles, supere la suma establecida en el inciso c) del segundo párrafo del artículo 2°;
- e) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;
- f) Los depósitos bancarios, debidamente depurados –en los términos previstos por el inciso g) del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones–, resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización;
- g) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o no se cumplan las condiciones establecidas en el inciso d) del artículo 2°;
- h) Realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación;
- i) Realizando locaciones y/o prestaciones de servicios, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles;
- j) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios;
- k) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80 %) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40 %) cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados en el artículo 8° para la categoría I o, en su caso, J, K o L, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del citado artículo.

Art. 21. – El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la exclusión automática del régimen desde la cero (0) hora del día en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, en forma inmediata, dicha circunstancia al citado organismo, y solicitar el alta en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulte responsable, de acuerdo con su actividad.

Asimismo, cuando la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, labrará el acta de constatación pertinente –excepto cuando los controles se efectúen por sistemas informáticos–, y comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir de la cero (0) hora del día en que se produjo la causal respectiva.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de la exclusión.

El impuesto integrado que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Art. 22. – La condición de pequeño contribuyente no es incompatible con el desempeño de actividades en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro, correspondiente a alguno de los regímenes nacionales o provinciales.

#### CAPÍTULO IX

##### *Facturación y registración*

Art. 23. – El contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberá exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realice, estando obligado a conservarlas en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 24. – Las adquisiciones efectuadas por los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no generan, en ningún caso, crédito fiscal y sus ventas, locaciones o prestaciones no generan débito fiscal para sí mismos, ni crédito fiscal respecto de sus adquirentes, locatarios o prestatarios, en el impuesto al valor agregado (IVA).

#### CAPÍTULO X

##### *Exhibición de la identificación y del comprobante de pago*

Art. 25. – Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de-

berán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes elementos:

- a) Placa indicativa de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS);
- b) Comprobante de pago correspondiente al último mes vencido del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La exhibición de la placa indicativa y del comprobante de pago se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en el presente artículo.

La falta de exhibición de cualquiera de ellos traerá aparejada la consumación de la infracción contemplada en el inciso a) del artículo 26, con las modalidades allí indicadas.

La constancia de pago a que se hace referencia en el presente artículo será la correspondiente a la categoría en la cual el pequeño contribuyente debe estar categorizado, por lo que la correspondiente a otra categoría incumple el aludido deber de exhibición.

#### CAPÍTULO XI

##### *Normas de procedimiento aplicables. Medidas precautorias y sanciones*

Art. 26. – La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen creado por el presente régimen estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en la medida que no se opongan a las previsiones que se establecen a continuación:

- a) Serán sancionados con clausura de uno (1) a cinco (5) días, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que incurran en los hechos u omisiones contemplados por el artículo 40 de la citada ley o cuando sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes por las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad. Igual sanción se aplicará ante la falta de exhibición de la placa indicativa de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuadra en el régimen o del respectivo comprobante de pago;
- b) Serán sancionados con una multa del cincuenta por ciento (50 %) del impuesto integrado que les hubiera correspondido abonar, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que, como consecuencia de la falta de presentación de la declaración jurada de recategorización, omitieren el pago del tributo que

les hubiere correspondido. Igual sanción corresponderá cuando las declaraciones juradas –categorizadoras o recategorizadoras– presentadas resultaren inexactas;

- c) La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) procederá a recategorizar de oficio, liquidando la deuda resultante y aplicando la sanción dispuesta en el inciso anterior, cuando los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no hubieran cumplido con la obligación establecida en el primer párrafo del artículo 9º o la recategorización realizada fuera inexacta.

La recategorización, determinación y sanción previstas en el párrafo anterior, podrán ser recurridas por los pequeños contribuyentes mediante la interposición del recurso de apelación previsto en el artículo 74 del decreto 1.397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones.

En el caso que el pequeño contribuyente acepte la recategorización de oficio efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, la sanción aplicada en base a las previsiones del inciso b) del presente artículo, quedará reducida de pleno derecho a la mitad.

Si el pequeño contribuyente se recategorizara antes que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) procediera a notificar la deuda determinada, quedará eximido de la sanción prevista en el inciso b) del presente artículo;

- d) En el supuesto de exclusión de los contribuyentes adheridos al presente régimen y su inscripción de oficio en el régimen general resultará aplicable, en lo pertinente el procedimiento dispuesto en el inciso anterior;
- e) El instrumento presentado por los responsables a las entidades bancarias en el momento del ingreso del impuesto, constituye la comunicación de pago a que hace referencia el artículo 15, por lo que tiene el carácter de declaración jurada, y las omisiones, errores o falsedades que en el mismo se comprueben están sujetos a las sanciones previstas en la ley. El tique que acredite el pago del impuesto y que no fuera observado por el contribuyente en el momento de su emisión, constituye plena prueba de los datos declarados.

Art. 27. – Los plazos en meses fijados en el presente Anexo se contarán desde la cero (0) hora del día en que se inicien y hasta la cero (0) hora del día en que finalicen.

## CAPÍTULO XII

### *Normas referidas*

#### *al impuesto al valor agregado (IVA)*

Art. 28. – Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) quedarán sujetos a las siguientes disposiciones respecto a las normas de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones:

- a) Quienes hubieran renunciado o resultado excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y adquirieran la calidad de responsables inscritos, serán pasibles del tratamiento previsto en el artículo 16 por el impuesto que les hubiera sido facturado como consecuencia de hechos imposables anteriores a la fecha en que produzca efectos su cambio de condición frente al tributo;
- b) Quedan exceptuadas del régimen establecido en el artículo 19, las operaciones registradas en los mercados de cereales a término en las que el enajenante sea un pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS);
- c) Las operaciones de quienes vendan en nombre propio bienes de terceros, a que se refiere el artículo 20, no generarán crédito fiscal para el comisionista o consignatario cuando el comitente sea un pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

## CAPÍTULO XIII

### *Normas referidas al impuesto a las ganancias*

Art. 29. – Los adquirentes, locatarios o prestatarios de los sujetos comprendidos en el presente régimen sólo podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias las operaciones realizadas con un mismo sujeto proveedor hasta un total del diez por ciento (10 %) y para el conjunto de los sujetos proveedores hasta un total del treinta por ciento (30 %), en ambos casos sobre el total de las compras, locaciones o prestaciones correspondientes al mismo ejercicio fiscal. En ningún caso podrá imputarse a los períodos siguientes el remanente que pudiera resultar de dichas limitaciones.

El Poder Ejecutivo nacional podrá reducir los porcentajes indicados precedentemente hasta en un dos por ciento (2 %) y hasta en un ocho por ciento (8 %), respectivamente, de manera diferencial para determinadas zonas, regiones y/o actividades económicas.

La limitación indicada en el primer párrafo del presente artículo no se aplicará cuando el pequeño contribuyente opere como proveedor o prestador de servicio para un mismo sujeto en forma recurrente, de acuerdo

con los parámetros que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Cuando los vendedores, locadores o prestadores sean sujetos comprendidos en el título IV del presente Anexo, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32.

#### CAPÍTULO XIV

##### *Situaciones excepcionales*

Art. 30. – Cuando los contribuyentes sujetos al presente régimen se encuentren ubicados en determinadas zonas o regiones afectadas por catástrofes naturales que impliquen severos daños a la explotación, el impuesto a ingresar se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) en caso de haberse declarado la emergencia agropecuaria, y en un setenta y cinco por ciento (75 %) en caso de declaración de desastre, aplicándose para dichos contribuyentes las disposiciones de la ley 26.509 en cuanto corresponda y las de la ley 24.959.

Cuando en un mismo período anual se acumularan ingresos por ventas que corresponden a dos ciclos productivos anuales o se liquidaran stocks de producción por razones excepcionales, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a solicitud del interesado, podrá considerar métodos de ponderación de ingresos a los fines de una categorización o recategorización que se ajuste a la real dimensión de la explotación.

#### TÍTULO IV

### **Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente**

#### CAPÍTULO I

##### *Ámbito de aplicación – Concepto de trabajador independiente promovido – Requisitos de ingreso al régimen*

Art. 31. – El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el presente anexo, con los beneficios y salvedades indicadas en este título, será de aplicación a los trabajadores independientes que necesiten de una mayor promoción de su actividad para lograr su inserción en la economía formal y el acceso a la igualdad de oportunidades.

Para adherir y permanecer en el régimen del presente título deberán cumplirse, de manera conjunta, las siguientes condiciones:

- a) Ser persona física mayor de dieciocho (18) años de edad;
- b) Desarrollar exclusivamente una actividad independiente, que no sea de importación de cosas muebles y/o de servicios y no poseer local o establecimiento estable. Esta última limitación no será aplicable si la actividad es efectuada en la casa habitación del trabajador independiente, siempre que no constituya un local;

- c) Que la actividad sea la única fuente de ingresos, no pudiendo adherir quienes revistan el carácter de jubilados, pensionados, empleados en relación de dependencia o quienes obtengan o perciban otros ingresos de cualquier naturaleza, ya sean nacionales, provinciales o municipales, excepto los provenientes de planes sociales.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar las actividades que deben ser consideradas a los fines previstos en el párrafo precedente;

- d) No poseer más de una unidad de explotación;
- e) Cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, no llevar a cabo en el año calendario más de seis operaciones con un mismo sujeto, ni superar en estos casos de recurrencia, cada operación la suma de pesos un mil (\$ 1.000);
- f) No revestir el carácter de empleador;
- g) No ser contribuyente del impuesto sobre los bienes personales;
- h) No haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite;
- i) La suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto –considerando al mismo– debe ser inferior o igual al importe previsto en el inciso anterior. Cuando durante ese lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite;
- j) De tratarse de un sujeto graduado universitario siempre que no se hubieran superado los dos (2) años contados desde la fecha de expedición del respectivo título y que el mismo se hubiera obtenido sin la obligación de pago de matrículas ni cuotas por los estudios cursados.

Las sucesiones indivisas, aun en carácter de continuadoras de un sujeto adherido al régimen de este título, no podrán permanecer en el mismo.

Art. 32. – A los fines del límite al que se refieren los incisos h) e i) del artículo anterior, se admitirá, como excepción y por única vez, que los ingresos brutos a computar superen el tope previsto en dichos incisos en no más de pesos cinco mil (\$ 5.000), cuando al efecto deban sumarse los ingresos percibidos correspondientes a períodos anteriores al considerado.

Los adquirentes, locatarios y/o prestatarios de los sujetos comprendidos en el régimen de este título, en

ningún caso podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias las operaciones realizadas con dichos sujetos, ni esas operaciones darán lugar a cómputo de crédito fiscal alguno en el impuesto al valor agregado (IVA), excepto respecto de aquellas actividades y supuestos que específicamente a tal efecto determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

## CAPÍTULO II

### *Beneficios y cotizaciones*

Art. 33. – El régimen previsto en el presente título para la inclusión social y la promoción del trabajo independiente, comprende:

- a) El pago de una “cuota de inclusión social” que reemplaza la obligación mensual de ingresar la cotización previsional prevista en el inciso a) del artículo 39;
- b) La opción de acceder a las prestaciones contempladas en el inciso c) del artículo 42, en las condiciones dispuestas para las mismas;
- c) La exención del pago del impuesto integrado establecido en el capítulo II del título III del presente anexo.

La adhesión al régimen de este título implica una categorización como pequeño contribuyente a todos los efectos.

## CAPÍTULO III

### *Cuota de inclusión social*

Art. 34. – La cuota de inclusión social a que se refiere el artículo anterior consiste en un pago a cuenta de las cotizaciones previsionales dispuestas en el inciso a) del artículo 39, a cargo del pequeño contribuyente. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer el valor mínimo mensual que en concepto de cuota de inclusión social deberán ingresar los sujetos que adhirieran al régimen que se dispone en el presente título.

Dicho pago a cuenta será sustituido por el ingreso de un monto equivalente, que deberá ser efectuado por los adquirentes, locatarios, y prestatarios y/o cualquier otro sujeto interviniente en la cadena de comercialización, que específicamente determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en virtud de la existencia de razones que lo justifiquen.

A tales fines, el citado organismo dispondrá las actividades que estarán alcanzadas, los sujetos obligados y la forma y plazos para el respectivo ingreso.

Una vez cumplido cada año, el sujeto adherido deberá calcular la cantidad de meses cancelados, debiendo para ello atribuir las cuotas abonadas a los aportes sustituidos correspondientes a cada uno de los meses, hasta el agotamiento de aquéllas.

Cuando la cantidad de meses cancelados, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, sea infe-

rrior a aquellos a los que el trabajador independiente promovido permaneció en el régimen de este título, podrá optar por ingresar las cotizaciones correspondientes a los meses faltantes o su fracción –al valor vigente al momento del pago–, para ser considerado aportante regular.

La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, determinará los requisitos para considerar a los trabajadores de este título como aportantes irregulares con derecho.

## CAPÍTULO IV

### *Prestaciones y cobertura de salud*

Art. 35.– Las prestaciones correspondientes a los trabajadores independientes promovidos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), cuando se hubieran ingresado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente título –por la totalidad de los períodos necesarios–, serán las previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 42.

Los períodos en los que los trabajadores independientes promovidos no hubieran ingresado las cotizaciones indicadas precedentemente, no serán computados a los fines de dichas prestaciones. No obstante, tendrán la posibilidad de su cómputo, si ingresaran las mismas –en cualquier momento–, al valor vigente al momento de su cancelación.

Art. 36. – Los trabajadores independientes promovidos podrán optar por acceder a las prestaciones contempladas en el inciso c) del artículo 42 del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

El ejercicio de la opción obliga al pago de las cotizaciones previstas en el inciso b) y, en su caso, en el inciso c) del artículo 39, cuyo ingreso deberá efectuarse mensualmente en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Asimismo, el sujeto podrá desistir de la opción, sólo una vez por año calendario, en la forma y condiciones que disponga el citado organismo. Dicho desistimiento no podrá efectuarse en el año en que fue ejercida la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

## CAPÍTULO V

### *Permanencia y exclusión*

Art. 37. – Cuando dejen de cumplirse cualquiera de las condiciones exigidas en este título o el sujeto haya renunciado al régimen del mismo, el trabajador independiente promovido quedará alcanzado desde ese momento por las disposiciones de los títulos III y V –en el caso de optarse por el régimen allí previsto y siempre que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 2º–, o de lo contrario, por el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social.



En tales casos, el trabajador independiente promovido no podrá ejercer nuevamente la opción de adhesión al régimen de este título hasta que hayan transcurrido dos (2) años calendario desde su exclusión o renuncia, según corresponda, y vuelva a cumplir las condiciones para dicha adhesión.

TÍTULO V

**Régimen Especial  
de los Recursos de la Seguridad Social  
para Pequeños Contribuyentes**

Art. 38. – El empleador acogido al régimen de esta ley deberá ingresar, por sus trabajadores dependientes, los aportes, contribuciones y cuotas establecidos en los regímenes generales del Sistema Integrado Previsional Argentino, del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de Asignaciones Familiares y Fondo Nacional del Empleo y de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en los plazos y formas establecidos por las normas de fondo y de procedimientos que regulan cada uno de ellos.

Art. 39. – El pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que desempeñe actividades comprendidas en el inciso *b*) del artículo 2° de la ley 24.241 y sus modificaciones, queda encuadrado desde su adhesión en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sustituye el aporte personal mensual previsto en el artículo 11 de la misma, por las siguientes cotizaciones previsionales fijas:

- a) Aporte de pesos ciento diez (\$ 110), con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA);
- b) Aporte de pesos setenta (\$ 70), con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, de los cuales un diez por ciento (10 %) se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones;
- c) Aporte adicional de pesos setenta (\$ 70), a opción del contribuyente, al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660 y sus modificaciones, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario. Un diez por ciento (10 %) de dicho aporte adicional se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscrito en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, que quede encuadrado en las categorías A o B, estará exento de ingresar el aporte mensual establecido en el inciso *a*). Asimismo,

los aportes de los incisos *b*) y *c*) los ingresará con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 40. – Quedan eximidos de todos los aportes indicados en el artículo anterior a:

- 1. Los menores de dieciocho (18) años de edad, en virtud de lo normado por el artículo 2° de la ley 24.241 y sus modificaciones.
- 2. Los trabajadores autónomos a los que alude el primer párrafo del artículo 13 de la ley 24.476 y su reglamentación.
- 3. Los profesionales universitarios que por esa actividad se encontraran obligatoriamente afiliados a uno o más regímenes provinciales para profesionales, de acuerdo con lo normado por el apartado 4, del inciso *b*) del artículo 3° de la ley 24.241 y sus modificaciones.
- 4. Los sujetos que –simultáneamente con la actividad por la cual adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)– se encuentren realizando una actividad en relación de dependencia y aporten en tal carácter al régimen nacional o a algún régimen provincial previsional.

Los trabajadores autónomos a los que alude el segundo párrafo del artículo 13 de la ley 24.476 y su reglamentación, que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sólo deberán ingresar –en su condición de trabajadores autónomos– la cotización prevista en el inciso *a*) del artículo 39 con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Dicha cotización no traerá para el trabajador derecho a reajuste alguno en sus prestaciones previsionales.

Art. 41. – Los socios de las sociedades indicadas en el artículo 2° que adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán ingresar individualmente las cotizaciones indicadas en el artículo 39 del presente régimen.

Art. 42. – Las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), por los períodos en que hubieran efectuado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, serán las siguientes:

- a) La prestación básica universal (PBU), prevista en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones;
- b) El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, el que se calculará sobre la base de aplicar los porcentajes previstos en los incisos *a*) o *b*), según corresponda, del artículo 97, sobre el importe de la

prestación básica universal (PBU), prevista en el artículo 17, ambos de la citada ley;

- c) Las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, para el pequeño contribuyente y en el caso de que éste ejerciera la opción del inciso c) del artículo 39, para su grupo familiar primario. El pequeño contribuyente podrá elegir la obra social que le efectuará las prestaciones desde su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de acuerdo con lo previsto por el decreto 504 de fecha 12 de mayo de 1998 y sus modificaciones. El Poder Ejecutivo nacional dispondrá un número determinado de meses de los aportes indicados en el inciso b) y, en su caso, el c) del artículo 39, que deberán haberse ingresado durante un período anterior a la fecha en que corresponda otorgar la cobertura, como requisito para el goce de las prestaciones previstas en este inciso. La obra social respectiva podrá ofrecer al afiliado la plena cobertura, durante el período de carencia que fije la reglamentación, mediante el cobro del pertinente coseguro;
- d) Cobertura médico-asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en los términos de la ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

Para acceder a las prestaciones establecidas en el inciso c), el contribuyente deberá estar al día con los aportes al presente régimen simplificado (RS). El agente de seguro de salud podrá disponer la desafiliación del pequeño contribuyente ante la falta de pago de tres (3) aportes mensuales consecutivos y/o de cinco (5) alternados.

Art. 43. – La adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) excluye los beneficios previsionales emergentes de los regímenes diferenciales por el ejercicio de actividades penosas o riesgosas, respecto de los contribuyentes en su condición de trabajadores autónomos.

Art. 44. – Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 42, resulta de plena aplicación el artículo 125 de la ley 24.241 y sus modificaciones.

Art. 45. – Para las situaciones no previstas en el presente título, serán de aplicación supletoria las disposiciones de las leyes 19.032, 23.660, 23.661, 24.241 y 24.714, sus respectivas modificaciones y normas complementarias, así como los decretos y resoluciones que las reglamenten, siempre que no se opongan ni sean incompatibles a las disposiciones de esta ley.

Art. 46. – Ante la incorporación de beneficiarios por aplicación de la presente ley, el Estado nacional deberá garantizar y aportar los fondos necesarios para mantener el nivel de financiamiento del Sistema Inte-

grado Previsional Argentino (SIPA) y sus adecuadas prestaciones.

## TÍTULO VI

### Asociados a cooperativas de trabajo

Art. 47. – Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 39 y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotizaciones previsionales– el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscritas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso a) del artículo 39 del presente anexo. Asimismo, los aportes indicados en los incisos b) y c) del referido artículo los ingresarán con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 48. – Los asociados a cooperativas de trabajo, cuyas modalidades de prestación de servicios y de ingresos encuadren en las especificaciones previstas en el título IV, podrán adherir al régimen previsto en el mencionado título.

Los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo anterior estarán exentos de ingresar el pago dispuesto en el inciso a) del artículo 33.

Art. 49. – En todos los casos, la cooperativa de trabajo será agente de retención de los aportes y, en su caso, del impuesto integrado, que en función de lo dispuesto por este título, sus asociados deban ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La retención se practicará en cada oportunidad en que la cooperativa liquide pagos a sus asociados en concepto de adelanto del resultado anual. A tal efecto, el formulario de recibo que entregue la cooperativa deberá tener preestablecido el rubro correspondiente a la retención que por el presente artículo se establece.

Art. 50. – Las cooperativas de trabajo que inicien su actividad, en la oportunidad de solicitar su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), deberán solicitar también la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de cada uno de sus asociados o, en su caso, en el Régimen de Inclusión Social establecido en el título IV del

presente anexo, en los términos, plazos y condiciones que a tal fin disponga dicha Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 51. – Los asociados a las cooperativas de trabajo que se encontrasen en actividad a la fecha de promulgación de la presente ley podrán optar por su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o, en su caso, al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente establecido en el título IV del presente anexo. En estos supuestos, la cooperativa de trabajo deberá adecuar su proceder a lo dispuesto en el presente título.

TÍTULO VII

**Otras disposiciones**

Art. 52. – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a modificar, una (1) vez al año, los montos máximos de facturación, los montos de los alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales fijas, en una proporción que no podrá superar el índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

Art. 53. – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a:

- a) Dictar las normas complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en especial lo atinente a la registración de los pequeños contribuyentes, sus altas, bajas y modificaciones;
- b) Suscribir convenios con las provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios de toda la República Argentina, previa autorización de la provincia a la cual pertenezcan, a los fines de la aplicación, percepción y fiscalización del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en cuyo caso podrá establecer una compensación por la gestión que realicen, la que se abonará por detracción de las sumas recaudadas;
- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los estados provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de ejercer la facultad de percepción y, en su caso, de aplicación, interpretación y/o de fiscalización respecto de los tributos de las indicadas jurisdicciones, correspondientes únicamente a los pequeños contribuyentes que se encontrasen encuadrados hasta la categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que se acuerde.

Los convenios celebrados entrarán en vigencia en la fecha que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como inicio del período anual

de pago para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), del año inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Su denuncia, por cualquiera de las partes, producirá efectos en el año inmediato siguiente a tal hecho, a partir de la fecha precedentemente indicada.

Los gastos que demande el cumplimiento de las funciones acordadas serán soportados por los estados provinciales, municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el porcentaje de la recaudación que al respecto se establezca en el convenio.

Art. 54. – La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) podrá verificar por intermedio de jubilados, pensionados y estudiantes, sin relación de dependencia, el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 55. – La recaudación del impuesto integrado, a que se refiere el artículo 11, se destinará:

- a) El setenta por ciento (70 %) al financiamiento de las prestaciones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- b) El treinta por ciento (30 %) a las jurisdicciones provinciales en forma diaria y automática, de acuerdo a la distribución secundaria prevista en la ley 23.548 y sus modificaciones, incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con la norma correspondiente. Esta distribución no sentará precedente a los fines de la coparticipación.

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Gustavo A. Marconato.*

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2009.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, a través del cual se propicia la sustitución del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido en el anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865.

La experiencia recogida en la aplicación del aludido régimen condujo a la necesidad de su modificación a fin de otorgar mayor equidad, procurando la inclusión focalizada en aquellos con baja capacidad contributiva.

En línea con el objetivo señalado en el párrafo precedente, se dispone una nueva tabla de categorías de contribuyentes en función de los parámetros ingresos brutos anuales y magnitudes físicas –superficie afectada a la actividad y energía eléctrica consumida anualmente– modificándose los límites máximos de cada uno de ellos e incorporándose el monto de los alquileres devengados anualmente.

Con relación al parámetro referido al precio máximo unitario de venta, se eleva y se fija en la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

En el mismo sentido, se modifican los montos del impuesto integrado que deberá ingresarse según la categoría en la que encuadre el pequeño contribuyente.

Con la intención de promover el empleo registrado, se crean nuevas categorías para aquellos sujetos adheridos, cuyos ingresos brutos obtenidos en los doce (12) meses calendario inmediatos a la fecha de adhesión, superen la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y no excedan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), permitiéndoles su permanencia en el régimen cuando desarrollen actividades de ventas de bienes muebles y cumplan como requisito poseer una cantidad mínima de personal en relación de dependencia.

A efectos de la simplificación de los procedimientos y de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los pequeños contribuyentes, se establece que en los casos en que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, constate alguno de los supuestos que determinan la exclusión de pleno derecho, procederá a darles de alta de oficio a los sujetos en el régimen general de los tributos impositivos y de los recursos de la seguridad social, de los que resulten responsables de acuerdo con una actividad no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de la exclusión.

Se establece un procedimiento especial para la recategorización de oficio –ante el incumplimiento del deber de recategorización por parte del contribuyente–, y la consecuente liquidación de la deuda resultante y aplicación de la sanción que pudiera corresponder, así como para la exclusión de oficio también prevista en el régimen.

Por otra parte, se crea un nuevo Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, con mayores beneficios que permitan la inserción en la economía formal y el acceso a la igualdad de oportunidades, para aquellos pequeños contribuyentes que cumplan determinadas condiciones.

En esa línea, el nuevo régimen de promoción establece un pago a cuenta de las cotizaciones previsionales a cargo del contribuyente comprendidas en el año calendario, al término del cual el trabajador podrá completar los importes faltantes o su fracción para ser considerado aportante regular.

Se exime a estos trabajadores del impuesto integrado, dándoles la opción de acceder a la cobertura de salud, mediante el pago de las respectivas cotizaciones, pudiendo desistir de esta opción una (1) vez por año calendario.

Con relación al Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes –título V–, se modifican los importes de las cotizaciones previsionales fijas y de los aportes al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Se faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a modificar, una (1) vez al año, los montos máximos de facturación, los montos de los alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales fijas, en una proporción que no podrá superar el índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241, sus modificaciones y complementarias.

Por último, se adecua el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico instituido por el título XVIII de la ley 25.239, en lo referente a los requisitos para acceder a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.607

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Aníbal D. Fernández. – Amado Boudou.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración del mensaje 1.607 y proyecto de ley del 2 de noviembre de 2009 por la cual se modifica la ley 24.977 y sus modificatorias y complementarias, Texto sustituido por la ley 25.865, de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –RS–, sobre categorías (32-P.E.-2009) y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUTIVENTES

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 2º del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente forma:

a) Que por locaciones y/o prestaciones de servicios hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, ingresos brutos inferiores o iguales al importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Art. 2° – Sustitúyese el inciso b) del artículo 2° del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Que por el resto de las actividades enunciadas, incluida la actividad primaria, hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, ingresos brutos inferiores o iguales al importe de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 388.800).

Art. 3° – Sustitúyense el segundo y tercer párrafo del artículo 3° del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias por los siguientes:

Si la actividad principal del contribuyente queda encuadrada en el referido inciso a) quedará excluido del régimen si al sumarse los ingresos brutos obtenidos por actividades comprendidas por el citado inciso b), superare el límite de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

En el supuesto que la actividad principal del contribuyente quede encuadrada en el inciso b)

del artículo anterior quedará excluido del régimen si al sumarle los ingresos brutos obtenidos por actividades comprendidas por el inciso a) de dicho artículo, superare el límite de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 388.800).

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 8° del anexo de la ley 24.977 y sus modificatorias por el siguiente:

Art. 8° – Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes –según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos– de acuerdo con los ingresos brutos anuales y las magnitudes físicas, que se indican a continuación (cuadro 1).

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel Á. Giubergia. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Mas allá de manifestar lo inoportuna de esta modificación atento a la actual situación económica y la realidad política, ya que un cambio en el sistema

*Cuadro 1*

a) Locaciones y/o prestaciones de servicios:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida anualmente</i>
A	Hasta \$ 32.400	Hasta 20 m <sup>2</sup>	Hasta 2.000 kw
B	Hasta \$ 64.800	Hasta 30 m <sup>2</sup>	Hasta 3.300 kw
C	Hasta \$ 97.200	Hasta 45 m <sup>2</sup>	Hasta 5.000 kw
D	Hasta \$ 129.600	Hasta 60 m <sup>2</sup>	Hasta 6.700 kw
E	Hasta \$ 200.000	Hasta 85 m <sup>2</sup>	Hasta 10.000 kw

b) Resto de las actividades:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida anualmente</i>
F	Hasta \$ 32.400	Hasta 20 m <sup>2</sup>	Hasta 2.000 kw
G	Hasta \$ 64.800	Hasta 30 m <sup>2</sup>	Hasta 3.300 kw
H	Hasta \$ 97.200	Hasta 45 m <sup>2</sup>	Hasta 5.000 kw
I	Hasta \$ 129.600	Hasta 60 m <sup>2</sup>	Hasta 6.700 kw
J	Hasta \$ 194.400	Hasta 85 m <sup>2</sup>	Hasta 10.000 kw
K	Hasta \$ 259.200	Hasta 110 m <sup>2</sup>	Hasta 13.000 kw
L	Hasta \$ 324.000	Hasta 150 m <sup>2</sup>	Hasta 16.500 kw
M	Hasta \$ 388.800	Hasta 200 m <sup>2</sup>	Hasta 20.000 kw

de aportes, provocará serias dificultades para cumplir a un buen número de contribuyentes, ya que es de público conocimiento la baja en las ventas, el aumento en la morosidad en los pagos de este gravamen y de la falta de cumplimiento en las cuentas comerciales.

Si bien el proyecto 32-PE-09 ha mantenido la división entre ventas de bienes muebles de aquellos que brindan prestaciones y locaciones de servicios, no obstante surgen cuestiones de importancia para meritar y que se relacionan con el punto anterior.

a) Se incrementan los topes hasta \$ 200.000 anuales en servicios y, para comercio, hasta \$ 300.000, creando nuevas categorías pero manteniendo las anteriores con los antiguos topes.

b) El incremento se dará en los componentes de aportes a la seguridad social (jubilación), y de obras sociales; no elevándose el componente impositivo que reemplaza al IVA y Ganancias, que es coparticipable.

c) No se afecta las modificaciones del nuevo régimen simplificado sobre aquellos contribuyentes que aportan al régimen pero tienen actividad en relación de dependencia.

d) Toma como nuevo parámetro el devengamiento anual de alquileres y la obligación de tener empleados en las nuevas categorías creadas en comercio, y pue-

den contratar trabajadores aquellos que se encuentran en categorías inferiores.

e) Se crea la cuota de inclusión social para aquellos que encuadren como monotributista social.

f) Los asociados de las cooperativas de trabajo que no superen los \$ 24.000 anuales, no pagarán el componente impositivo, y se encuentran registrados en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social (cooperativas de trabajo creadas por el plan social del gobierno), abonarán únicamente el 50 % del aporte personal y de cada integrante de la familia declarados en la obra social elegida.

A continuación, se agregan cuadros, con valores mensuales, que se abonan en la actualidad y aquellos que se abonarían según el presente proyecto de ley, en función a la facturación mensual que deberá efectuar el monotributista y se establece como se incrementa el porcentaje sobre la facturación entre el proyecto del Ejecutivo y el que actualmente rige.

El economista liberal Adam Smith, en su obra *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, expuso como premisa para justificar la existencia de los tributos, “que los súbditos de un Estado deben contribuir al sostenimiento de un go-

*Prestaciones y locaciones de servicios*

<i>Fact. mensual</i>	<i>Monotributo actual</i>	<i>Monotributo proyectado</i>	<i>% s/ Fact. Actual</i>	<i>% s/ Fact. del proyecto 32</i>
\$ 1.000,00	\$ 114,75	\$ 213,00	11,48 %	21,30 %
\$ 1.500,00	\$ 120,75	\$ 219,00	8,05 %	14,60 %
\$ 2.000,00	\$ 120,75	\$ 219,00	6,04 %	10,95 %
\$ 2.500,00	\$ 156,75	\$ 255,00	6,27 %	10,20 %
\$ 3.000,00	\$ 156,75	\$ 255,00	5,23 %	8,50 %
\$ 3.500,00	\$ 199,75	\$ 298,00	5,71 %	8,51 %
\$ 4.000,00	\$ 199,75	\$ 298,00	4,99 %	7,45 %
\$ 4.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	6,13 %	6,62 %
\$ 5.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,52 %	5,96 %
\$ 5.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,01 %	5,42 %
\$ 6.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	4,60 %	4,97 %
Hasta \$ 8.000,00	\$ -	\$ 580,00	0 %	8,29 %
Hasta \$ 10.000,00	\$ -	\$ 730,00	0 %	8,11 %
Hasta \$ 12.000,00	\$ -	\$ 880,00	0 %	8,00 %
Hasta \$ 16.666,67	\$ -	\$ 1.780,00	0 %	12,42 %

*Ventas de bienes de cambio*

<i>Fact. mensual</i>	<i>Monotributo actual</i>	<i>Monotributo proyectado</i>	<i>% s/ Fact. Actual</i>	<i>% s/ Fact. del proyecto 32</i>
\$ 1.000,00	\$ 114,75	\$ 213,00	11,48 %	21,30 %
\$ 1.500,00	\$ 120,75	\$ 219,00	8,05 %	14,60 %
\$ 2.000,00	\$ 120,75	\$ 219,00	6,04 %	10,95 %
\$ 2.500,00	\$ 156,75	\$ 255,00	6,27 %	10,20 %
\$ 3.000,00	\$ 156,75	\$ 255,00	5,23 %	8,50 %
\$ 3.500,00	\$ 199,75	\$ 298,00	5,71 %	8,51 %
\$ 4.000,00	\$ 199,75	\$ 298,00	4,99 %	7,45 %
\$ 4.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	6,13 %	6,62 %
\$ 5.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,52 %	5,96 %
\$ 5.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,01 %	5,42 %
\$ 6.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	4,60 %	4,97 %
\$ 6.500,00	\$ 391,75	\$ 490,00	6,03 %	7,54 %
\$ 7.000,00	\$ 391,75	\$ 490,00	5,60 %	7,00 %
\$ 8.000,00	\$ 391,75	\$ 490,00	4,90 %	6,13 %
\$ 9.000,00	\$ 486,75	\$ 585,00	5,41 %	6,50 %
\$ 10.000,00	\$ 486,75	\$ 585,00	4,87 %	5,85 %
\$ 11.000,00	\$ 586,75	\$ 685,00	5,33 %	6,23 %
\$ 12.000,00	\$ 586,75	\$ 685,00	4,89 %	5,71 %
Hasta \$ 16.666,67	\$ -	\$ 1.420,00	0 %	9,91 %
Hasta \$ 19.583,33	\$ -	\$ 2.180,00	0 %	12,03 %
Hasta \$ 22.500,00	\$ -	\$ 2.530,00	0 %	12,02 %
Hasta \$ 25.000,00	\$ -	\$ 2.880,00	0 %	12,13 %

bierno en forma proporcional a sus respectivas capacidades”.

Sin lugar a duda, el bueno de Smith marcó un precedente muy importante: los tributos deben ser equitativos y progresivos, por eso, es que un sistema tributario progresista es aquel en el cual los individuos o familias que están en los niveles de más alto ingreso pagan un porcentaje mayor de sus rentas que aquellos que tienen un nivel más bajo.

Esto significa que la tasa promedio de impuestos aumenta cuando el ingreso sube; o que los impuestos reducen el ingreso real de las familias de altos ingresos y que en la Argentina se encuentran consagrados en el artículo 4° de nuestra Carta Magna.

Otra vez, al gobierno se le escapa la oportunidad de enderezar el sistema tributario argentino para generar una verdadera y profunda reforma y dotarlo de “los elementos liberales” que Adam Smith fijó y que los

países desarrollistas o progresistas (el nombre que se les quiera dar) aplican a rajatabla.

Si miramos las tablas insertas, nos encontramos con que aquellas personas que facturen hasta \$ 1.000 por mes tendrán un incremento de un 80 % en el aporte al Régimen Simplificado y con una carga tributaria de 21,30 % contra los 11,48 % que tiene hoy en día; y si vemos la tabla nos encontramos que a mayor facturación, menor es la carga tributaria de los individuos, llegando al colmo de que una persona que facture \$ 6.000, tendrá un leve incremento en su cuota del 0,37 % pasando de tener una carga sobre la facturación del 4,60 % a 4,97 %.

Otra perla encontrada en el nuevo esquema regresivo que el gobierno nacional pretende colocar es que la presión que se aplica para alguien que facture como locación de obras y servicios \$ 8.000 será, en promedio, menor que alguien que facture \$ 3.000.

Pero esta regresión tributaria se nota mucho más en la venta de bienes muebles, ya que el contribuyente que facture \$ 12.000 tendrá una carga tributaria del 5,71 % que se encontraría dentro del segmento de contribuyentes que facturen entre \$ 5.000 y \$ 5.500, quienes tendrán parecida carga (5,96 % y 5,42 %, respectivamente).

Y también podemos observar que aquellas nuevas categorías creadas tendrán menor proporción en la cuota del Régimen Simplificado que un contribuyente que facture \$ 1.500.

Cabe aclarar que existen varios ejemplos de facturación que van entre \$ 800 y los \$ 2.000, en especial dentro de los prestadores de servicios, que al no ser profesionales deben abonar también la carga tributaria de los ingresos brutos locales.

Además, se mantuvieron los parámetros que establecían los segmentos de facturación, en lugar de aumentarlos y dotar de mayor dinamismo al sistema y cumplir con las premisas por las cuales se creó el llamado monotributo que fueron dos:

1ª, por un lado, la de incorporar a la economía legal a un grupo de pequeños comerciantes que se encontraban al margen de la ley, y que el fisco no estaba en condiciones de verificar por su enorme cantidad y escaso interés fiscal;

2ª, y por el otro, el monotributo se creaba para facilitar el pago de los impuestos a los pequeños contribuyentes, ya que el mismo consiste en una cuota fija mensual que incluye el impuesto a las ganancias, IVA y el sistema previsional.

Es por ello que se presenta en este dictamen el texto del proyecto de ley que fuera ingresado en esta Cámara bajo el número 2.152-D-2009, publicado en el Trámite Parlamentario 40 de fecha 5 de mayo de 2009 y que fuera suscrito por los diputados Giubergia, Miguel Ángel, Rioboó, Sandra Adriana, Urlich, Carlos, Martínez Oddone, Heriberto Agustín, Cusinato, José Cesar Gustavo y cuyo objetivo es elevar los montos de facturación máxima permitida para poder encuadrar en el monotributo, adecuando las distintas categorías, ya que desde la vigencia de la ley que lo instituyó, no se han actualizado las escalas de ingresos brutos anuales.

Con esta reforma, se preserva a los pequeños contribuyentes y se los encuadra dentro de la evolución de la actividad económica que experimentó el país en los últimos 10 años. En este sentido, se tomó como coeficiente de actualización la variación del índice de precios implícitos de PBI, el cual se considera como el mejor indicador para actualizar los niveles brutos de facturación de los monotributistas.

*Miguel Á. Giubergia. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el mensaje del Poder Ejecutivo 1.607/09 del 3 de noviembre de 2009 expediente 32-P.E.-09 y el proyecto de ley tendiente a modificar la ley 24.977 y sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865, de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –RS–, sobre categorías y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### TÍTULO I

Artículo 1º – Sustitúyese el anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865, por el anexo que se aprueba por la presente medida.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 17 de la ley 26.063 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 17: El Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, instituido por el título XVIII de la ley 25.239, en lo atinente a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, establecido por las leyes 23.660 y 23.661, y sus respectivas modificaciones, se sujetará a las previsiones del inciso c) del artículo 42 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias –Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)–.

Para acceder a los beneficios indicados precedentemente, los trabajadores del servicio doméstico deberán completar los aportes efectivamente ingresados de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del mencionado régimen especial, hasta alcanzar:

- a) Un aporte de pesos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos (\$ 46,75) –con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones–, de corresponder;
- b) Un aporte adicional de pesos treinta y nueve (\$ 39), a opción del contribuyente –con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660 y sus modificaciones–, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario.

Un diez por ciento (10%) de los aportes indicados en los incisos a) y b) precedentes, se destinará al Fondo Solidario de Redistribución esta-



blecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

Facúltase a los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Salud a disponer, mediante resolución conjunta, los mecanismos de ajuste de las cotizaciones fijadas en dichos incisos.

Art. 3° – Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida, a partir del primer día del primer cuatrimestre calendario completo siguiente a la fecha de dicha publicación.

Art. 4° – Los contribuyentes que hubieran renunciado o quedado excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con anterioridad a la vigencia de la presente ley –sin que hubieran transcurridos tres (3) años desde que ocurrió tal circunstancia–, podrán ingresar al mismo en tanto reúnan los nuevos requisitos y condiciones previstas en el anexo de la presente medida. Dicha opción podrá ejercerse únicamente hasta la finalización del cuatrimestre al que alude el artículo precedente.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 1° – Se establece un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes.

#### TÍTULO II

##### Definición de pequeño contribuyente

Art. 2° – A los fines de lo dispuesto en este régimen, se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, los integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (capítulo I, sección IV, de la ley 19.550 de sociedades comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) socios.

Concurrentemente, deberá verificarse en todos los casos que:

- a) Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de

pesos trescientos mil (\$ 300.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8°;

- b) No superen en el período indicado en el inciso a), los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados que se establecen para su categorización a los efectos del pago del impuesto integrado que les correspondiera realizar;
- c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500);
- d) No hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce (12) meses del año calendario;
- e) No realicen más de tres (3) actividades simultáneas o no posean más de tres (3) unidades de explotación.

Cuando se trate de sociedades comprendidas en este Régimen, además de cumplirse con los requisitos exigidos a las personas físicas, la totalidad de los integrantes –individualmente considerados– deberá reunir las condiciones para ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 3° – Los sujetos que realicen alguna o algunas de las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2° del presente Régimen, deberán categorizarse de acuerdo con la actividad principal, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 8° de este Anexo, y sumando los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades incluidas en el presente régimen.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo precedente, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos.

A los efectos del presente régimen, se consideran ingresos brutos obtenidos en las actividades, al producido de las ventas, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena, excluidas aquellas que hubieran sido dejadas sin efecto y neto de descuentos efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza.

#### TÍTULO III

##### Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)

Art. 4° – Los sujetos que encuadren en la condición de pequeño contribuyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, podrán optar por adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), debiendo tributar el impuesto integrado que, para cada caso, se establece en el artículo 11.

Art. 5° – Se considerará domicilio fiscal especial de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen

Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en los términos del Artículo 3° de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el declarado en oportunidad de ejercer la opción, salvo que hubiera sido modificado en legal tiempo y forma por el contribuyente.

## CAPÍTULO I

### *Impuestos comprendidos*

Art. 6° – Los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyen el pago de los siguientes impuestos:

- a) El impuesto a las ganancias;
- b) El impuesto al valor agregado (IVA).

En el caso de las sociedades comprendidas en el presente régimen se sustituye el impuesto a las ganancias de sus integrantes, originado por las actividades desarrolladas por la entidad sujeta al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y el impuesto al valor agregado (IVA) de la sociedad.

Las operaciones de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se encuentran exentas del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado (IVA), así como de aquellos impuestos que en el futuro los sustituyan.

## CAPÍTULO II

### *Impuesto mensual a ingresar. Categorías*

Art. 7° – Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán –desde su adhesión al régimen– ingresar mensualmente el impuesto integrado, sustitutivo de los impuestos mencionados en el artículo precedente, que resultará de la categoría en la que queden encuadrados

en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y a los alquileres devengados, asignados a la misma.

El presente impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al régimen o, en su caso, hasta el cese definitivo de actividades en los plazos, términos y condiciones que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a regular la baja retroactiva del pequeño contribuyente, adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

En los casos de renuncia o de baja retroactiva, no podrá exigirse al contribuyente requisitos que no guarden directa relación con los requeridos en el momento de tramitarse su alta.

Art. 8° – Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales –correspondientes a la o las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2°–, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se fijan a continuación (cuadro 1).

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría I, los contribuyentes con ingresos brutos de hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000) anuales podrán permanecer adheridos al presente régimen, siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen (cuadro 2).

*Cuadro 1*

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos (anual) \$</i>	<i>Superficie afectada m<sup>2</sup></i>	<i>Energía eléctrica consumida (anual) kW</i>	<i>Monto de alquileres devengados (anual) \$</i>
A	Hasta 12.000	Hasta 20	Hasta 2.000	Hasta 9.000
B	Hasta 24.000	Hasta 30	Hasta 3.300	Hasta 9.000
C	Hasta 36.000	Hasta 45	Hasta 5.000	Hasta 9.000
D	Hasta 48.000	Hasta 60	Hasta 6.700	Hasta 18.000
E	Hasta 72.000	Hasta 85	Hasta 10.000	Hasta 18.000
F	Hasta 96.000	Hasta 110	Hasta 13.000	Hasta 27.000
G	Hasta 120.000	Hasta 150	Hasta 16.500	Hasta 27.000
H	Hasta 144.000	Hasta 200	Hasta 20.000	Hasta 36.000
I	Hasta 200.000	Hasta 200	Hasta 20.000	Hasta 45.000

Art. 9° – A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el pequeño contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en los doce (12) meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

Se considerará al responsable correctamente categorizado, cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros –ingresos brutos, magnitudes físicas o alquileres devengados– para lo cual deberá inscribirse en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

En el supuesto de que el pequeño contribuyente desarrollara la actividad en su casa habitación u otros lugares con distinto destino, se considerará exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada y a la energía eléctrica consumida en dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20 %) a la actividad gravada, en la medida en que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume

el noventa por ciento (90 %), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético.

La actividad primaria y la prestación de servicios sin local fijo, se categorizarán exclusivamente por el nivel de ingresos brutos.

Las sociedades indicadas en el artículo 2°, sólo podrán categorizarse a partir de la categoría D en adelante.

Art. 10. – A los fines dispuestos en el artículo 8°, se establece que el parámetro de superficie afectada a la actividad no se aplicará en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de hasta cuarenta mil (40.000) habitantes, con excepción de las zonas, regiones y/o actividades económicas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El Poder Ejecutivo nacional podrá incrementar, hasta en un cincuenta por ciento (50 %), las magnitudes físicas para determinar las categorías previstas en el citado artículo, y podrá establecer parámetros máximos diferenciales para determinadas zonas, regiones y/o actividades económicas.

Art. 11. – El impuesto integrado que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente, es el que se indica en el siguiente cuadro (cuadro 3).

Cuadro 2

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad mínima de empleados</i>	<i>Ingresos brutos anuales \$</i>
J	1	235.000
K	2	270.000
L	3	300.000

Cuadro 3

<i>Categoría</i>	<i>Locaciones y/o prestaciones de servicios \$</i>	<i>Venta de cosas muebles \$</i>
A	33	33
B	39	39
C	75	75
D	128	118
E	210	194
F	400	310
G	550	405
H	700	505
I	1.600	1.240
J		2.000
K		2.350
L		2.700

En el caso de las sociedades indicadas en el artículo 2º, el pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad. El monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda –según el tipo de actividad, el monto de sus ingresos brutos y demás parámetros–, con más un incremento del veinte por ciento (20 %) por cada uno de los socios integrantes de la sociedad.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a bonificar –en una o más mensualidades– hasta un veinte por ciento (20 %) del impuesto integrado total a ingresar en un ejercicio anual, a aquellos pequeños contribuyentes que cumplan con una determinada modalidad de pago o que guarden estricto cumplimiento con sus obligaciones formales y materiales.

El pequeño contribuyente que realice actividad primaria y quede encuadrado en las categorías A o B, no deberá ingresar el impuesto integrado y sólo abonará las cotizaciones mensuales fijas con destino a la seguridad social según la reglamentación que para este caso se dicte.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscrito en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que quede encuadrado en las Categorías A o B, tampoco deberá ingresar el impuesto integrado.

### CAPÍTULO III

#### *Inicio de actividades*

Art. 12. – En el caso de iniciación de actividades, el pequeño contribuyente que opte por adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda de conformidad a la magnitud física referida a la superficie que tenga afectada a la actividad y, en su caso, al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo. De no contar con tales referencias se categorizará inicialmente mediante una estimación razonable.

Transcurridos cuatro (4) meses, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en dicho período, a efectos de confirmar su categorización o determinar su recategorización o exclusión del régimen, de acuerdo con las cifras obtenidas, debiendo, en su caso, ingresar el importe mensual correspondiente a su nueva categoría a partir del segundo mes siguiente al del último mes del período indicado.

Hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad, a los fines de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 9º del presente anexo, se deberán anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en cada cuatrimestre.

Art. 13. – Cuando la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se produzca

con posterioridad al inicio de actividades, pero antes de transcurridos doce (12) meses, el contribuyente deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos y la energía eléctrica consumida en el período precedente al acto de adhesión, valores que juntamente con la superficie afectada a la actividad y en su caso, al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo, determinarán la categoría en que resultará encuadrado.

Cuando hubieren transcurridos doce (12) meses o más desde el inicio de actividades, se considerarán los ingresos brutos y la energía eléctrica consumida acumulada en los últimos doce (12) meses anteriores a la adhesión, así como los alquileres devengados en dicho período.

Art. 14. – En caso de que el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sustituya la o las actividades declaradas, por otra u otras comprendidas en el mismo, resultará de aplicación lo previsto en este capítulo respecto de su nueva o nuevas actividades, correspondiendo presentar una declaración jurada en la cual determinará, en su caso, la nueva categoría.

### CAPÍTULO IV

#### *Fecha y forma de pago*

Art. 15. – El pago del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales indicadas en el artículo 39, a cargo de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), será efectuado mensualmente en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención o percepción.

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a establecer regímenes de percepción en la fuente así como regímenes especiales de pago que contemplen las actividades estacionales, tanto respecto del impuesto integrado como de las cotizaciones fijas con destino a la seguridad social.

### CAPÍTULO V

#### *Declaración jurada. Categorizadora y recategorizadora*

Art. 16. – Los pequeños contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán presentar, al momento de ejercer la opción, en los supuestos previstos en el capítulo III del presente régimen, o cuando se produzca alguna de las circunstancias que determinen su recategorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, una declaración jurada determinativa de su condición frente al régimen, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

CAPÍTULO VI

*Opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)*

Art. 17. – La opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se perfeccionará mediante la adhesión de los sujetos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2º, en las condiciones que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La opción ejercida de conformidad con el presente artículo, sujetará a los contribuyentes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) desde el mes inmediato siguiente a aquel en que se efectivice, hasta el mes en que se solicite su baja por cese de actividad o por renuncia al régimen.

En el caso de inicio de actividades, los sujetos podrán adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con efecto a partir del mes de adhesión, inclusive.

Art. 18. – No podrán optar por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) los responsables que estén comprendidos en alguna de las causales contempladas en el artículo 20.

CAPÍTULO VII

*Renuncia*

Art. 19. – Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán renunciar al mismo en cualquier momento. Dicha renuncia producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente de realizada y el contribuyente no podrá optar nuevamente por el presente régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de efectuada la renuncia, siempre que se produzca a fin de obtener el carácter de responsable inscrito frente al impuesto al valor agregado (IVA) por la misma actividad.

La renuncia implicará que los contribuyentes deban dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas y de la seguridad social, en el marco de los respectivos regímenes generales.

CAPÍTULO VIII

*Exclusiones*

Art. 20. – Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) los contribuyentes cuando se den las siguientes condiciones:

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto –considerando al mismo– exceda el límite máximo establecido para la categoría I o, en su caso, J, K o L, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8º;

- b) Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos para la categoría I;

- c) No se alcance la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia requerida para las categorías J, K o L, según corresponda.

En el supuesto en que se redujera la cantidad mínima de personal en relación de dependencia exigida para tales categorías, no será de aplicación la exclusión si se recuperara dicha cantidad dentro del mes calendario posterior a la fecha en que se produjo la referida reducción;

- d) El precio máximo unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen venta de cosas muebles, supere la suma establecida en el inciso c) del segundo párrafo del artículo 2º;

- e) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;

- f) Los depósitos bancarios, debidamente depurados –en los términos previstos por el inciso g) del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones–, resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización;

- g) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o no se cumplan las condiciones establecidas en el inciso d) del artículo 2º;

- h) Realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación;

- i) Realizando locaciones y/o prestaciones de servicios, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles;

- j) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios;

- k) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80 %) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40 %) cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados en el artículo 8º para la categoría I o, en su caso, J, K o L, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del citado artículo.

Art. 21. – El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la exclusión automática del régimen desde la cero (0) hora del día en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, en forma inmediata, dicha circunstancia al citado organismo, y solicitar el alta en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulte responsable, de acuerdo con su actividad.

Asimismo, cuando la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, labrará el acta de constatación pertinente –excepto cuando los controles se efectúen por sistemas informáticos–, y comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir de la cero (0) hora del día en que se produjo la causal respectiva.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de la exclusión.

El impuesto integrado que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Art. 22. – La condición de pequeño contribuyente no es incompatible con el desempeño de actividades en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro, correspondiente a alguno de los regímenes nacionales o provinciales.

#### CAPÍTULO IX

##### *Facturación y registración*

Art. 23. – El contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberá exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realice, estando obligado a conservarlas en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 24. – Las adquisiciones efectuadas por los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños

Contribuyentes (RS) no generan, en ningún caso, crédito fiscal y sus ventas, locaciones o prestaciones no generan débito fiscal para sí mismos, ni crédito fiscal respecto de sus adquirentes, locatarios o prestatarios, en el impuesto al valor agregado (IVA).

#### CAPÍTULO X

##### *Exhibición de la identificación y del comprobante de pago*

Art. 25. – Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes elementos:

- a) Placa indicativa de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS);
- b) Comprobante de pago correspondiente al último mes vencido del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La exhibición de la placa indicativa y del comprobante de pago se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en el presente artículo.

La falta de exhibición de cualquiera de ellos traerá aparejada la consumación de la infracción contemplada en el inciso a) del artículo 26, con las modalidades allí indicadas.

La constancia de pago a que se hace referencia en el presente artículo será la correspondiente a la categoría en la cual el pequeño contribuyente debe estar categorizado, por lo que la correspondiente a otra categoría incumple el aludido deber de exhibición.

#### CAPÍTULO XI

##### *Normas de procedimiento aplicables. Medidas precautorias y sanciones*

Art. 26. – La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen creado por el presente régimen estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en la medida que no se opongan a las previsiones que se establecen a continuación:

- a) Serán sancionados con clausura de uno (1) a cinco (5) días, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que incurran en los hechos u omisiones contemplados por el artículo 40 de la citada ley o cuando sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes por las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad. Igual sanción se aplicará ante la falta de exhibición de la placa in-

dicativa de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuadra en el régimen o del respectivo comprobante de pago;

- b) Serán sancionados con una multa del cincuenta por ciento (50 %) del impuesto integrado que les hubiera correspondido abonar, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que, como consecuencia de la falta de presentación de la declaración jurada de recategorización, omitieren el pago del tributo que les hubiere correspondido. Igual sanción corresponderá cuando las declaraciones juradas –categorizadoras o recategorizadoras– presentadas resultaren inexactas;
- c) La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) procederá a recategorizar de oficio, liquidando la deuda resultante y aplicando la sanción dispuesta en el inciso anterior, cuando los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no hubieran cumplido con la obligación establecida en el primer párrafo del artículo 9º o la recategorización realizada fuera inexacta.

La recategorización, determinación y sanción previstas en el párrafo anterior, podrán ser recurridas por los pequeños contribuyentes mediante la interposición del recurso de apelación previsto en el artículo 74 del decreto 1.397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones.

En el caso que el pequeño contribuyente acepte la recategorización de oficio efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, la sanción aplicada en base a las previsiones del inciso b) del presente artículo, quedará reducida de pleno derecho a la mitad.

Si el pequeño contribuyente se recategorizara antes que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) procediera a notificar la deuda determinada, quedará eximido de la sanción prevista en el inciso b) del presente artículo;

- d) El instrumento presentado por los responsables a las entidades bancarias en el momento del ingreso del impuesto, constituye la comunicación de pago a que hace referencia el artículo 15, por lo que tiene el carácter de declaración jurada, y las omisiones, errores o falsedades que en el mismo se comprueben están sujetos a las sanciones previstas en la ley. El tique que acredite el pago del impuesto y que no fuera observado por el contribuyente en el momento de su emisión, constituye plena prueba de los datos declarados.

Art. 27. – Los plazos en meses fijados en el presente Anexo se contarán desde la cero (0) hora del día en que se inicien y hasta la cero (0) hora del día en que finalicen.

## CAPÍTULO XII

### *Normas referidas al impuesto al valor agregado (IVA)*

Art. 28. – Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) quedarán sujetos a las siguientes disposiciones respecto a las normas de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones:

- a) Quienes hubieran renunciado o resultado excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y adquirieran la calidad de responsables inscritos, serán pasibles del tratamiento previsto en el artículo 16 por el impuesto que les hubiera sido facturado como consecuencia de hechos imposables anteriores a la fecha en que produzca efectos su cambio de condición frente al tributo;
- b) Quedan exceptuadas del régimen establecido en el artículo 19, las operaciones registradas en los mercados de cereales a término en las que el enajenante sea un pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS);
- c) Las operaciones de quienes vendan en nombre propio bienes de terceros, a que se refiere el artículo 20, no generarán crédito fiscal para el comisionista o consignatario cuando el comitente sea un pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

## CAPÍTULO XIII

### *Normas referidas al impuesto a las ganancias*

Art. 29. – Los adquirentes, locatarios o prestatarios de los sujetos comprendidos en el presente régimen sólo podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias las operaciones realizadas con un mismo sujeto proveedor hasta un total del diez por ciento (10 %) y para el conjunto de los sujetos proveedores hasta un total del treinta por ciento (30 %), en ambos casos sobre el total de las compras, locaciones o prestaciones correspondientes al mismo ejercicio fiscal. En ningún caso podrá imputarse a los períodos siguientes el remanente que pudiera resultar de dichas limitaciones.

El Poder Ejecutivo nacional podrá reducir los porcentajes indicados precedentemente hasta en un dos por ciento (2 %) y hasta en un ocho por ciento (8 %), respectivamente, de manera diferencial para determinadas zonas, regiones y/o actividades económicas.

La limitación indicada en el primer párrafo del presente artículo no se aplicará cuando el pequeño contribuyente opere como proveedor o prestador de servicio para un mismo sujeto en forma recurrente, de acuerdo con los parámetros que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Cuando los vendedores, locadores o prestadores sean sujetos comprendidos en el título IV del presente Anexo, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32.

#### CAPÍTULO XIV

##### *Situaciones excepcionales*

Art. 30. – Cuando los contribuyentes sujetos al presente régimen se encuentren ubicados en determinadas zonas o regiones afectadas por catástrofes naturales que impliquen severos daños a la explotación, el impuesto a ingresar se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) en caso de haberse declarado la emergencia agropecuaria, y en un setenta y cinco por ciento (75 %) en caso de declaración de desastre, aplicándose para dichos contribuyentes las disposiciones de la ley 26.509 en cuanto corresponda y las de la ley 24.959.

Cuando en un mismo período anual se acumularan ingresos por ventas que corresponden a dos ciclos productivos anuales o se liquidaran stocks de producción por razones excepcionales, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a solicitud del interesado, podrá considerar métodos de ponderación de ingresos a los fines de una categorización o recategorización que se ajuste a la real dimensión de la explotación.

#### TÍTULO IV

### **Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente**

#### CAPÍTULO I

##### *Ámbito de aplicación.*

*Concepto de trabajador independiente promovido.*

*Requisitos de ingreso al régimen*

Art. 31. – El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el presente anexo, con los beneficios y salvedades indicadas en este título, será de aplicación a los trabajadores independientes que necesiten de una mayor promoción de su actividad para lograr su inserción en la economía formal y el acceso a la igualdad de oportunidades.

Para adherir y permanecer en el régimen del presente título deberán cumplirse, de manera conjunta, las siguientes condiciones:

- a) Ser persona física mayor de dieciocho (18) años de edad;
- b) Desarrollar exclusivamente una actividad independiente, que no sea de importación de cosas muebles y/o de servicios y no poseer

local o establecimiento estable. Esta última limitación no será aplicable si la actividad es efectuada en la casa habitación del trabajador independiente, siempre que no constituya un local;

- c) Que la actividad sea la única fuente de ingresos, no pudiendo adherir quienes revistan el carácter de jubilados, pensionados, empleados en relación de dependencia o quienes obtengan o perciban otros ingresos de cualquier naturaleza, ya sean nacionales, provinciales o municipales, excepto los provenientes de planes sociales.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar las actividades que deben ser consideradas a los fines previstos en el párrafo precedente;

- d) No poseer más de una unidad de explotación;
- e) Cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, no llevar a cabo en el año calendario más de seis operaciones con un mismo sujeto, ni superar en estos casos de recurrencia, cada operación la suma de pesos un mil (\$ 1.000);
- f) No revestir el carácter de empleador;
- g) No ser contribuyente del impuesto sobre los bienes personales;
- h) No haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite;
- i) La suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto –considerando al mismo– debe ser inferior o igual al importe previsto en el inciso anterior. Cuando durante ese lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite;
- j) De tratarse de un sujeto graduado universitario siempre que no se hubieran superado los dos (2) años contados desde la fecha de expedición del respectivo título y que el mismo se hubiera obtenido sin la obligación de pago de matrículas ni cuotas por los estudios cursados.

Las sucesiones indivisas, aun en carácter de continuadoras de un sujeto adherido al régimen de este título, no podrán permanecer en el mismo.

Art. 32. – A los fines del límite al que se refieren los incisos h) e i) del artículo anterior, se admitirá, como excepción y por única vez, que los ingresos brutos a computar superen el tope previsto en dichos incisos en



no más de pesos cinco mil (\$ 5.000), cuando al efecto deban sumarse los ingresos percibidos correspondientes a períodos anteriores al considerado.

Los adquirentes, locatarios y/o prestatarios de los sujetos comprendidos en el régimen de este título, en ningún caso podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias las operaciones realizadas con dichos sujetos, ni esas operaciones darán lugar a cómputo de crédito fiscal alguno en el impuesto al valor agregado (IVA), excepto respecto de aquellas actividades y supuestos que específicamente a tal efecto determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

## CAPÍTULO II

### *Beneficios y cotizaciones*

Art. 33. – El régimen previsto en el presente título para la inclusión social y la promoción del trabajo independiente, comprende:

- a) El pago de una “cuota de inclusión social” que reemplaza la obligación mensual de ingresar la cotización previsional prevista en el inciso a) del artículo 39;
- b) La opción de acceder a las prestaciones contempladas en el inciso c) del artículo 42, en las condiciones dispuestas para las mismas;
- c) La exención del pago del impuesto integrado establecido en el capítulo II del título III del presente anexo.

La adhesión al régimen de este título implica una categorización como pequeño contribuyente a todos los efectos.

## CAPÍTULO III

### *Cuota de inclusión social*

Art. 34. – La cuota de inclusión social a que se refiere el artículo anterior consiste en un pago a cuenta de las cotizaciones previsionales dispuestas en el inciso a) del artículo 39, a cargo del pequeño contribuyente. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer el valor mínimo mensual que en concepto de cuota de inclusión social deberán ingresar los sujetos que adhieran al régimen que se dispone en el presente título.

Dicho pago a cuenta será sustituido por el ingreso de un monto equivalente, que deberá ser efectuado por los adquirentes, locatarios, y prestatarios y/o cualquier otro sujeto interviniente en la cadena de comercialización, que específicamente determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en virtud de la existencia de razones que lo justifiquen.

A tales fines, el citado organismo dispondrá las actividades que estarán alcanzadas, los sujetos obligados y la forma y plazos para el respectivo ingreso.

Una vez cumplido cada año, el sujeto adherido deberá calcular la cantidad de meses cancelados, debiendo para ello atribuir las cuotas abonadas a los aportes

sustituídos correspondientes a cada uno de los meses, hasta el agotamiento de aquéllas.

Cuando la cantidad de meses cancelados, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, sea inferior a aquellos a los que el trabajador independiente promovido permaneció en el régimen de este título, podrá optar por ingresar las cotizaciones correspondientes a los meses faltantes o su fracción –al valor vigente al momento del pago–, para ser considerado aportante regular.

La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, determinará los requisitos para considerar a los trabajadores de este título como aportantes irregulares con derecho.

## CAPÍTULO IV

### *Prestaciones y cobertura de salud*

Art. 35. – Las prestaciones correspondientes a los trabajadores independientes promovidos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), cuando se hubieran ingresado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente título –por la totalidad de los períodos necesarios–, serán las previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 42.

Los períodos en los que los trabajadores independientes promovidos no hubieran ingresado las cotizaciones indicadas precedentemente, no serán computados a los fines de dichas prestaciones. No obstante, tendrán la posibilidad de su cómputo, si ingresaran las mismas –en cualquier momento–, al valor vigente al momento de su cancelación.

Art. 36. – Los trabajadores independientes promovidos podrán optar por acceder a las prestaciones contempladas en el inciso c) del artículo 42 del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

El ejercicio de la opción obliga al pago de las cotizaciones previstas en el inciso b) y, en su caso, en el inciso c) del artículo 39, cuyo ingreso deberá efectuarse mensualmente en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Asimismo, el sujeto podrá desistir de la opción, sólo una vez por año calendario, en la forma y condiciones que disponga el citado organismo. Dicho desistimiento no podrá efectuarse en el año en que fue ejercida la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

## CAPÍTULO V

### *Permanencia y exclusión*

Art. 37. – Cuando dejen de cumplirse cualquiera de las condiciones exigidas en este título o el sujeto haya renunciado al régimen del mismo, el trabajador independiente promovido quedará alcanzado desde ese momento por las disposiciones de los títulos III y V –en el caso de optarse por el régimen allí previsto y siempre que cumpla las condiciones establecidas

en el artículo 2º-, o de lo contrario, por el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social.

En tales casos, el trabajador independiente promovido no podrá ejercer nuevamente la opción de adhesión al régimen de este título hasta que hayan transcurrido dos (2) años calendario desde su exclusión o renuncia, según corresponda, y vuelva a cumplir las condiciones para dicha adhesión.

#### TÍTULO V

### Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes

Art. 38. – El empleador acogido al régimen de esta ley deberá ingresar, por sus trabajadores dependientes, los aportes, contribuciones y cuotas establecidos en los regímenes generales del Sistema Integrado Previsional Argentino, del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de Asignaciones Familiares y Fondo Nacional del Empleo y de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en los plazos y formas establecidos por las normas de fondo y de procedimiento que regulan cada uno de ellos.

Art. 39. – El pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que desempeñe actividades comprendidas en el inciso *b)* del artículo 2º de la ley 24.241 y sus modificaciones, queda encuadrado desde su adhesión en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sustituye el aporte personal mensual previsto en el artículo 11 de la misma, por las siguientes cotizaciones previsionales fijas:

- a)* Aportes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Categoría</i>	<i>Aporte jubilatorio</i>
A	\$ 35,00
B	\$ 35,00
C	\$ 35,00
D	\$ 46,67
E	\$ 70,00
F	\$ 93,33
G	\$ 116,67
H	\$ 140,00
I	\$ 194,44
J	\$ 228,47
K	\$ 262,50
L	\$ 291,67

- b)* Aportes de acuerdo al siguiente esquema, con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, de los cuales un diez por ciento (10%) se destinará al Fondo So-

lidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

#### *Categoría Aporte obra social*

A	\$ 46,75
B	\$ 46,75
C	\$ 46,75
D	\$ 62,33
E	\$ 93,50
F	\$ 124,67
G	\$ 155,83
H	\$ 187,00
I	\$ 259,72
J	\$ 305,17
K	\$ 350,63
L	\$ 389,58

- c)* Aporte adicional equivalente al que corresponde según lo indicado en el inciso anterior, a opción del contribuyente, al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660 y sus modificaciones, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario. Un diez por ciento (10%) de dicho aporte adicional se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

Cuando el Pequeño Contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, que quede encuadrado en las categorías A o B, estará exento de ingresar el aporte mensual establecido en el inciso *a)*. Asimismo, los aportes de los incisos *b)* y *c)* los ingresará con una disminución del cincuenta por ciento (50%).

Art. 40. – Quedan eximidos de todos los aportes indicados en el artículo anterior:

1. Los menores de dieciocho (18) años de edad, en virtud de lo normado por el artículo 2º de la ley 24.241 y sus modificaciones.
2. Los trabajadores autónomos a los que alude el primer párrafo del artículo 13 de la ley 24.476 y su reglamentación.
3. Los profesionales universitarios que por esa actividad se encontraren obligatoriamente afiliados a uno o más regímenes provinciales para profesionales, de acuerdo con lo normado por el apartado 4, del inciso *b)* del artículo 3º de la ley 24.241 y sus modificaciones.

4. Los sujetos que –simultáneamente con la actividad por la cual adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)– se encuentren realizando una actividad en relación de dependencia y aporten en tal carácter al régimen nacional o a algún régimen provincial previsional.

Los trabajadores autónomos a los que alude el segundo párrafo del artículo 13 de la ley 24.476 y su reglamentación, que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sólo deberán ingresar –en su condición de trabajadores autónomos– la cotización prevista en el inciso *a)* del artículo 39 con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Dicha cotización no traerá para el trabajador derecho a reajuste alguno en sus prestaciones previsionales.

Art. 41. – Los socios de las sociedades indicadas en el artículo 2º que adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán ingresar individualmente las cotizaciones indicadas en el artículo 39 del presente régimen.

Art. 42. – Las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes a los Pequeños Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), por los períodos en que hubieran efectuado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, serán las siguientes:

- a)* La prestación básica universal (PBU), prevista en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones;
- b)* El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, el que se calculará sobre la base de aplicar los porcentajes previstos en los incisos *a)* o *b)*, según corresponda, del artículo 97, sobre el importe de la prestación básica universal (PBU), prevista en el artículo 17, ambos de la citada ley;
- c)* Las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, para el pequeño contribuyente y en el caso de que éste ejerciera la opción del inciso *c)* del artículo 39, para su grupo familiar primario. El pequeño contribuyente podrá elegir la obra social que le efectuará las prestaciones desde su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de acuerdo con lo previsto por el decreto 504 de fecha 12 de mayo de 1998 y sus modificaciones. El Poder Ejecutivo nacional dispondrá un número determinado de meses de los aportes indicados en el inciso *b)* y, en su caso, el *c)* del artículo 39, que deberán haberse ingresado durante un período anterior a la fecha en que corresponda otorgar la cobertura, como requi-

sito para el goce de las prestaciones previstas en este inciso. La obra social respectiva podrá ofrecer al afiliado la plena cobertura, durante el período de carencia que fije la reglamentación, mediante el cobro del pertinente coseguro;

- d)* Cobertura médico-asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en los términos de la ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

Para acceder a las prestaciones establecidas en el inciso *c)*, el contribuyente deberá estar al día con los aportes al presente régimen simplificado (RS). El agente de seguro de salud podrá disponer la desafiliación del pequeño contribuyente ante la falta de pago de tres (3) aportes mensuales consecutivos y/o de cinco (5) alternados.

Art. 43. – La adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), excluye los beneficios previsionales emergentes de los regímenes diferenciales por el ejercicio de actividades penosas o riesgosas, respecto de los contribuyentes en su condición de trabajadores autónomos.

Art. 44. – Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos *a)* y *b)* del artículo 42, resulta de plena aplicación el artículo 125 de la ley 24.241 y sus modificaciones.

Art. 45. – Para las situaciones no previstas en el presente título, serán de aplicación supletoria las disposiciones de las leyes 19.032, 23.660, 23.661, 24.241 y 24.714, sus respectivas modificaciones y normas complementarias, así como los decretos y resoluciones que las reglamenten, siempre que no se opongan ni sean incompatibles a las disposiciones de esta ley.

Art. 46. – Ante la incorporación de beneficiarios por aplicación de la presente ley, el Estado nacional deberá garantizar y aportar los fondos necesarios para mantener el nivel de financiamiento del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sus adecuadas prestaciones.

## TÍTULO VI

### Asociados a cooperativas de trabajo

Art. 47. – Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 39 y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotizaciones previsionales– el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con

la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso a) del artículo 39 del presente anexo. Asimismo, los aportes indicados en los incisos b) y c) del referido artículo los ingresarán con una disminución del cincuenta por ciento (50%).

Art. 48. – Los asociados a cooperativas de trabajo, cuyas modalidades de prestación de servicios y de ingresos encuadren en las especificaciones previstas en el título IV, podrán adherir al régimen previsto en el mencionado título.

Los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo anterior estarán exentos de ingresar el pago dispuesto en el inciso a) del artículo 33.

Art. 49. – En todos los casos, la cooperativa de trabajo será agente de retención de los aportes y, en su caso, del impuesto integrado, que en función de lo dispuesto por este título, sus asociados deban ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La retención se practicará en cada oportunidad en que la cooperativa liquide pagos a sus asociados en concepto de adelanto del resultado anual. A tal efecto, el formulario de recibo que entregue la cooperativa deberá tener preestablecido el rubro correspondiente a la retención que por el presente artículo se establece.

Art. 50. – Las cooperativas de trabajo que inicien su actividad, en la oportunidad de solicitar su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), deberán solicitar también la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de cada uno de sus asociados o, en su caso, en el Régimen de Inclusión Social establecido en el título IV del presente Anexo, en los términos, plazos y condiciones que a tal fin disponga dicha Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 51. – Los asociados a las cooperativas de trabajo que se encontrasen en actividad a la fecha de promulgación de la presente ley, podrán optar por su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o, en su caso, al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente establecido en el título IV del presente Anexo. En estos supuestos, la cooperativa de trabajo deberá adecuar su proceder a lo dispuesto en el presente título.

#### TÍTULO VII

#### Otras disposiciones

Art. 52. – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a modificar, una (1) vez al año, los montos máximos de facturación, correspon-

dientes a cada categoría de pequeño contribuyente, en una proporción que no podrá superar el índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

Art. 53. – La Administración Federal de Ingresos Públicos como autoridad de aplicación organismo podrá dictar las normas complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en especial lo atinente a la registración de los Pequeños Contribuyentes, sus altas, bajas y modificaciones.

Art. 54. – La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) podrá verificar por intermedio de jubilados, pensionados y estudiantes, sin relación de dependencia, el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 55. – El cien por ciento (100%) de la recaudación del impuesto integrado a que se refiere el artículo 11 de la presente, se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La ley 24.977 puso en vigencia a partir de 1998 el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, denominado Monotributo. Este régimen se forma de un componente impositivo que integra el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado, y un componente previsional formado por el aporte jubilatorio y a la obra social.

Pueden encuadrar en este régimen aquellos contribuyentes que no superen determinados parámetros establecidos por la ley: ingresos anuales, superficie afectada a la actividad, energía eléctrica consumida y precio unitario de venta.

Para categorizarse en el régimen los contribuyentes deben calcular los ingresos brutos acumulados, energía eléctrica consumida y la superficie afectada a la actividad. De esta forma el contribuyente encuadra en la categoría de acuerdo al mayor valor de los tres parámetros.

Desde la vigencia de este régimen no se han actualizado las escalas de ingresos brutos anuales. El crecimiento de la inflación en los últimos años tuvo como consecuencia el incremento del valor de los precios en la venta de bienes y en la locación y/o prestación de servicios; esto produce que una masa considerable de contribuyentes queden excluidos del régimen por superar los límites de \$ 72.000 para el caso de locación

y/o prestación de servicios y \$ 144.000 para el resto de actividades. El contribuyente que supera estos límites queda incorporado en Régimen General de Impuestos Nacionales, lo que origina un aumento del costo fiscal de por lo menos el 76 %.

Desde la Coalición Cívica venimos reclamando la necesidad de actualizar el sistema de monotributo con el objetivo de incorporar nuevamente esa gran cantidad de contribuyentes que quedaron al margen del régimen. Es dable destacar el aumento considerable del costo impositivo que implica tributar por el régimen general de impuestos. Por otro lado la falta de actualización de las escalas de ingresos en el Monotributo trae aparejada la subfacturación e informalidad de operaciones económicas.

En función de esta situación los proyectos de ley presentados tenían como objetivo actualizar escalas para reflejar la inflación real y de esta manera incorporar nuevamente a los monotributistas que habían quedado excluidos del sistema y al mismo tiempo asegurar al pequeño contribuyente el acceso al sistema previsional y al sistema de cobertura de salud.

También sostenemos que en el contexto económico actual no corresponde establecer un aumento de la cuota final del monotributo, en especial para aquellos contribuyentes que encuadran en las categorías más bajas, ya que a pesar que para los mismos no aumenta el componente impositivo, si lo hacen los otros dos componentes, lo que genera que para la categoría más baja el aumento del costo impositivo supere el 85 % y la cuota representa más del 21 % del ingreso mensual.

Estas modificaciones que están planteadas en el proyecto del Ejecutivo tienden a transformar a este sistema en regresivo e inequitativo, ya que para los tramos superiores su impacto se reduce significativamente, además que tiene impacto pleno sobre aquellas personas que sólo realizan actividades como monotributistas, dado que en el caso de aquellos que realizan actividades dependientes o los profesionales que están adheridos a alguna caja provincial no verán modificados sus costos fiscales.

Por tales razones proponemos un esquema mucho más equitativo, y que tienda a establecer una progresividad en las cuotas, por lo que en nuestro dictamen además de no modificar el componente impositivo en las primeras escalas establecemos que tanto el aporte jubilatorio como el de la obra social sea progresivo, es decir, que estos aportes aumenten en función del incremento de la facturación del contribuyente.

En cuanto a la distribución de la recaudación el proyecto del Ejecutivo tiende a reeditar la situación actual, es decir que el 70 % se destina a la ANSES y el 30% restante se distribuye según lo establecido por la ley de coparticipación. Según los valores del presupuesto para 2010 ello significa que de los 2 mil millones de pesos a recaudar sólo 600 millones será incorporado a la masa total de la coparticipación. Hay

que destacar que esta situación se había derivado del momento en que se puso en vigencia el monotributo, que como consecuencia de la privatización de sistema previsional la ANSES estaba desfinanciada; pero hoy cuando desapareció tal situación, se considera que no existen razones para que no se distribuyan los recursos de acuerdo a la ley de coparticipación vigente.

En síntesis, nuestras principales diferencias con respecto al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo están dadas por:

El incremento de los montos correspondientes a los componentes previsional y de obras sociales que al establecer sumas fijas para todas las categorías origina un impacto mayor sobre aquellas categorías más bajas, de tal manera que el costo total de este tributo representa el 21,3% de los ingresos de la categoría más baja y no llega a ser del 10% para aquellos contribuyentes que se encuentran en las mayores escalas.

La facultad que se confiere a la AFIP para recategorizar de oficio a los contribuyentes si concurren modificaciones en sólo algunos de los parámetros considerados, con lo cual se otorga amplias facultades a este organismo.

La distribución de la recaudación impositiva que al establecer que el 70 % se destine directamente a la ANSES, no se cumple con el mecanismo de distribución establecido por la actual ley de coparticipación y se continúa desfinanciando a las arcas provinciales.

En el supuesto caso de que se avance en la colaboración con las provincias para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hace recaer la financiación de tales funciones en la recaudación, por lo que terminan siendo las provincias las que aportan a tal sostenimiento, cuando hoy la AFIP recibe para sostenimiento de sus actividades el 1,9% del total de la recaudación.

En función de los fundamentos expuestos propicia los la aprobación del presente proyecto.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señora presidenta: es importante destacar que el dictamen de mayoría que estamos considerando tiene que ver con el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en el que no sólo han trabajado los organismos del gobierno nacional sino también los representantes de los trabajadores, la Unión Industrial Argentina, las distintas entidades representantes de pequeñas y medianas empresas y el Con-

sejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El proyecto tiene tres ejes bien centralizados. Uno de ellos es la recategorización en el sistema actual; otro tiene que ver con un nuevo instituto dentro de la ley, referido al régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, mientras que el último se relaciona con que se han incorporado nuevas causales de exclusión de pleno derecho para aquellos que no deberían estar contemplados dentro del sistema.

Con respecto al primer punto, cabe mencionar que se han aumentado los montos de ingresos brutos de facturación. En el caso de los servicios, van a pasar de 72 mil a 200 mil pesos, y para el resto de las actividades, de 144 mil pesos actuales se pasará a 300 mil pesos, en este último caso siempre que se cuente, por lo menos, con tres empleados.

Debe señalarse con total claridad que en esta recategorización se mantienen sin modificaciones los importes relacionados con la materia fiscal. Sin embargo, hay cambios en los que tienen que ver con sustentar el financiamiento del sistema de seguridad social. Estas modificaciones se refieren a la contribución previsional, que en la primera categoría pasa de 35 a 110 pesos. El objetivo de esto es acompañar los haberes jubilatorios, que en el año 2000 eran de 200 pesos y llegaron a 827,23 en la actualidad.

Por otra parte, también hay modificaciones con respecto a la obra social, donde se determina una cifra de 70 pesos por cada uno de los monotributistas y otros 70 pesos adicionales para aquellos que quieran adherir a algún familiar.

Tengo que dejar totalmente en claro que estos dos ítems, es decir, tanto la cotización previsional como la de la obra social, se gradúan en un todo de acuerdo con los aportes que realizan los empleados en relación de dependencia. O sea que se puede hacer un parangón con ellos.

Por otra parte, cabe mencionar que damos al Poder Ejecutivo la facultad para modificar los valores por lo menos una vez al año. Esta ha sido una de las causales de reclamo permanente que hubo con respecto al sistema. El

Poder Ejecutivo podrá aumentar los valores de los ingresos brutos y las cotizaciones siempre dentro del parámetro del índice de movilidad jubilatoria.

Asimismo, agregamos tres categorías con aumentos progresivos respecto de la categorización impositiva. La escala va a ir desde los 200 mil hasta los 300 mil pesos y, según los distintos niveles, corresponderá que como mínimo tengan uno, dos o tres empleados a su cargo.

El otro instituto al que me referí al comienzo se vincula con una incorporación dentro del régimen, que es el sistema de inclusión social y promoción del trabajo independiente. Esto significa que damos oportunidad a aquellos trabajadores para que se integren dentro del sistema del monotributo sin tener que pagar una cuota en materia impositiva, pero sí una cuota de inclusión social que les dé derecho a los servicios de las obras sociales y que esa cotización sirva para la determinación del servicio previsional.

El último ítem tiene que ver con las causales de exclusión. Obviamente que aquí se contempla el mínimo de trabajadores que se exige por cada categoría. Además, se va a analizar la adquisición de bienes y la realización de gastos personales injustificados, así como también el movimiento de las cuentas bancarias de cada uno de los monotributistas. Otro ítem en el cual se va a poner especial atención es el de compras y gastos, que guarda una relación directa con los montos de facturación.

Todo esto apunta a corregir algunas situaciones que no eran normales dentro del sistema.

Por otro lado, debo recordar que el monto correspondiente a la cuota impositiva actúa como una suerte de sustituto del pago de impuesto a las ganancias y del IVA.

Otra de las modificaciones que se introducen es al régimen sancionatorio. Así, en caso de existir algún problema en la categorización, se reemplaza el régimen de sanción actual por una multa del 50 por ciento del valor del impuesto, cuyo monto se puede reducir a la mitad si la recategorización se realiza en forma espontánea.

Tengamos en cuenta que casi 4 millones de argentinos dependen de este sistema. Todas estas modificaciones formaban parte de un recla-

mo que desde hace tiempo venían realizando distintos sectores de nuestro país. Creemos que el nuevo instituto de inclusión social dará respuesta a los planteos de muchos sectores que, sin pagar impuestos, tendrán acceso a una obra social y a la alternativa de una prestación jubilatoria.

Antes de finalizar quiero señalar que en el día de ayer hubo un debate muy amplio en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre la implementación de este sistema. En este sentido, existió un pedido formal de parte del señor diputado Albrisi –que interpretó correctamente el funcionamiento del sistema entre la primera categoría y el régimen de inclusión social– y de otros señores legisladores de diferentes bloques que fue rezeptado por la mayoría. Por esta razón, adelanto que vamos a modificar el proyecto, a fin de excluir la categoría A.

Entonces, más allá de las facultades que tiene la Presidencia de la Cámara para reordenar los artículos, voy a ser redundante, ya que solicito que en los demás artículos que hagan referencia a las letras de las distintas categorías que rigen en el sistema se excluya la letra A y se proceda a realizar el corrimiento respectivo.

Con esta aclaración, espero que se retiren algunas de las disidencias que se habían planteado y que se apruebe el dictamen de mayoría. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bullrich.** – Señora presidenta: antes de expresar la posición de nuestro bloque quiero preguntar por su intermedio al señor diputado preopinante si se ha excluido la categoría A en todos los aumentos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señora presidenta: lo que proponemos es que no exista más la categoría A. Por lo tanto, la categoría B pasaría a ser A, la C pasaría a ser B y la D pasaría a ser C. Este es el requerimiento que nos plantearon en el día de ayer, que nosotros hemos rezeptado y por eso lo incluimos en el dictamen de mayoría.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bullrich.** – Señora presidenta: teniendo en cuenta la aclaración efectuada por el señor diputado por Santa Fe, solicito que se especifique cuál es el monto que deberá pagar la primera categoría.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señora presidenta: para no entrar en diálogo sobre este tema, reitero que la categoría A se borra, es decir que no va a existir más. Lo que es categoría B pasará a ser A con los montos que se establecen para la primera de ellas.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bullrich.** – Señor presidente: en primer lugar, deseo informar que María Fernanda Reyes, la diputada que integra la Comisión de Presupuesto y Hacienda y está a cargo de este proyecto, ha tenido una hija y por ello no ha podido asistir hoy a este recinto.

Quiero señalar que este cambio que está planteando la Comisión de Presupuesto y Hacienda es positivo porque achata un poco la pirámide que justamente habíamos criticado cuando se elaboró nuestro dictamen de minoría.

¿Cuáles son los elementos que nosotros queremos plantear en relación con este proyecto? En primer lugar, nos parece que al aumentar de manera fija el componente de salud y el previsional se genera un impacto distorsivo negativo sobre las categorías más bajas. Quiero aclarar que nos parece bien que no aumente el otro componente, el impositivo.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda habíamos señalado la necesidad de plantear un sistema progresivo en la cuota de salud y en el componente previsional para poder lograr que, a menor facturación, la incidencia no sea de la magnitud actual.

Si bien se elimina la categoría A, habría que calcular cuál es la incidencia en la categoría B. La curva sigue siendo regresiva. ¿Por qué es una curva regresiva? Porque al existir una relación de tres componentes –dos de ellos fijos y uno móvil–, cuanto mayor es la facturación,

menor es la incidencia del pago del monotributo.

En consecuencia, así como la comisión analizó la eliminación de la categoría A, solicitamos que analice la tabla de progresividad que nosotros hemos elaborado. De acuerdo con ella, en los componentes de salud y seguridad social planteamos una escala acorde con la facturación del monotributista.

Por supuesto que nos parece correcto el aumento en el tope de facturación que prevé el dictamen de mayoría. Evidentemente, con el aumento de los costos, de las locaciones y demás, dicho tope había quedado muy rezagado.

De todos modos, nos parece que hay que analizar el tema de las locaciones porque tiene un límite que no es adecuado. Con el incremento de los alquileres y de las locaciones va a quedar una gran cantidad de gente que va a tener que pasar al régimen general de impuestos nacionales, lo que va a significar un aumento muy elevado —de alrededor de 76 por ciento— del costo fiscal. Ahora, eliminada la primera categoría, tendríamos que ver en cuánto quedaría, pero igualmente el sentido sigue siendo el mismo.

De acuerdo con la tabla de alquileres de negocios de la Capital Federal hay una gran cantidad de pequeños comerciantes que podrían estar incluidos en este régimen, que es adecuado, pero a raíz de este componente de locación quedarían afuera.

La tercera cuestión que queremos plantear es que en la medida en que nosotros estamos generando una situación de regresividad en la lógica de este impuesto, lo que vamos a lograr —si bien hay nuevos incluidos, cosa que nos parece bien— es que gran parte de los que actualmente están inscriptos en el régimen del monotributo tengan una incidencia del 21 por ciento sobre sus ingresos mensuales. Sacando la categoría A, habrá que ver de cuánto es esa incidencia. Pero es una incidencia importante en relación con los ingresos que tienen las personas.

Por eso, estamos proponiendo a la comisión que estudie cómo podemos establecer un sistema de progresividad en las cuotas para que los componentes de seguridad social y de salud no sean componentes fijos que impacten tan di-

rectamente sobre las categorías más bajas. Nos parece que éste es un tema por estudiar, y también nos parece que es simple de corregir en este proyecto. Esto es lo que estamos pidiendo a la comisión.

Por último, si bien creemos que se puede delegar la adecuación de determinados componentes, entendemos que no se puede hacerlo con la adecuación del componente impositivo, porque ésa es una facultad extraordinaria que nosotros negamos taxativamente.

Por eso, señora presidenta, si la comisión está dispuesta a analizar estas propuestas que está haciendo el bloque de la Coalición Cívica, nosotros podríamos repensar nuestro voto. Si bien hay un adelanto al sacar la categoría A, no existe un avance si se mantienen esos dos componentes como fijos dentro del componente general, porque nos parece que impactan negativamente sobre los comerciantes, los profesionales independientes y todos aquellos monotributistas que tienen ingresos más bajos.

El sistema impositivo tiene que tender a ser un sistema donde el que más tiene más pague, y creemos que con esta lógica de dos componentes fijos se logra el resultado inverso. Evidentemente, esto tiene una razón determinada por la existencia de un reclamo de la cantidad de monotributistas que existen en la Argentina, así como también por el componente de salud, que está siendo pedido por las obras sociales.

En la parte previsional no tiene mucho sentido porque tenemos superávit de la ANSES; es decir que podríamos permitir que las personas sigan trabajando registradas —porque el monotributo ha ayudado a la registración de una cantidad de actividades—, mientras que si establecemos un aumento tan fuerte en estos sectores de la actividad económica el resultado que podemos obtener es que una gran cantidad de personas vayan a realizar sus actividades de manera informal.

Por eso, señora presidenta, adelanto que si no hay modificaciones en el sentido que estamos planteando votaremos negativamente este proyecto de ley.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Lemos.** — Señora presidenta: es verdad que ayer el debate fue bastante extenso e in-



terezante, pero lo que no se dijo es que se accedió a muy pocas modificaciones. Solamente se aceptó la eliminación de la categoría A y la redenominación de las categorías que han sobrevivido, por decirlo de alguna manera.

Nosotros creemos que el monotributo necesita una reforma, y por eso durante todo este tiempo hemos presentado varios proyectos. Los montos totales de ventas anuales eran muy viejos, por lo que necesitaban una reexpresión o una actualización.

Respecto de este proyecto de monotributo, cuyo tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda se venía prometiendo hace bastante tiempo, mi expectativa era que se reformularan las categorías existentes y no se crearan nuevas. En mi opinión, lo que producen las nuevas categorías es la recategorización, y eso ya existía: cuando uno superaba el monto de los ingresos o de las ventas –depende de si uno presta servicios o vende– se recategorizaba. O sea que la creación de nuevas categorías produce una chance mayor, pero en mi opinión no soluciona el problema de aquellos que debido al aumento del índice de precios –todos sabemos lo que es la inflación– veían que sus ingresos habían quedado muy rezagados.

Por esa razón, ayer, después de una larga reunión en la que hubo intercambio de opiniones y debate, elaboramos un dictamen de minoría. Solicito que los fundamentos de ese dictamen sean insertados en el Diario de Sesiones para no reproducirlos aquí.

A la luz de los resultados del dictamen de mayoría nosotros no vamos a apoyar el proyecto tal como está redactado. En realidad yo no tengo expectativas, como la señora diputada preopinante, de que la comisión acepte alguna modificación. Yo imagino que este dictamen de mayoría es el texto que se va a someter a votación. Nosotros diferimos con él por lo que acabo de decir, porque no fueron recogidas nuestras sugerencias y además porque se incorporan nuevas delegaciones de facultades, una de las cuales es a la AFIP –en el artículo 52–, a la que se le da la posibilidad de ajustar los montos, y otra, al Poder Ejecutivo nacional, en esta nueva categoría de inclusión social que se crea, de modo tal que es el Poder Ejecutivo nacional el que va a fijar anualmente el mon-

to de estas categorías. Hoy, no sabemos cuáles son esos montos.

Por las razones expuestas, nosotros no vamos a apoyar este proyecto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi**. – Señora presidenta: éste es un proyecto del cual –como decía el señor diputado Marconato– veníamos pidiendo tratamiento desde hace más de cuatro años.

Tenemos varias discrepancias técnicas con respecto al manejo, pero es nuestra obligación dar una solución a un sistema que nació mal desde su inicio. Lo que se trató de hacer entonces fue eliminar por completo a los responsables no inscriptos en el IVA, pero en vez de hacerlo directamente reformulando la ley del IVA y asumir el costo político se creó este sistema para paliar un poco la situación.

A partir de allí empezaron las grandes confusiones. Es decir, era un sistema simplificado donde si uno toma todo el articulado de la ley, todos los decretos reglamentarios y todas las resoluciones de la AFIP –y antes, de la DGI–, llega a aproximadamente a más de 524 artículos, con lo cual el sistema tiene muy poco de simplificado y se lo convierte en complejo.

Estamos de acuerdo con la modificación. Tenemos algunas preocupaciones que después voy a plantear en particular. La primera ya fue señalada por los señores diputados preopinantes. A mí no me asusta tanto una ampliación de las bases de cada uno de los tramos, pero sí quisiera que hubiera más progresividad en cada uno de ellos, principalmente en el componente que nosotros tenemos de obra social y en el componente que hay en el aspecto jubilatorio.

Es decir, pagar 110 pesos de jubilación para los tramos que más ganan no es lo mismo que para quienes están en el primer tramo, que hoy facturan 24 mil pesos, porque la incidencia porcentual y la igualdad de sacrificio tributario desvirtúan desde ya el impuesto. Para darles una idea, el contribuyente va a empezar a pagar un incremento del 102 por ciento en la categoría más baja, y una de las categorías más altas, por ejemplo, un servicio, va a pagar el 38 por ciento de aumento de la alícuota. Por lo tanto, no hay una verdadera progresividad; al contra-

rio: estamos aplicando una verdadera política de regresividad.

Debemos recordar que la ley se divide en dos: el cuerpo principal y el anexo. Nos preocupa mucho el artículo 2º de la ley, sobre el seguro de salud vigente; hoy va todo a la obra social y ahora va a haber una parte que va a ir principalmente al régimen especial de la seguridad social para empleados del servicio doméstico. Esa parte va a integrar el Fondo Solidario de Redistribución. Lo ideal es no modificar el artículo y dejarlo como está, y que quede todo para el régimen nacional de obras sociales.

También nos preocupa algo que después vamos a plantear en el tratamiento en particular, y es el caso de aquellos que van a volver a ingresar. Porque hoy, ¿cuál es la situación del monotributista? La peor, porque el que quiso cumplir la ley tuvo que pasar a ser responsable inscripto en el IVA y anotarse en ganancias, pagando conforme las leyes vigentes.

Ahora tiene la facultad de volver al sistema de monotributo, pero para eso tiene que pagar las diferencias según la normativa con respecto al monotributo, pero ya pagó el impuesto a las ganancias, ya pagó el IVA, la obra social y también la parte previsional. Entonces, no podemos cargarlo dos veces con el mismo impuesto, haciendo de ello una doble imposición.

También nos preocupa la creación de las nuevas categorías, no por el hecho de crearlas en sí sino por el hecho de condicionar. Y acá voy a dar casos claros. Por ejemplo, a los que venden cosas muebles que pasan de 235 mil, 270 mil y 300 mil pesos, los obligamos a tomar empleados.

Voy a citar un caso. Para un almacenero común, en la categoría de 300.000 pesos anuales, nos encontramos ante 25 mil pesos por mes de venta bruta, más o menos. A esos 25 mil pesos por mes hay que restar el costo de la compra de mercaderías, y a su vez a éste hay que restarle los costos fijos, luz, teléfono, gas, ingresos brutos y los gastos normales de mantenimiento que tiene el almacenero.

Si para colmo lo obligo a tomar tres empleados con un salario mínimo de 1.500 pesos dentro del sistema, directamente baja la persiana.

Está bien que sea como la vieja ley, que se le permita tomar hasta una cantidad determinada, pero nunca imponerle que debe tomar tantas personas, porque seguramente no las va a tomar o las va a tener en negro.

Este es un caso real que va a suceder si se aprueba esta normativa.

La ley establece que el régimen simplificado comprende el impuesto a las ganancias y el IVA, y están exentos de ellos, pero en un artículo perdido creamos un régimen de percepción de estos impuestos. Si los contribuyentes en este régimen están exentos, no podemos incluirlos en un régimen de percepción, porque se desvirtuaría toda la doctrina tributaria. Como se puede apreciar, el monotributo se convierte en regresivo para los que menos pagan. Una persona que cobra \$ 1.000 por mes tiene que pagar \$ 213 por mes; me parece imposible.

Otro de los factores que también tendríamos que tener en cuenta es ajustar los valores totales, y en esto coincido plenamente con el señor diputado Marconato. Además deberíamos ver la posibilidad de que mediante la AFIP la distribución fuera mucho más progresiva, conforme la marcha de la economía, a efectos de que estos pequeños contribuyentes no tiendan a evadir para no pasar al régimen de responsables inscriptos en el futuro.

Lo que nosotros deberíamos tener en cuenta es que el régimen simplificado tienda a tratar de evitar la evasión, ser más equitativos con los que menos ganan, es decir, los pequeños contribuyentes, ayudando a bajar el costo administrativo de control del servicio, y sobre todo que el régimen simplificado real tienda a que quienes no puedan pagar todo el tributo por la presión tributaria que tienen, por lo menos puedan pagar un mínimo que les permita subsistir.

Si el día de mañana no vamos a modificar estas cuestiones que estamos mencionando, volveremos a caer y el sistema no va a funcionar.

Pero también hay una realidad a la que hay que dar solución. Me refiero a estos 4 millones de pequeños contribuyentes que hoy son importantes en las pequeñas economías y principalmente en los pequeños pueblos.

Hay que advertir que este régimen no debe transformarse en un arma de doble filo don-

de en realidad los monotributistas pasarían a cubrir el empleo en negro, es decir: conviene más tener un monotributista que tomar un empleado.

Entonces, también a futuro hay que empezar a analizar la cuestión.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Augsburguer.** – Señora presidenta: la propuesta de modificación del régimen que cubre a los monotributistas implica entre otras cuestiones la incorporación de nuevas categorías y el ajuste del componente de seguridad social, es decir, los valores de los aportes al SIPA y al Sistema Nacional de Seguro de Salud, manteniéndose constante el aporte impositivo, el que paradójicamente es el componente coparticipable.

Frente al proceso inflacionario agravado a partir de 2007 no se actualizaron las escalas de ingresos brutos anuales, sobre la base de las cuales se determinan las categorías. Se introdujeron nuevas categorías, y eso determinó que dado el proceso inflacionario una parte de los contribuyentes quedaran excluidos del monotributo, no por una mayor facturación real sino por la existencia de un proceso inflacionario.

Estos contribuyentes quedaron incorporados en el régimen general de impuestos nacionales, lo cual implica un aumento de la presión fiscal real.

Dicha falta de actualización de las escalas ha favorecido prácticas de subfacturación e informalidad de operaciones económicas, generando fuerte inequidad entre quienes cumplen y quienes no.

Ante esta situación reconocemos que el proyecto en debate responde parcialmente a este reclamo de algunos monotributistas al incorporar nuevas categorías a través del artículo 8°.

El presente proyecto pasa por alto una cuestión central, que tiene que ver con la concentración y la centralización de los recursos a nivel nacional.

De mantenerse el actual esquema de distribución del componente impositivo, el 70 por ciento es para la ANSES y el 30 para las provincias.

Según el presupuesto 2010, que atento lo dicho por el titular de la AFIP ya contemplaba

las modificaciones que estamos discutiendo, por el monotributo impositivo se planea recaudar 2.070 millones de pesos. De ese total que representa el componente tributario, que reemplaza al impuesto a las ganancias y al IVA, que son coparticipables, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires les llegarán algo más de 621 millones de pesos, es decir el 30 por ciento mencionado, y los restantes 1.449 millones irán a la ANSES.

Un contribuyente monotributista por un lado financia el SIPA a través del componente de seguridad social y aporta el 70 por ciento del componente tributario a la ANSES, órgano administrador del SIPA.

Frente a esta situación originada en momentos en que el sistema previsional vía las AFJP era deficitario y ante la nueva realidad de un sistema previsional superavitario, sostenemos la necesidad de que el ciento por ciento del componente tributario sea distribuido entre las provincias y la Ciudad Autónoma.

En cuanto al ajuste del componente de seguridad social y su impacto en términos del bolsillo de los monotributistas, estamos de acuerdo en la dirección del ajuste, pero no lo estamos con el hecho de que éste sea fijo para todas las categorías. Los aportes al SIPA pasan de 35 a 110 pesos mensuales y el financiamiento del Sistema Nacional del Seguro de Salud de 46,75 a 70. Es decir que rechazamos la falta de progresividad de dichos incrementos. Claramente, la carga porcentual que representaría el nuevo esquema de monotributo propuesto no resolvería el problema de diseño del régimen vigente, que es de regresividad, sino que lo acentúa aumentando la presión nominal sobre los mismos niveles de facturación, implicando una mayor presión sobre las categorías más bajas.

En definitiva, de aprobarse esta propuesta los monotributistas de menores ingresos subsidiarán implícitamente a los monotributistas de mayores ingresos.

Finalmente, queremos decir que se pierde la oportunidad de incorporar a los monotributistas en la asignación por hijo planteada en el decreto de necesidad y urgencia que acaba de anunciarse, por lo que entendemos que esa asignación definida por el gobierno nacional pasa a ser menos universal.

Por lo expuesto, señora presidenta, el voto de nuestro bloque será negativo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Señora presidenta: nuestro bloque va a votar negativamente el proyecto.

A nuestro entender, hay una primera cuestión que no es menor. Seguimos aprobando la ley de presupuesto con un determinado cálculo de recaudación y a los pocos días votamos la creación de impuestos que modifican ese cálculo de recaudación. O tal vez se ha hecho el cálculo suponiendo que el Congreso aprobaría el proyecto sin discusión.

Yo no sé cuál de las dos cosas es la verdad. No sé si en el cálculo de recursos estaba ya estimada esta modificación o si en realidad el producido fiscal de esos nuevos impuestos esconde parte de los recursos.

Me parece que no es una cuestión menor porque cuando se debatió el presupuesto los funcionarios del Ministerio de Economía concurren a la comisión, fueron consultados y las respuestas que dieron fueron todas evasivas. Pero luego de esas evasivas en algún momento aparece el proyecto, y es lo que está acá. Entonces nos queda la duda de si esos recursos ya estaban calculados o son adicionales a lo estimado.

Aunque las cifras puedan no ser significativas, en términos formales de la seriedad y responsabilidad con que debe ser tratada una ley de presupuesto, esto no nos parece una cuestión menor.

Hecha esta consideración y antes de referirme específicamente al proyecto, cuando uno analiza el sistema de impuestos debe preguntarse si va en el sentido de lo que el sistema económico reclama o en un sentido contrario.

Todos coincidimos, tanto el oficialismo como todas las formas de oposición –no he escuchado ningún discurso que no diga esto–, en que se deben tener políticas anticíclicas. Prácticamente han quedado relegadas aquellas visiones que nos llevaban a ese círculo vicioso donde si la recaudación caía había que aumentar los impuestos, con lo cual en realidad se frenaba aún más la actividad económica y a pesar de tener aumentos nominales de impuestos caía la recaudación.

Entonces ya casi todos, sin exclusión, hemos aprendido sobre ese círculo vicioso y decimos que se debe tener una política anticíclica, de modo que en aquellos momentos de retracción de la actividad económica tenemos que bajar los impuestos, cobrar menos tributos y sacar menos recursos del sector privado para transferir al sector público o semipúblico, pues ello sería una política procíclica que agudizaría la contracción económica.

Esto lo hemos discutido ahora y también cuando tratamos la prórroga de los impuestos al cheque, a las ganancias y a la ganancia mínima presunta. También lo debatimos con el tratamiento del presupuesto. Incluso, hasta hoy estuvo presente la discusión de lo procíclico, cuando concurrió el jefe de Gabinete.

¿A quién no se le ocurriría mencionar ese término? Todos somos anticíclicos. Sin embargo, cuando votamos, somos procíclicos. Si bien este proyecto presenta algunas cuestiones positivas –como incorporar nuevas categorías en función de un nivel distinto de facturación de ingresos por ventas o servicios, ya que de lo contrario se deberían incorporar al régimen general quienes tendrían que estar contenidos en este sistema–, contempla un aumento del pago total por año.

Al monotributista no le interesa si se modifica el componente previsional, impositivo o de la obra social. Lo único que sabe es que a fin de año tendrá que pagar más que lo que pagaba antes de esta modificación.

En consecuencia, estamos yendo en un sentido absolutamente contrario al que decimos que queremos seguir. El discurso va para un lado y la acción, para el otro. Nosotros queremos ser consecuentes, y somos defensores de la política anticíclica. No acompañamos ninguna política que sea procíclica, como la que promueve la iniciativa.

Además se incorporan algunas cuestiones que no nos parecen menores, como la delegación de facultades, algunas vinculadas con causales de exclusión, que dan lugar a una discrecionalidad que no acompañamos.

Finalmente, para realizar un parangón entre el discurso y la acción concreta, apoyada tanto por oficialistas como por opositores, cabría mencionar que cada vez que se habla de una

modificación de impuestos, siempre se quiere hacer una reforma progresiva.

Creo que nadie, aunque lo piense o lo tenga en sus fueros más íntimos, se animaría a decir que quiere presentar una propuesta regresiva, en el sentido que quienes menos tienen paguen más o quienes poseen más abonen menos. Todos coincidimos en que cualquier reforma, por más modesta que sea, debe presentar un contenido progresivo. Entonces, si todas nuestras reformas presentasen un sentido progresivo, el consolidado de ellas nos dejaría un sistema tributario más progresivo.

En este caso, la iniciativa, además, es regresiva, pues se aumentan las sumas fijas, lo que implica que las alzas relativas son mayores para las categorías menores, aunque hayamos eliminado una categoría, lo que no alcanza a compensar el efecto de la regresividad.

Entonces, si comparamos el actual sistema con el propuesto, observaremos una mayor regresividad. Además, lo grave es que no se habla de los grandes contribuyentes, sino del régimen de monotributo, que cuando fue creado buscaba la simplificación del sistema para los pequeños contribuyentes, a quienes ahora les impondríamos un aumento regresivo. Además, lo haríamos en un momento en que nuestro discurso y toda la doctrina indican que habría que ir en sentido contrario.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Sarghini.** — Por lo tanto, nos parece que estas razones son más que suficientes para fundar nuestra oposición. Aunque estamos de acuerdo con la imperiosa necesidad de mejorar y abrir nuevas categorías, ello no alcanza para que acompañemos el proyecto, pues presenta todas las contras que he señalado.

**Sr. Presidente (Fellner).** — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Montero.** — Señor presidente: ayer se debatió bastante en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y por las modificaciones que propuso el señor diputado Marconato en el tratamiento de este proyecto de ley creo que se avanzó en algunos temas.

De cualquier manera nosotros mantenemos algunas disidencias. Estaba escuchando con

atención lo que expresaba el señor diputado Sarghini en relación con la progresividad y el efecto que tendrá esta medida sobre el monotributista.

En nuestra decisión particular pesó mucho más avalar la ampliación de categorías. Creemos que los efectos inflacionarios, como el aumento del costo del salario, permitirán a muchas pequeñas empresas entrar en este régimen simplificado. Pensamos que esto es mucho mejor para ellas y simplifica enormemente sus mecanismos de contribución impositiva. Esto pesa significativamente en nuestra decisión de dar un visto favorable a esta iniciativa, a pesar de que tenemos algunas observaciones.

Advertimos que existe progresividad en la aplicación de las alícuotas impositivas. En el debate en comisión de ayer discutimos la parte previsional, pues al ser tratada de manera equivalente para todas las categorías genera una regresividad en el monto que tendrá que pagar el contribuyente y recae muy marcadamente sobre los primeros niveles. Se logró modificar y sacar el peso de la primera categoría, pero creemos que, si bien ello es una ventaja, no es suficiente. Posiblemente, como bien decía el señor diputado Galvalisi, los hechos terminen demostrando que en el mediano plazo haya que modificar el mecanismo de la progresividad sobre todo en la parte previsional.

Comparto el planteo de la señora diputada Augsburguer de que debería evaluarse el mecanismo de coparticipación de la parte impositiva, por lo cual no me extenderé demasiado en ese aspecto. Creo que esto mejora en alguna instancia la ley vigente, y que en el mediano plazo, una vez que empiece a aplicarse y se observen los impactos que nosotros estamos marcando como desfavorables estas cuestiones deberán reverse.

Adelanto que votaremos por la negativa el artículo 52 del proyecto en consideración porque no admitimos más delegaciones legislativas de ninguna especie por más que tengan un piso establecido, como es el caso de este artículo. Entendemos que es atribución específica del Congreso de la Nación legislar en materia tributaria. Se trata de una modificación anual que a nuestro juicio no corresponde, y por el techo que se fija en función de la movilidad

jubilatoria pensamos que tiene incidencias importantes en la modificación del régimen.

En síntesis, la posición del bloque y la que ayer en particular adopté en el debate en la Comisión de Presupuesto y Hacienda es la de suscribir este proyecto pero con las disidencias que he expuesto anteriormente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: creo que las precisiones hechas por la señora diputada Augsburger y las propuestas de modificación planteadas por la señora diputada Bullrich y el señor diputado Galvalisi son suficientes. Por lo menos debería haber algún tipo de apertura a la modificación; de lo contrario vamos a votar en forma negativa.

Creo que esto está inscripto en ese punto que formó parte del debate con el jefe de Gabinete, que es la postergación permanente de una adecuación más general y completa del esquema impositivo de la Argentina.

Seguimos en la estrategia del parche. Parche va, parche viene, y la resultante a la postre es que esto termina acentuando el proceso de regresividad del sistema, y en este caso puntual esto es más que elocuente con los incrementos superiores al 80 por ciento en las categorías más bajas, mientras que el incremento en aquellas que están más arriba está en el orden del 30 por ciento.

Esta propuesta, además de no adecuarse al cuadro social actual del país, no se coordina apropiadamente con el resto del esquema impositivo ni con otro tipo de iniciativas—incluso gubernamentales—, como puede ser la propuesta de asignación universal planteada por el propio gobierno como un sistema complementario.

Digo esto porque alguien que facture dos mil pesos por mes tendrá que afrontar un costo de 219 pesos y a su vez, de acuerdo con el decreto que pone en marcha la asignación universal por hijo, no va a acceder a esos 180 pesos. Por lo tanto, no sólo va a tener una retención que equivaldrá prácticamente al 10 por ciento del ingreso que factura, sino que además por estar en blanco no va a percibir la asignación que le correspondería. En consecuencia, es francamente una incentivación a que esa persona esté en negro, y creo que esto tiene que ver con esta

estrategia de parche de la que estamos hablando, que hace que lo que estamos planteando tenga incluso una incoherencia manifiesta con la definición oficial que hace muy poquito se tomó en materia de asignación por hijo.

Por todas estas razones, vamos a votar negativamente en tanto y en cuanto no haya modificaciones.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señor presidente: creo que en algo mejoró este proyecto después de la discusión que hubo el día de ayer en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sin embargo, ello no alcanza, tal como quedó manifestado prácticamente por todos los señores diputados que han hecho uso de la palabra—salvo los pertenecientes al bloque oficialista—, quienes destacaron la regresividad de este impuesto ya que terminan pagando más quienes menos tienen.

Al analizar esta iniciativa, se observa que ha mantenido la diferencia entre quienes realizan ventas de bienes muebles y aquellos que brindan prestaciones y locaciones de servicios, no obstante lo cual surgen cuestiones de importancia a tener en cuenta, que se relacionan con lo manifestado.

Se incrementan los topes anuales en servicios hasta los 200 mil pesos y hasta 300 mil para comercios y se establece un incremento en los componentes de aportes a la seguridad social y obras sociales. Pero no se eleva el componente impositivo del IVA y ganancias que tienen coparticipación con las provincias.

Al evaluar las escalas que se dieron, tal como lo señalamos ayer, observamos que no puede ser que quien gana mil pesos tenga que tributar el 21,30 por ciento. Aquí el bloque oficialista decidió eliminar esta categoría. Aun así creemos que es un sistema totalmente regresivo, porque el que menos gana es el que más va a pagar.

En ese sentido, tendríamos que analizar lo que decía un economista liberal, como Adam Smith, quien en su obra *Ensayo sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones* exponía como premisa para justificar la existencia de los tributos que los súbditos de un Estado deben contribuir al sostenimiento de

un gobierno en forma proporcional a sus respectivas capacidades.

Sin lugar a dudas se está fijando un precedente importante. Desde nuestro punto de vista los tributos deben ser equitativos y progresivos, pero cuando analizamos las tablas de las que consta este proyecto nos encontramos con que aquellas personas que facturan 2.000 pesos mensuales van a aportar el 10,20 por ciento de su facturación, mientras que los que facturan 6.000 pesos por mes van a realizar un aporte del 4,97 por ciento.

No es posible que tengamos un sistema de esa naturaleza. El régimen que pretende poner en marcha el gobierno es regresivo y se basa en la presión fiscal. Digo esto porque quien facture por locación de obras y servicios 8.000 pesos en promedio por mes va a realizar un aporte menor que quien facture 3.000 pesos en el mismo período.

Esa regresión tributaria se nota mucho más en la venta de bienes muebles, ya que el contribuyente que facture 12.000 pesos tendrá una carga tributaria del 5,71 por ciento, que da un monto similar al que deberán pagar los contribuyentes que se encuentran en el segmento de facturación que ronda los 5.000 pesos.

Además, las nuevas categorías que se crean para el régimen simplificado tendrán una cuota menor que los contribuyentes que facturen 1.500 pesos por mes.

Por otro lado, se han mantenido los parámetros establecidos para los distintos segmentos de facturación, en lugar de aumentarlos y dotar de mayor dinamismo a este sistema, a fin de cumplir con las premisas por las que se creó el denominado régimen de monotributo.

Recordemos que esas premisas fueron dos: en primer lugar, se buscó incorporar a la economía legal a un grupo de pequeños comerciantes que se encontraban al margen de la ley y que el fisco no estaba en condiciones de verificar; esta gente quería actuar en la legalidad y en la normalidad fiscal.

La otra premisa por la que se creó el monotributo fue para facilitar el pago de los impuestos a los pequeños contribuyentes, toda vez que el régimen contempla el pago de una cuota fija mensual que incluye lo que se debería tributar

en concepto de ganancias, IVA y el importe correspondiente al sistema previsional.

Pero cuando analizamos el esquema propuesto nos encontramos con que no se busca facilitar el pago al pequeño contribuyente para que éste pueda actuar dentro de la legalidad y la normalidad fiscal. Lo que se pretende con esta modificación es sólo conseguir los recursos para la caja del Poder Ejecutivo.

Hoy, el señor jefe de Gabinete de Ministros describió una realidad de la República Argentina que no es la que la gente está viviendo. Más allá de los discursos progresistas y de lo que se dice desde algunas tribunas o por algunos medios, nos encontramos con que este proyecto elevado por el Poder Ejecutivo no tiene absolutamente nada de progresista sino que es total y absolutamente regresivo, ya que hace pagar más al que gana menos.

Por eso, desde la Unión Cívica Radical vamos a votar en contra de esta iniciativa, y sostendremos nuestro proyecto.

**Sr. Presidente** (Fellner). – No hay más oradores anotados.

La Presidencia solicita a los auxiliares de bloque que llamen a los señores diputados para que podamos pasar a la votación.

Diputado Marconato: ¿usted va a hacer alguna aclaración antes de que pasemos a la votación en general?

**Sr. Marconato**. – Sí, señor presidente.

Quisiera que en la votación en general se tome en cuenta la propuesta que he hecho anteriormente relativa a la exclusión de la categoría A.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.)**. – Señor presidente: si el resto de los diputados está de acuerdo, podríamos abocarnos al debate del tema siguiente, la prórroga de la emergencia económica, y después, cuando logremos el quórum, podemos interrumpir ese debate y pasar a votar este tema. También podemos votar ambos temas al final del debate de la prórroga de la emergencia económica; es decir, primero uno y después el otro.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia informa que los señores diputados están ingresando al recinto. De todas maneras, al no haber

quórum, no se puede votar ni una cosa ni la otra.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Giudici.** – Señor presidente: si vamos a atenernos al reglamento, eso no corresponde. Ahora correspondería votar; si no podemos hacerlo por falta de quórum, caería la sesión.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Como no tenemos número para votar, vamos a esperar unos minutos para ver si lo conseguimos, ya que están entrando algunos señores diputados al recinto.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Vaca Narvaja.** – Señor presidente: lo que ocurre es que el debate del proyecto en tratamiento fue más corto de lo que se pensaba. Los diputados que se retiraron del recinto creían que la votación se haría a las 17, y es por eso que todavía no han regresado.

También quiero aclarar que durante estos cuatro años, en los que me tocó compartir la presidencia en los debates de esta Honorable Cámara, cuando se han presentado situaciones similares, de no poder votar en determinado momento por falta de quórum, se ha ido avanzando con la discusión de otros temas y después se ha votado. De manera que no habría ningún inconveniente para que en esta sesión también se proceda de ese modo.

Hago esta salvedad porque el debate anterior fue más breve de lo que se creía debido a que muchos diputados utilizaron menos minutos de los que disponían para hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente** (Fellner). – De acuerdo con el reglamento, corresponde que la Presidencia sea la que dirija el debate. De todas maneras, insisto, en minutos vamos a poder votar ya que están ingresando al recinto varios señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Maronato.** – Voy a aprovechar estos minutos previos a la votación para comentar lo siguiente.

Señor presidente: recién estuvimos hablando con usted sobre el tema de las modificaciones. Si la Cámara está de acuerdo, para una mayor

tranquilidad legislativa, para que quede totalmente en claro la intención del cambio y para que no haya ningún problema posterior, propongo que se tenga en cuenta la eliminación de la categoría A cuando el proyecto se vote en general y no se reordene la denominación, sino que la primera categoría pase a ser la B y luego continúe la denominación de las categorías como está. Propongo esto para que no haya ningún inconveniente, porque creo que conceptualmente estamos todos de acuerdo en que se elimine la categoría A.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Con respecto a lo que acaba de decir el señor diputado Maronato, entiendo que había varios requerimientos de los bloques opositores en ese sentido.

Si los señores diputados toman asiento y terminan de identificarse, creo que estamos en condiciones de pasar a la votación.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre sustitución del anexo de la ley 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865, de régimen simplificado para pequeños contribuyentes, y el artículo 17 de la ley 26.063 y modificatorias, de régimen especial de la seguridad social para empleados del servicio doméstico (Orden del Día N° 2.199).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 168 señores diputados presentes, 119 han votado por la afirmativa y 47 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 119 votos afirmativos y 47 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Albrisi, Alfaro, Areta, Baladrón, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Bullrich (E. J.), Burzaco, Calchaquí, Calza, Camaño (D. A.), Camaño (G), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Ferrá de Bartol, Galvalisi, García de Moreno, García



(M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Illarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Merlo, Moisés, Montero, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obiglio, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Villaverde y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Ardid, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bullrich (P.), Carca, Castaldo, Cortina, Cremer de Busti, Daher, Dalla Fontana, De Marchi, Del Campillo, Erro, Fein, Flores, García (I. A.), Gerez, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Guerci, Halak, Lanceta, Lemos, Lozano, Macaluse, Martin, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Montoya, Peralta, Pérez (A.), Petit, Portela, Quiroz, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sarghini, Thomas, Ulrich, Vega, Velarde, Zancada y Zavallo.

–Se abstiene de votar el señor diputado Llera.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobado en general el dictamen de mayoría.

Se deja constancia del voto negativo de los señores diputados Alcuaz y Linares y del voto afirmativo de los señores diputados Acosta, Puiggrós, Alberto Herrera, Segarra, Graciela Gutiérrez y Bidegain.

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Albrisi**. – Señor presidente: quiero dejar constancia de que el artículo 52, que autoriza a la Administración Federal de Ingresos Públicos a modificar montos de facturaciones, implica paralelamente autorizar a la AFIP a cambiar el componente tributario, o sea, a aumentar o disminuir los impuestos de cada uno de los que queden comprendidos en esas categorías.

Consecuentemente, la opinión de nuestro bloque es negativa respecto de esa delegación de facultades a la Administración Federal de Ingresos Públicos. No nos parece, obviamente, ni constitucional ni adecuado, porque la Administración Federal de Ingresos Públicos se dedica a recaudar y no a fijar, de ninguna manera, ni excepcionalmente, impuestos.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el artículo 1° con el anexo correspondiente.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi**. – Señor presidente: nosotros proponemos suprimir este artículo porque en realidad estamos perjudicando al régimen especial de la seguridad social para empleados domésticos en favor del Fondo Solidario de Redistribución, que se va a manejar entre todos. Entonces, creo que directamente le corresponde al seguro de salud de los empleados del servicio doméstico y no a otro.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bullrich**. – Señor presidente: acompaño la propuesta del señor diputado Galvalisi.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato**. – Señor presidente: no vamos a aceptar la modificación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el artículo 2° en los términos del dictamen de mayoría.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 3° y 4°.

–El artículo 5° es de forma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

La Presidencia solicita el asentimiento de la Cámara para poder correlacionar los números de los artículos de acuerdo con la modificación

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

anunciada por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

## 11

### PRÓRROGA DE LA LEY DE EMERGENCIA ECONÓMICA

(Orden del Día N° 2.198)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.646 del 3 de noviembre de 2009 y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204, emergencia económica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Gustavo A. Marconato. – María G. de la Rosa. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María G. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Patricia S. Fadel. – María t. García. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

Disidencia parcial:

*Juan M. Pais.*

Disidencia total:

*Sergio A. Basteiro.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339 y 26.456.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Anibal D. Fernández. – Amado Boudou.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Gustavo A. Marconato.*

Buenos Aires, 3 noviembre de 2009.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339 y 26.456.

La ley citada en último término prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2009 la emergencia económica declarada mediante la ley 25.561 y sus modificatorias, así como diversa normativa referida a la renegociación de contratos de obras y servicios públicos, al estado de emergencia sanitaria nacional, a la emergencia ocupacional nacional, al Programa Jefes de Hogar, a las tareas de clasificación y traspaso de los beneficios del referido programa y a la emergencia alimentaria nacional.

Pese a la positiva recuperación económica y social experimentada hasta el presente, desde los críticos momentos acontecidos en nuestro país en oportunidad de la sanción de la referida ley 25.561 y sus modificatorias, el escenario del mundo se ha transformado sustancialmente. La agudización de la crisis internacional, con origen en el mercado financiero de los Estados Unidos de América, y que luego se propagó inmediatamente, dada la estrecha interdependencia de los mercados bursátiles y cambiarios y de los principales bienes objeto del comercio internacional, amerita la adopción de medidas preventivas que le permitan al país minimizar los eventuales efectos negativos de esta crisis devenida en global.

Si bien se entiende que la fortaleza del sistema financiero argentino no está en discusión, que las finanzas públicas proyectan una situación superavitaria y que la balanza de pagos del país confirma un intercambio positivo con el resto del mundo, lo cambiante de la crisis y sus variadas mutaciones recomiendan solicitar a vuestra honorabilidad prorrogar por dos (2) años el estado de emergencia.

Las decisiones hasta aquí adoptadas por el Poder Ejecutivo nacional se reforzarán con los instrumentos de la norma que tendrá a bien sancionar el Honorable Congreso de la Nación, con el fin de garantizar las fuentes de trabajo, el nivel de empleo y la actividad económica. Acciones que, en correcta armonía, resguardarán a nuestra sociedad del estado de incertidumbre generalizado y el consiguiente temor que afecta a la población mundial.

Atento lo expuesto, se solicita a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se remite a su consideración.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.646

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.  
*Aníbal D. Fernández. – Amado Boudou.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.646 y proyecto de ley del 3 de noviembre de 2009 por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204 (emergencia económica), (33-P.E.-2009) y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Derógase la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339 y 26.456.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel A. Giubergia. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Consideramos que, dada la situación económico-financiera que vive el país, no es necesario ni conveniente que continúe vigente la emergencia económica.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel A. Giubergia. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone.*

## III

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.646 del 4 de noviembre de 2009, expediente 33-P.E.-09 y el proyecto de ley de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.024, prorrogada por la ley 26.339

y 26.456, sobre emergencia económica; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Rechácese el proyecto de ley por el que se propicia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.024, prorrogada por la ley 26.339 y 26.456, sobre emergencia económica, tramitado por el expediente 33-P.E.-09.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Realizar este dictamen aparece como la mejor muestra de que cada argumento que hemos dado a lo largo de los años era correcto. El año pasado, el mensaje era el 1.889 del 12 de noviembre de 2008 y fue firmado tan sólo con una semana de diferencia.

En aquel momento, una vez más sostuvimos que las delegaciones que se contenían en estas normas eran delegaciones prohibidas por la Constitución.

Un año después debemos decir lo mismo: el artículo 76 de la Constitución Nacional prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo y si bien la delegación es posible en materias determinadas de administración o de emergencia pública, lo hace con la exigencia de dos requisitos:

1. Que se fije un plazo para el ejercicio de las facultades delegadas.

2. Que se ejerzan dentro de las bases de la delegación que el Congreso debe establecer.

Si bien el proyecto fija el plazo de delegación hasta el 31 de diciembre de 2011, no establece “las bases de la delegación”, por lo cual resulta a todas luces inconstitucional.

Esto no se puede analizar sin referirse a lo que establece el artículo 1° de la ley 25.561, que dice:

“Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2004, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

”1. Proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios.

”2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.

”3. Crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública.

”4. Reglar la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido en el artículo 2º”.

Es decir, las bases establecidas en los incisos 1 a 4 del artículo 1º de la ley de emergencia que se pretende prorrogar son de tal amplitud e imprecisión que no quedan materias excluidas de la delegación, lo cual impide controlar si las normas delegantes se han adecuado o no al patrón legislativo. Volvemos a presentar este test: podemos conocer qué ha querido delegar el Congreso: ¿a qué está autorizado el Poder Ejecutivo para reactivar el funcionamiento de la economía, o para crear condiciones de crecimiento económico? Las posibilidades son innumerables, y no se establece ningún criterio que traduzca un límite para la delegación que pretende el Ejecutivo. Por eso, se afirma que esta delegación no tiene base: no se sabe lo que van a hacer, ni cómo ni con qué límites.

Así lo han entendido constitucionalistas, sosteniendo que “las bases de la delegación establecidas en esta ley 25.561 no pudieron ser más amplias y diversas [...]. En buen romance, el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para intervenir, modificando –repartiendo premios y castigos redistribucionistas todos los contratos ya celebrados; mudar los términos de las convenciones entre particulares y de éstos con la administración pública...”, agregando que ello “merece reparos constitucionales”. (Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada*, La Ley, Buenos Aires, 2003, páginas 623/624.)

Es por ello que por séptima vez nos encontramos prorrogando la posibilidad del Poder Ejecutivo de seguir equivocándose en el diseño de la forma para salir de la emergencia, toda vez que nuestra imprecisión se lo permite. Con la prórroga de la ley 25.561, una vez más, concedamos facultades extraordinarias y la suma del poder público, para hacer algo que no supo hacer cuando como consecuencia del viento a favor que otorgaba el contexto internacional favorable la economía argentina registraba altas tasas de crecimiento.

Ya en el dictamen del 2008 mencionamos nuestra convicción de que tanto el artículo 29 de la Constitución Nacional, que prohíbe al Congreso otorgar facultades extraordinarias o la suma del poder público al Poder Ejecutivo nacional, y el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, que prohíbe al Poder Ejecutivo emitir disposiciones de carácter legislativo, nos impone asumir la responsabilidad que como Congreso de la Nación tenemos.

Esta nueva delegación de facultades agrava las delegaciones contenidas en el presupuesto y las establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, así como la reglamentación de los DNU que establece la plena vigencia del decreto para el caso que el Parlamento no se expide sobre el mismo.

Un año más tarde, y después de haber transcurrido cerca de ocho años desde el momento que se aprobó por primera vez la ley de emergencia, vemos con preocupación que la política económica y social del gobierno sigue sin tener una estrategia global, integral y sistémica para el abordaje de los problemas. Sin capacidad de gestión y conducción, sólo se sostiene con la acumulación de superpoderes y una importante masa de recursos que le permite distribuir discrecionalmente. La prórroga de la emergencia con el único fin de continuar con la concentración del poder en pocas manos, no puede contar con nuestro apoyo si es que tomamos nuestra labor con la debida responsabilidad.

Asimismo es importante destacar que las prórrogas sistemáticas de la ley de emergencia se hicieron en un contexto en donde proliferaron las políticas sociales tipo focalizadas, en donde el otorgamiento de la misma no depende sólo de la condición de vida sino en la discrecionalidad de quien lo otorga, lo que ha generado un sinnúmero de abusos en la utilización de este esquema clientelista.

La falta de una política adecuada de ingresos produjo un continuo deterioro en la distribución del ingreso, junto con una suba en el ingreso per cápita de más de 50 % en términos reales, pero con una distribución que se concentra cada vez más en menos manos, y un aumento de la pobreza, que a diferencia de lo que señalan las cifras oficiales supera en más del 30 %, y sobre ello no existe convicción política de parte del gobierno, ya que avanzar en efectivas políticas de inclusión social debería ser la prioridad y en función de ello debería estar enmarcada la verdadera emergencia.

En atención a todo lo expuesto, es que se solicita la aprobación del presente.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.

#### IV

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley 33-P.E.-09 sobre prórroga de la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica, prorrogada por las leyes 26.339 y 26.456, hasta el 31 de diciembre de 2011; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, el artículo 1° de la ley 25.561 sólo en lo que respecta a la renegociación de contratos de los servicios públicos establecida en los artículos 8°, 9°, 10 y 20 de la citada norma. Prorrógase, por igual plazo, las disposiciones de la ley 25.790 y sus modificatorias.

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, en los términos de la ley 26.077, el estado de emergencia sanitaria, alimentaria y ocupacional nacional; dispuesto respectivamente por los decretos 486/02, decreto 108/02, decreto 165/02 sus modificatorias y complementarias y el decreto 565/02, de creación del Programa Jefes de Hogar y aquellos planes o programas que lo complementen o sustituyan.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*Marcelo E. López Arias.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto en el que se propicia la prórroga de la ley 25.561, hasta el 31 de diciembre de 2010, sólo en la parte que corresponde a la renegociación de los contratos de servicios públicos según las disposiciones que la misma norma establece en sus artículos 8°, 9°, 10 y 20.

También proponemos la prórroga de la ley 25.790, por idéntico plazo, ya que la misma complementa a la norma citada en el párrafo anterior (ley 25.561).

Si bien nada impide continuar con la renegociación de los contratos de servicios públicos, el reconocimiento del estado de emergencia permite establecer pautas diferentes para generar un período de transición que ha sido de suma utilidad para arribar a acuerdos y posibilitar un camino de readecuación contractual. La falta de prórroga de la norma vigente, generaría dos ámbitos de negociación, limitando al Poder Ejecutivo nacional las posibilidades negociables, creando una suerte de desbalance entre las empresas que negociaron antes y quienes no han llevado a cabo aún la renegociación.

Hemos efectuado un recorte a la emergencia declarada en el año 2002 que abarcaba los aspectos en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, ya que entendemos que la crítica situación que atravesaba el país en esos años ha cambiado y es por ello que las normas deben reflejar dichos cambios. Proponemos prorrogar la emergencia en materia alimentaria nacional al igual que la emergencia sanitaria, ya que estos aspectos aún son vulnerables y es necesario articular políticas públicas continuas y sostenidas para superar la situación crítica. En materia ocupacio-

nal prorrogamos el estado de emergencia para mantener vigente el Programa Jefes de Hogar que aún conserva algunos beneficiarios residuales que no han sido transferidos a otros planes y programas articulados por los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo expuesto, propicio el presente dictamen en minoría.

*Marcelo E. López Arias.*

V

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.646 del 03 de noviembre de 2009 y proyecto de ley expediente 33-P.E.-09, sobre prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 de la vigencia de la ley 26.204 (emergencia económica) y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 30 de junio de 2010 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339 y 26.456.

Art. 2° – Derógase el artículo 27 de la ley 26.122.

Art. 3° – A efectos de normalizar el marco normativo afectado por las leyes mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, la comisión bicameral de seguimiento creada por el artículo 20 de la ley 25.561 deberá brindar a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, con anterioridad al 31 de marzo de 2010, un informe detallado respecto del ejercicio de sus funciones de control, verificación y dictámenes sobre lo actuado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4° – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2009.

*César A. Albrisi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La legislación de emergencia supone el desarrollo de situaciones excepcionales que perturban la aplicación del marco normativo vigente. El derecho constitucional acepta este imperativo de la dimensión sociológica de la ley como *ultima ratio* destinada a resguardar el poder estatal dentro de parámetros mínimos de organización.

El contexto económico, político y social característico de la Argentina, en el marco de la abrupta salida del régimen de convertibilidad, justificó la normativa de emergencia emanada en aquel momento. Sin embargo, es incompatible con el Estado de derecho la continuación indefinida de la excepcionalidad, toda vez que ésta debe entenderse como instrumento o remedio para recuperar las condiciones normales de institucionalidad.

La doctrina fija claramente el criterio de la limitación cronológica como aspecto básico para la validez de la emergencia. En contraste, las reiteradas prórrogas suponen transformar la excepción en regla, violentando principios eminentes del orden constitucional. Más aún, la recuperación de las variables macroeconómicas y las evidentes muestras de vitalidad en diversos ámbitos de la vida productiva, contradicen la persistencia de las medidas aludidas. Insistir en lo contrario supone el riesgo de habilitar la arbitrariedad en el manejo de los asuntos públicos.

Por lo tanto, en cumplimiento del primario deber de legislar con responsabilidad y razonabilidad, corresponde al Congreso de la Nación decidir de manera equilibrada con el escenario actual, muy alejado de las condiciones críticas que motivaron las leyes en revisión.

No obstante, tal equilibrio impide una suspensión abrupta de las condiciones especiales surgidas de las leyes 25.561, 25.790 y 26.077. Eliminar sus efectos en forma inmediata significaría la paradoja de introducir inseguridad jurídica sobre reglas de juego precarias por se.

Dado que no se persigue una posición de fundamentalismo normalizador, gravoso en sus consecuencias generales sobre la sociedad, se erige como solución satisfactoria la continuidad acotada del marco excepcional, fijando su vigencia hasta el 30 de junio de 2010. Ello aporta un plazo lógico para proceder a las adecuaciones legislativas que requiere el retorno a la normalidad interrumpida durante más de siete años.

Adicionalmente, con el objetivo de no caer en improvisaciones facilistas o en el voluntarismo de prórrogas dilatadas, se recurre a la comisión bicameral creada en virtud del artículo 20 de la ley 25.561, entendiendo que en ejercicio de sus facultades originales auxiliarán a los diputados y senadores nacionales para la determinación de la mejor salida institucional al esquema legislativo de crisis cuyo fin se prevé de modo perentorio. Para tal meta se devuelven a la comisión aludida las potestades suprimidas por el artículo 27 de la ley 26.122, encargándosele informe a cada Cámara de este Honorable Congreso sobre las acciones de control y verificación ejercidas y los dictámenes emitidos sobre lo hecho por el Poder Ejecutivo en la materia, estimando imprescindible la utilidad de tales conclusiones.

De acuerdo a lo expuesto propiciamos la aprobación del presente proyecto.

*César A. Albrisi.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señor presidente: se pone a consideración la prórroga de la ley de emergencia económica y obviamente sus sucesivas prórrogas.

No podemos ocultar ni negar que la República Argentina ha logrado una evidente mejora en su situación macroeconómica y social, obteniendo una notoria recuperación en su situación financiera frente a la terrible coyuntura que sufriera en tiempo de la sanción de la ley de emergencia pública.

El dictado de dicha emergencia fue una obligación dada la grave situación económica, social e institucional que vivió el país, lo que demandó un gran esfuerzo no sólo del gobierno sino de todos los ciudadanos.

Consideramos que ese esfuerzo no fue en vano, pero no debe creerse ante la sorprendente mejora que todo está resuelto. No es así ni mucho menos. Aún quedan serias cuestiones pendientes, sobre todo en lo que hace a la deuda pública reprogramada, a la renegociación de los contratos de servicios públicos y a lo relacionado con las emergencias sanitaria, ocupacional y alimentaria. Estas normativas van a servir para seguir sosteniendo las acciones de los programas sociales direccionados a la protección y salvaguarda de los sectores más necesitados y también para sostener la actividad económica.

Vale recordar que la ley de emergencia no sólo contiene facultades legislativas dirigidas al Poder Ejecutivo sino también regulaciones que hacen al mantenimiento del equilibrio del sistema financiero y cambiario, las relaciones de los contratos entre particulares y los contratos de servicios públicos.

El contexto de la ley de emergencia y las sucesivas prórrogas prohibían también la actualización monetaria, la indexación de precios y la consignación en pesos de los consumos en las facturas de los servicios públicos.

También debe mencionarse la situación de algunas provincias con respecto a su sistema de endeudamiento. En cuanto a la emergen-

cia sanitaria, consideramos que tenemos que seguir sosteniendo los procedimientos administrativos del sistema de contrataciones en el Ministerio de Salud, como dispuso la ley que estamos considerando, a fin de lograr una mayor agilidad en la provisión de insumos críticos que enviamos a las instituciones públicas con servicios de internación para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social y para garantizar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención.

En ese sentido, deben especificarse concretamente algunos de los programas que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Nación. Uno de ellos tiene que ver con el fortalecimiento de la capacidad del sistema de salud que tiene asignados unos 160 millones de pesos.

Según la normativa de emergencia, el artículo 1° en sus incisos *a)*, *b)* y *c)*, establece la provisión de medicamentos genéricos por un total de 115 millones de pesos. También ahí encontramos las transferencias a los hospitales públicos por un total de 1.166 millones de pesos.

En el artículo 1°, inciso *d)*, se dan especificaciones concretas para la atención de la salud a beneficiarios de las pensiones no contributivas y en este caso tengo que hacer referencia a que ascienden a 964 millones de pesos.

En cuanto a la emergencia ocupacional es pública, notoria y conocida la crisis internacional que trae aparejada en los primeros países del mundo, un alto grado de desocupación y pérdida de trabajo.

En este proceso ha tomado una decisión el gobierno nacional en cuanto a sostener con distintos programas la ocupación, el empleo y las fuentes de trabajo en nuestro país. Por eso, bajo este sistema se ha implementado el Programa de Recuperación Productiva, al cual hizo referencia en su exposición el jefe de Gabinete de Ministros, con un presupuesto de 833 millones de pesos. No hay que olvidarse del Programa Jefes de Hogar dentro del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Con respecto a la emergencia alimentaria tenemos que decir que se ha implementado un programa de seguridad alimentaria, con un presupuesto para el año 2010 que asciende a

1.287 millones de pesos. Consideramos que esto sirve, dentro del programa de emergencia, para atender las necesidades alimentarias de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

La declaración y valoración de las causas fácticas que determinan la declaración de emergencia y sus prórrogas es una facultad del Poder Legislativo, es decir, del Congreso de la Nación, y no de ningún otro poder del Estado.

En consecuencia, ponemos a consideración de esta Cámara dicha prórroga en el entendimiento de que las causas que originaron la emergencia aún subsisten. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy para informar sobre el dictamen de minoría.

**Sr. Giubergia.** – Señor presidente: escuché atentamente la exposición del señor miembro informante del dictamen de mayoría creyendo que hoy en este recinto íbamos a tener mínimamente la respuesta de por qué se pretende prorrogar la emergencia económica por dos años, ya que desde 2002 se ha venido prorrogando anualmente.

Cuando nosotros analizamos todas estas cuestiones, lógicamente se nos hace imposible comprender algunas cosas, sobre todo después de escuchar las explicaciones que en horas de la mañana brindó el señor jefe de Gabinete, donde planteó que el país había tenido un crecimiento espectacular, y cuando se le preguntó sobre la situación fiscal, nos respondió que no había ningún riesgo.

Inclusive, vemos que este proyecto sostiene que el superávit fiscal y el superávit de la balanza comercial –los llamados “superávits gemelos”– han funcionado en la República Argentina. Entonces, nos preguntamos qué es lo que nos pasa si cuando vienen al Congreso los funcionarios del Poder Ejecutivo –como el señor ministro de Economía, que concurrió a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y el señor jefe de Gabinete aquí esta mañana– afirman que la República Argentina se encuentra en una situación de crecimiento, y a pesar de lo que dicen los “habladores”, está mejor que Brasil y Chile. Habría que preguntarles si los números que daban los tomaban de los “dibujadores” del INDEC.

Si tomamos el informe que acompaña al proyecto de presupuesto para 2010, veremos que dice que durante el período 2003-2008 la Argentina se consolidó con un período de crecimiento sin precedentes, expandiéndose a una tasa anual promedio del 8,5 por ciento, y que con el crecimiento económico experimentado hemos alcanzado una marcada disminución del desempleo, la pobreza y la indigencia.

Eso se dice en el informe que acompaña al proyecto de presupuesto general de gastos y recursos de la República Argentina, que fue sancionado por esta Cámara hace poco tiempo.

Según ese mensaje, ahora estamos en la siguiente situación: “El dinamismo de estos últimos seis años no sólo constituye una novedad en términos históricos sino que, además, es el mayor de la región, acercándonos a las tasas de expansión de las economías más dinámicas del mundo.

”La expansión de la actividad económica estuvo basada en el sostenimiento de un tipo de cambio competitivo, asociado a una estrategia de acumulación de reservas internacionales. Esta política permitió al país, a diferencia de lo ocurrido en otros períodos económicos, mantener sistemáticamente el superávit en los frentes externo y fiscal.

”Entre 2003 y 2008, la cuenta corriente promedió un saldo positivo de 3,3 por ciento del producto bruto interno, mientras que el superávit fiscal primario también registró una media del 3,3 del producto bruto interno”.

Continúa diciendo: “El sostenimiento de los superávits externo y fiscal también permitió el desarrollo y consolidación del sector productivo nacional y del mercado interno. Este avance del mercado interno se vio potenciado y retroalimentado por la creación en el período 2003-2008 de 2.760.000 empleos, sin contemplar los planes de empleo, y por la política de ingreso implementada por el gobierno nacional, que derivó en una recuperación del poder de compra del sector asalariado.

”Esta dinámica dio lugar a una distribución más progresiva del ingreso, que implicó un aumento de la participación de las remuneraciones del trabajo asalariado en el valor agregado bruto a precios básicos, pasando del 34,3 por ciento en 2003 a 43,3 por ciento en 2008”.

Entonces, cuando se lee esto en el mensaje que se eleva al Poder Ejecutivo, nos preguntamos para qué se necesita la prórroga de la emergencia.

Aquí se faculta al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de las situaciones de emergencia pública. ¿Dónde está y cómo se demuestra la emergencia pública a partir del mensaje enviado hace algunos días?

Además, nos dicen que necesitan prorrogar esta norma por el plazo de dos años en lugar de uno. Mantener el estado actual de emergencia conduciría en los hechos a la consolidación de una democracia delegativa, opuesta al Estado de derecho que debería regir a la Nación.

Por otra parte, el esquema de renegociación de los contratos establecido en esta emergencia económica, a partir de la vigencia de la ley 25.561, ha empeorado y debilitado mucho más la situación del Estado nacional y los derechos de los usuarios.

Si analizamos todo lo que significa el transporte en la República Argentina, por ejemplo, a partir de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo, podríamos observar cómo ha empeorado el sector.

En cuanto a la asignación de los planes sociales, también se pretende prorrogar el decreto que pone en vigencia el Programa Jefes de Hogar, que fundamentalmente sostiene el clientelismo político.

Después de siete años, desde el 6 de enero de 2002, no hemos resuelto el problema de fondo. Si amplios sectores de la población todavía viven en situación de pobreza, según la política alimentaria, quiere decir que no se han hecho bien las cosas hasta ahora. La idea es seguir manteniendo los planes alimentarios con un esquema clientelar, con lo que no estamos de acuerdo.

Por ello, planteábamos un ingreso universal a la niñez, y no lo que pretende hacer hoy el Poder Ejecutivo, que no sabe cómo terminará dando una respuesta a partir del 1° de diciembre.

La prórroga de la emergencia implica seguir manteniendo este estado de situación, a fin de no debatir las medidas de fondo y para que el Estado nacional se siga quedando con el 70 por



ciento de los recursos, cuando a las provincias sólo les llega un 30 por ciento. Lógicamente, esto significa hacer desaparecer nuestra concepción federal. Los gobiernos provinciales quedan con total y absoluta incapacidad para hacer frente a sus necesidades y atender las situaciones que se plantean en sus ámbitos, por lo cual terminan por inclinarse ante el Poder Ejecutivo. Se continúa con la lógica del poder y el manejo discrecional de los dineros públicos.

Cabe recordar que en enero de 2002, cuando el Congreso de la Nación votaba la ley 25.561, en la sesión del día 6 de ese mes y año, la actual presidenta, en ejercicio del cargo de senadora, pidió abstenerse de votar sosteniendo: “Yo no quiero dejar más mi vida, mi patrimonio y el del resto de los argentinos en manos de un funcionario que decida sobre estas cosas, porque ya sabemos cómo ha sido la historia”. Recordamos esos años aciagos de nuestro país y traemos a la memoria estas palabras de la actual presidenta de la Nación que hoy solicita la prórroga por dos años de esta ley de emergencia económica.

Sostenemos que esta ley es inconstitucional. Las bases establecidas en los cuatro primeros incisos del artículo 1° de la ley de emergencia que se pretende prorrogar son de tal amplitud e imprecisión que prácticamente no quedan materias excluidas de la delegación, lo cual impide controlar si las normas delegantes se han adecuado o no al patrón legislativo, pues es prácticamente imposible conocer qué ha querido delegar el Congreso. ¿A qué está autorizado el Poder Ejecutivo para reactivar el funcionamiento de la economía o para crear condiciones de crecimiento económico? Las posibilidades son infinitas y no se establece ningún criterio que traduzca un límite para la delegación que pretende el Ejecutivo.

Así lo han entendido constitucionalistas, sosteniendo que “las bases de la delegación establecidas en esta ley 25.561 no pudieron ser más amplias y diversas [...], el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para intervenir, modificando –repartiendo premios y castigos redistribucionistas– todos los contratos ya celebrados; mudar los términos de las convenciones entre particulares y de estos con la administración pública...”, agregando que ello “merece repa-

ros constitucionales” (Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada*, La Ley, Buenos Aires, 2003, páginas 623/624).

Al requerir por séptima vez la prórroga de las leyes de emergencia el Poder Ejecutivo nacional nos está pidiendo que le concedamos facultades extraordinarias y la suma del poder público.

Aunque actualmente, desde el punto de vista económico, podría haber condiciones para analizar una emergencia, vemos que el objetivo central del gobierno no es utilizar este instrumento para aminorar los efectos negativos sobre los ingresos de los más vulnerables. Aun en un contexto de alto crecimiento de la economía, en los últimos años no hubo una mejora en la distribución de los ingresos ni en el sistema sanitario ni una mejora efectiva en las condiciones de empleo.

La política económica y social del gobierno se sostiene con la acumulación de superpoderes y una importante masa de recursos que le permite distribuir discrecionalmente a su gusto.

Desde la Unión Cívica Radical tenemos muchas dudas de lo que vaya a ocurrir con respecto al funcionamiento del Congreso de la Nación si se aprueba esta prórroga de la ley de emergencia económica por dos años. Por eso, desde el bloque de la Unión Cívica Radical propiciamos la derogación de esta norma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para informar otro dictamen de minoría tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, quien compartirá el término con el señor diputado Morán.

**Sr. Vega**. – Señor presidente: voy a ser muy breve y concreto.

Quisiera preguntar al bloque del oficialismo, y sobre todo al diputado Marconato –que espero que me esté escuchando– qué significado jurídico se le da al término “emergencia”. Digo esto porque hasta ahora hemos escuchado las opiniones de los diputados Marconato y Giubergia diciendo cosas diferentes sobre la misma palabra.

Yo soy de los que creen que el significado y el significante de los términos jurídicos deben buscarse en la ley. ¿Qué dice la Constitución con respecto a la emergencia? La emergencia

se define en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y le recuerdo al compañero Marconato que es norma constitucional, o sea que fija los límites de las decisiones políticas del Parlamento.

El artículo 27 establece que es facultad de los Estados legislar en condiciones o situaciones de emergencia. Esas situaciones de emergencia a su vez están definidas como tales en la jurisprudencia supranacional. Entonces, ¿cuál es el significado con el que nosotros tenemos que votar estas normas sobre esta prórroga que nos propone el Poder Ejecutivo?

Es necesario definir si se da o no la situación de emergencia tal como está tipificada en el artículo 27 de la Convención Americana. Esto quiere decir que en las situaciones de emergencia el Estado concentra poder y el individuo disminuye derechos. Ésta es la clave. No es como decía el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda cuando hablaba de las bondades sociales, políticas y económicas que el Estado va a concretar con esta concentración de facultades que genera la ley de emergencia. La ley de emergencia concentra poderes en el Estado en desmedro de los individuos. Ésta es la definición de la emergencia y de la legalidad de la emergencia en el derecho constitucional del poder y en la legalidad supranacional.

La pregunta que cabe formularse es qué valor tiene una legalidad de la emergencia, más allá de la visión optimista que el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene acerca de la realidad del país, o de la visión pesimista que tiene la UCR.

La pregunta es si esa legalidad de la emergencia, que como hemos visto concentra poderes en los Estados y disminuye derechos en los individuos, se puede mantener o no durante diez años.

El artículo 27 de la convención al que me estoy refiriendo establece que el Estado tiene facultades para legislar en situaciones de emergencia y dictar legalidades de emergencia, pero esas facultades del Estado están limitadas por dos pautas: la temporaneidad –no pueden exceder de un plazo razonable– y la materialidad, es decir que aun en situaciones de emergencia el Estado no puede restringir determinados derechos.

Voy a referirme al primer límite, esto es, al plazo razonable de vigencia de las legalidades de emergencia. Quiero recordarle, señor presidente –usted lo sabe y también el compañero Marconato lo sabe más que yo– que estas leyes que estamos prorrogando fueron sancionadas al calor de una brutal crisis de legitimidad que pasó el país, mi pobre país, en diciembre de 2001. En esa época era absoluta la justificación, la legalización y la constitucionalización de toda esta legalidad de la emergencia.

En esa época se sancionó la legalidad de la emergencia, que era económica –como señaló el compañero Marconato–, pero también institucional, administrativa, financiera, en definitiva, un estado de emergencia absoluta. La crisis había impregnado todo el sistema de legitimidad que gobernaba el país en ese momento. Todo había caído. Entonces, la emergencia era lógica; era constitucional.

¿Qué pasó después? Se normalizó el país. Así, la Argentina no solamente le pagó 10.000 millones de dólares al Fondo Monetario Internacional y registró un aplaudido crecimiento económico de su PBI durante 65 meses consecutivos sino que además en 2005 se llevó a cabo el operativo canje de la deuda soberana “defaulteada”.

Ya en ese momento era insostenible la hipótesis de la emergencia que, como hemos visto, implica restricción de derechos de los que menos tienen en favor de los derechos del Estado. No hay ninguna posibilidad de que las emergencias beneficien a los individuos en forma directa, salvo que a través de la concentración de poder por parte del Estado se redistribuyan los recursos en favor de los que menos tienen.

Reitero que ya en 2005, con el pago al FMI, con el crecimiento durante 65 meses consecutivos a tasas asiáticas y con el canje de deuda soberana “defaulteada” era insostenible pensar que nos encontrábamos en la situación de excepción que prevé el artículo 27 de la Convención Americana y que por ende era legítimo mantener la legalidad de la emergencia.

Estamos en 2009 y se nos propone que mantengamos la emergencia hasta 2011. No voy a hacer ninguna valoración de mezquindad política partidaria diciendo que la vigencia de esta ley va a coincidir con el mandato de la pre-

sidenta Fernández de Kirchner, porque quizás haría lo mismo si fuese gobierno.

Mi preocupación es otra. En este sentido, quiero que mi posición quede claramente expresada en la versión taquigráfica, porque por más que los argumentos que estoy vertiendo me suenen bien y por más que también le suenen bien a usted, señor presidente, y al doctor Cigogna, lo cierto es que no servirán de nada porque este proyecto se va a aprobar de acuerdo con la voluntad de la mayoría. Por ello, reitero que en mi opinión esta iniciativa es inconstitucional. Compañero Marconato: su proyecto es inconstitucional, porque viola el artículo 27 de la Convención Americana y porque no responde a ninguna pauta de razonabilidad que justifique tamaña concentración de poderes en manos del Estado.

Además, reitero que una ley de emergencia concentra poder en el Estado y limita garantías individuales.

Desde ya le otorgo al diputado Marconato todas las interrupciones que me solicite si quiere corregir alguno de mis planteos, porque a lo mejor soy yo el equivocado.

El proyecto que nos están proponiendo con su brillante dictamen limita derechos de los argentinos y acumula poder en manos del Estado. Por eso, la propuesta es inconstitucional, más allá de la visión optimista que el señor diputado Marconato tenga de mi país o de la visión pesimista que tenga el señor diputado Giubergia.

Finalizo diciendo nuevamente que el proyecto es inconstitucional, y espero que hayan entendido lo que quiero decir. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que compartía el tiempo con el señor diputado Vega.

**Sr. Morán.** – No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se lo agradezco, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. López Arias.** – Señor presidente: hasta el año 2007, cuando todavía formaba parte del Senado de la Nación, varias veces fui miembro informante de las sucesivas prórrogas de las leyes de emergencia.

En esas últimas oportunidades me tocó dejar sentado que, evidentemente, el tema de la emergencia general había venido cesando porque ya no había causas que justificaran su mantenimiento. Solamente existía la posibilidad de mantener la emergencia en relación con temas muy puntuales, por ejemplo, las retenciones de hidrocarburos. Esta cuestión fue solucionada luego a través del dictado de leyes especiales a los efectos de dar marco jurídico a esta imposición que hoy está plenamente vigente.

La realidad nos ha ido demostrando que esta emergencia general que habíamos planteado en su momento fue perdiendo sustento, y ni siquiera esta crisis internacional que hemos vivido puede hoy servir de justificación.

Tal como lo han dicho muy bien el gobierno nacional y los distintos funcionarios, la Argentina logró mantenerse en gran medida fuera de este marco de crisis internacional, por lo que no existe una afectación que realmente justifique mantener una emergencia general.

Pero más aún, señor presidente, creo que en el estado actual de la Argentina, donde realmente se está tratando de recuperar credibilidad y hacer contacto con distintos organismos internacionales y diferentes países del mundo, la clave a la que tenemos que apuntar para consolidar este proceso de crecimiento es la previsibilidad. Debemos crear un contexto en el cual las leyes de emergencia sean un síntoma de alarma, porque son absolutamente contraproducentes para ese clima de tranquilidad y previsibilidad que todos los argentinos tendríamos que estar tratando de conseguir.

Por estas razones –seré muy breve–, sinceramente creo que la prórroga de la ley de emergencia general carece de sustento.

Sí creo –y esto lo digo en el dictamen de minoría que hemos presentado– que hay algunos temas puntuales en los cuales es necesario mantener un marco referencial de emergencia para poder resolver problemas que todavía están pendientes. Me refiero a la renegociación de los contratos donde, más allá de que en su momento también me tocó ser parte de la comisión renegociadora, se habían hecho avances parlamentarios importantes.

A pesar de todo eso, la gran mayoría de los contratos no están resueltos y se encuentran en

una situación tal que, si volviéramos bruscamente al régimen de la legislación ordinaria de los contratos, podríamos provocar una situación bastante complicada para el país en su conjunto.

Entonces, así como estoy absolutamente convencido de que el marco general de la prórroga de la ley de emergencia no se justifica, sí creo que hay que admitir la prórroga de algunos aspectos fundamentales que tienen que ver sobre todo con la renegociación de los contratos.

Este es un tema que sostengo en el dictamen de minoría que he presentado, donde propiciamos una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010, es decir, nada más que un año, porque creemos que hay que acelerar estas renegociaciones y darles un corte. No podemos vivir en una renegociación permanente en relación con una materia tan sensible como son los contratos de servicios públicos.

Por lo tanto, admitimos solamente por un año la prórroga de la ley de emergencia, únicamente a los efectos de la renegociación de los contratos de servicios públicos establecida en los artículos 8º, 9º, 10 y 20 de la citada norma.

De manera que limitamos esta restricción de derechos que significa la emergencia exclusivamente a aquellos casos puntuales en donde existe una necesidad evidente, porque el bienestar de la sociedad requiere que fijemos estas facultades para hacer estas renegociaciones. Pero lo hacemos acotando el plazo a fin de no seguir indefinidamente con esta situación en donde, después de tantos años de renegociación permanente, no hemos terminado de resolver este tema.

Además, en este dictamen de minoría también admito la prórroga en materia de emergencia sanitaria, alimentaria y ocupacional, que está planteada en distintos decretos. Entendemos que si bien en algunos casos se han superado sus causas, específicamente en el caso del tema ocupacional claramente tenemos que referenciarlos a la nueva legislación vigente, que realmente es superadora de todos los planes que teníamos hasta este momento. Este marco puede ser útil para terminar de encontrar una salida a esta situación.

En este caso, podemos establecer un plazo máximo de un año para que podamos terminar con esta situación de transición permanente, volver a la normalidad institucional y que de esta forma la Argentina pueda avanzar hacia el logro de ese papel de Nación previsible y confiable que creo que todos debemos tratar de lograr para el bien del conjunto de nuestro país.

Por lo expuesto, voy a sostener este dictamen de minoría que he presentado. Obviamente no puedo acompañar esta prórroga general que está planteada en la iniciativa en tratamiento. Si resultara negativa la votación del proyecto presentado por el oficialismo, creo que estas prórrogas puntuales que estamos planteando serían una solución como para no dar un salto al vacío y hacer una transición ordenada en estos temas tan sensibles que están contenidos en el marco de esta norma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Albrisi.** – Señor presidente: la ley de emergencia económica se sancionó en 2002 cuando el doctor Eduardo Duhalde ejercía el Poder Ejecutivo en forma unipersonal. Luego fue reformada en cinco oportunidades durante el gobierno del ex presidente Kirchner –hoy diputado electo– y una vez durante la gestión de la actual presidenta, Cristina Fernández de Kirchner.

Todas esas reformas básicamente aumentaron los derechos del Estado a través de los representantes del pueblo, es decir, de este Congreso. Este último delegó facultades y el Estado consiguió para sí un importante plus de poder en todas las materias enunciadas, que lo llevó a generar un esquema de gobierno, de gestión y operativo en esta situación –vuelvo a repetir– de gestionar en emergencia.

La consecuencia que estamos viendo, para ir un poco al grano, es que si bien la Nación en todo este derrotero fue ordenando y manejando con precisión algunas o la mayoría de sus variables y de sus parámetros, las provincias fundadoras de la Nación fueron disminuyendo capacidades al igual que los ciudadanos y los representantes del pueblo.

Como consecuencia de este sistema de gestionar, de operar y de gobernar en emergencia, hoy las provincias –casi en su mayoría– están

en emergencia previsional, pública, sanitaria o hídrica, o bien con enormes déficits de infraestructura. No pocas provincias han hecho trascender que merced a su enorme deficiencia financiera habrían pensado en endeudamientos especiales o, por qué no, en la emisión de cuasimonedas.

Consecuentemente, podríamos llegar a aseverar que este régimen operativo del gobierno nacional, de gobernar en emergencia, ha acostumbrado al gobierno a trabajar de esta manera, trasladando a las provincias el estado generalizado de emergencia que hoy viven.

La ley original de 2002, número 25.561, preveía en el artículo 20 una comisión bicameral de seguimiento de manera tal que este Congreso fuera informado en forma permanente acerca del camino, el derrotero y los dictámenes de esta emergencia. Lamentablemente, merced a modificaciones legislativas o de otra naturaleza esas informaciones no están a disposición de este Congreso.

En síntesis –y para concretar–, tengo la impresión de que muchas provincias tienen hoy la necesidad de adherir a la ley de emergencia económica dada su situación deficitaria en todas las materias originales de la ley de 2002. No pocas de ellas están haciendo uso de leyes de emergencia especiales, y no pocas de ellas citan en sus fundamentos a la ley de emergencia nacional.

Habiendo escuchado atentamente todas las expresiones de los señores diputados, creo que la prórroga debería darse por un tiempo prudente al solo efecto de que este Congreso reciba el definitivo informe del Poder Ejecutivo para ver en qué situación estamos.

No podemos seguir votando una ley de emergencia por los dichos o por las expresiones políticas. Debemos tener, en un todo de acuerdo con la ley de emergencia original, un dictamen que este Congreso reciba y observe después de siete prórrogas y nueve años de vigencia de la emergencia.

Consecuentemente –y para usar muy poco tiempo–, nuestro proyecto dice que aspiramos a que la prórroga sea solamente de seis meses, tiempo durante el cual la comisión bicameral –que si bien no ha sido anulada, fue restringida– debe trabajar e informar al Congreso acer-

ca de la verdadera situación de emergencia de la República Argentina. A partir de ahí podríamos decidir, para eliminar todos estos supuestos en materia de discursos y de percepciones, si la emergencia corresponde o no. Lo que sí puedo decir es que el Congreso ha suspendido la ley de responsabilidad fiscal para que las provincias aumenten su capacidad de endeudamiento. Eso no es en vano. El Congreso hoy se está replanteando a través de la suspensión de la ley cerrojo una negociación complementaria a la del canje de títulos en *default*. No me parece que esto no merezca un informe más detallado de lo que es la emergencia.

No estoy de acuerdo en suspender la emergencia abruptamente. Creo que hay que dar un tiempo prudente para que este Congreso esté convenientemente informado, de forma tal que con esta circunstancia no agravemos la situación de muchas provincias y para saber realmente en qué situación estamos en el orden nacional.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** – Señor presidente: no voy a abusar del tiempo de mis colegas dado que muchas de las cosas que iba a decir se han planteado, y además bastaría remitirse a cualquiera de los discursos que he elaborado en mis escasos cuatro años como diputado respecto de este tema, ya que no es la primera vez que voto una emergencia económica o, más precisamente, una prórroga de la emergencia económica.

El señor diputado Vega hablaba del artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que es extremadamente claro, inclusive para quienes como yo no somos abogados ni expertos en el lenguaje legal o técnico. Somos justamente los ignorantes quienes apelamos a lo que nuestras abuelas llamaban no por casualidad el “mataburros” cuando queremos entender algunas cosas que nos explican o dicen.

Es justamente el “mataburros” de la Real Academia Española el que define a la emergencia como una situación de peligro o desastre que requiere de una acción inmediata. Huelga decir que ninguna acción inmediata lleva diez años de cumplimiento. Huelga decir que las causas que generaron la necesidad del dictado de una emergencia en el año 2001-2002 no

existen más, no sólo por la correcta acción del gobierno en algunos campos sino porque algunas de ellas se extinguieron por sí mismas; lamentablemente, algunas se están revirtiendo por la acción equivocada del gobierno.

Pero lo que más me preocupa es que este Congreso sigue tratando este tema con indiferencia, con la indiferencia con la cual estamos debatiendo en este momento, con la indiferencia con la cual nos escuchamos. Parecemos olvidar que con la excusa de la emergencia se han tomado en la Argentina decisiones equivocadas.

Parecemos olvidar que cuando reprimimos derechos, por más pequeña que sea esa represión, estamos generando una reacción adversa. No es casual que la Convención Americana de Derechos Humanos contemple que estos procesos deben tener un límite temporal.

Lo preocupante de esa indiferencia es que lo que nos está demostrando es que no aprendimos nada de la historia. La historia argentina demostró que la violación de derechos comienza por los pequeños y termina con los grandes; comienza por restringir algunas libertades y termina limitando la vida; comienza coartando la independencia de poderes y termina coartando la libertad personal, porque la independencia de poderes es esencial para garantizar la libertad personal.

Sin ser un experto en materia legal, creo que estamos cometiendo una aberración, y la estamos cometiendo en forma repetida y con indiferencia, del mismo modo que la vamos a votar. Creo que los votos no van a quedar como algo más sino que van a quedar como una mancha a este Congreso. Como lo dije en su momento, para eso están los discursos, que por suerte quedan como parte de la historia.

Hasta que no levantemos esta emergencia económica quedará en este Congreso un hedor a podrido.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Augsburger**. – Señor presidente: sólo quiero decir dos párrafos para fundar el voto negativo de nuestro bloque. El primero pretendo explicar que la fundamentación es la misma que hemos expresado en ocasión de las sucesivas prórrogas.

Entendemos que no se requieren instrumentos de emergencia, instrumentos excepcionales, sino reformas profundas para poder avanzar en un sentido positivo en todos los aspectos en los que aquí se establece la emergencia.

El segundo párrafo es para decir que realmente da tristeza el aplauso del bloque oficialista al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda cuando defiende una nueva prórroga, ya que creo que expresa una profunda imposibilidad por parte del gobierno nacional.

No discutimos si coincidimos o no con las medidas que se toman. Lo que está expresando ese aplauso es que ha habido incapacidad para producir las reformas correctas, las reformas profundas para no necesitar en estos diez años un instrumento de emergencia para poder gobernar.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Señor presidente: adelanto el voto negativo de nuestro bloque. No encontramos ninguna razón para seguir delegando facultades, es decir, para continuar con la delegación de aquel famoso paquete de facultades, llamadas “superpoderes”, al jefe de Gabinete a través de la ley de administración financiera.

La pregunta es en qué marco seguimos delegando facultades de este Congreso. ¿En el marco del discurso que hemos escuchado hoy del jefe de Gabinete de Ministros o en el marco de las manifestaciones vertidas cuando debatimos el presupuesto?

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Sarghini**. – Existe una profunda contradicción: está todo bien pero estamos en emergencia. Allí hay algo que no cierra. Por lo tanto, la delegación de facultades en un marco que no tiene justificación sería razón suficiente para decir que no hay emergencia ni delegación.

No obstante, y esto ya lo hicimos el año pasado, con rigurosidad, con cuidado, creo que es necesario hacer un repaso de qué es lo que delegamos, porque si en todo caso hubiera alguna necesidad tendríamos que discutirlo.

Pero delegamos en paquetes cerrados aquello que se estableció como una necesidad im-

periosa en el marco de la crisis más profunda, política, económica, social e institucional después del estallido y del derrumbe de la convertibilidad a fines del 2001.

¿Qué delegamos entonces? Aquellos instrumentos que en aquel momento tenían su lógica, como el reordenamiento del sistema financiero, el reordenamiento del sistema bancario, también del sistema cambiario, la necesidad de generar bases para la reactivación de una economía que se había desplomado, la necesidad de la estabilización social a partir de la definición con urgencia de determinados programas donde lo alimentario y lo sanitario eran el corazón del problema.

También estaba la necesidad de normalizar cuestiones vinculadas a la deuda pública, que había entrado en *default*, así como necesidades vinculadas a una reestructuración de deuda privada que prácticamente había enajenado en materia de activos a todos los productores nacionales.

Ése era el marco y dentro de él se hacían las delegaciones. En un artículo se delegaba establecer un nuevo régimen cambiario. ¿Tiene sentido hoy discutir y prorrogar una ley que lo que hace es dar facultades para establecer un nuevo régimen cambiario?

¿Alguien está pensando en que ésta es una necesidad de la Argentina de hoy? ¿Alguien está creyendo que hay alguna facultad que debe tener el Ejecutivo por si debiéramos avanzar en ese sentido?

Felizmente, el régimen cambiario de la convertibilidad no existe más. Felizmente, estalló o tal vez no fue feliz que estallara; quizás lo mejor hubiese sido que nos hubiésemos anticipado, pero estalló y se cambió, no está más.

¿Para qué sostener una delegación de estas características? Casi diría que ofende al voto popular mantener esta delegación. Otro artículo se refiere a las medidas compensatorias que debe tomar el Ejecutivo producto de esa modificación del régimen cambiario. ¿Qué medidas compensatorias? Para bien o para mal ya se tomaron.

Hay todo un debate: hay quienes dicen que se hicieron bien, otros que se hicieron mal. Otros que gozan del beneficio de haberlo hecho y después se permiten criticarlas.

En medio de aquel estallido, el régimen cambiario se modificó y se hicieron las compensaciones.

Otra delegación se refiere a la anulación de las cláusulas de ajuste en dólares. Entonces, ¿de qué estamos hablando? Ese tema ya ha sido tratado, y salvo el capítulo especial de las renegociaciones de los contratos —al que me referiré al final de mi discurso—, no existe necesidad para mantener la delegación de ninguna de esas facultades en el Poder Ejecutivo.

Es más, esas cuestiones no se encuentran en el debate de las necesidades y las urgencias de estas horas. Mantener la facultad para iniciar un proceso de canje de cuasimonedas sería pensar que las vamos a emitir y por si acaso retenemos esa facultad para iniciar un nuevo proceso de canje. ¿De qué cuasimonedas estamos hablando? ¿Qué es lo que estamos prorrogando?

Hay otras cosas más concretas. Da vergüenza delegar estas facultades, pero seguramente ninguna de ellas será utilizada. No me pasa por la cabeza que ninguna de estas cosas se vaya a hacer. Pero hay una de ellas que de ser delegada puede ser utilizada y no me parece bien delegarla. Me refiero a la facultad para efectuar compras directas por parte del Estado, en particular de alimentos y medicamentos, que se descuelga del paraguas de la emergencia sanitaria. Esa facultad no sólo no tiene sentido sino que además puede llegar a ser utilizada y no es recomendable su delegación.

En definitiva, como ya planteamos en el debate del año pasado, así como en el anterior y el anterior, prorrogamos una emergencia a libro cerrado en momentos en que la economía crece a una tasa del 8 por ciento; lo seguimos haciendo cuando la economía se desacelera y los instrumentos que delegamos son siempre los mismos.

Esos instrumentos son los que dieron lugar a la salida de la crisis de 2001, que nada tiene que ver con la actual. ¿Por qué no analizamos si alguno de estos artículos o capítulos merece un tratamiento particular? Por ineficiencia del Estado —no la carga sobre el gobierno— llevamos muchísimos años sin haber terminado el proceso de renegociación de los contratos con las empresas de servicios privatizadas, renegociación a la cual habilita esta ley de emergencia. Ésa es la única facultad que habría que

discutir y que se podría delegar por un tiempo perentorio.

Por eso, apoyo algunos dictámenes de minoría, como el que expusiera el señor diputado por Salta, Marcelo López Arias, que sostienen cuestiones vinculadas a lo sanitario y a lo social, y facultan a terminar de una vez por todas con ese proceso de renegociación de los contratos. La delegación del resto de las facultades no tiene sentido y creo que avergüenza a este Congreso votarla.

Por estas razones, una vez más tenemos que decir que no podemos acompañar la prórroga de esta ley de emergencia.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Montero.** – Señora presidenta: muchos argumentos sobre el origen de la ley de emergencia, las condiciones en que se gestó y demás han sido vertidos por la mayoría de los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra. Entonces, me queda por analizar los fundamentos con los que el Poder Ejecutivo remite otra vez a este Congreso el proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica por dos años. Se venía prorrogando por un año, pero en esta oportunidad el proyecto tiene la singularidad de hacerlo por dos años.

Los fundamentos del proyecto hacen mención a la crisis internacional, a cómo ha impactado en nuestra economía, a un horizonte medianamente desesperanzador por el efecto de dicha crisis, y encuentro grandísimas contradicciones en estos fundamentos.

En principio, cuando se leen todos los reportes que provienen de distintos organismos y analistas económicos con respecto a la crisis internacional, lo primero que se menciona es que presentó un piso, que ha pasado por un punto de inflexión y que estamos comenzando un proceso de recuperación, en el que se observa liquidez en los mercados, disminución de las tasas de interés y un aumento de los precios de los *commodities*, especialmente los que produce la Argentina.

Entonces, prácticamente hay un mensaje generalizado de que ya se ha tocado fondo en la crisis internacional y estamos en un proceso de recuperación. Todos los pronósticos para 2010

parecen ser alentadores en cuanto al contexto internacional.

En cuanto al contexto interno, esta mañana escuché muy atentamente al jefe de Gabinete señalar que habíamos soportado bastante bien la crisis, ya que la caída de nuestro crecimiento había sido sólo del 0,8 por ciento, mientras que en Brasil fue del 1,5. También dijo que la habíamos pasado mejor que en el tequila, cuando caímos 5,6 por ciento, y que en la crisis de 2001, cuando el producto disminuyó un 18 por ciento y la inversión, alrededor del 50. Señaló que la política contracíclica del gobierno hizo que amortiguáramos la crisis.

Después dio una serie de cifras alentadoras con respecto al futuro, indicando que esperaba una recuperación de la inversión, del consumo, de la industria automotriz y de la industria de la construcción, lo que repercutiría favorablemente en las condiciones de empleo.

Podría leer estas cifras, pero creo que todos las tenemos frescas, puesto que las hemos escuchado esta mañana.

También recuerdo que cuando concurrió el ministro de Economía a presentar el presupuesto, dijo que íbamos a estar otra vez con los paradigmas del modelo bien plantados: superávit fiscal, superávit comercial y bien con las reservas.

Me tomé el trabajo de buscar la opinión de distintos referentes económicos. Así encontré en un solo diario la de once analistas macroeconómicos, que preanunciaron un año con estos indicadores: un poco más de crecimiento, un freno en la fuga de capitales, más liquidez, una menor tasa de interés, el comienzo de un proceso de recuperación de los *commodities* y 7 mil millones de dólares adicionales de exportaciones sólo por la soja. Fueron una serie de pronósticos bastante alentadores para el año que viene.

Entonces, los fundamentos del proyecto del Poder Ejecutivo para que prorrogemos la emergencia económica no me cuadran. Cuando escucho al diputado Marconato decir que se debe mantener el poder en manos del Poder Ejecutivo para seguir haciendo políticas contracíclicas, para seguir trabajando por la recuperación de la economía y para hacer una política activa con respecto a las poblaciones



vulnerables, me pregunto cómo se hará, porque lo único que tenemos explícitamente para evaluar la política contracíclica es el presupuesto nacional, que ha sido cuestionado por la mayoría de los diputados de la oposición, ya que presenta algunos déficits de origen, como las cifras del INDEC adulteradas.

Por ejemplo, nadie discutió sobre los recursos presupuestarios y todo el mundo debatió sobre la asignación de los gastos, y esto implica cómo el gobierno va a distribuir para hacer su política contracíclica.

Al analizar los gastos presupuestarios observamos una disminución en las transferencias corrientes, lo que significa menos subsidios y menos transferencias a las provincias.

Observamos que la pauta de crecimiento del salario no se condice con lo que venía aconteciendo. Se habla del 15 por ciento mientras veníamos arrastrando un 39 por ciento.

También da otra vez absoluta discrecionalidad al jefe de Gabinete manteniendo las delegaciones y atribuciones por medio del artículo 37 de la ley de administración financiera.

Además este año se agrega la delegación de facultades al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios al crear en el artículo 17 una asignación especial para un plan de obra pública que ignoramos específicamente qué es y que está por debajo de la línea de la contabilidad porque se registra como aplicaciones financieras. Por lo tanto, tampoco sabemos en realidad cuál será el superávit ni en cuánto se endeudarán este año.

Nos piden que mantengamos la emergencia económica para seguir delegando facultades y continuar implementando una política contracíclica que, a la hora de los hechos no tiene una contundencia efectiva para lograr transparencia y una correcta aplicación del gasto.

Esta norma es absolutamente inconstitucional, no sólo en virtud del artículo 76 de nuestra Carta Magna que ha sido citado por la mayoría de los legisladores, sino también del artículo 29 que dice así: "Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria". Esta sanción cabe por el hecho

de transferir al Poder Ejecutivo las facultades legislativas del Congreso de la Nación.

El proyecto en consideración sólo tiene tres artículos pero lleva asociadas 204 normas, de las cuales, como bien lo expresó el señor diputado Sarghini, algunas son anacrónicas y ya ni siquiera deberíamos mencionarlas.

Esta norma es inconstitucional, registra falta de temporalidad pues hace siete años que venimos transfiriendo estas facultades, e invocando los artículos 76 y 29 de la Constitución Nacional podemos decir que la facultad delegativa del Congreso de la Nación en el Poder Ejecutivo carece de fundamento.

En relación con los mecanismos de distribución a los que teóricamente estaríamos facultando al Poder Ejecutivo a llevar adelante quiero citar uno que hoy es de absoluta evidencia y que nosotros cuestionamos: la discrecionalidad en las asignaciones a través del programa de cooperativas de trabajo. Hoy, ya existen problemas por ese asistencialismo del Estado que se ha implementado, en vez de buscar mecanismos que no generen discrecionalidad en la asignación de recursos a poblaciones vulnerables que sabemos deben ser atendidas con mecanismos de universalidad y equidad para salir de la situación en que se encuentran.

Otra vez se están facultando renegociaciones de contratos que ya hemos visto que no se solucionan en la práctica.

También se delegan nuevamente facultades en el tema tarifario que, como hemos visto, se terminan resolviendo por vía del fideicomiso a cargo de los usuarios e impactando fuertemente, en vez de hacer un régimen tarifario que contemple una tarifa social aplicable de manera progresiva para que nunca más tape un déficit de planificación importantísimo que existe en el sector energético nacional por una inadecuación de la oferta y la demanda energética.

Por todos estos motivos, creemos que desde este Congreso de la Nación no podemos delegar más facultades al Poder Ejecutivo. Este Parlamento debe retomar sus atribuciones para tener un verdadero equilibrio de poderes en momentos de transición.

Tal vez no habría que ser tan pesimistas. Como dijo el señor jefe de Gabinete, habría que tener en cuenta la opinión de todos los legisla-

dores de este Congreso en un debate amplio y abierto, que permita mejorar todas las leyes que se dictan, con la finalidad de lograr un aumento de la actividad económica, un proceso de inclusión social y un ataque a la pobreza estructural que existe en nuestro país.

Entonces, como ni siquiera encuentro una excusa como para seguir delegando facultades y por todos los motivos que he expuesto, nuestro bloque va a votar este proyecto en forma negativa, como también lo ha hecho el año pasado.

Por otra parte, quiero decir que hemos presentado otras iniciativas en este sentido referidas a la eliminación de los superpoderes y al funcionamiento de la comisión bicameral permanente que regula el mecanismo de aprobación de los decretos de necesidad y urgencia, ya que pensamos que debemos invertir este proceso.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Basteiro**. – Señora presidenta: adelanto el voto negativo del bloque Encuentro Popular y Social.

Vale la pena resaltar que desde el año 2002, cuando se debatió esta propuesta por primera vez en este Congreso, tanto mi compañera Vilma Ibarra como yo votamos en esta Cámara todas y cada una de las prórrogas en forma negativa. Nunca acompañamos esta medida, en el entendimiento de que este Congreso estaba delegando facultades al Poder Ejecutivo. Ese fue el argumento de más peso que en diferentes instancias nos llevó a votar en contra, y particularmente hoy, que se intenta aprobar esta nueva prórroga por dos años reclamada mediante este proyecto del Poder Ejecutivo.

Cabe destacar que ésta es la octava prórroga que se solicita y que en los fundamentos se esgrimen como argumentos principales el conflicto internacional, la crisis mundial de los mercados, en definitiva, temas relacionados con la situación financiera en general.

Con las anteriores prórrogas, las que tuvieron lugar desde 2002 en adelante, se planteó como motivo principal la crisis del año 2001 y las consecuencias posteriores para justificar esta delegación de facultades en el Poder Ejecutivo. En aquel momento se abría la instancia

de que fuese el Ejecutivo el que negociara los contratos con las empresas privatizadas e impusiera una serie de normativas que no estábamos de acuerdo en apoyar.

Los fundamentos que hoy se sostienen están prácticamente copiados del proyecto del año pasado y, como lo plantearon algunos diputados preopinantes, la situación de hoy no es igual que la de entonces. Existe una recuperación o una mejora reconocida por los propios funcionarios del Poder Ejecutivo y por los propios consultores de la economía nacional, que plantean que la situación de hoy no es similar a la del año pasado. Por lo tanto, no se entiende que los fundamentos del proyecto que presentan este año sean calcados de los del año anterior.

Ésa es la razón por la cual no podemos acompañar este proyecto. Nuestra decisión se basa en el hecho de que no podemos utilizar el mismo remedio para diferentes enfermedades. La situación que hoy vive el país es diferente de la que reinaba en 2001, que en aquel momento hizo necesaria la sanción de este instrumento.

Entonces, siendo coherentes con la posición que sustentamos en años anteriores, adelanto nuestro voto negativo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Morejón**. – Señora presidenta: como es de conocimiento de los presentes, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo tiene como objetivo una nueva prórroga de la ley 25.561 de emergencia y reforma del régimen cambiario, la cual trae aparejado el establecimiento de la emergencia social, económica, administrativa y cambiaria, autorizando al Poder Ejecutivo a proceder al reordenamiento financiero y bancario, la reactivación del funcionamiento de la economía, la fijación de las condiciones para el crecimiento económico y a arreglar la reestructuración de las obligaciones.

De la lectura del proyecto que se encuentra en debate apreciamos que únicamente se hace mención de la existencia de la crisis internacional y de la necesidad de la adopción de medidas por parte del Estado a fin de minimizar su impacto. No se hace alusión a los fundamentos vertidos en las prórrogas anteriores –desde la crisis de 2001 en adelante–, a saber: la crisis

cambiaría, el déficit fiscal, el fuerte nivel de desempleo y el nivel de pobreza, entre otros. Seguramente esto es producto de que esa situación ya no existe.

En ese orden de ideas, al analizar el proyecto de ley me pregunté, por un lado, sobre la conveniencia o necesidad de la aprobación de esta iniciativa en los términos presentados por el Poder Ejecutivo. Por el otro, me planteé si el mecanismo propuesto resulta adecuado para la solución de los problemas que sufre nuestro país hoy en día, o si al menos constituyen un acercamiento para su solución.

Considero que el instrumento propuesto por el Poder Ejecutivo no es idóneo para mejorar la situación de los argentinos, toda vez que el contexto económico y social de nuestro país es distinto al de 2001, y más aún al de 2008, cuando se alcanzó un proceso de crecimiento sin precedentes. La situación actual también es distinta a la que se planteó a mediados de 2008 con la alerta provocada por la crisis internacional, a raíz de la cual decidimos acompañar la sanción de la prórroga dispuesta ese año.

Esta afirmación no es producto de una visión propia. Surge de manera manifiesta de los datos y fuentes oficiales. Incluso estos datos han quedado plasmados en los mensajes que acompañan los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo a este Congreso y en los discursos de nuestra presidenta.

En tal sentido, considero oportuno citar a modo enunciativo el mensaje de remisión del presupuesto para el año 2010, en el que se alude a la buena situación por la que atraviesa nuestra economía, al superávit fiscal, al nivel de reservas, a la suba de la tasa de empleo, a la disminución de los índices de pobreza, etcétera.

Como todos sabemos, en el período 2003/2008 la Argentina consolidó una etapa de crecimiento a tasas del 8,5 por ciento anual. Además, la cuenta corriente promedió un saldo positivo del 3,3 por ciento del producto bruto interno, el superávit fiscal primario registró una media también del 3,3 por ciento, el gasto en seguridad social representó en 2008 el 6,2 por ciento del producto bruto interno frente al 5,3 por ciento del año 2002 y las reservas internacionales superaron los 47.000 millones de dólares en diciembre de 2008, con un in-

cremento de 533 millones de dólares respecto del total registrado en diciembre de 2007. Se estima que el año 2009 va a experimentar una suba del producto bruto interno del orden del 0,5 por ciento anual. Así se ha establecido en el proyecto de ley de presupuesto elevado al Congreso para el año 2010.

A pesar de la crisis internacional, ya se estima que para el año 2010 habrá un crecimiento que estará entre el 2,5 y el 3,5 por ciento del PBI, dependiendo de algunas apreciaciones del sector oficial o privado.

Por lo expuesto, hasta el momento es evidente que se incurre en contradicciones y no logro comprender por qué debería prorrogarse el estado de emergencia en todos sus aspectos, tal como dispone la ley 25.561.

Otro punto a considerar por todos los aquí presentes es que se trata de una normativa fuertemente cuestionada en cuanto a las facultades que delega al Poder Ejecutivo, así como la complejidad y diversidad del contenido que abarca y la consecuente discrecionalidad de las decisiones adoptadas.

Por todo ello, juntamente con el diputado López Arias y otros, hemos resuelto dejar planteada nuestra disidencia a través de un dictamen de minoría por el cual se solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010, con el objeto exclusivo de llevar adelante la renegociación de los contratos con las empresas de servicios públicos por idéntico plazo en los términos de los artículos 8°, 9°, 10 y 20 y de las disposiciones previstas en la ley 25.790, ya que la misma complementa a la ley 25.561, y también el mantenimiento de la emergencia sanitaria, alimentaria y ocupacional hasta la misma fecha. Es decir, se trata de extender estas facultades por un año.

A nuestro entender, la renegociación de los contratos con las empresas de servicios públicos constituye un punto de especial atención. Mantener el estado de emergencia en este punto permite establecer pautas diferentes para generar un período de transición que está siendo de suma utilidad para arribar a acuerdos y así posibilitar un camino de readecuación contractual.

La falta de prórroga de la ley vigente en ese aspecto en particular generaría dos ámbitos

de negociación –como dicen los fundamentos de nuestro dictamen en minoría– creando una suerte de desbalance entre las empresas que negociaron y quienes no han llevado a cabo aún la renegociación.

En cuanto a este tema es dable destacar que al momento de tratar la prórroga de esta misma ley para los años 2008 y 2009, sobre un total de 64 contratos sólo existían acuerdos efectivamente firmados con 35 empresas. Es decir, sólo 6 más que en igual período de 2006, lo cual, en caso de continuar así, implica una grave situación.

Otra consideración vertida en el dictamen de minoría firmado junto al diputado López Arias se refiere a la necesidad de la prórroga de la emergencia nacional alimentaria, sanitaria y ocupacional hasta el 31 de diciembre de 2010.

Claramente, en concordancia con lo mencionado precedentemente, las circunstancias del país han cambiado desde la sanción originaria de esta ley de emergencia, pero todavía desde el Estado se deben articular políticas públicas definidas e intervenir a fin de atender en su real magnitud la cuestión social.

La consecuente toma de decisiones en tal sentido resulta imperativa. Para los problemas reales, debemos encontrar soluciones reales.

Si entendemos al instituto de la emergencia como un mecanismo que se utiliza en situaciones anormales, de gravedad y que, por lo tanto, revisten un carácter excepcional y extraordinario, con bases y plazos determinados, no puede convertirse al estado de emergencia en un estado permanente.

Por eso, es la coyuntura, es decir, el contexto económico y social, la bisagra que articula la emergencia. No podemos decir que hoy la coyuntura actual sea igual a la de los años anteriores, tal como lo expresa el mismo presupuesto 2010.

A título enunciativo, en caso de prorrogarse en los términos planteados en nuestro dictamen de minoría, podemos conjeturar que este Congreso recuperaría, por ejemplo, la facultad de fijar derechos de exportación sobre hidrocarburos y alcuotas –cosa muy importante para la provincia a la que represento–; la facultad de fijar la política de cambio, como establece el artículo 75, inciso 11 de la Constitución Na-

cional, y la posibilidad de autorizar la emisión de deuda en moneda extranjera por las medidas cambiarias adoptadas en el marco de esta ley de emergencia por parte del Congreso.

Además de las facultades mencionadas, es necesario destacar que la estabilidad jurídica para las relaciones jurídicas nacidas en oportunidad de la emergencia económica se encuentra garantizada en el artículo 76 de la Constitución Nacional. Con esto quiero decir que nada de lo dispuesto en circunstancias de emergencia quedará a la deriva ni se verá afectado por terminar esta situación.

En virtud de estas consideraciones, no acompañaremos el dictamen de mayoría. Sí acompañaremos el de minoría en atención a lo dispuesto en los artículos 8º, 9º, 10 y 20 de la ley 25.561, en relación con la renegociación de los contratos y la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010, en los términos de la ley 26.077, del estado de emergencia sanitaria, alimentaria y ocupacional dispuesto por los decretos 486/02, 102/02, 165/02, sus modificatorias y complementarias, y el decreto 561/02, de creación del Programa Jefes de Hogar y aquellos planes o programas que lo completen o sustituyan.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señora presidenta: mi exposición va a ser sintética porque ya se ha dicho mucho. Simplemente, voy a fundar mi voto negativo a este proyecto.

Francamente, no nos parece serio que se nos convoque a debatir una propuesta de esta naturaleza. Hubiera sido mucho más razonable desagregar las diferentes facultades que se delegan en el Poder Ejecutivo –en este caso a través de la ley de emergencia económica– para evaluar caso por caso cuáles correspondían que en esta coyuntura siguieran en sus manos y cuáles no.

Creo que esta forma de seguir tratando las cosas en paquete no es la más adecuada, máxime cuando estamos hablando de una ley que fue sancionada –como ya se ha dicho aquí– en enero de 2002, por cierto en condiciones absolutamente disímiles a las actuales.

Se podrá disentir o no respecto de si eso era lo que había que hacer en aquel momento. Nosotros en general no tenemos la idea, que de alguna manera está sentada en cierta tesis, de

que en los contextos de crisis es imprescindible restringir el funcionamiento institucional y democrático concentrando funciones en el Poder Ejecutivo. Nos parece que la mejor forma de responder a las crisis es profundizando el proceso democrático y no restringiéndolo.

Es más, el proceso a que llevó esta ley de emergencia en aquella coyuntura –y esto de alguna manera se repite en diferentes experiencias históricas donde se restringe el proceso democrático para afrontar la crisis– termina dando como resultado que aquellos que produjeron la crisis son los que terminan resolviéndola. De hecho, buena parte de esto ocurrió en el marco de lo sucedido en 2002 a partir del modo en que se planteó la salida de la convertibilidad, de los impactos que esto tuvo en términos de ampliación de la desigualdad social, incremento de la pobreza y la desocupación, así como también respecto del modo en que el Estado argentino realizó el ajuste fiscal, compensó al sistema financiero bancario y de la forma en que los pequeños y medianos ahorristas terminaron esquilmosos.

Por lo tanto, hasta la evidencia histórica en la Argentina indica que incluso en aquel momento haber delegado facultades de esta manera y por esta vía no produjo los resultados en todo caso declarados. Pero más allá de esa cuestión, que es historia, lo cierto es que esto hoy no tiene nada que ver con el contexto en el que estamos discutiendo. Resulta ciertamente imposible seguir delegando facultades de esta manera. Además, en el caso particular de varias de las cuestiones que se están discutiendo en este punto tendríamos que decir, primero, que nosotros no compartimos –hace ya rato– el modo en que el gobierno viene tratando, por ejemplo, una de las facultades que esta ley delega, como es el tratamiento en materia de deuda. No compartimos el criterio cuando se decidió el pago completo al Fondo Monetario Internacional sin revisar las condiciones de ilegalidad que dicha deuda tenía, como tampoco compartimos las razones por las cuales ahora se suspendieron los efectos de la ley cerrojo para abrir la posibilidad de un nuevo canje en condiciones que no nos parecen razonables.

Tomando otro de los puntos que en esta ley se delegan, como es garantizar al Ejecutivo la facultad omnímoda de revisar los contratos

con las empresas privatizadas, la verdad es que tampoco los efectos que esto ha tenido en el curso del proceso que se ha venido dando en los últimos tiempos tiene que ver con lo que nosotros propondríamos o compartiríamos. En este sentido, no vemos por qué vamos a tener que seguir delegando facultades que hacen posible la vigencia de subsidios cuantiosos que tienen por detrás, por ejemplo, concesionarios de trenes, la renta petrolera o las rentas extraordinarias de las principales empresas petroleras privadas que trabajan en la Argentina.

No compartimos la delegación de facultades en materia de negociación de deudas ni en lo que se refiere a la revisión del proceso privatizador que tanto necesitaríamos encarar y que ciertamente en el marco de esta ley no se ha encaminado en la dirección que corresponde.

Además, esta ley tiene quizás algunos artículos que a nosotros nos interesaría que se hubiesen aplicado y sin embargo han sido suspendidos en sus efectos, como por ejemplo el artículo 16, que establecía la suspensión de los despidos sin causa y que bien hubiera servido para contener el proceso de despidos que se dio desde diciembre del año pasado, artículo que no se aplicó tal cual lo establecía la ley.

No puedo dejar de decir, primero, que francamente es poco serio debatir esta norma en la forma en que está planteada; segundo, que no compartimos la idea de restringir la democracia para afrontar las crisis; tercero, que en realidad las facultades delegadas en materia de deudas y de privatizaciones no fueron utilizadas en la dirección que nosotros en todo caso compartiríamos, y cuarto, que aquellos aspectos positivos como utilizar la norma para afrontar la situación ocupacional en mejor manera, no han sido utilizados como corresponde.

Por todas las razones expuestas vamos a votar negativamente la iniciativa en consideración.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Lemos.** – Señora presidenta: voy a aportar ejemplos a muchas de las cosas que acá se han dicho.

El bloque de la Unión Cívica Radical se ha opuesto sistemáticamente desde el año 2004 a la prórroga de la ley de emergencia, máxime en

esta situación en la que se solicita una prórroga por dos años. No vamos a adjetivar lo que pensamos pero la verdad es que no compartimos esta iniciativa.

Traigo ejemplos de lo que aquí se ha dicho porque este año me ha tocado presidir la Comisión de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo. Como todos sabemos, a esa comisión sólo le ha quedado la renegociación de los contratos de las empresas privatizadas en la década del 90.

Cuando la ley 25.561 crea esa comisión le otorga las facultades con vista a la renegociación. Todos sabemos –y aquí se ha dicho sobradamente– cuál era el momento histórico que estábamos viviendo, todas las crisis que la Argentina soportaba y la necesidad que teníamos, una vez rota la convertibilidad, de generar un nuevo marco con esas empresas que en mi opinión estaban mal privatizadas, llenas de privilegios, con tarifas e indexaciones en dólares, etcétera.

En cuanto a esa década, que es tan demonizada por este Poder Ejecutivo, lo que hemos visto en el transcurso de la vigencia de esta ley de emergencia y de la actuación de la comisión bicameral que la Unión Cívica Radical y la Coalición Cívica componemos como oposición, son las sucesivas renegociaciones de contratos de empresas aplicándose este régimen de la ley 25.561 sucesivamente prorrogado. Diez años de prórroga se van ahora con la ley que hoy seguramente se aprobará.

En el trascurso de este tiempo, lo que se ha hecho es tratar propuestas de renegociación que ha remitido el Poder Ejecutivo fuera de toda la normativa legal vigente. Por esas razones la oposición –el radicalismo y la Coalición Cívica– ha hecho extensos dictámenes, de más de cien hojas, llenos de observaciones porque el Poder Ejecutivo ha incumplido todas las cuestiones formales y sustanciales referidas al proceso de renegociación.

Por ejemplo, este año hemos analizado Gas NEA, Gas Centro, Gas Cuyo, Coviare e Hidrovía. En los cinco casos hemos hecho extensos dictámenes llenos de observaciones formales y sustanciales, y esta Cámara, y en general el Congreso, ha persistido en la negativa de que se traten estas propuestas.

Lo que hemos logrado, en el mejor de los casos –y en algunas oportunidades usted nos ha acompañado, es testigo de lo que yo digo–, son sesiones especiales absolutamente en minoría. Esto trae como efecto que los cinco contratos que pasaron este año por esta Cámara para que sean aprobados por el Congreso, como dice la norma que hoy se va a prorrogar, en realidad no hayan sido tratados.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Solicito a los señores diputados que guarden silencio y escuchen a la oradora.

**Sra. Lemos.** – Ésta es una de las razones por las que nunca entraron acá los contratos, porque a nadie le interesa este tema. Pero es un tema muy importante porque estas empresas, que fueron demonizadas porque el proceso de privatización fue absolutamente irregular, escandaloso y corrupto, han mantenido los privilegios con todas las renegociaciones que el Poder Ejecutivo ha enviado a este Congreso. Al no tratarlas se ha permitido que se aprueben fictamente, lo cual constituye otra irregularidad.

Si la ley de emergencia es inconstitucional, como tan bien se ha fundamentado acá, ni hablemos de lo que significa la sanción ficta de estas renegociaciones. El artículo 82 de la Constitución expresamente las prohíbe. Este Congreso debería analizarlas.

Yo tengo acá una estadística. Son 64 los contratos a renegociar. A este Congreso se han remitido 35, de los cuales el 75 por ciento, o sea 26, se han sancionado fictamente. Sólo 9, que son menos del 25 por ciento, fueron aprobados por ambas Cámaras.

Falta renegociar 29 contratos, ¿y saben qué hay en esos 29 contratos? Por ejemplo, las telefónicas, que todos las padecemos desde tiempos prehistóricos. Antes y después de las privatizaciones hemos padecido las telefónicas, y las dos van a entrar en este régimen. Seguramente, van a aprobarse con el mismo sistema, porque ahora se va a prorrogar ese régimen que, en mi opinión, es escandaloso porque permite que el Poder Ejecutivo arbitrariamente haga lo que quiera, como no cumplir con las cuestiones formales, como son las audiencias públicas, y no cumplir con las cuestiones sustanciales, como es la revisión integral de las tarifas, y no la revisión parcial. Si no se cumple con la

revisión de la rentabilidad, por ejemplo, es incumplir las obligaciones.

El 75 por ciento de los contratos enviados a este Congreso han sido sancionados fictivamente, fuera de lo que la Constitución expresamente determina.

Por esas razones, nosotros creemos que este marco legal no puede seguir prorrogándose, porque además, cuando habla de emergencias, la Constitución se refiere a plazos y términos. Ayer lo dijimos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, donde la discusión fue muy rica, obviamente con los mismos resultados: no se receptan nuestras objeciones.

En mi opinión diez años de prórroga de la emergencia es burlar la Constitución, y sancionar fictivamente estos contratos, que representan tantos recursos y tantas cuestiones económicas importantes para la vida de los argentinos, también es inconstitucional. La opinión que yo tengo no es solamente de la oposición.

El defensor del pueblo, en su informe ejecutivo sobre el estado de renegociación de los contratos 2003-2008, ha dicho que con origen en la grave crisis que atravesó el país y dictada la ley de emergencia económica, se tuvo la oportunidad de corregir las deficiencias observadas durante la década del 90 en algunos contratos de concesión. Sin embargo, aquella circunstancia queda desaprovechada y en vez de efectuarse modificaciones estructurales, se efectuaron parches que no garantizan ni la estabilidad de los contratos ni la seguridad jurídica de los usuarios, ni el mejoramiento del bien común.

Creo que todo este proceso ha tenido un objetivo que era encontrar un sendero contractual que preservara el interés nacional, el derecho de propiedad, la seguridad de las inversiones y los derechos de los usuarios.

Ésas fueron las razones que impulsaron esta situación en el año 2002 que, como lo hemos dicho en reiteradas oportunidades, presentaba un marco social económico y político muy diferente.

Ha pasado mucha agua bajo el puente. Se quiere mantener el sistema solamente para continuar aprobando los contratos de esta manera.

Para terminar, quiero decir una sola cosa más. Nosotros preparamos informes, como señalé, de más de cien hojas, llenos de observaciones. El oficialismo, que aprueba las propuestas del Poder Ejecutivo, usa las mismas razones por las que nosotros rechazamos para observar y aprobar. Es decir observan y aprueban los contratos.

La ley dice claramente que los contratos deben aprobarse o rechazarse, no observarse parcialmente. Esto es lo que está pasando y por eso nosotros creemos que no podemos apoyar la prórroga de la ley de emergencia.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. González.** – Señora presidenta: adelanto mi voto positivo porque los trabajadores apoyamos la gestión de nuestra presidenta, ya que a pesar de la crisis no es la situación de 2001 la que hoy vive la Argentina, y los trabajadores somos realistas.

Señora presidenta: solicito autorización para insertar el discurso que pensaba pronunciar. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

**Sra. Castaldo.** – Señora presidenta: quisiera empezar haciendo una observación. Ya es parte de nuestra vida cotidiana el hecho de que a veces escuchamos una sirena o vemos encenderse una luz roja y pasa un vehículo que dice emergencia.

Entonces todos nos angustiamos, nos preocupamos y abrimos paso. Estamos ante una emergencia lo cual nos produce una profunda preocupación.

Pero me pregunto en qué emergencia estamos ahora. No veo en esta Cámara un clima de emergencia ni tampoco parece interesarle demasiado la temática, más bien desde la Presidencia se está llamando a la reflexión y al silencio porque hay relajo e indiferencia. La realidad es que no existe tal emergencia como la que queremos conceptualizar en la situación de hoy para obtener la prórroga de esta ley.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sra. Castaldo.** – ¿Qué pasa con una emergencia? Como muy bien se señaló los derechos individuales de alguna manera se ven conculcados en aras del interés general que presupone el estado de emergencia.

Por eso, llama la atención que frente a lo que se dice en el dictamen de mayoría se pretenda la prórroga de la emergencia económica. Dice el dictamen que la fortaleza del sistema financiero argentino no está en discusión, que las finanzas públicas proyectan una situación de superávit, que la balanza de pagos del país confirma un intercambio positivo con el resto del mundo.

Y aquí parece que viene el argumento: lo que preocupa es lo cambiante de la crisis y sus variadas mutaciones, por lo que se recomienda solicitar una prórroga por dos años, es decir hasta la finalización del mandato de la presidenta en ejercicio.

No compartimos esta posición y no lo hacemos desde un punto de vista abstracto, conceptual o académico sino porque esto atenta contra el Estado de derecho.

Esta situación de emergencia es equiparable desde un punto de vista conceptual al estado de sitio. Entonces no podemos alegremente seguir prorrogando en forma indefinida su permanencia dentro de la vida institucional del país, sino todo lo contrario.

Si bien es cierto que cuando la norma fue sancionada las condiciones de la República Argentina podían considerarse aptas u oportunas para esta situación de emergencia, no es esa la conclusión a la que podemos arribar con una sana interpretación de la realidad de hoy, que debe ser armónica con el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Esto nos lleva a concluir que si bien se cree que se está tratando de preservar el Estado, en realidad se lo está destruyendo en forma sistemática. No puede ser el gobierno el campeón y el paradigma del incumplimiento de normas de y obligaciones contraídas.

Me resta señalar también que estamos en abierta violación con lo que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 27 –como bien se ha señalado acá–, pues las políticas de emergencia deben ser aplicadas solamente ante situaciones ex-

cepcionales, de manera proporcional, por tiempo limitado, en armonía también con lo que dispone el artículo 28 de nuestra Constitución Nacional.

Con estas medidas entonces no solamente se achica la esfera de aplicación de todos los derechos y garantías que prevé nuestra Constitución Nacional sino que directamente se frustran los derechos de un sinnúmero de ciudadanos argentinos.

Ya se ha abundado sobre los perjuicios operativos que trae la prórroga de estas leyes de emergencia, razón por la cual me remito a lo que se ha dicho desde la bancada de la Unión Cívica Radical y adelanto mi voto negativo a esta iniciativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Giudici.** – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Como ya se ha expresado por parte de los diputados de nuestro bloque, nuestro dictamen propone derogar la ley 26.204. Creemos que esta nueva prórroga de la emergencia planteada en este contexto violenta el orden democrático.

Es la séptima vez que se pide renovar esta situación excepcional. Justamente la ley de emergencia económica fue planteada en un momento de excepción, y luego esa excepción se convirtió en regla. El año pasado se nos decía que había que prorrogar esta ley y esta herramienta que delega facultades en el Poder Ejecutivo porque había un preanuncio de una crisis internacional. Luego, durante todo este año, se nos ha dicho justamente lo contrario: en ámbitos internacionales la señora presidenta se jactó de que el impacto de la crisis internacional en la Argentina no se había sentido. Sin embargo, ahora se nos propone esta prórroga de esta herramienta, que no hace más que contribuir a la restricción de nuestras competencias constitucionales como Poder Legislativo.

Quiero decir que no solamente estamos discutiendo el proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica, sino que en los últimos tiempos hemos discutido algunas otras normas que forman parte de una arquitectura jurídica puesta por el kirchnerismo para restringir las



facultades de este Congreso y de paso para limitar las facultades de control de este cuerpo sobre los actos públicos.

Muy bien se ha señalado que el mecanismo de aprobación ficta fue utilizado en todos aquellos contratos que debería haber revisado este Congreso y que seguramente de haberlo hecho no hubieran tenido la aprobación necesaria.

Hace poco discutimos la prórroga de la delegación de facultades, un instrumento sobre el cual quedó claro que era necesario revisar una a una las facultades y no prorrogarlas en bloque.

En conjunto con los superpoderes y la reasignación de los excedentes presupuestarios a través de los DNU, esta arquitectura jurídica ha reemplazado el principio básico de la República de división de poderes y además la autonomía de las provincias, ya que muchos de los recursos que se han reasignado por esos DNU correspondería haberlos distribuido mediante el régimen de coparticipación como un ingreso legítimo de las provincias.

Por lo tanto, ratifico la negativa a la prórroga de esta ley y solicito la inserción del resto de mi exposición en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. – Señor presidente: no voy a abundar mucho en el tema de la crisis permanente que implica el kirchnerismo, con una emergencia económica permanente desde el año 2003 hasta el 2011, es decir que inclusive prevé emergencia económica para el futuro. Hasta que no se vayan parece que siempre va a haber emergencia económica.

No sé si esto es jocoso o trágico porque lo que se busca es escaparse del funcionamiento normal de las instituciones y de las facultades del Congreso.

Más allá de eso, me parece que merece un párrafo el análisis de lo que ha hecho el kirchnerismo con las facultades que el Congreso le otorgó para renegociar los contratos de servicios públicos; es decir, para fijar los marcos regulatorios de dichos servicios.

Obviamente, todos sabemos que después de la reforma de 1994, la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso la fija-

ción de los marcos regulatorios de los servicios públicos nacionales.

De modo que si delegamos en el Poder Ejecutivo la facultad de renegociar los contratos de servicios públicos, estaríamos declinando nuestro deber constitucional de hacerlo.

Además de esta queja que hago desde el punto de vista institucional, me pregunto qué hizo el gobierno nacional –tanto éste como el anterior– con las facultades que le hemos delegado de renegociar los contratos de provisión de servicios de energía.

Como consecuencia de ello, ha habido sobrepuestos, por ejemplo, en el caso Skanska. Además, un gobierno que tomó a la Argentina con 27 años de reservas gasíferas, lo va a entregar con 5 años.

Además de esta disminución brutal de reservas, en un país que tiene más de la mitad de su matriz energética vinculada con el gas –lo que implica una enorme irresponsabilidad–, nos entregarán los cinco años de reservas con un tarifazo incluido.

El tarifazo es parte de las facultades de renegociación que estamos delegando. Lo mismo pasa con la electricidad y otros servicios, aunque con algunos el gobierno aceptó dolarizarlos. Deben ser algunos proveedores de servicios a los que el gobierno quiere más que a otros.

En el caso del servicio de dragado de la hidrovía del Paraná, el gobierno patrióticamente dolarizó las tarifas a favor del concesionario. En algunos lugares del país se consumía barato, como en la provincia de Buenos Aires, mientras que en otros, se consumía carísimo, como en Salta, que es una de las provincias productoras de recursos energéticos.

Me parece que todo ha sido una especie de caos originado en la falta de seguridad jurídica, de reglas claras, de previsibilidad y en el incumplimiento de las propias obligaciones que el propio gobierno asumió. Todo ello está dejando al país con una merma de infraestructura de varios miles de millones de pesos.

Cuando recién fui electo diputado, recuerdo la primera vez que discutimos la renegociación de un contrato de una distribuidora eléctrica de La Plata. El ministro de aquel entonces, que ahora ocupa el mismo cargo, nos dijo que iba

a ser el *leading case* o el caso prototípico de renegociación de servicios públicos.

Una vez que se aprobara ese caso, se iba a elaborar un marco regulatorio general de servicios públicos y todos seguirían el mismo camino. Esto ocurría en el año 2004 y la empresa era EDELAP.

Me acuerdo que fundamenté en la Cámara mi voto favorable a la renegociación del Poder Ejecutivo. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, que había acordado en el mes de junio el aumento de algunas tarifas para febrero del año siguiente, tampoco cumplió con lo que había acordado.

Tampoco fue un *leading case* o un caso prototípico y nunca se aprobó un marco regulatorio general de servicios públicos. Lo que tenemos con esta delegación permanente es la arbitrariedad absoluta en manos del Ministerio de Planificación en la mesa de renegociaciones, a fin de hacer lo que quieran con todos los servicios públicos. Los resultados están a la vista en la crisis de infraestructura que padece la Argentina.

Me parecía útil reflexionar sobre cómo han ejercido el mandato que les dimos para justificar aún más nuestro voto negativo a esta iniciativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A.O.).** – Señor presidente: en verdad, el debate sobre la prórroga de la ley de emergencia económica siempre trae al oficialismo algunos beneficios.

Para demostrar que el oficialismo está equivocado al solicitar una nueva prórroga de este instrumento jurídico la oposición empieza a ponderar la situación económica del país.

Esta contradicción de ver a la oposición reconociendo determinados logros de la economía argentina –obviamente nosotros lo compartimos y reivindicamos absolutamente– en realidad es una forma de demostrar que es innecesario prorrogar este instrumento jurídico simplemente porque la Argentina no está en emergencia económica.

Lo cierto es que hay un error de enfoque, una interpretación incorrecta de lo que estamos sometiendo a consideración. Estamos poniendo a votación una serie de instrumentos jurí-

dicos que durante este tiempo han permitido, sobre todo al Estado argentino, transitar este camino de recuperación económica con determinados beneficios que lo colocan en mejores condiciones ante determinadas instancias o accidentes de la vida económica. Claramente la que más ha sido nombrada es la renegociación de los contratos de las empresas públicas privatizadas.

Esta norma permite al Estado nacional renegociar esos contratos en mejores condiciones que si esta ley no estuviera nunca vigente, porque entre otras cosas congela tarifas, impide la unilateralidad a la hora de definir aumentos tarifarios y en su calidad de representante de todos y de defensor del interés común le otorga una herramienta para sentarse a renegociar cada uno de esos contratos en mejores condiciones.

Un diputado preopinante acaba de decir que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha hecho lo que ha querido con el marco regulatorio de los servicios públicos y esas renegociaciones. Obviamente no compartimos esa opinión, pero aunque supusiéramos que es así, eso es mucho mejor que si las privatizadas hubieran hecho lo que hubiesen querido con el marco regulatorio de las empresas y de los servicios públicos en la Argentina. Éste es uno de los elementos por los que creemos que esta herramienta legal debe seguir vigente y en manos del Estado nacional, de manera tal de poder administrar con ventaja relativa una serie de situaciones económicas vinculadas con la administración del Estado. Tal como he dicho en otras oportunidades, hay algunos diputados que plantean que se debe poner un plazo fijo a la renegociación de los contratos, una fecha máxima en la que deben estar todos los contratos renegociados. En realidad, esa sería una muy buena noticia para los abogados de las empresas privatizadas –lo digo sin ninguna mala intención y con muchísimo respeto– porque lo mejor que les puede pasar a aquellas empresas privatizadas cuyos contratos aún falta renegociar es que esta ley de emergencia tenga fecha de finalización y que a partir de allí la renegociación de los contratos se haga sin el paraguas de esta normativa. Obviamente, la estrategia de cualquier CEO de una empresa privatizada sería postergar toda

renegociación de contratos de manera tal que no estén bajo el paraguas de esta ley.

Otros diputados han dicho claramente que esta emergencia permite entre otras cosas el mantenimiento del Plan Remediar, la emergencia habitacional y ocupacional, es decir, todas políticas que se han venido llevando adelante en la Argentina —a nuestro criterio con éxito— durante todo este tiempo. Empezaron como políticas surgidas de la crisis económica de los años 2002 y 2003, pero su mantenimiento en el tiempo demostró que fueron lo suficientemente eficientes como para considerarlas una herramienta absolutamente válida de la prórroga de esta ley de emergencia.

Por otra parte, algunos diputados se han adentrado en un debate que como oficialismo muchas veces se lo hemos planteado al Poder Ejecutivo. Se trata de la desagregación de la ley de emergencia, es decir, determinar cuáles son las prórrogas que es absolutamente necesario mantener y cuáles no. Éste es un debate que hemos tenido dentro de nuestro bloque y que hemos transmitido al Poder Ejecutivo.

Entendemos que la prórroga tan taxativa de todos los efectos que tiene la ley de emergencia impide que en la desagregación cometamos algunos errores que dejen desprotegido al Estado argentino en algunos aspectos. Por eso siempre hemos llevado adelante la decisión de prorrogar en bloque.

También es importante destacar que no estamos haciendo nada nuevo; no estamos dando al Poder Ejecutivo nacional ninguna herramienta con la que no haya contado durante todos estos años. Es la misma que ha tenido en estos seis años de gestión, que la ha utilizado razonablemente bien. En el discurso político se agregan cuestiones aledañas, entonces se mezclan las facultades delegadas con la ley de administración financiera.

En este sentido, quiero decir con absoluta claridad que este año hemos aprobado una prórroga por un año de las leyes que contienen facultades delegadas. Lo hemos hecho a instancias del oficialismo y de los bloques que en aquel momento nos acompañaron. En esa norma hemos decidido constituir una comisión para analizar cada una de esas leyes. Esa comisión está constituida, está empezando a fun-

cionar y esperamos que su trabajo sea el que estaba previsto.

No queremos que el año que viene el Parlamento esté obligado a prorrogar en bloque. Queremos apuntalar el trabajo de esa comisión, con responsabilidad, sensatez, honradez intelectual y viendo qué facultades deben seguir estando en manos del Ejecutivo, cuáles ya no tiene ningún sentido que estén porque no se utilizan más y cuáles deben volver a este Parlamento.

Lo mismo decimos con respecto a la ley de administración financiera. Durante años en este Parlamento, específicamente a partir de 2006, cuando se reformó la ley de administración financiera, cada vez que discutíamos la prórroga de la emergencia económica o analizábamos el presupuesto nacional nos descalificaban diciendo que no había que discutir absolutamente nada, porque una vez que el presupuesto se aprobaba en el Parlamento nacional el señor jefe de Gabinete podía hacer y deshacer a su arbitrio con total discrecionalidad.

Entre los argumentos que nosotros dábamos señalábamos que no era tan así, porque el gasto inelástico del presupuesto era bastante alto —se ubica entre el 83 y el 85 por ciento— y que lo que quedaba para poder reordenar partidas rondaba el 15 por ciento. Además, aclarábamos que esa facultad nunca había sido utilizada durante el plazo que estuvo vigente en más del 4,5 por ciento y siempre por debajo del 5 por ciento del monto total del presupuesto.

Lo cierto es que esa fue una crítica que se nos hizo en distintas oportunidades. A tal punto que la presidenta de la Nación tomó la decisión de modificar el artículo 37 de la ley de administración financiera, a fin de fijarle un límite del 5 por ciento a esa facultad que tiene el señor jefe de Gabinete, y de alguna manera responder así a las críticas, inquietudes y demandas que formulaban distintos bloques de la oposición.

En algún momento parecía que el problema de la Argentina eran los superpoderes y esa facultad utilizada discrecionalmente por el jefe de Gabinete, que distorsionaba y bajaba notablemente el nivel de calidad institucional de nuestro país. Lo cierto es que la señora presidenta de la Nación tomó la decisión y envió un mensaje al Congreso de la Nación con un

proyecto de ley que cuenta con sanción del Honorable Senado.

A partir de este hecho el interés de la oposición política por establecer ese límite desapareció casi mágicamente. De hecho, cuando se discutió el presupuesto el presidente de la comisión encargada de su análisis me preguntó qué haríamos con ese proyecto; le dije que si la oposición estaba dispuesta a acompañarlo, nosotros no teníamos inconveniente en aprobar la sanción del Honorable Senado. Aclaré que lo haríamos con gusto porque ésa era una decisión del Poder Ejecutivo que nosotros compartíamos absolutamente.

Vale la pena remarcar que el porcentaje del 5 por ciento no se estableció de forma arbitraria. La verdad es que fijamos el mismo porcentaje de limitación que se le estableció al jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que como todos sabemos es uno de los principales dirigentes de la oposición política que gobierna uno de los distritos más importantes de la Argentina. Por eso, creímos que tomando esas precauciones el trámite lograría un amplio consenso en el Parlamento.

Entonces, queda en claro que sobre las dos cosas que nos planteaban en relación con la ley de administración financiera y con la ley de facultades delegadas, en una hemos actuado y en la otra seguiremos trabajando con el objetivo de que en agosto del año próximo tengamos depuradas todas las leyes que establecen facultades delegadas. Por lo tanto, reitero que el otro proyecto, que cuenta con sanción del Honorable Senado, está pendiente de tratamiento, y si los señores diputados de la oposición tienen la voluntad de tratarlo, nosotros también estamos dispuestos a considerarlo.

Con este instrumento no estamos agregando nada a las herramientas con que hoy cuenta el Estado nacional. No se está modificando ninguna situación que no se haya dado en los últimos seis años. Creemos que las cosas que le hacen bien al Estado —entendiendo al Estado como el defensor del bien común— le hacen bien al conjunto de la ciudadanía. Por estas razones, propiciamos la prórroga de esta norma. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Fellner). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se votará en general y en particular en un solo acto, dado

que el proyecto cuenta con dos artículos y un tercero que es el de forma.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Se procederá en la forma indicada.

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204 de emergencia económica.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 188 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 52 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). — Afirmativos, 131 votos; negativos, 52.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Bartolucci, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotta, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Martiarena, Merlo, Moisés, Morante, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Ardid, Augsburguer, Baldata, Basteiro, Benas, Bertol, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Burzaco, Camaño (D. A.), Camaño (G), Castaldo, Cuccovillo, Cusinato, De Marchi, De Narváez, Del Campillo, Donda Pérez, Erro, Galvalisi, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Halak, Ibarra, Katz, Kenny, Lemos, López Arias, Lozano, Macaluse, Martín, Merchán, Montero, Morán, Morejón, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Rodríguez (M. V.), Sarghini, Satragno, Urlich, Varisco, Vega y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Albrisi, Ledesma y Serebrinsky.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 12

### CREACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES

#### I

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

#### (Orden del Día N° 1.722)

#### Dictamen de las comisiones<sup>2</sup>

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de mayo de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo Marconato. – María de la Rosa. – Luis B. Lusquiños. – Claudio Poggi. – María Julia Acosta. – Sergio Basteiro. – Lía Blanco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – María Carmona. – Jorge Cejas. – Luis Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Ana*

*Z. Luna de Marcos. – Jorge L. Montoya. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Héctor N. Porto. – María del Carmen C. Rico. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Villa Mercedes en la provincia de San Luis.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Villa Mercedes tendrá su sede en la ciudad de Villa Mercedes, pudiendo establecer organismos o dependencias dentro de su zona de influencia. Se regirá por las disposiciones de la Ley de Educación Superior y por las normativas legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

Art. 3° – Hasta tanto se elijan las autoridades definitivas de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Educación de la Nación, designará un (1) rector organizador, el que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de San Luis, de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

Art. 5° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Villa Mercedes en la ley de presupuesto y con otros recursos que a la Universidad Nacional de Villa Mercedes ingresen por cualquier título.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

2. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley en revisión, por el cual se crea la Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Adriana V. Puiggrós.*

## OBSERVACIÓN

Buenos Aires, 1º de junio de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo A. Fellner.*

S/D.

En los términos del artículo 113 de nuestro reglamento me dirijo a observar el proyecto que tramita en el expediente 144-S.-07 (creación de la Universidad de Villa Mercedes, San Luis) correspondiente a la Orden del Día N 1.722 del corriente año.

Siendo mis observaciones las siguientes:

En primer lugar quisiera poner en relieve que el proyecto en cuestión no ha cumplido con los pasos a seguir antes de crear una universidad. Las instancias por las cuales un proyecto de ley de creación de universidades debe pasar son las siguientes:

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), debe realizar un estudio de factibilidad, el cual evalúe distintas variables, tales como: la ubicación de terreno propuesto, la cantidad de metros cuadrados que posee, la oferta académica (qué carreras se dictarían), la distancia de universidades aledañas, la cantidad de alumnos que podrían matricularse, entre otras cosas. Específicamente el CIN acuerda, que previo a expedirse sobre cada caso, es preciso contar con un estudio actualizado de la situación de la educación superior en la Argentina, tanto de nivel universitario como no universitario, de instituciones públicas de gestión estatal o privada, en todo el territorio nacional.

Este estudio, de carácter perentorio, incluirá trabajos anteriores, deberá permitir detectar carencias y favorecer articulaciones que se plasmen en un plan estratégico de Estado, que permita decidir, fundadamente, sobre la creación de universidades o institutos y/o aprovechar la infraestructura existente.

Luego el informe deberá remitirse al Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo nacional y consejos regionales de Planificación de la Educación Superior.

El decreto 499/95, en el artículo 18 a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 24.521, explica que los proyectos de leyes de

creación de nuevas instituciones universitarias nacionales deben contemplar en el estudio de factibilidad que las fundamente, el conjunto de recursos que hagan viable la iniciativa, la necesidad de formar recursos calificados en el área que la nueva institución se propone cubrir y los lineamientos generales del proyecto institucional que resulten indispensables para evaluar su justificación.

En el acuerdo plenario 325 de 1999 se explica que la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha puesto en conocimiento del CIN la nómina de proyectos de creación de nuevas instituciones universitarias nacionales que tienen estado parlamentario que asimismo la mencionada comisión ha remitido a consideración uno de los proyectos presentados, requiriendo la opinión previa del CIN prevista en el mencionado artículo 48 de la ley 24.521.

Es necesario que el CIN se pronuncie sobre la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de creación de nuevas instituciones universitarias, considerando especialmente la calidad y la pertinencia de los proyectos en consideración.

Las universidades nacionales existentes deben hacer frente también a los niveles de calidad y a la pertinencia de sus ofertas educativas que le demanda el sistema universitario y la sociedad argentina.

Para ello es necesario que las universidades nacionales cuenten con los créditos presupuestarios comprometidos por la Ley Federal de Educación, por las correspondientes leyes de presupuesto, así como con su real ejecución.

Por lo expuesto, y hasta tanto no se logre el objetivo mencionado en el párrafo anterior, no resulta conveniente tratar por el momento ningún proyecto de creación de nuevas instituciones universitarias nacionales.

La Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados no ha respetado esta serie de medidas previas a la creación de universidades, ya que el estudio de factibilidad en el caso de la Universidad de Villa Mercedes, San Luis, no fue favorable ya que no cumplían con las pautas necesarias para la creación de las mismas, específicamente según las palabras de Darío Maiorana, presidente del CIN, porque la creación de universidades debe hacerse “cuando no exista ningún tipo de oferta universitaria en una región determinada”.

Los informes negativos del CIN están acompañados de una extensa y concienzuda explicación acerca del porqué de la negativa del organismo, más una recomendación a cada intendente de en qué condiciones se podría crear una universidad en su región.

La tarea realizada por el Consejo Interuniversitario Nacional es acertada, ya que además de expedirse en un informe brinda estrategias y recomendaciones para la creación de universidades.

Esto es secundado por una cuestión meramente presupuestaria, ya que cada nueva universidad debe tener un presupuesto asignado específico para su creación y no uno proveniente de partidas ya existentes, ya que esto disminuiría el gasto público por alumno. Este ítem no está contemplado en el presente proyecto de creación de universidades. Esto está contemplado en la Ley de Educación Superior de 1995 (24.521), la cual en su artículo 48 expresa lo siguiente: “Las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa. El cese de tales instituciones se hará también por ley”.

Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional.

Sin otro particular lo saludo a usted con mi más alta estima.

*Esteban J. Bullrich.*

II  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
(BUENOS AIRES)

**(Orden del Día N° 1.724)**

**Dictamen de las comisiones<sup>1</sup>**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de mayo de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo Marconato. – Ana Berraute. – María G. de la Rosa. – Luis B. Lusquiños. – Claudio Poggi. – María Julia Acosta. – Sergio Basteiro. – Lía Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – María Carmona. – Jorge Cejas. – Luis Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferré de Bartol. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Ana Z. Luna de Marcos. – Jorge L. Montoya. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Héctor N. Porto. – María del Carmen C. Rico. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carmen Román. – Cipriana*

*L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Avellaneda, que tendrá su sede en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Avellaneda –en adelante la UNAV– se regirá para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de la ley 24.521, en su decreto reglamentario y en normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

Art. 3° – Será objetivo de la UNAV que las carreras que constituyan su oferta académica no se superpongan con las de otras casas de altos estudios instaladas en la región sur del conurbano bonaerense, adecuando los programas y las currículas de estudio a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general. Las artes, el medio ambiente, el deporte, la producción y el trabajo serán lo sustantivo de las disciplinas en las que fundamentará su razón de ser.

Art. 4° – La UNAV, por medio del Ministerio de Educación de la Nación podrá celebrar todos los convenios necesarios para la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones que le permitan implementar su organización.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional está facultado para gestionar y aceptar del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y de la municipalidad del partido de Avellaneda, y también de instituciones oficiales y privadas, situadas en el país o en el exterior, así como de particulares, la cesión de bienes muebles e inmuebles que integrarán el patrimonio de la UNAV.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo nacional designará un rector organizador por un plazo máximo de cuatro (4) años con las atribuciones que otorga la Ley de Educación Superior a los órganos de gobierno en su conjunto (artículos 52 a 57) para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio, que elevará oportunamente a consideración del Ministerio de Educación de la Nación y para, en su debida instancia, estructurar académicamente y convocar a la asamblea que sancionará los estatutos definitivos, compuesta de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de la ley 24.521 y su decreto reglamentario.

1. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Art. 7º – Las partidas presupuestarias para la creación de la UNAV surgirán de las reasignaciones correspondientes que contemple el Poder Ejecutivo nacional en el presupuesto nacional del año 2007, o en su defecto, de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley en revisión, por el cual se crea la Universidad Nacional de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Adriana V. Puiggrós.*

## OBSERVACIÓN

Buenos Aires, 1º de junio de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo A. Fellner.*

S/D.

En los términos del artículo 113 de nuestro reglamento me dirijo a observar el proyecto que tramita en el expediente 164-S.-07 (creación de la Universidad de Avellaneda, Buenos Aires) correspondiente a la Orden del Día N° 1.724 del corriente año.

Siendo mis observaciones las siguientes:

Quisiera comenzar expidiéndome acerca del incumplimiento con las pautas obligatorias a seguir previamente a la creación de una universidad que en este caso particular fueron omitidas.

En primer lugar, el artículo 48 de la ley 24.521 explica que, antes de presentar un proyecto de creación de una universidad, el Consejo Interuniversitario Nacional debe realizar un estudio de factibilidad contemplando ejes tales como la viabilidad del proyecto en cuanto a cantidad de universidades aledañas, oferta académica, cantidad de alumnos matriculados, ubicación territorial, entre otros indicadores.

Es necesario que el CIN se pronuncie sobre la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de creación de nuevas instituciones universitarias, considerando especialmente la calidad y la pertinencia de los proyectos en consideración.

Además las universidades nacionales existentes deben hacer frente también a los niveles de calidad y a la pertinencia de sus ofertas educativas que le demandan el sistema universitario y la sociedad argentina.

Para ello es necesario que las universidades nacionales cuenten con los créditos presupuestarios comprometidos por la Ley Federal de Educación y por las correspondientes leyes de presupuesto, así como con su real ejecución.

Luego del informe resultado del estudio de factibilidad se remitiría el proyecto al Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo nacional y Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior. En el caso particular de la Universidad de Avellaneda, el CIN se ha expedido en un informe negativo, lo cual este expediente ingresó en el temario de la Comisión de Educación con este precedente.

Otra razón igualmente importante es de carácter presupuestario, ya que de ninguna manera puede crearse una universidad sin contemplar un presupuesto estimativo para la realización del proyecto.

De esta forma se estaría perjudicando a las universidades ya existentes y disminuiría el gasto público por alumno. Por lo aquí expuesto es que considero que cada universidad a crear debe tener un presupuesto específico que avale su creación, tal y como lo expresa la Ley de Educación Superior, 24.521.

Sin otro particular, lo saludo a usted con mi más alta estima.

*Esteban J. Bullrich.*

## III

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE (MERLO, BUENOS AIRES)

#### (Orden del Día N° 1.723)

#### Dictamen de las comisiones<sup>1</sup>

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional del Oeste con sede en Merlo, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de mayo de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo Marconato.  
– Ana Berraute. – María G. de la Rosa.  
– Luis B. Lusquiños. – Claudio Poggi. –  
María Julia Acosta. – Sergio Basteiro. –  
Lía Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez.  
– Remo G. Carlotto. – María Carmona.  
– Jorge Cejas. – Luis Cigogna. – Viviana  
M. Damilano Grivarello. – Francisco J.*

1. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.



*Delich. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Ana Z. Luna de Marcos. – Jorge L. Montoya. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Héctor N. Porto. – María del Carmen C. Rico. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional del Oeste, que tendrá su sede en el partido de Merlo, dentro de la región educativa del conurbano oeste de la provincia de Buenos Aires, y comprende los partidos de Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Las Heras y su zona de influencia.

Art. 2° – La creación y organización de la Universidad Nacional del Oeste, se efectúa en el marco de la ley 24.521 y se regirá para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de dicho cuerpo legal, en su decreto reglamentario y normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

Art. 3° – La oferta académica de la Universidad Nacional del Oeste, atento las características de la región, promoverá carreras orientadas al desarrollo económico y social, con acento en aquellas vinculadas con la producción de bienes y servicios, así como también de las ciencias ambientales. Se planificará la armonización y articulación de sus carreras con las ya existentes, evitando la superposición de oferta tanto a nivel geográfico como disciplinario, con las de universidades ya instaladas en la región. Asimismo constituirá programas de investigación y extensión de las temáticas vinculadas con el desarrollo social y económico de la región, con una perspectiva nacional e internacional.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, queda autorizado a gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades de los partidos de Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Las Heras y de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de lo establecido en

la presente ley, que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional del Oeste.

Art. 5° – La Universidad Nacional del Oeste por medio del Ministerio de Educación de la Nación queda facultada para suscribir convenios de cooperación destinados a su financiamiento y cualquier otra actividad relacionada con sus fines, con organismos públicos y privados, de orden nacional e internacional.

Art. 6° – La Universidad Nacional del Oeste podrá promover la constitución de fundaciones, sociedades o asociaciones, con destino a apoyar su labor, facilitar las relaciones con el medio, dar respuesta y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo nacional designará un rector organizador por un plazo máximo de cuatro (4) años con las atribuciones que otorga la Ley de Educación Superior a los órganos de gobierno en su conjunto (artículos 52 a 57) para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio, que elevará oportunamente a consideración del Ministerio de Educación de la Nación y para, en su debida instancia, estructurar académicamente y convocar a la asamblea que sancionará los estatutos definitivos, compuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la ley 24.521 y su decreto reglamentario.

Art. 8° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica de crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional del Oeste en la correspondiente ley de presupuesto.

Art. 9° – En caso de aprobarse una Ley de Educación Superior que sustituya o modifique a la ley 24.521, el proceso de organización de la Universidad Nacional del Oeste, se adecuará conforme las disposiciones específicas de la nueva norma legal.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley en revisión, por el cual se crea la Universidad Nacional del Oeste, con sede en Merlo, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Adriana V. Puiggrós.*

## OBSERVACIÓN

Buenos Aires, 1º de junio de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo A. Fellner.*

S/D.

En los términos del artículo 113 de nuestro reglamento me dirijo a observar el proyecto que tramita en el expediente 160-S.-07 (creación de la Universidad del Oeste, con sede en el partido de Merlo) correspondiente a la Orden del Día N° 1.723 del corriente año.

Siendo mis observaciones las siguientes:

El proyecto mencionado no ha cumplido con las instancias requeridas para la creación de universidades, comenzando por el estudio de factibilidad que obligatoriamente debe realizar el Consejo Interuniversitario Nacional para evaluar la viabilidad del proyecto. En el caso del proyecto de creación de la Universidad del Oeste el informe ha sido realizado, pero el CIN se ha expedido en forma negativa respecto del mismo.

Según las autoridades del CIN, la propuesta de una nueva universidad en la zona Oeste del Gran Buenos Aires no es viable, ya que no cumple con las normas para poder crearse. Esto en términos de viabilidad territorial, entre otras variables medidas por el consejo.

Luego de esto se debe remitir el informe al Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo nacional y Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

El informe desfavorable ingresó en la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados y se hizo caso omiso del mismo.

Otra cuestión que debe considerarse es la presupuestaria, ya que se debe cumplir con la Ley de Educación Superior, 24.521, la cual asevera que para cada universidad debe existir un presupuesto específico que la avale, y en este caso no existía una partida presupuestaria asignada para la creación de la Universidad del Oeste.

Por lo que se debe deducir que esto perjudicará a las universidades nacionales existentes y contribuirá a la disminución del gasto público por alumno.

Con la aprobación de este proyecto de ley se está incumpliendo con la Ley de Educación Superior, con el Acuerdo Plenario de 1999, número 325, el cual designa al CIN como organismo competente para la realización del informe de factibilidad que determine la viabilidad de la creación de nuevas universidades, y con el decreto 499/95 que explica la importancia de la realización y aprobación del estudio mencionado.

Sin otro particular, lo saludo a usted con mi más alta estima.

*Esteban J. Bullrich.*

IV  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO  
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.725)

**Dictamen de las comisiones<sup>1</sup>**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado West por el cual se crea la Universidad Nacional de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Créase la Universidad Nacional de Moreno, la que tendrá su sede en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

Art. 2º – Dada la necesidad de promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la universidad y su área de influencia, la institución surgida de la presente ley privilegiará la implementación de carreras cortas con capacitación práctica y altas probabilidades de inserción en el mercado laboral, procurando armonizar su oferta de carreras con las ya vigentes en otras universidades próximas.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional designará un rector y una comisión organizadora encargados de estructurar académicamente a la misma y convocar a la primera asamblea que dictará su estatuto. El plazo para la organización y normalización no podrá superar los tres años.

Art. 4º – El sostenimiento de la Universidad Nacional de Moreno será financiado con los siguientes recursos:

1. Las partidas correspondientes que se fijen en el presupuesto anual de gastos y recursos de la Nación.
2. Los recursos adicionales que la misma obtuviere mediante la realización de actividades que permitieren las leyes de financiamiento vigente.
3. Las herencias, donaciones, legados de terceros y fondos provenientes de organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Art. 5º – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Moreno en la

1. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

ley de presupuesto, y con otros recursos que a la Universidad Nacional de Moreno ingresen por cualquier título.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de mayo de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo Marconato. – Ana Berraute. – María G. de la Rosa. – Luis B. Lusquiños. – Claudio Poggi. – María Julia Acosta. – Sergio Basteiro. – Lía Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – María Carmona. – Jorge Cejas. – Luis Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Ana Z. Luna de Marcos. – Jorge L. Montoya. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Héctor N. Porto. – María del Carmen C. Rico. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado West, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Adriana V. Puiggrós.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene por finalidad la fundación de una universidad nacional en el partido de Moreno, el que forma parte del conurbano bonaerense. La necesidad de su creación surge claramente del análisis de la evolución de la oferta en zonas aledañas y de la demanda local y de áreas próximas en materia de educación superior, sin perjuicio de que su creación profundiza el proceso de descentralización de las instituciones universitarias ubicadas en la región metropolitana de Buenos Aires, en particular, y de todo el país en general.

En tal sentido, los últimos censos poblacionales han mostrado una creciente escolarización en todos los niveles no universitarios, lo que empuja la demanda de educación superior a proporciones cada vez más significativas y comparables a la experiencia de naciones más desarrolladas. De manera que la ampliación de la oferta de educación pública a nivel universitario en

el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en particular, constituye la respuesta más apropiada para afrontar los cambios acaecidos en la región, y contribuir a mitigar el desmesurado crecimiento que la Universidad de Buenos Aires ha tenido históricamente, particularmente desde que se reinstalara el sistema democrático de gobierno en el país.

Sin duda, la creación de universidades públicas ha de corresponderse con un territorio de actuación específico, en función de la magnitud poblacional de su área de influencia, de modo tal que se asegure la capacitación de la población local demandante de saberes superiores, se nutra el progreso de la zona y coadyuve a la generación de tecnología y capacitación adecuada, dando respuesta eficaz a la demanda de desarrollo de las fuerzas productivas locales. En tal sentido, el partido de Moreno ha experimentado un crecimiento poblacional explosivo, que dado su relativa lejanía con los centros universitarios de la región, y sus elevados índices de pobreza en relación con los partidos vecinos, hacen de esta decisión una muestra acabada del principio de subsidiariedad del Estado.

Por otra parte, si se evalúan las decisiones adoptadas en el pasado reciente en la materia, observamos que se ha favorecido el emplazamiento de nuevas universidades públicas en localizaciones muy próximas a Capital Federal, bien interconectadas con ésta, en detrimento de zonas menos vinculadas, con mayores costos de transporte y peor distribución del ingreso, como es el caso del partido de Moreno, elementos que ameritan en mayor grado la intervención del sector público en la educación, y especialmente en el nivel universitario.

Si bien hasta hace poco tiempo la inexistencia de universidades nacionales en los partidos del AMBA repercutía lógicamente en el traslado de los estudiantes a Capital Federal y en particular hacia la Universidad de Buenos Aires, la instauración de nuevas casas de estudio en la región ha atemperado este fenómeno, pero no ha dado respuesta a zonas históricamente más relegadas, como es el caso de Moreno, por las razones antedichas.

Es en este plano que se debe realizar un replanteo del sistema universitario, en el cual la absorción de matrícula por las universidades del AMBA permita redimensionar a la Universidad de Buenos Aires (UBA), cuna de cinco premios Nobel, para que ésta pueda dirigir mayores recursos a la investigación científica y al pensamiento, y contribuir así al despliegue de la inteligencia argentina, y a la vez construir oportunidades de formación superior en las condiciones de equidad más amplias y significativas.

Sabido es que la ampliación de la oferta de educación universitaria pública en el conurbano ha sido la respuesta natural a los grandes cambios acaecidos en la región. Ello, pese a la desigual distribución territorial de la oferta de educación superior, lo cual retroalimenta el injusto patrón de crecimiento urbano, por lo que entendemos que es relevante el papel que han de jugar las nuevas universidades, difundiendo capacida-

des y acunando nuevos saberes que se ajusten a las necesidades locales y favorezcan el progreso de los trabajadores con mejores condiciones para acceder a oportunidades de trabajo con mayores requerimientos para atender mercados más competitivos.

Es en este punto donde la oferta de servicios de educación superior se conecta con el plano más abarcativo del desarrollo socioeconómico y la necesidad de impulsar desde los poderes públicos, con una perspectiva estratégica, la comprensión del entramado conjunto de factores en juego que permita incidir en el mismo a través de políticas públicas adecuadas.

Por otra parte, en el actual contexto de globalización de las economías, donde las estrategias de desarrollo posible apuntan esencialmente a la idea de expandir las capacidades endógenas de la sociedad, dan mayor vigor y explicitan aún más la necesidad de favorecer el acceso a la educación a aquellos que habitan en zonas relativamente relegadas del proceso de desarrollo. Indudablemente, la participación de la universidad como actor destacado en esta problemática, nos enfrenta a un mayor compromiso con las condiciones y necesidades de las mayorías de la región, procurando que la construcción del conocimiento alcance a toda la comunidad y no se reduzca a los sectores con mayores oportunidades y, si se quiere, poder político-económico.

Hoy, la preocupación por un crecimiento más equitativo del país da lugar a una interpretación de las interrelaciones entre las transformaciones productivas, las actividades académicas y los procesos de cambio social, que realiza la poderosa vinculación de la universidad con la sociedad como agente fundamental del desarrollo. Esto último hace especialmente significativa la creación de una universidad nacional en la zona, y varios son los planos de reflexión y de trabajo para la concreción y trascendencia de la futura Universidad de Moreno.

A nivel local: en la fijación de objetivos y propuestas de la universidad en relación con su propio ámbito y proyecto cultural que favorezca el desarrollo real de la zona.

A nivel regional: en relación con las universidades vecinas del área metropolitana, a fin de elaborar planes complementarios y no superpuestos, expandiendo y extendiendo la oferta educativa a nuevos horizontes.

Puede apreciarse que las universidades nacionales que se han creado desde los años 70 se dan en áreas próximas a la Capital Federal. Sólo en la década pasada el Honorable Congreso de la Nación ha dado vida a instituciones en el segundo cordón al crear universidades en los partidos de San Miguel y Quilmes.

Sin duda, el asentamiento territorial de nuevas universidades públicas ha de resolverse de tal modo que se asegure el afincamiento de la gente en su zona, nutriendo el progreso local y la generación de tecnología y capacitación laboral, dando respuesta a la demanda del desarrollo del aparato productivo zonal. Por tal motivo, entendemos de alta prioridad dar impulso al crecimiento del capital humano del segundo cordón

del área metropolitana, el que relativamente no se halla hoy posicionado de la mejor manera.

De allí que una de las claves que debe signar la búsqueda de mayor potencial para el desarrollo económico y social de la zona debe pasar necesariamente por un aumento de la inversión pública en educación. Una población con altas calificaciones laborales es uno de los mejores argumentos que una zona puede promover para competir ventajosamente por la radicación de empresas productivas. De manera que, afectando el desempleo y la precariedad laboral con más fuerza a los más jóvenes en relación con otros grupos etarios, y dado el alto crecimiento demográfico y su peso en la estructura etaria de la población de Moreno, se justifica plenamente la necesidad de efectuar una inversión educativa de esta índole.

Pero sin duda, lo que destaca aún más su conveniencia es el hecho de que las nuevas tecnologías se encuentren mayoritariamente enfocadas hacia el procesamiento de la información, acarreado consecuencias de gran alcance para la relación entre la esfera de los símbolos socioculturales y la base productiva de la sociedad. La información está basada en la cultura, y el procesamiento de datos es —de hecho— una manipulación de los símbolos sobre la base del conocimiento existente. O sea, información codificada, verificada por la ciencia y/o por la experiencia social. Así, el papel predominante de las nuevas tecnologías de la información en el proceso de innovación es establecer relaciones cada vez más cercanas entre la cultura de la sociedad, el conocimiento científico y el desarrollo de las fuerzas productivas.

De manera que si el procesamiento de la información se convierte en el elemento clave de las nuevas fuerzas productivas, la capacidad simbólica de la sociedad en sí, colectiva e individualmente, está fuertemente ligada a su capacidad de desarrollo. En otras palabras, la capacidad de la fuerza de trabajo para procesar la información y generar conocimiento es, ahora más que nunca, la fuente material de la productividad, y por lo tanto del crecimiento económico y del bienestar social. Pero esta capacidad simbólica del trabajo no constituye un atributo individual. La fuerza de trabajo debe ser formada y entrenada en una manipulación flexible de los símbolos, determinando su habilidad para reprogramarse a sí misma.

La existencia de instituciones sociales adecuadas a este nuevo contexto y sus requisitos, como lo son las universidades, constituyen un elemento clave para el progreso de las fuerzas productivas, pues cuanto más se faciliten los medios educativos, tanto mayor será la capacidad simbólica colectiva de la comunidad.

En síntesis, el mecanismo más apto para conseguir el desarrollo de las fuerzas productivas dentro del nuevo paradigma tecnológico informacional parece ser la habilidad para educar y motivar la fuerza de trabajo, constituyendo a la vez una estructura institucional que potencie al máximo los flujos de información ligándola a su vez a las tareas del desarrollo. De

manera que la creación de una universidad pública debe ser ubicada entonces en un contexto de política de localización del gasto público que propenda a sentar las bases para un desarrollo social y productivo regionalmente armónico.

Consecuentemente, creemos que el proyecto institucional de la futura Universidad Nacional de Moreno debería apoyarse en la definición de una política académica en relación con la producción y la transmisión del conocimiento, por un lado, y a la intervención sobre las condiciones en las que se verifica el actual desarrollo socioeconómico de ámbito de influencia, para promover la mejora de sus aptitudes para generar procesos de asentamiento de actividades económicas y culturales. Sin duda, en el actual contexto de globalización de las economías, las estrategias de desarrollo apuntan esencialmente a la idea de generar y expandir las capacidades endógenas de la sociedad. En otras palabras, la búsqueda de competitividad por una sociedad está vinculada a la construcción y perfeccionamiento de sus capacidades en conjunto, de manera que sólo a través de un actor social destacado, como la universidad pública, puede contribuirse simultáneamente a este objetivo y a la construcción de una sociedad más armónica y equitativa.

Organizar una nueva universidad ocupará a varias generaciones, planes, carreras, alumnos, primeros graduados, futuros docentes, el desarrollo de un *afectio societatis*, de un "ser de cada universidad", que es el desarrollo de una institución con alma propia. La universidad es una de las pocas instituciones que permanece viva desde la Edad Media. En ella siempre germina la capacidad de transformación de una sociedad, contribuyendo al complejo proceso de generación de nuevos paradigmas y su adaptación a ellos. Es parte integrante de la sociedad, depende de sus recursos, experimenta sus limitaciones y comparte con ella su destino. No puede entonces desentenderse de los problemas de su entorno.

Es por todo ello que se debe asegurar el acceso a todos los ciudadanos y no puede ser un ámbito donde se cultiven privilegios de grupo. En este sentido, la creación de la Universidad Nacional de Moreno significa impulsar claramente una política académica en relación con la producción y la transmisión del conocimiento fundada en la equidad, y una respuesta concreta a los anhelos de la comunidad.

Como principal antecedente puede señalarse la implementación de la enseñanza universitaria, con apoyatura del municipio de Moreno, mediante la puesta en funcionamiento del Centro Universitario de Moreno (CENUM), concebido como un espacio de intercambio e interaprendizaje pensando en los actores más relevantes: estudiantes, docentes, coordinadores y trabajadores de la región.

También puede señalarse la realización de la I Jornada de Reflexión Universitaria, un espacio en donde, por un lado, las autoridades locales explicaron el marco y el

sentido que tiene el centro universitario en la localidad de Moreno y, por otro lado, los estudiantes pudieron construir sentidos sobre este proyecto y su participación en él.

La coordinación del proceso pedagógico estuvo a cargo de la Unidad de Prácticas y Producción de Conocimientos de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

Desde el año 1996 se viene trabajando en un proyecto de ley con la idea de construir un espacio universitario propio de la localidad. El proceso comenzó con la suscripción de convenios con otras universidades para que se instalasen en Moreno.

El primer convenio se firmó con la Universidad de Luján, para que los jóvenes de Moreno cursen el primer año de la carrera de administración de empresas. También se firmaron convenios con la Universidad Tecnológica de la regional Haedo y después con la Universidad de General Sarmiento, que acompañaron desde el principio la iniciativa.

Con posterioridad se suscribieron convenios marco con el Instituto Universitario Nacional de Arte y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

En la actualidad se encuentran en pleno desarrollo la carrera en licenciatura en comunicación (Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Periodismo y Comunicación Social); la licenciatura en multimedios (Instituto Universitario Nacional de Arte); la licenciatura en administración de empresas (Universidad Nacional de Luján); el Ciclo de Aprestamiento Universitario -CAU- (Universidad Nacional de General Sarmiento), que es un curso obligatorio de un año de duración para todas las carreras de la UNGS.

Lo expuesto es el sustento de este proyecto de ley, solicitando a los señores legisladores que me acompañen con su voto.

*Mariano F. West.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Moreno, la que tendrá su sede en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

Art. 2° – Dada la necesidad de promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la universidad y su área de influencia, la institución surgida de la presente ley privilegiará la implementación de carreras cortas con capacitación práctica y altas probabilidades de inserción en el mercado laboral, procurando armonizar su oferta de carreras con las ya vigentes en otras universidades próximas.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional designará un sector y una comisión organizadora encargados de estructurar académicamente a la misma y convocar a la primera

asamblea que dictará su estatuto. El plazo para la organización y normalización no podrá superar los tres años.

Art. 4º – El sostenimiento de la Universidad Nacional de Moreno será financiado con los siguientes recursos:

1. Las partidas correspondientes que se fijen en el presupuesto anual de gastos y recursos de la Nación.
2. Los recursos adicionales que la misma obtuviere mediante la realización de actividades que permitieren las leyes de financiamiento vigente.
3. Las herencias, donaciones, legados de terceros y fondos provenientes de organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Art. 5º – La Universidad Nacional de Moreno comenzará a funcionar cuando las disponibilidades financieras provenientes de fondos estatales o de otro origen garanticen su actuación acorde con las exigencias de infraestructura y planta funcional necesarias.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mariano F. West.*

#### OBSERVACIÓN

Buenos Aires, 1º de junio de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo A. Fellner.*

S/D.

En los términos del artículo 113 de nuestro reglamento me dirijo a observar el proyecto que tramita en el expediente 1.933-D.-08 (creación de la Universidad Nacional de Moreno) correspondiente a la Orden del Día N° 1.725 del corriente año.

Siendo mis observaciones las siguientes:

El proyecto mencionado no ha cumplido con la reglamentación obligatoria para la creación de nuevas universidades.

Como primera instancia el Consejo Interuniversitario Nacional debe realizar un estudio de factibilidad que considere la viabilidad del proyecto.

Al momento del ingreso de dicho proyecto a la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados, el CIN aún no se había expedido en un informe en cuanto al asunto. Tal es así que no se ha cumplido con esta norma de carácter obligatoria, de esta forma se incumple con la Ley de Educación Superior, 24.521, con el acuerdo plenario número 325 y con el decreto 499/95 los cuales determinan la competencia del CIN para realizar el estudio de factibilidad, y la importancia del mismo.

Amén de lo expuesto existe una cuestión meramente presupuestaria que determina la inviabilidad del proyecto.

Cada proyecto de creación de universidades debe incluir una partida presupuestaria específica para la

realización del mismo, lo cual no ocurre en el caso de la Universidad de Moreno.

Si este monto no está detallado en el proyecto se estaría afectando a las universidades ya existentes y consecuentemente disminuirá el gasto público por alumno.

Por todo lo anteriormente expuesto es que no pres-to acuerdo con las condiciones en las cuales se está creando una nueva universidad.

Sin otro particular lo saludo a usted con mi más alta estima.

*Esteban J. Bullrich.*

V

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALMIRANTE BROWN  
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 2.200)

I

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley del señor diputado Villaverde y del señor diputado Basteiro y la señora diputada Vázquez de Tabernise, por los que se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, teniendo a la vista el expediente 3.093-D.-09, del señor diputado Rivas y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Créase la Universidad Nacional de Almirante Brown.

Art. 2º – La Universidad Nacional de Almirante Brown tendrá su sede central en el Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 3º – El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, de educación superior.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional de Almirante Brown.

La Universidad Nacional de Almirante Brown podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo nacional para la transferencia de bienes, servi-

cios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 5° – La formulación y diseño de las carreras que se dictarán en la Universidad Nacional de Almirante Brown se implementarán en base al diagnóstico socioeconómico que las vincule al desarrollo social, empresarial y laboral, así como también a las nuevas formas de integración en la región que comprende al Mercosur y América Latina.

Art. 6° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Almirante Brown en la ley de presupuesto, y con otros recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Ana Berraute. – María G. de la Rosa. – César A. Albrisi. – Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – José R. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Miguel D. Doven. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Juan C. Gioja. – Beatriz S. Halak. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Marcelo E. López Arias. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopak. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El presente dictamen de creación de la Universidad Nacional de Almirante Brown aborda la esencia que emana de nuestra Constitución Nacional y de los convenios internacionales sobre equidad e igualdad de oportunidades cumpliendo con el axioma de factor de nivelación, elevación social y excelencia académica.

El sistema educativo es estratégico en el marco de un proyecto nacional y debe apoyarse en un conjunto de valores y creencias, en una concepción del hombre, de la vida y del universo compartida por la sociedad.

Esta casa de altos estudios brindará un invaluable aporte a la construcción del modelo de comunidad al que se aspira en el municipio de Almirante Brown, en un momento histórico determinado, sustentado por el sistema educativo, generador de la elevación cultural y la dignificación social.

La universidad debe estar abierta a todas las inquietudes humanas y a la altura de los tiempos, como ser núcleo del contexto social que la rodea y parte sustancial de los objetivos políticos de la Nación.

Se promoverá de esta manera la vinculación de la universidad con los proyectos productivos y estratégicos de un municipio y su región, que se considera centro de referencia de políticas públicas destinadas a la generación de trabajo y a la vinculación de la educación con el mundo laboral para recuperar la cultura del trabajo y la dignidad de las personas.

La sede de la universidad se constituirá en el municipio de Almirante Brown tras evaluar condiciones sociales, políticas y económicas que nos permiten afirmar la factibilidad de poner en marcha un proyecto de educación superior en un ámbito territorial previsible y sustentable, que la requiere y necesita.

La universidad lleva el nombre de “Almirante Brown”, generando una plena identificación de la misma con el partido bonaerense en donde se instalará su sede central, permitiéndole construir una identidad común y un sentido de pertenencia con la comunidad de la que será una Institución trascendental.

La generación de trabajo, su política educativa y la ordenada administración de los recursos humanos y económico-financieros, son los ejes que determinaron que Almirante Brown se constituya en un municipio impulsor del desarrollo humano.

Como fruto de políticas activas, gestó, creó y fortaleció un polo de desarrollo industrial, el primer sector industrial planificado mixto de la provincia de Buenos Aires. Esta forma de administración y organización permitió que empresarios, industriales y el gobierno municipal consensuaran políticas sectoriales, priorizaran las obras de infraestructura y compartieran proyectos de desarrollo.

Como consecuencia, podemos evaluar el marco de crecimiento del área industrial de Almirante Brown, donde encontramos, en el presente, más de 150 empresas radicadas y en pleno funcionamiento que crearon aproximadamente 6.000 nuevos puestos de trabajo directo y alrededor de 2.000 puestos de trabajo indirecto.

También debemos expresar que el sector industrial sigue en plena expansión en la actualidad con una excelente proyección a corto y a largo plazo.

El gobierno municipal alentó la radicación industrial contemplando la protección del medio ambiente y tomando decisiones tributarias de promoción para las nuevas inversiones.

La eximición de los derechos de construcción, de la tasa de servicios generales por cinco años, la desgravación de la tasa de seguridad e higiene sobre los nuevos puestos de trabajo que se crea y la provisión de infraestructura de servicios acorde a la magnitud de la zona industrial, han sido algunas de las políticas activas generadas por el gobierno municipal.

La política educativa del municipio ha puesto el acento en la articulación de sus proyectos de gobierno con los establecimientos educativos de todos los niveles. Debemos destacar la interrelación con las universidades cercanas a su territorio con el propósito de aportar recíprocamente conocimiento, experiencia y compromiso social.

Destacamos en este sentido que el municipio de Almirante Brown ha firmado convenios marco con las universidades de Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes, la Universidad del Salvador y con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora tuvo su primera sede inicial en Adrogué ciudad cabecera del partido de Almirante Brown.

- Fue el primer municipio que firmó en 1988 un convenio con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora para financiar y promover la tecnicatura en administración municipal.

- Realizó un convenio sobre pasantías de alumnos de las facultades de Ciencias Agrarias, Derecho e Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora que se cumplimentaron en la secretaría de gobierno de Producción y Desarrollo.

- Pasantes de la carrera de turismo de la Universidad Nacional de Lanús trabajaron en el área de desarrollo turístico.

- La Universidad del Salvador implementó un programa de capacitación para prevención de adicciones y HIV/sida (“Líderes para el cambio”) dirigido a líderes comunitarios.

- Administradores gubernamentales del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) realizaron pasantías en distintas áreas del municipio y llevaron a cabo cursos de capacitación para funcionarios municipales.

- Universidad Nacional de Quilmes y Universidad de Bologna: proyecto Observatorio Pyme Regional Conurbano Bonaerense.

Para fortalecer la ejecución de su política educativa, el municipio ha jerarquizado áreas, que fueron creadas en la estructura de gobierno, para la puesta en marcha de sus programas:

- Creación de la Secretaría de Educación y Cultura.
- Creación de la Escuela Municipal de Educación Integral.
- Creación de la Casa de la Cultura.

- Creación de la Unidad de Fortalecimiento Familiar (UFF). Articuló con 114 instituciones y establecimientos educativos, miles de consultas, realizó talleres de prevención y reflexión sobre problemáticas sociales.

- Llevó a cabo acciones destinadas a fortalecer el vínculo con la comunidad educativa:

- Recibió el reconocimiento de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires para realizar cursos y seminarios de capacitación docente con puntaje.

- Articuló acciones con los centros de formación profesional.

- Realizó talleres de orientación vocacional para jóvenes y adolescentes.

- Programa “Empensando”, para generar la cultura emprendedora en jóvenes y adolescentes que se puso en marcha en establecimientos educativos de las distintas localidades de la zona.

Entre las diversas actividades culturales que se llevan a cabo en Almirante Brown, la comunidad puede acceder a numerosas bibliotecas populares y barriales, destacándose la Biblioteca Municipal “Esteban Adrogué”. Esta cuenta con más de 45.000 volúmenes. Su labor de excelencia es reconocida por todos los sectores de la cultura y de la educación, fue distinguida por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip), que reconociendo el valioso servicio que presta, la benefició con la entrega de uno de los primeros bibliomóviles del país.

El gobierno municipal garantizó mediante la aprobación de la ordenanza municipal 8.383 del año 2005, recursos genuinos para ser utilizados en la creación de la Ciudad Universitaria de Almirante Brown. El municipio tiene capacidad para brindar un importante aporte de infraestructura edilicia con contenidos programáticos, que le permitirán a la universidad considerarlo como un soporte de su gestión. Tanto el sector industrial planificado mixto, el polideportivo municipal, la Casa de la Cultura y la Granja Educativa Municipal son distintos e importantes espacios que le permitirán a la universidad poner en marcha programas de extensión universitaria a la comunidad.

El polideportivo municipal situado en Ministro Rivadavia sobre una superficie total de once hectáreas, cuenta con un microestadio cubierto de 4.800 metros cuadrados con capacidad para dos mil setecientos espectadores y con características técnicas que permiten la práctica de deportes y disciplinas atléticas de alto rendimiento y la realización de eventos deportivos de alcance nacional e internacional.

Sin lugar a dudas es un espacio polifuncional para el desarrollo psicofísico de los estudiantes universitarios.

La Casa de la Cultura expresa el lugar de excelencia que el municipio le da a la cultura y educación de



su pueblo. Ubicada en Adrogué tiene una superficie de siete mil metros cuadrados cubiertos distribuidos en cuatro plantas. Única por su calidad edilicia y arquitectónica y por la gratuidad de acceso a sus actividades se ha constituido no sólo en un emblema cultural del municipio sino además como referente de la región.

La proximidad y el nexo de la universidad con la Casa de la Cultura generará la posibilidad de compartir este espacio y enriquecerse mutuamente.

La Granja Educativa Municipal, ubicada en el área rural de Ministro Rivadavia, desarrolla proyectos de producción, de capacitación y oficina de enlace con el sector de pequeños productores de la zona para su reactivación. Mediante convenios con las universidades nacionales de Lomas de Zamora, de Quilmes y de Lanús generaron un importante intercambio de experiencias y proyectos.

Analizando el aspecto económico-financiero del municipio, observamos la evolución de su presupuesto anual, la magnitud de los proyectos y programas realizados con recursos propios; la administración de recursos humanos que pone de manifiesto la relación cantidad de trabajadores municipales-población, el incremento y preservación del patrimonio urbano.

Todo ello nos permite visualizar un ámbito de desarrollo con equilibrio financiero y con capacidad de asumir, dentro de su territorio las responsabilidades que emanarán de la puesta en marcha de la universidad.

La ubicación geográfica del distrito, sede de la universidad, es estratégica ejerciendo un radio de influencia importante sobre la región sur del conurbano bonaerense, en especial en aquellos municipios que conforman el tercer cordón y cuya población se encuentra alejada de los centros educativos de nivel terciario o universitario y que no cuentan con una oferta educativa de nivel superior de acuerdo a sus aspiraciones.

Considerar la importancia del área sobre la que incidirá efectivamente la Universidad Nacional de Almirante Brown es fundamental, ya que la misma recaerá sobre la población de importantes municipios con grandes extensiones de su territorio rural, que requieren también de alto nivel de formación y capacitación para su desarrollo local y regional.

Esto le permitirá brindar un servicio educativo no sólo dentro de los límites del municipio, sino que se constituirá en un centro universitario de referencia zonal.

La posibilidad de facilitar el acceso a la universidad desde el punto de vista geográfico, permite que vastos sectores sociales la visualicen como cercana y posible, potenciando sus capacidades y esfuerzos para alcanzar objetivos superadores. Así también se optimiza la oferta universitaria, se promueve la necesidad de formar recursos humanos calificados en su zona de

influencia y se facilita la articulación del nivel medio con la nueva universidad.

La Universidad de Almirante Brown cumplirá con su responsabilidad social, basada en un sistema de equidad para brindar igualdad de oportunidades y excelencia académica.

La equidad aquí planteada, impone brindar las mismas oportunidades de acceso a la educación a los sectores más desprotegidos, de manera de integrar a la universidad con el mundo que la rodea.

Todo ello incide en la calidad educativa, no sólo de los resultados sino de los procesos porque para que la probabilidad de educación para todos sea una realidad, la calidad debe abarcar al conjunto, la equidad debe suplir las debilidades individuales y las carencias socioambientales.

La Ley de Educación Superior impone a las universidades “formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte”.

La universidad pública, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior, debe procurar difundir los beneficios de su acción cultural y social, atender con visión pluralista “los problemas sociales, políticos e ideológicos” prestando “particular atención a los problemas argentinos” estudiándolos “científicamente” y exponiendo “objetivamente sus conclusiones”. Las unidades académicas también deben exaltar la responsabilidad cívica y la promoción de la justicia social en sus profesores y estudiantes y alentarlos a participar con intensidad en la detección, el análisis y la solución de los problemas que afectan a los habitantes del país.

Dentro de este marco conceptual la Universidad Nacional de Almirante Brown brindará su visión estratégica de desarrollo local y regional aportando su capacidad científico-tecnológica.

La función central de la universidad es la investigación científica y su enseñanza, y ésta comprende la calidad de la misma, factor de responsabilidad nuclear de los profesores. Es fundamental la responsabilidad de los docentes, porque los profesionales de la educación son el soporte de la enseñanza en el aula. Se parte de la convicción que el objetivo del educador es el de formar ciudadanos pensantes y autocríticos, y es en cada aula donde se plasmara el desarrollo de conductas prosociales para el desempeño de una acción pedagógica –profesional más acorde con lo humano.

Teniendo a los estudiantes como destinatarios principales, este espacio de reflexión potenciará docentes que se comprometan con la realidad social y promuevan la convivencia armónica hacia una identidad municipal y regional pacífica.

Organizar el conocimiento del alumno y ayudarlo a desarrollar un pensamiento crítico y una concien-

## INFORME

cia moral, son los pilares en que se fundamenta la universidad como institución educativa y promotora de valores y principios de conducta, que promoverá miembros ejemplares para su comunidad.

La globalización y regionalización del mercado laboral han incorporado nuevas tecnologías que imponen cada día más exigencias sobre la calificación de los recursos humanos para su inclusión en el mundo del trabajo.

Puede afirmarse que trabajo y educación son dos componentes fundamentales para el progreso; por ello, potenciar un polo educativo de educación superior rompe con el círculo vicioso de los más desprotegidos, que no tienen trabajo porque no estudian y no estudian porque al no tener trabajo no pueden acceder a los establecimientos educativos que se encuentran en los centros urbanos.

El Estado tiene el deber de facilitar el acceso a la educación superior como instancia superadora brindando la posibilidad de promover la movilidad y elevación social.

Así se impulsará el desarrollo humano, poniendo al alcance de todos, herramientas de excelencia que cubran las exigencias de la sociedad actual.

La esencia del proyecto municipal de Almirante Brown es la cuestión social y en pos de ello, pueblo y gobierno asumen el compromiso de concretar en un momento determinado de la historia del municipio, un polo de desarrollo industrial para generar nuevos empleos y promover la cultura del trabajo. Hoy la comunidad requiere la creación de una universidad que además de los fines expresados al inicio, la vincule al mundo laboral y sea el pilar de un desarrollo sustentable, factor básico de identidad y de cohesión social.

*Mabel H. Müller.*

## II

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley del señor diputado Villaverde y del señor diputado Basteiro y la señora diputada Vázquez de Tabernise, por los que se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, teniendo a la vista el expediente 3.093-D.-09, del señor diputado Rivas y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel A. Giubergia. – Sergio F. Varisco. –  
Beatriz E. Guerci. – Rubén O. Lanceta. –  
Silvia B. Lemos. – Silvia Storni.*

*Honorable Cámara:*

Respecto a éste y otros proyectos relacionados con la creación de nuevas universidades, hemos asumido como posición general:

a) Sostenemos que no acordamos la creación de nuevas unidades universitarias, previas al tratamiento de la nueva Ley de Educación Superior. Ello no significa negar la posibilidad de crearlas, sino reconocer la necesidad de construir consenso en la comunidad (*ad intra* y *ad extra* de las mismas universidades) acerca de la razonabilidad de las ofertas, considerando el sistema en su integralidad.

En los últimos veinte años, se ha producido un viaje en los espacios de planificación y sustentación de los recursos humanos, naturales y tecnológicos, que nos advierten de la necesidad de revisar los paradigmas desde donde se definen políticas educativas, de evitar un sobredimensionamiento del yo universitario, el colonaje solapado de quien sólo considera la demanda coyuntural o intereses sectoriales, generando una vez más, fenómenos de exclusión que acentúan la fragmentación e invalidan la gestión por la ausencia de resultados calificados.

En el contexto histórico que vivimos, el debate educativo deberá considerar estos nuevos escenarios, establecer nuevos marcos de referencia para poder atender a los diversificados grupos sociales con estrategias diferenciales y efectivas.

b) En particular, entendemos que la creación de la Universidad de Almirante Brown no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que se está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09, anexo II) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y conocedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

El proyecto define laxamente un área de influencia constituida por “la región sur del conurbano bonaerense, en especial aquellos municipios que conforman el tercer cordón y cuya población se encuentra alejada de los centros educativos de nivel terciario o universitario y no cuentan con una oferta educativa de nivel superior de acuerdo a sus aspiraciones”.

Las principales razones socioeconómicas esgrimidas se apoyan en el crecimiento del sector industrial y

el empleo, pero no hay un estudio al respecto sino sólo un anexo estadístico con información de la Secretaría de Producción y Desarrollo del municipio. Se señala la creación de un sector industrial planificado, órgano de carácter mixto, que hoy alberga unas 150 empresas con alrededor de 6.000 puestos de trabajo (un 13 % de la población ocupada).

Sin embargo no se verifica la existencia de un diagnóstico socioeconómico que avale la necesidad de crear una universidad, ni se definen los perfiles que la institución tendría en relación con las demandas potenciales del desarrollo socioeconómico específico del área. Tampoco existe un diagnóstico educativo, más allá de una somera presentación de la información del Censo Nacional de 2001 en uno de los informes, que, a criterio de los presentantes, muestra que “el porcentaje de personas que ingresan al nivel superior, ya sea universitario o no, es sensiblemente menor que el caudal de alumnos egresados del nivel medio o Polimodal, y aún es menor el porcentaje de los que se mantienen en el sistema completando su formación superior” (p. 85 del informe acompañado en el expediente 85-D.-08) sin que se extienda un análisis de las razones de este fenómeno ni de por qué una nueva universidad ayudaría a revertirlo. Asimismo, señala el informe acompañado en el expediente 85-D.-08 que “una matrícula posible del nivel superior no universitario y universitario del distrito que rondaría las 60.000 personas sin contar las poblaciones vecinas” (p. 84), sin especificarse los criterios ni bases del cálculo.

No hay en las iniciativas ninguna referencia a la disponibilidad de recursos humanos, salvo la siguiente frase: “La Municipalidad de Almirante Brown cuenta con un caudal importante de docentes que abarcan la totalidad de los cargos de todos los niveles. Inclusive las universidades de Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes y la UBA se nutren con académicos del distrito. Así como también se puede recurrir a otras universidades de la región para completar sus claustros docentes”

No hay tampoco referencia alguna a la disponibilidad de infraestructura edilicia inicial para la institución propuesta, salvo el artículo 4º del proyecto de ley que facultaría al Poder Ejecutivo nacional a gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles para tal fin.

A ello se suma que se consideran tres iniciativas de creación de establecimientos universitarios para el mismo distrito, lo que habla de la complejidad de la cuestión que no se puede zanjar simplemente considerando la oportunidad de su ingreso a esta Honorable Cámara.

#### Conclusiones

– Los proyectos carecen de fundamentos respecto de la necesidad de crear una nueva universidad nacional, más allá de los naturales deseos de la comunidad local e invocaciones generales al rol de la educación superior en el desarrollo económico, social y cultural.

– Alguno de los proyectos presenta un extenso anexo con estadísticas y comentarios respecto de los perfiles económicos, sociales, educativos y culturales de la comunidad de Almirante Brown y partidos aledaños. Pero ellos no constituyen un estudio de factibilidad ni resultan suficientes para sostener la necesidad de una nueva universidad estatal.

– Los argumentos respecto al papel crucial de las universidades en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, en especial en las áreas deprimidas, no puede sino compartirse. Pero ello no justifica la creación de una nueva universidad sino que es un reclamo al que pueden dar respuesta las instituciones existentes en las cercanías, algunas de las cuales ya están presentes en el área y cuentan con convenios con el municipio.

– La demanda insatisfecha que se menciona puede salvarse mediante la constitución de un consorcio entre las universidades nacionales existentes en la región, que tomara contacto con la comunidad de Almirante Brown y los autores de las iniciativas, a los efectos de pensar estrategias que redunden en una mayor presencia y en la resolución de los problemas planteados.

Reiteramos la propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector, justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad –una de las funciones de la universidad– sino también, la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico –la investigación– que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo a los proyectos que proponen crear la Universidad Nacional de Almirante Brown.

*Sergio F. Varisco.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación han tomado en consideración los proyectos de ley del señor diputado Villaverde y del señor diputado Basteiro y la señora diputada Vázquez de Tabernise, por los que se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, teniendo a la vista el expediente 3.093-D-09, de los señores diputados Rivas y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Establécese que las instituciones universitarias nacionales sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Art. 2° – El Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional a fin de financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional.

Art. 3° – Se garantiza que la creación, desarrollo y mantenimiento de nuevas instituciones universitarias nacionales no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente. Se deberá respetar y mantener el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto en el que se prevé que las universidades nacionales a crearse sólo pueden hacerlo mediante una ley del Congreso con expresa previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Del articulado de los expedientes 0085-D-08, 3087-D-09 y 4.342-D-08 no se desprende la fuente de financiamiento para la creación de nuevas universidades ni se calculan los efectos que tiene dicha creación en el presupuesto del año en curso para el servicio educativo del Estado. Es por ello que solicito que quede asentado de manera explícita que el Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional toda vez que se necesite financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional, garantizando que dicho financiamiento no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente.

Es menester que se respete y mantenga el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso para avanzar en el cumplimiento de la meta de inversión de seis puntos porcentuales del Producto Bruto Interno destinada a educación. Esta meta fue fijada para 2010 por la ley 26.075, de financiamiento educativo. Reorientar los recursos existentes para atender la creación de nuevas universidades nacionales atenta gravemente contra un objetivo de por sí difícil de alcanzar al ritmo con que se viene invirtiendo en la educación.

Proponemos en cambio que las universidades que vayan a crearse tengan un presupuesto específico para la realización del proyecto, para no tomarlo de las partidas ya existentes a fin de no perjudicar a las universidades existentes y en funcionamiento.

Una excelente oportunidad para crear nuevas universidades se dará cuando se sancione una nueva Ley de Educación Superior, con todos los aportes que diferentes sectores de la comunidad educativa han hecho. Sólo así podremos proyectar una política educativa coherente con la realidad del país. Hoy hay en la Argentina 41 universidades que atienden a 1,3 millones de alumnos. El presupuesto para las universidades nacionales en el ejercicio en curso es de 8.300 millones de pesos. Mientras la matrícula de la escuela media cae sistemáticamente cada año, entre 1999 y 2006 cayó un 10 %, el índice de abandono de la educación superior es alarmante en nuestro país: sólo el 20 % de los que se inscriben, egresan.

Por último, hay que destacar que con la aprobación de los expedientes de referencia no se cumpliría con el mecanismo legal para crear universidades toda vez que existan informes negativos del Consejo Interuniversitario Nacional sobre la factibilidad de la universidad en cuestión. El mismo Consejo opinó que los citados proyectos no cumplen con las pautas necesarias para su creación, ya que no se comprobó que no existiese algún tipo de oferta universitaria en una de las regiones en cuestión.

Crear más universidades nacionales en estas condiciones, es seguir desviando fondos de un escaso presupuesto a miles de cargos, gastos edilicios, de mantenimiento, equipamiento que claramente deben destinarse a otros fines. No podemos seguir pensando en un Estado todopoderoso, proveedor de recursos infinitos a un sistema carente de estrategias, planificación y control.

Si los recursos económicos no llegan a cada uno de los chicos que hoy abandonan nuestras aulas de la escuela media, ¿cómo es posible que pensemos en abrir nuevas casas de estudios universitarios? Lejos de estar brindando igualdad de oportunidades, estamos cada vez más ampliando la brecha de los que llegan y no llegan a la Universidad.

Es por todo ello que solicito a vuestra honorabilidad tenga en su consideración este dictamen para la aprobación del presente.

*Esteban J. Bullrich.*

## ANTECEDENTES

1

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Almirante Brown.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Almirante Brown tendrá su sede central en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 3° – Hasta tanto se constituya el consejo superior y los consejos académicos, sus atribuciones serán ejercidas por un rector organizador, que tendrá las competencias conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 y los decanos organizadores respectivamente, todos los que serán designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Las atribuciones de la Asamblea Universitaria serán ejercidas durante el período organizativo, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional de Almirante Brown.

La Universidad Nacional de Almirante Brown podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo nacional, para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 5° – La formulación y diseño de las carreras que se dictarán en la Universidad Nacional de Almirante Brown se implementarán en base al diagnóstico socioeconómico que las vincule al desarrollo social, empresarial y laboral, así como también a las nuevas formas de integración en la región que comprende al Mercosur y América Latina.

Art. 6° – Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Almirante Brown en la ley de presupuesto nacional y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge A. Villaverde.*

2

Buenos Aires, 19 de junio de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto Balestrini.*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle autorización para introducir una modificación al artículo 3° del proyecto de ley 6.206-D.-06 de mi autoría.

El artículo 3° quedará redactado de la siguiente manera:

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dispondrá la designación de un rector organizador que

tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Asimismo le solicito se agregue al anexo del proyecto de referencia la propuesta de oferta académica que adjunto a la presente.<sup>1</sup>

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

*Jorge A. Villaverde.*

3

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Almirante Guillermo Brown.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Almirante Guillermo Brown tendrá su sede central en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales. Su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa.

Art. 3° – Serán objetivos de la Universidad Nacional de Almirante G. Brown:

- a) La formación docente, humanística, técnica, profesional y científica en el más alto nivel, contribuyendo a la preservación de la cultura nacional, la promoción de la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas y el desarrollo de las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidando el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la república y a la vigencia del orden democrático;
- b) La formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnico-profesionales, de acuerdo con las demandas del modelo económico de acumulación con matriz diversificada e inclusión social en relación con las necesidades regionales;
- c) La formación de científicos y profesionales, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, con especial énfasis en los aportes locales y regionales;
- d) La promoción del desarrollo científico, tecnológico y cultural, fomentando niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema;
- e) La profundización de los procesos de democratización en la educación superior, contribuyendo a la distribución equitativa y popular

<sup>1</sup> Ver expediente 85-D.-08.

del acceso al conocimiento y el aseguramiento de la igualdad de oportunidades;

- f) El afianzamiento de una conducta comprometida con el ambiente, que permita hacer una utilización sustentable de los recursos naturales, exigiendo el cuidado y utilización racional de los mismos.

Art. 4° – La designación del rector organizador será designado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, con las atribuciones y competencias conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante G. Brown y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional de Almirante G. Brown.

Art. 6° – La Universidad Nacional de Almirante G. Brown podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo nacional, para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 7° – La construcción de la oferta educativa que se brindará en la Universidad Nacional de Almirante G. Brown responde a un diagnóstico de los diferentes actores sociales, que interpreta la necesidad de creación de carreras universitarias y/o tecnicaturas de orden prioritario y estratégico para el desarrollo económico y productivo del país. En el marco de un modelo económico de acumulación con matriz diversificada e inclusión social

Art. 8° – Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Almirante G. Brown en la ley de presupuesto nacional y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sergio A. Basteiro. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## VI

### UNIVERSIDAD NACIONAL “ARTURO JAURETCHE” (FLORENCIA VARELA, BUENOS AIRES)

#### (Orden del Día N° 2.201)

## I

### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros por el que se crea la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en el partido de

Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Ana Berraute. – María G. de la Rosa. – César A. Albrisi. – Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – José R. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Miguel D. Doven. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Juan C. Gioja. – Beatriz S. Halak. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Marcelo E. López Arias. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde. – Mariano F. West.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “ARTURO JAURETCHE”

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” con sede central en la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar de asiento de sus autoridades centrales. Esta universidad estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”.

Art. 3° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dispondrá la designación de un rector-organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”.

Art. 4° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología, hasta la inclusión de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en la ley de presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos M. Kunkel. – Ivana M. Bianchi. – Remo G. Carlotto. – Luis F. J. Cigogna. – María T. García. – Luis A. Ilarregui. – Ariel O. E. Pasini. – Héctor P. Recalde. – Adela R. Segovia. – Juan C. Sluga.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Adriana V. Puiggrós.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En septiembre de 2002, durante una jornada de reflexión en el Colegio Polimodal N° 9, nació el proyecto de la creación de una universidad nacional en Florencio Varela: la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”. La propuesta inicial fue tomando fuerza con el apoyo y la participación de docentes, alumnos, comunidad y prestigiosas instituciones de Florencio Varela, lo que en noviembre del mismo año permitió conformar una comisión directiva que habría de delinear la elaboración del proyecto educativo, articulada con el Consejo Social y una comisión de apoyo de fuerzas políticas.

Desde la primera jornada destinada a pensar la futura universidad se plantearon diferentes ejes estratégicos, a través del trabajo de debate en distintas comisiones que delinearón la relación de la universidad con distintos ámbitos. De estos trabajos surgieron los distintos aspectos que la universidad deberá contemplar para formar parte integral del perfil de una universidad pública, gratuita, de excelencia académica y comprometida con las necesidades de la comunidad local, regional y nacional.

Los datos sociodemográficos del distrito señalan con claridad su peculiar situación socioeconómica: de acuerdo con los datos del censo 2001, el 17,6 % de la población en los 24 partidos de la provincia de Buenos Aires reside en hogares con necesidades básicas insatisfechas, y específicamente en Florencio Varela el porcentaje es del 30,4 %. Datos del año 2003 indican que cerca de 175 mil habitantes del total de 348.767 estarían por debajo de la línea de pobreza, de los cuales 80 mil se encontrarían en la franja de la indigencia. Las principales actividades

productivas del distrito son la actividad frutihortícola y, en menor medida, la ganadera. Pequeñas y medianas empresas desarrollan sus actividades en la industria metalúrgica y reviste importancia la presencia de mataderos-frigoríficos, así como la actividad microempresarial, principalmente abocada a la actividad textil y artesanal.

Debe tenerse en cuenta, además, que la población de Florencio Varela creció durante la última década en más de 100.000 habitantes, crecimiento sólo superado por La Matanza en números absolutos. En este contexto socioeconómico, se comprende con facilidad que el traslado para cursar en otras universidades del área metropolitana supone un obstáculo en no pocos casos, disuasorio para la continuación de los estudios, dado el alto costo que el transporte representa para los jóvenes de familias no incluidas, al que deben sumarse la distancia y el tiempo de viaje hacia las unidades académicas. De hecho, el censo 2004 de la Universidad de Buenos Aires muestra que el 45,4 % de su población estudiantil proviene de partidos del Gran Buenos Aires. La Universidad Nacional “Arturo Jauretche” facilitaría, de esta forma, la accesibilidad de los estudiantes de Florencio Varela y zonas de influencia a la educación universitaria, lo que ha sido confirmado en una reciente encuesta que muestra que el 83 % de los alumnos de 3° del polimodal continuarían sus estudios en ella. De esta manera, puede, además, afirmarse que la universidad representaría para los jóvenes que han sido particularmente castigados por las crisis recientes la posibilidad no sólo de estudiar, sino de iniciar un proyecto de vida asociado a los valores de la educación y de la cultura del trabajo.

La universidad presentará dos niveles correlativos en su oferta académica, denominados de diplomatura o ciclo básico de grado y un ciclo superior de grado. Los alumnos podrán acceder así, a los 3 años de cursada, al título de ciclo básico de grado –la tecnicatura– y con 2 años más, al título de ciclo superior –la licenciatura–. El primer ciclo asegura con la titulación la salida laboral y mediante el ciclo superior la especificidad y especialización en la carrera elegida.

En función de las necesidades del distrito se ha pensado como ejes de la oferta académica las ciencias sociales, las ciencias naturales y las ciencias agrarias, por lo que en el ciclo de grado se ofrecerán las siguientes tecnicaturas: técnico universitario en comunicación social, técnico universitario agrónomo y técnico universitario en nutrición. La articulación con el ciclo superior ofrece a las tecnicaturas la posibilidad de acceso a las licenciaturas en comunicación social y en nutrición y alimentos, al profesorado en enseñanza polimodal y al título de ingeniero agrónomo.

Así delineado el proyecto, a los tres años los alumnos contarán con la habilitación correspondiente para desempeñarse en el mercado de bienes y servicios y, con dos años más, con la posibilidad de profundización y especialización en la disciplina elegida.

A partir de las últimas crisis económicas y sus devastadoras consecuencias sociales se torna imperioso e ineludible repensar la economía y la política al servicio de la ciudadanía, y la educación tiene un papel clave en la generación de instrumentos que permitan la búsqueda de soluciones para una comunidad castigada por la pauperización, la descomposición del tejido social y la ruptura de solidaridades, pero que, obstinadamente, cuenta con valiosos profesionales, trabajadores y jóvenes que esperan una oportunidad para desarrollar sus capacidades y contribuir al bienestar de la comunidad, la región y el país a través del desarrollo del conocimiento y de la inserción en la sociedad a la que deben servir.

El proyecto de una universidad al servicio de las demandas de una comunidad que trabaja en la definición de sus necesidades recupera esencialmente el rol de los sujetos y su dignidad, articulando el conocimiento y la excelencia académica con el transformador que la educación debe cumplir para alcanzar un desarrollo social con justicia y equidad social.

Por todo lo expuesto, y haciendo reserva de acompañar documentación respaldatoria en la oportunidad que corresponda como sustento de estos fundamentos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos M. Kunkel. – Ivana M. Bianchi. – Remo G. Carlotto. – Luis F. J. Cigogna. – María T. García. – Luis A. Illarregui. – Ariel O. E. Pasini. – Héctor P. Recalde. – Adela R. Segovia. – Juan C. Sluga.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros por el que se crea la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel A. Giubergia. – Sergio F. Varisco. – Beatriz E. Guerci. – Rubén O. Lanceta. – Silvia B. Lemos. – Silvia Storni.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Respecto a éste y otros proyectos relacionados con la creación de nuevas universidades, hemos asumido como posición general:

a) Sostenemos que no acordamos la creación de nuevas unidades universitarias, previas al tratamiento de la nueva Ley de Educación Superior. Ello no significa negar la posibilidad de crearlas, sino reconocer la necesidad de construir consenso en la comunidad (*ad intra* y *ad extra* de las mismas universidades) acerca de la razonabilidad de las ofertas, considerando el sistema en su integralidad.

En los últimos veinte años, se ha producido un viraje en los espacios de planificación y sustentación de los recursos humanos, naturales y tecnológicos, que nos advierten de la necesidad de revisar los paradigmas desde donde se definen políticas educativas, de evitar un sobredimensionamiento del yo universitario, el coloniaje solapado de quien sólo considera la demanda coyuntural o intereses sectoriales, generando una vez más, fenómenos de exclusión que acentúan la fragmentación e invalidan la gestión por la ausencia de resultados calificados.

En el contexto histórico que vivimos, el debate educativo deberá considerar estos nuevos escenarios, establecer nuevos marcos de referencia para poder atender a los diversificados grupos sociales con estrategias diferenciales y efectivas.

b) En particular, entendemos que la creación de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”, en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09, anexo II) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y conocedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

Respecto de la denominación de la institución proyectada, resulta insuficiente el señalamiento de que “revaloriza el ideario de quien fue uno de los promotores más activos del desarrollo endógeno de nuestro país”, no sólo porque bajo tal argumento podría referirse una larga lista de personalidades de los siglos XIX y XX sino porque supone un cambio sustantivo de la tradición universitaria que debería fundarse con mayor empeño. Denominar a una institución universitaria nacional con un nombre propio se desvía radicalmente de la larga tradición argentina de llamar a sus universidades estatales con toponímicos (regiones, provincias o municipios).



Respecto del área de influencia territorial, la iniciativa simplemente define un área comprendida por los partidos de Florencio Varela, Almirante Brown y Berazategui, en el denominado “Conurbano sur”. La justificación esgrimida de que se trata de un área de gran crecimiento poblacional se basa, por un lado, en información del período intercensal 1991-2001, es decir de más de un lustro de antigüedad y por otro, resulta a las claras insuficiente dado que no se realiza un análisis detallado del área en términos de población por edades, estructura educativa o actividad económica, para señalar sólo algunas variables significativas a la hora de pensar en una institución de educación superior universitaria. Tampoco hay referencia alguna a las universidades de la región metropolitana, varias de ellas situadas en ciudades muy próximas al área propuesta o con actividad en las propias localidades.

Respecto de las razones socioeconómicas que justifican el proyecto, nuevamente la iniciativa carece de precisiones. Por un lado, señala con algunas cifras del año 2003 (sin indicar la fuente) que se trata de un distrito donde el 50 % de los casi 350.000 habitantes se encuentra bajo la línea de pobreza y unos 80.000 en la franja de la indigencia (caracterización que no incluye en el análisis a Brown y Berazategui). Por otro, afirma que aunque con menor impulso que en otras áreas del conurbano, Varela y aledaños se encuentran en proceso de recuperación, aunque sólo se hace referencia a datos de 2002-2003 sin citar la fuente. Concordando con la afirmación de los presentantes de que en las políticas de desarrollo la universidad debe jugar un rol relevante que “incluye la ocupación de espacios deprimidos” (p.20) nada indica en el análisis precedente que esa tarea no puedan abordarla individualmente o asociadas las universidades nacionales que se encuentran a corta distancia del área: Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes y La Plata. A tales fines sería necesario mejorar sustantivamente el análisis socioeconómico con información más actualizada e incluso estudios, proyecciones o propuestas hechas por instituciones locales.

La información referida a educación es muy pobre. Se reduce a un par de tablas con el nivel educativo alcanzado por la población entre 15 y 50 o más años, sin establecer fecha ni fuente (probablemente el Censo Nacional 2001), para Florencio Varela y Berazategui, y un listado de establecimientos educativos y alumnos en 2005 para Varela, Berazategui, La Plata y el Conurbano, sin especificar tampoco fuente. Tales cuadros no son analizados y sólo se hacen algunas afirmaciones respecto a unos 118.000 jóvenes que podrían cursar estudios superiores, afirmación que no se verifica en la información estadística presentada. El documento afirma también que “la previsión de una matrícula importante para la universidad propuesta es confirmada por una encuesta reciente administrada por los organizadores de la nueva universidad que muestra que el

83 % de los alumnos de 3º año de polimodal continuarían estudios en ella” (pág. 24). Lamentablemente no se acompaña ni el instrumento de relevamiento, ni la metodología utilizada, ni los resultados más allá de la afirmación arriba reproducida, por lo que no puede evaluarse. En definitiva, las previsiones cuantitativas respecto a la población alcanzada por el proyecto no han sido objeto de un trabajo sistemático y sólo se ofrecen algunos guarismos muy generales. Tampoco obra en el proyecto un relevamiento de los estudiantes residentes en el área que cursan estudios en otras universidades nacionales o privadas, ni la matrícula y las orientaciones de quienes desarrollan estudios superiores no universitarios en los partidos comprendidos por el proyecto.

Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos el proyecto, luego de señalar la existencia en el área de influencia inmediata de cuatro universidades nacionales y dos privadas, concluye afirmando que “las previsiones cuantitativas y cualitativas de personal docente, así como su convocatoria se realizarán desde el inicio de la formulación del proyecto institucional” (página 32), por lo que cabe suponer que se recurriría a personal de las universidades señaladas.

Respecto de la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamiento, se afirma que la Municipalidad de Florencio Varela ha comprometido la cesión del predio y edificio en los que funcionaron los laboratorios petrotécnicos de YPF, ubicados en la ruta provincial 36, en las proximidades del cruce Varela. Es un predio de 13,5 ha y un edificio histórico, equipado con laboratorios y aulas actualmente en uso por la UNLP, la UNQ y el Instituto de Desarrollo Local (IDEL) creado por el municipio.

### *Conclusiones*

La región de influencia que se postula para la nueva institución es aledaña a las Universidades nacionales de Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, las que ofrecen buena parte de las carreras que se pretenden iniciales para el nuevo emprendimiento.

Ya existe en Florencio Varela actividad universitaria de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Quilmes, con alto prestigio reconocido por el proyecto, aunque sin especificar su carácter ni su relación posible con las necesidades señaladas.

Los argumentos respecto al papel crucial de las universidades en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, en especial en las áreas deprimidas, no puede sino compartirse y se trata del mejor argumento de la presentación. Pero ello no justifica la creación de una nueva universidad sino que es un reclamo al que pueden dar respuesta las instituciones existentes en las cercanías, algunas de las cuales ya están presentes en el área.

La demanda insatisfecha que se menciona puede salvarse mediante la constitución de un consorcio

entre las universidades nacionales existentes en la región, que tomara contacto con la comunidad de Florencio Varela y los autores del proyecto a los efectos de pensar estrategias que ayudarían a una mayor presencia en la resolución de los problemas planteados.

Reiteramos la propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector, justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad –una de las funciones de la universidad– sino también, la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico –la investigación– que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo al proyecto que propone crear la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

*Sergio F. Varisco.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros por el que se crea la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Estabécese que las instituciones universitarias nacionales sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Art. 2º – El Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional a fin de financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional.

Art. 3º – Se garantiza que la creación, desarrollo y mantenimiento de nuevas instituciones universitarias nacionales no podrán afectar las partidas presu-

puetarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente. Se deberá respetar y mantener el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto en el que se prevé que las universidades nacionales a crearse sólo pueden hacerlo mediante una ley del Congreso con expresa previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Del articulado del expediente 2.551-D.-08 no se desprende la fuente de financiamiento para la creación de nuevas universidades ni se calculan los efectos que tiene dicha creación en el presupuesto del año en curso para el servicio educativo del Estado. Es por ello que solicito que quede asentado de manera explícita que el Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional toda vez que se necesite financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional, garantizando que dicho financiamiento no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente.

Es menester que se respete y mantenga el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso para avanzar en el cumplimiento de la meta de inversión de seis puntos porcentuales del producto bruto interno destinada a educación. Esta meta fue fijada para 2010 por la ley 26.075 de financiamiento educativo. Reorientar los recursos existentes para atender la creación de nuevas universidades nacionales atenta gravemente contra un objetivo de por sí difícil de alcanzar al ritmo con que se viene invirtiendo en la educación.

Proponemos en cambio que las universidades que vayan a crearse tengan un presupuesto específico para la realización del proyecto, para no tomarlo de las partidas ya existentes a fin de no perjudicar a las universidades existentes y en funcionamiento.

Una excelente oportunidad para crear nuevas universidades se dará cuando se sancione una nueva ley de educación superior, con todos los aportes que diferentes sectores de la comunidad educativa han hecho. Sólo así podremos proyectar una política educativa coherente con la realidad del país. Hoy hay en la Argentina 41 universidades que atienden a 1,3 millones de alumnos. El presupuesto para las universidades nacionales en el ejercicio en curso es de 8.300 millones

de pesos. Mientras la matrícula de la escuela media cae sistemáticamente cada año, entre 1999 y 2006 cayó un 10 %, el índice de abandono de la educación superior es alarmante en nuestro país: sólo el 20 % de los que se inscriben, egresan.

Por último, hay que destacar que con la aprobación de los expedientes de referencia no se cumpliría con el mecanismo legal para crear universidades toda vez que existan informes negativos del Consejo Interuniversitario Nacional sobre la factibilidad de la universidad en cuestión. El mismo consejo opinó que los citados proyectos no cumplen con las pautas necesarias para su creación ya que no se comprobó que no existiese algún tipo de oferta universitaria en una de las regiones en cuestión.

Crear más universidades nacionales en estas condiciones, es seguir desviando fondos de un escaso presupuesto a miles de cargos, gastos edilicios, de mantenimiento, equipamiento que claramente deben destinarse a otros fines. No podemos seguir pensando en un Estado todo poderoso, proveedor de recursos infinitos a un sistema carente de estrategias, planificación y control.

Si los recursos económicos no llegan a cada uno de los chicos que hoy abandonan nuestras aulas de la escuela media, ¿cómo es posible que pensemos abrir nuevas casas de estudios universitarios? Lejos de estar brindando igualdad de oportunidades, estamos cada vez más ampliando la brecha de los que llegan y no llegan a la universidad.

Es por todo ello que solicito a vuestra honorabilidad tenga en su consideración este dictamen para la aprobación del presente.

*Esteban J. Bullrich.*

VII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ  
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 2.202)

I

Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Dovená por el que se crea la Universidad Nacional de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Ana Berraute. – María G. de la Rosa. – César A. Albrisi. – Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – José R. Brillo. – Alberto*

*Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Miguel D. Dovená. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Juan C. Gioja. – Beatriz S. Halak. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Marcelo E. López Arias. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopak. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde. – Mariano F. West.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en la provincia de Buenos Aires; con sede y asiento de sus autoridades en el partido homónimo; la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de José C. Paz y de entes públicos y privados, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de José C. Paz.

Art. 3° – El Ministerio de Educación designará un rector organizador, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 4° – Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con partidas de crédito que, para las universidades nacionales, determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de José C. Paz en la ley de presupuesto y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel D. Dovená.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Dovená creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Adriana V. Puiggrós.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de vital importancia hoy día, que un municipio de la magnitud demográfica de José C. Paz, cuen-

te con una universidad para sus vecinos y los de partidos limítrofes. La creación está fundamentada por la circunstancia de que la cantidad de jóvenes que potencialmente abarcaría dicha medida es de 80.000 alumnos de nivel secundario, de los cuales aproximadamente 22.000 que egresan por año se verían directamente favorecidos por esta iniciativa. Como también a los habitantes de los distritos de San Miguel, Malvinas Argentinas, Pilar, Moreno y Escobar.

Más allá de lo que significa la instalación de una universidad, y que no puede escapar al sentido común de ninguna persona lo beneficioso que esto resulta, queremos resaltar también el gran impacto que una medida de este tipo generaría en el desarrollo regional y la mejora que supondría en la calidad de vida de la población de la zona.

Es fundamental contar con una capacitación superior a la secundaria en los tiempos que corren, sin la cual se hace muy difícil poder insertarse laboralmente y acceder a buenas remuneraciones, puesto que las exigencias actuales demandan personal altamente capacitado para casi todos puestos que se ofrecen y por los cuales deben salir a competir nuestros jóvenes. De más está decir que la juventud mal preparada pocas oportunidades tiene en nuestra sociedad, y más propensa será para, gradualmente, luego de infructuosos intentos por acceder al mundo laboral, caer en la criminalidad.

Sabemos que esta medida puede acarrear dificultades financieras, pero más costoso es a futuro una población con una educación defectuosa o carente de la misma. Además no podemos pretender que los alumnos se costeen el viaje, y muchas veces hospedaje para poder estudiar en lugares lejanos a sus hogares, lo que muchas veces significa también malos rendimientos o por lo menos no los que obtendrían realizando sus estudios cerca de sus hogares y sus familias inmersos en la cultura del sitio donde se criaron. Es por ende nuestra obligación satisfacer las necesidades de una buena educación para nuestro pueblo.

La Municipalidad de José C. Paz, en mayo de 2003 comenzó la construcción del edificio para la universidad aportando recursos genuinos provenientes en muchos casos de donativos de sueldos y aguinaldos de funcionarios municipales. Es menester también, poner en relieve que las siguientes instituciones de la zona también adhieren a la iniciativa:

- El Club de Leones de José C. Paz.
- La Cámara de Emprendedores (CESM).
- La Cámara Incubadora Microempresaria, municipio José Clemente Paz (CIM).
- La Cooperativa de Trabajo La Esperanza Paceaña Ltda. (COOTEP).
- La Cámara Paceaña de Bienes Raíces, Provisión de Servicios, Industria y Comercio, el Centro de Jubilados y Pensionados José C. Paz.

– La Asociación Museo Histórico “José Altube” (JCP), el Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios Los Rieles.

– El Centro Personal Retirado Policía Provincia de Buenos Aires.

– El Centro Vasco Toki Eder.

Asimismo adhieren a este petitorio 3.200 ciudadanos. Además el Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz, bajo resolución 2.165/01, resolvió solicitar al Departamento Ejecutivo municipal que gestione la creación y puesta en funcionamiento de la propuesta universidad. Es por esta demostración de interés social colectivo que proponemos dar curso favorable al presente proyecto con la convicción de que la educación es la mejor herramienta de progreso para nuestra juventud.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto.

*Miguel D. Dovená.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Dovená por el que se crea la Universidad Nacional de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel A. Giubergia. – Sergio F. Varisco. –  
Beatriz E. Guerci. – Rubén O. Lanceta. –  
Silvia B. Lemos. – Silvia Storni.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Respecto a éste y otros proyectos relacionados con la creación de nuevas universidades, hemos asumido como posición general:

a) Sostenemos que no acordamos la creación de nuevas unidades universitarias, previas al tratamiento de la nueva Ley de Educación Superior. Ello no significa negar la posibilidad de crearlas, sino reconocer la necesidad de construir consenso en la comunidad (*ad intra* y *ad extra* de las mismas universidades) acerca de la razonabilidad de las ofertas, considerando el sistema en su integralidad.

En los últimos veinte años, se ha producido un viraje en los espacios de planificación y sustentación de los recursos humanos, naturales y tecnológicos, que nos advierten de la necesidad de revisar los paradigmas desde donde se definen políticas educativas,

de evitar un sobredimensionamiento del yo universitario, el colonaje solapado de quien sólo considera la demanda coyuntural o intereses sectoriales, generando una vez más fenómenos de exclusión que acentúan la fragmentación e invalidan la gestión por la ausencia de resultados calificados. En el contexto histórico que vivimos, el debate educativo deberá considerar estos nuevos escenarios, establecer nuevos marcos de referencia para poder atender a los diversificados grupos sociales con estrategias diferenciales y efectivas.

b) En particular, entendemos que la creación de la Universidad Nacional de José Clemente Paz no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09, anexo II) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el Informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y concedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

Respecto al área de influencia de la institución a crear, el estudio de factibilidad elaborado por la Municipalidad señala un “amplio radio” y destaca la red de medios de comunicación terrestres que vinculan al partido con las localidades de los partidos de San Miguel, Hurlingham, Morón, Tres de Febrero y Pilar (por ferrocarril) y con Moreno, Malvinas Argentinas, Escobar, Tigre, Gral. Rodríguez y Luján (automotor). Cabe destacar que se trata de una comunicación razonablemente fluida (trenes cada diez minutos y colectivos cada cinco) con localidades donde ya existen sedes de instituciones universitarias nacionales y privadas.

Respecto de las razones socioeconómicas que sustentan la propuesta, su desarrollo se apoya fundamentalmente en dos diagnósticos, uno producido por el Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de Gral. Sarmiento, titulado “Diagnóstico preliminar ambiental de José C. Paz” y otro del Programa de Estudios y Asistencia Técnica a Municipios, de la Facultad de Arquitectura de la UBA, titulado “Diagnóstico del partido de José C. Paz”. Lamentablemente el estudio del municipio no brinda la fecha de estos trabajos. De ambos análisis surge con claridad la situación problemática del área: su PGB por habitante es casi la mitad del de la provincia y uno de los menores del conurbano bonaerense; porcentualmente, casi el 53 % proviene del sector terciario (contra un 41 % en el conjunto

del conurbano y un 45 % en la provincia). Este sector absorbe, según datos municipales, el 62 % del empleo del partido (principalmente en el sector comercial, los servicios sociales y el empleo doméstico). Así el estudio de FADU-UBA señala que “se afirma su tendencia a constituirse en ciudad dormitorio para nuevos residentes de bajos ingresos, que acceden a la posesión de la tierra en un ámbito urbanizado con escasa disponibilidad de servicios básicos. Al mismo tiempo, su marginación de los grandes ejes de desplazamiento radial (...) afecta su competitividad y la priva de las externalidades que genera la presencia de los nuevos elementos estructuradores del desarrollo urbano de la subregión” (cita s/d).

El estudio destaca “la preponderancia y fuerte dinámica de crecimiento de una población joven, constituida según hogares tradicionales, con un grado de escolarización relativamente bajo y caracterizada laboralmente por situaciones en gran parte inestables, cuando no por desocupación manifiesta, lo cual nos remite a un cuadro de vulnerabilidad social”, frente a lo cual recomienda “se favorezca la diversificación productiva, enmarcada en una estrategia de desarrollo sustentable, sostenida por un conjunto de políticas dirigidas al fomento del empleo, la capacitación y la elevación del nivel de vida comunal”.

Respecto de las características demográficas, el estudio señala que “a diciembre de 2007” (no se indica la fuente) el partido cuenta con una población de 354.000 habitantes. De ellos, el 21,5 % tiene entre 5 y 13 años; el 11,6 % entre 14 y 18 años; el 42 % entre los 19 y 65 años y el 4,2 % es mayor de 65 años.

Respecto de la situación educativa, el Censo Nacional de 2001 indicaba que apenas el 4,1 % de la población contaba con el nivel secundario completo y el 1,7 % con estudios superiores. La situación sin embargo ha cambiando desde entonces. El documento cita información brindada por la DGCyE de la provincia de Buenos Aires donde se afirma que asisten al nivel primario estatal unos 24.000 niños (esto es un 31 % de la población infantil arriba estimada) y unos 20.000 al nivel secundario estatal (un 49 % de la población estimada entre 14 y 18 años). Según el documento, otros 23.600 estudiantes concurren a establecimientos privados, sin discriminar niveles. Sin embargo, las mismas tablas presentadas muestran, salvo para el nivel inicial, un relativo estancamiento de la matrícula escolar, dado que para 2008 sólo se han recuperado los volúmenes de 2001 que, como señala el estudio, cayeron abruptamente durante la crisis.

Además, como otros distritos del conurbano, la educación media sufre tasas muy altas de abandono de los estudios; al respecto el documento señala que “en sí la deserción entre los matriculados en primer año y los que finalizan tercero da un porcentaje de aproximadamente el 56,8 %” llegando al 68 % entre los adultos.

El documento estima que, entre establecimientos estatales y privados, el distrito produce un egreso del nivel medio de aproximadamente unos 2.600 estudiantes por año, cifra que podrían absorber las unidades ya instaladas en la zona.

En relación a la educación superior, el estudio registra en el distrito cinco establecimientos superiores no universitarios, uno provincial, otro municipal y tres privados confesionales; tienen un promedio de matrícula para el período 1999-2008 de 1.456 estudiantes; el 28 % en el instituto municipal, el 18,5 % en el provincial y el 53,5 % restante en los privados. Estos datos muestran que, en promedio, la mitad de los egresados del nivel medio continúa estudios en instituciones no universitarias del distrito. Según datos de la Dirección Municipal de Educación, otros 850 jóvenes continúan estudios universitarios fuera de él.

El proyecto presentado aspira a desarrollar una nueva universidad organizada en seis departamentos (Salud, Ingeniería, Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Ciencias Naturales, Ciencias Económicas y Jurídicas y Ciencias Sociales y Humanidades). Por la denominación y la descripción que se realiza de ellos, no se trata en realidad de Departamentos sino de facultades o escuelas.

Toda la estructura y los programas propuestos –aun suponiendo una pausada gradualidad de implementación– resulta completamente inadecuada como organización académica así como irreal en términos de inversión y financiamiento necesarios.

Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos el documento no hace mayores precisiones. Se afirma que “es significativo el plantel de profesionales locales que se desempeñan en cargos docentes en la UBA; otros en las de Gral. Sarmiento, Luján, San Martín, Tres de Febrero, Morón, Salvador, Austral, La Matanza y UTN entre otras”, pero no se precisan números ni especialidades. Además, la propia afirmación evidencia que se hará uso de recursos humanos ya comprometidos.

En cuanto a la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamiento se señala que “la municipalidad, con recursos propios, está en avanzada construcción de la sede para la Universidad Nacional de José C. Paz”, cuyos planos fueron presentados con anterioridad, pero que no se encuentran en el material enviado al CIN. No se dan precisiones de superficies ni usos planeados para esa infraestructura. Se afirma que el equipamiento se irá adquiriendo en la medida en que se desarrolle la nueva institución.

### *Conclusiones*

– Existen ya en la región instituciones universitarias nacionales razonablemente accesibles en términos de tiempo de viaje y de medios de transporte disponibles que podrían dar cuenta de las nuevas necesidades de formación planteadas mediante el fortalecimiento de

sus recursos humanos y financieros por parte del Estado nacional.

– Si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva.

– Se recomienda entonces avanzar en la constitución de un centro universitario que, a partir del Instituto Tecnológico Municipal por un lado, y los convenios ya vigentes con universidades nacionales y otros organismos y empresas por otro, profundice el camino recorrido por el municipio, gestando una institución que articule el trabajo asociado del gobierno local y las universidades para dotar a José C. Paz de una presencia universitaria que en el corto plazo, mediante un análisis permanente de las necesidades de la comunidad, brinde tecnicaturas, carreras de grado y posgrado, junto a investigación y transferencia tecnológica, poniendo a la educación superior como uno de los motores del desarrollo cultural, social y productivo del distrito.

En consecuencia, reiteramos nuestra propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad –una de las funciones de la universidad–, sino también la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico –la investigación– que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo al proyecto que propone crear la Universidad Nacional de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires.

*Sergio F. Varisco*

### III

#### **Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación han tomado en consideración el proyecto del señor diputado Dovená, por los que se crea la Universidad Nacional de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Establécese que las instituciones universitarias nacionales sólo pueden crearse por ley de la nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Art. 2° – El Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional a fin de financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional.

Art. 3° – Se garantiza que la creación, desarrollo y mantenimiento de nuevas instituciones universitarias nacionales no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente. Se deberá respetar y mantener el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto en el que se prevé que las universidades nacionales a crearse sólo pueden hacerlo mediante una ley del Congreso con expresa previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Del articulado del expediente 5.259-D-08 no se desprende la fuente de financiamiento para la creación de nuevas universidades ni se calculan los efectos que tiene dicha creación en el presupuesto del año en curso para el servicio educativo del Estado. Es por ello que solicito que quede asentado de manera explícita que el Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional toda vez que se necesite financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional, garantizando que dicho financiamiento no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente.

Es menester que se respete y mantenga el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso para avanzar en el cumplimiento de la meta de inversión de seis puntos porcentuales del producto bruto interno destinada a educación. Esta meta fue

fijada para 2010 por la ley 26.075, de financiamiento educativo. Reorientar los recursos existentes para atender la creación de nuevas universidades nacionales atenta gravemente contra un objetivo de por sí difícil de alcanzar al ritmo con que se viene invirtiendo en la educación.

Proponemos en cambio que las universidades que vayan a crearse tengan un presupuesto específico para la realización del proyecto, para no tomarlo de las partidas ya existentes a fin de no perjudicar a las universidades existentes y en funcionamiento.

Una excelente oportunidad para crear nuevas universidades se dará cuando se sancione una nueva ley de educación superior, con todos los aportes que diferentes sectores de la comunidad educativa han hecho. Sólo así podremos proyectar una política educativa coherente con la realidad del país. Hoy hay en la Argentina 41 universidades que atienden a 1,3 millones de alumnos. El presupuesto para las universidades nacionales en el ejercicio en curso es de 8.300 millones de pesos. Mientras la matrícula de la escuela media cae sistemáticamente cada año, entre 1999 y 2006 cayó un 10%, el índice de abandono de la educación superior es alarmante en nuestro país: sólo el 20% de los que se inscriben, egresan.

Por último, hay que destacar que con la aprobación de los expedientes de referencia no se cumpliría con el mecanismo legal para crear universidades toda vez que existan informes negativos del Consejo Interuniversitario Nacional sobre la factibilidad de la universidad en cuestión. El mismo Consejo opinó que los citados proyectos no cumplen con las pautas necesarias para su creación, ya que no se comprobó que no existiese algún tipo de oferta universitaria en la región geográfica.

Crear más universidades nacionales en estas condiciones es seguir desviando fondos de un escaso presupuesto a miles de cargos, gastos edilicios, de mantenimiento, equipamiento que claramente deben destinarse a otros fines. No podemos seguir pensando en un Estado todopoderoso, proveedor de recursos infinitos a un sistema carente de estrategias, planificación y control.

Si los recursos económicos no llegan a cada uno de los chicos que hoy abandonan nuestras aulas de la escuela media, ¿cómo es posible que pensemos abrir nuevas casas de estudios universitarios? Lejos de estar brindando igualdad de oportunidades, estamos cada vez más ampliando la brecha de los que llegan y no llegan a la universidad.

Es por todo ello que solicito a vuestra honorabilidad tenga en su consideración este dictamen para la aprobación del presente.

*Esteban J. Bullrich.*

VIII  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA NORTE  
(SAN ISIDRO, BUENOS AIRES)  
(Orden del Día N° 2.203)

I

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que se crea la Universidad Nacional de la Región Metropolitana –Unaremn– en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA NORTE

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn–.

Art. 2° – La Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn– tendrá su sede central en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires y podrá establecer subsedes en su zona de influencia y de acuerdo al proyecto institucional que se formule de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 3° – El Ministerio de Educación designará un rector organizador, quien ejercerá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 hasta la normalización de la nueva institución.

Art. 4° – Facúltase al Ministerio de Educación para gestionar y aceptar la cesión de bienes muebles e inmuebles del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades comprendidas en el ámbito regional, en particular los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre y San Fernando, o de otras instituciones públicas o privadas, bienes que se integrarán al patrimonio de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn–.

Art. 5° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del créditos para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn– en la ley de presupuesto nacional y con los demás recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Ana Berraute. – María G. de la Rosa. – César A. Albrisi. – Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – José R. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Miguel D. Dovená. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Beatriz S. Halak. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Marcelo E. López Arias. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde. – Mariano F. West.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cigogna, proceden a su modificación de carácter formal, sin afectar su sustancia, por lo que crean innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, haciéndolos suyos.

*Adriana V. Puiggrós.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo atender la demanda de educación superior en la región norte de la provincia de Buenos Aires, especialmente en los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre y San Fernando, que desde el año 2000 integran el consorcio intermunicipal región Metropolitana Norte, ámbito de trabajo, coordinación y desarrollo de los emprendimientos de interés común.

Producto del trabajo de una comisión prouniversidad integrada por los intendentes de los cuatro partidos antes mencionados, organizaciones sociales, sectores de la industria, del comercio y de la producción, la presente iniciativa nos llega de manos de la Secretaria General de la CGT Zona Norte. Observamos en esta idea el trabajo de todas las ramas de la sociedad con el objetivo de que, a través de la creación de una universidad, se promueva la inclusión social, se subsane la ausencia de la oferta universitaria estatal e igualitaria y se contribuya, en fin, con el desarrollo de la región.

En este contexto, se nos ha presentado el análisis de la factibilidad de la creación de esta universidad. Los estudios que hemos realizado resultan concluyentes: la creación de la universidad resulta ampliamente justificada.



Es la educación en todos los niveles, una herramienta de incomparable importancia: capacita, iguala y contribuye al desarrollo de los pueblos.

La apuesta de la Argentina debe ser la capacitación de sus ciudadanos.

En consecuencia ante lo expuesto, solicitamos la sanción de este proyecto.

*Luis F. J. Cigogna.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que se crea la Universidad Nacional de la Región Metropolitana –Unaremn– en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Miguel A. Giubergia. – Beatriz E. Guerci. –  
Rubén O. Lanceta. – Silvia B. Lemos. –  
Silvia Storni. – Sergio F. Varisco.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Respecto a éste y otros proyectos relacionados con la creación de nuevas universidades, hemos asumido como posición general:

a) Sostenemos que no acordamos la creación de nuevas unidades universitarias, previas al tratamiento de la nueva Ley de Educación Superior. Ello, no significa negar la posibilidad de crearlas, sino reconocer la necesidad de construir consenso en la comunidad (*ad intra* y *ad extra* de las mismas universidades) acerca de evitar un sobredimensionamiento del yo universitario, el colonaje solapado de quien sólo considera la demanda coyuntural o intereses sectoriales, generando una vez más, fenómenos de exclusión que acentúan la fragmentación e invalidan la gestión por la ausencia de resultados calificados.

En los últimos veinte años, se ha producido un viraje en los espacios de planificación y sustentación de los recursos humanos, naturales y tecnológicos, que nos advierten de la necesidad de revisar los paradigmas desde donde se definen políticas educativas, de evitar un sobredimensionamiento del yo universitario, el colonaje solapado de quien sólo considera la demanda coyuntural o intereses sectoriales, generando una vez más, fenómenos de exclusión que acentúan la fragmentación e invalidan la gestión por la ausencia de resultados calificados.

En el contexto histórico que vivimos, el debate educativo deberá considerar estos nuevos escenarios, establecer nuevos marcos de referencia para poder atender a los diversificados grupos sociales con estrategias diferenciales y efectivas.

b) En particular, entendemos que la creación de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn– no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (Acuerdo Plenario 698/09, anexoII) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y conocedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

Respecto al área de influencia de la institución, el estudio de factibilidad define “en particular los partidos de San Isidro, Vicente López, Tigre y San Fernando” (p. 2). Dichos partidos conformaron en abril de 2000 la “región Metropolitana Norte” donde “los intendentes de cada partido trazaron los lineamientos de un consorcio que procurará planificar, gestionar y ejecutar emprendimientos de interés regional, a través del diálogo y el consenso” (p. 1).

Respecto a las características demográficas, el estudio reconoce los importantes contrastes dentro de la región, mientras Vicente López y San Isidro han tenido tasas con crecimiento negativo en el último período intercensal, Tigre y San Fernando han vivido un incremento muy importante de su población.

El contraste es mucho mayor en los aspectos sociales y económicos, mientras San Isidro y Vicente López presentan los índices más bajos de población con NBI de la provincia, los de Tigre y San Fernando se cuentan entre los más altos. Como afirma el propio estudio, Vicente López y San Isidro constituyen “una especie de isla dentro del área de inserción, con una fisonomía claramente diferenciada de la de sus vecinos del conurbano” (p. 18), señalando más adelante que “la infraestructura existente, su potencial humano y la estabilidad institucional favorecieron la radicación de empresas y el desarrollo de nuevos emprendimientos, con una fuerte expansión de las actividades industriales, de servicios e inmobiliarias” (p. 19).

Según afirma el mismo documento, “esta dinámica favorecedora del crecimiento es la que motiva que hoy en día existan en la región 536 escuelas públicas y seis universidades, junto a miles de industrias de todo tipo...” (p. 20). Más adelante describe esta trama universitaria: la UCSE en Olivos (Vicente López); la Universidad Kennedy en San Isidro, la Regional Pacheco de UTN y la Regional Delta en Tigre; la Universidad San Andrés en San Fernando, donde también se localiza una sede de la UBA. A ellas se suma la

sede de la Universidad Austral en el cercano partido de Pilar.

Por ello, el principal argumento a favor de la creación de una nueva universidad radica en el hecho de que gran parte de la oferta existente es de carácter privado (pp. 29-30).

Este proyecto propone radicar la nueva universidad en una sede central en San Isidro, con unidades distribuidas en los cuatro partidos. Estipula una organización académica departamental junto a un instituto de investigación orientado a las problemáticas regionales y centros vinculados con la comunidad (pp. 4-5).

Se propone una organización curricular por ciclos: un Ciclo de Formación general (común a todas las carreras), un ciclo básico y otro profesional, (p. 6).

La oferta académica inicial estaría constituida por cuatro tecnicaturas: en administración orientación pymes, en administración orientación administración pública, analista ambiental y técnico en turismo. Tales carreras se articularán con licenciaturas. Las carreras de grado que se proponen son: abogado, licenciatura en ciencias del ambiente, licenciatura en administración de empresas, licenciatura en turismo y licenciatura en educación. se trata de ofertas ya existentes en el área metropolitana.

Respecto de la infraestructura y equipamiento, se cuenta con un inmueble de la Municipalidad de San Isidro –ya con actividades educativas que no se precisan– que cuenta con oficinas, SUM, nueve aulas de 40 m<sup>2</sup>, un laboratorio (no se especifican características), dos aulas de computación, una biblioteca y dependencias, (p. 9). Asimismo el municipio de Vicente López ofrece otro inmueble de menor tamaño con aulas y dependencias (p. 10).

#### *Conclusiones*

– La zona Norte del área Metropolitana cuenta ya con la presencia de seis instituciones universitarias, tres de ellas de carácter nacional (dos facultades de la UTN y una sede de UBA).

– La zona cuenta con numerosas y rápidas vías de comunicación y medios de transporte con la Ciudad de Buenos Aires, facilitando razonablemente el acceso a una extensa oferta de titulaciones universitarias de grado y posgrado.

– Si bien se habla de cuatro municipios, la universidad se instalaría en dos de ellos, los de mayor desarrollo relativo y mayor proporción de formación superior en su población

– Si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva.

– Por ello, se recomienda que el consorcio Región Metropolitana Norte, creado por los cuatro municipios en 2000, constituya una unidad de trabajo orientada a

definir con mayor claridad las necesidades de formación superior de su población en los próximos años –en consonancia con sus planes estratégicos y políticas de desarrollo humano y productivo– a fin de generar un centro universitario que pueda articular con las universidades existentes el despliegue de ofertas de formación superior, que apoyen genuinamente las necesidades educativas y las políticas locales.

En consecuencia, reiteramos nuestra propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector, justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad –una de las funciones de la universidad– sino también, la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico –la investigación– que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo al proyecto que propone crear la Universidad Nacional de la Región Metropolitana –Unaremn–, en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

*Sergio F. Varisco.*

### III

#### **Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación han tomado en consideración el proyecto de ley del señor diputado Cigogna, por el que se crea la Universidad Nacional de la Región Metropolitana –Unaremn–, en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Establécese que las instituciones universitarias nacionales sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Art. 2º – El Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional a fin de financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional.

Art. 3° – Se garantiza que la creación, desarrollo y mantenimiento de nuevas instituciones universitarias nacionales no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente. Se deberá respetar y mantener el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto en el que se prevé que las universidades nacionales a crearse sólo pueden hacerlo mediante una ley del Congreso con expresa previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa.

Del articulado del expediente 1.325-D.-09 no se desprende la fuente de financiamiento para la creación de nuevas universidades ni se calculan los efectos que tiene dicha creación en el presupuesto del año en curso para el servicio educativo del Estado. Es por ello que solicito que quede asentado de manera explícita que el Estado nacional debe disponer las partidas del presupuesto anual de la administración pública nacional toda vez que se necesite financiar la creación, desarrollo y mantenimiento de cada una de las instituciones universitarias nacionales a crearse a lo largo del territorio nacional, garantizando que dicho financiamiento no podrá afectar las partidas presupuestarias destinadas al sistema educativo en el presupuesto vigente.

Es menester que se respete y mantenga el gasto por alumnos establecido en el presupuesto del año en curso para avanzar en el cumplimiento de la meta de inversión de seis puntos porcentuales del producto bruto interno destinada a educación. Esta meta fue fijada para 2010 por la Ley 26.075, de financiamiento educativo. Reorientar los recursos existentes para atender la creación de nuevas universidades nacionales atenta gravemente contra un objetivo de por sí difícil de alcanzar al ritmo con que se viene invirtiendo en la educación.

Proponemos en cambio que las universidades que vayan a crearse tengan un presupuesto específico para la realización del proyecto, para no tomarlo de las partidas ya existentes a fin de no perjudicar a las universidades existentes y en funcionamiento.

Una excelente oportunidad para crear nuevas universidades se dará cuando se sancione una nueva Ley de Educación Superior, con todos los aportes que diferentes sectores de la comunidad educativa han hecho. Solo así podremos proyectar una política educativa coherente con la realidad del país. Hoy hay en la Argentina 41 universidades que atienden a 1,3 millones de alumnos. El presupuesto para las universidades na-

cionales en el ejercicio en curso es de 8.300 millones de pesos. Mientras la matrícula de la escuela media cae sistemáticamente cada año, entre 1999 y 2006 cayó un 10%, el índice de abandono de la educación superior es alarmante en nuestro país: sólo el 20% de los que se inscriben, egresan.

Por último, hay que destacar que con la aprobación de los expedientes de referencia no se cumpliría con el mecanismo legal para crear universidades toda vez que existan informes negativos del Consejo Interuniversitario Nacional sobre la factibilidad de la universidad en cuestión. El mismo Consejo opinó que el citado proyecto no cumple con las pautas necesarias para su creación ya que no se comprobó que no existiese algún tipo de oferta universitaria en la región geográfica.

Crear más universidades nacionales en estas condiciones, es seguir desviando fondos de un escaso presupuesto a miles de cargos, gastos edilicios, de mantenimiento, equipamiento que claramente deben destinarse a otros fines. No podemos seguir pensando en un Estado todopoderoso, proveedor de recursos infinitos a un sistema carente de estrategias, planificación y control.

Si los recursos económicos no llegan a cada uno de los chicos que hoy abandonan nuestras aulas de la escuela media, ¿cómo es posible que pensemos abrir nuevas casas de estudios universitarios? Lejos de estar brindando igualdad de oportunidades, estamos cada vez más ampliando la brecha de los que llegan y no llegan a la universidad.

Es por todo ello que solicito a vuestra honorabilidad tenga en su consideración este dictamen para la aprobación del presente.

*Esteban J. Bullrich.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA NORTE

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unarem–.

Art. 2° – La Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unarem– tendrá su sede central en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires y podrá establecer subseces en su zona de influencia y de acuerdo al proyecto institucional que se formule de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 3° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación designará al rector –organizador–, quien ejercerá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 hasta la normalización de la nueva institución.

Art. 4° – Facúltase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para gestionar y

aceptar la cesión de bienes muebles e inmuebles del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades comprendidas en el ámbito regional, en particular los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre y San Fernando, o de otras instituciones públicas o privadas, bienes que se integrarán al patrimonio de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn–.

Art. 5º – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con fondos del presupuesto nacional de la jurisdicción 70 –Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología–, hasta la definitiva inclusión de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn– en la ley de presupuesto nacional y con los demás recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis F. J. Cigogna.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Puiggrós.** – Señor presidente: solicito que estos proyectos de ley relativos a ocho universidades se traten en una sola discusión. Naturalmente, después votaremos cada uno separadamente, porque corresponde una ley para cada universidad.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Se procederá en consecuencia.

En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Puiggrós.** – Señor presidente: durante la década del 80, a raíz de la pacificación, estalló la educación secundaria. La educación primaria tardó cien años en universalizarse y llegar a ser educación común.

La educación secundaria llegó a masificarse en la década del 80, más allá de los problemas particulares que pudo haber tenido cada uno de los sistemas en cada país.

Por un lado, esta masificación de la educación secundaria significó que naturalmente comenzara una fuerte presión sobre la educación superior, básicamente sobre las universidades fundadas, crecidas y desarrolladas sobre mo-

delos antiguos y centenarios. Por otro lado, se ejerció presión sobre instituciones como los institutos de educación superior de formación docente, los tecnológicos, etcétera...

Esto no sólo ha ocurrido en la Argentina sino también en América Latina. En 1970, la tasa de cobertura de la educación superior era del 7,03 por ciento, mientras que en 2005 había subido al 31,07 por ciento.

En 1970, en la Argentina teníamos 298.389 estudiantes universitarios; en 2005, teníamos 2.074.458. Al mismo tiempo se fue produciendo un proceso de concentración del estudiantado en macrouiversidades.

Desde los años 60, especialmente en la Argentina –y en otros países de América Latina y de Europa–, se realizaron reformas profundas: se crearon nuevas universidades, centros de investigación y de formación técnica vinculados con el desarrollo local y se respondió a la nueva demanda regional de instituciones de educación superior.

De esta manera, se avanzó hacia la construcción de sistemas de educación superior. Éste es un tema muy importante al que hoy nos enfrentamos. En este sentido, la Comisión de Educación de esta Cámara ha empezado a tratar esta cuestión desde comienzos de 2008, cuando la señora presidenta trajo esta inquietud a este recinto.

Entonces, hay una cuestión que es de fondo, y hay otra consistente en que tenemos que gobernar, porque hay problemas muy candentes que deben ser resueltos, como muchos otros asuntos, pero con la consulta, el tratamiento y el consenso correspondientes.

Por eso, es que desde marzo de 2008 venimos realizando consultas y seguimos escuchando opiniones acerca de cómo hay que avanzar hacia una nueva ley de educación superior. Mientras tanto, la Universidad de Buenos Aires llegó a tener en 2007 306.871 estudiantes, con un agregado que a veces trae algunas confusiones, porque que en 2006 tenía 356.292 estudiantes. ¿Dónde está la diferencia? Está en centros que espontáneamente se fueron organizando en otros lugares.

Voy a dar un ejemplo que conozco y que me impresionó cuando lo conocí: el del municipio de Moreno. Fíjense lo que ocurre en esa loca-

lidad. Allí hay un edificio conocido como el viejo asilo Riglos; se trata de un maravilloso edificio de principios del siglo XIX al que los arquitectos suelen contemplar porque tiene la forma de un panóptico.

El municipio restauró ese edificio convirtiéndolo en un centro de estudios superiores. ¿Por qué lo hizo? Si no me equivoco, el municipio de Moreno tiene alrededor de 400 mil habitantes, entre los que hay muchísimos jóvenes. Desde hace años, muchos de esos jóvenes vienen demandando educación superior pero no son absorbidos por las universidades que están relativamente cerca, y tampoco pueden llegar—por muchísimos motivos— a universidades como las de La Plata o Buenos Aires. Por otra parte, no es muy deseable que la Universidad de Buenos Aires siga creciendo o absorbiendo estudiantes.

Es decir que ahí tenemos un hecho real. Tenemos estudiantes potenciales que no son absorbidos por las grandes universidades y que quedan dando vueltas. Entonces, ahí se necesitan soluciones locales como la de Moreno. Actualmente, en el Centro de Educación Superior de ese partido hay dos mil estudiantes que concurren atraídos por ofertas de educación superior y que provienen de cuatro universidades: las de General Sarmiento, La Plata, Buenos Aires y Luján. Cabe aclarar que no siempre son carreras enteras. La que es una carrera entera—me consta— es la de periodismo de la Universidad de La Plata. Pero, por ejemplo, un alumno que va a cursar el CBC de la UBA en Moreno no tiene la seguridad de que después va a poder seguir sus estudios universitarios allí puesto que ese centro de Moreno todavía no tiene la categoría y la legalidad de una universidad, sino que depende de otras universidades que en realidad derivan hacia Moreno la demanda que no están en condiciones de absorber.

Por eso, quiero decir que debemos tener en cuenta que hoy en América Latina se están desarrollando sistemas de educación superior. La Argentina no lo ha encarado, porque si bien la ley vigente se llama ley de educación superior, de ninguna manera establece las normativas para poder construir un nuevo sistema de educación superior.

Sobre la base de esa idea de sistema, Brasil tiene más de 120 universidades, y México, más

de 250. ¿Sabe, señor presidente, cuántas universidades tiene la Argentina? Tiene 41 universidades públicas y 40 universidades privadas; son 81 universidades en total.

Sin ninguna duda, aquí ha habido un atraso muy grande del Estado argentino en relación con el desarrollo del sistema de educación superior y de la investigación científica y tecnológica.

Obsérvese que el presupuesto para las universidades en los últimos años aumentó mucho en relación con el PBI. Por ejemplo, este año se han invertido 180 millones de pesos en construcción de universidades y laboratorios. Basta con recorrer cualquier universidad que quieran: pueden ir a la Universidad Nacional de La Matanza, a la de Entre Ríos—como estuve ayer—, a la sede de Concordia o a la de Paraná, o a las facultades nuevas que hay en el campus maravilloso de la Universidad Nacional de La Plata, como la de Periodismo y la de Trabajo Social. La inversión que se ha hecho es muy importante y hacía mucho tiempo que no se realizaba.

Tenemos un récord de becas universitarias. Este año hay 42 mil becas universitarias, frente a las 2.723 que había en 2003, y ha habido un aumento de los salarios docentes del 421 por ciento desde el año 2003.

Estamos avanzando hacia una nueva ley de educación superior. Mientras tanto—como decía antes— tenemos que resolver problemas porque debemos gobernar. Es necesario responder a las demandas de nuevos centros de educación superior que la ley vigente indica que deben ser resueltas por este Congreso sobre la base, en primer lugar, de un informe de factibilidad.

Este informe, que acompaña a los proyectos que hoy están en tratamiento, explica perfectamente la necesidad de que en cada una de las localidades y de las regiones en donde se proponen nuevas universidades se estimule la educación superior y el aumento de la masa crítica de conocimientos, de investigación, de profesionales y de técnicos que son indispensables para el desarrollo en el cual el país—con sus provincias y sus localidades— está comprometido.

En la Argentina hay mucha historia en materia de dificultades para crear universidades. Cuento como una anécdota que la Universidad de Buenos Aires, por ejemplo, estuvo en estado de creación desde 1771 hasta 1821. ¿Saben por qué? Porque en la corona española se preguntaban cómo los criollos íbamos a crear universidades. Estaba entonces la Universidad de Córdoba, que por suerte fue modernizada por el movimiento de 1918. Pero la antigua Universidad de Córdoba sentía que si se creaba una universidad en Buenos Aires ésta le iba a quitar parte de sus prebendas. Éste es un sentimiento que a veces se repite. Parecería que si se creara una nueva universidad le podría sacar algunas conquistas a las ya creadas, cuando en realidad desde un punto de vista políticamente generoso tendríamos que pensar que hay que crear nuevas universidades. Deberíamos decir: “¡Qué suerte que creamos nuevas universidades! ¡Qué suerte que este país quiere abrir más lugares para que sus jóvenes estudien!”

Estoy convencida de que es absolutamente justificado que vayamos para adelante con nuevas creaciones y también con una normativa que nos permita mirar hacia el futuro planificando nuestra educación superior y pensando en los próximos diez años, porque más allá de ese tiempo uno no puede ver. ¿Saben por qué? Porque si uno quiere ver cuál es realmente la meta, el horizonte, hasta dónde llega la mirada de una sociedad tiene que mirar hasta dónde está proyectando su educación, o sea cuánto está proyectando su educación o si solamente está resolviendo problemas muy mediatos.

Cuando se habla de universidades estamos pensando en nuevas generaciones. La educación nunca se mide por los resultados del día siguiente sino a través de generaciones. Ahora nadie se acuerda de lo que costó fundar la Universidad de Buenos Aires, nadie se acuerda de lo que le costó al presbítero Sáenz, que tenía discusiones con los que decían “cómo esos criollos van a tener universidades”.

Está bien que nadie se acuerde porque no importa quiénes fundan las universidades. Importa que las universidades, por la Constitución de 1994, son autónomas y autárquicas. Estamos fundando universidades autónomas y autárquicas que van a tener, como lo establece la Constitución Nacional, su propia vida y en-

tonces van a darle vida a la cultura, a la tecnología, a la ciencia y al desarrollo de cada uno de los lugares donde ellas se instalen.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Puiggrós.** — Por eso, pido a este cuerpo que vote positivamente la fundación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, de la Universidad Nacional de Avellaneda, de la Universidad Nacional del Oeste, de la Universidad Nacional de Moreno, de la Universidad Nacional de Almirante Brown, de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”, en Florencio Varela (*Aplausos.*), de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en la provincia de Buenos Aires, y de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte. También que en el futuro hagan lo mismo con todas aquellas universidades que sean solicitadas con el conjunto de documentación y justificación requeridas.

Los senadores han votado positivamente tres de estas universidades, y han sido votadas por la mayor parte de los bloques, casi por unanimidad. En algunas sesiones especiales en minoría, como por ejemplo la del 18 de diciembre de 2008, varios diputados de la oposición apoyaron la Universidad del Oeste, la de Merlo y la de San Luis, cuya creación venía con sanción del Senado.

Pido hoy a este cuerpo que vote positivamente, y que lo haga con una mirada dirigida hacia adelante, dispuestos todos a seguir trabajando para que haya una nueva ley de educación superior en la Argentina. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy, quien va a compartir su tiempo con los señores diputados Lanceta y Varisco.

**Sra. Guerci.** — Señora presidenta: creo que nadie puede cuestionar las afirmaciones efectuadas por la doctora Puiggrós, con las que en términos generales nosotros coincidimos, apostando a la educación superior como un factor de desarrollo del país.

Pero precisamente, capitalizando ese pasado que ella cita, haciendo pie en el presente que tenemos, no se puede pensar en un futuro sin prever que un arrebato, como el que nosotros

entendemos que se está produciendo con esta aprobación en bloque de tantas universidades pudiera, en definitiva, en lugar de promover el desarrollo de nuestros jóvenes, acentuar la inequidad en el sentido de que la distribución de la oferta del servicio de educación superior en el país todavía es una cuenta pendiente que está sin estudiar.

Agradecería a los señores diputados, sobre todo a los que participan de la Comisión de Educación, ya que entiendo que no se ha podido discutir suficientemente el tema, que por lo menos en este momento escucharan lo que tengo para expresar.

Creo que hay que distinguir en el tratamiento dos situaciones. Hay un grupo de cuatro universidades cuya creación se aprobó en un momento en el que nosotros nos retiramos de la votación porque considerábamos que se estaba trabajando en la comisión con un número insuficiente de miembros.

Incluso, se cerró el debate con una moción de orden que para nosotros clausuró las posibilidades de desarrollos posteriores y que en definitiva impedía la posibilidad de seguir considerando estos proyectos. Me refiero a las universidades de Villa Mercedes, Avellaneda, Merlo y Moreno, y por eso respecto de ellas ni siquiera hay dictamen de minoría, por lo menos del bloque que represento.

El segundo conjunto de universidades comprende las de Almirante Brown, “Arturo Jauretche” de Florencio Varela, de José Clemente Paz y de la Región Metropolitana Norte, en la que nosotros sí presentamos dictamen de minoría.

Pido autorización para insertar el discurso que pensaba pronunciar, porque ya llevamos ocho horas de sesión, y sí voy a desarrollar algunas ideas en cuanto a lo que está como conclusión en nuestro dictamen de minoría.

Me parece importante remarcar algunas cuestiones. Por ejemplo, por qué nos oponemos hoy a la creación de nuevas universidades. No es que nos oponemos a toda creación de nuevas universidades sino hoy a nuevas universidades.

Si consideramos la historia de los últimos años vemos que desde 1989 hasta el presente se crearon doce universidades nacionales. Desde

1983 a 1988, durante la presidencia del doctor Alfonsín, se reabrió la Universidad de Luján y se creó la Universidad Nacional de Formosa.

Desde 1989 hasta el presente se crearon dos universidades nacionales, dos fueron nacionalizaciones de universidades ya existentes, de carácter provincial, tres institutos universitarios, dos de fuerzas de seguridad y uno con régimen nacional y treinta y seis instituciones privadas, veinticinco universidades y once institutos.

Quiere decir que la progresión y el desarrollo de la creación de universidades estatales fue del 50 por ciento y se triplicó la creación de universidades privadas, lo cual es un elemento importante a la hora de tener en cuenta el equilibrio entre estos dos espacios de realización de la educación superior.

Ahora, se propone crear ocho universidades más y hay una más en la Comisión de Educación que se trató esta mañana y pueden llegar a ser cuatro o cinco más. No sabemos en qué términos porque las condiciones de presentación son muy dispares.

¿Cómo se crean universidades? Actualmente, la política que regula la creación de instituciones universitarias está establecida en la ley de educación superior, en los artículos 48 y 49 y en el artículo 18 del decreto 599 de septiembre de 1995.

La ley de educación superior explicita la exigencia del correspondiente crédito presupuestario, es decir que la ley establece que debe estar el capital presupuestario que se necesita para que funcione la universidad, que se haga en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa —la factibilidad presupuestaria debe tener el nivel suficiente para que la conjunción de recursos permita la realización de la iniciativa— y dicho estudio debe ser parte del proyecto. Si bien la doctora Puiggrós acaba de decir que figura, nosotros entendemos que los informes de factibilidad presupuestaria resultan totalmente insuficientes.

Concluyendo, creemos que no están dadas las condiciones para crear nuevas universidades porque no hay un mapa cierto con respecto a la oferta educativa en el sistema educativo superior del país, porque no hay una política de expansión del sistema educativo, porque el

crecimiento que se está planteando es anárquico y responde más a intereses sectoriales. Incluso en algún momento un técnico integrante del Ministerio lo llamó lógica de oportunidad política coyuntural, y en verdad no responde a una genuina demanda social.

La segunda cuestión se relaciona con la atención de los informes del CIN. En los casos en que están incluidos los informes —los hemos leído a tiempo aunque algunos sólo están anunciados— debemos decir que los informes del CIN desaconsejan la creación de nuevas universidades. El CIN es el Consejo Interuniversitario Nacional.

Escuché con sorpresa en la Comisión de Educación que un diputado pedía que el CIN desapareciera de la nueva ley. Quiero recordarles que el CIN está conformado por los rectores de las universidades elegidos democráticamente por los miembros de la comunidad universitaria. Este fastidio ante los informes negativos del CIN me recordó al “que se vayan todos” con que en el año 2001 se intentaba la desaparición de este Congreso.

¿Cuál es el papel del CIN? Está fijado por la ley de educación superior: coordinar las actividades académicas, de investigación y extensión, ser órgano de consulta en la materia de ley y participar en el consejo de universidades. No es obligatorio atender los dictámenes del CIN; tampoco estamos obligados a ignorarlos, como se ha hecho en muchos de los casos de estas universidades cuya creación se propone. Luego, consideramos cierta razonabilidad en tomar en cuenta la opinión de los sujetos involucrados en los procesos que estamos trabajando.

El tercer punto al que me quiero referir tiene que ver con la oferta educativa. Si bien la ley prevé que sean los rectores normalizadores los que presenten ante el Ministerio de Educación la formulación del proceso institucional, los legisladores tenemos la responsabilidad sobre los recursos implicados. Ello nos obliga a exigir algunas precisiones con respecto a la factibilidad presupuestaria de las nuevas creaciones.

En la comisión se habló acerca de que los diputados tienen la potestad de otorgar el presupuesto que necesitan esas nuevas universidades. La realidad es que con las ya creadas,

cada año existen serios inconvenientes para la distribución de los fondos, agravados como cuando en este año se acuerda cierta distribución de montos y luego aparecen otros.

Concretamente en mi universidad, la de Jujuy, estamos averiguando qué pasó porque hay una diferencia de atribución presupuestaria de alrededor de un millón y medio de pesos, que para una universidad pequeña como la nuestra es altamente significativa.

Es decir que no sólo porque lo manda la ley sino porque la realidad actual lo determina, la cuestión presupuestaria es altamente relevante al momento de definir la creación de nuevas universidades. Es uno de los factores que se tienen en cuenta al momento de definir la oferta de carreras y puntualmente determinó que los Consejos de Planificación Regional o CPRES acordaran que no hubiera superposición de carreras en la región.

No es el caso de las universidades que estamos creando. La de Villa Mercedes, San Luis, es la única del paquete de ocho universidades ubicada en el interior del país, porque las demás se encuentran en el conurbano bonaerense.

Un informe del Consejo Superior de la Universidad de San Luis dice: “Se pretende crear una universidad en Villa Mercedes con una Facultad de Ingeniería con diez carreras, cuando ya existe una Facultad de Ingeniería con catorce carreras, entre tecnicaturas, grado y posgrado.

”Se pretende crear una universidad en Villa Mercedes con una Facultad de Ciencias Médicas a espaldas de la Universidad de San Luis, que ha desarrollado Ciencias de la Salud desde hace cuarenta años y que está elaborando el plan de la carrera de Ciencias Médicas para Atención Primaria de la Salud. Existen seis carreras de grado y seis de posgrado en Ciencias de la Salud.

”Se pretende crear en la Universidad de Villa Mercedes una Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales, cuando ya existe en Villa Mercedes una Facultad de Ciencias Económico-Sociales de la Universidad de San Luis, con tres carreras de grado y tres de posgrado.

”Se pretende crear una universidad en Villa Mercedes que incluya un Instituto de Acción



Educativa para la puesta en marcha de carreras de posgrado, mejoramiento científico y formación docente, en una provincia donde la Universidad de San Luis ofrece treinta carreras de posgrado acreditadas y en pleno proceso de expansión atendiendo demandas del medio”.

Éste es un ejemplo significativo para ver cómo utilizamos el presupuesto del Estado, cuando estamos declarando una emergencia como la que se acaba de aprobar y estamos pensando en atribuir fondos alternativos a universidades cuando sabemos que las que ya existen están ofreciendo los mismos servicios. Y si existe una deuda —que yo creo que la hay— es en el interior del país, donde no tenemos una oferta de instituciones universitarias que esté acorde con los requerimientos que su desarrollo necesita.

El resto de mi discurso lo voy a insertar en el Diario de Sesiones.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lanceta**. — Señor presidente: como decía el señor diputado Bullrich, en alguna oportunidad, en una reunión de comisión, no siempre la creación de una universidad es una buena señal.

Sí lo es trabajar sobre un modelo educativo de educación superior, en el que deben basarse los perfiles de nuestra universidad. Puede hacerse con una ley universitaria, como ha propuesto la Unión Cívica Radical, o con una ley de educación superior, como la que tenemos actualmente, pero modificada a fin de diseñar el perfil de la educación superior y universitaria para la sociedad argentina en su conjunto.

Allí se deben definir las prioridades desde el punto de vista científico, tecnológico y social, junto con una radiografía del país para acertar con una distribución acorde con la demanda.

Debemos discutir previamente el proyecto de ley de educación superior, que está pendiente y encajonado. En ese sentido, hay muchos y muy buenos trabajos presentados. La presidenta ha recorrido con algunos de nosotros varios lugares del país y universidades; cada uno de nosotros también lo ha hecho por nuestro lado, a fin de discutir con la Federación Universitaria Argentina, con los no docentes y con la sociedad cuál debería ser el perfil de la educación.

No es una buena noticia crear universidades al voleo. Digo al voleo porque no casualmente se pretenden crear ocho universidades, las que presentan informes desfavorables del CIN, que está integrado por los rectores de todas las universidades del país. Es decir que en el CIN no hay un color político definido que lo caracterice, pues allí están de todos los sectores políticos e ideológicas.

Se trata simplemente de los rectores, que se encuentran consustanciados con la tarea de perfilar el futuro de la educación universitaria nacional. No es en balde que en el Senado se esté votando la creación de la Universidad de Tierra del Fuego, que presenta un informe favorable del CIN. No hay que ser docente universitario —alcanza sólo con pasar por Tierra del Fuego— para darse cuenta de la necesidad imperiosa de que los confines de la República tengan la universidad nacional que se merece.

He escuchado decir que si dependemos de los rectores y de la actuación corporativa de las universidades, nunca vamos a crear más universidades. No es cierto: las universidades regionales se crearon con informes favorables y todas fueron y son muy buenas.

Poca gente conoce el sacrificio de generar recursos humanos suficientes para dotar de excelencia a la enseñanza universitaria. Ser democrático es horizontalizar el conocimiento. Crear una universidad y no darle excelencia es mentirle a la sociedad, diciéndole que estamos produciendo graduados que tienen el título habilitante para desarrollar tal o cual actividad, pero sin la debida formación.

Desde los años 70 ya viene esta puja por la creación de universidades, que tiene dos vectores: el crecimiento en la matrícula y la expansión territorial. En la época del crecimiento de la matrícula, se requería la expansión territorial. Hubo pujas naturales de sectores no políticos, sino territoriales, a favor de la creación de universidades propias.

El Estado de alguna manera buscó organizar esta situación, creando la CONEAU y la obligatoriedad del informe del CIN, a partir de la ley 24.521, que si bien no es vinculante, sí debe ser atendido. Pues no hemos tenido en cuenta ninguna de las razones de los informes del CIN sobre estas ocho universidades, tan siquiera para decir que son malos informes o que

no estamos de acuerdo por tal o cual motivo; no fueron refutados.

Los CPRES expresan la integración por regiones de las universidades. Para el caso de la universidad que se propicia crear en Villa Mercedes el CPRES también se ha expedido en contra.

Se están creando universidades, y por ende unidades académicas, al voleo. No se atiende una demanda determinada, no hay un estudio de la matrícula de la escuela media. No se atiende la cercanía, la influencia ni la interrelación con otras universidades. Tampoco se atiende la extensión ni la interrelación con la educación media.

Es verdad que crear una universidad importa un esfuerzo económico, pero con plata no se compran recursos humanos. No sé si los señores diputados saben que lamentablemente en este momento estamos asistiendo a un decrecimiento de la matrícula. Son muchas las razones de índole socioeconómica. La deuda social que tenemos motiva que nuestros chicos egresen en menor medida de la escuela secundaria, con el consiguiente correlato en el decrecimiento de la matriculación universitaria.

En este contexto la creación de nuevas universidades implica la imposibilidad fáctica de que se puedan generar los recursos humanos necesarios. Los van a tener que importar, y si no los deberán inventar, porque no se adquieren en un supermercado. Entonces, los deberán tomar de otras universidades, y hoy el presupuesto para la educación universitaria es magro.

Estas ocho universidades que se propone crear deberán comenzar a funcionar con el rector normalizador a cargo que se nombre y con el presupuesto que tiene el resto de las universidades argentinas. Nunca se previó presupuestariamente la creación de la universidad.

Independientemente de la cuestión económica, ¿por qué no articulamos una red de la educación superior en la Argentina? ¿Por qué desaprovechar los magníficos recursos que tenemos en las grandes y consolidadas universidades nacionales? Se están creando universidades que en algunos casos sólo están a 10 kilómetros de otra.

Reconozco que el conurbano tiene sus peculiaridades, pero sé que por ejemplo en Merlo los docentes secundarios no van a dar clase. ¿Sabe por qué, señora presidenta? Porque las escuelas tienen los vidrios rotos, en el invierno no tienen calefacción, en el verano falta ventilación y carecen de la más elemental seguridad. Ni hablar de los nocturnos, no va nadie. Ningún docente secundario va a dar clase a Merlo. ¿Este no es un dato a tener en cuenta? No atendemos la situación de la escuela media y vamos a crear universidades al voleo.

No es simpático pronunciar un discurso para oponerse a la creación de una universidad, menos desde el radicalismo y menos todavía en mi caso, que provengo de la universidad, soy docente universitario, fui dirigente universitario y sé lo que significa crear una unidad académica.

¿Sabe cómo se crea una unidad académica de una universidad que ya está prestando servicio en otras áreas de la ciencia, señora presidenta? Discutiendo con la sociedad y analizando la demanda. En una sociedad de 120 mil habitantes nos llevó tres años de discusión definir el perfil de una nueva unidad académica. Fueron tres años de discusión de todos los sectores, pero nació bien; nació con consenso; nació basada en la demanda y en la oferta que podíamos brindar desde nuestra propia universidad y desde nuestra propia sociedad, y de esta manera logramos el objetivo estratégico que era consolidar la excelencia universitaria.

Señora presidenta: como dije al principio, esta es una muy mala noticia y creo que tiene más que ver con un *delivery* para determinados sectores políticos que con una demanda educativa real.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Baldata**. – Señora presidenta: el bloque de la Coalición Cívica lamenta profundamente no poder acompañar los proyectos en consideración. Digo esto porque no tenemos en absoluto una posición contraria a la creación de universidades públicas. Muy por el contrario, entendemos insuficiente la oferta pública de nivel superior.

Coincido con lo que dijo la señora miembro informante del oficialismo en que son insufi-

cientes los establecimientos. Y lamentablemente también es escasa la voluntad política de modificar esta situación, porque por más que lo intentamos no hemos encontrado —y recientemente hemos debatido el presupuesto— de qué manera el Ejecutivo puede demostrar que realmente tiene voluntad de avanzar en dar respuesta a la demanda en educación pública superior. Digo esto porque de ninguna manera ha creado el espacio o el crédito presupuestario que den sustento a lo que necesariamente debe ser una universidad pública.

Señora presidenta: la Coalición Cívica considera además que la universidad pública no debe dar respuesta sólo a los sectores medios y populares que necesariamente deben acudir a ella. Vemos a la universidad pública como el espacio necesario donde se pueda construir colectivamente, entre todos los sectores, el modelo y diseño de país que todos queremos. Seguramente en eso coincidimos. No concebimos a la universidad sólo como el instrumento de superación personal, profesional, social o familiar. La universidad pública no sólo es el instrumento para empezar el ascenso social que todos los que tuvimos acceso hemos podido lograr. Como decía, es el ámbito donde colectivamente, aun con los sectores más acomodados de la población, podamos discutir ese modelo de país que nos permita vivir en una sociedad mucho más justa, inclusiva y solidaria.

Ahora bien, para tener ese espacio público y discutir ese modelo debemos tener una universidad pública que garantice el cumplimiento de ese rol. Ello implica crear tantas universidades públicas como sean necesarias, atendiendo a las condiciones, requisitos y elementos que aun la ley establece que se deben tener.

Hay una Ley de Educación Superior que es absolutamente necesario reformar. Debo reconocer que la Comisión de Educación ha trabajado en ese sentido. Algunos miembros del oficialismo han hecho esfuerzos para avanzar en la sanción de una nueva ley de educación superior. Dicha ley deberá establecer con claridad aquellas condiciones para poder crear nuevas universidades. Pero en este punto el Poder Ejecutivo tampoco ha demostrado voluntad real de avanzar en la implementación de una nueva ley de educación superior.

Ya han expresado los diputados preopinantes que hay ciertas condiciones que necesariamente se deben respetar. Esto también se lo digo a la gente que de muy buena fe se ha hecho presente en esta sesión con la esperanza de poder contar en su región o en su lugar de residencia con una universidad pública.

Para ello —repito— es necesario cumplir no sólo los requisitos formales sino también los de fondo. Así, quisiera saber de dónde van a salir los créditos presupuestarios para que la universidad cumpla con el rol para el cual es creada y para que pueda avanzar en calidad, en oferta y en cantidad de matrículas sobre la oferta privada.

Por otra parte, los estudios de factibilidad que aquí se han mencionado son insuficientes. Además, no se han establecido los créditos presupuestarios —creo que esto es muy serio y pido a los integrantes del oficialismo que atiendan mi planteo— y los informes del CIN fueron desfavorables en casi todos los casos; el único caso en el que el CIN se expidió favorablemente es respecto de la Universidad de Tierra del Fuego, que es algo que en esta Cámara debéramos contemplar.

Podemos discutir sobre el carácter vinculante de los informes del CIN, pero más allá de eso debemos tener en cuenta que la normativa vigente establece con absoluta claridad que es necesario contar con esos informes. Entonces, ¡vaya si debemos tenerlos en cuenta!

Hay otra cuestión que no es menor. Si bien el Congreso tiene la facultad para legislar en esta materia, es decir, para crear por ley nuevas universidades, también es importante la opinión que al respecto tenga el ministro de Educación de la Nación. En este sentido, el señor ministro nos visitó hace un par de meses en la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara, y frente a una pregunta que partió de la oposición recabando su opinión en relación con la creación de nuevas universidades, dio un montón de rodeos y no respondió que estaba a favor. Es más; dijo que era importante esperar la sanción de una nueva ley de educación superior.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — El señor diputado West le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sra. Baldata.** – No, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Baldata.** – Señora presidenta: hay otra cuestión que tampoco es menor. No cuestiono que un legislador intente canalizar una demanda legítima para la creación de una universidad pública en su región. No sólo creo que esto es algo legítimo sino que además es una obligación del legislador atender ese tipo de demandas. Nosotros, como cuerpo, tenemos que tratar esas iniciativas y verificar si están dadas las condiciones, si los estudios de factibilidad son correctos, si se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios y si el informe del CIN es favorable, para recién después actuar en consecuencia.

Señora presidenta: solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones, porque en esta intervención quiero a dejar establecidas todas y cada una de las resoluciones que el CIN ha acercado a la Comisión de Educación a los efectos de que esta información pueda estar avalando nuestra posición y nuestro voto.

Reitero una vez más: si creamos una universidad pública sin condiciones –decisión que seguramente en principio van a aplaudir, y va a ser bienvenida en cada lugar–, pero no hay elementos que le den sustento de carácter financiero, económico, académico, regional, territorial, etcétera, no vamos a poder tener esa universidad en donde todos –no solamente los sectores medios y populares sino el conjunto de la sociedad– deben estar discutiendo y definiendo el modelo de país que en algún momento tuvimos y hemos perdido, pero que seguramente todos anhelamos porque alguna vez lo soñamos.

Estamos a favor de la creación de nuevas universidades públicas. La oferta pública en educación superior debe ser sustancialmente mucho mayor. Por lo tanto, instamos al Poder Ejecutivo nacional a que por favor coloque en orden de importancia en la grilla de prioridades la atención que se merece la educación pública en este país. (*Aplausos y manifestaciones en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia recuerda a los asistentes a las galerías que uno de los requisitos para poder presenciar el debate es mantener silencio y respetar a los oradores mientras hacen uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. De todos modos, voy a hacer un breve comentario.

Como lo planteé tanto en la Comisión de Educación como en la de Presupuesto y Hacienda, desde el bloque del PRO tenemos una preocupación respecto a la sustentabilidad de estas universidades, y la voy a explicar brevemente.

He presentado un proyecto al respecto y creo que debe tratarse porque tiene que ver con el financiamiento del sistema educativo en general.

A partir de la Ley de Financiamiento Educativo que esta Cámara sancionó en 2006, el tope que se planteó en ese momento para la inversión educativa representaba el 6 por ciento del PBI, llegándose a 2010 con niveles crecientes que alcanzaban ese objetivo del 6 por ciento. Seguramente, esto se va a concretar porque se viene cumpliendo con esos toques. Pero dicho porcentaje no consideraba la creación de nuevas universidades.

Por lo tanto, he planteado que estas universidades deben crearse teniendo en cuenta el financiamiento precreación de la universidad. Es decir, debe sostenerse la inversión por alumno previa creación de la universidad, que el financiamiento crezca para que estas universidades tengan las mismas condiciones a las existentes y que, además, no pierdan las características que tenían cuando se crearon.

Hoy, estamos hablando de ocho universidades, pero tenemos por lo menos cuatro más esperando en la Comisión de Educación, donde hoy se firmó un dictamen más y yo hice el mismo planteo. Si tenemos en cuenta que a futuro ese 6 por ciento fijado por la Ley de Financiamiento Educativo es un techo y que se incluye toda la inversión de ciencia y tecnología, ese problema se agrava.

No creo que haya que crear universidades porque sí para mejorar la educación superior de los argentinos. Hoy en día la tasa de graduación universitaria en la Argentina es del 7 por ciento. Es decir que en la actualidad solamente el 7 por ciento de los argentinos termina la universidad con un título. Solamente el 40 por ciento –como hoy le dije al señor jefe de Gabinete de Ministros– termina el secundario; y de ese 40 por ciento, sólo el 15 por ciento entra a la universidad y la mitad de ellos termina obteniendo un título universitario.

Lo que hace la creación de universidades es sacar financiamiento para que se mejore el sistema secundario, o la educación media, que es la que posibilita que después crezca la matrícula. Como hoy dijo el señor diputado Lanceta, la matrícula de estudiantes universitarios en universidades públicas está cayendo. Esa caída se debe específicamente a que los alumnos no están preparándose como deberían hacerlo y, entre otras cosas, a la falta de financiamiento educativo.

Por eso, hemos presentado un dictamen de minoría sugiriendo el agregado de un artículo en particular para poder acompañar el proyecto. Creemos que sin ese artículo las universidades no van a tener financiamiento o lo van a canibalizar de otras universidades, por lo que en ese caso no podemos acompañar el proyecto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Augsburguer**. – Señora presidenta: hoy estamos ante un escenario en el que se solicita la aprobación de la creación de nuevas universidades nacionales sin que se haga evidente el más mínimo esbozo de un plan coherente de desarrollo del sistema universitario y, por lo menos, de mediano plazo.

Durante la década de 1990, la creación de nuevas universidades nacionales fue regulada por el artículo 48 de la Ley de Educación Superior, 24.521, de manera tal que el proyecto que sustentara cada nueva institución debía contar con el aval del Consejo Interuniversitario Nacional, aunque ese aval no fuera condicionante de la decisión final del Congreso Nacional.

Ese esquema suponía un plan de diálogo entre el Estado y la comunidad universitaria en el

que el Estado se obligaba a hacer sustentable la creación de cada nueva universidad mediante un imprescindible estudio de factibilidad y la garantía de los recursos presupuestarios necesarios, y la comunidad universitaria, a través del CIN, evaluaba la solidez de cada iniciativa.

A partir de ese momento, el análisis de cada proyecto supuso una discusión asentada en tres pilares: la solidez del proyecto, la existencia de los recursos necesarios y la opinión del sistema universitario expresada a través del CIN. Si la solidez de los proyectos presentados ha sido y sigue siendo discutible, lo que resulta indiscutible es que el Estado ha incumplido de manera sistemática con los compromisos de financiamiento, y el CIN, en consecuencia, se ha expresado de manera negativa en sus resoluciones.

El riesgo de que la creación de cada nueva universidad suponga el reparto entre más instituciones de un presupuesto siempre escaso contribuyó a la configuración de un escenario conflictivo que obtura la construcción de estrategias de desarrollo del sistema de universidades públicas fundadas en una mirada estratégica compartida entre el Estado y las universidades.

Queda la sensación, en cambio, de que muchas de las propuestas de nuevas universidades responden más a las necesidades de legitimación política de algunos de los representantes en el Congreso de la Nación ante sus comunidades, o a la forma en que se dirimen conflictos entre las autoridades provinciales y las universidades existentes en su territorio, que a la construcción de diagnósticos de situación que fundamenten adecuadamente la necesidad de esas nuevas universidades.

Las universidades cuya creación estamos discutiendo comparten algunas características: no existen las garantías de financiamiento establecidas en el artículo 48 de la ley vigente; no existe un adecuado estudio de costos en relación con el proceso de puesta en marcha, habitualmente complejo dadas las necesidades de inversiones en infraestructura, equipamiento y personal –es decir, no sabemos cuánto salen ni de dónde saldrá el presupuesto para solventarlas– y cuentan con dictamen negativo del CIN. Cada uno de esos dictámenes se sustenta en la

ausencia de las correspondientes garantías presupuestarias y en el análisis de las inconsistencias que presentan los proyectos en cuestión.

Los dictámenes del CIN no son vinculantes para esta Cámara —como ya lo dijimos— pero advierten con claridad sobre los problemas que presentan las iniciativas en análisis y el argumento esgrimido en torno de la ausencia de garantías presupuestarias bastaría para fundamentar el rechazo.

Solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones las consideraciones particulares que se vinculan con cada una de las universidades que hoy estamos creando.

En síntesis, nuestro bloque quiere afirmar enfáticamente que considera indispensable ampliar el acceso de los argentinos a las universidades nacionales, pero cree que eso requiere de un fuerte compromiso del Estado en el financiamiento del sistema universitario.

Recientemente, habíamos propuesto en nuestro proyecto de ley de educación superior destinar el 2 por ciento del PBI justamente a este fin. Esta es la condición básica e indispensable no sólo para crear nuevas universidades sino también para revertir el deterioro que afecta al conjunto de las universidades argentinas como consecuencia de los presupuestos históricamente bajos destinados a su funcionamiento. Esta sería la forma más contundente de expresar nuestra defensa irrestricta del derecho a la educación de todos a lo largo de toda la vida.

Por lo expuesto, señora presidenta, nuestro bloque va a votar negativamente las iniciativas en consideración.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bisutti**. — Señora presidenta: como todos ustedes saben, muchos diputados de nuestro bloque provenimos del sistema educativo. Todos hemos apoyado y seguimos apoyando y apostando a una educación pública donde el Estado se haga responsable de una planificación y de mantener un sistema educativo integral desde los jardines maternos hasta la universidad. De manera que hoy no nos sentimos contentos porque no vamos a acompañar los proyectos que están en tratamiento.

Esta Cámara de Diputados, o por lo menos un grupo de diputados que terminamos nuestro mandato el 10 de diciembre, deja una deuda, que es no haber podido aprobar la nueva ley de educación superior, que entre otras cosas daría un nuevo marco para crear nuevas universidades.

Cuando la presidenta de la Nación asumió su mandato, en el discurso que pronunció en este mismo recinto a la comunidad planteó claramente la decisión de impulsar la nueva ley de educación superior y derogar la vigente. La ley vigente es la única legislación en materia de educación superior que queda en pie de todo aquel paquete de normas neoliberales de educación de la década del 90. Desde entonces las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados —que integro junto con varios diputados de distintos bloques— y de la Cámara de Senadores elaboraron en forma descoordinada el texto de una nueva ley de educación universitaria.

Lo que ha quedado en evidencia después de dos años —desde diciembre de 2007 hasta la fecha— es que el oficialismo legislativo no logró articular sus propias propuestas, con lo cual no pudo traer al debate con la oposición ningún texto consensuado de ley de educación superior.

Es así que hoy, a dos años de ese compromiso del Poder Ejecutivo nacional, la Argentina sigue teniendo vigente la comentada ley de educación superior, que —como todos sabemos— en realidad tiene poco apoyo de la sociedad desde el momento en que fue aprobada por este mismo Parlamento.

La pregunta es por qué el oficialismo impulsa con tanta insistencia el tratamiento de esta cantidad de leyes de creación de nuevas universidades. En el día de hoy está en tratamiento la creación de ocho casas de altos estudios, más una que tiene pedido de preferencia para la próxima sesión.

Ninguno de estos proyectos tiene siquiera especificado el tema del presupuesto, es decir de qué manera se van a iniciar las casas de estudios que hoy seguramente con el solo voto del oficialismo van a ser aprobadas, ni tampoco cómo se va a solventar su funcionamiento desde un primer momento.

En la Comisión de Educación de esta Cámara —como dije— empezamos a debatir acuerdos para una futura ley de educación superior. Sin embargo, eso quedó trunco. Hasta ahí todos, oficialismo y oposición, habíamos acordado la necesidad de una nueva ley, e inclusive los puntos en esa nueva ley que deberían tenerse en cuenta para la creación de nuevas universidades.

Sin embargo, en la misma comisión de esta Cámara, sin consenso y sólo con los votos del oficialismo, pocos días antes de las elecciones de junio de 2009, se aprueban tres de los proyectos que hoy están en tratamiento. En ese momento se aprobaron la de Villa Mercedes, provincia de San Luis, que venía del Senado, la de Avellaneda y la del Oeste, en el partido de Merlo.

A partir de ahí se siguió en la comisión con un funcionamiento que no era el que veníamos teniendo, sin consenso, sin el apoyo de ningún bloque de la oposición, y se siguió resolviendo sobre la creación de universidades que son las que están hoy en tratamiento en este recinto.

Como se dijo acá, ninguno de estos proyectos tiene un informe positivo del CIN, el Consejo Interuniversitario Nacional. Tampoco tienen aprobación del CPRES, que es el Consejo de Planificación Regional, repito, planificación de la educación superior.

Lo que queda claro es que ni el Ejecutivo ni el Parlamento están teniendo ningún tipo de planificación para la educación superior de nuestro país.

Por eso, la aprobación de estos proyectos de ley que están hoy en tratamiento están fuera de todo esquema posible de planificación, es una desplanificación coordinada.

Además de eso, como ya dijeron diputados previamente, ni siquiera se cumple con la ley actual, que en su artículo 48 dice que, como requisito deben tener la asignación presupuestaria y también la base de un estudio de factibilidad. Nada de eso existe en ninguno de los proyectos, y nada de eso se pudo tener a la vista en las comisiones donde se puso en discusión la creación de estas universidades.

Es cierto que las decisiones de dichas comisiones no son vinculantes, pero se trata de organismos institucionales del sistema educativo

nacional, que es el que da una mirada integral con el aporte de los rectores de las universidades de todo el país para ver cuáles son las condiciones para la creación de nuevas casas de altos estudios.

Voy a hacer mención a uno solo de todos esos acuerdos plenarios del CIN, el 706/09, que dio su aprobación a la creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En esta oportunidad, no solamente los criterios que venimos mencionando no están sino que tampoco se tiene en cuenta el tema de los recursos humanos. Cuesta tiempo, dinero y sacrificio personal la formación de nuestros profesionales de la educación y de nuestros docentes que se hacen cargo de la educación de los adolescentes que entran en estas universidades.

Tampoco se tiene en cuenta con qué recursos humanos van a contar estas nuevas universidades. Estas nuevas universidades serán nueve, con las ocho que se pretende crear hoy más una cuya creación está pedida para la sesión de la semana que viene. De éstas, seis son del conurbano bonaerense.

Quienes conocemos el conurbano nunca podríamos decir que no son necesarias pero sí podemos decir que es imposible que un país avance cuando no hay ningún tipo de planificación.

Según informes, desde el año 2001 a 2007 varias de esas universidades que hoy están en el conurbano incrementaron su matrícula pero en muchas de ellas decreció. Tampoco eso se tiene en cuenta para saber si están cerca o no de las que ahora se van a crear.

Si a las cuarenta y una universidades que existen en el país, se restan la UBA, la UTN y el IUNA, se puede señalar que de las treinta y ocho restantes actualmente hay nueve en el conurbano más las tres que se van a incluir ahora. Y hay provincias que no tienen ni una sola universidad.

Entendemos a la universidad y al sistema de educación en su conjunto como un derecho y un bien social. Entonces, es imprescindible buscar formas, criterios y consensos para impulsar una política universitaria planificada, que dé respuestas a las necesidades naciona-

les, regionales y locales pero también con una mirada puesta en la calidad educativa que se va a brindar porque en eso va el futuro de los adolescentes y de los adultos que van a cursar en esas casas de altos estudios.

No puede ni debe soslayarse un análisis profundo del mapa educativo nacional, porque seguramente en algunos lugares es necesario multiplicar universidades, pero también puede ser que nos encontremos con urgencias de otra índole como la necesidad del fortalecimiento de las unidades académicas existentes o con carencias de articulación con los institutos de educación superior, de formación docente y técnico-profesionales.

Nuestro país necesita urgentemente una planificación y articulación del sistema educativo que incluya esta articulación con el sistema universitario y que debe tener como prioridad la mayor inclusión educativa.

Pero esto que todos decimos cuando se está en el gobierno –hablo de todos los sectores políticos del país– sigue siendo solamente un discurso.

Me pregunto cuál es la insistencia para aprobar estas iniciativas sin tener los requisitos, sin tener la planificación y los criterios en la creación de estas nuevas casas de estudio.

¿Qué otros intereses distintos a los de la integración nacional están primando en cada uno de los proyectos que pareciera que el Parlamento va a aprobar hoy?

Cuando vi que hubo una resolución para la creación de universidades quince o veinte días antes de las elecciones nacionales, me empezó a quedar más claro que había otros intereses que no tenían que ver con la planificación educativa sino con cuestiones particulares de referentes de distritos para llevar bajo su brazo la creación de una universidad.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Señora diputada: el señor diputado West le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sra. Bisutti.** – No, señora presidenta.

Cada uno lleva en su mochila los motivos por los cuales aprueba o no la posibilidad de estas nuevas casas de estudio. Nosotros tenemos en claro que queremos más universidades, más jardines maternos, más escuelas de enseñanza media.

No obstante la ley nacional que votó este Congreso estableciendo la obligatoriedad de la educación media, ésta no está garantizada en nuestro país porque no hay establecimientos educativos y tampoco está garantizada la inclusión de todos los adolescentes en la enseñanza media.

Estamos pensando en estas universidades, que bienvenidas sean, pero como ya se ha dicho aquí, el porcentaje de recursos que tendrá cada una de ellas será menor. Ojalá haya más universidades, y para ello debemos fortificar la educación media.

La universidad no es una fábrica de profesionales ni un listado de títulos, es más que un centro de investigación o extensión.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Señora diputada, vaya redondeando su discurso.

**Sra. Bisutti.** – Es un sistema educativo que debe desarrollarse en base a consensos y a una política de Estado que debe ser el resultado de una planificación estratégica que enmarque el presente y el futuro de nuestro país. Esas condiciones no están dadas, y por ello no vamos a acompañar la creación de estas universidades.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis, quien comparte su tiempo con la señora diputada Bartolucci.

**Sr. Merlo.** – Señora presidenta: junto con la diputada Bartolucci pedimos autorización para insertar nuestros discursos en el Diario de Sesiones.

Solamente quiero dejar constancia de que el CIN es una federación de rectores de todas las universidades, y ello no significa que ese consejo pueda estar por encima de la voluntad y decisión política de quienes representamos a los pueblos de las provincias y constituimos el Congreso Nacional. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Delich.** – Señora presidenta: lamento que en una sesión que ya lleva varias horas de duración no tenga tiempo de tratar cada una de las universidades cuya creación se propone, porque con algunos de los proyectos me siento ligado personalmente. Me refiero en primer lugar al caso de la creación de la Universidad de Avellaneda cuyo antecedente lo encontramos



en el año 1985, cuando siendo yo rector de la Universidad de Buenos Aires instalamos el primer curso del Ciclo Básico Común en el Gran Buenos Aires, llevando allí a la Universidad de Buenos Aires porque no había universidad pública en el lugar.

Habiendo transcurrido veinticinco años de democracia ya pocos se acuerdan de cómo era la universidad de la dictadura. Había establecido el cupo y el arancel, por lo que en 1983, apenas asumimos el rectorado, se derogó tanto el cupo como el arancel.

A continuación descubrimos que había cerca de 100 mil jóvenes que no habían podido entrar a la universidad, gran parte de los cuales vivían en el Gran Buenos Aires. De modo que nuestra primera responsabilidad, además de recuperar la libertad y la democracia en esa casa de altos estudios, fue abrir la puerta de las universidades. A la Universidad de Avellaneda, que estamos creando ahora, estrictamente habría que computarle estos veinte años de antigüedad.

Quisiera comentar también por qué es buena la creación de la Universidad de Villa Mercedes. Recuerdo cuando San Luis tenía apenas una Facultad de Educación, que dependía de la Universidad de Cuyo.

Se creó la Universidad de San Luis y, a partir de aquella Facultad de Educación, San Luis se transformó en una referencia pedagógica. Vale decir que la creación de aquella universidad fue una muy buena decisión.

Ahora algunos ven el vaso medio vacío con la Universidad de Villa Mercedes. Yo lo veo medio lleno: esa universidad va a andar bien, porque tiene los profesores de la Universidad de San Luis, que ya viven en Villa Mercedes y van a poblar la nueva universidad.

También me gustaría hablar de la Universidad de Almirante Brown, porque conozco su proyecto. Para mí es casi emocionante pensar que Adrogué, una ciudad en la que vivió uno de los grandes historiadores del país, José Luis Romero, tenga una universidad, que espero que cree el Instituto de Estudios Históricos “José Luis Romero”, como debe ser. Así se crean las universidades y las culturas de los pueblos.

Insisto en que no votaría la creación de universidades al voleo, como se dijo aquí. Las universidades tienen raíces y crecen de un cier-

to modo. No lo hacen de cualquier modo, pues no se trata de puras creaciones parlamentarias o políticas. Es bueno recordar la historia, como hice hace un momento.

Comparto las preocupaciones de algunos diputados preopinantes, pero para mí claramente hay un error conceptual en relación con las universidades. Se trata de un error conceptual que, sobre todo, cometen los actuales rectores de las universidades nacionales, que se han hecho a la idea de que la universidad es el último nivel de la educación superior, lo que es un error grave.

Hoy por hoy, lo que define el nivel superior son los posgrados: el cuarto, el quinto y el sexto nivel, de los posdoctorados. En consecuencia, necesitamos más universidades para satisfacer esas necesidades. También se requiere pensar en crear otro tipo de institutos de educación superior, como hay en los grandes países, pero este no es un tema para la sesión de hoy, pues estamos considerando la creación de estas universidades.

El segundo punto al que me quiero referir es estrictamente político. Muchos se preguntan por qué creamos tantas universidades. No he escuchado a nadie en esta sesión que haya mencionado cuántas universidades privadas se han creado en el país en los últimos diez años, y dónde se han creado. ¿Por qué no se crean universidades privadas en Formosa, donde debe haber una sola?

Las universidades privadas se crean donde hay recursos suficientes para pagarlas. Las universidades públicas están para crearse en los lugares donde los recursos no son suficientes. *(Aplausos.)*

Déjenme dar un ejemplo personal. Hace apenas dos semanas la CONEAU me encargó una tarea profesional, que desarrollo habitualmente. Tuve que evaluar el doctorado y la maestría en Ciencias Sociales de la Universidad de General Sarmiento, que es nueva.

La mitad de los profesores de ese doctorado y maestría se han graduado en Francia. Son doctores y magíster de las mejores universidades francesas. Cuando yo me gradué en Francia se podían contar con los dedos de la mano los argentinos que nos graduábamos allí, mientras que ahora se cuentan por decenas. Estas

decenas de doctores y magíster que hoy están en esa y otras universidades del conurbano son los que nos garantizan una mano de obra altamente calificada.

Comento algo más sobre esa evaluación. Pregunté a la directora del posgrado quiénes asisten a esos doctorados y maestrías. El 80 por ciento de los alumnos son profesores de escuelas secundarias que quieren mejorar y perfeccionarse. ¿Saben lo que se está consiguiendo con la creación de esa universidad, quien quiera la haya impulsado? Mejorar la calidad de la escuela secundaria, porque la calidad educativa se mide por la calidad de los profesores. En esto no hay misterio: con buenos profesores hay buena educación, y con malos profesores hay mala educación. Por eso, tenemos la oportunidad de repensar el modelo universitario y también la calidad universitaria.

Permítanme hacer una observación política. ¿Cuándo se crearon muchas universidades a la vez en nuestro país? Hubo dos momentos, y curiosamente los compartimos con Francia.

En 1970, Francia, que tenía sólo una gran universidad en París, la vieja y entrañable Sorbona, de pronto empezó a crear París II, París III, París XIV, París XVIII. Comenzaron a multiplicarse las universidades en todo el país porque el gobierno del general De Gaulle había caído por la gran movilización estudiantil de 1968. El Mayo Francés terminó con la presidencia de uno de los grandes de Francia. La respuesta fue: hagamos muchas universidades; esto no nos vuelve a pasar.

En la República Argentina también se creó una docena de universidades durante el gobierno de facto del general Lanusse en respuesta al “mayo cordobés”, al Cordobazo. Pensaron: no dejemos que se junten 100 mil estudiantes en Buenos Aires y 60 mil en Córdoba; creemos universidades por todos lados.

Hoy, no tenemos la presión de un movimiento estudiantil que genere la necesidad de multiplicar ofertas en las universidades. En primerísimo lugar, tenemos una deuda social que no está sólo en el conurbano, por lo cual no sólo hay que crear universidades allí. Lo cierto es que tenemos una demanda que nos está pidiendo el tercer nivel.

Si la universidad fuera el último escalón yo diría que no sé cómo es la cuestión de la calidad, pero como no lo es, debemos revisar la calidad en otras partes. Por ejemplo, deberíamos pensar que partimos con atraso en relación con el Brasil; aunque en estos últimos cinco, seis, o tal vez diez años, estamos recuperando nivel.

Pocos días atrás, en un diario de la Capital comenzó una discusión sobre el motivo por el cual tantos extranjeros vienen a estudiar a Buenos Aires. Personalmente, en Córdoba dirijo un doctorado donde tengo estudiantes venezolanos, chilenos, brasileños, peruanos y paraguayos. Pocas veces he visto tantos estudiantes latinoamericanos en la Universidad Nacional de Córdoba como ahora. ¿Por qué vienen a estudiar? Porque la universidad está acreditada; siguen pensando que con todos sus defectos, limitaciones y dificultades las nuestras siguen siendo buenas universidades. Estas universidades que ahora se crean seguramente van a tener no pocas dificultades; no todas van a comenzar con el nivel 10 de la CONEAU o de la Sorbonne; seguramente no va a ser así, pero cada una de ellas es una oportunidad para la educación de decenas de miles de jóvenes que de otro modo no tendrían ninguna posibilidad. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Vázquez.** – Señora presidenta: coincido en gran parte con lo manifestado por el señor diputado Delich. Obviamente, tengo un punto de vista idéntico en esta materia, y por supuesto nuestro bloque va a apoyar la creación de estas universidades.

La Argentina, al igual que otras naciones americanas, enfrenta un desafío: transformar rápidamente nuestra sociedad tradicional en una sociedad “aggiornada” de la información y del conocimiento. Pero para aprovechar esas enormes potencialidades que nos dan las nuevas tecnologías y promover mejores niveles de vida de su población, también necesita adecuar y adaptar todo su sistema educativo.

Este reto histórico, que imagino similar a aquel de la gloriosa reforma universitaria de 1918, demuestra una vez más que estas casas de alto conocimiento ocupan un lugar especial en el desarrollo de las sociedades.

En el mundo actual, caracterizado por cambios incesantes e inesperados y por la creciente globalización, el paradigma clásico de una universidad tradicional, casi inmutable, no resulta congruente con las nuevas realidades y las demandas sociales y científicas, tanto actuales como futuras.

Por otra parte, si consideramos que cada vez más hay investigaciones relevantes que coinciden en afirmar que ninguna sociedad actual es superior a sus universidades, resulta evidente que las casas de estudio superior son un instrumento esencial del progreso y el desarrollo.

Pero no sólo se trata de la educación y de la universidad en las formas usuales y tradicionales sino de todo un repensar de formas nuevas y diferentes, tanto de la educación como de la institución universitaria, impulsando tales cambios mediante procesos y teorías de la innovación.

La Declaración Mundial de París, de octubre de 1998, afirma que los sistemas de educación superior deberían aumentar su capacidad para vivir en medio de la incertidumbre, para transformarse, para provocar el cambio. Esta declaración decía que la incertidumbre no debe conducirnos a la perplejidad sino a la disposición para el cambio y a la ampliación y renovación incesante del conocimiento.

En mi opinión, si al siglo XX lo podemos caracterizar como atravesado por la búsqueda de certezas por parte de la humanidad, está claro que este siglo que está en sus inicios se caracterizará por cuestiones que nos aventuran, es decir que es un siglo de incertidumbres y de interdisciplinariedad.

Si la universidad es un instrumento tan decisivo para las sociedades iberoamericanas, resulta entonces impostergable transformar profundamente tanto sus instituciones individuales como sus sistemas en redes o conjuntos universitarios.

Pero hay que reconocer que la innovación también comporta tensiones sociales, y por consiguiente la dinámica de la innovación mal utilizada puede contribuir a aumentar la brecha entre países ricos y pobres. Por eso, resulta importante profundizar el estudio sobre la pertinencia y las posibilidades de la innovación,

especialmente en países en vías de desarrollo como el nuestro.

El concepto de pertinencia o relevancia desempeña un papel claro y fundamental para las ideas, las funciones y los productos de la educación superior, para que no se limiten exclusivamente a la tradicional graduación de profesionales y de disciplinas liberales.

El término “pertinencia” ha sido utilizado para referirse a la coincidencia entre lo que las instituciones de educación superior hacen y lo que la sociedad espera de ellas. Se refiere especialmente al papel y al lugar de la educación superior en la sociedad, pero también comprende el acceso y la participación, la enseñanza y el aprendizaje, la función de la universidad como centro de investigación, la responsabilidad de la educación superior con otros sectores de la sociedad: el mundo laboral y la función de servicio de la educación superior en la comunidad.

Entonces, no menos importante es la participación que nuestras universidades tienen en la búsqueda de soluciones a los problemas humanos urgentes, como la población, el medio ambiente, el empleo, la inseguridad, la droga, la paz y el entendimiento internacional, así como la democracia y los derechos humanos.

La UNESCO ha dicho –cito textualmente– que “la propia educación superior ha de comprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante”. De ahí la importancia que adquiere la decisión que hoy estamos tomando. Las universidades regionales, que son las que estamos creando, han demostrado que abordan los problemas reales de su zona de influencia, se conectan con el sector productivo local, brindan un sentido de vida a miles de personas y son factores clave para la evolución de su comunidad hacia el ideal de una sociedad del conocimiento. Sancionar la creación de universidades regionales es una contribución para lograr la generación e intercambio de conocimiento. Además, juegan un rol cada vez más importante en los desarrollos locales, produciendo una conjunción de esfuerzos por parte de los Estados y un compromiso compartido por parte de la sociedad civil.

A continuación haré un análisis político de alguna de las cosas que escuché decir a propó-

sito del debate sobre la creación de estas universidades.

En primer lugar, comparto las apreciaciones del señor diputado Delich acerca de alguna de las universidades que mencionó, como la de Avellaneda, ciudad de la que he sido vecina por más de cuarenta años de mi vida y que todos conocemos como una de las de mayor índice de contaminación del mundo. Esta ciudad se ha dado una estrategia para tener una universidad, que entre sus carreras impulsa aquellas vinculadas con el conocimiento, la práctica y la formación de profesionales idóneos en la materia ambiental.

Por otro lado, me quiero referir a los prejuicios que siento que circularon a lo largo de este debate. En lo personal no formo parte del partido político al que pertenecen los intendentes de Avellaneda y de Almirante Brown. Es más, me he enfrentado electoralmente con el intendente de Avellaneda en diversas oportunidades. Sin embargo, cuando discutimos nada más y nada menos que la posibilidad de otorgar a la ciudad y a sus ciudadanos una casa de altos estudios y así conectarse con el conocimiento de manera directa, sin necesidad de hacer grandes recorridos porque se cuenta con la infraestructura para hacerlo, no entiendo por qué se tiene el prejuicio de mirar esto por el ojo de la cerradura cuando tenemos una enorme ventana abierta hacia esa nueva realidad.

Las universidades de La Matanza, de San Martín, de Morón, de Lanús y de Lomas de Zamora constituyen un orgullo no sólo para los bonaerenses sino para toda la Nación Argentina.

Pero hay algo más que forma parte de los prejuicios políticos que circulan. Si los intendentes del conurbano bonaerense están pidiendo casas de altos estudios para sus ciudades, ¿qué podemos reprocharles? En los últimos días se ha dicho hasta el hartazgo en numerosas publicaciones y entrevistas que cuando se trata el tema de los planes sociales se está hablando de clientelismo político. Ahora resulta que si pedimos casas de altos estudios y conocimiento para nuestra gente, también estamos hablando de clientelismo político. ¿Por qué no se ponen de acuerdo? (*Aplausos.*)

¿Acaso no es que la educación nos libera? Personalmente, comparto este concepto; la

redistribución de la riqueza y el combate a la pobreza también nos liberan. Entonces, pónganse de acuerdo sobre cuáles son las leyes que debemos sancionar y no miremos por el ojo de la cerradura cada vez que venimos a este recinto.

Estamos analizando estos proyectos trascendentes, que están dirigidos a la ciudadanía, de acuerdo con la pertenencia política partidaria de cada uno.

En algún momento todos dejaremos estas bancas; se irán los intendentes de Florencio Varela, de Almirante Brown, de Avellaneda; se irá el gobernador de San Luis; se irá la presidenta de la República, pero lo que va a quedar para la ciudadanía son las universidades. (*Aplausos.*)

A quienes nos sucedan quedará la obligación, como la tenemos hoy nosotros, de dotar a la Nación de los recursos económicos para que esas universidades funcionen a la altura de lo que pretendemos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sra. Vázquez.** — En el día de ayer, en el Senado de la Nación llevamos adelante los foros del bicentenario en el marco de la comisión bicameral. Allí hablamos de innovación, de ciencia y de desarrollo. Los especialistas que vinieron y nos honraron con su presencia abordaron el tema del rol de las universidades.

Es absolutamente cierto que tenemos que redefinir entre todos el rol de las universidades. También es absolutamente cierto que hay fallas en las leyes que estamos votando. Pero, entonces: ¿qué se nos impondría hacer? ¿Dejar todo como está? ¿Acaso aquellos que entraron primero tuvieron derecho a tener la universidad y los que vienen detrás se tienen que quedar mirando?

Esto también forma parte de cierta cultura de parte de la sociedad argentina, pero cuando se trata de debatir los presupuestos y se abren las oportunidades para ellos, todos estamos de acuerdo.

Hay que discutir para que ese presupuesto se estire y las mismas posibilidades lleguen a Florencio Varela, donde no hay universidades privadas.

La Universidad Austral se pudo establecer en la región metropolitana norte. Es decir que la única universidad que vamos a votar acá, tal como dijo el diputado Delich, está situada en una región geográfica de la provincia de Buenos Aires donde en estos años ha crecido mucho la oferta de la educación superior privada. Me refiero a la región metropolitana norte.

En todos los demás casos está claro que vamos a llegar a determinados lugares y a una parte de la ciudadanía que va a quedar fuera del sistema si no acercamos la universidad a la gente. Me refiero a Florencio Varela, Avellaneda, Almirante Brown.

De la misma manera, nunca hubiera existido la Universidad de La Matanza si alguien no se hubiera atrevido a crearla alguna vez; y hoy es un orgullo para todos.

Voy a señalar el último prejuicio, que también circuló en este debate. Me refiero a esta rara idea de oponer la provincia de Buenos Aires a la totalidad de las provincias argentinas.

En la provincia de Buenos Aires vive casi el cincuenta por ciento de los argentinos, y a las universidades del conurbano van a estudiar los hermanos correntinos, chaqueños, formoseños, tucumanos, etcétera, que viven en él. No sigamos fijando posiciones que son falsas. Si otras provincias necesitan universidades, creemos las universidades necesarias, pero no es negando el derecho al que ya está como vamos a solucionar esta situación.

Vayamos avanzando hasta el punto de lograr que el acceso al conocimiento y a los más altos niveles de estudio estén al alcance de todos los argentinos.

Cuando nos comprometimos con la democracia, asumimos dos compromisos fundamentales: primero, la elección de un sistema político y de la libertad y, en segundo lugar, nos comprometimos a combatir la pobreza. Para ello, y para garantizar la igualdad de oportunidades, es esencial la educación pública, la salud pública y el trabajo para todos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Varisco.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero hacer referencia a algo que ha dicho recién la diputada preopinante respecto a

qué leyes debería votar este Congreso, como una manera de estigmatizar a quienes nos oponemos a esta creación en tropel de ocho universidades.

Nosotros queremos una nueva ley universitaria, una nueva ley de coparticipación, una nueva ley para el Consejo de la Magistratura, para volver al equilibrio de poderes, una nueva ley que termine con los superpoderes, una nueva ley por la que el Estado retome las funciones en las áreas estratégicas y no solamente...

**Sr. Presidente** (Fellner). – Señor diputado: la señora diputada Vázquez le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Varisco.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Vázquez.** – Señor presidente: solicité la interrupción porque quiero hacer una aclaración. De ninguna manera pretendo estigmatizar a quien no opina de la misma forma o no sostiene la misma posición. Lo que no quiero es que se nos estigmatice a los que pensamos que es bueno crear nuevas universidades. No queremos que se nos acuse de haber hecho una especie de chambonada por haber traído estas iniciativas, cuando hay múltiples razones y fundamentaciones para sostenerlas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Varisco.** – Señor presidente: yo contestaba a la pregunta sobre qué tipo de leyes creemos desde la oposición que se deben tratar.

Con respecto al tema en cuestión, hace casi dos años la presidenta de los argentinos, en este recinto, nos convocó a tratar una nueva ley de educación superior, eje en el que coincidimos. Más aún, habló de modificar la autonomía de las universidades. Realmente, nos preocupa que esta idea esté en el pensamiento del Poder Ejecutivo porque creemos desde siempre en la autonomía plena de las universidades.

Es cierto que antes que nada y prioritariamente el país necesita una nueva ley universitaria, no sólo porque la democracia es búsqueda de igualdad de oportunidades y esto se concreta a través de la educación, sino porque

todo el andamiaje productivo argentino debe basarse sobre conocimientos generados en nuestras universidades, y fundamentalmente porque la cadena generacional de la pobreza sólo se rompe con más y mejor educación.

A ello se abocó la comisión que integro. Todos los proyectos presentados hablan de la necesidad de articulación de los sistemas de educación superior universitaria y no universitaria, y fundamentalmente de una planificación sistémica de la educación superior. El propio Ministerio de Educación ha elaborado un programa de territorialización de la educación superior cuyo objetivo principal –lo voy a leer textualmente– es “coordinar y optimizar la capacidad ya instalada a nivel regional para atender las demandas emergentes”. Esto también lo compartimos, porque hoy existe capacidad de absorción por parte de las universidades existentes respecto de quienes aspiran a la educación superior, si se las apoya financieramente y con una buena calidad de oferta académica.

Por eso, nosotros creemos fundamentalmente que primero debe debatirse y consensuarse una nueva ley universitaria –o de educación superior, si se quiere– antes que seguir creando ficticiamente nuevas universidades, salvo que se haya seguido a rajatabla lo que lamentablemente dijo el actual ministro de Educación en el sentido de que este Congreso no tiene legitimidad para sancionar una nueva ley de educación superior.

En segundo lugar, la ley vigente explicita que para crear nuevas universidades es necesario un estudio de factibilidad, que en muchos casos es inexistente, y requiere de manera no vinculante el dictamen del CIN, que es negativo en todos los casos.

La debilidad más clara de estos proyectos es la superposición de la oferta académica y la insuficiencia o inexistencia de recursos humanos formados y financieros que garanticen el funcionamiento de las universidades.

Me voy a referir a una universidad que se pretende crear, como es la de Villa Mercedes. Ya existe la Universidad de San Luis, con 70 años de experiencia, 50 carreras de grado, 30 carreras de posgrado y que ha creado 20 carreras nuevas desde que entró este proyecto de creación de la Universidad de Villa Mercedes.

La Universidad de San Luis tiene también sedes universitarias en Villa Mercedes. La actual Universidad de San Luis tiene 13 mil alumnos de grado, 1.500 alumnos de posgrado y anualmente absorbe a cuatro mil alumnos, cuando la capacidad del sistema de educación media de la provincia hace egresar a 2.600 alumnos.

En la nueva Universidad de Villa Mercedes se quiere crear una Facultad de Ingeniería con 10 carreras, cuando en la Universidad de San Luis ya existe una Facultad de Ingeniería donde de esas diez carreras ya se están dictando cuatro. Asimismo, se pretende crear una Facultad de Ciencias Médicas, cuando en la Universidad de San Luis ya existe una Facultad de Ciencias de la Salud, Bioquímica, Fonoaudiología, Enfermería, Biología Molecular y Psicología. También se pretende crear una Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales, cuando en la Universidad de San Luis ya existe una Facultad de Ciencias Económicas y Sociales con tres carreras de grado y tres de posgrado.

Nos preguntamos entonces por qué el apoyo del gobierno nacional no está dirigido a consolidar y hacer crecer la actual Universidad Nacional de San Luis y se pretende crear una nueva paralela a ésta.

Lo mismo podemos decir de la Universidad “Arturo Jauretche”, respecto de la cual el CIN dictamina que el documento presentado no es un informe de factibilidad; no se justifica la necesidad de una nueva institución.

En el caso de la Universidad de José Clemente Paz se recomienda no hacer lugar a su creación porque existen en la región instituciones nacionales accesibles en distancia y medios de transporte.

Con respecto a la universidad que se pretende crear en la ciudad de San Isidro podemos decir lo mismo. El CIN recomienda no crear esa universidad porque la zona norte metropolitana cuenta con la presencia de seis instituciones universitarias, tres de ellas nacionales.

Por eso, el bloque de la Unión Cívica Radical se opone a esta iniciativa. Pensamos que es prioritaria una nueva ley de educación superior y una planificación sistémica de todo el sistema universitario nacional. Quienes integramos el radicalismo decimos que la educación superior

es un medio de inclusión social, pero no creemos que deba ser un pago de favores políticos a intendentes o al conurbano bonaerense.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por favor, conchuya, señor diputado.

**Sr. Varisco**. – Cómo no, señor presidente.

Lamentamos que las mejores banderas nacionales, populares y federales sean bastardeadas y degradadas de esa manera. Así se hizo con la ley de medios audiovisuales: basándose en la necesidad de democratizar la información y la prensa se ha hecho una ley mordaza. Así se ha hecho con el Estado, al que desguazaron en la década del 90, y hoy se estatiza donde se necesitan recursos.

Me imagino que nos acusarán de estar en contra de la educación de los argentinos. El año que viene la patria va a cumplir 200 años, y el radicalismo, 120, y mucho ha aportado. Fueron otros los diputados que hablaron de la reforma universitaria. Vale recordar un hecho: el hombre salió de su casa el 14 de marzo de 1918, caminó las cuadras que lo separaban de la estación Constitución sin comitiva; allí lo esperaban dos personas...

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por favor, termine, señor diputado. Su tiempo ha vencido.

**Sr. Varisco**. – ¡Cómo no, señor presidente!

Hizo la cola en la boletería y pagó de su bolsillo. Era el presidente constitucional Hipólito Yrigoyen, que iba al Sur a ver los pozos petroleros de Comodoro Rivadavia. En 1918, tomó tres decisiones importantes: la creación de YPF, que lamentablemente en la década del 90 fue entregada sin tasación ni balance; la nacionalización del petróleo, proyecto que impulsó toda su vida, y dio su apoyo a la verdadera revolución universitaria de ese año.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Insisto, señor diputado: termine.

**Sr. Varisco**. – ¡Cómo no, señor presidente!

Y creó la universidad de la reforma, la hija dilecta, que es la Universidad Nacional del Litoral, y no tuvo necesidad de crear ninguna al voleo, como se crearon acá, sobre la base de la universidad provincial que ya existía en Santa Fe. Para nosotros es así como se hacen las cosas. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Villaverde**. – Señor presidente: quiero respetar lo acordado y hablar sólo un minuto.

Los autores de los proyectos dijimos que íbamos a insertar nuestras posturas en el Diario de Sesiones, pero tengo que hacer una breve aclaración, porque aquí los que se oponen no han dicho la verdad de lo que sucedió en la Comisión de Educación. Yo decía ese día que esto me hace acordar a algunos colegas que una vez que se reciben dicen “cerremos la facultad porque somos muchos”. Aquí está pasando eso: todos son educadores y profesionales pero dicen “que no haya universidades”.

El ministro de Educación dijo en la reunión a la cual asistió: “Siempre es buena noticia la creación de nuevas universidades”. Y habló de la importancia de las nuevas universidades, que dieron posibilidades a muchos. Fueron las primeras generaciones de universitarios en el conurbano. El ministro no fue renuente a nada.

La rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Ana Jaramillo, ha dicho: “No estamos en contra de la creación de nuevas universidades en la región. Es hora de que se empiece a reconocer el trabajo de las universidades del conurbano, que impusieron un modelo de gestión y administración totalmente distinto a las universidades ya existentes”.

El secretario de Políticas Universitarias, cuyo origen conocemos, dijo: “Nadie niega que faltan universidades y que debe profundizarse la cobertura territorial”.

Termino con lo que dijo el rector Del Bello: “El país necesita más universidades y más instituciones universitarias, necesita disminuir el tamaño de las megauniversidades y de las megafacultades”. Y finalmente dijo: “Es un pensamiento mezquino creer que con las nuevas instituciones se afecta el presupuesto universitario”.

También, el presidente del CIN dijo que no se opone a la generalización de la oferta universitaria. Seguimos un criterio y sabemos que el CIN se opone por una razón presupuestaria y no porque esté en contra de la creación de las nuevas universidades.

Finalmente, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. West.** – Señor presidente: como bien dijo mi antecesor, el diputado Villaverde, nos hemos propuesto insertar nuestros discursos y no extendernos más en las exposiciones.

He solicitado interrupciones que no me fueron concedidas oportunamente y quiero aclarar que se ha intentado echar un manto de sospecha sobre la creación de las universidades.

En el caso concreto de la de Moreno –que sin ninguna duda es similar a la de Avellaneda, a la de Merlo, a la de Almirante Brown, a la de Florencio Varela y a la de José C. Paz– el manto de sospecha tienen que extenderlo muchísimos años atrás. Desde el año 1996, en nuestro caso, la municipalidad financia y subsidia los estudios universitarios; firma acuerdos con las universidades, dispone de recursos para habilitar locales para que se dicten las clases y abona los sueldos y los viáticos de los profesores.

Todos los convenios con las universidades fueron siempre a costa de los municipios. Los municipios del conurbano, con cientos de miles de habitantes, vienen haciendo un esfuerzo absoluto para lograr que su población pueda acceder a la educación superior, porque en distritos como la Capital Federal, o del primer nivel económico, como son los de la zona norte, llega a los estudios superiores más del 20 por ciento de la población. El promedio del país es del 18 por ciento de la población y en nuestros distritos solamente llega al 8 o el 9 por ciento.

Por eso, estamos dispuestos a hacer el esfuerzo. Que no pretendan echar un manto de sospecha cuando no lo hicieron durante años, mientras nuestros municipios financiaban la educación superior en los distritos más pobres del conurbano.

El Frente para la Victoria va a apoyar la creación de las nuevas universidades con la absoluta certeza de estar sirviendo y de estar trabajando para el desarrollo y el crecimiento de la patria, porque desde las universidades se potencia el desarrollo local y eso es lo que vamos a apoyar. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia entiende, por los discursos referidos a los ocho proyectos de ley en consideración, que existe oposición a la creación de alguna universidad en particular.

Si hay asentimiento de la Cámara se va a votar cada orden del día por separado pero en general y en particular en un solo pronunciamiento.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Puiggrós.** – Señor presidente: deseo plantear una corrección al Orden del Día N° 2.201, referida a la creación de la Universidad Nacional de Florencio Varela.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia hace saber a la señora diputada que cuando tratemos la creación de esa universidad podrá efectuar la aclaración.

En primer lugar, se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis (Orden del Día N° 1.722).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 22 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 135 por la afirmativa y 22 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Burzaco, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledes-



ma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Scalesi, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Areta, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bertol, Castaldo, Fein, Gerez, Guerci, Ibarra, Katz, Lanceta, Lemos, Martin, Montero, Rodríguez (M. V.), Storni, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Berraute, Bisutti, Bullrich (E. J.), González (M. A.), Lozano y Macaluse.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Korenfeld, Salim y Herrera.

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 1.724).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 24 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Se han registrado 132 por la afirmativa y 24 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Sylvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez,

Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Scalesi, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Areta, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bertol, Bullrich (E. J.), Castaldo, Fein, Gerez, Guerci, Katz, Lanceta, Lemos, Martin, Martínez Oddone, Montero, Rodríguez (M. V.), Storni, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Bisutti, Burzaco, González (M. A.), Gribaudo, Ibarra, Lozano y Macaluse.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional del Oeste, con sede en Merlo, provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 1.723).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 23 por la negativa,

1. Véase el texto de la sanción el Apéndice. (Pág. 282.)

2. Véase el texto de la sanción el Apéndice. (Pág. 282.)

registrándose además 8 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 132 por la afirmativa y 23 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Scalesi, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Areta, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bertol, Castaldo, Fein, Gerez, Guerci, Katz, Lanceta, Lemos, Martin, Martínez Oddone, Montero, Rodríguez (M. V.), Storni, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Bisutti, Burzaco, González (M. A.), Gribaudo, Ibarra, Lozano y Macaluse.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Se deja constancia del voto afirmativo de la señora diputada Acosta.

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado West por el cual se crea la Universidad Nacional de Moreno, provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 1.725).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 130 han votado por la afirmativa y 24 por la negativa, registrándose además 10 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 130 votos por la afirmativa y 24 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Areta, Augsburguer, Baldata, Barrios, Bertol, Castaldo, Fein, Gerez, Guerci, Katz, Lanceta, Lemos, Linares, Martin, Martínez Oddone, Montero,

1. Véase el texto de la sanción el Apéndice. (Pág. 282.)

Rodríguez (M. V.), Scalesi, Storni, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Azcoiti, Benas, Bisutti, Burzaco, Cejas, González (M. A.), Gribaudo, Ibarra, Lozano y Macaluse.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen de mayoría de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de los señores diputados Villaverde y Basteiro y Vázquez de Tabernise por los cuales se crea la Universidad Nacional de Almirante Brown, en la provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 2.200).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 23 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Se han registrado 132 votos por la afirmativa y 23 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais,

Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Scalesi, Segarra, Sluga, Snoppek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilaríño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Areta, Augsburger, Baldada, Barrios, Bertol, Castaldo, Fein, Gerez, Guerci, Katz, Lanceta, Lemos, Linares, Martín, Martínez Oddone, Montero, Rodríguez (M. V.), Storni, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Azcoiti, Benas, Bisutti, Burzaco, González (M. A.), Gribaudo, Ibarra, Lozano y Macaluse.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Puiggrós.** – Señor presidente: en relación con el Orden del Día N° 2.201, en el artículo 3°, donde dice “Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología” debe decir “Ministerio de Educación”.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, con la modificación propuesta por la señora presidenta de la Comisión de Educación, el dictamen de mayoría de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros por el cual se crea la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”, en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 2.201).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 22 por la negativa, registrándose además 10 abstenciones.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Se han registrado 132 votos por la afirmativa y 22 por la negativa.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Scalesi, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Areta, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bertol, Castaldo, Fein, Gerez, Guerçi, Katz, Lanceta, Lemos, Martín, Martínez Oddone, Montero, Rodríguez (M. V.), Storni, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Bisutti, Burzaco, Daher, González (M. A.), Gribaudo, Ibarra, Lozano, Macaluse y Rossi (C. L.).

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen de mayoría de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Dovená por el cual se crea la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en la provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 2.202).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 129 han votado por la afirmativa y 24 por la negativa, registrándose además 11 abstenciones.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Se han registrado 129 votos por la afirmativa y 24 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Scalesi, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Areta, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bertol, Castaldo, Fein, Gerez, Guerçi, Katz, Lanceta, Lemos, Linares, Martín, Martínez Oddone, Montero, Rodríguez (M. V.), Storni, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Albrisi, Benas, Bisutti, Burzaco, Daher, González (M. A.), Gribaudo, Ibarra, Lozano, Macaluse y Oliva.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Se deja constancia del voto positivo de la señora diputada Camaño.

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen de mayoría de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el cual se crea la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte, Unaremn, en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 2.203).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 133 han votado por la afirmativa y 24 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 133 votos por la afirmativa y 24 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Bartolucci, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Burzaco, Calchaquí, Calza, Camaño (G), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Marino, Martiarena, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Scalesi, Segarra, Sluga, Snopak, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Albarracín, Alcuaz, Areta, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bertol, Castaldo, Fein, Gerez, Guerci, Katz, Lanceta, Lemos, Linares, Martín, Martínez Oddone, Montero, Rodríguez (M. V.), Storni, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Bisutti, González (M. A.), Gorbacz, Ibarra, Lozano y Macaluse.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Cantero Gutiérrez y Perié.

Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados correspondientes a la presente sesión.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en consecuencia.<sup>2</sup>

### 13

#### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de los proyectos de resolución y de declaración, sin disidencias ni observaciones, que oportunamente fueron enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Cámara se pronunciará sobre dichos proyectos mediante una sola votación, en el entendimiento de que ello importa resolver sobre cada uno de ellos.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Acuña.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de que el bloque del Movimiento Popular Neuquino va a votar por la negativa el proyecto de declaración contenido en el expediente 5.149-D.-2009.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

2. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 282.)

## I

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL CHUBUT Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CISP Y ECCO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ISOLE (INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL)**

**(Orden del Día N° 2.042)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morejón por el que se expresa beneplácito por el convenio que firmó el gobierno de la provincia del Chubut con la ONG italiana para desarrollar el proyecto ISOLE (Integración Socioeconómica y Lucha contra la Exclusión Social); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el convenio firmado por el gobierno de la provincia del Chubut con la ONG italiana CISP (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli) y la ONG ECCO –Asociación en Camino con Otro por la Integración Sociolaboral– para desarrollar el proyecto ISOLE –Integración Socioeconómica y Lucha contra la Exclusión Social– destinado a promover y financiar proyectos productivos y económicos que faciliten la reinserción social de los beneficiarios de los servicios de salud mental.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morejón por el que se expresa beneplácito por el convenio que firmó el gobierno de la provincia del Chubut con la ONG italiana para desarrollar el proyecto ISOLE (Integración Socioeconómica y Lucha contra la Exclusión Social). Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar especial beneplácito por el convenio firmado por el gobierno de la provincia del Chubut, la ONG italiana CISP (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli) y la ONG ECCO (Asociación en Camino con Otro por la Integración Sociolaboral), para desarrollar el proyecto “ISOLE” (Integración Socioeconómica y Lucha contra la Exclusión Social) destinado a promover y financiar proyectos productivos y económicos que faciliten la reinserción social de los usuarios de los servicios de salud mental.

*Manuel A. Morejón.*

**II**

**PROGRAMA DE INCENTIVO A INVESTIGADORES PARA EL ESTUDIO DE LOS MECANISMOS DE CONTAGIO Y DE CONTROL DEL SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO**

**(Orden del Día N° 2.044)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Linares y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la elaboración de un programa de incentivo a investigadores para el estudio de los mecanismos de contagio y de control del síndrome urémico hemolítico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, en el marco de la resolución 519/2009, del Ministerio de Salud elabore incentivos a investigadores para el estudio de los mecanismos de contagio y de control del síndrome urémico hemolítico.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – Edgardo F. Depetri. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Linares y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la elaboración de un programa de incentivo a investigadores para el estudio de los mecanismos de contagio y de control del síndrome urémico hemolítico. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga adoptar las medidas necesarias para la elaboración de un programa de incentivo a investigadores para el estudio de los mecanismos de contagio y de control del síndrome urémico hemolítico en el marco de la resolución 519/2009, del Ministerio de Salud de la Nación.

*María V. Linares. – Horacio Alcuaz. –  
Francisco J. Ferro. – Fabián F. Peralta.*

III

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CAMPAÑA  
EMPREDIDA POR EL CONSEJO PUBLICITARIO  
ARGENTINO –CPA– Y LA FUNDACIÓN SALES  
DENOMINADA “MIRÁ EL CÁNCER  
DEL LADO DE LA VIDA”**

**(Orden del Día N° 2.045)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por la campaña emprendida por el Consejo Publicitario Argentino –CPA– y la Fundación Sales denominada “Mirá el cáncer del lado de la vida”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B.  
Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Adela  
R. Segarra. – Ivana M. Bianchi. – Susana  
M. Canela. – Elisa B. Carca. – Mónica  
H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy  
S. González. – Leonardo A. Gorbacz. –  
Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena.*

*– Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio.  
– Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la campaña emprendida por el Consejo Publicitario Argentino (CPA) y la Fundación Sales denominada “Mirá el cáncer del lado de la vida”, en la que distintos deportistas dan testimonio de que es posible superar esta enfermedad.

*Antonio A. Morante.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por la campaña emprendida por el Consejo Publicitario Argentino –CPA– y la Fundación Sales denominada “Mirá el cáncer del lado de la vida”. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

IV

**DESARROLLO DE CENTROS REGIONALES DE  
DIAGNÓSTICO DE REFERENCIA EN EL TERRITORIO  
NACIONAL**

**(Orden del Día N° 2.046)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Fein y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga desarrollar centros regionales de diagnóstico de referencia en el territorio nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud –ANLIS–, desarrolle centros regionales de diagnóstico de referencia, distribuidos en las distintas regiones del territorio nacional, con el enfoque de red.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B.  
Gutiérrez. – Antonio A. Morante. –  
Adela R. Segarra. – Ivana M. Bianchi.  
– Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. –*

*Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Fein y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga desarrollar centros regionales de diagnóstico de referencia en el territorio nacional. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones como proyecto de declaración.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por medio de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud, desarrolle centros regionales de diagnóstico de referencia distribuidos en las distintas regiones de la Argentina con el objeto de asegurar la igualdad de oportunidades en materia de diagnóstico y procurar una adecuada vigilancia epidemiológica, articulando las acciones que permitan el equipamiento, la formación profesional y la provisión de insumos, disponiendo de los recursos necesarios con el objeto de asegurar la existencia de los mismos y suscribiendo convenios con las provincias y los municipios que cuenten con laboratorios para el armado de la red.

*Mónica H. Fein. – Silvia Augsburguer. – Miguel A. Barrios. – Verónica C. Benas. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Fabián F. Peralta. – Laura J. Sesma. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.*

#### V

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL ACUERDO FIRMADO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ARGENTINA, BOLIVIA Y PARAGUAY CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR EL DENGUE**

**(Orden del Día N° 2.047)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor dipu-

tado Morante, por el que se expresa beneplácito por el acuerdo alcanzado entre la República Argentina, la República de Bolivia y la República de Paraguay, con el fin de erradicar el dengue; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Manifiestar su beneplácito por el acuerdo suscrito, en la República de Paraguay, el 24 de agosto de 2009, entre las repúblicas de Argentina, de Bolivia y de Paraguay, a los efectos de coordinar las acciones con la finalidad de erradicar el dengue.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – Edgardo F. Depetri. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa beneplácito por el acuerdo alcanzado entre la República Argentina, la República de Bolivia y la República de Paraguay, con el fin de erradicar el dengue. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, con modificaciones.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Manifiestar su beneplácito por el acuerdo alcanzado entre la República Argentina con la República de Bolivia y la República del Paraguay para realizar un trabajo coordinado de los gobiernos a efectos de erradicar el dengue, el 24 de agosto de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*



VI

**AGILIZACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL USO DEL BIOINSECTICIDA –HONGO ENTOMOPATÓGENO– PARA COMBATIR EL MAL DE CHAGAS**

**(Orden del Día N° 2.048)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga agilizar medidas técnicas y administrativas para la producción y el uso del bioinsecticida –hongo entomopatógeno–, con el fin de combatir el mal de Chagas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, disponga las acciones necesarias para agilizar medidas que permitan la producción y el uso del bioinsecticida (hongo entomopatógeno) descubierto por los investigadores del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de La Plata, que depende el Conicet y la Universidad Nacional de Salta (UNSA), que podría ser utilizado para combatir el vector que actúa en la propagación del mal de Chagas.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – Edgardo F. Depetri. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga agilizar medidas técnicas y administrativas para la producción y el uso del bioinsecticida –hongo entomopatógeno–, con el fin de combatir el mal de Chagas. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, disponga las acciones necesarias para agilizar medidas técnicas y administrativas que permitan la producción y el uso del bioinsecticida (hongo entomopatógeno) descubierto por los investigadores del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de La Plata, que depende el Conicet y la Universidad Nacional de Salta (UNSA), que podría ser utilizado para combatir el mal de Chagas.

*José A. Vilariño.*

VII

**ADHESIÓN AL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA**

**(Orden del Día N° 2.049)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a realizarse el 17 de octubre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebra el 17 de octubre de cada año.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – Edgardo F. Depetri. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa adhesión al

Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a realizarse el 17 de octubre de cada año. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente como proyecto de resolución y con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a realizarse el día 17 de octubre de cada año, fecha instituida desde 1993 por la resolución 47/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*Ivana M. Bianchi.*

#### VIII

**RECONOCIMIENTO A LA LABOR QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE INTEGRACIÓN ARGENTINA-PARAGUAY (ARPA) COMO PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES QUE SE IMPLEMENTAN EN LA REGIÓN DESDE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**(Orden del Día N° 2.050)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la labor que realiza la Asociación Regional de Integración Argentina-Paraguay (ARPA), como promotora y administradora de los programas y proyectos culturales que se implementan en la región desde la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la labor que realiza el movimiento argentino-paraguayo para la promoción de la cultura en la región compartida (ARPA), como promotor y administrador de los programas y proyectos culturales que se implementan en la región, desde la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano.*

*– Ana Berraute. – Patricia Bullrich. – Nora Castaldo. – Ricardo O. Cuccovillo. – Luis A. Galvalisi. – Beatriz S. Halak. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Mirta A. Pastoriza. – Julio Piumato. – Silvia Sapag. – Silvia B. Vázquez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la labor que realiza el movimiento argentino-paraguayo para la promoción de la cultura en la región compartida (ARPA), como promotor y administrador de los programas y proyectos culturales que se implementan en la región, desde la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa han tenido en cuenta que se trata de un organismo regional de articulación institucional conformado por las representaciones oficiales de las áreas de cultura de los estados provinciales del Nordeste Argentino que abarca a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones y se extiende a la municipalidad de Asunción y el Estado nacional del Paraguay. El mismo, fue creado en el año 2004 e institucionalizado en 2007. Trabaja en la promoción, desarrollo y fortalecimiento de las instituciones (oficiales y no gubernamentales) que operan a nivel provincial, regional, nacional e internacional en el campo de la gestión cultural; a la vez que consolida la construcción de vínculos entre organismos oficiales de cultura y los gestores de la región, ONG involucradas en el campo cultural y los gestores y productores culturales, con el fin de generar procesos de integración que potencien y valoren los recursos con que cuentan nuestras comunidades en el quehacer cultural. Por lo expuesto y considerando que la existencia de movimientos de estas características fortalecen la gestión y la producción cultural bilateral, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la labor que realiza la Asociación Regional de Integración Argentina-Paraguay (ARPA) como promotora y administradora de los programas y proyectos culturales que se implementan en la región desde la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina.

*Antonio A. M. Morante.*

IX  
EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL PROYECTO  
AUDIOVISUAL, POÉTICO Y MUSICAL “MESOPOTAMIA”

(Orden del Día N° 2.051)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Cremer de Busti, Petit, Carmona, Perié (J. A.), Leverberg y Bianco y de los señores diputados Calza, Zavallo y Martínez Garbino, por el que se expresa beneplácito por el Proyecto Audiovisual, Poético y Musical “Mesopotamia”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el Proyecto Audiovisual, Poético y Musical “Mesopotamia” que tiene por objeto promocionar y difundir, a través de canciones e imágenes, la identidad, tradición y geografía de la región mesopotámica de nuestro país.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Patricia Bullrich. – Nora Castaldo. – Ricardo O. Cuccovillo. – Luis A. Galvalisi. – Beatriz S. Halak. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Mirta A. Pastoriza. – Julio Piumato. – Silvia Sapag. – Silvia B. Vázquez.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Cremer de Busti, Petit, Carmona, Perié, Leverberg y Bianco y de los señores diputados Calza, Zavallo y Martínez Garbino, por el que se expresa beneplácito por el Proyecto Audiovisual Poético y Musical “Mesopotamia”, cuyos objetivos son el de promocionar y difundir en canciones e imágenes, la identidad, tradición y geografía de la región mesopotámica de nuestro país. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el proyecto en cuestión consiste en la elaboración de un CD, que integran diez temas musicales compuestos por autores de importante trascendencia, tales como Ramón Ayala (Misiones), Tránsito Cocomarola (Corrientes)

y Linares Cardozo (Entre Ríos), que son interpretados por reconocidos cantantes oriundos de la región mesopotámica. En el mismo sentido, la sección musical va acompañada con imágenes filmadas en escenarios naturales y en donde se hace una sistemática referencia a la naturaleza, historia, cultura, producción y turismo de la región. Por último, es de destacar que el proyecto ha sido declarado de interés turístico y de interés cultural mediante las resoluciones 26/09 y 31/09 de las Subsecretaría de Turismo y de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, respectivamente. Asimismo, cabe mencionar que fue reconocido por la municipalidad de Concordia, mediante el decreto 644/09. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

El beneplácito de esta Honorable Cámara por el Proyecto Audiovisual, Poético y Musical “Mesopotamia” que tiene como objeto promocionar y difundir en canciones e imágenes la identidad, tradición y geografía de la región mesopotámica de nuestro país.

*María C. Cremer de Busti. – Lía F. Bianco. – Nelio H. Calza. – María A. Carmona. – Stella M. Leverberg. – Emilio R. Martínez Garbino. – Julia A. Perié. – María de los A. Petit. – Gustavo M. Zavallo.*

X

EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL HOMENAJE  
A JOAQUÍN LAVADO “QUINO” MEDIANTE EL  
EMPLAZAMIENTO DE UNA ESCULTURA EN LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE SU PERSONAJE  
MAFALDA

(Orden del Día N° 2.052)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Belous, Donna Pérez, González (M. A.) y Bisutti y de los señores diputados Macaluse y Gorbacz, por el que se expresa beneplácito por el homenaje a Joaquín Lavado “Quino”, mediante el emplazamiento de una escultura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de su personaje Mafalda; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el emplazamiento de una escultura del célebre personaje Mafalda, en el barrio de San Telmo, en reconocimiento a la trayectoria de Joaquín Lavado “Quino”.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Patricia Bullrich. – Nora Castaldo. – Ricardo O. Cuccovillo. – Luis A. Galvalisi. – Beatriz S. Halak. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Mirta A. Pastoriza. – Julio Piumato. – Silvia B. Vázquez.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Belous, Donda Pérez, González (M. A.) y Bisutti y de los señores diputados Macaluse y Gorbacz, por el que se expresa beneplácito por el emplazamiento de una escultura del célebre personaje Mafalda, en el barrio de San Telmo, en reconocimiento a la trayectoria de Joaquín Lavado “Quino”. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que desde 1966 se han editado diez libros de las tiras de Mafalda y se han realizado varias recopilaciones posteriores. En el mismo sentido, este personaje de la cultura popular de nuestro país, ha recorrido exitosamente el mundo, siendo traducida al italiano, francés, japonés, catalán, inglés, chino, entre otros. Asimismo, es de destacar la significativa trayectoria de su creador. En efecto, ha recibido el Premio Konex de Platino Artes Visuales - Humor Gráfico en 1982 y 1992; Premio Prince Claus 2005 en Holanda; fue declarado ciudadano ilustre de ciudades como Buenos Aires, Guayaquil, Mendoza y Guaymallén; recibió la Orden de Isabel la Católica del Reino de España, y otros reconocimientos. En el mismo sentido, en el año 1982, fue elegido por sus colegas de todo el mundo dibujante del año. Cabe mencionar la realización de cuantiosas exposiciones dedicadas exclusivamente a Quino y a su creación, Mafalda, en Madrid, Barcelona, Milán, Roma, Nápoles, ferias del libro internacionales y muchas más. Por último, la escultura realizada por el artista plástico Pablo Irrgang, representa un sentido homenaje a esta personalidad de nuestra cultura. Por ello, Mafalda tiene su monumento en la intersección de las calles Chile y Defensa del barrio porteño de San

Telmo, a pocos metros de la que fue la casa de su creador, Chile 371, y en donde se ha descubierto una placa con la leyenda “En esta casa vivió Mafalda”. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el reconocimiento a Joaquín Lavado “Quino”, mediante el emplazamiento en el barrio de San Telmo de una escultura de su célebre personaje “Mafalda”.

*Nélida Belous. – Delia B. Bisutti. – Victoria A. Donda Pérez. – María A. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo G. Macaluse.*

**XI**

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA DISTINCIÓN PREMIO INTERNACIONAL DE CRÍTICA LITERARIA AMADO ALONSO 2009 CON QUE FUE GALARDONADA LA PROFESORA ARGENTINA MAGDA BEATRIZ LAHOZ**

**(Orden del Día N° 2.053)**

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol por el que se expresa beneplácito por la distinción Premio Internacional de Crítica Literaria Amado Alonso 2009, con que fue galardonada la profesora argentina Magda Beatriz Lahoz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Patricia Bullrich. – Norah S. Castaldo. – Ricardo O. Cuccovillo. – Luis A. Galvalisi. – Beatriz S. Halak. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Mirta A. Pastoriza. – Julio J. Piumato. – Silvia B. Vázquez.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la distinción Premio Internacional de Crítica Literaria Amado Alonso 2009,

con que fue galardonada la profesora argentina Magda Beatriz Lahoz el día 26 de junio de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol por el que se expresa beneplácito por la distinción Premio Internacional de Crítica Literaria Amado Alonso 2009, con que fue galardonada la profesora argentina Magda Beatriz Lahoz, el día 26 de junio de 2009. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el evento fue convocado por la fundación Amado Alonso integrada por el Ayuntamiento de Lerín, el gobierno y la Universidad Pública de Navarra. La obra premiada, titulada *Deseo y censura en la narrativa breve de Juan José Hernández. Sociedad argentina a mediados del siglo XX. El infierno de lo indecible*, recibió destacados comentarios del jurado, quien consideró relevante la metodología del ensayo, que combina el conocimiento de la crítica literaria y los datos de la vida y de la narrativa del autor. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

XII

EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DEL ARTISTA RIOJANO MIGUEL DÁVILA

(Orden del Día N° 2.054)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Aguirre de Soria por el que se expresa pesar por el fallecimiento del artista riojano, pintor, dibujante y artesano Miguel Dávila, ocurrido el día 14 de agosto de 2009, en la Ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento del artista riojano, pintor, dibujante y artesano Miguel Dávila, acaecido el día 14 de agosto de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Patricia Bullrich. – Norah S. Castaldo. – Ricardo O. Cuccovillo. – Luis A. Galvalisi. – Beatriz S. Halak. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Mirta A. Pastoriza. – Julio J. Piumato. – Silvia B. Vázquez.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Aguirre de Soria por el que se expresa pesar por el fallecimiento del artista riojano, pintor, dibujante y artesano Miguel Dávila, acaecido el día 14 de agosto de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido por propósito rendir homenaje a este personaje de la cultura nacional en virtud de su trayectoria y el aporte al acervo cultural nacional que nos legó. Dávila fue discípulo de Enrique Policastro, Lino Enea Spilimbergo y Pompeyo Audivert, entre otros. Comenzó a realizar exposiciones a comienzos de la década del cincuenta. En 1958 fue convocado para fundar y dirigir el Museo Municipal de Artes de La Rioja. En 1961 el Fondo Nacional de las Artes le otorgó una beca y en noviembre de ese mismo año se trasladó a París, donde compartió taller con Rómulo Macció, Ernesto Deira y Luis Felipe Noé. Además de su labor pictórica y gráfica, ha realizado una serie de murales en madera e incursionó en el cine con cortos y medimétrajes. Desde 1964 hasta 1997 se dedicó a la actividad docente en forma privada y ha participado como jurado en salones auspiciados por instituciones municipales, provinciales y nacionales, entre ellos los dos salones provinciales organizados en 2005 y 2006 por la Agencia de Cultura de La Rioja. En el año 2003 se realizó una muestra antológica de sus pinturas de 1952 a 2003 en el Centro Nacional de Exposiciones de Buenos Aires (Palais de Glace). En coincidencia con esa muestra se publicaron un libro con 220 reproducciones, una cronología ilustrada de su trayectoria y una selección de textos críticos. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, considerando el significativo legado cultural que Dávila nos ha dejado, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento, a los 82 años, del artista riojano, pintor, dibujante y artesano

Miguel Dávila, ocurrido el día 14 de agosto de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires.

*Hilda C. Aguirre de Soria.*

### XIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO Y FELICITACIÓN A LA SELECCIÓN ARGENTINA JUVENIL DE VÓLEIBOL SUB-21 AL OBTENER EL TERCER PUESTO EN EL CAMPEONATO MUNDIAL**

**(Orden del Día N° 2.057)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Morante y de la señora diputada Bisutti, por los que se expresa beneplácito y felicita a la Selección Argentina Juvenil de Vóleibol Sub-21 al obtener el tercer puesto en el Campeonato Mundial disputado el día 9 de agosto de 2009 en la República de la India; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar a la Selección Argentina Juvenil de Vóleibol Sub-21 al obtener el tercer puesto en el Campeonato Mundial Masculino disputado el día 9 de agosto de 2009 en la República de la India.

Manifestar su reconocimiento al esfuerzo realizado por el jugador chaqueño Franco López distinguido como el mejor defensor y líbero del campeonato.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Sylvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Morante y de la señora diputada Bisutti, ha creído conveniente unificarlos en un solo dictamen como proyecto de resolu-

ción conforme al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados la Nación, sin que por ello altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado y luego de un análisis exhaustivo, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar sus felicitaciones a la Selección Argentina Juvenil de Vóleibol, por haber obtenido el tercer puesto en el campeonato mundial que se disputó en la República de la India, el 9 de agosto de 2009.

2. Manifestar su reconocimiento al esfuerzo realizado por el jugador chaqueño Franco López, distinguido como el mejor defensor y el mejor líbero del campeonato.

*Antonio A. M. Morante.*

2

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el tercer puesto obtenido por la Selección Argentina de Vóleibol Sub-21, en el campeonato mundial masculino de la categoría, realizado en la India en el año 2009.

*Delia B. Bisutti.*

### XIV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS AJEDRECISTAS PUNTANOS PILAR REINOSO, JUAN PABLO ESTRELLA, ANDRÉS PALÚ, GILBERTO HERNÁNDEZ, NICOLÁS LUCERO, SAMANTA MONTERO Y AYELEN MARTÍNEZ EN EL XX FESTIVAL PANAMERICANO DE AJEDREZ DE LA JUVENTUD 2009**

**(Orden del Día N° 2.058)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la participación de los ajedrecistas puntanos Pilar Reinoso, Juan Pablo Estrella, Andrés Palú, Gilberto Hernán-

dez, Nicolás Lucero, Samanta Montero y Ayelén Martínez en el XX Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2009, realizado entre los días 15 y 22 de agosto de 2009 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la participación de los ajedrecistas puntanos Pilar Reinoso, Juan Pablo Estrella, Andrés Palú, Gilberto Hernández, Nicolás Lucero, Samanta Montero y Ayelén Martínez en el XX Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2009, realizado entre los días 15 y 22 de agosto de 2009 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Sylvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciotto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, conforme al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la participación de los ajedrecistas puntanos Pilar Reinoso, Juan Pablo Estre-

lla, Andrés Palú, Gilberto Hernández, Nicolás Lucero, Samanta Montero y Ayelén Martínez en el XX Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2009, que se realizó en la ciudad de Mar del Plata del 15 al 22 de agosto del corriente año.

*Ivana M. Bianchi.*

XV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA OBTENCIÓN DEL TERCER PUESTO DE LA SELECCIÓN ARGENTINA DE BÁSQUET SUB-19 EN EL CAMPEONATO MUNDIAL FEMENINO**

**(Orden del Día N° 2.059)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti, por el que se expresa beneplácito por el tercer puesto obtenido por la Selección Argentina de Básquet Sub 19 en el Campeonato Mundial Femenino realizado durante el año 2009, en Tailandia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Sylvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciotto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el tercer puesto que obtuvo la Selección Argentina de Básquet Sub 19, en el Campeonato Mundial Femenino, realizado en Tailandia 2009.

*Delia Bisutti.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti,

luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

### XVI

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO DE LA DELEGACIÓN ARGENTINA EN LOS XVII JUEGOS MUNDIALES PARA DEPORTISTAS TRASPLANTADOS

(Orden del Día N° 2.060)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe y otros por el que se expresa beneplácito por la actuación de la delegación argentina en los XVII Juegos Mundiales para Deportistas Trasplantados, realizados entre los días 22 y 30 de agosto de 2009, en Australia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la actuación de la delegación argentina en los XVII Juegos Mundiales para Deportistas Trasplantados, desarrollados entre el 22 y el 30 de agosto de 2009 en la ciudad de Gold Coast, Queensland, Australia.

*Mónica L. Torfe. – Ivana M. Bianchi. – María I. Diez. – José A. Vilariño.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe y otros, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

### XVII

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO DEL SELECCIONADO ARGENTINO MASCULINO DE BÁSQUET AL HABER OBTENIDO LA MEDALLA DE BRONCE EN EL PREMUNDIAL REALIZADO EN PUERTO RICO

(Orden del Día N° 2.062)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la actuación del seleccionado argentino masculino de básquet, al haber obtenido la medalla de bronce en el premundial realizado en Puerto Rico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención de la medalla de bronce por parte del seleccionado argentino masculino de básquet en el premundial realizado en la ciudad de San Juan de Puerto Rico durante el mes de septiembre de 2009 y que le permitió clasificarse para competir en el mundial que se realizará en Turquía en el año 2010.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, conforme al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*



ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito al seleccionado argentino masculino de básquet por haber obtenido la medalla de bronce en el premundial realizado en Puerto Rico, que le permitió clasificarse al Mundial de Turquía en el año 2010.

*Ivana M. Bianchi.*

XVIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO DEL SELECCIONADO DE VÓLEIBOL ARGENTINO DE MENORES AL HABER OBTENIDO LA MEDALLA DE BRONCE EN EL MUNDIAL REALIZADO EN ITALIA**

**(Orden del Día N° 2.063)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la actuación del seleccionado de vóleybol argentino de menores al haber obtenido la medalla de bronce en el mundial realizado en Italia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención de la medalla de bronce por parte del seleccionado de vóleybol argentino de menores el día 5 de septiembre de 2009, en el mundial realizado en Italia.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciotto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Bian-

chi, conforme al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito a la selección de vóleybol de menores de nuestro país, por la obtención de la medalla de bronce el día 5 de septiembre del corriente año, en el Mundial de Vóleybol realizado en Italia.

*Ivana M. Bianchi.*

XIX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO DEL TENISTA ARGENTINO JUAN MARTÍN DEL POTRO AL OBTENER EL CAMPEONATO US OPEN 2009**

**(Orden del Día N° 2.064)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sciotto, el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, y los proyectos de resolución de la señora diputada Caselles y de la señora diputada Torrontegui, por los que se expresa beneplácito por la actuación del tenista argentino Juan Martín del Potro, al obtener el campeonato U. S. Open 2009, el día 14 de septiembre de 2009 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar al deportista argentino Juan Martín Del Potro por la obtención del campeonato U.S. Open 2009 de Tenis, celebrado el día 14 de septiembre de 2009 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la Imprenta del Congreso de la Nación confeccione un diploma de honor en homenaje a su trayectoria y desempeño.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciotto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sciotto, el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, y los proyectos de resolución de la señora diputada Caselles y de la señora diputada Torrontegui, ha creído conveniente unificarlos en un solo dictamen como proyecto de resolución conforme al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sin que por ello altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar al tenista argentino Juan Martín del Potro por la obtención del título, en el campeonato U. S. Open 2009 de Tenis, celebrado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 14 de septiembre de 2009.

Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la Imprenta del Congreso de la Nación confeccione un diploma de honor en homenaje a su trayectoria y desempeño.

*Rubén D. Sciotto.*

2

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito al histórico triunfo logrado por el tenista argentino Juan Martín del Potro al obtener el primer Grand Slam de su carrera al coronarse campeón del Abierto de los Estados Unidos, el día 14 de septiembre de 2009.

*Ivana M. Bianchi.*

3

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el título de Grand Slam, abierto de Estados Unidos obtenido por el tenista argentino Juan Martín del Potro, en el Abierto de los Estados Unidos, en la ciudad de Nueva York en septiembre de 2009.

*Graciela M. Caselles.*

4

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación,...*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y reconocimiento al tenista argentino Juan Martín del Potro, por haberse consagrado campeón del Torneo Abierto de Tenis de los Estados Unidos 2009.

*María A. Torrontegui.*

XX

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA INAUGURACIÓN DE UNA PISTA DE CICLISMO EN LA CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT)

(Orden del Día N° 2.065)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pereyra, por el que se expresa beneplácito por la inauguración de una pista de ciclismo en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, el día 26 de septiembre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciotto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración de la única pista de ciclismo en la ciudad de Trelew, Chubut,

en el predio del Sindicato de Empleados de Comercio, el 26 de septiembre del corriente año.

*Guillermo A. Pereyra.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pereyra, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

**XXI**

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CONMEMORACIÓN DEL 65° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO ACCIÓN, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA (CHACO)**

**(Orden del Día N° 2.066)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa beneplácito por el LXV aniversario de la fundación del Club Deportivo Acción, conmemorado el día 23 de septiembre de 2009 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por haberse conmemorado el LXV aniversario de la fundación del Club Deportivo Acción en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, el 23 de septiembre de 2009.

*Antonio Morante.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Morante, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

**XXII**

**PROMOCIÓN DEL FÚTBOL DE PLAYA**

**(Orden del Día N° 2.067)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sciutto por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover el fútbol de playa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Jorge Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, desarrolle, promueva y fomente por medio de las distintas instituciones deportivas el deporte fútbol de playa en todo el territorio nacional.

*Rubén D. Sciutto.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sciutto, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

XXIII  
EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO DE  
LA SELECCIÓN DE BÁSQUET FEMENINO AL OBTENER  
EL SUBCAMPEONATO  
DEL TORNEO DE LAS AMÉRICAS FIBA

**(Orden del Día N° 2.068)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la actuación de la Selección de Básquet Femenino al obtener el subcampeonato del Torneo de las Américas FIBA; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la actuación de la Selección Argentina de Básquet Femenino al haber obtenido el subcampeonato en el Torneo de las Américas FIBA realizado durante el mes de septiembre de 2009 en la ciudad de Cuaibá, Brasil y que le permitió clasificar para el Mundial de la República Checa 2010.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito a la Selección Argentina de Básquet Femenino por haber obtenido el subcampeo-

nato del Torneo de las Américas FIBA, que le permitió clasificar al Mundial de República Checa de 2010.

*Ivana M. Bianchi.*

XXIV  
EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LAS MEDALLAS  
OBTENIDAS POR PARTE DEL SELECCIONADO  
ARGENTINO DE PATÍN EN EL MUNDIAL DE PATÍN  
CARRERA REALIZADO EN SHANGHAI (CHINA)

**(Orden del Día N° 2.069)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por las medallas obtenidas por parte del Seleccionado Argentino de Patín en el Mundial de Patín Carrera, realizado durante el mes de septiembre de 2009, en en la ciudad de Shangai, China; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito al Seleccionado Argentino de Patín por haber obtenido dos medallas de plata y tres de bronce en el Mundial de Patín Carrera llevado a cabo, en el mes de septiembre, en la ciudad de Shanghai, China.

*Ivana M. Bianchi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

XXV

**EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DEL EX BASQUETBOLISTA RICARDO PRIMITIVO GONZÁLEZ POR HABER INGRESADO AL SALÓN DE LA FAMA DE LA FIBA**

**(Orden del Día N° 2.070)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Conti y otros por el que se expresa reconocimiento al ex basquetbolista Ricardo Primitivo González, al haber ingresado al Salón de la Fama de FIBA, el día 22 de septiembre de 2009 en Madrid, España; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento al ex basquetbolista Ricardo Primitivo González por haber ingresado al Salón de la Fama de FIBA, el pasado 22 de septiembre en la ciudad madrileña de Alcobendas.

*Diana B. Conti. – Nora E. Bedano. – Edgardo F. Depetri. – María L. Leguizamón. – Claudio M. Morgado. – Remo G. Carlotto. – Luis F. J. Cigogna. – Julia A. Perié. – María T. García. – Rosana A. Bertone. – Stella M. Córdoba. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Manuel J. Baladrón. – Juliana di Tullio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Conti y otros, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

XXVI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO DE LA SELECCIÓN FEMENINA DE VÓLEIBOL AL HABER LOGRADO EL PUESTO DE SUBCAMPEONA EN EL XXVIII CAMPEONATO SUDAMERICANO FEMENINO MAYOR REALIZADO EN PORTO ALEGRE (BRASIL)**

**(Orden del Día N° 2.071)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la actuación de la Selección Femenina de Vóleibol al haber logrado el puesto de subcampeona en el XXVIII Campeonato Sudamericano Femenino Mayor, realizado en Porto Alegre, Brasil ; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la actuación de la Selección Femenina de Vóleibol al haber obtenido el subcampeonato en el XXVIII Campeonato Sudamericano Femenino Mayor, realizado el día 4 de octubre de 2009 en Porto Alegre, Brasil.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito a la Selección Femenina de Vóleybol por haber sido subcampeona en el XXVIII Campeonato Sudamericano Femenino Mayor, celebrado en Porto Alegre, Brasil.

*Ivana M. Bianchi.*

## XXVII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LAS CONVERSACIONES DIPLOMÁTICAS RETOMADAS POR LOS GOBIERNOS DE COREA DEL SUR Y DE COREA DEL NORTE LUEGO DE DOS AÑOS DE CONFLICTO**

**(Orden del Día N° 2.072)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Camaño por el que se expresa beneplácito por las recientes conversaciones retomadas por los gobiernos de Corea del Sur y de Corea del Norte, realizadas el día 22 de agosto de 2009, luego de dos años de conflicto; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collante. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz E. Guerci. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piumato. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Jorge A. Villaverde.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por las recientes conversaciones retomadas por los gobiernos de Corea del Sur y Corea del Norte, el 22 de agosto, luego de dos años de conflicto.

*Dante A. Camaño.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Camaño por el que se expresa beneplácito por las recientes conversaciones retomadas por los gobiernos de Corea del Sur y de Corea del Norte, realizadas el día 22 de agosto de 2009, luego de dos años de conflicto, luego de un exhaustivo análisis, acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## XXVIII

**EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESARROLLADA POR EL SEÑOR FISCAL LUIS MORENO OCAMPO Y LA SEÑORA MAGISTRADA INÉS WEINBERG DE ROCA EN LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES CONTRA LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

**(Orden del Día N° 2.073)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pinedo y Fabris por el que se expresa reconocimiento a la labor desarrollada por el señor fiscal Luis Moreno Ocampo y la señora magistrada Inés Weinberg de Roca, en los tribunales internacionales contra los crímenes de lesa humanidad; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collante. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz E. Guerci. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piumato. – Agustín A. Portela. – Jorge A. Villaverde.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la labor desarrollada en los tribunales internacionales por el señor fiscal Luis Moreno Ocampo y la señora magistrada Inés Weinberg de Roca, contra los crímenes de lesa humanidad.

*Federico Pinedo. – Luciano Fabris.*

INFORME

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Pinedo y Fabris por el que se expresa reconocimiento a la labor desarrollada en los tribunales internacionales por el señor fiscal Luis Moreno Ocampo y la señora magistrada Inés Weinberg de Roca contra los crímenes de lesa humanidad, luego de un exhaustivo análisis, acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

XXIX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN A LOS FESTEJOS DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DECLARADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1809**

**(Orden del Día N° 2.074)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Camaño por el que se declara el beneplácito y la adhesión de esta Honorable Cámara, a los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, declarada el día 16 de julio de 1809; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, declarada el día 16 de julio de 1809.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora S. Castaldo. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piumato. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Jorge A. Villaverde.*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Camaño por el que se expresa beneplácito y adhesión de esta Honorable Cámara a los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, declarada el día 16 de julio de 1809, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito y adherir a los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, declarada el día 16 de julio de 1809.

*Dante A. Camaño.*

XXX

**EXPRESIÓN DE REPUDIO ANTE EL ATAQUE SUFRIDO POR LA PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA DE LA LOCALIDAD DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE EN RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ)**

**(Orden del Día N° 2.075)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa repudio ante el ataque sufrido por la Parroquia María Auxiliadora de Río Gallegos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz E. Guerci. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Jorge A. Villaverde.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su repudio ante el ataque sufrido por la Parroquia María Auxiliadora, de la localidad de Veintiocho de Noviembre, a 250 km de la ciudad de Río Gallegos.

*Ivana M. Bianchi.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa repudio ante el ataque sufrido por la Parroquia María Auxiliadora de Río Gallegos, luego de un exhaustivo análisis, acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

XXXI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA SANDRA DÍAZ COMO MIEMBRO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, CONVIRTIÉNDOSE EN LA PRIMERA MUJER ARGENTINA EN ALCANZAR ESTE LOGRO**

**(Orden del Día N° 2.076)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Barrios y otros, por el que se expresa beneplácito por la designación de la doctora Sandra Díaz como miembro de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, primera mujer argentina en alcanzar este logro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz E. Guerci. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piumato. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Jorge A. Villaverde.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la designación de la doctora Sandra Díaz como miembro de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, primera mujer argentina en alcanzar este logro.

*Miguel A. Barrios. – Silvia Augsburger. – Ricardo O. Cuccovillo. – Elda R. Gerez. – María E. Martín. – Fabián F. Peralta. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Barrios y otros por el que se expresa beneplácito por la designación de la doctora Sandra Díaz como miembro de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, primera mujer argentina en alcanzar este logro, luego de un exhaustivo análisis, acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

XXXII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA FIRMA DE UN ACTA ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY RESPECTO A LA CENTRAL BINACIONAL HIDROELÉCTRICA DE ITAIPÚ, EL 25 DE JULIO DE 2009**

**(Orden del Día N° 2.077)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa beneplácito por la firma de un acta-acuerdo entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay respecto a la Central Binacional Hidroeléctrica de Itaipú, el día 25 de julio de 2009; y, por las razones expuestas en el informe se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz E. Guerci. –*



*Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piunato. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Jorge A. Villaverde.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la firma de un acta-acuerdo entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay respecto a la Central Binacional Hidroeléctrica de Itaipú, el 25 de julio de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa beneplácito por la firma de un acta-acuerdo entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay respecto a la Central Binacional Hidroeléctrica de Itaipú, el día 25 de julio de 2009, luego de un exhaustivo análisis, acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

XXXIII

**EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE CORAZÓN AQUINO, EX PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS, OCURRIDO EL 31 DE JULIO DE 2009**

**(Orden del Día N° 2.078)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la ex presidenta de la República de Filipinas, Corazón Aquino, el día 31 de julio de 2009; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R.*

*Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piunato. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Jorge A. Villaverde.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su hondo pesar por el fallecimiento de Corazón Aquino, líder de la resistencia pacífica a la dictadura de Ferdinando Marcos y ex presidenta de la República de Filipinas, el 31 de julio de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la ex presidenta de la República de Filipinas, Corazón Aquino, el día 31 de julio de 2009, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

XXXIV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA FIRMA DEL CONVENIO DE PUESTA EN MARCHA DEL ACUERDO BINACIONAL DE CREACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO AMBIENTAL DE LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

**(Orden del Día N° 2.079)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Perié (J. A.), por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio de puesta en marcha del acuerdo binacional de la creación del Parque Turístico Ambiental de la Integración en los territorios de la Argentina y Brasil; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la firma del convenio de puesta en marcha del acuerdo binacional de la

creación del Parque Turístico Ambiental de la Integración, que abarcará territorios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil; y, por los avances del Proyecto Integrado de Turismo Brasil-Argentina, denominado “Revitalización del río Pepirí Guazú”, evento concretado entre los gobernadores de los estados brasileños de Santa Catarina y Paraná, con el gobernador de la provincia argentina de Misiones.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora S. Castaldo. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piumato. – Carlos A. Raimundi. – Jorge A. Villaverde.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Perié (J. A.), en el que se expresa beneplácito por la firma del convenio de puesta en marcha del acuerdo binacional de la creación del Parque Turístico Ambiental de la Integración en los territorios de la Argentina y Brasil, luego de un exhaustivo análisis, acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la firma del convenio de puesta en marcha del acuerdo binacional de la creación del Parque Turístico Ambiental de la Integración, que abarcará territorios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil. Asimismo, por los avances del Proyecto Integrado de Turismo Brasil-Argentina, denominado “Revitalización de la naciente del río Pepirí Guazú”, evento que se concretó entre los gobernadores de los estados brasileños de Santa Catarina y Paraná y el gobernador de la provincia de Misiones.

*Julia A. Perié.*

XXXV  
EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA  
CONMEMORACIÓN DEL 10º ANIVERSARIO DE  
LA INAUGURACIÓN DEL MUSEO DE MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
(CHACO)

**(Orden del Día N° 2.082)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 10º aniversario de la inauguración del Museo de los Medios, de Resistencia, provincia del Chaco, el día 27 de agosto de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la conmemoración del 10º aniversario de la inauguración del Museo de Medios de Comunicación de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, que se celebró el día 27 de agosto de 2009.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 10º aniversario de la inauguración del Museo de los Medios, de Resistencia, provincia del Chaco, el día 27 de agosto de 2009. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que esta institución surgió como una respuesta política a la demanda de la comunidad periodística del Chaco, que tuvo como propósito la creación de un museo, que recreara la historia de los medios de comunicación de la provincia. Es de destacar, que el edificio donde funciona la institución fue ocupado antaño por el ex diario *El Territorio*, emblemático medio, que entre 1919 y

1989, brindó un importante servicio de información a los chaqueños. Por último, cabe mencionar, que el museo posee diferentes salas en las que se da testimonio del proceso de fabricación de un periódico, en la época en que se hacían las páginas de plomo para utilizarlas en la rotativa, espacios dedicados a la radio, la televisión y el cine que nos relatan la evolución de estos transmisores de cultura tanto en el Chaco, en el país y a nivel internacional. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la conmemoración del 10° aniversario de la inauguración del Museo de Medios, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el 27 de agosto de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

**XXXVI  
EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA  
TRAYECTORIA ARTÍSTICA DEL MÚSICO POPULAR  
CHAQUEÑO JOSÉ ÁNGEL ARANDA**

**(Orden del Día N° 2.083)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del cantor y músico popular chaqueño José Angel Aranda, primer premio al mejor solista del país, en el Festival de Cosquín 2006; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria artística del músico popular chaqueño José Angel Aranda, ganador del Certamen para Nuevos Valores, Pre - Cosquín 2006, en la categoría solista vocal masculino.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Nora S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Silvia E. Sapag.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del músico popular chaqueño José Angel Aranda, ganador del Certamen para Nuevos Valores, Pre - Cosquín 2006, en la categoría solista vocal masculino. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que José Angel Aranda integró la delegación de artistas chaqueños que representó a la sede Santa Sylvina en el Pre - Cosquín 2006. Aranda ha realizado presentaciones en diversos festivales como ser: el Festival de la Canción (Alta Gracia, Córdoba); el Festival de la Serenata Cafayateña (Cafayate, Salta); el Festival de la Semana Chaqueña (Córdoba); El Gran Debut, programa de A.T.C., (Buenos Aires); III Encuentro Nacional Folklórico de la Cuenca del Salado (Chivilcoy, Buenos Aires); el XXXIV Festival Nacional de Folcklore (Cosquín, Córdoba); el homenaje a don Heraclio Pérez (Centro Cultural General San Martín de la Municipalidad de Buenos Aires); la XXI y XXIII Feria Internacional del Libro (Buenos Aires); Casa del Chaco (Buenos Aires); el II Festival de la Ecología (Campo Ramón, Misiones) y Peña Atahualpa (Puerto Iguazú, Misiones), entre otros. También tuvo oportunidad de participar en el Concurso Internacional "Los Descubrimientos" (Radio Francia Internacional); y en Paraguay en la conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Asunción y en el Festival Música y Canciones de la Tierra Guaraní (Encarnación). Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación:*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la trayectoria artística del cantor y músico popular chaqueño José A. Aranda, Primer Premio al Mejor Solista del País, en el Festival de Cosquín 2006.

*Antonio A. M. Morante.*

XXXVII  
EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA  
TRAYECTORIA ARTÍSTICA DEL MAESTRO DIBUJANTE  
MENOLDO DÍAZ

**(Orden del Día N° 2.084)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del maestro Menoldo Díaz al cumplir 90 años de edad, el día 29 de agosto de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria artística del maestro dibujante Menoldo Díaz, por sus significativos aportes a la cultura de nuestro país, quien fuera homenajeado por el Instituto Provincial de Cultura de la provincia del Chaco, a través del Complejo Cultural Centro Chaqueño, el día 29 de agosto de 2009, en el marco de los festejos realizados por el 90° aniversario de su natalicio.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del maestro Menoldo Díaz, por sus significativos aportes a la cultura de nuestro país, quien fue homenajeado por el Instituto Provincial de Cultura de la provincia del Chaco, a través del Complejo Cultural Centro Chaqueño, el día 29 de agosto de 2009, en el marco de los festejos realizados por el 90° aniversario de su natalicio. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la obra artística del dibujante Menoldo Díaz ha contribuido a perpetuar la cultura chaqueña. En efecto, sus dibujos de rostros aborígenes (de las etnias Tobas, Matacos y Mocovíes habitantes de la zona chaqueña) son el testimonio de la realidad actual de estas im-

portantes culturas aborígenes. Su especialización es en la carbonilla y pastel y sus obras son expuestas en países como Yugoslavia, España, Italia, Bulgaria, Checoslovaquia, Alemania, etcétera. La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco le otorgó el Reconocimiento al Mérito Artístico por su trayectoria en la cultura y a lo largo de su carrera recibió numerosos homenajes, entre los que podemos mencionar: en el Honorable Congreso de la Nación (1995), en “Abril Cultural” (Salta 1997), en el Centro Club Mecenas (Corrientes 1998), Marechal (Chaco 1998), Feria Mundial de Artesanías Aborígenes (Santa Fe 2000), Casa de la Cultura (Sáenz Peña 2001), Casa del Chaco (Buenos Aires 2001), entre muchas otras. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la trayectoria artística del maestro Menoldo Díaz, al cumplir 90 años de edad, el 29 de agosto de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

XXXVIII

EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA  
TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE ROBERTO GOYENECHÉ  
AL CUMPLIRSE EL 15° ANIVERSARIO DE SU  
FALLECIMIENTO

**(Orden del Día N° 2.085)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística de Roberto Goyeneche al haberse cumplido el 15° aniversario de su fallecimiento el día 27 de agosto de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi.*

– Eduardo E. F. Kenny. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria artística de Roberto Goyeneche, al haberse cumplido el 15° aniversario de su fallecimiento, el 27 de agosto de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística de Roberto Goyeneche al haberse cumplido el 15° aniversario de su fallecimiento el día 27 de agosto de 2009. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta la extensa labor que desarrolló a lo largo de su vida este emblemático representante de nuestra música ciudadana. En efecto, el polaco como se lo conoció popularmente fue cantor de la orquesta de Aníbal Troilo, de quien fue admirador y entrañable amigo y con quien grabó 26 temas. Asimismo, fue un excelente intérprete de la obra de Carlos Gardel. En el mismo sentido, tangos como *Volver, Sur, Balada para un loco, Malena, Desencuentro, El bulín de la calle Ayacucho y Naranja en flor* son sólo algunos de los temas más memorables de su repertorio. Cabe señalar su colaboración en el quinteto de Astor Piazzolla y su participación en la película *Sur*, que dirigió Pino Solanas. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

XXXIX

**I MUESTRA INTERNACIONAL DE ARTE Y AMBIENTE  
“CON.SUMA CONCIENCIA OBRAS CON SOBRAS”**

**(Orden del Día N° 2.086)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Llera, por el que se expresa beneplácito por la muestra “Obras con sobras”, a exhibirse durante el mes de septiembre de

2009, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la I Muestra Internacional de Arte y Ambiente “Con. Suma conciencia obras con sobras”, organizada por el Movimiento Reciclarte, que se exhibió desde el día 4 de septiembre hasta el día 4 de octubre de 2009, en el Centro del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Llera, por el que se expresa beneplácito por la I Muestra Internacional de Arte y Ambiente “Con. Suma conciencia obras con sobras”, organizada por el Movimiento Reciclarte, que se exhibió desde el día 4 de septiembre hasta el día 4 de octubre de 2009, en el Centro del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la muestra en cuestión, estuvo conformada por más de 160 trabajos escultóricos, instalaciones y obras colgadas, que expresaron, a través del arte con basura, un singular principio: nada se crea, nada se pierde, solo se transforma. Es de destacar que el evento, contó con la participación de artistas de España y Suecia; en él se realizaron talleres para la construcción de obras de artes con materiales reciclados. Asimismo, se enseñó a los participantes a utilizar herramientas domésticas y materiales de ensamble y pegamentos comunes. Por último, es necesario señalar que el Movimiento Reciclarte es un espacio de elaboración y participación colectiva, cuya propuesta gira en torno a la reconstrucción del tejido social, mediante acciones solidarias y un compromiso con el mundo para

reducir la violencia y la injusticia. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la muestra “Obras con obras” que se llevará a cabo durante el mes de septiembre del corriente año en el Centro del Conocimiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

*Timoteo Llera.*

#### XL EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA DEL CANTAUTOR CHAQUEÑO ZITTO SEGOVIA

(Orden del Día N° 2.087)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del cantautor chaqueño Zitto Segovia, al haberse conmemorado el 20° aniversario de su fallecimiento, el día 8 de septiembre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la trayectoria artística del cantautor chaqueño Zitto Segovia, al haberse conmemorado el 20° aniversario de su trágico fallecimiento, el 8 de septiembre de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del cantautor chaqueño Zitto Segovia, al haberse conmemorado el 20° aniversario de su fallecimiento, el día 8 de septiembre de 2009. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tramitado de la iniciativa, han tenido en cuenta la significativa carrera de quien fuera un digno representante de nuestro folclore. En efecto, en el año 1986, Zitto Segovia fue seleccionado para participar en el Festival de Cosquín, donde llevó la canción *El varón que ya no existe*. Su desempeño le valió el premio como solista y luego revelación. Sin embargo, es de destacar, que en el año 1988, su retorno al emblemático festival le valió la máxima distinción coscoína: el Premio Consagración. Fallecido trágicamente en un accidente, cuando su carrera tomaba nuevos y brillantes rumbos, es recordado como representante del canto chaqueño. En su honor fue bautizado el Domo del Centenario “Zitto Segovia”, importante auditorio de su ciudad natal. En el mismo sentido, la Legislatuva de la provincia del Chaco, instauró el día 8 de septiembre como Día del Cantautor Chaqueño. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

#### XLI EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN (CHUBUT) COMO SEDE DEL IX SIMPOSIO MUNDIAL DE MÚSICA CORAL A REALIZARSE EN 2011

(Orden del Día N° 2.088)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morejón, por el que se declara de interés cultural, educativo y turístico nacional el IX Simposio Mundial de Música Coral, a realizarse del 3 al 10 de agosto de 2011, en Puerto Madryn, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la designación de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, como sede del IX Simposio Mundial de Música Coral, que se realizará en la citada ciudad, entre los días 3 y 10 de agosto de 2011 y que ha sido el resultado de un convenio firmado entre la Federación Internacional para la

Música (FIMC) y la Fundación CIC, celebrado el 25 de junio de 2009.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morejón, por el que se expresa beneplácito por la designación de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, como sede del IX Simposio Mundial de Música Coral, que se realizará en la citada ciudad, entre los días 3 y 10 de agosto de 2011 y que ha sido el resultado de un convenio firmado entre la Federación Internacional para la Música (FIMC) y la Fundación CIC, celebrado el 25 de junio de 2009. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que Puerto Madryn posee un significativo sello cultural: el canto coral. En efecto, la Fundación CIC, entidad cultural no gubernamental sin fines de lucro, organiza desde 1993 el Certamen Internacional de Coros. En el mismo sentido, FIMC es la representación oficial de la música coral en el Consejo Internacional de la Música de la UNESCO y el simposio es la actividad más importante que realiza la fundación, desde el año 1987. Es de resaltar, que el evento, en cuanto a su organización posee el apoyo de la Organización Federada de Actividades Corales (OFADAC) y la Asociación de Directores de Coro de Argentina (Adicora). Por último, el simposio contará con el patrocinio de la Municipalidad de Puerto Madryn, el respaldo del gobierno de la provincia del Chubut y el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Nación, entre otras entidades gubernamentales. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de la comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés cultural, educativo y turístico nacional el IX Simposio Mundial de Música Coral a

realizarse del día 3 al 10 de agosto de 2011, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

*Manuel A. Morejón.*

XLII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL GALARDÓN 100 PREMIOS KONEX DIPLOMAS AL MÉRITO 2009, OBTENIDO POR EL CORO DE NIÑOS Y JÓVENES ARS NOVA Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE SALTA**

**(Orden del Día N° 2.089)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Daher, por los que se expresa beneplácito por los Premios Konex 2009 otorgados al Coro de Niños y Jóvenes Ars Nova y a la Orquesta Sinfónica de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el galardón 100 Premios Konex Diplomas al Mérito 2009, con que fueron distinguidos el Coro de Niños y Jóvenes Ars Nova y a la Orquesta Sinfónica de Salta y sus respectivos directores, Ana Beatriz Fernández de Briones y Luis Gorelik, ambas agrupaciones pertenecientes a la provincia de Salta, en el acto que se realizó el día 10 de septiembre de 2009, en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Eduardo E. F. Kenny. – María B. Lenz. – Claudio Lozano. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Daher, por los que se expresa beneplácito por el galardón

100 Premios Konex Diplomas al Mérito 2009, con que fueron distinguidos el Coro de Niños y Jóvenes Ars Nova y la Orquesta Sinfónica de Salta y sus respectivos directores, Ana Beatriz Fernández de Briones y Luis Gorelik, ambas agrupaciones pertenecientes a la provincia de Salta, en el acto que se realizó el día 10 de septiembre de 2009, en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de las iniciativas, han tenido en cuenta que el Coro de Niños y Jóvenes ha realizado, desde su creación en el año 1988, una significativa labor artística, cuyos objetivos relevantes son fomentar y desarrollar el amor a la música coral y a la música en general. En el mismo sentido, es de destacar que su repertorio es interpretado en sus idiomas originales y algunos de ellos con coreografía. Cabe mencionar que esta institución se ha presentado en diversos escenarios, tanto en nuestro territorio como en el exterior. En efecto, sus interpretaciones han recorrido cuatro continentes (América, África, Asia y Europa) y se han hecho presentes en más de 75 ciudades. Es importante señalar que el coro ha recibido una invitación por parte del Estado sueco, que los menciona y considera como uno de los ocho mejores coros de niños y jóvenes del mundo. En el mismo sentido, la Orquesta Sinfónica de Salta, creada por ley provincial en el año 2000, se ha presentado en diversas ciudades del interior del país, como Rosario de la Frontera, Cafayate, Cachi, Güemes, Cerrillo, Rosario de Lerma, Tartagal, Metán, y muchas más. En el año 2002, realizó su primera presentación en el Teatro Colón; es de destacar que ha acompañado a excelentes pianistas como Martha Argerich, Horacio Lavandera y Bruno Gelber. Los premios recibidos hablan de su excelencia. En efecto, recibió el premio a la mejor Orquesta Sinfónica del Año 2004, que fue otorgado por la Asociación de Críticos Musicales de la Argentina y el Premio Sol Andino de Oro de la Fundación Inti Sagta, por sus méritos como embajadora cultural de Salta. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas en forma unificada.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por los Premios Konex 2009 otorgados al Coro de Niños y Jóvenes Ars Nova y a su directora Ana Beatriz Fernández de Briones, de la provincia de Salta. En la edición del presente año,

estos prestigiosos galardones están destinados a las 100 personalidades más destacadas de la música clásica argentina de la última década.

*Zulema B. Daher.*

### 2

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por los Premios Konex 2009 otorgados a la Orquesta Sinfónica de Salta y a su director titular Luis Gorelik. En la edición del presente año, estos prestigiosos galardones están destinados a las 100 personalidades más destacadas de la música clásica argentina de la última década.

*Zulema B. Daher.*

### XLIII

#### INCLUSIÓN EN LOS FESTEJOS DEL AÑO DEL BICENTENARIO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL HÉROE NACIONAL ANDRÉS GUACURARÍ

**(Orden del Día N° 2.090)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señor diputada Perié (J. A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de actividades relacionadas con la histórica participación del héroe nacional Andrés Guacurarí, en los festejos del año del Bicentenario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, a fin de incluir dentro de los festejos por los bicentenarios, actividades relacionadas con la participación e historia del héroe nacional Andrés Guacurarí, portavoz de los principios federalistas de José Gervasio de Artigas y defensor del territorio misionero frente a las fuerzas extranjeras, en la primera mitad del siglo XIX.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana*



*Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – Eduardo E. Kenny. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Norma E. Morandini. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Perié (J. A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, adopte las medidas necesarias, a fin de incluir dentro de los festejos por los bicentenarios, actividades relacionadas con la participación e historia del héroe nacional Andrés Guacurará. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que Andrés Guacurará es una significativa personalidad de nuestra historia, que participó activamente en las luchas por nuestra independencia. En efecto, formó parte de la milicia guaraní-misionera incorporada al ejército de Manuel Belgrano en su campaña al Paraguay. En el mismo sentido, participó en el sitio a Montevideo y combatió tanto a los portugueses que amenazaban nuestra frontera oriental como al centralismo porteño. Asimismo, se desempeñó como comandante general de Misiones e instaló la sede de su gobierno en Candelaria. Su lucha denodada por la causa americana y federal, lo llevó a ser capturado y torturado por la fuerza imperial portuguesa. En virtud de lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, y como consecuencia de la cercanía de los festejos, que se realizarán en el marco de los bicentenarios, han considerado necesario rendir un justo reconocimiento a este representante olvidado de nuestro pasado y, en tal sentido, dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los órganos correspondientes, precise medidas y actuaciones necesarias, para incluir dentro de los festejos del año del Bicentenario, actividades relacionadas con la histórica participación del héroe nacional Andrés Guacurará, por su lucha contra las fuerzas extranjeras que invadieron el territorio misionero, en la defensa de los principios federalistas sustentados por Artigas.

*Julia A. Perié.*

XLIV

**EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE LA CANTANTE MERCEDES SOSA**

**(Orden del Día N° 2.091)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Aguirre de Soria, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la cantante Mercedes Sosa, ocurrido el día 4 de octubre de 2009; y los proyectos de resolución de la señora diputada Leverberg, de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Sapag, Halak y Bidegain; de los señores diputados Piumato, Dato y Gioja, de la señora diputada Bianchi y del señor diputado Vilariño, y los proyectos de declaración de los señores diputados Herrera (A.) y Ruiz y de la señora diputada Genem, de las señoras diputadas Giudici y Castaldo, del señor diputado Cusinato y de las señoras diputadas Rojks de Alperovich, Córdoba (S. M.) y Díaz y de los señores diputados Vargas Aignasse y Salim, todos sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la cantante folclórica Mercedes Sosa, acaecido el día 4 de octubre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio Lozano. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Silvia E. Sapag.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Aguirre de Soria, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la cantante Mercedes Sosa, ocurrido el día 4 de octubre de 2009; y los proyectos de resolución de la señora diputada Leverberg, de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Sapag, Halak y Bidegain; de los señores diputados Piumato, Dato y Gioja, de la señora diputada Bianchi y del señor diputado Vilariño, y los proyectos de declaración

de los señores diputados Herrera (A.) y Ruiz y de la señora diputada Genem, de las señoras diputadas Giudici y Castaldo, del señor diputado Cusinato y de las señoras diputadas Rojkés de Alperovich, Córdoba (S. M.) y Díaz y de los señores diputados Vargas Aignasse y Salim, todos sobre el mismo tema. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de estas iniciativas, han considerado la sensible e irreparable pérdida para la cultura nacional que significa el reciente fallecimiento de la “Negra”, expresión genuina de nuestra identidad cultural. En efecto, se trata de una cantante folclórica que se supo ganar reconocimiento en América Latina y Europa, considerada una de las exponentes principales de la nueva canción. Artista admirada y respetada transitó por diversos países del mundo, actuando siempre en los escenarios más prestigiosos. Políticamente, había sentido admiración hacia Perón en su juventud, pero apoyó las causas de izquierda a lo largo de su vida. Tras el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, permaneció en el país a pesar de la represión y del hecho de que sus discos fueran prohibidos, hasta que en 1979, en un concierto en La Plata, fue detenida en el propio escenario y el público asistente arrestado. Se exilió entonces en París y después en Madrid. Volvió a la Argentina en 1982, poco después de que la dictadura militar iniciase la transición hacia un gobierno civil, tras la Guerra de Malvinas. En esa ocasión realizó una serie de conciertos en el Teatro Opera de Buenos Aires, que se convirtieron en un acto cultural contra la dictadura, a la vez que un hecho renovador de la música popular argentina, al incluir temas y músicos provenientes de diferentes corrientes musicales, como el folclore, el tango y el rock nacional. Por último, cabe destacar también que su discografía es impresionantemente vasta, con más de 43 discos, 3 singles y EP; 28 discos en conjunto con otros artistas del quehacer nacional e internacional 66 colaboraciones en diferentes proyectos. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión lamentando profundamente la pérdida de una de las figuras que representó con su canto, el sentir y la identidad de nuestro país y de toda Latinoamérica, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas, en forma unificada.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar pesar por el fallecimiento de la cantante popular latinoamericana Mercedes Sosa ocurrido el día sábado 4 de octubre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Hilda C. Aguirre de Soria.*

2

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Manifestar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Mercedes Sosa ocurrido el día 4 de octubre de 2009.

*Stella M. Leverberg.*

3

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más profundo pesar por el fallecimiento de la cantante Mercedes Sosa, así como también rendir los homenajes a su persona por su rol de artista reconocida internacionalmente y por ser un referente de las instituciones democráticas de nuestro país.

*Alicia M. Comelli. – Hugo R. Acuña. – José R. Brillo.*

4

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su profundo dolor por el fallecimiento de la cantora tucumana Mercedes Sosa, ocurrido el 4 de octubre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Alberto Herrera. – Amanda S. Genem. – Ramón Ruiz.*

5

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su hondo pesar por el fallecimiento de la cantante folclórica Mercedes Sosa, la “Negra”, expresión genuina de nuestra identidad cultural nacional, a los 4 días del mes de octubre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Gloria Bidegain. – Alfredo C. Dato. – Juan C. Gioja. – Beatriz S. Halak. – Julio J. Piumato. – Silvia Sapag.*

6

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Haydeé Mercedes Sosa, quien fuera “la más grande

artista de la música popular latinoamericana". Querida y respetada en todo el mundo, falleció el día 4 de octubre de 2009, a los 74 años de edad.

*Silvana M. Giudici. – Norah S. Castaldo. – Gustavo Cusinato.*

7

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Mercedes Sosa a los 74 años de edad, ocurrido el 4/10/2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Ivana M. Bianchi.*

8

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar profundo pesar por el fallecimiento de la señora Haydée Mercedes Sosa, ocurrido el día 4 de octubre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Haciendo llegar a sus familiares nuestra condolencias.

*José A. Vilariño.*

9

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Mercedes Sosa, un sentido homenaje a quien supo expresar en canciones el sentir Latinoamericano y un agradecimiento a quien fuera una digna embajadora argentina en el mundo.

*Beatriz Rojkés de Alperovich. – Stella M. Córdoba. – Susana E. Díaz. – Juan A. Salim. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

XLV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A/HRC/11/L DE LA ONU SOBRE DEFINICIÓN DE LAS ALTAS TASAS DE MORTALIDAD MATERNA COMO UN PROBLEMA DE DERECHOS HUMANOS**

**(Orden del Día N° 2.092)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante (A.), por el que se expresa beneplácito por la aprobación en las Naciones Unidas de la resolución de fecha 12 de junio de 2009, donde la Argentina

reconoce que la mortalidad materna es un problema de derechos humanos; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la aprobación en el 11° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 12 de junio de 2009 de la resolución A/HRC/11/L, que, por primera vez define que las altas tasas de mortalidad materna son un problema de derechos humanos.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Antonio A. Morante. – Julio J. Piumato. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui. – Jorge A. Villaverde.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa beneplácito por la aprobación en las Naciones Unidas de una resolución en la que se considera la mortalidad materna como tema de derechos humanos, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo como proyecto de declaración.

*Ruperto E. Godoy.*

ANTECEDENTES

1

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la aprobación, en el 11° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 12 de junio de 2009, de la resolución A/HRC/11/L, copatrocinada por la República Argentina que, por

primera vez define que las altas tasas de mortalidad materna son un problema de derechos humanos.

*Antonio A. M. Morante.*

2

Buenos Aires, 11 de agosto de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner*

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la modificación del proyecto de resolución de mi autoría referido a la aprobación en las Naciones Unidas de la resolución de fecha 12 de junio de 2009, donde la Argentina reconoce que la mortalidad materna es un problema de derechos humanos (expediente 3.282-D.-2009), debido a un error involuntario en el momento de su presentación.

La parte resolutive del proyecto queda redactada de la siguiente manera:

“Expresar su beneplácito por la aprobación –en el 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 12 de junio de 2009– de la resolución A/HRC/11/L que, por primera vez, define que las altas tasas de mortalidad materna son un problema de derechos humanos”.

Por otro lado, en los fundamentos, el primer párrafo queda redactado de la siguiente manera:

“El Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó una histórica resolución vinculada con la vida y la salud de las mujeres: por primera vez definió que las altas tasas de mortalidad materna son un problema de derechos humanos.<sup>1</sup> El último registro oficial indica que en el país fallecieron por causas vinculadas con el embarazo, el parto y el puerperio 4,4 mujeres cada 10 mil nacidos vivos, un registro casi tres veces mayor que el de Chile. Una de cada cuatro muertes ocurrió por complicaciones de abortos inseguros: ésta sigue siendo la principal causa de muerte materna desde hace más de veinte años”.

1. Mariana Carbajal. “El derecho a no morir por ser madre”. *Página/12*, 26-06-2009. La Resolución se encuentra en: [http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d\\_res\\_dec/A\\_HRC\\_11\\_L\\_16.doc](http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_11_L_16.doc). Aunque el artículo periodístico menciona, tanto en su título como en el cuerpo de la nota, que la resolución fue copatrocinada por la República Argentina, no existen registros que avalen dicha afirmación. De todas maneras, basta leer el Informe Nacional sobre la Trata de Personas presentado por la República Argentina en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente de la OEA (Buenos Aires, 25 al 27 de marzo de 2009), para comprobar el compromiso asumido y la tarea realizada al respecto.

Por último, los párrafos cuarto y quinto son eliminados del texto.

Agradeciéndole estas modificaciones al proyecto original, lo saluda con la consideración más distinguida.

*Antonio A. M. Morante.*

XLVI

**EXPRESIÓN DE RECHAZO POR LA INCLUSIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS COMO TERRITORIO DE ULTRAMAR EN EL TRATADO DE LISBOA DE LA UNIÓN EUROPEA**

**(Orden del Día N° 2.093)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pinedo y Fabris, por el que se expresa rechazo por el hecho de que en el Tratado de Lisboa de la Unión Europea, recientemente aceptado por referéndum del pueblo de Irlanda, se incluya como territorios de ultramar las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2009.

*Ruperto E. Godoy. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – Manuel J. Baladrón. – Norah S. Castaldo. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz E. Guerci. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Antonio A. Morante. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui. – Jorge A. Villaverde.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su rechazo al hecho de que el denominado Tratado de Lisboa de la Unión Europea –recientemente aceptado por referéndum del pueblo de Irlanda– incluya como territorios de ultramar de la Unión Europea a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, cuya soberanía corresponde a la República Argentina, solicitando que el Poder Ejecutivo nacional haga conocer a la Unión Europea tal rechazo en la nota de queja de estilo.

*Federico Pinedo.*

INFORME

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pinedo y Fabris, por el que se expresa rechazo por el hecho de que en el Tratado de Lisboa de la Unión Europea, recientemente aceptado por referéndum del pueblo de Irlanda, incluya como territorios de ultramar las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Ruperto E. Godoy.*

**XLVII**

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A INCREMENTAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LA CANTIDAD DE CAMAS PARA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON ADICCIONES**

**(Orden del Día N° 2.096)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga incrementar en el territorio nacional el número de camas disponibles para la rehabilitación de las personas con adicciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2009.

*Graciela M. Giannettasio. – Fabián F. Peralta. – Eugenio Burzaco. – Griselda A. Baldata. – Margarita Ferrá de Bartol. – Héctor T. Flores. – Alberto Herrera. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Carmen Román. – Silvia Storni. – Juan Silvestre Begnis. – José A. Vilariño. – Pablo V. Zancada.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan tome medidas urgentes a fin de incrementar en el territorio nacional el número de camas disponibles para la rehabilitación de las personas con adicciones.

*Ivana M. Bianchi.*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incrementar en el territorio nacional el número de camas disponibles para la rehabilitación de las personas con adicciones; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Graciela M. Giannettasio.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por año, unos 130.000 argentinos experimentan consumos abusivos de drogas ilícitas y 43.000 de ellos –117 por día– se internan en los 399 centros especializados para paliar su adicción. No obstante, la oferta sanitaria nacional en rehabilitación resulta insuficiente para el 25 por ciento de los adictos (32.500 personas) a sustancias psicoactivas ilegales.

Esa es la última medición de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar), días después de que en su fallo de desincriminalización de tenencia de drogas, la Corte Suprema de Justicia llamara al Estado a garantizar la asistencia terapéutica a los adictos.

La realidad contradice la intención del máximo tribunal. El titular de la Sedronar, José Granero, reconoció a *La Nación* que “el Estado mantiene hoy una deuda pendiente en la atención a los drogodependientes”.

Hace tiempo que las 2.890 camas de internación, repartidas en sólo 109 centros especializados en todo el país, están cubiertas en su totalidad por la demanda de los llamados policonsumidores. Son en el 84,6 por ciento hombres de entre 15 y 29 años, que detentan dependencias psicofísicas a diversos tipos de drogas.

La Argentina es el primer país de América Latina en cantidad de policonsumidores de sustancias ilícitas, según las aciagas estadísticas de la Sedronar. Y ese fenómeno se da entre los más jóvenes, ya que a medida que se avanza en edad se incrementa el porcentaje de monoconsumidores.

Entre la droga de inicio y la sexta consumida existen tres años de abuso de sustancias y en el grueso de los casos eso se da entre los 15 y 18 años.

El cannabis es la puerta de inicio al consumo de sustancias ilegales en el 60,9 % de los casos, secundados por la cocaína y el paco, con el 16,4 %.

Los consumidores problemáticos, el 54,3 %, reciben tratamiento ambulatorio. En los casos aún más

conflictivos, el 32,2 % permanece internado durante un promedio de 27 días en las 37 comunidades terapéuticas y los 72 centros especializados del país. La recuperación insuete, al menos, dos años de tratamiento. Y entre los que pugnan por mantenerse sobrios tras haberse “sobrepuesto” a la adicción, las recaídas se evitan en grupos de autoayuda o semirresidenciales.

La provincia de Buenos Aires, con un total de 173 reparticiones, y la Ciudad de Buenos Aires, con 65 centros, concentran el mayor número de centros de rehabilitación del país, según el censo 2008 de la Sedronar. Le siguen Neuquén (con 34), Córdoba (33), y Santa Fe (32). En el extremo de la oferta se ubica Formosa, con escasos cuatro centros.

Pero la oferta sanitaria para las residencias –un ámbito perentorio para las desintoxicaciones y la reinserción social–, resulta a todas luces escasa, coinciden los especialistas. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, hay 7,9 camas destinadas a adictos cada 100.000 habitantes y 13,6 plazas para igual cantidad de personas en la demanda porteña.

#### *Más dependencia*

Los expertos dividen a los consumidores de drogas entre los que hacen uso, abuso o son dependientes. Estos últimos se incrementaron 32,4 % desde 1994, según la Sedronar, que los cuantificó a partir del relevamiento de los pedidos de ayuda terapéutica.

“La despenalización de la tenencia de drogas por parte de la Corte recae justo cuando el país experimenta un aumento en el consumo y abuso de sustancias dañinas. Por cada adicto en tratamiento hay dos que no lo están”, afirmó José Rshaid, director de Casa del Sur, la mayor comunidad terapéutica del país, con 14 sedes, y 500 camas de internación.

Cuenta Marcelo Plotnik, psicólogo de ese centro especializado en adicciones, que los diversos organismos del Estado, prepagas y obras sociales que cubren las internaciones de los adictos muestran atrasos de hasta siete meses en los pagos. Pero, “lo más acuciante, es la falta de camas para pacientes que puedan esperar”, dice.

Las comunidades terapéuticas reciben, en promedio, \$ 2.000 mensuales por tratamiento, a pesar de que Fonga, la ONG que las agrupa, estimó su costo en \$ 3.200 mensuales.

“Se deben triplicar las camas de internación”, alerta Rshaid. Al tanto de esa demanda, Granero, que logró incrementar a \$ 44,3 millones el presupuesto de su Secretaría, de los cuales \$ 14,5 millones se destinan a subsidiar los tratamientos de adictos, dijo a *La Nación* “No es un problema de ahora. Hace tiempo que el sistema está saturado. El abuso de drogas creció pero el sistema público de salud sólo atiende parcialmente la internación de adictos. Hemos planteado que se deben incorporar camas a los hospitales públicos, sumar 1.000 plazas más y mejorar toda la asistencia, también

la privada. Pero, sobre todo, hay que hacer hincapié en los excluidos, que carecen de obras sociales y prepagas, y que son a los que el Estado hoy no acoge por falta de infraestructura.”

Fuente: Diario *La Nación*, 7/9/09.

Por lo expuesto, solicito que me acompañen con su firma en el presente proyecto.

*Ivana M. Bianchi.*

#### XLVIII

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LAS LLAMAS, REALIZADO POR LA CABAÑA KARWAI DE CORRIENTES

(Orden del Día N° 2.099)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Paroli por el que se expresa reconocimiento a la estrategia de mejoramiento genético de las llamas realizado por la cabaña Karwai de las localidades de Laguna Blanca y Santa María, de la provincia de Corrientes, en ocasión de la obtención de los premios Gran Campeón hembra y macho y Mejor Vellón, entre otros, en la CXXIII Exposición Rural Argentina de Palermo del año 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la estrategia de mejoramiento genético de las llamas realizado por la cabaña Karwai de las localidades de Laguna Blanca y Santa María, de la provincia de Corrientes, en ocasión de la obtención de los premios Gran Campeón hembra y macho y Mejor Vellón, entre otros, en el marco de la CXXIII Exposición Rural Argentina.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Gustavo Cusinato. – María G. de la Rosa. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Paroli, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la estrategia de mejoramiento genético de las llamas realizado por la cabaña Karwai de las localidades de Laguna Blanca y Santa María, de la provincia de Corrientes, en ocasión de la obtención de los premios Gran Campeón hembra y macho y Mejor Vellón, entre otros, en la CXXIII Exposición Rural Argentina de Palermo del año 2009.

*Raúl O. Paroli.*

XLIX

**EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DEL INGENIERO AGRÓNOMO Y ECONOMISTA HORACIO GIBERTI**

**(Orden del Día N° 2.100)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe y del señor diputado Vilariño, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del ingeniero agrónomo y economista Horacio Giberti, uno de los mayores especialistas en política agropecuaria de América Latina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Juan P. Morini. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Susana M. Canela. – Gustavo Cusinato. – María G. de la Rosa. – José F. Ferro. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Alberto Paredes Urquiza. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Carlos Urlich. – Lisandro A. Viale. – Mariano F. West.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su pesar por el fallecimiento del ingeniero agrónomo y economista Horacio Giberti, uno de los mayores especialistas en política agropecuaria de América Latina.

*Mónica L. Torfe. – José A. Vilariño.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe y del señor diputado Vilariño, aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

L

**DECLARACIÓN DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL POR INCENDIO Y POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA DÍAS PRORROGABLES A DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SAN LUIS**

**(Orden del Día N° 2.101)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y de las señoras diputadas Bedano y Vaca Narvaja, por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga declarar zona de desastre o emergencia económica y social por incendio y por el término de ciento ochenta días prorrogables, a diversos departamentos de las provincias de Córdoba y San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes disponga:

1) Declarar zona de desastre o emergencia económica y social por incendio, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término; a los departamentos de: Río Cuarto, Calamuchita, Puni-lla, Pocho, San Alberto, San Martín y Santa María de la provincia de Córdoba y, Capital, Belgrano y Pringles de la provincia de San Luis, así como aquellos otros que se hayan vistos perjudicados por el siniestro ocurrido en el mes de agosto de 2009.

2) Instrumentar, desde todas sus áreas, las medidas pertinentes para afrontar ante la gravísima situación las acciones de asistencia, impactos medioambientales y reconstrucción de infraestructuras, las actividades productivas y de servicios (turísticos), y relaciones de empleo de las economías afectadas en las zonas mencionadas en el punto 1).

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Irma A. García. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Gustavo Cusinato. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y de las señoras diputadas Bedano y Vaca Narvaja, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

### ANTECEDENTES

1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1° – Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se declare zona de desastre o emergencia económica y social por incendio, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término a los departamentos de Río Cuarto, Calamuchita y Punilla, de la provincia de Córdoba y, Capital, Belgrano y Pringles de la provincia de San Luis afectados por los incendios ocurridos en el mes de agosto de 2009.

2° – Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que instrumente las medidas pertinentes para afrontar las acciones de asistencia, impactos medioambientales y reconstrucción de infraestructuras, las actividades productivas y de servicios (turísticos), y relaciones de empleo de las economías afectadas en las zonas mencionadas en el punto 1°.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Nora E. Bedano. – Patricia Vaca Narvaja.*

2

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1° – Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se declare zona de desastre o emergencia económica y social por incendio, por el término de ciento ochenta (180) días prorrogables por igual término, a los departamentos de la provincia de Córdoba afectados por los incendios, iniciados en el mes de agosto de 2009: Río Cuarto, Calamuchita, Punilla, Pocho, San Alberto, San Martín y Santa María, así como aquellos otros que se hayan visto perjudicados por el siniestro.

2° – Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que instrumente, desde todas sus áreas, las medidas pertinentes para afrontar ante la gravísima situación las acciones de asistencia, impactos medioambientales y reconstrucción de infraestructuras, las actividades productivas y de servicios (turísticos), y relaciones de empleo de las economías afectadas en las zonas mencionadas en el punto 1°.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Nora E. Bedano. – Patricia Vaca Narvaja.*

LI

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE CITRUS, CONOCIDA COMO EX GREENING, QUE PODRÍA AFECTAR GRAVEMENTE LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA ARGENTINA**

**(Orden del Día N° 2.102)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilarriño, por el que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, disponga las medidas tendientes para prevenir y evitar la propagación de la enfermedad de citrus, conocida como ex *greening*, que podría afectar gravemente la actividad citrícola argentina; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas tendientes para prevenir y evitar la propagación de la enfermedad de citrus, conocida como HLB –*Huanglongbing*– ex *greening*, que podría afectar la actividad citrícola en nuestro país.



Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Alicia C. Bernazza. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Gustavo Cusinato. – Graciela de la Rosa. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, disponga las medidas necesarias tendientes a agilizar la implementación de diversas acciones para prevenir y evitar la propagación de la enfermedad del citrus, conocida como *ex greening*, dado que de ingresar al país afectaría gravemente la actividad citrícola argentina.

*José A. Vilariño.*

LII

**EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DEL INGENIERO ALDO ÁNGEL RICCIARDI, OCURRIDO EL 29 DE AGOSTO DE 2009, QUIEN SE DESEMPEÑÓ DURANTE MUCHOS AÑOS COMO JEFE DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL INTA**

**(Orden del Día N° 2.103)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del ingeniero Aldo Ángel Ricciardi, muchos años jefe del Programa de Mejoramiento del INTA, acaecido el día 29 de agosto de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Gustavo Cusinato. – María G. de la Rosa. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su hondo pesar por el fallecimiento del ingeniero Aldo Angel Ricciardi –por muchos años jefe del Programa de Mejoramiento del INTA–, el 29 de agosto de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Morante, aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

LIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DE LA VI EDICIÓN DE LA FERIA FORESTAL ARGENTINA REALIZADA EN SEPTIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)**

**(Orden del Día N° 2.104)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur, por el que se expresa beneplácito por la realización de la VI Edición de la Feria Forestal Argentina, a realizarse del 24 al 27 de septiembre de 2009 en la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la VI Edición de la Feria Forestal Argentina, llevada a cabo del 24 al 27 de septiembre de 2009, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Alicia C. Bernazza. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Gustavo Cusinato. – Graciela de la Rosa. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la VI Edición de la Feria Forestal Argentina, a llevarse a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del corriente año, en el Parque Centro del Conocimiento de Posadas, provincia de Misiones.

*Emilio Kakubur.*

#### LIV

**EXPRESIÓN DE ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL AGRICULTOR A CONMEMORARSE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO**

**(Orden del Día N° 2.106)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Viale y otros señores diputados, por el que se adhiere a la conmemoración del Día del Agricultor que se llevará a cabo el martes 8 de septiembre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día del Agricultor, que se celebra el día 8 de septiembre de cada año.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Gustavo Cusinato. – María G. de la Rosa. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Viale y de otros señores diputados, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Agricultura y del Productor Agropecuario que se celebra el día 8 de septiembre.

*Lisandro A. Viale. – Silvia Augsburguer. – Miguel Á. Barrios. – Elda R. Gerez. – María E. Martín.*

#### LV

**EXPRESIÓN DE ADHESIÓN A LOS FESTEJOS POR EL DÍA DEL ENÓLOGO A DESARROLLARSE ENTRE EL 4 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**(Orden del Día N° 2.107)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se expresa su adhesión a los festejos por el Día del Enólogo realizados entre el 4 y 7 de septiembre de 2009, en la provincia de San Juan; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Alicia C.*

*Bernazza. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Gustavo Cusinato. – Graciela de la Rosa. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a los festejos por el Día del Enólogo realizados desde el 4 al 7 de septiembre de 2009 en la provincia de San Juan.

*Graciela M. Caselles.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

**LVI**

**EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO AL EQUIPO DE INVESTIGADORES ARGENTINOS INTA-BALCARCE, POR EL TRABAJO REALIZADO EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE SECUENCIACIÓN POTATO GENOME SEQUENCING CONSORTIUM (GENOMA DE LA PAPA)**

**(Orden del Día N° 2.108)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta, por el que se expresa reconocimiento al Equipo de Investigadores Argentinos INTA-Balcarce, por el trabajo realizado en el ámbito del Consorcio de Secuenciación (del Genoma de la Papa) Potato Genome Sequencing Consortium –PGSC–; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el trabajo llevado a cabo por el equipo de investigadores argentinos del INTA-Balcarce, en el ámbito del Consorcio de Secuenciación del Genoma de la Papa (Potato Genome Sequencing Consortium –PGSC–), que contribuirá a mejorar la calidad y el rendimiento de uno de los cultivos clave en la lucha contra el hambre.

Sala de la comisión, 13 de octubre de 2009.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – Alicia C. Bernazza. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Gustavo Cusinato. – Graciela de la Rosa. – María I. Diez. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Lisandro A. Viale.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja la aprobación con las modificaciones efectuadas, del dictamen que antecede.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento por el trabajo llevado a cabo por el equipo de investigadores argentinos del INTA-Balcarce, en el ámbito del Consorcio de Secuenciación del Genoma de la Papa (Potato Genome Sequencing Consortium –PGSC–), que contribuirá a mejorar la calidad y el rendimiento de uno de los cultivos clave en la lucha contra el hambre.

*María J. Acosta.*

**LVII**

**EXPRESIÓN DE ADHESIÓN AL DÍA MUNDIAL DE LA VISIÓN A CONMEMORARSE LOS SEGUNDOS JUEVES DE OCTUBRE DE CADA AÑO**

**(Orden del Día N° 2.159)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli por el que se adhiere al Día Mundial de la Visión, a celebrarse el segundo jueves de octubre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Visión, que se lleva a cabo los segundos jueves de octubre de cada año.

Sala de la comisión, 27 de octubre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Antonio A. Morante. – Gladys B. Soto. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Leonardo A. Gorbacz. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Agustín A. Portela. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli por el que se adhiere al Día Mundial de la Visión, a celebrarse el segundo jueves de octubre de cada año. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos y como proyecto de resolución.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Visión, a llevarse a cabo el segundo jueves de octubre de cada año.

*Alicia M. Comelli.*

**LVIII**

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA SUSCRIPCIÓN DEL TRATADO DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, REALIZADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2009 EN MAIPÚ (CHILE)**

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la suscripción del Tratado de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina a realizarse el 30 de octubre en el municipio de Maipú, Chile.

*Ruperto E. Godoy. – Patricia S. Fadel.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En una histórica ceremonia, a realizarse el 30 de octubre de 2009 la presidenta de la hermana República de Chile, Michelle Bachelet y la presidenta de la Argentina, Cristina Fernández sellarán con sus firmas el Tratado de Integración y Cooperación entre ambos países.

Este acuerdo sucederá al Tratado de Paz y Amistad entre la Argentina y Chile firmado hace 25 años, que desactivó la controversia entre ambos países por la soberanía del canal de Beagle y garantizó la estabilidad y la convivencia de ambas naciones.

El nuevo tratado de integración, en el que han trabajado intensamente diplomáticos de ambos Estados y la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena durante largo tiempo, pretende perfeccionar el tratado de 1984 y sustancialmente afianzar la relación estratégica, lo que ratifica que para ambos países el proceso de integración binacional es una política de Estado.

Bajo el marco del Bicentenario de la independencia que la Argentina y Chile celebrarán en el 2010, este acuerdo no sólo refleja los importantes avances logrados en los últimos años en la relación bilateral sino que también, la firma del mismo, contribuye al desarrollo de nuestras naciones.

En este sentido, el tratado de integración establece estructuras modernas y eficaces que fortalecen diversos instrumentos bilaterales que se han ido generando en los últimos años, con el objeto de consolidar una mayor integración y conectividad, y una mayor cooperación e intercambio en los más amplios y diversos asuntos.

Celebrando el momento histórico que suscita la firma del tratado de integración y cooperación para la historia de nuestros países, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

*Ruperto E. Godoy. – Patricia S. Fadel.*

**LIX**

**XL FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA DEL LITORAL Y II DEL MERCOSUR, A REALIZARSE DEL 12 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)**

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el XL Festival Nacional de Música del Litoral y II del Mercosur a realizarse desde el 12 hasta el 14 de noviembre de 2009, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

*Stella M. Leverberg.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante noviembre, la provincia de Misiones tendrá el honor de recibir a numerosos artistas que engalanan el espectro de la música folclórica de nuestro país, más específicamente, del Litoral argentino. Entre el 12 y el 14 del mencionado mes tendrá lugar en Posadas un acontecimiento que celebra el patrimonio musical litoraleño: el XL Festival Nacional de Música del Litoral y II Festival de Música del Mercosur.

En el mencionado evento se harán presentes distintos artistas de contundente trayectoria: Teresa Parodi, Víctor Heredia, Chango Spaciuk, Mario Bofill, María Ofeilia, entre otros, ofrecerán su tan esperado espectáculo. Se realizarán, además, en el marco del evento, pre-festivales donde se presentarán artistas de reciente lanzamiento y simposios donde se analizará la construcción y proyección de la música y danzas del Litoral.

La historia de tan emblemático evento nos remite al año 1963, cuando por iniciativa de un valioso número de músicos e intérpretes misioneros se organiza la primera edición del Festival Nacional, teniendo como sede al escenario “Alcibiades Alarcón” del Anfiteatro “Manuel Antonio Ramírez”, de la capital misionera. Con el paso del tiempo, este festival se convertiría en un importantísimo punto de proyección para artistas consagrados o que luego adquirirían notable prestigio.

Con la adición del Festival de Música del Mercosur (por disposición del Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, decisión tomada durante el año pasado), se hace especial hincapié en la producción cultural de los países que integran el Mercosur, reforzando y profundizando aún más, sobre todo en lo concerniente a la identidad cultural, el lazo que nos une con Brasil, Paraguay y Uruguay. Esto queda subrayado por la estratégica ubicación de la ciudad de Posadas, en el corazón del Mercosur.

Todo este esfuerzo de planificación merece el reconocimiento y aplauso para los organizadores de semejante espectáculo y por el aporte inmensurable que realizan para la conservación y valorización del patrimonio musical de nuestros pueblos.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

*Stella M. Leverberg.*

LX

IV CONGRESO PATAGÓNICO “CUIDAR A LOS QUE CUIDAN” EN GENERAL ROCA (RÍO NEGRO)

(Orden del Día N° 2.130)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cejas por el que declara de interés de esta Honorable Cámara el IV Congreso Patagónico “Cuidar a los que

cuidan”, organizado por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad de Argentina Filial General Roca, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, entre los días 19 y 21 de noviembre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2009.

*Héctor P. Recalde. – Lia F. Bianco. – Elisa B. Carca. – Octavio Argüello. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Edgardo F. Depetri. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Giubergia. – Beatriz E. Guerci. – Juan C. D. Gullo. – Julio Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Julio J. Piumato. – Juan A. Salim. – Juan C. Scalesi.*

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización del IV Congreso Patagónico “Cuidar a los que cuidan”, organizado por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad de Argentina Filial General Roca, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, entre los días 19 y 21 de noviembre de 2009.

*Jorge A. Cejas.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cejas por el que declara de interés de esta Honorable Cámara, el IV Congreso Patagónico “Cuidar a los que cuidan”, organizado por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad de Argentina Filial General Roca, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, entre los días 19 y 21 de noviembre de 2009, resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*

LXI

PROGRAMA RADIAL QUE SE TRANSMITE EN EL MARCO DE LA PEREGRINACIÓN AL MONASTERIO BENEDICTINO DE SANTA MARÍA DE LOS TOLDOS, QUE SE REALIZA ANUALMENTE EN LOS TOLDOS (BUENOS AIRES)

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el programa radial que se transmite anualmente en el marco de la peregrina-

ción al Monasterio Benedictino de Santa María de Los Toldos cuyo productor general es el señor Walter Ogando y que se retransmite al mundo a través de la Cadena Peregrina de la Fe desde la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, como sede cabecera.

*Lidia E. Satragno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transmisión del programa que cubrió la peregrinación del año 2008, fue recibida por más de 300.000 oyentes no sólo de la República Argentina, sino de distintos países de Latinoamérica y Europa (El Salvador, Nicaragua, México, Colombia, Venezuela, Uruguay, Fátima en Portugal, entre otros), que siguieron la transmisión en varios portales de Internet.

Este año el programa contará con músicos en vivo, conexiones internacionales (Fátima, Portugal entre otras), mensajes de fe de los oyentes, las palabras del reconocido padre Mamerto Menapacce, lecturas, cuentos para pensar, invitados y música; apostando a los valores, la familia y la reflexión. Los pedidos de transmisión recepcionados hasta el momento de distintas emisoras radiales confesionales y no confesionales permiten predecir que en la edición de este año llegará a 500.000 oyentes.

Con una coproducción importante, a cargo del locutor y conductor Walter Ogando, y de la parroquia Nuestra Señora Del Pilar, junto al Padre Rodolfo Olmedo, la Cadena Peregrina de la Fe cuenta con un soporte tecnológico y humano no muchas veces visto en programas radiales de medios del interior. En la edición de este año se contará con 15 móviles que estarán estratégicamente distribuidos, 3 conductores desde los estudios centrales, sumados a los operadores y técnicos, que trabajarán durante las casi 12 horas de transmisión en vivo.

Toda la excelencia puesta al servicio de la transmisión y de los oyentes no ha sido en vano, ya que el programa radial de la edición 2008 de la Peregrinación al Monasterio Benedictino de Santa María de Los Toldos, fue nominado en más de 15 oportunidades, obteniendo durante 2009 y hasta el momento los siguientes premios: Premio Ciudad de Famaillá como Mejor Producción y Mejor Programa Especial; Premio Guemes Héroe Nacional de la ciudad de Salta; Premio al Mejor Programa Religioso; Premio Nacional Independencia de la provincia de Tucumán como programa religioso; Premio Nacional Dorado de Resistencia, Chaco al mejor programa religioso; Premio Nacional Negro Manuel de Luján al mejor programa religioso; Premio Maestro Almafuerte de la ciudad de Mar de Ajó; Premio Placa Plateada como programa unitario, y el Premio Estatuilla como

mejor producción, restando aún el resultado de algunas nominaciones.

La peregrinación al Monasterio Benedictino de Los Toldos es la muestra de fe más importante del noroeste de la provincia de Buenos Aires, se realizará este año su XXXI Edición los días sábado 7 y domingo 8 de noviembre. El lema de este año es “Madre, tu mirada renueva nuestra esperanza” y es organizada por las parroquias que conforman la Diócesis de Santo Domingo.

La idea de crear la Cadena Peregrina de la Fe surge como una herramienta para unir a las emisoras radiales y a través de ellas a sus oyentes, llegando con el mensaje de fe y esperanza no sólo a quienes peregrinan, sino también a aquellos que por distintas razones no lo pueden hacer y así pues, en vivo, encuentran alternativas en busca de los brazos de María.

Por todo lo antes expuesto, teniendo en consideración el significado de este programa radial, es que solicito a mis pares que acompañen este proyecto de resolución.

*Lidia E. Satragno.*

#### LXII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL 40° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BASE “MARAMBIO” DE LA ANTÁRTIDA ARGENTINA, OCURRIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969**

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 40° aniversario de la fundación de la Base “Marambio” de la Antártida Argentina, ocurrida el día 29 de octubre de 1969.

*Julián M. Obiglio. – Ruperto E. Godoy. – Federico Pinedo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las primeras exploraciones aéreas que realizó la Fuerza Aérea Argentina se remontan al año 1951 cuando el vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio sobrevoló, con el avión Avro Lincoln Matricula LV-ZEI denominado “Cruz del Sur”, la bahía Margarita en el sector noroeste de la Península Antártica y siendo el jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de Tareas Antárticas, sobrevoló y estudió posibles lugares de aterrizaje en el Sector Antártico Argentino.

La isla Vicecomodoro Marambio en cartas antárticas antiguas es señalada con el nombre de Seymour, pero tomó su nombre actual a partir del año 1956, en homenaje al mencionado, que había fallecido en un accidente de aviación el 12 noviembre 1953.

En la década del 60 la Fuerza Aérea se empeñó en localizar una zona apta para habilitar una pista de

aterrizaje destinada a la operación regular y continua de aeronaves de gran porte con tren de aterrizaje convencional, es decir, con ruedas, y los múltiples estudios realizados, llegaron a la conclusión de que podría materializarse el proyecto sobre la meseta que corona la isla.

Cuando se planificó la operación de tomar posición en el lugar y las tareas previas, se pensó cubrir la distancia entre la Base Aérea “Teniente Matienzo” y aquella isla por tierra, a través del mar congelado, pero la falta de consistencia de la capa helada en el canal que separa la isla del continente, paso obligado en el itinerario, presentaba la operación sumamente riesgosa; entonces se iniciaron los preparativos para el viaje por aire.

Se preparó para la expedición el pequeño avión monomotor DHC-2 Beaver matrícula P-03, el cual descansa en el Rincón Antártico del Museo Nacional de Aeronáutica, al que se le habían cargado algunas carpas, un modesto grupo electrógeno, herramientas, medicamentos, comestibles y otros elementos de supervivencia.

Todo estaba decidido y cuando las condiciones meteorológicas mejoraron, desde la Base “Matienzo” partió el avión Beaver con su equipamiento normal para las características del terreno, es decir, con esquís, el cual sobrevoló las inmediaciones de la isla en busca de un lugar apto sobre el mar congelado, que le permitiera *anevizar*.

Una y varias veces pasó sobre el lugar elegido, hasta que *anevizó* con un suave toque sobre la superficie helada del mar en la bahía López de Bertodano, con la valiosa colaboración de otro avión Beaver de la Armada Argentina, quedando así abierta la posibilidad del nacimiento de Marambio.

Éste fue sólo el primer punto del arriesgado y difícil plan y no había tiempo para dilaciones, mientras un grupo comenzaba a subir a la meseta los pertrechos, el Beaver regresaba a Matienzo en busca de nuevos materiales y más personal, repitiendo esta operación varias veces, hasta quedar instalado el campamento.

Al principio se constituyó la Patrulla Soberanía, instalándose el Campamento Alfa, en la bahía, al pie de la meseta y sobre la misma el Campamento Beta.

A partir de ese momento, comenzó una difícil rutina de trabajo cotidiano, viviendo en pequeñas carpas, convirtiendo el hielo y la nieve en agua para subsistir, comiendo conservas, aislados en la más completa soledad, luchando a brazo partido y de sol a sol (cuando el clima lo permitía), haciendo la tan soñada pista, aquella que no sólo dejó una huella en la piedra y en los hielos, sino también ha dejado una huella de solidaridad y heroísmo en los corazones de los hombres que la forjaron.

Así fue como el 25 de setiembre de 1969, el avión Beaver matrícula P-03, procedente de la Base “Matienzo”, donde se le había instalado un sistema de tren de aterrizaje de esquí-rueda, se posó sobre la pista de

tierra de Marambio, que en esos momentos tenía una extensión de 300 metros, convirtiéndose en el primer avión que aterrizó con ruedas en el casquete polar antártico.

Mientras se continuaba con la agotadora tarea de despejar el terreno con medios precarios, se recibió el auxilio desde un avión Hércules C-130, que efectuó el lanzamiento en paracaídas y en caída libre de 48 bultos conteniendo alimentos, medicamentos, explosivos, carretillas, barretas, picos, palas, carpas, vestuario y la tan deseada correspondencia, que dio más vigor y entusiasmo a los hombres de la Patrulla Soberanía.

Para prestar importante apoyo en las operaciones, el veterano avión bimotor C-47, matrícula TA-05, vuelve a cumplir una nueva proeza al cruzar al continente blanco, utilizando para esta misión en nieve el sistema de esquí-ruedas, hasta el 27 de septiembre de 1969, que, procedente de Matienzo, aterriza en Marambio con ruedas, cuando la precaria pista en construcción sólo tenía 400 metros de longitud.

El avión biturbohélice “Twin Otter” matrícula T-85, con su tren de aterrizaje fijo y sistema esquí-ruedas, cumplió similares misiones que el TA-05, aterrizando por primera vez en Marambio.

Se continuaron los trabajos en la pista y cuando la misma tenía una longitud de 900 metros por 25 de ancho, con los últimos esfuerzos se la señalizó y se despejó también de piedras y rocas un sector de estacionamiento para varias aeronaves.

Así se llega al 29 de octubre de 1969, fecha de trascendencia nacional, histórica y geopolítica, porque a partir de entonces se inicia una nueva era en la historia de la Antártida, al romperse el aislamiento a que estaba sujeta por las características de su clima, su suelo y sus mares congelados.

Procedente de Río Gallegos (provincia de Santa Cruz) el avión biturbohélice Fokker F-27, matrícula TC-77, en vuelo regular, cruza al continente blanco y aterriza con sus ruedas en la pista de tierra, trasladando a altas autoridades, quienes participaron de la ceremonia de fundación de la Base “Marambio”, regresando también en vuelo regular.

Éste fue el primer vuelo regular de una aeronave que, procedente de otro continente, despegaba y aterriza en el casquete polar antártico, utilizando tren de aterrizaje convencional, es decir, con ruedas, rompiendo, con este hecho histórico, el aislamiento que hasta entonces existía con el sexto continente, convirtiéndose la Base “Marambio” en la “Puerta de entrada permanente de la Antártida”.

La dotación antártica 1969/70 de la nueva Base Aérea “Vicecomodoro Marambio”, continuó en condiciones similares la dura tarea iniciada por la Patrulla Soberanía, construyendo edificaciones y prolongando la pista hasta alcanzar una longitud de 1.200 metros; con esta capacidad operativa, el día 11 de abril de 1970 el avión Hércules C-130 matrícula TC-61, ate-

rrizó con sus ruedas, permitiendo que a partir de entonces se opere normalmente durante todo el año con aviones de gran porte.

Varios años han pasado desde esa fecha memorable y en este período otras obras han cambiado la fisonomía que forjaron los pioneros, porque nuevos brazos se sumaron a la epopeya de las realizaciones.

Hoy todo esto es un recuerdo imborrable, además de un motivo de orgullo y ejemplo para aquellos que se están formando en la vida, que tienen que aprender que con voluntad, esfuerzo, unión y perseverancia se pueden llegar a cumplir las metas soñadas.

La nueva dinámica en las operaciones antárticas permitió el crecimiento en el accionar de la Base “Marambio”, contando ahora con instalaciones confortables y aptas para albergar y trasladar a otros puntos de la Antártida a exploradores y científicos.

Comenzaron a efectuarse los vuelos en sentido transpolar, donde Australia, Nueva Zelanda, los países insulares de Oceanía y del Lejano Oriente, pasaron a ser considerados vecinos de la Argentina, pues son los más contiguos al sur, vía Antártida. Antes, quienes integraban las dotaciones antárticas, debían permanecer aislados durante un año, en cambio ahora pueden ser asistidos o evacuados en corto tiempo por vía aérea cuando sea necesario; esto dio lugar a que en la actualidad las dotaciones estén integradas por familias, con amas de casa que además de cumplir trabajos en la base, realizan sus tareas del hogar y niños que juegan y concurren al colegio, desenvolviéndose en comunidad igual que en cualquier punto del país.

La tarea que realizaron los pioneros, integrantes de la Patrulla Soberanía, debe considerarse como una verdadera epopeya y para advertir su magnitud sólo es necesario considerar los rigores imperiosos del clima que debieron soportar y el trabajo físico realizado.

Los valiosos frutos recogidos, son el resultado del esfuerzo de este puñado de hombres que entregaron todo de sí para alcanzar ese paso en la lucha pacífica que realiza la Argentina para ratificar su soberanía en un pedazo del continente blanco, lo que debe servir de ejemplo a nuestros niños y jóvenes.

En la región más inhóspita del planeta, donde los elementales vestigios de vida se manifiestan en diminutas formas vegetales, donde la temperatura baja hasta más de cincuenta grados bajo cero de sensación térmica, donde los vientos alcanzan una fuerza extraordinaria, esos pioneros solos, físicamente aislados del mundo, con escaso equipamiento y en pequeñas carpas, enfrentaron todos los riesgos y aceptaron el desafío de esta utopía hasta alcanzar el triunfo, cuya hazaña nos conmueve y nos lleva a la admiración y al reconocimiento.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

#### ANEXO

Dotación antártica 1968/69 (internada año 1969).  
Integrantes de la Patrulla Soberanía, fundadora de la Base Aérea “Vicecomodoro Marambio”.

Eran los entonces:

–Teniente Oscar José Pose Ortiz de Rozas, fallecido con el grado de comodoro.

–Teniente Francisco Florencio Mensi, grado actual: comodoro (R).

–Teniente Mario Víctor Licciardello, grado actual vicecomodoro (R).

–1<sup>er</sup> teniente médico Américo Osvaldo Auad, de baja de la fuerza.

–Suboficial mayor Arturo Rafael Giménez, grado actual: suboficial mayor (R).

–Suboficial principal Ramón Alberto Velázquez, grado actual suboficial mayor (R).

–Suboficial principal Aníbal César Klocker, fallecido con el grado de suboficial mayor.

–Suboficial ayudante Castor Eustaquio Ayala, fallecido con el grado de suboficial mayor.

–Sargento ayudante Lucas Feliciano Soria, fallecido con el grado de suboficial principal.

–Suboficial auxiliar Juan Carlos Luján, grado actual: suboficial mayor (R).

–Suboficial auxiliar Omar Juan Aimaretti, grado actual: suboficial mayor (R).

–Cabo principal Alberto Oscar Gallardo, fallecido con el grado de suboficial mayor.

–Cabo principal Hugo Adolfo Ferrari, fallecido con el grado de suboficial principal (R).

–Cabo primero Luis Facundo Fioramonti, grado actual: suboficial mayor (R).

–Cabo primero José Luis Cortelezzi, de baja de la fuerza.

–Cabo primero Daniel Enrique Timo, grado actual: suboficial mayor (R).

–Cabo primero Adolfo Sissoy, grado actual: suboficial principal (R).

–Cabo primero José Oscar Medina, fallecido con el grado de suboficial mayor.

–Cabo primero Miguel Ángel Mignani, fallecido con el grado de suboficial ayudante.

–Cabo primero Wbaldo Salvador García, fallecido con el grado de suboficial mayor.

–Cabo primero Carlos Alberto Schenone, fallecido con el grado de suboficial mayor.

Nota: A los mencionados, después del grado o de la palabra señor (al personal de baja), según ley 25.433, se le debe agregar la expresión “Expedicionario al desierto blanco”.

*Julián M. Obiglio. – Ruperto E. Godoy. – Federico Pinedo.*



LXIII  
**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA DECISIÓN  
 DEL VATICANO DE OTORGAR LA CORONACIÓN  
 PONTIFICIA A LA SAGRADA IMAGEN DE LA VIRGEN  
 DE SUMAMPA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PATRONA  
 DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA, MADRE DE LOS  
 HUMILDES Y DE LOS DESAMPARADOS**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la decisión del Vaticano de otorgar la Coronación Pontificia a la sagrada imagen de la Virgen de Sumampa, en su santuario ubicado en la localidad de Sumampa del departamento Quebracho de la provincia de Santiago del Estero, conocida como Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa, Patrona de la Maternidad y la Infancia, Madre de los humildes y de los Desamparados, entre otros muchos títulos y destacar la trascendencia del magno acontecimiento de fe católica que con tal motivo movilizará a una multitud de fieles cuya adhesión quedará plasmada el próximo día 21 de noviembre en una jornada histórica para el pueblo santiagueño.

*Ana Z. Luna de Marcos. – José A. Herrera.  
 – Daniel A. Brue. – Mirta A. Pastoriza. –  
 Cristian R. Oliva. – Jorge R. Pérez.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente

El presente proyecto tiene como objeto expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara por la reciente decisión del Vaticano de otorgar la Coronación Pontificia a la sagrada imagen de la Virgen de Sumampa en su Santuario ubicado en la localidad de Sumampa, en el departamento Quebracho de la provincia de Santiago del Estero, conocida como Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa, Patrona de la Maternidad y la Infancia, Madre de los humildes y de los Desamparados, Patrona de los Transportistas, Patrona del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero, Patrona de la Cultura Santiagueña, Protectora de la Constitución de la Provincia, Patrona de las Lluvias, Guardiana del Honor y la Dignidad de los Argentinos, Patrona de los Estancieros y Estrella de la Evangelización.

Al mismo tiempo, destacar como trascendente el acontecimiento de la celebración de la Coronación Pontificia de la Virgen de la Consolación de Sumampa que habrá de realizarse el próximo 21 de noviembre y que será presidida por el Nuncio Apostólico Adriano Bernardini en representación del Papa Benedicto XVI, quien viajará especialmente desde el Vaticano para bendecir el pueblo santiagueño en esa histórica jornada de fe católica,

la que sin duda movilizará a millares de devotos fieles que habrán de renovar su fe al congregarse en su Santuario para venerar una vez más a su Santísima Virgen, tal como es habitual en cada oportunidad en que se festeja su día.

La importancia de la coronación de la imagen sagrada de la Virgen por parte del Vaticano radica en que sólo se coronan aquellas imágenes que por devoción de sus fieles gozan de gran popularidad y que su lugar de veneración haya llegado a ser sede y centro de un genuino culto litúrgico con antiguo apostolado cristiano en cualquier parte del mundo y por supuesto, la imagen de la milagrosísima Virgen de Sumampa cuenta con todos estos requisitos, pues posee unos de festejos más multitudinarios del Norte Argentino y se destaca por contar con 378 años de veneración e historia, por lo que es fuente de vida cristiana, tanto por el modo en se celebra su festividad como por haberse convertido en camino de apostolado y crecimiento de la vida cristiana de sus devotos.

Cuenta la historia que una familia de origen portugués, radicada en Sumampa, paraje ubicado en el ámbito geográfico de las sierras bajas del sur santiagueño, encargó a un amigo que vivía en el Brasil una imagen de la madre de Nuestro Señor Jesucristo, deseo que aquel cumplió envinándole dos, una de las cuales quedó a orillas del río Lujan en la provincia de Buenos Aires y su devoción cobró tal trascendencia que con el tiempo fue declarada Patrona de la República Argentina. La otra imagen llegó a lomo de mula hasta el suelo santiagueño, a Sumampa, en el año 1930 donde se le levantó un ermita u oratorio y recibió el título de Consolación y desde sus inicios se convirtió en un centro de vida cristiana desde donde se difundió la fe por las sierra de Sumampa, Ambargasta, la costa del río Dulce y el norte cordobés. Desde entonces la imagen adquirió las características de milagrosa en la población que la veneró como tal.

El Santuario de la Virgen Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa es el único edificio en pie del período virreinal en toda la provincia de Santiago del Estero. Fue declarado monumento histórico provincial por decreto acuerdo A.11 del 18.08.1972 y declarado monumento histórico nacional por decreto ley 1.180 del 12.11.1973 como testimonio de alta valoración histórica, arquitectónica, religiosa y cultural.

Por todo lo expuesto, es que me permito solicitar, señor presidente, a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen la aprobación de este proyecto.

*Ana Z. Luna de Marcos. – José A. Herrera.  
 – Daniel A. Brue. – Mirta A. Pastoriza. –  
 Cristian R. Oliva. – Jorge R. Pérez.*

LXIV  
**ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A QUE LAS  
 EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE  
 TELEFONÍA CELULAR CON COBERTURA EN TODO EL  
 PAÍS POSEAN OFICINAS DE ATENCIÓN DIRECTA AL  
 CLIENTE Y NO EN FORMA TELEFÓNICA**

**(Orden del Día N° 1.948)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Petit y Cremer de Busti y del señor diputado Zavallo, y el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular con cobertura en todo el país posean oficinas de atención directa al cliente y no en forma telefónica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente las medidas necesarias a fin de que las empresas prestadoras de servicio de telefonía celular con cobertura en todo el país dispongan de oficinas de atención directa al cliente en todas aquellas ciudades mayores a 80.000 habitantes.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 2009.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo Cusinato. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Jorge L. Albarracín. – Nélide Belous. – Diana B. Conti. – Amanda S. Genem. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – María B. Lenz. – Gustavo A. Marconato. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Julio J. Piumato. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

En disidencia:

*Federico Pinedo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Petit y Cremer de Busti del señor diputado Zavallo, y el proyecto de resolución de la señora dipu-

tada Bianchi, por los que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente las medidas necesarias a fin de que las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular con cobertura en todo el país dispongan de oficinas de atención directa al cliente en todas aquellas ciudades mayores a 80.000 habitantes. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones unificándolos en un solo dictamen.

*Manuel J. Baladrón.*

ANTECEDENTES

1

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procure, a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), implemente las medidas necesarias tendientes a que las empresas prestadoras de servicio de telefonía celular con área de cobertura en todo el territorio nacional dispongan de oficinas de atención directa al cliente (no telefónica) en todas aquellas ciudades mayores a 80.000 habitantes.

*María de los Angeles Petit. – María C. Cremer de Busti. – Gustavo M. Zavallo.*

2

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

REVUELVE:

Que vería con agrado que la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) implemente las medidas necesarias para que las empresas prestadoras de telefonía celular dispongan de oficinas de atención directa al público en todo el territorio nacional

*Ivana M. Bianchi*

LXV

**INFORMES SOBRE EL CONTENIDO DE LA  
 PRESENTACIÓN QUE NUESTRO PAÍS HIZO ANTE  
 LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA  
 CONTINENTAL DE LA ONU, REFERENTE AL LÍMITE  
 EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL  
 NACIONAL DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO  
 ARGENTINO**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe en forma completa y compendiada, sobre el contenido de la presentación

que nuestro país hizo ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU, referente al límite exterior de la plataforma continental nacional de la totalidad del territorio argentino.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento la presentación que nuestro país ha cumplido ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU –órgano técnico creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar)– el 21 de abril del corriente año.

Sin embargo, los diputados nacionales no hemos tenido acceso al contenido de la presentación, salvo por difusas informaciones periodísticas o las escuetas menciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores difunde.

Es importante para esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación y sus integrantes tener acceso a un informe sobre el contenido de la presentación argentina en ese ámbito internacional de límites, toda vez que están en juego importantes extensiones territoriales en las que la Argentina ejerce su soberanía, y tanto más adquiere importancia el tema, cuando se superponen reclamos de Gran Bretaña en las zonas mencionadas.

La zona territorial sobre la que la Argentina realiza la afirmación soberana de sus derechos sería de más de 1.700.000 de km<sup>2</sup>, agregados a los casi 4.800.000 km<sup>2</sup> de la plataforma continental que tiene hasta las 200 millas, fijándose entonces, conforme a lo pautado en la Convemar, de manera definitiva y obligatoria la extensión geográfica de la plataforma continental y de todo el territorio nacional.

De acuerdo a lo mencionado, la extensión que nuestro país reclame y la forma en que se haya planteado, resulta de fundamental consideración respecto de los territorios soberanos correspondientes a las islas Malvinas y a la Antártida, en litigio con Gran Bretaña.

Recordemos que la Convemar establece que la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia (artículo 76, párrafo 1). El Estado ribereño presentará información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Los derechos de ese Estado ribereño sobre la plataforma

continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

La información sobre esos límites y sus evidencias, que se habrían tenido en cuenta conforme al trazado de esos puntos fijos y al seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU, es en las que se basaría la presentación de la Argentina ante ese organismo internacional, pero que ahora como legisladores nacionales desconocemos, por lo que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de resolución.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

## LXVI

### FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre el Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, respecto de los siguientes puntos:

1. Indique cuáles son los programas y proyectos que se han financiado durante el período que va desde la creación del Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, a la fecha.

2. Precise los montos mensuales depositados en la cuenta bancaria de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a los fondos recaudados por aplicación de la ley 25.730, desde la creación del Fondo hasta la contestación del presente.

3. Detalle los montos asignados a cada programa y proyecto desarrollados durante el período referenciado en el punto precedente.

4. Detalle la actuación desde su creación del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, en el otorgamiento de los programas.

5. Indique los criterios para la selección de programas y proyectos, y los requisitos que se solicitan para acceder a los mismos.

6. Detalle los programas y proyectos que se desarrollan en la provincia de Salta.

7. Indique el monto asignado en la provincia de Salta para desarrollar cada programa y proyecto, consignado por programa y proyecto.

8. Indique el monto asignado al cumplimiento del inciso f), artículo 11° del decreto 762 de fecha 11 de agosto de 1997, Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

9. Especifique cuáles son los criterios de redistribución del monto asignado para el Sistema Único de

Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*María I. Diez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.730, promulgada el 20 de marzo de 2003, establece multas al librador de cheques rechazados por la falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales.

La misma dispone que los fondos provenientes de esas multas deban ser recaudados por el Banco Central de la República Argentina con destino a la aplicación de programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, administrados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por el decreto 153 de fecha 16 de febrero de 1996.

De este modo, se conforma nuevamente el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, que fuera creado por primera vez con motivo de la sanción de la ley 24.452, de cheque, y suprimido por la ley 25.413, de competitividad.

La ley 25.730, reglamentada mediante el decreto 1.277 de fecha 23 de mayo de 2003, modificó la composición del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, e incorporó al Consejo Federal de Discapacidad, asignándole, entre otras, las funciones de evaluar, seleccionar y aprobar los programas y proyectos para personas con discapacidad, en coordinación con los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Trabajo y Educación de la Nación. Además crea la unidad ejecutora de proyectos con la finalidad de asegurar y optimizar el proceso de implementación de las acciones financiadas por el Fondo.

En 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas al establecer el Programa de Acción Mundial para las Personas Discapacitadas, reafirmó el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades, a la participación plena en las actividades económicas y sociales, y al igual acceso a la salud, la educación y los servicios de rehabilitación.

En este sentido, entre los programas y proyectos que deben desarrollarse a través del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad se destacan, entre otros, aquellos destinados a la implementación del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, ley 24.901, de promoción de la educación integrada en todos los niveles, de inserción laboral y, en general, los que tengan que ver con la prevención de discapacidades y deficiencias, el fortalecimiento de la autonomía de las personas con discapacidad y los programas relacionados con la interacción, integración y participación de discapacitados.

Ahora bien, la función de evaluar, elegir y aprobar los programas y proyectos, así como también la de determinar, controlar y ejecutar la aplicación del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, corresponde al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad mencionado, cuya actuación en los años de actividad que lleva desconocemos.

Por su parte, y en su momento, la ley 25.757 estableció la Comisión Bicameral Parlamentaria Investigadora del Cumplimiento de la ley de Cheques, 24.452, que se abocaría al conocimiento de todo lo relativo a esa ley, pero que nunca llevó a cabo su cometido.

Por lo tanto, y en este aspecto restringido a los fondos con los que se sostienen las prestaciones para discapacitados de la ley 25.730, entendemos que ante la falta de información al respecto y la falta de funcionamiento de los organismos parlamentarios creados a estos fines, debemos consultar como integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por esos fondos públicos mencionados, tanto más cuanto resulta determinante para los miles de discapacitados con necesidades insatisfechas.

En este sentido, el seguimiento de la legislación cuya finalidad mencionamos, la verificación de los fondos en cuestión, la eficiencia de los que lo administran, los criterios que se utilizan para la asignación de los programas, las posibles falencias que puedan surgir de la utilización de los fondos, la distribución del monto asignado para el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y, en particular, el monto asignado a la provincia de Salta, son algunos de los temas con los que no contamos con información pública verificable y que por eso requerimos en este pedido de informes. Por todo lo expuesto, solicitamos que este proyecto sea acompañado por nuestros pares.

*María I. Diez.*

#### LXVII

#### IV EDICIÓN DE LAS OLIMPIADAS CRISTAL DEL CONOCIMIENTO, A REALIZARSE EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN BERAZATEGUI (BUENOS AIRES)

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la IV Edición de las Olimpiadas Cristal del Conocimiento a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2009 en la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, cuyos temas serán: "Vida y obra del general Martín Miguel de Güemes e historia de Berazategui".

*María I. Diez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como viene ocurriendo desde hace cuatro años, el Grupo Cristal Comunicaciones, organiza una competencia de conocimientos históricos entre colegios secundarios del partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, auspiciada por la propia municipalidad local.

Es de destacar que su primera edición, en el año 2006, fue declarada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires de “interés legislativo”. En el mismo sentido, la Municipalidad de Berazategui promulgó la ordenanza 3.886 del 13 de julio de 2006, declarando a las Olimpiadas Cristal del Conocimiento, de interés municipal.

Las olimpiadas se encuentran en la IV Edición; siendo los siguientes, los temas abordados en estos años: “Historia argentina”; “Vida y obra del general José de San Martín”; “Vida y obra del general Manuel Belgrano” e “Historia de Berazategui”.

Este año, se agrega como auspiciante el Instituto Güemesiano de Buenos Aires, dado que la temática será “Vida y obra del general Martín Miguel de Güemes”. Para la presente edición se han inscrito 40 escuelas, conformando 80 equipos (un total aproximado de 320 alumnos participantes); cada equipo cuenta con la tutoría de un docente.

Esta competencia de conocimiento tiene como fin realzar hechos históricos significativos y relevantes para nuestra patria, así como generar en los estudiantes el redescubrimiento y el valor que tienen los próceres nacionales.

Martín Miguel de Güemes, es el prócer elegido en el año 2009. Los estudiantes deben trabajar y estudiar sobre su vida en base a la bibliografía que se dispone para la competencia, en este caso, proveniente de la profesora María Cristina Fernández, del Instituto Güemesiano de Buenos Aires, quien también será jurado.

Como todos los años, la otra parte de la competencia abarca parte de la historia del partido de Berazategui.

Los colegios ganadores recibirán como premios computadoras y otros artículos tecnológicos afines, que sin duda son medios indispensables para ayudar a transmitir los conocimientos en la era digital que nos toca vivir. También serán recompensados con la pintura de las paredes de algunas aulas del establecimiento.

La IV Edición de las Olimpiadas Cristal del Conocimiento nos parece una iniciativa doblemente encomiable y digna de ser declarada de interés de esta Honorable Cámara, toda vez que con el impulso al conocimiento de nuestras raíces, —en este caso del prócer salteño Martín Miguel de Güemes— y premiado con insumos pedagógicos de alta tecnología para los colegios ganadores, no puede más que ser positivo, y en este sentido, es que solicitamos a nuestros

paremos que nos acompañen con el presente proyecto de resolución.

*María I. Díez.*

LXVIII

**PELÍCULA MUCHAS GRACIAS, MAESTRO DEDICADA A LA VIDA DE OSVALDO PUGLIESE**

**(Orden del Día N° 2.135)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Vázquez y del señor diputado Morgado, por el que se declara de interés parlamentario la película *Muchas gracias, maestro*, dedicada a la vida de Osvaldo Pugliese; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

I

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto cinematográfico *Muchas gracias, maestro*, dirigido por Luis Segura, con guión de Lucho Schwartzman y del citado director, dedicado a la vida de Osvaldo Pugliese.

II

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, a fin de proceder a la terminación técnica y exhibición de la película *Muchas gracias, maestro*, dirigida por Luis Segura con guión de Lucho Schwarzman y del citado director, dedicada a la vida de Osvaldo Pugliese.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2009.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Julia A. Perié. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bultrich. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Luis A. Galvalisi. – María B. Lenz. – Paula C. Merchán. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julio J. Piumato. – Silvia E. Sapag. – Silvia B. Vázquez.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Vázquez y del señor diputado Morgado, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el proyecto cinematográfico *Muchas gracias, maestro*, dedicado a la vida de Osvaldo Pugliese, dirigido por Luis Segura con guión de Lucho Schwarzman y del citado director. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el film en cuestión ha sido declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Nación. En el mismo sentido, además del propio Pugliese, intervienen entre otras personalidades del espectáculo Luis Brandoni, Arturo Bonín, Marta Bianchi, Sandro, Víctor Laplace y muchos más. Cabe mencionar que el film fue realizado con aportes proporcionados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), pero el incremento de los costos hicieron imposible su posproducción técnica. En virtud de lo señalado, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, por considerar que el maestro Osvaldo Pugliese representa una personalidad emblemática de nuestra cultura y música ciudadana, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Margarita Ferrá de Bartol.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario la película *Muchas gracias, maestro*, dedicada a la vida de Osvaldo Pugliese e insta al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del INCAA, se arbitren todas las medidas que sean necesarias para su total terminación técnica y estreno.

*Silvia B. Vázquez. – Claudio M. Morgado.*

## LXIX

**II FORO DEBATE DE LOS BICENTENARIOS  
DENOMINADO “LO QUE VENDRÁ” A REALIZARSE EL  
10 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el II Foro de Debate de los Bicentenarios denominado: “Lo que vendrá”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de noviembre de 2009.

*Silvia B. Vázquez. – Margarita Ferrá de Bartol. – Patricia Vaca Narvaja.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la proximidad de un aniversario podemos tener la actitud de ignorarlo, conmemorarlo o festejarlo.

En la vida de los pueblos, celebrar un acontecimiento importante implica también una oportunidad para analizar lo sucedido, evaluarlo y proyectarse hacia el futuro.

Entendemos que, estando ya en las puertas del Bicentenario de la Revolución de Mayo, los argentinos debemos detenernos a mirar nuestro pasado y festejar aquel hecho con una mirada puesta en el mañana.

Creemos fervientemente que sería un grave error ignorar una de las fechas fundantes de la patria y desaprovechar esta oportunidad histórica. No sólo para conmemorar el pasado sino, por sobre todas las cosas, para prepararnos para festejar el futuro.

Ante la posibilidad de abordar temas que contribuyan a la discusión profunda de la Argentina, nuestro propósito es contribuir a crear una construcción colectiva como nación.

Muchas veces hacemos sólo hincapié en lo urgente y a diario olvidamos lo importante. No siempre nos detenemos a analizar las causas de los conflictos.

Tampoco tenemos arraigada la cultura de la prevención. Antiguamente esta conducta era caracterizada popularmente con la expresión futbolística “A la carga Barracas”, queriendo significar el avance desordenado y una toma de decisiones sin prever sus consecuencias.

La Comisión Bicameral de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo y de la Declaración de la Independencia realizó el año 2008 el Foro de Debate “Historia y memoria”. Y, el próximo 10 de noviembre, llevará a cabo otro importante encuentro; esta vez dedicado al futuro, por eso el título escogido es “Lo que vendrá”.

Para ello se elaboró un programa vinculado con la investigación, el desarrollo, la innovación, sobre temas vinculados con las ciencias, tecnologías y su impacto en la sociedad y en la cultura.

A principios de los años 80 Alvin Toffler expresó metafóricamente que los grandes cambios sociales se habrían producido por oleadas, de modo que cada una de ellas sepultó culturas y civilizaciones anteriores y las sustituyó por formas de vida inconcebibles hasta entonces.

Así, la primera ola de cambio habría estado representada por la revolución agrícola; la segunda, por el nacimiento de la civilización industrial, y la tercera es la actual ola.

La época actual es también llamada por Anthony Guiddens “sociedad post marxista y post burguesa”; Daniel Bell habla de “la sociedad post industrial”; John Kenneth Galbraith, de “tecnología-estructura”; Zbigniew Brzezinski, de “era tecnocrática”; Amitai Etzioni, de “era post moderna”; George Lichtheim, de

“sociedad post burguesa”; Murray Brokchin, de “sociedad post escasez”; Kenneth Boulding, de “sociedad post civilizada”; Ralph Dahrendorf, de “sociedad de la clase personal”; Kostas Axelos, de “tecnoburocracia”; Patrick Geddes, de “tecnarquía”; Jacques Ellul, de “sociedad tecnológica”, y Peter Drucker, de “sociedad post capitalista”.

Pero las palabras global y globalización, que comenzaron a ser utilizadas en las Business School de Harvard, Columbia, de Stanford y otras universidades de los Estados Unidos a principios de la década de los años 80, se impusieron mundialmente para designar este tiempo, popularizadas por las obras de esas escuelas y por los medios anglosajones.

En síntesis y al margen de cualquier connotación ideológica o diversidad nominativa, lo cierto es que la humanidad está viviendo una nueva era, signada por la explosión del saber y los más acelerados avances científicos y tecnológicos, que nunca antes había vivido en lapsos tan cortos.

Además de las numerosas implicancias sociales y económicas, Toffler estudió también el impacto de la globalidad en la civilización y sobre ello afirmó que “la tercera ola” parece estar engendrando también una nueva perspectiva que es intensamente local y, a la vez, global, incluso galáctica.

El acceso a la información ha modificado significativamente la percepción de los límites y la representación del mundo, por lo que la posibilidad de la experiencia del “otro” y la forma de delimitar el “adentro” y el “afuera” tienden a volverse cada vez más complejas.

De ahí es que las múltiples dimensiones del fenómeno globalizador obligan a preguntarnos: ¿qué somos? ¿Cuándo el mundo ha cambiado? ¿Cómo es que se pueden mantener las fronteras nacionales en un mundo que está cada vez más abierto a los flujos culturales?

Esta situación ha generado crisis en el concepto de identidad nacional, y el consiguiente llamado a su sustitución por una identidad globalizante.

En este sentido, el sociólogo español Manuel Castells hace referencia al concepto “glocalización”, entendiendo como tal la articulación entre lo global y lo local desde una visión urbana.

En síntesis: globalización con proximidad, o mejor dicho, identidad de nuestra tierra, en tiempos globalizados.

Sin la construcción definida de nuestra tierra no podremos ser nosotros, como diría Eladia Blázquez.

Desde este lugar resaltamos la importancia de poder analizar en este foro “lo que vendrá” y el impacto que tienen estos fenómenos en nuestra sociedad.

Al estudiar los efectos de la ciencia en la sociedad, no se abordan éstos solamente sobre la sociedad actual, sino que también se analizan las consecuencias que ellos tienen sobre la sociedad futura.

Una frase anticipatoria atribuida a Albert Camus dice que “el siglo XVII fue de las matemáticas, el siglo XVIII el de las ciencias físicas, el siglo XIX el de la biología y el siglo XX es el siglo del miedo”.

Por otra parte el sociólogo Zygmunt Bauman caracteriza la modernidad como un “tiempo líquido”. En esta teoría, el pensador polaco da cuenta del tránsito de una modernidad “sólida” –estable y repetitiva– a una “líquida” –flexible y voluble– en la que los modelos y estructuras sociales ya no perduran lo suficiente como para enraizarse y gobernar las costumbres sociales.

Por eso muchas veces se renuncia a la memoria y la inestabilidad se asocia a la desaparición de los referentes a los que anclar nuestras certezas.

En síntesis, señor presidente, de lo que aquí se trata es de pensar en grande y hacer del Bicentenario un festival de la Nación que viene. Por esta razón creemos que las ideas a exponerse en el foro referenciado contribuirán a la Argentina futura.

Con ese ánimo patrio solicitamos la sanción del presente proyecto.

*Silvia B. Vázquez. – Margarita Ferrá de Bartol. – Patricia Vaca Narvaja.*

LXX

**JORNADA “MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO Y BAJA INCIDENCIA: EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD”, REALIZADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Jornada “Medicamentos de alto costo y baja incidencia: equidad y accesibilidad”, a realizarse el próximo 6 de noviembre del presente año en la Casa de la Provincia de Santa Fe, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuya organización está a cargo de la Fundación Comisión de Medicamentos (Conamed).

*Mónica H. Fein.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fines del año 2007, el volumen del mercado total de medicamentos en la Argentina, incluyendo las compras gubernamentales y ajustando la estimación a datos que IMS no incluye, rondaba en los 15,4 millones de pesos (IMS Health 2007 e INDEC). De ellos los medicamentos únicos representaban el 5 % del total.

La evolución del gasto de la APE se multiplicó por catorce entre 2002 y 2006 y en 128 % de 2005 a 2007.

Desde hace tiempo se percibe la tendencia en el sector salud, dentro del capítulo de terapéuticas con medicamentos, a concentrar la oferta y generar la demanda para atender patologías que en principio se rotulan cómo de “baja incidencia y altos costos”.

Esta medicación comenzó a superar económicamente cualquier posibilidad individual por parte de los pacientes, en lo referente a sus costos de tratamiento. Los mismos se iniciaron en el orden de los cientos de pesos, pasando rápidamente al orden de los miles de pesos, reflejando un desequilibrio manifiesto a nivel individual y/o institucional.

En la actualidad estamos viendo cómo estos tratamientos ocupan más reglones del orden de los mil a cinco mil dólares mensuales.

Esta situación se ve agravada ante la evidencia de que los mismos no siempre aportan la mejor calidad vida, transformándose en una amenaza controvertida afrontar y financiar este tipo de tratamiento.

Los sistemas organizados de salud, indefensos ante tales situaciones, ven peligrar la posibilidad de continuar con la financiación de programas y tratamientos que tienen como destinatarios a grandes grupos poblacionales, como ser los referidos a los programas materno-infantiles hasta subgrupos de cualquier patología prevalente.

La Fundación Comisión de Medicamentos Conamed, que organiza la jornada, al igual que otros actores sociales del campo de la salud, contribuye con su labor a garantizar la accesibilidad, equidad y calidad en la atención integrada de la salud a todos los habitantes del territorio nacional.

Reconociendo situaciones críticamente relacionadas con los ejes de accesibilidad y equidad en la atención de la salud, como una oportunidad de integrar aportes tendientes a su superación.

Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Mónica H. Fein.*

LXXI  
CONSTRUCCIÓN DE TRES CASAS REFUGIO  
TRANSITORIAS PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA  
FAMILIAR Y/O SEXUAL EN DIVERSAS CIUDADES DE  
ENTRE RÍOS

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que dando cumplimiento al artículo 10, inciso 6, de la ley nacional 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se arbitren las medidas necesarias para la construcción de tres “casas refugio” transitorias para víctimas de la violencia familiar y/o violencia sexual en la provincia

de Entre Ríos, en las ciudades de Concepción del Uruguay (costa del Uruguay), Paraná (costa del Paraná) y Villaguay (centro de la provincia).

*Lisandro A. Viale. – María de los Á. Petit. –  
Gustavo M. Zavallo. – Silvia Augsburgger.  
– Pablo V. Zancada.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción de “casas refugio” es una medida concebida a nivel nacional para combatir la violencia de género y familiar. Así surge del decreto 1.086/05, que aprobó el documento titulado “Hacia un plan nacional contra la discriminación – La discriminación en la Argentina. Diagnóstico y propuestas”, como base de una política pública orientada a la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo. En el mencionado documento se detallan alrededor de 250 recomendaciones específicas, entre las cuales se considera necesario: “Crear casas de refugio o de tránsito para víctimas de violencia familiar en situaciones de crisis, dotadas de personal especializado”.

Así, también surge de la ley nacional 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, aprobada el 11 de marzo del corriente año a partir de la cual se establecen obligaciones del Estado nacional para erradicar la violencia contra la mujer.

En su artículo 10, inciso 6, determina que “el Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen”, debiendo garantizar, entre otras cosas, “Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

*Violencia de género*

La discriminación es un fenómeno que abarca diversas áreas de la vida de los seres humanos. Las razones pueden tener orígenes étnicos, políticos, religiosos, económicos, de género. Las consecuencias son nuevas formas de marginación e intolerancia. La discriminación, generada en la omisión del respeto a la dignidad y seguridad ajena, se traduce en la imposibilidad o incapacidad de ejercer derechos.

La violencia de género es la discriminación “motivada en la desigual relación de poder entre varones y mujeres, que refleja una situación de subordinación social y discriminación basada en estereotipos, y prác-



ticas sociales y culturales que operan en detrimento de la desigualdad de derechos”.<sup>1</sup>

Hace años que diversos organismos bregan por combatir la violencia de género con los instrumentos que tienen a su alcance y aquellos que generan en pos de la consecución de dicho objetivo.

En 1994, fue adoptada por la Asamblea General de la OEA, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará, ratificada por nuestro país en 1996 y convertida en ley 24.632. A partir de entonces dicha convención adquiere preponderancia sobre la legislación nacional. En consecuencia, y tal como dicta su artículo 3º, en nuestro país toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, entendiendo que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social; sosteniendo, en consecuencia, que todo tipo de violencia ejercida contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El convenio establece claramente que es un deber de los Estados firmantes condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y “... adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención”.

A su vez, nuestro país ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la incluyó en la reforma constitucional de 1994, dándole jerarquía constitucional (Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22). En relación a la potestad del Poder Legislativo nacional en la adopción de medidas para combatir la violencia de género, dicha convención, en su artículo 2º, advierte que los Estados firmantes convienen en que es necesario “adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”.

A nivel nacional, y sobre la base de los compromisos asumidos por el Estado internacionalmente, se creó el Consejo Nacional de la Mujer que, entre sus objetivos específicos, establece necesario el impulso y monitoreo del efectivo cumplimiento de los tratados internacionales y la promoción de medidas de acción positiva para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

A partir de la sanción de la ley 26.485, dicho organismo se convierte en la autoridad competente y encargada del diseño de políticas públicas que efectiven las disposiciones de la ley en cuestión. Dentro de estas obligaciones, el Consejo Nacional de la Mujer debe “promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia” (artículo 8º, inciso d)).

Asimismo, podemos hacer referencia a la ley 24.417 (Ley de Protección Contra la Violencia Familiar), sancionada el 7 de diciembre de 1994 y promulgada el 28 de diciembre del mismo año junto con su decreto reglamentario 235/96, mediante la cual se invita a las provincias a dictar normas de igual naturaleza (artículo 9).

Hoy en día, según información del INADI, veintiuna provincias tienen sus leyes contra la violencia familiar. Entre otras podemos mencionar la ley 1.265 en CABA, la ley 9.283 en la provincia de Córdoba, la ley 11.529 en la provincia de Santa Fe, la ley 12.569 en la provincia de Buenos Aires y la ley 9.198 de la provincia de Entre Ríos.

#### *Las casas refugio*

En su artículo 2º, la ley provincial 9.198 establece que “La provincia y los municipios concurrirán a la atención de la problemática de violencia familiar a través de la implementación de políticas sociales que den respuesta a la misma, en tanto se considera un problema social de extrema importancia”. Es correcto mencionar que a pesar de haber declarado la extrema importancia de la problemática en cuestión, la ley provincial fue sancionada en diciembre del año 1999 y reglamentada el día 21 de mayo del corriente año, casi 10 años después.

Si bien dicha ley establece mecanismos rápidos para la exclusión del hogar del agresor, el problema muchas veces se presenta cuando la policía no da curso a las denuncias o no las eleva a los jueces y, a su vez, cuando los jueces no actúan con la rapidez necesaria o reducen la aplicación de la ley mediante sus prejuicios. Esta práctica es común. Por lo tanto a pesar de que los mecanismos institucionales mencionados para proteger a las víctimas, son diversos y amplios, siguen siendo insuficientes. En consecuencia medidas tales como la construcción de Casas de Refugio se convierten en un paso esencial para la atención y asistencia para las mujeres y sus hijos/as.

Según un documento elaborado por la Organización Panamericana de la Salud y otras entidades especializadas,<sup>2</sup> la atención a las personas afectadas debe ser integral, teniendo en cuenta que tienen derecho a servicios de salud, policial, judiciales y educativos que sean gratuitos, prestados por personal capacitado y que además deben ser intersectoriales y multidisciplinarios, y deben incluir programas de apoyo para el personal que trabaja en la atención de estos casos.

2. Documento elaborado por la Organización Panamericana de la Salud juntamente con la Comisión Interamericana de Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer, las organizaciones no gubernamentales regionales y el Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo. [www.agendadelas-mujeres.com.ar](http://www.agendadelas-mujeres.com.ar)

1. “Hacia un plan nacional contra la discriminación.”

Actualmente en la provincia de Entre Ríos, las “casas refugio” para víctimas de violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico y el maltrato infantil y mujeres en situación de abandono, riesgo o peligro prácticamente no existen. Sólo encontramos un edificio para las víctimas de violencia familiar ubicado en la calle Urquiza, entre Córdoba y Libertad en el cual hay 27 lugares ocupados de forma permanente.

La Dirección Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de Entre Ríos, en conjunto con la Dirección de Adultos del Consejo General de Educación (CGE), recibe promedio un pedido de ayuda por día de mujeres víctimas de violencia que buscan un albergue.

Sin embargo, frente a la falta de capacidad edilicia de la única Casa Refugio de la provincia, las mujeres son derivadas a diferentes lugares –como el complejo del túnel subfluvial– o las autoridades se encargan de pagarles un hotel. La supuesta solución no lo es tanto, ya que las mujeres cuentan con dinero para alojarse en dichos establecimientos únicamente por uno o dos días, y no reciben la contención, asesoramiento y protección necesarias, funciones que cumple una “casa refugio”.

A fines del año 2007 se aprobó en el Parlamento provincial, un proyecto de ley de la entonces diputada Lucy Grimalt, cuyo objetivo principal era la creación de Hogares de Refugio Temporal, para personas víctimas de violencia familiar y situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, sexual, mental o emocional a causa de la violencia familiar. El proyecto, entre otras cosas, especificaba la forma de financiación de las construcciones y detallaba su proceso de implementación. Sin embargo, fue vetado por el Poder Ejecutivo provincial a cargo, en ese entonces, de Jorge Pedro Busti.

Puede verse que el grado de importancia que se le otorga en la provincia de Entre Ríos a temas tales como la “violencia de género” es escaso, incumpliendo con todos los pactos internacionales y leyes establecidas. No sólo debido al extenso proceso que ha llevado la reglamentación de la ley provincial contra la violencia familiar, cuyo contenido es fundamental, tampoco por la inacción y falta de premura a la hora de buscar soluciones que merecen y precisan de una rápida intervención si realmente se quiere prevenir las futuras y definitivas consecuencias tales como la muerte de las víctimas (17 casos desde 2007 a la actualidad), sino directamente por una clara e inentendible postura contraria al establecimiento de políticas de asistencia y prevención que incluyan, no únicamente la creación de casas refugio, sino medidas que tiendan a resolver el problema en su totalidad, ámbito en el que se incluye el alojamiento de las víctimas en estos refugios como acción necesaria ante riesgo frente al cual se encuentran expuestas.

Las “casas refugio” son establecimientos en donde las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual junto a sus niños y niñas son recibidas en pos de la re-

construcción de lazos y de autoestima, nutriéndose de la vivencia y la experiencia de otras mujeres víctimas de los mismos abusos, compartiendo historias personales y, al mismo tiempo, una historia colectiva.

Gracias a la existencia de “casas refugio”, las mujeres pueden tomar la decisión de abandonar el hogar sabiendo que existen instituciones dependientes de organismos públicos, que se encargaran de guiarlas en la solución de su situación, buscando conjuntamente la salida del vínculo violento.

La provincia de Entre Ríos ocupa uno de los primeros lugares en el país con respecto a la cantidad de muertes de mujeres dentro de su casa y a manos de su pareja. Entre el 25 de noviembre de 2007 y noviembre de 2008 se registraron 13 feminicidios; 12 a manos de su pareja y uno a manos de su padrastro. Hoy debemos lamentar cuatro asesinatos más; tres feminicidios y un infanticidio ligado a feminicidio, en lo que va de 2009.

Marcela Lagarde, feminista latinoamericana, legisladora, que preside la comisión especial de la Cámara de Diputados que da seguimiento a las investigaciones de feminicidio en México expresa: “Al feminicidio contribuyen de manera criminal el silencio, la omisión, la negligencia y la morosidad de autoridades encargadas de prevenir y erradicar esos crímenes”.

Existe a nivel nacional la decisión de crear un Plan Nacional Contra la Discriminación, de acuerdo a lo que surge del ya citado decreto 1.086/05, que aprobó el documento titulado “Hacia un plan nacional contra la discriminación”. En él, y dentro de las medidas de acción inmediata en el ámbito de la administración pública, se considera necesario “crear casas de refugio o de tránsito para víctimas de violencia familiar en situaciones de crisis, dotadas de personal especializado”. Hasta ahora, y sobre la base de la información extraída de informes elaborados por dicho Instituto,<sup>1</sup> no se ha visto ningún avance.

En el marco de la ya mencionada ley 26.485, que garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de los Niños y la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (artículo 3º); y sobre la base del artículo 10, inciso 6, en el cual queda establecido que el Estado nacional debe promover y fortalecer a las jurisdicciones para la creación e implementación de servicios de asistencia tales como instancias de tránsito para la

1. Nos referimos particularmente al libro *Hacia una Argentina sin discriminación - avances en la implementación del Plan Nacional contra la Discriminación. Informe del gobierno nacional: septiembre 2005/diciembre 2007*, documento en el que se detallan los avances en la implementación del Plan Nacional contra la Discriminación, enumerando cuáles han sido los diferentes pasos que se han llevado a cabo en pos de cumplimentar las diversas medidas.

atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar; entendiéndose que es obligación del poder político la lucha contra la violencia de género y familiar, al mismo tiempo que es esencial el fortalecimiento de las políticas de acción positiva para superar sus efectos; y sin dejar de tener en cuenta la actual situación económica financiera que atraviesa la provincia, es que solicitamos la construcción de, al menos, tres “casas refugio” en la provincia de Entre Ríos.

Por las características demográficas territoriales, proponemos que una de las “casas refugio” tenga su sede en Paraná, destinada a atender la problemática de toda la zona occidental de la provincia, la otra en Concepción del Uruguay, para la cobertura de los casos existentes en la franja oriental de Entre Ríos y la tercera en Villaguay, cubriendo la zona geográfica central de la provincia.

Por todo lo expuesto solicitamos a las diputadas y diputados que acompañen el siguiente proyecto de resolución.

*Lisandro A. Viale. – María de los Á. Petit. – Gustavo M. Zavallo. – Silvia Augsburger. – Pablo V. Zancada.*

LXXII

**I CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA “A VEINTE AÑOS DE LA CONVENCIÓN HAGAMOS REALIDAD SUS DERECHOS”, REALIZADO DEL 9 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el I Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia “A veinte años de la Convención hagamos realidad sus derechos”, a realizarse en la ciudad de Mendoza durante los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2009, en el cual se debatirán políticas, legislaciones, acciones, procedimientos judiciales y del poder administrador, a los fines de lograr el objetivo común del respeto a los derechos de los niños latinoamericanos, con realidades similares.

*Elda R. Gerez. – Roy Cortina. – Miguel Á. Barrios. – Silvia Augsburger. – Laura J. Sesma. – Pablo V. Zancada. – Lisandro A. Viale. – María J. Areta. – Elisa B. Carca. – Cynthia L. Hotton.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Entre los días 9 y 11 de noviembre del corriente año en la ciudad de Mendoza, se llevará a cabo el I

Congreso Latinoamericano de Niñez Adolescencia, titulado “A veinte años de la Convención, hagamos realidad sus derechos”, con el objeto de debatir y unificar políticas, legislaciones, acciones, procedimientos judiciales y del poder administrador, a los fines de lograr el objetivo común del respeto a los derechos de los niños latinoamericanos, con realidades similares.

El congreso propone el abordaje de dos grandes ejes temáticos: los derechos del niño y la violencia. Dentro del primer eje se desarrollarán las siguientes temáticas: las políticas de infancia, las leyes y procedimientos en la justicia de familia, de menores y penal juvenil, la participación de la sociedad civil, la imputabilidad penal, los métodos y medidas alternativas, las víctimas y testigos de delitos. En el segundo eje se debatirán los grandes problemas de la violencia intrafamiliar, la mediación, la violencia juvenil y la seguridad ciudadana.

El congreso cuenta con el auspicio de la Honorable Legislatura de la provincia de Mendoza, la Excelentísima Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, la Universidad del Aconcagua, la Asociación Internacional de Magistrados, Funcionarios de Juventud y Familia, el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, el gobierno de la provincia de Mendoza, entre otras organizaciones preocupadas por la infancia, juventud y familias latinoamericanas.

En el evento serán dictadas conferencias magistrales a cargo de renombrados representantes de nuestro país y de otros países latinoamericanos, entre los cuales se destacan Aída Kemelmajer de Carlucci (Argentina), Renate Winter presidenta de la AIMJF (invitada especial), Jorge Trindade (Brasil), Gabriela Ureta (Chile), y María Fontemachi (Argentina).

Dada la trascendencia que reviste la convocatoria en el camino hacia la construcción y evolución de consensos nacionales y latinoamericanos para el diseño y concreción de políticas públicas relacionadas con la protección de la niñez, adolescencia y familia, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

*Elda R. Gerez. – Roy Cortina. – Miguel A. Barrios. – Silvia Augsburger. – Laura J. Sesma. – Pablo V. Zancada. – Lisandro A. Viale. – María J. Areta. – Elisa B. Carca. – Cynthia L. Hotton.*

LXXIII

**EXPRESIÓN DE REPUDIO POR LOS ATAQUES AL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL DE NEUQUÉN OCASIONADOS POR LA POLICÍA PROVINCIAL**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su enérgico repudio por los violentos ataques contra el secretario de Derechos Humanos del municipio

de la ciudad de Neuquén, señor Jesús Escobar, perpetrados por personal de la Policía de la Provincia de Neuquén.

*Hugo N. Prieto. – Paula C. Merchán. – Victoria A. Donda Pérez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la noche del martes 20 de octubre de 2009, militantes del movimiento Libres del Sur se disponían a realizar una pintada frente a la sede de juzgados sitios en una zona céntrica de la ciudad neuquina, cuando integrantes de la policía provincial procedió a solicitarles su identificación. En un episodio confuso, la fuerza dependiente del Poder Ejecutivo provincial procedió a la detención de los jóvenes y su traslado a la Comisaría 1ª.

El funcionario municipal, secretario de Derechos Humanos, Jesús Escobar, se apersonó inmediatamente en la dependencia policial para solicitar explicaciones respecto a los hechos acaecidos y solicitar la pronta liberación de los militantes.

Luego de un cruce verbal con funcionarios de la dependencia, se procedió arbitrariamente a la detención del secretario de Derechos Humanos, quien fue violentamente golpeado e insultado por la policía provincial.

Entrada la medianoche, concurrieron a la comisaría el intendente de la ciudad de Neuquén, Martín Farizano, junto a otros funcionarios, y en virtud de dicha intervención se procedió a la liberación de Jesús Escobar.

Hechos de tal envergadura merecen el repudio y desprecio de la sociedad toda a fin de profundizar la institucionalización de la democracia real y efectiva. No es posible admitir actos de naturaleza despótica a manos de los poderes del Estado, en ninguno de sus niveles.

Es por ello que solicito de mis distinguidos colegas que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Hugo N. Prieto. – Paula C. Merchán. – Victoria A. Donda Pérez.*

#### LXXIV

#### INFORMES SOBRE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL ACTA DE REPARACIÓN HISTÓRICA FIRMADA CON ENTRE RÍOS

(Orden del Día N° 2.126)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Viale, Zancada, Barrios, y de las señoras diputadas Sesma, Fein y Augsburgberger, por el cual se solicitan informes

al Poder Ejecutivo sobre las obras incluidas en el Programa del Acta de Reparación Histórica, firmada entre el gobierno nacional y la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre las obras incluidas en el Programa del Acta de Reparación Histórica que el gobierno nacional firmó el 30 de mayo del corriente año con la provincia de Entre Ríos; así como también, el plan de ejecución, costos y fondos disponibles a tal fin.

Sala de la comisión, 27 de octubre de 2009.

*Edgardo F. Depetri. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Eduardo E. Kenny. – Horacio A. Alcuaz. – Octavio Argüello. – José A. Arbo. – Miguel A. Barrios. – Nélide Belous. – Daniel A. Brue. – Zulema B. Daher. – Juan C. Gioja. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Manuel A. Morejón. – Raúl O. Paroli. – Elsa S. Quiroz. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Viale, Zancada, Barrios, y de las señoras diputadas Sesma, Fein y Augsburgberger, por el cual se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre las obras incluidas en el Programa del Acta de Reparación Histórica, firmada entre el gobierno nacional y la provincia de Entre Ríos. Luego de su estudio, ha creído necesario aprobarlo con modificaciones.

*Edgardo F. Depetri.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante el organismo correspondiente, informe las siguientes cuestiones:

1. Cuáles son las obras incluidas en el Programa del Acta de Reparación Histórica que el gobierno nacional firmó el 30 de mayo del corriente año con la provincia de Entre Ríos.

2. Cuál es la correlación entre las obras antes señaladas y aquellas que están efectivamente incluidas en el presupuesto 2009; y cuál es el tiempo de ejecución previsto para las mismas.

3. Cuál es el plan de ejecución del total de las obras contempladas en la referida acta; a cuánto asciende la suma total de las mismas y con qué fondos se realizarán.

4. Finalmente, qué montos se han abonado efectivamente en las obras incluidas en el programa del acta.

*Lisandro A. Viale. – Silvia Augsburguer. – Miguel A. Barrios. – Mónica H. Fein. – Laura J. Sesma. – Pablo V. Zancada.*

LXXV

**ASAMBLEA GENERAL 2009 DE LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE CENTROS DE COMERCIO A REALIZARSE DEL 23 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Cámara de Diputados de la Nación la Asamblea General 2009 de la Federación Mundial de Centros de Comercio que se realizará del 23 al 25 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

*Patricia Vaca Narvaja.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Federación Mundial de Centros de Comercio (WTPF) es una organización mundial no gubernamental establecida en el año 2000 que nació como un programa innovador de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD). Actualmente está presidida por el representante de nuestro país, señor Bruno Masier.

A través de una red de más de 100 centros de facilitación de comercio y de información comercial, conocidos como Centros de Comercio (Trade Points), la WTPF asiste a las pequeñas y medianas empresas (pymes) en más de 70 países para que puedan participar en el comercio internacional a través del uso de las tecnologías del comercio electrónico.

En cada centro de facilitación del comercio, las pymes participantes están agrupadas bajo un solo techo físico o virtual y cuentan con todos los servicios necesarios para realizar transacciones comerciales con la participación de cámaras de comercio, aduanas, institutos de comercio internacional, bancos, empresas de transporte y compañías de seguro.

Así, las pymes acceden a información acerca de negocios y oportunidades de mercado, clientes poten-

ciales y proveedores, así como también información sobre regulaciones y requerimientos para el comercio. Además, la WTPF realiza misiones a distintos países para promover la red y firma acuerdos con entidades en los sectores público y privado para alcanzar sus metas.

La importancia de las pymes como actores del desarrollo económico y generadoras de empleo calificado es indudable y motiva que desde el Estado se promueva y apoye su actividad.

En tal sentido, resulta útil declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Asamblea General 2009 de la Federación Mundial de Centros de Comercio que se realizará del 23 al 25 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por lo expuesto, solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto.

*Patricia Vaca Narvaja.*

LXXVI

**111° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL DIARIO EL LIBERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el 111<sup>er</sup> aniversario de la fundación del diario *El Liberal*, de la provincia de Santiago del Estero, que se celebrará el día 3 del presente mes y año.

*Cristian R. Oliva. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez. – Ana Z. Luna de Marcos.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente, el diario *El Liberal* cumplió el pasado 3 de noviembre, 111 años de una prolífica trayectoria periodística en Santiago del Estero.

Desde aquel 3 de noviembre de 1898, cuando don Juan Figueroa resolvió iniciar una publicación que refleje la vida de los santiagueños, *El Liberal* fue creciendo sostenidamente y afianzándose en la provincia y en la región.

La primera edición, confeccionada por tipógrafos que armaron cada página letra por letra, alcanzó una tirada de 200 ejemplares. Era vespertino de una sola hoja y se publicaba todos los días, menos de los domingos y feriados. En 1931 comenzó a publicarse por las mañanas. Dos años después su tirada alcanzó los 6.000 ejemplares.

En 1978 dio un importante paso para adaptarse a los tiempos modernos al incorporar el sistema offset de impresión y una rotativa con capacidad para imprimir

en varios colores a una velocidad de 20.000 ejemplares por hora.

En abril de 1996 puso en marcha la actual rotativa, cuyo montaje fue dirigido por técnicos alemanes. También se modernizó su diseño. El color se incorporó el 23 de agosto de 1996. De hecho, hace años también se ha incorporado a la nueva tendencia de ofrecer sus páginas en formato digital a través de Internet. Fue sede de un seminario organizado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), sobre reorganización de la redacción y creatividad periodística.

En la actualidad, *El Liberal* se ha ganado el reconocimiento de todos los habitantes de Santiago que ven reflejados en sus páginas los principales acontecimientos locales, nacionales y del exterior.

El nombre del diario fue impuesto por Figueroa en adhesión a las tendencias liberales de Europa y a la tradición histórica que ya comenzaba a vivir la Argentina.

*El Liberal* se encuentra entre los diez diarios más antiguos del país y se lo conoce como el decano del norte argentino.

Para los santiagueños, celebrar un año más de este centenario diario es motivo de orgullo. Por tal motivo, es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, para que a través de este proyecto, brindemos un justo reconocimiento a los propietarios, directivos, y personal de este prestigioso diario del norte argentino.

*Cristian R. Oliva. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez. – Ana Z. Luna de Marcos.*

## LXXVII

**EXPRESIÓN DE REPUDIO POR LA EXTENSIÓN DE LAS MEDIDAS DE BLOQUEO ECONÓMICO COMERCIAL Y FINANCIERO CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA QUE DECRETÓ EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

### Proyecto resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su repudio por la extensión por un año de las medidas de bloqueo económico, comercial y financiero contra la República de Cuba y su pueblo, decretadas por el presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, el pasado lunes 14 de septiembre.

Comunicar la presente resolución a las autoridades de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina y a las autoridades de la República de Cuba en la Argentina.

*Victoria A. Donda Pérez. – Leonardo A. Gorbacz. – Nélide Belous. – Paula C. Merchán. – Sergio A. Basteiro. – Delia*

*B. Bisutti. – Verónica C. Benas. – Jorge Rivas<sup>1</sup>.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente Barack Obama firmó el lunes 14 de septiembre la prórroga por un año de la ley que impone el embargo comercial a Cuba, pese a los llamados a dejarla expirar como forma de flexibilizar las sanciones.

“El presidente determinó que es de interés nacional para Estados Unidos continuar un año más el ejercicio de ciertas autoridades conforme a la ley de comercio con el enemigo respecto de Cuba”, dijo en un informe la Casa Blanca.

Obama había anunciado en abril que suavizaría las restricciones comerciales impuestas a Cuba hace casi medio siglo tras la revolución encabezada por Fidel Castro.

El Departamento del Tesoro eliminó a comienzos de este mes las restricciones para que los estadounidenses visiten a familiares cercanos en Cuba y les envíen dinero.

La ley Helms-Burton de 1996 habría mantenido las sanciones, incluso si Obama no hubiera firmado la prórroga, pero los críticos del embargo esperaban que el presidente demócrata enviara así un mensaje simbólico.

Los defensores de un levantamiento del embargo dicen que las sanciones no perjudican al gobierno cubano, sino que aumentaron los problemas económicos de la población.

La extensión anual del embargo a Cuba es rutina que siguen todos los presidentes estadounidenses desde mediados de los años 70 como parte de la aplicación de la Ley de Comercio con el Enemigo de 1917.

Su anuncio ocurre en vísperas de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, que en los últimos años, a iniciativa de Cuba, ha condenado mayoritariamente la medida, que la isla afirma que le ha costado pérdidas por más de 90 mil millones de dólares en décadas. Año a año la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba con el voto del 99 % de sus integrantes la condena al bloqueo a Cuba y la exigencia de su levantamiento.

A principios de mes la organización humanitaria Amnistía Internacional (AI) pidió a Obama que no renovara las sanciones contra la isla como un “primer paso” de Washington hacia el desmantelamiento del embargo. “Esta es la oportunidad perfecta para que el presidente Obama se distancie de las fracasadas poli-

1. Conste que preguntado el señor diputado nacional don Jorge Rivas si era su voluntad ser cofirmante del presente proyecto de resolución, asintió. Oscar Morales, subdirector, Dirección Secretaría, Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

tics del pasado y envíe un claro mensaje al Congreso sobre la necesidad de poner fin al embargo”, indicó la secretaria general de AI, Irene Khan, en un comunicado el 2 de septiembre.

Nunca en la historia un país soportó un asedio tan prolongado, arbitrario y despiadado como el que la República de Cuba padece desde hace más de cuatro décadas. Invasiones, sabotajes, asesinatos e intentos de magnicidios se suman a las medidas de embargos comerciales y bloqueo económico, cuya única y principal víctima es el pueblo cubano.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicitamos a los diputados y las diputadas nos acompañen en la aprobación de la presente resolución.

*Victoria A. Donda Pérez. – Leonardo A. Gorbacz. – Néliida Belous. – Paula C. Merchán. – Sergio A. Basteiro. – Delia B. Bisutti. – Verónica C. Benas. – Jorge Rivas<sup>1</sup>.*

LXXXVIII

**PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS RENOVABLES DEL FIDEICOMISO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 25.284, SOBRE RÉGIMEN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS**

**(Orden del Día N° 2.150)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pereyra y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para prorrogar el fideicomiso por trescientos sesenta y cinco días renovables, el término establecido en el artículo 22 de la ley 25.284, sobre Régimen Especial de Administración de las entidades deportivas con dificultades económicas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de octubre de 2009.

*Guillermo A. Pereyra. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Mónica L. Torfe. – Julio E. Arriaga. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Illarregui. – Mario H. Martiarena. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Gustavo M. Zavallo.*

1. Conste que preguntado el señor diputado nacional don Jorge Rivas si era su voluntad ser cofirmante del presente proyecto de resolución, asintió. Oscar Morales, subdirector, Dirección Secretaría, Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda arbitre las medidas necesarias a efectos de prorrogar el fideicomiso, establecido en el artículo 22 de la ley 25.284, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, renovables.

*Guillermo A. Pereyra. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Ivana Bianchi. – Jorge A. Cejas. – Genaro A. Collantes. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Mario H. Martiarena. – Jorge R. Pérez. – Rubén D. Sciutto. – Mónica L. Torfe.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pereyra y otros cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo A. Pereyra.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de los clubes en la República Argentina se remonta a más de 150 años.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando las autoridades de entonces decidieron desarrollar su sistema de transporte terrestre, contrataron los servicios de ingenieros británicos a fin de instalar una red ferroviaria desde el puerto de Buenos Aires, hacia los centros de producción.

A medida que esta red se extendía, primero dentro de la provincia de Buenos Aires y luego hacia el resto de las provincias del interior del país, comenzaron a nacer a la vera de dicha red poblados y clubes, en un primer momento deportivos ya que los británicos eran muy afectos a estas prácticas: atletismo, fútbol, rugby, críquet, etcétera.

La población criolla, primero espectadora, comenzó poco a poco a participar de estos deportes y a formar nuevos clubes.

La fundación de éstos tuvo un gran auge durante los años cercanos al Primer Centenario de la Nación, alrededor de 1900, hasta los años 30 con la llegada de una gran oleada de inmigrantes de origen español e italiano.

Asimismo, por esos años y debido al crecimiento de la población en cada nuevo barrio sus orgullosos

vecinos se agrupaban en clubes de barrio, tanto deportivos como sociales y culturales. Cualquier persona de más de 60 años recordará los bailes de carnaval, las peñas, las quermeses que estos clubes realizaban frecuentemente.

Y así, con el correr de los años estas entidades fueron creciendo y hoy son importantes clubes que han colaborado en la educación de generaciones de hombres y mujeres formándolos en valores y principios tanto deportivos como culturales y sociales.

La existencia y supervivencia de este tipo de entidades es fundamental para la sociedad en su conjunto, ya que sirven como barreras o defensa ante la agresión de la violencia, la droga, el alcohol, y otras, que actualmente sufren nuestros jóvenes en las calles de las ciudades a lo largo y ancho del país.

Es en este tipo de entidades que se puede contener a niños y jóvenes así como también a adultos y ancianos ya que las mismas cuentan con la experiencia, la infraestructura y programas para toda esta población.

Este patrimonio deportivo, cultural y social es de gran importancia para la sociedad, por lo que revalorizar estas entidades resulta primordial.

Frente a los desafíos de hoy no podemos permitirnos perder ninguno de estos clubes, menos aún por cuestiones económicas.

La mayoría de las instituciones deportivas están atravesando una crisis muy profunda y sus signos más visibles son intensos desfases derivados de los vaivenes económicos que ha sufrido nuestro país.

La ley 25.284 es una herramienta útil para el salvataje de estas entidades, pero el tiempo del fideicomiso al que se refiere su artículo 22, resultó exiguo.

Esto queda a la vista dado que hoy en día las entidades que se acogieron a esta ley, necesitan que se prorrogue el término de lo dispuesto en el artículo 22, hasta el máximo de doce años.

El lapso que hoy concede la ley no resultó suficiente para cumplir el objetivo de la misma.

Cabe destacar que ningún perjuicio podría irrogar a terceros la extensión solicitada, dado que toda eventual prolongación del procedimiento universal establecido por la ley 25.284 y el ingreso en el cuarto trienio, necesariamente deberá ser fundamentado por la resolución judicial correspondiente, que al igual que en las dos prórrogas anteriores, tendrá idéntica obligación de merituar la existencia de patrimonio suficiente para la continuación de la explotación.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Guillermo A. Pereyra. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Ivana Bianchi. – Jorge A. Cejas. – Genaro A. Collantes. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Mario H. Martiarena. – Jorge R. Pérez. – Rubén D. Sciutto. – Mónica L. Torfe.*

## LXXIX

### REMISIÓN AL CONGRESO NACIONAL, PARA SU TRATAMIENTO, DEL CONVENIO 188, DE TRABAJO PARA EL SECTOR PESQUERO, ADOPTADO EN LA 96ª CONFERENCIA DE LA OIT EN GINEBRA EL 27/6/2007 Y EL CONVENIO MARÍTIMO CONSOLIDADO 2006

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo competente, disponga a la brevedad establecer las medidas pertinentes para agilizar los trámites tendientes a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto eleve al Poder Legislativo los convenios 188, de trabajo para el sector pesquero, y el Convenio Marítimo Consolidado 2006, para su tratamiento en las respectivas comisiones legislativas atento a la importancia de los mismos y su ratificación.

*Nancy S. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 15 y 26 de junio del corriente se llevó a cabo un seminario para Latinoamérica tripartito con la participación de quince países con el objeto de lograr “el fortalecimiento institucional de los constituyentes de la OIT y la promoción del convenio 188 sobre el trabajo en el sector de la pesca”. Dicho seminario se llevó a cabo en la sede del Centro de Formación de la OIT de la ciudad de Turín (Italia) y en el Instituto Social de la Marina con sede en Bamio, España, asistiendo en representación del sector de los trabajadores argentinos una delegada del SOMU y un representante del gremio del Centro de Patronos y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo. Asimismo, por parte del Estado nacional asistió un representante de la Subsecretaría de Pesca.

El convenio 188 fue adoptado en la 96ª Conferencia de la OIT en Ginebra el 27 de junio de 2007, acopiando una serie de convenios internacionales de trabajo estableciéndose normas mínimas para la protección de la salud, bienestar y seguridad de los trabajadores embarcados de la pesca.

Lo novedoso de este convenio es que deberán establecer cuerpos de inspectores del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para verificar que estas normas se cumplan, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional, luego de que la Argentina ratifique este convenio y lo implemente. De la misma manera, establece el convenio 188 una serie de modificaciones en mejora de habitabilidad que deberán realizarse en los buques nuevos que se construyan, los que realicen grandes reformas estructurales y/o los que cambien de bandera. Esto permitirá en principio condiciones de higiene y seguridad en el



trabajo superiores a las que se vienen viendo, mejores comodidades y el fomento de la industria naval para la construcción de nuevas unidades. Así también se establecen mecanismos para la preparación de los pescadores a tenor del Convenio STCW-F de formación en el sector pesquero de la Organización Marítima Internacional, el cual aún no se ha implementado por falta de ratificaciones.

Si bien la República Argentina tiene en general una legislación superior a lo establecido en el convenio 188, en nuestro país tendrá importancia por un lado, como una norma internacional por sobre cualquier ley o decreto que altere lo ya existente a nivel nacional y por otro lado, se trata de una ayuda fundamental a los países de la región que, en su mayoría, ni siquiera llegan a un nivel mínimo de protección social, esto es así, ya que para entrar en vigencia, el convenio necesita la ratificación de diez países, siendo que ocho de ellos deben ser Estados ribereños. Sólo Brasil es el más avanzado en el camino a la ratificación donde junto al Convenio Marítimo Consolidado 2006 ya los elevó al Poder Legislativo con amplio apoyo para su ratificación. De los quince países presentes, sólo cuatro han cumplido en este tema con el convenio 144 sobre la consulta tripartita, de los cuales tres pertenecen al Mercosur (Brasil, Uruguay y Argentina).

Tanto el Convenio 188 de Trabajo para el Sector Pesquero, como el Convenio Marítimo Consolidado 2006, CMT 2006, han sido enviados desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la secretaria de Trabajo, doctora Noemí Rial, con absoluto respaldo, a la Cancillería en diciembre de 2008, como paso previo para ser elevados para su tratamiento al Poder Legislativo, sin que esto se haya concretado hasta el momento.

Por lo anteriormente mencionado, señor presidente, solicito que se apruebe el presente proyecto de resolución a fin de que se agilicen los trámites pertinentes y los mencionados convenios puedan ser tratados por las comisiones legislativas que correspondan.

*Nancy S. González.*

LXXX

**PROYECTO DE LA REVISTA *MUNDO RELIEVE* QUE DESARROLLA PARA NIÑOS CIEGOS EL GRUPO ZAPPA PRODUCCIONES**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el proyecto de la revista *Mundo Relieve* que desarrolla el Grupo Zappa Producciones.

*Nancy S. González.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El proyecto de la revista *Mundo Relieve* consta de la producción y publicación de seiscientos (600) ejemplares mensuales y de un boletín de unas 40/60 páginas braille en formato revista para niños con discapacidad y deficiencia visual. Se volcará un amplio contenido social y educacional mediante actividades lúdicas, artículos informativos, entrevistas y cualquier recurso posible capaz de brindar instrucción y formación cultural.

La misma publicación se distribuye de manera gratuita a las instituciones y particulares de la República Argentina e Iberoamérica como función principal, y también se expandirá por el resto del mundo donde el idioma español se practique o repercuta.

Se propone como meta a futuro duplicar el número de ejemplares para abarcar geográficamente más regiones y, como resultado, nuevas instituciones y entidades sociales que trabajen y promuevan la discapacidad visual.

Se contará para la producción técnica y operativa de la revista con una imprenta braille que cumpla con todos los requisitos técnicos y estructura de maquinaria para su realización, tanto en la parte de corrección de textos (correctores no videntes de textos adaptados a braille), como en su configuración, edición y formateo al sistema braille. Y una vez terminado el primer paso de control del texto adaptado, se llevará a cabo la segunda parte que es la operatividad de su realización en el taller/imprenta con las máquinas especiales para impresiones braille. De esta manera se trabajará en la impresión para seguir con su compaginación, armado de revista, abrochado, y embolsado con su correspondiente etiqueta que incluya los datos personales del destinatario. La revista se encuentra finalizada y lista para ser llevada al Correo Argentino donde se distribuirá a la brevedad en carácter de "cecograma" a los lectores. Los "cecogramas" se incluyen dentro de la categoría de impresos. Son impresiones que utilizan signos de cecografía o grabaciones destinados únicamente para el uso de las personas ciegas. Están exentos de las tasas postales y no tienen límites de cantidades de ejemplares.

El diseño gráfico estará a cargo de profesionales que trabajarán con todas las herramientas informáticas gráficas para dar una muy buena imagen y estética a la revista. La impresión grafica se realizará en una empresa gráfica que cuenta con la más apta tecnología e infraestructura para una formal elaboración de diseño de tapa y retirada de contratapa.

Se cuenta con la amplia colaboración de profesionales, que asesoran así al grupo para una mejor producción de la revista. Entre éstos se destacan licenciados en informática, arquitectos, diseñadores gráficos, comunicadores sociales, sociólogos, periodistas, directores de cine, escritores, fotógrafos, artistas plásticos, músicos, etcétera.

El Grupo Zappa Producciones está compuesto por Martín Fernando Casal (director), Nahuel Felleroni (periodista), María Alejandra Casal (consejo de redacción) y Carolina Fazzari (diseño gráfico).

Por otra parte, los colaboradores son un pilar fundamental para la investigación y asesoramiento del proyecto. Aportan experiencia y proponen sugerencias. Sin el aporte de estos colaboradores el proyecto no podría tener el impulso social buscado. Esta gente ha trabajado denodadamente en el armado de este proyecto y seguirá apoyando la causa.

*Mundo Relieve* tiene como principales objetivos:

- Transmitir a través de medios recreativos una vasta enseñanza cultural y un necesario y fundamental recurso para el desarrollo del adiestramiento educativo de un niño.

- Constituirse en un proyecto amplio, de integración social y expansión de recursos culturales para gente que carece de ellos.

- Crear nuevas experiencias educativas.

- Insertarse en todas las instituciones que trabajan la discapacidad o deficiencia visual de la República Argentina, y alcanzar así repercusión internacional.

- Fundar una nueva publicación con trabajos e información actual, de manera no esporádica (actualmente no hay publicación braille alguna para niños en la República Argentina).

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Nancy S. González.*

### LXXXI

#### PROGRAMA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS ORGANIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL CHUBUT

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras que organizan el Ministerio de Educación y la Secretaría de Trabajo de la provincia del Chubut.

*Nancy S. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Educación y la Secretaría de Trabajo de la provincia del Chubut llevan adelante, desde el año 2006, el Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras.

El mismo se encuentra orientado a promover características que transformen a la persona en un sujeto crítico, informado, capaz de generar redes de apoyo,

creativo, proactivo e innovador. Es decir, generar cambios de hábitos y actitudes para desarrollar y potenciar el comportamiento emprendedor de los jóvenes.

Para el logro de los objetivos propuestos, se capacitó a docentes de nivel polimodal relacionados con las tecnologías de gestión y se brinda asistencia técnica en el aula y mediante encuentros provinciales de docentes.

Es imprescindible que los docentes se actualicen en las políticas de desarrollo locales que caracterizan al sector productivo en el cual deberán desenvolverse los alumnos y dar respuestas innovadoras.

El desafío es crear nexos que acerquen a las aulas a los organismos encargados de definir las líneas estratégicas de desarrollo y, a la vez, relacionar los sistemas educativos y productivos.

En la actualidad, el programa presenta una cobertura del 30 % de las escuelas de nivel polimodal de todas las orientaciones de la provincia del Chubut y del 50 % de las de Economía y Gestión de las Organizaciones.

Además, se prevén instancias de intercambio de experiencias emprendedoras a través de la organización de muestras regionales, provinciales y, por primera vez en 2008, de una muestra nacional.

Dichos espacios tienen la finalidad de que los jóvenes puedan transmitir sus sentimientos y aprendizajes, así como demostrar las capacidades emprendedoras que ellos han desarrollado, promoviendo un mayor grado de compromiso con su idea de negocio y mostrarse ante la comunidad como emprendedores.

Las muestras regionales son tres y se organizan cada año en diferentes localidades distribuidas en la zona del valle, cordillera y en el sur de la provincia del Chubut.

De las mismas se seleccionan proyectos representativos de las regiones para participar en la instancia provincial. La selección de los trabajos observa conocimientos técnicos específicos, pero se centra principalmente en el proceso que han realizado los alumnos a fin de seleccionar una idea, planificar y trabajar en equipo, por mencionar elementos que evidencian la posesión de competencias emprendedoras personales puestas en juego para lograr resultados exitosos.

La primera muestra nacional tuvo lugar en la ciudad de Esquel, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2008, y contó con el apoyo de la municipalidad de esta localidad.

Participaron de la misma 170 alumnos y docentes de las provincias de Salta, Catamarca, San Juan, Misiones, Entre Ríos, La Rioja, Jujuy, Formosa, La Pampa, Córdoba y Chubut, que presentaron un total de 50 proyectos productivos.

El objetivo más relevante de dicho evento federal fue el de generar una experiencia propicia para que los alumnos conozcan y socialicen las distintas iniciativas que han tenido sus pares en otras provincias y

participen de un ambiente apto para fortalecer lazos de comunicación e intercambio.

Además, socializar entre los docentes las diferentes experiencias de promoción del desarrollo local y competencias emprendedoras en los jóvenes desde el sistema educativo formal a efectos de lograr un enriquecimiento mutuo con otras provincias del país.

Exposiciones, talleres, conferencias de profesionales especialistas en desarrollo emprendedor en jóvenes y paseos turísticos recreativos fueron algunas de las actividades previstas para los entusiastas asistentes de la muestra nacional.

En 2009 se ha propuesto como eje de trabajo, en todas las acciones planificadas, el desarrollo de las capacidades de innovación y creatividad en las ideas de negocio o proyectos sociales y culturales.

La provincia del Chubut se debe orientar a promover una sociedad que brinde respuestas a las necesidades del entorno con capacidad innovadora y así generar ventajas competitivas.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Nancy S. González.*

**LXXXII  
II MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES  
EMPRENDEDORES A REALIZARSE DEL 6 AL 8 DE  
NOVIEMBRE DE 2009 EN TRELEW (CHUBUT)**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la II Muestra Nacional de Jóvenes Emprendedores a realizarse en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2009. La misma se encuadra dentro del Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras.

*Nancy S. González.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Muestra Nacional de Jóvenes Emprendedores se encuentra orientada a promover un espacio en el que los jóvenes que vivenciaron las experiencias de seleccionar una idea, analizar el mercado, definir un proceso productivo identificando sus costos asociados y estudiar el impacto económico financiero, puedan mostrar los resultados de su trabajo a la comunidad.

La finalidad es que jóvenes de las diferentes provincias argentinas puedan transmitir sus sentimientos y aprendizajes, así como demostrar las capacidades emprendedoras que ellos han desarrollado.

Es preciso, además, promover un mayor compromiso con el desarrollo de su localidad, animando sus

iniciativas y que puedan mostrarse ante la comunidad como emprendedores.

Desde el programa provincial adherimos al concepto amplio de emprendedor, no identificando sólo a aquel que es empresario, sino al que reúne las características y las sabe poner en juego en diferentes contextos, con responsabilidad social y logrando los resultados buscados.

El Ministerio de Educación y la Secretaría de Trabajo de la provincia del Chubut llevan a adelante, desde el año 2006, el Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras.

El mismo se encuentra orientado a promover características que transformen a la persona en un sujeto crítico, informado, capaz de generar redes de apoyo, creativo, proactivo e innovador.

En el marco del programa provincial se prevén instancias de intercambio de experiencias emprendedoras a través de la organización de muestras zonales, provinciales y, por primera vez en 2008, de una muestra nacional.

Tales espacios tienen la finalidad de que los jóvenes puedan transmitir sus sentimientos y aprendizajes, así como demostrar las capacidades emprendedoras que ellos han desarrollado, promoviendo un mayor grado de compromiso con su idea de negocio y mostrarse ante la comunidad como emprendedores.

Las muestras zonales son tres y se organizan cada año en diferentes localidades distribuidas en la zona del valle, cordillera y en el sur de la provincia del Chubut.

De las mismas se seleccionan proyectos representativos de las regiones para participar en la instancia provincial. La selección de los trabajos observa conocimientos técnicos específicos, pero se centra, principalmente, en el proceso que han realizado los alumnos a fin de seleccionar una idea, planificar y trabajar en equipo, por mencionar elementos que evidencian la posesión de competencias emprendedoras personales puestas en juego para lograr resultados exitosos.

La muestra está destinada a:

- Alumnos de nivel polimodal y secundario de todo el país.
- Docentes de nivel polimodal y secundario, directivos y autoridades del sistema formal de educación.
- Emprendedores con ideas de negocio que desean iniciar su emprendimiento.
- Representantes de organismos públicos, ONG e instituciones que se relacionen con la temática.
- Público en general.

La I Muestra Nacional se realizó en Esquel, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2008. Participaron de la misma 110 alumnos y 50 docentes de las provincias de Salta, Catamarca, San Juan, Misiones, Entre Ríos, La Rioja, Jujuy, Formosa, La Pampa, Córdoba y

Chubut, quienes presentaron un total de 50 proyectos productivos.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Nancy S. González.*

LXXXIII

**PELÍCULA MESTIZO, EL ORIGEN DE SAN MARTÍN DEL REALIZADOR DIEGO ROMERO, INSPIRADO EN LA TESIS HISTÓRICA DE HUGO CHUMBITA**

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés la película *Mestizo, el origen de San Martín*, del realizador Diego Romero, e inspirado en la tesis histórica de Hugo Chumbita.

*Eduardo L. Galantini.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

*Mestizo, el origen de San Martín* es una película de 30 minutos realizada por Diego Romero del grupo de realización audiovisual Nuestra América Profunda en el 2009, e inspirada en la tesis histórica de Hugo Chumbita.

“La película recorre la tradición oral de las provincias de Corrientes y Misiones, dando cuenta de los guaraníes, las misiones jesuíticas y el origen mestizo de San Martín. El Padre de la Patria representa el mestizaje americano y cuestiona la falsa idea de que los argentinos somos descendientes de los barcos. San Martín mestizo retorna a la patria a luchar contra el ejército al que había servido durante casi veinte años, atraído y motivado por la fuerte ascendencia indígena que atraviesa nuestra sociedad. Además la película narra la investigación en curso de la prueba de ADN que comprobaría científicamente el mestizaje de San Martín. Este material es una invitación a reflexionar sobre una nueva identidad americana y de esta manera tener una visión diferente a la visión occidental”, dice el realizador Diego Romero.

La controversia sobre el origen mestizo del Padre de la Patria ha tenido, sin dudas, un claro reflejo en numerosas acciones públicas, en las que la Cámara de Diputados no estuvo exenta.

En el año 2000 se hizo público el manuscrito de Joaquina (hija de Carlos de Alvear) que afirma que San Martín era hijo natural de Diego de Alvear y una indígena de Yapeyú, lo cual coincide con la tradición familiar de los Alvear y con una antigua tradición oral en Corrientes y Misiones. En agosto de ese año el doctor Hugo Chumbita presentó una ponencia al II Congreso Internacional Sanmartiniano y publicó en *Clarín* partes del manuscrito, que se halla en poder del genealogista Diego Herrera Vegas. A la vez,

el tema resaltó en la biografía novelada *Don José*, de José I. García Hamilton. En ese mismo mes Chumbita, Herrera Vegas y Ramón Santamarina (descendiente de Alvear) plantearon a la Comisión de Cultura del Senado de la Nación hacer un estudio de ADN para aclarar la verdad histórica. Fueron citados el Instituto Sanmartiniano y la Academia Nacional de la Historia, y ambos cuerpos se opusieron a revisar el tema. Las evidencias y controversias se difundieron a través de numerosas publicaciones.

Chumbita fundamentó la tesis en *El secreto de Yapeyú. El origen mestizo de San Martín*, libro publicado en el año 2001. Y en junio de ese año, Jorge Emilio I. de Alvear, otro descendiente de Diego de Alvear, depositó una muestra de sangre en el Banco Nacional de Datos Genéticos para poder comparar su ADN con el de San Martín. En los años siguientes, fue posible localizar a los descendientes de Rosa Guarú o Cristaldo en Corrientes, hecho que vino a confirmar la tradición popular de que aquella joven guaraní era la madre biológica de San Martín.

El 4 de octubre de 2006, por iniciativa de la diputada correntina Araceli Méndez de Ferreyra y otros, la Cámara de Diputados de la Nación declaró de su interés y recomendó al Poder Ejecutivo facilitar la investigación del origen mestizo de San Martín. El 30 de octubre de 2006 se presentó a la Secretaría de Cultura de la Nación un petitorio de historiadores, docentes y miembros de las familias Alvear y Cristaldo, con unas 800 adhesiones, para que autorice obtener una muestra de ADN de San Martín, recurso que no prosperó debido a un dictamen de la asesoría legal de esa secretaría de Estado dictaminando que excede sus facultades.

En 2007, Chumbita y Herrera Vegas publican *El manuscrito de Joaquina*, donde se transcribe y comenta este documento. El 21 de mayo de 2008, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, resuelve aprobar el expediente 1.190-D.-2008, por el que se declara de interés parlamentario “El manuscrito de Joaquina. San Martín y el secreto de la familia Alvear”. La edición de este controvertido documento se presenta el 5 de junio de 2008 en el Salón Auditorio del Anexo de la HCDN.

Con estos antecedentes, me parece importante fundamentar la aprobación del presente proyecto, y sumando a las razones anteriormente expuestas, pongo a disposición de mis pares el siguiente relato transmitido en la tradición oral de las familias, recogido en la zona jesuítica de la provincia de Corrientes por Hugo Chumbita

“Rosa Guarú era la indiecita que tuvo un niño, y la familia San Martín lo adoptó como propio, pero ella siguió en la casa cuidándolo, criándolo, hasta que se fueron a Buenos Aires. El niño tenía entonces unos tres años y le prometieron que iban a venir a llevarla a ella, pero no aparecieron más. Rosa Guarú los espero toda la vida. Cuando atacaron y quemaron Yapeyú, ella se fue a la isla brasilera, estuvo mucho tiempo allá y volvió. Levantó un ranchito por Aguapé, y mantenía la

esperanza de que volvieran. Le tenía un gran apego a José Francisco. Nunca se casó, aunque tuvo otros hijos. Siempre preguntaba por San Martín. Éste, cuando era jefe de los granaderos, le regaló un retrato o medalla que ella conservó siempre, y al morir, ya muy viejita, la enterraron con ese recuerdo del que era inseparable.”

En este siglo, donde el derecho a la identidad es uno de los derechos humanos más apelados, el derecho a la identidad de quien llamamos el Padre de la Patria es un justo reclamo de todos quienes creemos en la verdad histórica y en la soberanía política. Por esta razón considero a *Mestizo, origen de San Martín*, un material de gran valor en esta etapa histórica próxima a la celebración del Bicentenario. Por estas razones solicito a mis pares que presten conformidad al mismo

*Eduardo L. Galantini.*

LXXXIV

**VI SEMINARIO Y IV FORO INTERNACIONAL SOBRE MIGRACIONES Y REFUGIO A DESARROLLARSE DEL 11 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN ROSARIO (SANTA FE)**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Seminario y IV Foro Internacional sobre Migraciones y Refugio a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre los días 11 y 13 de noviembre del corriente año.

*María C. Moisés.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En este mundo globalizado las migraciones cobran cada vez más importancia. Episodios como catástrofes naturales, crisis políticas o conflictos étnicos son causas de migraciones y de búsqueda de refugio en otros Estados.

El cambio climático es real o potencial fuente de migraciones. Cada vez más estudios científicos hacen referencias a las posibilidades de grandes migraciones debido a la carencia de agua, a la pérdida de zonas cultivables, a las inundaciones y a cambios en la geografía humana que hoy conocemos. Creemos que la sociedad tiene que atender estas eventualidades tanto desde lo científico como desde lo social y lo político.

Estos encuentros de funcionarios, académicos, estudiantes y ciudadanos en general son sumamente útiles en la conformación de opinión, y para pensar en alternativas antes de que los hechos se produzcan. Colaboran en la visibilización de problemas que no son receptados por los grandes medios y que se tornarán en futuras demandas sobre el sector público nacional.

Esta nueva edición de estos seminarios y foros son una muestra de que la temática, a pesar de no ser una

prioridad en la agenda política, tiene peso propio y que hay muchos interesados en anticipar estos movimientos para darle tratamiento desde distintos ámbitos.

La entidad organizadora ha invitado a numerosos funcionarios y personalidades para exponer sobre los de migraciones y refugiados, tanto argentinos como extranjeros.

Por todo lo expuesto, pido el apoyo de mis pares para aprobar este proyecto.

*María C. Moisés.*

LXXXV

**109° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COLONIA DORA (SANTIAGO DEL ESTERO)**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los festejos del 109° aniversario de la fundación de la ciudad de Colonia Dora, de la provincia de Santiago del Estero, a celebrarse el día 13 de noviembre del presente año.

*Cristian R. Oliva. – Daniel A. Brue. – Jorge R. Pérez. – José A. Herrera. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mirta A. Pastoriza.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La ciudad de Colonia Dora se ubica en la región sur de la provincia de Santiago del Estero; tiene en la actualidad aproximadamente 7.000 habitantes, incluyendo zonas rurales.

Ubicada estratégicamente sobre la ruta nacional 34, cuenta con una economía basada en la agricultura y la ganadería.

Si bien es cierto que los datos históricos no son absolutamente coincidentes en cuanto a la fecha de su fundación, una postura mayoritaria la ubica en el año 1900.

La primera concentración poblacional fue generada por la atracción que representó para las comunidades vecinas, de un hecho trascendente como fue la construcción del ferrocarril General Mitre, y su correspondiente estación de embarque.

Desde el punto de vista poblacional, Colonia Dora se fue nutriendo con la llegada incesante de inmigrantes europeos de la posguerra. Así, arribaron y se asentaron familias de judíos, alemanes, italianos, ucranianos, árabes, austriacos, suizos, españoles, franceses, holandeses, checoslovacos, ucranianos, portugueses, etcétera.

Un dato revelador que ilustra la intensidad de la llegada de inmigrantes es que se trata de la primera población en el país que cuenta con un cementerio israelita.

Las primeras décadas de su vida en comunidad estuvieron marcadas por el esplendor económico con basamento en una intensa actividad agrícola en pequeña y mediana escala, que generaba a la vez un intenso flujo comercial en toda la zona de influencia.

Con el paso de los años, esta prosperidad fue decayendo en forma paulatina, motivada fundamentalmente con las dificultades en el sistema de riego de las quintas, generando un importante éxodo hacia otras regiones del país.

Colonia Dora, como cualquier localidad productora, ha sido afectada por los vaivenes económicos de las últimas décadas de nuestro país. Hoy encontramos una comunidad que añora aquellas épocas de bonanza, pero que a la vez apuesta al esfuerzo y al trabajo diario, y a las renovadas fuerzas y esperanzas de los jóvenes, para mejorar el presente y asegurar un mejor futuro para las generaciones venideras.

Va comprendida en esta iniciativa, nuestro recuerdo y expreso reconocimiento a tantos hombres y mujeres que con mucho sacrificio forjaron la rica historia de Colonia Dora.

Por estas consideraciones, señor presidente, es que estimamos oportuno que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, efectúe un explícito reconocimiento a esta ciudad del interior santiagueño, mediante la aprobación del presente proyecto que ponemos a consideración.

*Cristian R. Oliva. – Daniel A. Brue. – Jorge R. Pérez. – José A. Herrera. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mirta A. Pastoriza.*

LXXXVI

PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN GÜEMESIANO DIGITAL

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés cultural de la Honorable Cámara el Boletín Güemesiano Digital editado desde el año 2000.

*María I. Diez.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Boletín Güemesiano Digital es una publicación gratuita destinada a difundir los estudios históricos e investigaciones de la obra y personalidad del general Martín Miguel de Güemes y de quienes junto con él, fueron los actores y forjadores de nuestra Independencia. En sus páginas se responden consultas, se exponen trabajos de investigación y documentos de la Gesta Independentista en general y de la Gesta Güemesiana en particular.

El primer boletín se publicó el 8 de febrero de 2000 con motivo del cumpleaños 215 del general Martín Miguel de Güemes. Desde entonces no han

cesado sus ediciones y a la fecha se encuentra en el ejemplar 114. La autora de este boletín, mensual y gratuito, es la profesora María Cristina Fernández, quien es académica correspondiente del Instituto Güemesiano de Salta en Buenos Aires y delegada del mismo.

Esta publicación es leída en Internet desde varias páginas web, sobre todo en la del Instituto Güemesiano (<http://www.institutoguemesiano.gov.ar>) y en la página ([www.martinmiguelguemes.com.ar](http://www.martinmiguelguemes.com.ar)), o vía correo electrónico o impresa, por centenares de personas en la Argentina, Bolivia, Uruguay, Chile, Perú, El Salvador, España, Francia, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Israel, Polonia, Alemania, Austria, Egipto y Estados Unidos. Es así como los receptores registrados son más de quinientos, entre quienes se encuentran docentes, periodistas, estudiantes, investigadores, artistas, recopiladores y público en general.

Por su importante aporte a la difusión de la gesta que tuvo por escenario nuestro actual Norte y gran parte del territorio de la hermana República de Bolivia, el Boletín Güemesiano fue declarado de interés cultural y otorgado el auspicio, por las provincias de Salta (resolución 309/08), Jujuy (resolución 671/08), Córdoba (resolución 253/08), Buenos Aires (declarado de interés legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia. resolución D.-1.224/08-09) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resolución 1.129/08).

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de resolución.

*María I. Diez.*

LXXXVII

**III EDICIÓN DE LA SEMANA DE LA ANTÁRTIDA A REALIZARSE DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2009 EN USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR)**

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados la Nación la III Edición de la Semana de la Antártida, que tendrá lugar desde el 30 de noviembre al 4 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Mariel Calchaquí. – Rosana A. Bertone. – Ruperto E. Godoy. – Beatriz L. Korenfeld. – Juan M. Pais. – Rubén D. Sciutto.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente;

A razón de cumplirse los 50 años del Tratado Antártico, celebrado el 1º de diciembre de 1959, contaremos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con una serie de actividades, muestras y

disertaciones abiertas al público en general, con el objeto de afianzar vínculos, lazos de pertenencia y conocimiento de la comunidad local respecto de un espacio de extraordinaria significación política, cultural, histórica, científica y estratégica para la Nación y la provincia.

La Semana de la Antártida contará con disertaciones de prestigiosos expertos de la Asociación Argentina de Derecho Internacional y del Derecho Antártico.

La jornada contará también con talleres de sistema antártico, orientados a los jóvenes, líderes políticos y estudiantes de ciencia política y otras carreras universitarias.

En consideración de lo expuesto, y dada la participación activa que ha tenido nuestro país por más de 104 años en la Antártida, con presencia ininterrumpida y permanencia exclusiva, creo pertinente solicitar a todos los diputados de esta Honorable Cámara acompañen los esfuerzos ciudadanos, locales y nacionales, que coordinan dicha actividad para construir conciencia nacional alrededor del tema antártico, preparando a la comunidad en general y a los jóvenes en particular, para el desafío de la Antártida en el siglo XXI.

*Mariel Calchaquí. – Rosana A. Bertone.  
– Ruperto E. Godoy. – Beatriz L.  
Korenfeld. – Juan M. Pais. – Rubén D.  
Sciutto.*

LXXXVIII

**JORNADAS NACIONALES TRANSDISCIPLINARIAS  
DE OBESIDAD A REALIZARSE LOS DÍAS 19 Y 20 DE  
NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las Jornadas Nacionales Transdisciplinarias de Obesidad a realizarse los días 19 y 20 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Mariel Calchaquí.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 19 y 20 de noviembre de 2009, en la sede de la Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA) sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrán lugar las I Jornadas Nacionales Transdisciplinarias de Obesidad. Serán presididas por el doctor Alberto Cormillot y contarán con la presencia de importantes disertantes del ámbito nacional e internacional, especialistas en la materia.

Son organizadas por la Sociedad Transdisciplinaria de Obesidad (STO), una organización sin fines de lucro orientada a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de obesidad y combatir la epidemia de obesidad y la proliferación de desórdenes de la alimentación.

Este año es el primero en el que se realizan estas jornadas, cuyo objetivo es mostrar el enfoque moderno sobre el problema de la obesidad, siendo los destinatarios de las mismas todos los profesionales vinculados a la salud, en especial médicos, psicólogos, nutricionistas, profesores de actividad física y enfermeras.

Se contribuye de esta forma a la investigación y capacitación de profesionales de distintas áreas para mejorar los conocimientos y la atención de los pacientes, promoviendo el adecuado tratamiento de las personas con exceso de peso y problemas de alimentación.

La obesidad resulta en gran parte del mundo la segunda causa de muerte prevenible después del cigarrillo, siendo además una importante causa de discriminación.

En nuestro país hay más personas que padecen obesidad que desnutrición, ya que en la mayoría de los casos la primera oculta una mala nutrición. Se ha comprobado que la obesidad incrementa las enfermedades cardíacas y numerosas discapacidades.

Los resultados de la última encuesta nacional de factores de riesgo señalan que la mitad de los argentinos tiene sobrepeso u obesidad.

Para proteger la salud de nuestra población es necesario realizar tareas de educación, concientización, integración y tratamiento de las personas que sufren este tipo de problemas.

Es necesario así continuar en el camino iniciado en el ámbito legislativo por la Ley de Obesidad (26.396), sancionada en el año 2008, la cual ofrece un marco regulatorio para la compresión integral del problema, declarándose de interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios, entre los que se incluye la obesidad.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración, considerando oportuno declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados las I Jornadas Nacionales Transdisciplinarias de Obesidad, a dictarse por la Sociedad Transdisciplinaria de Obesidad (STO) entre el 19 y 20 de noviembre de 2009.

*Mariel Calchaquí.*

LXXXIX

**CONFERENCIA “LA LIBERTAD DEL INDIVIDUO EN LOS  
ESTADOS DE DERECHO” A DESARROLLARSE EL 12 DE  
NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la conferencia “La libertad del individuo en los Estados de derecho”, en homenaje al pensamiento del diputado nacional José Ignacio García Hamilton, que se realizará el día 12 de noviembre de 2009, en el Salón

Cabezas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Julián M. Obiglio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo jueves 12 de noviembre los diputados nacionales Fernando Iglesias, Norah Castaldo y quien suscribe, junto a los pensadores Marcos Aguinis y Roberto Cachanosky conmemoraremos al escritor debatiendo sus ideas y debatiremos a través de sus ideas.

José Ignacio García Hamilton era un ferviente defensor de la libertad y del derecho. Había nacido el 1° de noviembre de 1943 en la capital tucumana, se recibió de abogado en la Universidad Nacional de Tucumán en septiembre de 1969 y obtuvo el doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Buenos Aires en 1990.

Se desempeñó como profesor de historia del derecho en la Universidad de Buenos Aires, también como profesor de análisis económico del derecho en la maestría de derecho empresario que se dicta en la misma institución. A su vez fue profesor del máster en economía y ciencias sociales en la Universidad de la Escuela Superior en Economía y Administración de Empresas.

Escritor prolífico se dedicó también al periodismo, fundando en 1972 el diario *El Pueblo*. Fue columnista y secretario general de redacción del diario *La Gaceta* de Tucumán.

A su vez, colaboró con varios diarios y revistas no sólo de la Argentina sino también de Estados Unidos e Inglaterra, entre otros.

Difusor de nuestra historia dedicó varios libros a divulgar las biografías de nuestros héroes, como la de Domingo Faustino Sarmiento en su *Cuyano alborotador*, de nuestro Libertador José de San Martín en *Don José* y la de su comprovinciano Juan Bautista Alberdi con *Vida de un ausente*. Sin embargo, no sólo la historia era tema en sus libros sino también la política y la economía, tópicos que desarrolló en sus libros *El Autoritarismo y la improductividad* y *Por qué crecen los países*.

Consciente de la necesidad de que la Argentina retomara las vías de crecimiento, dedicó sus últimos años de vida a la actividad política dentro de la Unión Cívica Radical, siendo electo diputado de la Nación por la provincia de Tucumán para el período 2007-2011.

El doctor José Ignacio García Hamilton murió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el jueves 18 de junio de 2009.

Su obra fue, y será, un aporte invaluable para toda la comunidad. Es por ese motivo que con esta conferencia buscamos que su pensamiento continúe latente entre nosotros y sigamos aplicándolo en nuestras vidas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

*Julián M. Obiglio.*

XC  
EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL 20°  
ANIVERSARIO DE LA CAÍDA DEL MURO DE BERLÍN

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 20° aniversario de la caída del Muro de Berlín, símbolo de opresión y totalitarismo.

*Julián M. Obiglio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de agosto de 1961 comenzó la construcción del muro. Éste se mantuvo en pie durante 28 años durante los cuales cientos de personas intentaron cruzarlo hacia la libertad, pero muy pocas lo lograron.

El día de su caída, el 9 de noviembre de 1989, ha quedado grabado en la memoria de todos como un día en el que triunfó el deseo de un pueblo de ser libre.

Más allá de la ideología política que cada uno tenga, el muro ha sido, sin dudas, un símbolo infame de lo que los regímenes totalitarios pueden llegar a hacer.

Un nuevo aniversario de la caída de este horrendo símbolo de opresión debe ser motivo de celebración para todos los que deseamos vivir en libertad y democracia.

Por todo lo expuesto pido a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

*Julián M. Obiglio.*

XCI  
EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL HOMENAJE  
QUE SE RENDIRÁ AL DOCTOR HÉCTOR NEGRI,  
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL SALÓN DE  
PASOS PERDIDOS DEL CONGRESO NACIONAL, EN  
RECONOCIMIENTO A SU CONTRIBUCIÓN A LA  
CULTURA Y LAS LETRAS ARGENTINAS

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el homenaje que se le rendirá al doctor Héctor Negri, en el Salón de Pasos Perdidos del Congreso Nacional, el día 23 de noviembre del año en curso, a las 18 horas, en reconocimiento a su contribución a la cultura y las letras argentinas.

*Marcela A. Bianchi Silvestre. – Héctor P. Recalde. – Julio J. Piumato. – Luis F. J. Cigogna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 23 de noviembre próximo se llevará a cabo, en el Salón de Pasos Perdidos, un acto de profundo valor emotivo que se reflejará en el merecido homenaje



rendido al doctor Héctor Negri. Este prestigioso abogado y poeta, nacido en Banfield, provincia de Buenos Aires, en 1940, nos ha distinguido con su trayectoria profesional y excelencia académica, además de haber transitado el camino de la docencia con inculdicable dedicación.

Su labor, interrumpida entre los años 1977-1983 por la dictadura militar que lo declaró factor real o potencial de perturbación, prohibiéndole toda actividad docente, no fue cercenada. Recuperada la democracia, redactó el plan de estudios de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Lomas de Zamora, vigente hasta nuestros días, incorporando materias novedosas como derechos humanos, derechos del menor y la familia, teoría general del proceso judicial, derecho de la seguridad social, realidad social latinoamericana y derecho, y derecho municipal y criminología.

Se graduó a los veinte años como abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y desde entonces su vocación por el saber se acrecentó incansablemente: es doctor en derecho y ciencias sociales (UBA), doctor en ciencias jurídicas y sociales (Universidad Nacional de La Plata), doctor honoris causa de la Universidad Nacional de Huanuco (Perú), doctor honoris causa de la Universidad Nacional San Simón, Cochabamba-Bolivia.

La docencia universitaria convivió con los numerosos libros y artículos sobre temas de derecho que escribió y publicó, además de dirigir conferencias y seminarios tanto en nuestro país como en el extranjero.

Se ha destacado como secretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministro de la Corte de Justicia de Buenos Aires, presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires, entre otros cargos dentro de la actividad judicial.

Su intensa labor no le impidió incursionar y desarrollar una prolifera actividad literaria, que incluye la colaboración en los diarios *La Prensa* y *La Nación* y la publicación de numerosos libros de poemas y cuentos que nos han posibilitado disfrutar de su profundo sentir y emocionarnos con su inigualable sensibilidad.

Cabe destacar el agradecimiento que merece por parte de quienes somos sus fervientes lectores por habernos visto enriquecidos descubriendo su pluma.

Su aporte invaluable a las letras argentinas y a la cultura hace imprescindible este homenaje, que satisface el orgullo y prioriza la emoción, y por ello es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Marcela A. Bianchi Silvestre. – Héctor P. Recalde. – Julio J. Piumato. – Luis F. J. Cigogna.*

XCII  
CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO SALÍ  
PARA LA UNIÓN DE LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA  
CON LA LOCALIDAD DE ERIN (TUCUMÁN)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que por intermedio de los organismos correspondientes preste asistencia financiera al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán para la construcción de un puente sobre el río Salí que una la comunidad de Bella Vista con la localidad de Erin (Quilmes), así como también la obra de arte y enripiado del camino vecinal de 9 kilómetros, que los une, en el departamento de Leales, provincia de Tucumán.

*Alberto Herrera.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En épocas de la ex compañía Azucarera García Fernández S.A., se construyó un puente de rudimentarias características, que unía el canchón de dicho ingenio (que se encontraba en el departamento de Famaillá) pasando sobre el río Salí, con la localidad de Pala Pala, Quilmes, en el departamento de Leales. El citado puente favorecía el transporte de la caña de azúcar de las fincas de esta región hacia el canchón del ingenio que además tenía cargadero propio.

Ahora bien, con el transcurso de los años, este puente precario se fue desgastando por el uso y en la actualidad ha desaparecido completamente. Esta carencia no sólo obstaculiza el transporte de caña, sino también de mercancías en general y el tránsito de personas.

La zona circundante es agrícola y ganadera y resulta de vital importancia facilitar el acceso e intercomunicación entre las localidades del departamento de Leales.

Éste es un anhelo que recogió la petición de numerosos vecinos de Bella Vista y de Quilmes, encabezados por el señor Jorge Asís, la familia González, vecinos de Esquina, entre otros. Es así que se cursaron notas con el petitorio tanto ante la provincia como en la Nación que fueron diligenciadas personalmente por el que suscribe, en procura de responder a un viejo anhelo tanto personal como de los vecinos de la zona.

Si bien he insistido en el pedido, a través de mi labor legislativa en la provincia y en la Nación, en más de cuatro décadas, es una obra que ya no puede seguir aplazándose, pues la población ha crecido considerablemente, el departamento de Leales solamente cuenta con 54.000 habitantes y con instituciones que congregan mayor afluencia de personas, tales como escuelas secundarias, iglesias, juzgados de paz, etcétera.

El propósito de este proyecto es procurar la asistencia financiera necesaria para que, juntamente con

el gobierno de la provincia de Tucumán, se encare la construcción del puente que uniría la localidad de Bella Vista con Erin en la jurisdicción de Quilmes, departamento de Leales, todo lo cual resultará una alternativa válida de interconexión provincial.

Hoy en día, para trasladarse desde Erin a Bella Vista, se debe transitar por la ruta provincial 306 hasta Santa Rosa de Leales y desde allí salir por ruta provincial 157 con lo cual se recorren 35 kilómetros aproximadamente, hasta llegar a Bella Vista. Otra alternativa es tomar por ruta provincial 322 hasta la ruta provincial 157 hasta llegar a Bella Vista, con lo que se recorren aproximadamente unos 37 kilómetros. El camino es prácticamente vecinal, por ello se solicita también se encaren las obras de arte y enripiado.

Consecuentemente, esta obra inducirá el abaratamiento de costos en el transporte, por ser una vía directa a los ingenios de Bella Vista y Leales, facilitará el acceso a los puentes que se encuentran al norte comunicando a San Andrés y al sur a Santa Rosa de Leales, marcando un alto grado de impacto socioeconómico y cultural, entre otras ventajas.

Es por estas razones que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto.

*Alberto Herrera.*

### XCIII PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente (Fellner).** – Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

## 14

### FONDO FIDUCIARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

**Sr. Presidente (Fellner).** – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Justicia y otras, recaído en el proyecto de ley del señor diputado Morante por el cual se prorroga la vigencia de la ley 26.160, de Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas, hasta el 23 de noviembre de 2013 (expediente 3.276-D.-2009).

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 282.)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Morante por el que se prorroga la vigencia de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013, del Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2009.

*Luis F. J. Cigogna. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Alfredo C. Dato. – Diana B. Conti. – Alejandro L. Rossi. – Graciela M. Giannettasio. – Rubén O. Lanceta. – Rosana A. Bertone. – Hugo N. Prieto. – Julio J. Piumato. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Sandra A. Rioboó. – José A. Vilariño. – Carmen Román. – María C. Moisés. – Nancy S. González. – Julia A. Perié. – Silvia F. Sapag. – Susana E. Díaz. – Rafael A. López. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Verónica C. Benas. – Mónica H. Fein. – Elsa S. Quiroz. – María G. de la Rosa. – Gustavo A. Marconato. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – María T. García. – Ruperto Godoy. – María H. Carmona. – Beatriz L. Korenfeld. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – César A. Albrisi. – Luis A. Galvalisi. – Esteban J. Bullrich. – Griselda N. Herrera. – Sergio A. Basteiro. – Silvia B. Lemos. – Mariano F. West. – Laura G. Montero.*

En disidencia total:

*Paula M. Bertol. – Juan C. Morán.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Morante por el que se prorroga la vigencia de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013, del Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

Art. 2° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

Art. 3° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio A. M. Morante.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. *¿Cuál era la situación previa a la sanción de la ley 26.160?*

A. *¿Qué dice el Centro de Estudios Legales y Sociales?*

Esto es lo que afirma el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en su Informe Anual sobre los derechos humanos en 2002:<sup>1</sup>

Los pueblos indígenas concentran sus demandas al INAI en dos grandes temas: 1) la urgente instrumentación de un plan de entrega de tierras en propiedad a sus comunidades y organizaciones; 2) la directa participación de los mismos en la toma de decisiones de todos los temas que les conciernen.

Sin medidas efectivas de protección a la posesión y propiedad de las tierras “que tradicionalmente ocupan”, la indefensión jurídica de las comunidades indígenas se profundiza porque a la par de que el Estado se confiesa impotente para evitar la invasión de las tierras indígenas y la destrucción de sus recursos naturales, alienta una política de inversiones destinada a organismos multinacionales, empresas nacionales y extranjeras para la instalación en las mismas de emprendimientos productivos de diversa índole.

Preocupado por la gravedad de esta situación, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en sus Recomendaciones Finales al Informe presentado por la Argentina en 1998, expresa: “En lo que respecta a la transferencia de las tierras y propiedades ancestrales a las comunidades aborígenes, se toma nota con preocupación de que los problemas subsisten en la práctica y de que, en ciertos casos, enormes dificultades, a menudo ocasionadas por los propietarios de las tierras, retrasan la transferencia. También se señala con inquietud que algunas comunidades han sido objeto de intimidación y presión para que renuncien a la reivindicación de esas tierras. Además se lamenta que no se haya suministrado información acerca de los procedimientos de consulta de las comunidades indígenas durante el proceso de transferencia de las tierras”.<sup>2</sup>

1. *Página/12.*

2. El 6 de marzo del 2001, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) con la colaboración del Comité de Acción Jurídica (CAJ) de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), elaboró un informe alternativo al que presentó la delegación de gobierno argentino. Este informe analiza la situación de los

Luego, en el 2001, reitera entre otras observaciones: “teniendo en cuenta que los territorios donde se asientan los pueblos indígenas son las áreas con mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y que los índices de pobreza y desempleo entre ellos y otros grupos vulnerables, han aumentado como resultado de la crisis económica, el Comité recomienda que el Estado tome medidas para aliviar esta situación y que lo mantenga informado al respecto”.<sup>3</sup>

Respecto de la segunda de las demandas planteadas cabe señalar que el INAI ha intentado en diversas oportunidades convocar a los dirigentes para integrar un consejo de pueblos indígenas. Sin embargo, por diversos motivos –políticas de ajuste económico, acefalías temporarias, etcétera, las iniciativas nunca lograron concretarse en forma plena (sólo durante algunos meses funcionó un consejo provisorio).<sup>4</sup>

Aunque resulte lamentable admitirlo, sin presupuesto y sin voluntad política para diseñar y ejecutar una política de Estado consistente con los principios y derechos invocados y reconocidos en la Constitución Nacional y el convenio 169, la Argentina seguirá navegando en la ambigüedad entre la asistencia social a medias tintas y el clientelismo político.

Hasta que no se activen los dispositivos políticos necesarios será difícil garantizar a los pueblos indígenas un auténtico reconocimiento a su identidad cultural y el consiguiente respeto por sus derechos especiales. Mientras tanto, con parches y disimulos, continuarán los planes y programas de integración sociocultural y

inmigrantes, refugiados, afrodescendientes y pueblos indígenas en el país.

3. Otras de las observaciones fueron: 1) adoptar las medidas necesarias para realizar, lo más pronto posible, un censo sobre los pueblos indígenas; 2) teniendo en cuenta la falta de información respecto de la representación política de los pueblos indígenas y detalles sobre sus derechos económicos sociales y culturales se reitera el requerimiento y se solicita al Estado que incluya información detallada sobre estos aspectos en su próximo informe; 3) en razón del relativo progreso alcanzado en la consulta y participación de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan y teniendo en cuenta que subsisten situaciones donde no hay ni una ni otra, el Comité le recomienda al Estado que encuentre los caminos y medidas para facilitar esta participación; 4) con respecto a las dificultades surgidas en algunos casos de transferencias de tierras públicas y privadas, el Comité recomienda que se tomen medidas para superar estas dificultades; 5) el Comité advierte que los pueblos indígenas carecen de un sistema de seguridad social y recomienda que se adopten medidas al respecto.

4. En un breve período –durante 1998 y parte de 1999– se conformó este Consejo con algunos representantes elegidos por el entonces director del Instituto. Durante su corta vida cosechó críticas y cuestionamientos de las organizaciones y comunidades por la falta de elección directa. Dejó de funcionar cuando cambió la dirección y se congelaron los fondos destinados a afrontar los gastos de viaje y alojamiento de los representantes. Durante todo el año 2001 se intentó, en varias oportunidades, conformarlo con representantes designados por las comunidades. Pero los sucesivos ajustes presupuestarios congelaron la iniciativa.

las denuncias de violaciones a sus derechos se reiterarán año tras año.

### B. *¿Qué sostiene la Conferencia Episcopal Argentina?*<sup>1</sup>

La especial relación de los aborígenes con la tierra la han formulado ellos mismos de la siguiente manera: “Los pueblos originarios somos hijos de la tierra, que para nosotros es sagrada, por eso afirmamos que no somos dueños de la tierra sino parte de ella, que no la queremos para explotarla sino para convivir con ella, para trabajar cuidando la naturaleza con un desarrollo equilibrado para el bienestar común de la humanidad”.

Teniendo en cuenta entonces la particular concepción del aborígen acerca de la tierra, que configura una forma de posesión sensiblemente diferente al modelo de posesión derivado de la cultura vigente en nuestro Código Civil, y puesto que la cosmovisión indígena y la especial relación de estos pueblos con su entorno natural impide a sus miembros realizar una transformación masiva, forzada y lesiva de la naturaleza, trataremos de presentar brevemente cómo los afectan los problemas anteriormente expuestos.

#### 1. *Concentración de la tierra*

Históricamente, las comunidades aborígenes fueron desplazadas a zonas geográficas marginales, especialmente en el norte y el sur de nuestro país. Hoy sus territorios sufren una nueva invasión: la expansión de las grandes empresas agrícolas, los proyectos turísticos, la explotación de los recursos mineros, petrolíferos y madereros de los bosques en las áreas de expansión de la frontera agropecuaria.

Estos emprendimientos son decididos, planificados y realizados sin tener en cuenta a los habitantes indígenas que viven en estas regiones y ejercen la posesión de sus tierras desde tiempos ancestrales.

La mayoría de estas comunidades se encuentran en estos territorios sin tener la seguridad jurídica de un título de propiedad, y en porciones de tierras no aptas e insuficientes para su desarrollo humano, contra el mandato de la Constitución Nacional que, justamente, prescribe lo contrario.<sup>2</sup>

#### 2. *Acceso a la tierra y titulación*

El documento “Necesitamos ser Nación” expresa: “La inseguridad ciudadana –que mueve multitudes– también tiene su origen en la carencia de valores, pero advertimos de otra inseguridad que alcanza a muchos

hermanos nuestros: la de las familias campesinas aborígenes y de algunos sectores urbanos que no tienen acceso a la tierra o se les desconoce su propiedad. Asimismo la venta indiscriminada de grandes extensiones en que se desmonta el bosque nativo poniendo en peligro al medio ambiente, casa común en la que todos debemos vivir”.<sup>3</sup>

En este sentido, en nuestra acción pastoral, hemos constatado que las dificultades que padecen los pequeños y medianos productores para acceder al título de propiedad se ven notoriamente agravadas en las comunidades aborígenes, especialmente en cuanto a la falta de información sobre los derechos y normas legales; que afecta no sólo a las comunidades sino también a funcionarios administrativos y judiciales que desconocen la legislación vigente en cuanto a derechos indígenas. (Respecto a estas últimas, baste citar tres ejemplos para ver lo certero del diagnóstico de la Conferencia Episcopal.)

### C. *¿Qué se dijo en el recinto del Senado al aprobarse la ley 26.160?*

En la sesión de tablas de la Cámara alta del 16 de agosto de 2006, la entonces senadora nacional Cristina Fernández de Kirchner pronuncia un discurso que clarifica lo hecho por los distintos gobiernos en materia del reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios. Transcribimos los párrafos pertinentes:<sup>4</sup>

“En el Primer Plan Quinquenal y en el Segundo Plan Quinquenal ustedes podrán ver políticas específicas hacia el aborígen. Otro tanto ocurre fundamentalmente en nuestra Constitución del 49, que saca todo este tema de trato pacífico y de promoción de los aborígenes al catolicismo. Queda lo de seguridad de fronteras.

”La ideología de la dictadura militar del 55 fue también la de un golpe hacia la política aborígen.

“En 1963, también con ideología nacional, el doctor Arturo Illia fue el primero que hace el primer censo nacional de indígenas.

”[...] en 1966 teníamos 165.381 aborígenes, con 525 comunidades reconocidas. Claro, este censo no había sido hecho en todo el país: faltaban provincias... como Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Luis, Mendoza, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos. Esas provincias no habían sido censadas, pero es el

3. Punto 3; Documento “Necesitamos ser Nación”, elaborado por la 87ª Asamblea Plenaria del Episcopado Argentino, San Miguel, 15 de mayo de 2004.

4. Tratamiento del Orden del Día N° 743/2006: dictamen de las comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de la señora senadora Escudero y de las señoras senadoras Kirchner y Fellner por el que se crea el Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las comunidades indígenas. Versión taquigráfica (provisional) Cámara de Senadores de la Nación (19ª Reunión – 17ª Sesión ordinaria - 16 de agosto de 2006), págs. 10-13.

1. *Una tierra para todos*, 1ª edición, Conferencia Episcopal Argentina. Buenos Aires: Oficina del Libro, 2005, págs. 49-55.

2. Inciso 17 del artículo 75, Constitución de la Nación Argentina. Por otro lado, el Convenio 169 de la OIT (ley 24.071) reconoce “el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades aborígenes... y los gobiernos deberán garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”.

primer trabajo serio en materia de detalle con respecto a cómo estaban constituidas nuestras comunidades.

”En 1967, durante el gobierno de Onganía, los indígenas prestar servicios y a ser reserva.

”En 1973 tuvimos un poquito de aire, pero tengo que ser justa: un poquito, no más. Se hace el Parlamento Indígena ‘Eva Perón’. De hecho, todos sabemos después qué pasó con la muerte de Perón: sabemos que atacó directamente toda la realidad argentina, en particular la de la política de tierras de nuestros hermanos aborígenes. [...] Existe una destrucción del aparato productivo, deuda externa y negación de la política aborígen.

”En 1985, durante el gobierno del doctor Alfonsín, se sanciona la ley 23.302. Esta norma marca un camino diferente de lo que son las propiedades de nuestros aborígenes, así como qué se entiende por indígenas y por comunidades aborígenes. El artículo 1° dice: ‘Declarase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país’. Siguen otras consideraciones, pero fundamentalmente indica: ‘Se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fundamento de su producción agropecuaria, forestal, minera industrial o artesanal’.

”El artículo 2° reconoce la personería jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el país. En tal sentido... dice: ‘Se entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho a descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad’.

”Después sigue una serie de artículos que hacen a la ley y también se habla de la creación del Consejo de Participación Indígena, pero, ¿qué pasa acá? Fijense: 1985. El Consejo de Participación Indígena no se formó jamás hasta 2003.

”En 1989, la OIT determina en Ginebra un tratado internacional de reconocimiento especial. Para no aburrirlos, sólo diré que también hace un expreso reconocimiento a los derechos a la tierra.

”Por fin, en 1994 el artículo 75, inciso 17, de nuestra Constitución... dice que es obligación del Congreso –no de otro– ‘reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos...’. Esto dice nuestra Constitución. ¿A partir de cuándo? Desde la reforma de 1994: hace 12 años y a 21 de la sanción de la ley 23.302.

”El Consejo de Participación Indígena, que representa a 80 pueblos, fue constituido en agosto de 2004

y terminó de consolidarse en 2005. De hecho, primero hubo que hacer un trabajo de promoción.

”El censo de 2001 nos habla de 281.959 aborígenes, algunos viviendo en sus comunidades de origen y otros insertos en las distintas provincias del país.

”Están registradas 914 comunidades aborígenes no solamente en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas sino en todas las provincias que tienen institutos provinciales que –debemos reconocer– mucho hacen al respecto.

”Puedo decir que se ha hecho alguna política: por qué no. Se llevaron a cabo más de 500 proyectos en la producción y demás para las distintas comunidades. En 2003 se entregaban 5.000 becas y en este momento 11.000, pero si con esto creemos estar tranquilos debo decirles que hay que profundizar, seguir trabajando más y, en principio, que del dicho vayamos a los hechos.

”Si bien la Constitución es muy clara al respecto en lo que hace a propiedad de la tierra poco hemos avanzado.

” [...] Por el Programa de Fortalecimiento Institucional, mediante el gobierno nacional, con lo que se ha empleado hasta ahora –se está ayudando a 30 comunidades–, sin hablar del apoyo a nivel de proyectos y demás, sino de asesoramiento, cada comunidad lleva 18.947 pesos.

” [...] El Consejo de Participación Indígena está representado por pueblos, con dos delegados por cada provincia. Hay 31 etnias, por lo menos registradas hasta ahora”.

#### *D. ¿Cuál es el diagnóstico del INDEC sobre la población indígena en el país?*

En 2004 y 2005 el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) relevó la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) con el objetivo de cuantificar y caracterizar la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente de pueblos indígenas. Se tomó como marco aquellos hogares en los que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 registró al menos una persona perteneciente y/o descendiente de pueblos indígenas.

Para identificar la población en la ECPI se respetó la declaración de las personas entrevistadas y se combinaron dos criterios: la autoidentificación o autorreconocimiento de la pertenencia a un pueblo indígena y la ascendencia indígena en primera generación.

La ECPI estima que hay 600.329 personas que se reconocen pertenecientes y/o descendientes en primera generación de pueblos indígenas (población indígena). Estas personas forman parte de una gran diversidad de pueblos indígenas y están distribuidas en todas las provincias del país.<sup>1</sup>

1. Ver datos en: [http://www.indec.mecon.ar/webcenso/ECPI/index\\_ecpi.asp](http://www.indec.mecon.ar/webcenso/ECPI/index_ecpi.asp).

Es necesario resaltar que, hasta la realización de esta Encuesta, no existían datos oficiales sobre la cantidad y composición de la población indígena en la Argentina.<sup>1</sup>

En 1967 y 1968 se realizó un Censo Indígena Nacional pero el procesamiento nunca se completó. La ley 24.956 de 1997 incorporó la variable indígena al Censo Nacional de Población Hogares y Viviendas del 2001. Este censo realizado los días 17 y 18 de noviembre preguntó a todos los habitantes del país si “existe en el hogar alguna persona que se considera descendiente o perteneciente a algún pueblo indígena”. En base a estos datos se planifica llevar a cabo una encuesta complementaria en el 2002, para tener una cifra lo más aproximada posible de la cantidad de población indígena que vive en el país y, además, para completar la información disponible sobre su cultura, vida social, política, económica, etcétera.

Veamos cuáles son los datos recogidos en la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (cuadros 1.6; 6.5; 6.6 y 6.8):

## II. ¿De dónde surge nuestra propuesta?

El 22 de abril de 2009, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco aprueba la resolución 828 por la que solicita al Congreso Nacional la prórroga de la ley 26.160 por un plazo de tres años, agregando al Poder Ejecutivo nacional en cuanto a la ampliación de los recursos afectados al cumplimiento de dicha ley.<sup>2</sup>

1. Frente al vacío censal oficial algunas ONG y organizaciones indígenas han estimado que el número de personas indígenas podría estar entre 800.000 y 2.000.000. Se cree que un porcentaje bastante elevado vive en asentamientos rurales y en forma comunitaria representando aproximadamente entre un 3% y un 5% de la población total del país. Algunas provincias cuentan con un 17 a 25% de indígenas en su población. Según las fuentes mencionadas, existirían más de 800 comunidades en todo el país mientras que por efectos de la migración urbana en algunas capitales de provincias habría una altísima concentración de familias y personas indígenas. Según esta información su composición y distribución sería aproximadamente la siguiente: Región Nordeste (provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe), pueblos mbya-guaraní, mocoví, pilagá, toba, vilela y wichí. Región Noroeste (provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán), pueblos atacama, avá-guaraní, chané, chorote, chulupí, diaguita-calchaquí, kolla, omaguaca, tapiete, toba, tupí-guaraní y wichí. Región Sur (provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego), pueblos mapuche, ona, tehuelche y yamana. Región Central (provincias de Buenos Aires, La Pampa y Mendoza), pueblos atacama, avá guaraní, diaguita-calchaquí, huarpe, kolla, mapuche, ránkulche, toba y tupí guaraní.

2. Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 828/09 en la que peticiona una prórroga de tres años de la ley 26.160 referida a la emergencia de posesión de tierras ocupadas por comunidades indígenas (169-O.V.-09). Población y Desarrollo Humano. (Boletín de Asuntos Entrados N° 12, 19 de mayo de 2009).

El autor de la iniciativa<sup>3</sup> lo fundamenta de la siguiente manera:

“La implementación de la ley se ha demorado y, aun cuando los plazos no están vencidos, creemos necesaria la preservación de la declaración de emergencia en virtud de que aún no se han completado las tareas de censo dispuestas en ella y, de alguna manera, dar tranquilidad que el cumplimiento del objeto de la ley se hará con todas las precauciones.

”Asimismo y considerando que se afectan 30 millones de pesos para su cumplimiento, entendemos que hoy se hace necesario ampliar ese fondo.”

### III. ¿Qué efectos positivos ha tenido la ley 26.160?

#### A. ¿En el plano judicial?

Podemos señalar los casos judiciales planteados en Río Negro, La Pampa y Entre Ríos.

##### 1. Río Negro

La justicia de Río Negro ordenó a la dirección provincial de Tierras y Colonias que suspenda el desalojo del Lof Mapuche Pedraza-Melivillo del paraje Carrilauken Grande, en cumplimiento de la ley nacional de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena que entró en vigencia a fines de 2006.<sup>4</sup>

En la última semana de diciembre de 2006, ante una presentación del Consejo A. Indígena Puel Mapu (CAI), la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche aplicó la ley nacional de emergencia 26.160 promulgada el 23 de noviembre de 2006. Así, por primera vez dio paso a la intervención de la Nación ante el pedido de desalojo de una comunidad mapuche de su territorio tradicional, hecho inconstitucional que hemos denunciado en numerosas oportunidades.

De este modo, en los hechos la justicia rionegrina reconoció que el Lof Pedraza-Melivillo es preexistente a la conformación del Estado nacional, sin importar si tiene personería jurídica o no, y dejó sin efecto lo ordenado por la dirección de Tierras el año pasado. A la vez, compromete al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) a delimitar el territorio tradicional del lof en un plazo máximo de tres años con el Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CODECI) y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre ellos, las organizaciones indígenas.

En el caso de Río Negro, la aplicación de la ley provincial 2.287, integral del indígena para la delimitación del territorio, exige la investigación de las apropiaciones ilegítimas (por parte de terceros y de la

3. El diputado Daniel Alberto San Cristóbal (Expediente N° 893/2009, presentado el 21-04-09).

4. “La Justicia ordenó detener un desalojo en la línea sur”, en:

[http://www.ceppas.org/gajat/index.php?option=com\\_content&task=view&id=239&Itemid=2](http://www.ceppas.org/gajat/index.php?option=com_content&task=view&id=239&Itemid=2)

*Cuadro 1.6. Población indígena por residencia en una comunidad indígena.  
Total país. Años 2004-2005*

<i>Residencia en una comunidad indígena</i>	
Total	600,329
Sí reside en comunidad	179,501
No reside en comunidad	420,401
Ignorado	(*)

(\*) Dato estimado a partir de una muestra con CV superior al 25 %.

Nota: datos definitivos.

Refiere exclusivamente a las comunidades delimitadas geográficamente, es decir aquellas que comparten un hábitat común o territorio.

*Cuadro 6.5. Población indígena por sexo según residencia actual o pasada en una comunidad indígena.  
Total del país. Años 2004-2005*

<i>Sexo</i>	<i>Total</i>	<i>Residencia en una comunidad indígena</i>					<i>Ignorado</i>
		<i>Reside</i>	<i>No reside</i>			<i>Ignorado</i>	
			<i>Total</i>	<i>Residió</i>	<i>Nunca residió</i>		
Total	600,329	179,501	420,401	30,169	384,253	(*)	(*)
Varones	301,208	92,352	208,654	14,437	190,881	(*)	(*)
Mujeres	299,121	87,149	211,747	15,732	193,372	(*)	(*)

(\*) Dato estimado a partir de una muestra con CV superior al 25%.

Nota: datos definitivos.

La población indígena corresponde a la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de pueblos indígenas.

Fuente: INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005. Complementaria del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

*Cuadro 6.6. Población indígena por grupos de edad según residencia actual o pasada en una comunidad indígena. Total del país. Años 2004-2005*

<i>Grupos de edad</i>	<i>Total</i>	<i>Residencia en una comunidad indígena</i>					<i>Ignorado</i>
		<i>Reside</i>	<i>No reside</i>			<i>Ignorado</i>	
			<i>Total</i>	<i>Residió</i>	<i>Nunca residió</i>		
Total	600,329	179,501	420,401	30,169	384,253	(*)	(*)
0-14	212,864	78,356	134,415	(*)	130,236	(*)	(*)
15-39	231,264	64,799	166,412	11,361	153,173	(*)	(*)
40 y más	156,201	36,346	119,574	16,488	100,844	(*)	(*)

(\*) Dato estimado a partir de una muestra con CV superior al 25%.

Nota: datos definitivos.

La población indígena corresponde a la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de pueblos indígenas.

Fuente: INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005. Complementaria del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Cuadro 6.8. Población indígena que no reside pero residió en una comunidad indígena por grupos de edad según motivo por el que dejó de residir en una comunidad indígena. Total del país. Años 2004-2005

Grupos de edad	Población que no reside pero residió en una comunidad	Motivo por el que dejó de residir en la comunidad indígena		
		Estudio y trabajo	Otro <sup>1</sup>	Ignorado
Total	30,169	16,150	12,312	(*)
0-14	(*)	(*)	(*)	(*)
15-39	11,361	6,302	(*)	(*)
40 y más	16,488	9,295	6,389	(*)

<sup>1</sup> Incluye las categorías: acompañar a un familiar, desalojo o reducción de espacios territoriales y otro.

(\*) Dato estimado a partir de una muestra con CV superior al 25%.

Nota: datos definitivos.

La población indígena corresponde a la población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de pueblos indígenas.

Fuente: INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005. Complementaria del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

misma provincia) de aquellas tierras reivindicadas por los mapuche para su restitución definitiva.

El CAI resalta también que la resolución de la Cámara confirma que es inconstitucional la aplicación de la Ley de Tierras Fiscales 279 cuando se encuentran involucrados integrantes del pueblo mapuche, tal como nuestra organización lo denuncia desde hace años pese a la negativa de los sucesivos gobiernos de Río Negro.

El 17 de marzo de 2006 a Juana Pedraza, de origen mapuche, se la notificó verbalmente de la resolución de desalojo firmada por Jorge Belacín, ingeniero a cargo de la dirección de Tierras de la provincia. Aunque no le dieron copia escrita de esa medida, le otorgaron un plazo de 5 días para desalojar el campo. Ese desalojo es el que los jueces que integran la Cámara ordenaron al Poder Ejecutivo rionegrino que no se lleve adelante.<sup>1</sup>

## 2. La Pampa

Por otro lado, a principios de enero de 2008, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) le pidió a la jueza pampeana Gabriela Pibotto que le informe si su orden de desalojo de un campo en el oeste pampeano afecta a algún miembro de una comunidad indígena pampeana.<sup>2</sup>

El INAI, en un escrito enviado el 7 de enero de 2008, se ofreció como mediador en este conflicto y recordó a la jueza pampeana que está vigente una ley que ordena suspender los plazos de ejecuciones y desalojos, informó *La Arena*. El presidente del INAI, Horacio

Claudio Pascual Iramain, envió a la jueza Gabriel Pibotto una nota en la que recordó las leyes que rigen los derechos de las comunidades indígenas sobre sus tierras, e hizo unas reflexiones sobre la relación de los pueblos originarios con las tierras que habitan desde tiempos ancestrales.

Pascual Iramain tomó intervención luego de enterarse que la magistrada ordenó desalojar un campo ubicado en cercanías de Emilio Mitre que ocupa Lorenzo Luis Sosa a raíz del reclamo del ciudadano francés Tannguy Huberts Jean De Castilla. Lo hizo por ser Sosa un miembro de la comunidad aborígen epumer. Esta comunidad está inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI), donde figura en el marco de la resolución 121.

De esa resolución, explicó el funcionario, surge que “el demandado (Lorenzo Sosa) es miembro de la mencionada comunidad, conforme censo obrante en las actuaciones”.

“No pocas comunidades a pesar de ocupar durante varias décadas la tierra que habitan, viven ante el serio riesgo, siempre latente, de un inminente desalojo por parte de ‘titulares registrales’ del dominio”, explicó el presidente del INAI. Entre otras consideraciones, también le hizo un reclamo: “se solicita un informe si se ha constatado en el marco del expediente en que usted entiende la presencia de miembros de la comunidad aborígen epumer entre las personas afectadas y, en su caso, si se ha evaluado la aplicación de la ley 26.160”.

## 3. Entre Ríos

Por último, en Entre Ríos, la fehaciente posibilidad de que 27 familias de la comunidad gueguidaibera, entre ellas 60 niños, fuesen arrancados de sus tierras del antiguo quilla charrúa de Maciá se truncó gracias a la presentación de una medida cautelar y a la actuación inmediata de distintos organismos de derechos

1. Ver: “Lof Mapuche ‘Pedraza, Melivilo c/Provincia de Río Negro s/Amparo”, expediente: 00220-024-06. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la IIIª Circ.

2. Ver: “El INAI le pide a jueza pampeana que no desaloje aborígenes”, 18-01-2008, en: [http://200.49.145.30/diariotextual.com/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=696](http://200.49.145.30/diariotextual.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=696).



humanos, a los hermanos charrúas y al gobierno provincial.<sup>1</sup>

A partir de la quiebra de la empresa Goldaracena Hermanos Limitadas SAC, propietaria de los campos en donde la comunidad charrúa habita, y por disposición de un juez en lo civil y comercial de Gualaguaychú, las tierras indígenas iban a ser llevadas a remate el 30 de mayo de 2009. Sin embargo, la noche anterior, la Justicia hizo lugar a la medida cautelar por la que se suspendió la acción. Marina Varela, referente de la comunidad charrúa hue guídai berá y abogada patrocinadora de la comunidad charrúa, consideró que, concretamente, “junto a Fiscalía de Estado trabajamos en una medida cautelar de no innovar. Entre otras cuestiones se trabajó sobre la parte probatoria, me solicitaron el recurso de amparo que habíamos presentado y fue desestimado y basados en esos documentos presentaron la medida, ante la quiebra de la firma”, dijo Varela.

El derecho a la tierra ocupada por la comunidad está expresamente amparado por la nueva Constitución de Entre Ríos, que en su artículo 33 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios y la propiedad de la tierra comunitaria que tradicionalmente ocupan.

A pesar del artículo constitucional y de la ley nacional 26.160, que protege específicamente la tierra de las comunidades originarias frente a cualquier proceso judicial por el que se pretenda despojar a sus ancestrales dueños la Justicia no sólo había decidido el remate sino que había rechazado una acción de amparo.

Fue esto lo que motivó la intervención de los equipos jurídicos de la provincia y de la Nación para proteger a la comunidad gueguidaibera que depende de la comunidad Madre Pueblo Jaguar”.

*B. ¿Qué ha hecho el gobierno nacional? Los informes del jefe de Gabinete (2006-2009)*

*Informe 68. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Agosto de 2006*

*Registro Nacional de Comunidades Indígenas*

*Informes varios*

87. Indique:

a) ¿Cuántas comunidades indígenas han sido reconocidas hasta el momento?

b) ¿Cuántos reconocimientos se encuentran pendientes? ¿Cuáles son los motivos?

c) ¿Se han entregado los títulos definitivos de tierras a quienes los tengan precarios o provisorios? Aclarar fecha de solicitud, fecha de entrega, comunidad y su representante.

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social*

a) En primer lugar nos gustaría aclarar que las comunidades indígenas han sido reconocidas por la Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17. En este marco, el Instituto procede a la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas.

Cantidad de comunidades inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

(RENACI): 396 (se deja constancia de que la cantidad enunciada incluye las registradas en el ámbito de los registros provinciales de Jujuy y Río Negro, cuyas provincias han celebrado convenio con este Instituto Nacional para la conformación de una base de datos única con criterios uniformes y homogéneos para su inscripción).

b) Cantidad de comunidades con solicitud de inscripción de personería jurídica en trámite en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI): 132.

Los motivos por los cuáles estas solicitudes se encuentren en trámite son los siguientes:

1. Solicitudes de comunidades que no completaron la documentación requerida de acuerdo con lo establecido por la resolución 4.811/96 de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

2. Solicitudes de comunidades que son fraccionamientos de otras ya inscriptas.

3. Solicitudes de comunidades que ya cuentan con personería jurídica, a nivel nacional o provincial.

4. Solicitudes que aunque completaron la documentación, expresan en su seno conflictos que obstaculizan la inscripción.

5. Solicitudes de conjuntos de familias o personas que no encuadran en la normativa que rige la materia, ley nacional 23.302 y decreto reglamentario 155/89.

c) Cuando la comunidad presenta toda la documentación requerida por la resolución 4.811/96 de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, técnicos del Instituto del Área de Personería Jurídica visitan a la comunidad solicitante y participan de una asamblea comunitaria. Esta visita se realiza con el fin de que la comunidad profundice la apropiación de los derechos indígenas y los alcances de la inscripción de su personería jurídica y que este organismo estatal constate la situación socioeconómica de la comunidad con el objeto de proceder a su posterior inscripción.

En la actualidad las visitas se organizan conjuntamente con los representantes indígenas del Consejo de Participación Indígena.

Sobre la adjudicación y entregas de títulos de tierras se anexan informes.

1. “Maciá: La comunidad charrúa frenó el remate de las tierras donde viven”, 31-05-2009, en: <http://www.informedital.com.ar/secciones/departamentales/nota.php?id=32221>.

*Informe 69. Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Noviembre de 2006.*

### Tierras fiscales

#### Cantidad de tierras entregadas

247. Respecto al fallo sobre tierras en la provincia de Jujuy, detalle:

- a) Cantidad de tierras entregadas en el marco del mencionado fallo.
- b) Control por parte del gobierno nacional en relación a su cumplimiento.
- c) Falta de personal idóneo en la oficina del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en la provincia de Jujuy.

#### Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social

A través del expediente 10.006/96 tramita el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy.

El objetivo que el programa prevé es la regularización dominial de aproximadamente un millón doscientas mil hectáreas fiscales (1.200.000 ha) en los departamentos de Cochinoca, Yavi, Tumbaya, Rinconada, Santa Catalina, Susques, Humahuaca, Tilcara, Santa Bárbara y Valle Grande y el otorgamiento definitivo de títulos traslativos de dominio de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas.

#### Descripción

Mediante resolución del registro de la ex SDS 5.970 del 27/12/96 se otorgó un subsidio no reintegrable por un total de pesos un millón quinientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco (\$ 1.538.135.) en ocho (8) cuotas de las cuales se han abonado cuatro (4) cuotas de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cuota	\$ 125.203.
Segunda cuota	\$ 146.605.
Tercera cuota	\$ 201.123.
Cuarta cuota	\$ 267.764.

Es dable recordar que en el desarrollo del programa se prevén las siguientes etapas:

- a) Trabajo social. Capacitación sobre derecho indígena y mensura;
- b) Escrituración y entrega de títulos;
- c) Proyectos comunitarios de desarrollo sustentable.

La primera etapa comprende las siguientes actividades:

- a) Talleres de capacitación de promotores indígenas;
- b) Diseño de formularios y entrega de los mismos a las comunidades;
- c) Recopilación, análisis y ordenamiento de la documentación presentada por cada comunidad (personería jurídica; censo poblacional; croquis; acta de acuerdo de delimitación del territorio comunitario y toda otra documentación);

d) Asambleas para el tratamiento específico de los límites comunitarios en caso de diferendos;

e) Estudio de dominio;

f) Relevamiento planialtimétrico, determinación de puntos de apoyo y armado de un registro gráfico preliminar;

g) Verificación de los planos de mensura con los datos aportados por cada comunidad;

h) Mensura y fraccionamiento con GPS;

i) Inscripción de los planos definitivos.

La segunda etapa abarca los siguientes puntos:

a) Plano definitivo para la adjudicación de tierras;

b) Confección de legajos o expedientes;

c) Decreto de regularización dominial o adjudicación en su caso;

d) Confección de escritura pública de propiedad comunitaria;

e) Inscripción registral de los títulos comunitarios extendidos, con anotación de las restricciones al dominio emergentes del artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional (propiedad no enajenable, ni transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos);

f) Entrega de títulos de propiedad comunitaria.

La tercera etapa consiste en:

a) Análisis de la situación socioeconómica de las comunidades y estado financiero del programa.

b) Elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo comunitarios a través de los fondos remanentes del programa.

#### Situación a la fecha

De acuerdo con el Informe de Estado de Avance –cuarta cuota– Prátpaj, presentado por el director del programa, ingeniero Héctor Nicolas, desde el 15 de mayo de 2005, fecha de desembolso de la cuarta cuota por un monto de pesos doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 267.764,00), se ha producido un aceptable avance en la ejecución del programa.

De las constancias agregadas por la solicitante, se desprende que el Poder Ejecutivo provincial ha dictado cinco (5) decretos de adjudicación. Las comunidades beneficiarias son:

– Comunidad aborigen Cholacor (Departamento de Yavi).

– Comunidad aborigen de Suripugio (Departamento de Yavi).

– Comunidad aborigen de Inticancha (Departamento de Yavi).

– Comunidad aborigen Escobar (Departamento de Yavi).

– Comunidad aborigen Rumi Cruz (Departamento de Cochinoca).

Cabe destacar que las comunidades Cholacor y Suripugio ya han obtenido el correspondiente título de propiedad comunitario.

A su vez, en informe de avance se menciona que con respecto a cuatro (4) comunidades de los departamentos de Yavi y Cochinocha se encuentra en elaboración los correspondientes decretos de adjudicación, habiendo sido realizado el amojonamiento, relevamientos, mensuras, etcétera.

Asimismo, oportunamente se otorgaron títulos de propiedad comunitario a las comunidades de Huancar, Pastos Chicos y Puesto Sey del departamento de Susques, así como también a las comunidades aborígenes de Llulluchayoc y Vera Cruz.

#### *Mensuras*

Asimismo, se menciona en el referido informe que se han ejecutado las mensuras de tierras pertenecientes a treinta y ocho (38) comunidades, con una superficie de alrededor de ochocientos noventa y siete mil trescientas ochenta y nueve hectáreas (897.389 ha).

De las treinta y ocho mensuras, treinta y tres se encuentran en proceso administrativo de aprobación de planos por parte de la provincia de Jujuy.

#### *Delimitación de territorios*

En el informe se deja plasmado, además, que se han efectuado trabajos de delimitación de territorios, en conjunto con las comunidades, identificando los hitos limitrofes de manera precisa.

Asimismo, se manifiesta que a través de la metodología implementada se pudo determinar la presencia de comunidades que reclaman territorios cuyo estado dominial no está registrado en el estado provincial, sino como propiedades privadas, con lo cual no quedan comprendidos en los alcances del Prátpaj.

La secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Jujuy, doctora María Elizabeth Eisenberg, ratifica lo expresado por el director del programa y solicita el desembolso de la quinta y sexta cuota en forma conjunta por un total de pesos seiscientos doce mil trescientos veintiuno (\$ 612.321).

Dicha solicitud obedece a la necesidad de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha 2 de mayo de 2006, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la provincia de Jujuy, en el marco de la acción de amparo interpuesta contra el estado provincial por miembros integrantes de la Comisión de Participación Indígena (CPI).

El Tribunal dispuso entre otras obligaciones:

1. Hacer lugar parcialmente a la demanda.
2. Condenar a la demandada para que mientras subsistan los trámites pertinentes se abstenga de entregar en propiedad a particulares (sean miembros del pueblo aborígen o terceros) las tierras afectadas para la entrega a las comunidades aborígenes de los departamentos de Cochinocha, Yavi, Tumbaya, Rinconada, Santa Catalina, Susques, Humahuaca, Tilcara, Santa Bárbara y Valle

Grande, otorgándosele el término de quince meses para que complete los trabajos y demás gestiones previas a la definitiva transferencia de las mismas en propiedad a las comunidades aborígenes allí asentadas.

3. Hacer saber a la demandada que en el mismo plazo deberá completar los trámites y ejecutar las actividades del caso (mensura, delimitación, etcétera) hasta concretar la entrega de las tierras a sus pobladores originarios, comunidades aborígenes del pueblo guaraní, sobre lote 1 y 515 del departamento de Santa Bárbara.

4. Condenar a la demandada a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, ap. 2, del Convenio 169 de la OIT incorporado a nuestra legislación vigente, dando obligatoria participación en todas las actuaciones administrativas a las comunidades aborígenes referidas a trámites sobre territorios que de alguna manera pudieran afectar sus derechos en particular las que se tramiten por ante el Juzgado Administrativo de Minas.

Cabe recordar que los actores, en el marco de la acción de amparo interpuesta en su demanda plantearon diversas cuestiones, a saber:

1. Se ordene a la accionada a abstenerse de continuar entregando a particulares (sean miembros del pueblo aborígen o terceros) las tierras afectadas para su entrega a comunidades aborígenes que más abajo se detallan. Y en particular se ordene al Instituto Jujeño de Colonización y a la Dirección Provincial de Inmuebles a abstenerse de entregar tierras que se encuentren en territorios denunciados como propios por comunidades aborígenes con personería jurídica otorgada o en trámite y/o que se encuentren en los departamentos de Cochinocha, Yavi, Santa Bárbara y Valle Grande de esta provincia.

2. Se ordene al Poder Ejecutivo afectar expresamente las tierras comprendidas en el Convenio y Protocolo Adicional para el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Población Aborígen —a los que más adelante se hace referencia— haciendo constar esta afectación mediante una anotación marginal en el Registro Inmobiliario.

3. Se ordene a la accionada a informar la planificación que hubiere a los fines de la entrega de las tierras a las comunidades aborígenes, debiéndose precisar el plan de trabajos, las fechas previstas para su culminación y los recursos a ser destinados.

4. Se informe en particular sobre los cursos de acción que se estuvieran siguiendo a fin de entregar tierras que resulten aptas y suficientes para el desarrollo humano a las comunidades indígenas de los departamentos de Ledesma y San Pedro de esta provincia.

5. Se informe sobre la situación de las tierras que fueron afectadas para el cumplimiento del programa de entrega de tierras, en especial lo referido a los lotes ex 1 y 515 de tierras fiscales situadas en el Talar y Vinalito. Se solicite también a la accionada informe sobre la totalidad de los fondos asignados a los programas de entrega de tierras y del uso que se ha dado a estos fondos.

6. Se establezca el plazo dentro del cual el estado provincial deberá completar los trabajos necesarios y efectuar la definitiva transferencia de las tierras a las comunidades aborígenes, solicitando concretamente que ese plazo no supere un año y que se establezcan astringentes para el caso de incumplimiento.

7. Se establezca que las comunidades aborígenes deben ser parte obligatoria en las actuaciones administrativas que traten la situación de tierras ubicadas en territorios denunciados por las mismas comunidades o que de algún modo puedan afectarlas, en particular respecto de las actuaciones que tramiten por ante el Juzgado Administrativo de Minas.

8. Se ordene al Poder Ejecutivo provincial a hacer lo necesario para la entrega de tierras aptas y suficientes para el pueblo guaraní, de conformidad al compromiso asumido en el Protocolo Adicional aprobado por ley 5.231, y solicitando se fije un plazo para que ello se lleve a cabo que no sea superior a un año.

Finalmente, la manda judicial condena al estado provincial, en un plazo perentorio de 15 meses, a cumplir con determinadas acciones, entre otras, las de:

- Completar los trabajos y demás gestiones previas a la definitiva transferencia de las tierras en propiedad a las comunidades aborígenes allí asentadas.

- Completar los trámites y ejecutar las actividades hasta concretar la entrega de las tierras a sus pobladores originarios.

- Dar obligatoria participación en todas las actuaciones administrativas a las comunidades aborígenes referidas a trámites sobre territorios que de alguna manera pudieran afectar sus derechos.

Ante esta situación, es que se ha solicitado el desembolso de la quinta y la sexta cuota en único pago, con el objetivo de imprimir celeridad al proceso de regularización dominial y estar en condiciones de dar fiel cumplimiento a la orden judicial en el plazo fijado [quince (15) meses].

Teniendo en cuenta el aceptable grado de avance registrado en la ejecución de la cuarta cuota del programa, de acuerdo con lo informado en planillas de situación, así como también los títulos de propiedad y los decretos de adjudicación agregados, considerando además la sentencia judicial que otorga a la demandada (estado provincial), un plazo de quince (15) meses para que complete los trabajos y demás gestiones previas a la definitiva transferencia de las mismas en propiedad a las comunidades aborígenes allí asentadas, es que el INAI consideró que se encuentran dadas las condiciones y acreditados los extremos para proceder al pago de la quinta y sexta cuotas del proyecto en único pago.

En cuanto a la falta de personal idóneo en la oficina del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en la provincia de Jujuy, es dable destacar que no funciona aún, conforme lo dispuesto por el decreto 155, reglamentario de la ley 23.302, una delegación en la Región Noroeste (que abarca la provincia de Jujuy).

Sin perjuicio de ello, en la provincia de Jujuy se viene implementando un programa financiado por el Banco Mundial denominado DCI-Desarrollo de Comunidades Indígenas, que cuenta con indígenas entre el personal que a continuación se menciona:

- Cruz, Marciano Anselmo
- De la Vía, Marcela
- Lara, Silvia Rosana
- Mendoza, Felipe Félix
- Nieva, Herminda Liliana
- Ocaranza, Darío
- Segovia, Delfin Benedicto
- Soriano, Marcela
- Vilca, Pedro Pablo
- Viste, Gladis

*Informe 70. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Abril de 2007<sup>1</sup>*

#### *Derechos de los indígenas*

##### *Informes varios*

264. Informe:

a) Cumplimiento de la ley 25.607.

1. En referencia a la ley 25.607 y teniendo en consideración que la competencia para su reglamentación ha sido delegada a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, ¿cuáles fueron al día de hoy las acciones que se arbitraron para cumplir con la misma?

2. Cómo se encuentra compuesto el Consejo de Participación Indígena y qué cantidad de los miembros que lo componen representan a las comunidades indígenas.

3. Cuáles son las comunidades que integran el Consejo de Participación Indígena del INAI, a qué comunidades representan y si hay comunidades que no están representadas.

4. Qué plazos se han previsto para constituir definitivamente el Consejo de Coordinación prescrito por la ley 23.302.

5. Si se han iniciado las actividades prescritas por el artículo 4º de la ley 26.160 para relevar la situación dominial y delimitación de los territorios ocupados por comunidades indígenas y cuáles son las instituciones o institutos con los que se están coordinando las acciones o tareas que deberán realizarse para dar cumplimiento a las mismas.

b) RENACI, Registro Nacional de Comunidades Indígenas:

1. Cuántas y cuáles fueron las comunidades inscritas hasta la fecha.

1.1. Páginas 353-361.

2. Si el INAI ha denegado la presentación de alguna comunidad en el registro, en caso afirmativo: por qué razones.

3. Si se coordina y cómo la información recolectada en las provincias, con la del Registro Nacional.

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social*

a) 2. El Poder Ejecutivo nacional a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ha impulsado la constitución del Consejo de Participación Indígena (CPI) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 23.302 y su decreto reglamentario 155/89. El mencionado Consejo fue creado mediante la resolución 152 del 6 de agosto de 2004 del Registro de este Instituto.

El CPI se encuentra constituido por representantes indígenas de todos los pueblos originarios de cada una

de las provincias argentinas, quienes fueron elegidos en genuinas asambleas de representantes de las comunidades de cada pueblo a nivel provincial.

Este Instituto acompañó el proceso de elección de los integrantes del CPI mediante la organización de asambleas comunitarias. Durante el año 2005 se realizaron 37 asambleas de los diferentes pueblos indígenas en cada una de las provincias de donde salieron electos los 83 representantes que conforman el Consejo. En dichas asambleas participaron las autoridades de las comunidades, respetando las pautas organizativas y culturales de cada pueblo.

3. El CPI está integrado por los siguientes representantes de pueblos (cuadro 1).

En congruencia con las exigencias del artículo 10 del decreto 155/89, la elección de integrantes indígenas de todos los pueblos para integrar el Consejo de

*Cuadro 1*

<i>Provincia</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Representantes</i>
Buenos Aires	Guaraní Mapuche Toba	Francisca González (Titular)
		Elisabet Delgado (Suplente)
		Olga Curipan (Titular)
		Mario Gualmes (Suplente)
Catamarca	Diaguaita-Calchaquí	Rubén Sarmiento (Titular)
		Juan Cantero (Suplente)
Chaco	Mocoví Toba Wichí	Ector Reyez (titular)
		Miguel Eliseo Ramos (suplente)
		Florencio Ruiz (Titular)
		Alfredo Salteño (Suplente)
		Orlando Charole (Titular)
Chubut	Mapuche-Tehuelche	Egidio García (Suplente)
		Roque Carrizo (Titular)
Formosa	Pilagá Toba Wichí	Luis Fabián (Suplente)
		Antonio Fermín (Titular)
		Eduardo Ortega (Titular)
Jujuy	Atacama Guaraní Kolla Ocloya Omaguaca Tilián	Alicia Contreras (Suplente)
		Sofía Millañir (Suplente)
		Raúl Alberto González
		Ricardo Mendoza
		Ireneo Ortiz
		Hugo Prieto (Titular)
		Hipólito Guzmán (Suplente)
		Bruno Pintos H. (Titular)
		Tomás Narváez (Suplente)
		Darío Tito (Titular)
María E. Mamaní (Suplente)		
Aníbal P. Tolay (Titular)		
Miguel Toconas (Suplente)		
José Colqui (Titular)		
Primo Guanuco (Suplente)		
Víctor Hugo López (Titular)		
Miriam Puca (Suplente)		

La Pampa	Ranquel	Curunao Cabral (Titular) Marcelo Cajal (Suplente)
Mendoza	Huarpe Mapuche	Ramón Tello (Titular) Fabián Esquivel (Suplente) Pablo Melipil (Titular) Gabriel Andrés Jofre (Suplente)
Misiones	Mbya Guaraní	Germينو Duarte (Titular) Victoriano Acosta (Suplente)
Neuquén	Mapuche	Verónica Huilipan (Titular) Roberto Nancuqueo (Suplente)
Río Negro	Mapuche	Felisa Curamil (Titular) Doris Miriam Cañumil (Suplente)
Salta	Chane Chorote Chulupí Diaguíta-Calchaquí Guarani Kolla Tapiete Toba Wichí	Oscar Valdivieso (Titular) Miguel Centeno (Suplente) Luis Lescano (Titular) Lucas Esquivel (Suplente) Emilio Fernández (Titular) Daniel García (Suplente) Dionisio Tolaba (Titular) Eustaquio Guanuco (Suplente) Tito Miranda (Titular) Diego Sandalio (Suplente) Carlos Peloc (Titular) Miguel Siales (Suplente) Ernesto Killo (Titular) Juan Vega (Suplente) Anselma Chagra (Titular) Pedro Segundo (Suplente) Indalecio Calermo (Titular) Filiberto Barbier (Suplente)
San Juan	Huarpe	Sergio Morales
Santa Cruz	Mapuche-Tehuelche	José Limonao (Titular) Gumerindo Limonao (Suplente) Blanca Orfilia Huichaman (Titular) Víctor Paisman Vera (Suplente)
Santa Fe	Mocoví Toba	Luis Paniagua (Titular) Ariel Navanquirí (Suplente) Oscar José (Titular) Luis Pereyra (Suplente)
Santiago del Estero	Lules Vilela Tonokoté	David Díaz (Titular) Ricardo Cuellar (Suplente) María Luisa Pereyra (Titular) Domingo Ruiz (Suplente)
Tierra del Fuego	Selk'Nam (Ona)	Rubén Maldonado (Titular) Carlos Arosteguichar (Suplente)
Tucumán	Diaguíta Lules	Delfín Gerónimo (Titular) David Sánche (Suplente) Manuel Pérez (Titular) Simón Pérez (Suplente)

Participación Indígena, será realizada por los representantes de las comunidades indígenas que oportunamente hayan obtenido la inscripción de su personería jurídica ya sea en el registro provincial correspondiente o en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, que funciona en el ámbito de este Instituto.

4. El Consejo de Participación Indígena se creó con el objetivo de establecer un diálogo intercultural en el debate de las políticas y la ejecución de los programas nacionales. El INAI está generando espacios de consolidación y fortalecimiento entre el CPI y los distintos ministerios nacionales para lograr instancias participativas de los pueblos indígenas en el diseño de aquellas políticas públicas que los afectan, ello en cumplimiento tanto de las previsiones de la Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17, como de la ley 24.071, aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

El CPI es el órgano base para realizar la designación de los representantes indígenas al consejo coordinador. Una vez logrado el fortalecimiento del CPI, este Instituto tiene previsto alcanzar la constitución del consejo de coordinación en el plazo de un año.

5. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) ha impulsado el tratamiento de la ley 26.160 mediante la cual se declara en todo el territorio nacional, por el término de cuatro años, la emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas, suspendiéndose por el término de la duración de la emergencia declarada, el trámite de ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas. Asimismo dentro de los primeros tres años el INAI deberá realizar un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades.

Por último se crea el Fondo Especial para la Asistencia de las Comunidades Indígenas por un monto de \$ 30.000.000, que se asignarán en tres ejercicios presupuestarios consecutivos de \$ 10.000.000.

Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que demanden:

- El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.
- Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.
- Los programas de regularización dominial.

El Programa de Relevamiento Territorial se articulará con el Programa Fortalecimiento Comunitario –resolución INAI 235/04– que tiene como objetivo acompañar a las comunidades indígenas en todas las acciones tendientes a consolidar la posesión de la tierra que ocupan, con el objetivo de alcanzar la propiedad comunitaria de las mismas.

Con ese fin, el INAI subsidia a las comunidades para afrontar las erogaciones económicas que acarrear las labores profesionales ejercidas en: acciones y/o defensas judiciales, asesoramiento jurídico-contable, talleres de capacitación legal, ejecución de mensuras, intervención de escribanos, antropólogos y otros profesionales. Este programa comparte el mismo espíritu de la ley debido a ello se complementan y articulan.

También se articulará con otros programas que desarrolla el INAI.

El INAI, de acuerdo con la ley 26.160, pretende garantizar:

- El reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas.

- Promover participación indígena –a través del CPI– en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del programa.

El actual gobierno ha mostrado especial interés en revertir la situación de desequilibrios territoriales y sociales. Para ello ha encomendado al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PNDT). Debido a ello este programa articulará las acciones necesarias dentro de este marco general de gobierno, con el fin de:

- Promover el reconocimiento jurídico de los derechos de las comunidades indígenas sobre los territorios y los recursos;

- Impedir los eventuales desalojos en territorios comunitarios de ocupación tradicional;

- Requerir la participación efectiva del CPI a través de todo el ciclo del programa;

- Involucrar a los pueblos indígenas –a través del CPI– en la implementación, el monitoreo y la evaluación del programa.

El objetivo general consiste en:

- Realización del relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.

#### *Características de las tierras a relevar*

De acuerdo con la ley 26.160 (“...de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas”, artículo 4º, inciso a), los objetivos específicos previstos son:

- Actualizar la información acerca de los pueblos y de las comunidades indígenas pertenecientes a los distintos pueblos registradas en la República Argentina, en el ámbito nacional y provincial; aun aquellas que no han obtenido la inscripción de su personería jurídica.

- Formar conciencia social acerca de los alcances de la ley: difusión, asambleas comunitarias y capacitación en la implementación de la ley 26.160 y en el relevamiento comunitario

- Relevar la organización comunitaria.
- Relevar los aspectos socioproductivos y recursos naturales.

- Realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio comunitario de ocupación tradicional, actual y pública.

- Verificar mediante relevamiento –con participación de las comunidades– la ocupación de las familias asentadas en los predios delimitados a efectos de contar con datos actualizados; respetando las modalidades de uso de las tierras y sus prácticas culturales. Modalidad rural y urbana.

- Realizar el relevamiento catastral; realizar la mensura de las comunidades y asentamientos y/o núcleos urbanos de las provincias mediante:

- Formulación de bases y condiciones para la mensura.

- Adjudicación y contratación de mensuras.

- Ejecución de mensuras.

- Aprobación planos.

- Elaborar informes de avance parciales bimensuales y anuales.

- Evaluar herramientas de regularización dominial.

- Ejecutar el programa de regularización dominial pertinente.

Para ello se deben promover las acciones que fueran necesarias con, fundamentalmente, el Consejo de Participación Indígena (CPI) y con los institutos aborígenes provinciales, universidades nacionales, entidades nacionales, provinciales y municipales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales.

Estas tareas se imputaran al fondo destinado a afrontar los gastos que demanden:

El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.

Dicho fondo ha sido asignado por la citada ley al INAI.

El relevamiento territorial en su conjunto deberá:

- Recabar información sobre los diversos aspectos sociales, bióticos y fisiográficos que configuran los territorios indígenas.

- Diseñar diagnósticos que den cuenta de la situación actual de cada pueblo indígena y su territorio.

- Identificar, analizar y explicar las dinámicas espaciales que han transformado los territorios propios y han condicionado el ordenamiento existente.

- Delimitar los fines de usos de la tierra de acuerdo con sus características ambientales y a la demanda que exista sobre ella.

- Potenciar las dinámicas naturales de resiliencia que permitan la conservación, defensa y mejoramiento de los denominados recursos naturales renovables.

- Preservar el paisaje y la biodiversidad.

- Preservar zonas arqueológicas y lugares sagrados.

- Crear las condiciones para la implementación de los derechos constitucionales consagrados.

#### *Red Nacional de Articulación*

El INAI, con el objeto de fortalecer y consolidar los objetivos propuestos, articulará con organismos nacionales con el fin de garantizar los derechos y participación de las comunidades durante el transcurso del programa.

- Secretaría de Derechos Humanos (Dirección Nacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de Incidencia Colectiva).

- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales).

- INADI.

- Defensoría del Pueblo de la Nación.

A tal efecto se celebrará un acta de compromiso que establecerá la modalidad de articulación.

La finalidad perseguida por esta red nacional es la de:

- Encauzar los esfuerzos y optimizar el uso de los recursos aplicados al relevamiento territorial.

- Promover la incorporación de la dimensión del relevamiento territorial en las políticas públicas.

- Fortalecer la participación efectiva de los consejos de participación indígena en todas las acciones que involucren intereses de comunidades referidos a las tierras que tradicionalmente ocupan.

- Promover el reconocimiento jurídico de los derechos de las comunidades de los pueblos originarios que se desprenden del relevamiento técnico-jurídico-territorial que se realizará en el marco de la implementación de la ley 26.160.

Para ello, y a fin de hacer efectivos estos propósitos se comprometen a:

- Designar, de acuerdo con sus posibilidades, a integrantes de sus organismos para que participen de forma activa de las acciones a desarrollarse en mérito a la implementación de la ley 26.160.

- Participar en forma articulada con el INAI y con otros organismos, considerando sus posibilidades de aportar información, logística, u otros recursos que resulten necesarios.

En la convicción de que se trata de un proceso ligado al fortalecimiento de las formas de organización de los pueblos y sus comunidades, el INAI entiende que es fundamental el protagonismo y la participación del Consejo de Participación Indígena –CPI– en la construcción de las orientaciones de este relevamiento, para que sea acorde a las aspiraciones y demandas de cada pueblo indígena.

A modo de propuesta, el INAI puso a consideración del CPI, la posibilidad de integrar el relevamiento te-



territorial a un proceso más amplio que contemple las siguientes etapas:

- Identificación de las comunidades indígenas.
- Asambleas comunitarias.
- Relevamiento social de la organización comunitaria.
- Relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio comunitario.
- Relevamiento socioproductivo y recursos naturales.

Esta propuesta fue presentada al CPI en las distintas instancias regionales:

- Regional NEA: Formosa, 3 al 5 de octubre de 2006.
- Regional NOA: San Miguel de Tucumán, 17 al 19 de octubre de 2006.
- Regional Centro-Sur: San Carlos de Bariloche, 7 al 9 de noviembre de 2006.

La determinación, demarcación o relevamiento de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupen las comunidades indígenas resulta ser el paso previo e indispensable para luego instrumentar la propiedad comunitaria mediante la vía que mejor se adecue a la naturaleza jurídica de ese derecho y la situación fáctica de cada caso.

Asimismo, en el marco del II Encuentro Nacional del Consejo de Participación Indígena, celebrado del 8 a 13 de marzo de 2007, en la búsqueda de fortalecer y apoyar la creación y/o consolidación de instancias permanentes de diálogo y concertación entre las organizaciones indígenas y los organismos de gobierno, en encuentro plenario, se hizo una introducción con mención de los objetivos que el Programa de Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral persigue, con presentación de ejemplos de relevamiento territorial que se llevan adelante en las provincias de Neuquén, Salta y Jujuy.

Al mismo tiempo se efectuó, en grupos conformados por provincia, un análisis estratégico para la determinación del equipo técnico operativo, y se trabajó en forma grupal el relevamiento sociodemográfico, haciendo hincapié en las distintas formas de abordaje del relevamiento territorial en ámbitos urbanos.

En lo atinente a la participación de las provincias, el INAI ha solicitado a los gobiernos provinciales la designación de organismos y funcionarios de contacto competentes, a efectos de articular las acciones para la ejecución de la ley 26.160.

b) 1. Hasta la fecha fueron inscriptas en el RENACI 212 comunidades indígenas de todo el país. Si a esto se le suma las comunidades que fueron inscriptas en la provincia de Jujuy y en la de Río Negro a partir de la firma de los respectivos convenios, el total asciende a 401 comunidades indígenas inscriptas.

Se adjunta listado de las mismas discriminando por provincia, pueblo y fecha de inscripción.

2. Si el INAI ha denegado la presentación de alguna comunidad en el registro, en caso afirmativo: por qué razones.

El INAI no ha emitido resolución administrativa alguna denegando la inscripción de la personería jurídica de ninguna comunidad indígena. No obstante, en algunas circunstancias se presentan situaciones donde el trámite se encuentra obstaculizado por las siguientes razones:

a) La comunidad solicitante no ha cumplido con los requisitos establecidos por la resolución 4.811/96 de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

b) Existen varias solicitudes de una misma comunidad, presentada cada una por distintos dirigentes en conflicto.

c) Una misma solicitud en la cual se manifiesta el conflicto de autoridades.

d) La comunidad solicitante tiene su personería jurídica inscrita en el registro provincial correspondiente.

e) La solicitud consiste en un fraccionamiento de una comunidad con personería jurídica inscrita.

f) Solicitud de alguna comunidad que abandonó el trámite de inscripción porque inscribió su personería jurídica en el organismo provincial correspondiente o por razones desconocidas.

g) La solicitud presentada no corresponde a una comunidad indígena, sino a otro tipo de entidad, como una organización, una asociación de segundo grado, una casa cultural, entre otros.

3. Si se coordina y cómo la información recolectada en las provincias, con la del Registro Nacional.

En el INAI funciona el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Sin embargo, el RENACI trabaja con un registro ampliado, en el cual son incluidas las bases de datos de:

Los registros provinciales de las provincias de Río Negro y Jujuy con las cuáles se han celebrado convenios para la inscripción de las comunidades indígenas.

Los registros provinciales Misiones y Chubut que inscriben la personería jurídica de las comunidades indígenas a partir del artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.

Los registros de los organismos provinciales correspondientes.

Todos los años el INAI solicita al organismo provincial correspondiente le informe sobre aquellas comunidades indígenas que tienen personería jurídica inscrita aunque sea bajo una forma asociativa distinta a la de comunidad.

En la práctica el INAI trabaja tanto con las comunidades inscritas en el RENACI, con las de los registros provinciales como con las comunidades inscritas en el organismo provincial correspondiente. La complejidad se plantea cuando alguna comunidad cuenta con

doble personería jurídica, en las cuales no hay identidad entre sus dirigentes y/o miembros.

*Informe 71. Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Septiembre de 2007.<sup>1</sup>*

*Ley 26.160*

*Pueblos indígenas*

129. En virtud de lo normado por la ley 26.160, sancionada el 1º de noviembre de 2006, sobre declaración de emergencia, suspensión de desalojos, fondos especiales para los pueblos y comunidades indígenas, sírvase informar:

a) Cuántas ejecuciones de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto fuera el desalojo o desocupación de las tierras ocupadas tradicionalmente por los pueblos indígenas, asentados en el territorio argentino fueron suspendidos en virtud de dicha norma, señalando provincia pertinente, localidad pueblo y/o comunidad;

b) Cuáles son, a la fecha, los avances efectuados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a los efectos de realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades, según lo dispuesto por la disposición nacional que nos ocupa;

c) Qué acciones promovió, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3º de la ley 26.160, conjuntamente con el Consejo de Participación Indígena, los institutos aborígenes provinciales, universidades nacionales, entidades nacionales, provinciales y municipales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales para dar cumplimiento con lo allí dispuesto;

d) Especifique la fecha en la cual se constituyó el Fondo Especial creado por el artículo 4º de la ley citada (es decir, fecha en que el Poder Ejecutivo puso a disposición del INAI el monto de \$ 10.000.000 correspondientes a este ejercicio 2007) y cuáles han sido las erogaciones afrontadas hasta el momento con dicha partida presupuestaria.

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social*

La Jefatura de Gabinete de Ministros dispondrá los medios para hacer llegar la respuesta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión informativa.

*Informe 72. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Noviembre de 2007.<sup>2</sup>*

*Ley 26.160*

*Pueblos originarios*

50. En referencia a la ley 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades

indígenas, reglamentada por el decreto 1.122 del presente año:

a) ¿Cuáles son los motivos por los cuales no se han reglamentado los artículos 2º, 4º y 5º de la mencionada ley?

b) El artículo 4º, que no fue reglamentado, creaba un fondo especial para la asistencia de las comunidades indígenas cuyo fin era dar cumplimiento a la ley. Si no se cuenta con el presupuesto previsto, ¿cuáles han sido las acciones iniciadas por el INAI para cumplir con la misma?

c) A pesar de la ausencia de los fondos asignados por ley, ¿se han iniciado los relevamientos pertinentes? ¿cuál es la autoridad responsable de llevarlos adelante? ¿Cuáles son las comunidades relevadas hasta la fecha? ¿Cuáles han sido las necesidades detectadas?

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social*

a) La reglamentación de una norma deviene de la necesidad de establecer parámetros para su aplicación cuando estos no hubieren sido previstos en el propio texto normativo.

En el caso que nos aboca, al momento de esbozar el proyecto de reglamentación, el Poder Ejecutivo nacional no consideró necesaria la reglamentación de todos los artículos de la ley 26.160, motivando esta decisión en la claridad de los respectivos textos —en lo que se refiere específicamente a los artículos 2º y 5º—.

Con respecto al artículo 4º no resultaba conveniente, e incluso posible, su reglamentación a raíz de los criterios de distribución del fondo especial que oportunamente se había acordado con el CPI. Al respecto se prevé una distribución acorde a las necesidades de cada una de las provincias considerando para esto el nivel de avance de cada una en cuanto a tareas de relevamiento territorial, las características propias de cada región —distancias y accesibilidad—, el caudal de comunidades existentes, la accesibilidad a ellas, etcétera.

Todos estos parámetros hacían inconveniente una reglamentación pormenorizada del artículo en cuestión.

Corresponderá al CPI avalar oportunamente la distribución equitativa del fondo especial.

b) El INAI, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 3º del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo nacional 1.122, elaboró conjuntamente con los representantes del Consejo de Participación Indígena el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas —ejecución ley 26.160— (se adjunta en anexo I).

Este programa prevé su ejecución a nivel provincial a través de la conformación de unidades ejecutoras provinciales, compuestas por:

1. Los representantes del CPI provincial.

1. Pág. 179.

2. Págs. 122-123.

2. Un referente del gobierno provincial designado por el Poder Ejecutivo.

3. Un equipo técnico operativo –ETO– elegido de común acuerdo por los representantes del CPI local.

El INAI se abocó a celebrar reuniones en las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, La Pampa, San Juan, Mendoza, Santa Fe, Salta, Jujuy, Chaco, Santa Cruz, Buenos Aires y Misiones con el fin de consensuar con la participación indígena la designación de los equipos técnicos que operarán en cada provincia.

Asimismo se participó de reuniones con fines informativos relativos a la ley en otras provincias con participación de comunidades y referentes locales.

En el marco del mencionado programa se prevé que cada equipo técnico operativo provincial será responsable de elaborar, en forma conjunta con el CPI local, un proyecto de ejecución de la ley a implementarse en la respectiva provincia. Una vez aprobado estos proyectos por el INAI y mesa coordinadora del CPI se procederá a la conformación de expedientes con el fin de cumplir con las etapas administrativas previas a la asignación de los montos correspondientes.

No obstante no haberse constituido el fondo especial previsto en el artículo 4º de la ley, el Ministerio de Desarrollo Social-INAI garantiza mediante su presupuesto las erogaciones que fueran necesarias afrontar en el ejercicio 2007, en los casos de las provincias que formulen el programa provincial en este período.

c) Como surge del informe referido en el punto anterior, aún no se han iniciado tareas específicas de relevamiento en el marco del programa de ejecución de la ley 26.160 por cuanto no se ha constituido el fondo especial, previéndose que los primeros diez millones se afectarán en el ejercicio 2008, sin embargo, el INAI viene realizando tareas de similares características a través del Programa de Fortalecimiento Comunitario –resolución INAI 135–. Se detalla en anexo II listado de expedientes ejecutados.

*Ley 23.302<sup>1</sup>*

*Cumplimiento*

53. De acuerdo con el informe realizado por el jefe de Gabinete en abril de este año, se estaba trabajando en el fortalecimiento del CPI: ¿Hasta dónde se ha avanzado en tal sentido y qué plazos se prevén para la constitución definitiva del Consejo de Coordinación prescrito por la ley 23.302?

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social*

La constitución definitiva del Consejo de Coordinación se convirtió en prioridad en el último trimestre del corriente año. La madurez organizativa del

Consejo de Participación Indígena indicó la oportunidad y conveniencia de convocar a representantes de los ministerios, organismos y provincias que integran el Consejo de Coordinación y el Consejo Asesor, a saber:

Consejo de Coordinación:

1. Un representante del Ministerio del Interior;
2. Un representante del Ministerio de Economía;
3. Un representante del Ministerio de Trabajo;
4. Un representante del Ministerio de Educación y Justicia;
5. Representantes elegidos por las comunidades aborígenes cuyo número, requisitos y procedimientos electivos determinará la reglamentación.
6. Un representante por cada una de las provincias que adhieran a la ley.

Consejo Asesor:

1. Un representante de la Secretaría de Acción Cooperativa;
2. Un representante de la Secretaría de Comercio;
3. Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;
4. Un representante de la Secretaría de Culto;
5. Un representante de la Comisión Nacional de Areas de Fronteras.

Se hace especial mención que teniendo en cuenta que la ley 23.302 data del año 1985, y que en el transcurso del tiempo desde su promulgación, algunos ministerios y/u organismos han sido reformulados en su estructura organizativa y denominaciones, celosos en el respeto del espíritu de la ley y que atento a la necesidad de articular con todas las áreas de gobierno que interactúan con comunidades indígenas, se han convocado al Ministerio de Salud, atento a que al momento de creación del INAI éste dependía del Ministerio de Salud y Acción Social, y al Ministerio de Justicia que oportunamente conformaba el Ministerio de Educación y Justicia (artículo 5º, ley 23.302).

En ese sentido el INAI envió sendas notas a los distintos entes encontrándonos en la actualidad recibiendo paulatinamente las distintas designaciones, a la vez que en el marco del expediente 50.551/2007 se reglamentó el funcionamiento de los consejos de Coordinación y Asesor, estimándose su convocatoria para el primer trimestre del año 2008.

En otro orden, teniendo en cuenta que el Consejo de Participación Indígena no ha institucionalizado los mecanismos de elección de los delegados indígenas ante el Consejo de Coordinación, el INAI generó un expediente administrativo mediante el cual se propone al Poder Ejecutivo nacional la designación de un delegado indígena por cada uno de los pueblos (etnias) de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto reglamentario 155/89.

1. Informe, págs. 124-125.

*Informe 73. Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Abril de 2008.<sup>1</sup>*

### *Pueblos originarios*

#### *Aplicación de la ley 26.160*

225. El artículo 4° de la ley 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, creaba un fondo especial para la asistencia de las comunidades indígenas cuyo fin era dar cumplimiento a la ley. De acuerdo con informes anteriores presentados por el jefe de Gabinete, no resultaba conveniente la reglamentación de dicho artículo, en tal sentido:

- a) ¿Ha sido constituido el fondo especial?
- b) En caso de no haberse constituido, ¿con qué fondos cuenta el INAI para cumplimentar los objetivos de la ley?
- c) ¿Cuáles han sido las acciones iniciadas por el INAI para cumplir con la misma?
- d) ¿Se han iniciado los relevamientos pertinentes?
- e) ¿Cuáles son las comunidades relevadas hasta la fecha?
- f) ¿Cuáles han sido las necesidades detectadas?

En referencia a la ley 25.607 y teniendo en consideración que la competencia para su reglamentación ha sido delegada a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior:

- g) ¿Cuáles fueron al día de hoy las acciones que se arbitraron para cumplir con la misma?

De acuerdo con informes anteriores realizados por el jefe de Gabinete. Se estaba trabajando en el fortalecimiento del CPI.

- h) ¿Hasta dónde se ha avanzado en tal sentido?
- i) ¿Se ha constituido el Consejo de Coordinación prescripto por la ley 23.302?
- j) En caso de haberse constituido definitivamente, ¿cómo está compuesto el mismo?

*Respuesta.: Ministerio de Desarrollo Social*

De acuerdo con informe emitido por la Coordinación de la Gestión Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación, del monto total previsto por el artículo 4° de la ley 26.160, se ha afectado al presente ejercicio presupuestario la suma de \$ 10.060.000.

a) El fondo especial previsto ya se encuentra constituido. Independientemente de esto, el INAI ha ejecutado tareas relacionadas a la implementación del Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas afectando a ello fondos propios del instituto.

b) A continuación se detalla una síntesis de actividades de manera cronológica:

*Octubre 2006-marzo 2007*

Formulación y redacción del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas –Ejecución de la ley 26.160.

Esta propuesta fue presentada al Consejo de Participación Indígena (CPI) en las distintas instancias regionales.

Regional NEA: Formosa, 3 al 5 de octubre de 2006.

Regional NOA: San Miguel de Tucumán, 17 al 19 de octubre de 2006.

Regional Centro-Sur: San Carlos de Bariloche, 7 al 9 de noviembre de 2006.

Reuniones de la Mesa Coordinadora del CPI: noviembre 2006 a marzo de 2007.

II Encuentro Nacional del CPI. Buenos Aires, 8 al 13 de marzo de 2007.

Acuerdos logrados:

– Luego de exponer, evaluar y debatir procedimientos técnicos y metodología para su implementación se aprueba el Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, ejecución de la ley 26.160. En él se acuerdan las metodologías y modalidades de participación del CPI y de las comunidades en las distintas etapas del relevamiento.

– Se acuerda con las diferentes provincias una propuesta de equipo técnico operativo para realizar el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas.

– Se acuerda un Programa de Mediación Comunitaria Indígena (Promeci) para conflictos inter e intra-comunitarios.

– Se conforma el Equipo Consultivo de Personería Jurídica (NEA, NOA y Centro-Sur).

*Febrero 2007 y continúa*

– Conformación de Red Nacional de Articulación para el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (a través de la Dirección Nacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de Incidencia Colectiva), la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente (a través de la Subsecretaría de Coordinación de Política Ambiental, y la Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales) y el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Presentación del programa en el Seminario de Pueblos Originarios: “Tierras, territorios y recursos naturales”. Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sus-

1. Págs. 317-324.

tentable. Jefatura de Gabinete de Ministros. Buenos Aires, 25 al 27 de abril de 2007.

Seminario Taller: “Pueblos indígenas y tribales”. Convenio 169 OIT. 14-16 mayo 2007.

INAI. Ministerio de Trabajo. Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Presentación del programa en las Jornadas de Derecho Indígena e Interculturalidad. 1º, 2 y 3 de junio, en Orán, Salta. Diócesis de la Nueva Orán.

Elaboración de un modelo de planillas para la realización de un relevamiento socio-demográfico en conjunto CPI.

Elaboración del Manual de Operaciones y Procedimientos Administrativos.

Reuniones con representantes de los pueblos del CPI provinciales, equipo técnico operativo y representantes designados por los ejecutivos provinciales, para la presentación Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, y acompañar en las tareas de formulación de los proyectos provinciales en las provincias de: Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Misiones, Santa Fe, San Juan, Mendoza, La Pampa, Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Encuentro taller: proyectos Relevamiento Territorial –ley 26.160– INAI-CPI-directoras técnicas ETO. 7 y 8 de agosto de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, participaron representantes de 13 provincias.

El decreto reglamentario 1.122/07 de la ley 26.160 es publicado en el Boletín Oficial el 27 de agosto de 2007.

Elaboración del Convenio específico INAI-UNLa que tiene por objeto la implementación del relevamiento.

En noviembre de 2007 se comienza a conformar a través del Convenio UNLa-INAI el equipo de coordinación del programa.

Tercer encuentro nacional del CPI, 30 enero al 1º febrero. Se presentan los avances y un estado de situación de los avances en el programa.

Viajes realizados para la presentación del programa y realizar acompañamiento técnico a los ETO (cuadros 1 y 2):

c) Si bien hasta el momento las unidades ejecutoras provinciales constituidas en el marco del Programa Nacional ReTeCI no han ejecutado tareas de relevamiento, existen comunidades cuyo relevamiento se realizó en el marco de otros programas ejecutados a partir de subsidios otorgados por el INAI, a saber:

- Programa de Regularización Dominial de los Territorios Aborígenes de Jujuy, provincia de Jujuy.

- Programa Nuevos Derechos, Personería Jurídica y Regularización de Tierras, provincia de Río Negro.

- Programa Integral de Comunidades Aborígenes (verificación de ocupación y ejecución de mensuras), provincia del Chubut.

d) La información referida a las comunidades abarcadas por el Programa de Regularización Dominial de los Territorios Aborígenes de Jujuy, provincia de Jujuy, consta en archivo anexo.

Cuadro 1

<i>Provincia</i>	<i>Organismo/ETO</i>
Tucumán	Universidad Nacional de Tucumán
Santiago del Estero	Universidad Nacional de Santiago del Estero
La Pampa	Dirección de Catastro provincial Universidad Nacional de La Pampa
San Juan	Universidad Nacional de San Juan
Mendoza	Universidad Nacional de Cuyo
Santa Fe	Universidad Tecnológica Nacional
Buenos Aires	Universidad Nacional del Sur
Salta	IPPIS. Instituto Provincial de Pueblos Indígenas Salteños
Jujuy	Secretaría Derechos Humanos-Patpraj
Chaco	CPI-IDACH – Instituto del Aborigen Chaqueño
Santa Cruz	Consejo Agrario Provincial, Secretaría de Derechos Humanos
Río Negro	Coordinadora Parlamento Mapuche CODECI
Chubut	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Sede Comodoro Rivadavia

Cuadro 2

<i>Provincia</i>	<i>Técnico ETO</i>	<i>CPI</i>	<i>Proyectos presentados</i>
Buenos Aires	Javier Sáenz Coré Eduardo Harris Silvia Grippa Javier Sáez	Elizabeth Delgado María Olga Curipan	
Chaco	Julio García	Fabián Luis	
Chubut	Sonia Ivanoff	Antonio Fermín Sofía Millanir	
Formosa	Esteban Ramírez	Raúl Alberto González	
Jujuy		Mesa Coordinadora	
La Pampa	Luis Díaz	Marcelo Fabián Cajal	
Mendoza	Olga Rodríguez	Fabián Esquivel	
Misiones	Claudia Martínez	Victoriano Acosta Alejandro Méndez	
Neuquén	Roberto Ñancuqueo Verónica Hullipán		
Río Negro	Graciela Carriqueo	Doris Cañumil Felisa Curamil	
Salta	José I. Campos Bertoldi	Ariel Santos IPPIS	
San Juan		Sergio Ricardo Morales	
Santa Cruz	Marcela Alaniz		
Santa Fe	Ariel González	Luis Paniagua	
Santiago del Estero	José Salgado Leandro San Martín	Ricardo Cuellar Domingo Ruiz	
Tucumán	Andrea Guraiib	David Sánchez	

Las comunidades alcanzadas por el Programa Nuevos Derechos, Personería Jurídica y Regularización de Tierras –provincia de Río Negro– ejecutado mediante expediente 10.256/98 se propuso relevar (cuadro 1):

El Programa Integral de Comunidades Aborígenes (verificación de ocupación y ejecución de mensuras) –provincia del Chubut– se propuso mediante expediente 3.294/96 relevar las siguientes comunidades (cuadro 2):

e) Tanto el Programa Nacional ReTeCI como los programas específicos mencionados anteriormente tienen por objeto realizar relevamiento territoriales, por lo que las necesidades detectadas en todos se circunscriben exclusivamente a la regularización dominiar de los territorios sobre los que las comunidades se hallan asentadas, o al acceso de “otras tierras aptas y suficientes” conforme lo prescripto por el Artículo 75, inciso 17, de nuestra Constitución Nacional.

Cuadro 1

<i>Comunidad</i>	<i>Superficie</i>
Pilquiniyeu del Limay	164.000 ha
Lipetrén Grande “Putren Tuli Mahuida” Lipitrén Chico Peñi Mapu Manual Choique “Ngpun Curra”	156.000 ha

*Cuadro 2*

<i>Depto.</i>	<i>Comunidad</i>	<i>Superficie</i>
Cushamen	Napal y Julián Millanahuel	6.000 ha
	Cushamen Centro	30.000 ha
	Vuelta del Río	2.800 ha
	Costa del Lepá	20.000 ha
	El Cajón	600 ha
Futaleufú	Barrancas-Prane	6.000 ha
	Cerro Centinela	3.300 ha
Languiñeo	Sierras de Tecka	2.000 ha
	Pocitos de Quihcaura	35.000 ha
	Mariano Epulef	60.000 ha
Tehuelches	Las Pampas	800 ha
Gastre	Blancuntre y Yalalaubat	40.000 ha
	Lagunita Salada	2.800 ha
	Cerro Condor	1.500 ha
Paso de Indios	Pichiñan	10.000 ha
Telsen	Mallín de los Cual	9.000 ha
Telsen	Chacal Oeste	3.500 ha

Se prevé, a partir de lo acordado con el CPI en la etapa de redacción del Programa Nacional ReTeCI, que éste tendrá entre sus metas accesorias la realización de un relevamiento sociodemográfico que permita tomar conocimiento de otras necesidades referidas a cuestiones educacionales, de salud, etcétera.

En referencia a la ley 25.607 y teniendo en consideración que la competencia para su reglamentación ha sido delegada a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior:

*Respuesta: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*

g) La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación como autoridad de aplicación de la ley nacional 25.607 ha consensuado con el Consejo de Participación Indígena las líneas y contenidos de una campaña de difusión de derechos de los pueblos indígenas.

La campaña tendrá los siguientes objetivos: difundir el contenido de la ley nacional 26.160 y fortalecer la identidad y los derechos de las comunidades indígenas dentro de la sociedad argentina, bajo el lema: “Por una nueva relación con los pueblos indígenas. Por una cultura de derechos humanos para todos”.

Se utilizarán afiches en la vía pública, spots de radio y televisión, afichetas y cartillas, así como materiales de capacitación para los distintos destinatarios de la campaña. Los principales materiales se traducirán en cuatro lenguas indígenas: qom, mapudungum, wichí y guaraní. Se ha solicitado al CPI por nota de fecha 29 de febrero,

reiterada el 4 de abril de 2008 que seleccione las 4 comunidades en las que se realizarán los materiales.

Asimismo, el Consejo de Participación Indígena ha solicitado a la Secretaría de Derechos Humanos la realización de talleres de capacitación con los 82 representantes nacionales y de referentes provinciales. Se prevé realizar durante el año 2008, talleres regionales.

Con relación al Consejo de Participación Indígena, y sin perjuicio de la información que debe ser solicitada a la autoridad competente –el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas– cabe informar:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del INAI ha impulsado la constitución del Consejo de Participación Indígena (CPI), creado mediante resolución 152 del 6 de agosto de 2004 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con el fin de dar cumplimiento a la necesaria participación indígena establecida por la ley nacional 23.302, y cuyas funciones son: (a) asegurar la posterior participación indígena en el Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y, (b) las funciones señaladas en el artículo 7° de decreto 155/89 reglamentario de la ley 23.302.

Se acompaña listado de los representantes elegidos en el año 2006. Actualmente se realizan elecciones en distintas provincias para la renovación de los mandatos.

Con relación a la conformación del Consejo de Coordinación, el mismo se encuentra actualmente en trámite por el INAI.

*Memoria detallada del estado de la Nación 2008*

En la memoria detallada del estado de la Nación, presentada por la presidenta de la Nación ante el Honorable Congreso Nacional el 1° de marzo de 2009, se detalla lo que sigue:<sup>1</sup>

Durante 2008 se ha inscrito en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) a un total de 14 comunidades indígenas, en las provincias de: Buenos Aires, Chaco, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Santa Fe, Santiago del Estero y Jujuy.

Se adquirieron tierras, por un monto de \$ 131.698, destinadas a la comunidad mocoví del partido de Berisso en la provincia de Buenos Aires, que recibió 5 ha, en las cuales habitan 43 familias y se compraron 254 ha, para la comunidad Pozo del Toro, de Castelli (Chaco), donde habitan 50 familias.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la ley 23.302,<sup>2</sup> durante el año se constituyó el órgano que profundiza las bases de consulta y participación de los pueblos indígenas: el Consejo de Coordinación. Y también se creó el Consejo Asesor.<sup>3</sup>

Por otro lado, se reformuló el Consejo de Participación Indígena, que otorga mayor importancia a la representatividad territorial, creando una instancia más de diálogo intercultural entre el gobierno y las comunidades indígenas.

1. Jefatura de Gabinete de Ministros. *Memoria detallada del estado de la Nación 2008*, pág. 196.

2. Véase lo que afirmaba el Centro de Estudios Legales y Sociales en su informe anual sobre los derechos humanos en 2002: La ley 23.302 establece la necesaria participación indígena en el INAI a través de representantes designados por sus comunidades. Sin embargo, esto nunca se implementó. Dos decretos del Poder Ejecutivo nacional de 1991 y 1994 lo desjerarquizaron convirtiéndolo en una oficina dependiente de una dirección nacional, desvirtuando así los propósitos de la ley e impidiendo la participación directa de los indígenas. Ante un recurso de amparo interpuesto por la Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA) en el año 2000, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal emitió un fallo obligando al Ejecutivo Nacional a disponer en el plazo de 30 días la constitución del Instituto en los términos de la ley como entidad descentralizada con participación indígena. Respetando lo dispuesto por la Justicia en agosto de ese mismo año el Poder Ejecutivo dicta el decreto 677 ordenando su ejecución. A la fecha, sobradamente vencidos los plazos legales y a pesar de estar en mora, la situación jurídica del INAI continúa siendo ambigua. Formalmente no tiene estructura ni autoridades y carece por completo de participación indígena, a pesar de lo cual, en la práctica funciona como un "supraministerio" con capacidad para resolver todos y cualquier asunto relativo a los pueblos indígenas. Así, ejerce su representatividad en eventos y foros internacionales, media en conflictos entre aquellos y los estados provinciales, y es parte querrelada por los indígenas en ámbitos internacionales. (CELS. *Derechos humanos en Argentina. Informe anual 2002*. Capítulo XI: Una perspectiva sobre los pueblos indígenas en Argentina, pág. 10).

3. Es decir, lo que estaba contemplado en la ley que data de 1985, que tardó cuatro años en ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, recién se puso en práctica en 2008.

*C. ¿Qué han hecho los gobiernos provinciales?**1. El caso de Neuquén*

A principios del mes de octubre de 2008, el gobierno de la provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue (UNC) firmaron un convenio de cooperación para efectuar el relevamiento territorial de las comunidades indígenas que viven en jurisdicción neuquina.

El acuerdo lleva la firma del ministro de Gobierno, Educación y Cultura, Jorge Tobares, y la vicerrectora a cargo del rectorado de la UNC, Teresa Vega. De esta manera se espera "llevar un poco de claridad y definición a un tema tan sustancial como es la cuestión territorial de las comunidades mapuches".

La implementación de la ley nacional 26.160 en el territorio provincial permitirá que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), conjuntamente con la Confederación Mapuche Neuquina y los consejos zonales de las comunidades mapuches de la provincia, el gobierno provincial y la Universidad Nacional del Comahue, desarrollen un relevamiento técnico jurídico catastral de los territorios de los pueblos originarios en Neuquén.

El ministro Tobares dijo que la implementación del convenio debe hacerse en el lapso más breve posible, y dijo que "sólo resta definir quién va a administrar el financiamiento, que será por parte de Nación, pero que lo importante fue crear esta comisión de trabajo, impulsada en el mes de julio pasado, e inspirada en la ley 26.160".<sup>4</sup>

*2. El caso de Jujuy*

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, autoridad de aplicación de la ley 26.160, junto con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI, –durante 15 meses–, a partir del mes de febrero de 2009, implementará el programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (ReTeCI) por todo el territorio de la provincia de Jujuy. Mediante el mismo, un equipo técnico de profesionales estará visitando las distintas regiones de la provincia a los fines de relevar los casos de posesión y propiedad territorial en cuestión mediante actividades de registro catastral, mensuras, divulgación y difusión, asesoramiento legal y técnico, relevamiento antropológico y arqueológico en las distintas comunidades indígenas.<sup>5</sup>

En este caso, podemos constatar que se van a sobrepasar los plazos establecidos por el artículo 3° de la ley

4. Ver: <http://muypatagonia.com/2008/10/05/relevamiento-territorial-de-comunidades-mapuches/>

5. Ver: <http://www.ellibertario.com/2009/02/18/desde-la-nacion-relevaran-tierras-de-pueblos-indigenas/>



26.160,<sup>1</sup> pues, conforme a la misma, el relevamiento debería estar concluido en noviembre de 2009.

### 3. *El caso del Chaco*

A través de la firma de un convenio, se implementará en la provincia un relevamiento territorial de 320 mil hectáreas en la zona de El Impenetrable correspondientes a las comunidades indígenas del Chaco, iniciativa que será coordinada por Julio García y tendrá un monto de inversión superior a los dos millones de pesos.<sup>2</sup> El 11 de noviembre de 2008, el gobernador Jorge Capitanich suscribió un convenio junto al Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para instrumentar el programa que tiene previsto avanzar en terreno a partir de 2009.

En el acto de firma del convenio acordaron también la cooperación entre ambas instituciones para el diseño y ejecución conjunta de los programas de mensura y regularización de tierras. A su vez, prevé celebrar en lo inmediato un convenio específico entre ambos organismos tendiente a homogeneizar los criterios de inscripción de las personerías jurídicas de las comunidades y asociaciones indígenas.

De la firma del convenio participaron una decena de representantes de comunidades aborígenes, junto al gobernador Jorge Capitanich, al titular del INAI, Horacio Pascual Iramain, al titular del IDACH, Orlando Charole y directivos del Instituto de Colonización de la provincia.

Las acciones que se llevarán adelante a partir de la firma de estos convenios tienen como objetivo la regularización de las tierras indígenas. Se trata de 320 mil hectáreas de la zona de El Impenetrable chaqueño, en las que se realizará un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las comunidades indígenas de la provincia del Chaco.

El titular del INAI, Horacio Pascual Iramain, manifestó su satisfacción por la firma de este convenio que sirve para dar respuestas a uno de los derechos más sentidos por las comunidades y por todos los pueblos de la Argentina. “El gobierno nacional en conjunto con el provincial están firmes en la decisión de avanzar y dar cumplimiento lo antes posible”, aseguró.

Más adelante, indicó que en el IDACH hubo un trabajo previo de los equipos que conformarán las tareas en terreno realizado en el marco de la consulta a

representantes indígenas. Así aclaró que Julio García llevará adelante el relevamiento en la parte operativa como coordinador del programa.

Orlando Charole comentó también que en pocos días comenzarán las reuniones con referentes técnicos de diversos organismos como el INAI y el Instituto de Colonización de la provincia, para avanzar con la diagramación de las asignaciones de las diferentes tareas. Más adelante tienen previsto realizar una reunión en la zona de El Impenetrable para instalarse definitivamente en terreno.

Los trabajos tienen un plazo de ejecución de 24 meses y prevén una inversión de 2.188.725 de pesos financiados en conjunto entre el gobierno provincial, el INAI y el IDACH.

En esta línea, Orlando Charole resaltó que es la primera vez que un gobierno nacional destina recursos para la implementación de un proyecto de estas características. “Este gesto sin precedentes es digno de destacar porque el Estado nacional jamás ha financiado un trabajo tan importante de estas características”, dijo el representante del instituto chaqueño.

Así, Charole manifestó que ese proyecto servirá para atacar la problemática histórica en la falta de relevamiento de las tierras indígenas en todo el territorio provincial. Según indicó el representante aborigen, el territorio comprendido es muy amplio con recursos naturales intactos y está poblado por comunidades criollas. “El relevamiento permitirá ver con claridad la situación en la que se encuentra el territorio como también buscar las soluciones reales como para que los pueblos indígenas puedan poseer esas tierras que legalmente le corresponden”, aseguró.

En esta línea, agregó que las acciones apuntan también a resolver una situación que quedó parada a lo largo de más de 20 años que era falta de relevamiento topográfico y poblacional de las tierras reconocidas por el decreto 480 firmado por el ex gobernador Florencio Tenev.

El convenio celebrado prevé también el trabajo en conjunto del IDACH con el gobierno provincial y el INAI para la instrumentación de las personerías jurídicas a las asociaciones y comunidades indígenas. Si bien la Constitución del Chaco lo establece, se trata de una personería jurídica especial ya que las comunidades indígenas tienen valores preexistentes al Estado nacional.

Para finalizar, Charole comentó que en la provincia existen alrededor de 120 comunidades aborígenes y unas 180 organizaciones indígenas. “Esto nos posibilitará abrir el debate al ámbito de la Dirección de Personerías Jurídicas y la Legislatura chaqueña porque tenemos que empezar a tratar esta problemática que afecta al conjunto de las comunidades indígenas de la provincia”, concluyó.

El 5 de marzo de 2009, en una conferencia de prensa, el titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Seguridad, Oscar Domingo Peppo, junto a re-

1. Artículo 3° — Durante los 3 (tres) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los institutos aborígenes provinciales, universidades nacionales, entidades nacionales, provinciales y municipales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales.

2. “Convenio para regularizar las 320 hectáreas de tierras aborígenes en El Impenetrable”. *ChacoPrensa.net*, 11-11-08.

presentantes de diferentes áreas que tienen injerencia en la temática, explicó los alcances que tendrá el plan que se ejecutará por medio de la ley 26.160.<sup>1</sup>

El programa de relevamiento territorial de comunidades indígenas tiene por objeto realizar un reconocimiento de la situación en la que se encuentran las tierras de las comunidades indígenas que no cuentan con título de propiedad. Sus destinatarios son los pueblos de las etnias qom, wichí y mocoví y el monto de la inversión asciende a 2.188.725 de pesos.

“Quiero valorar y rescatar esta iniciativa, porque posibilitará la realización de un trabajo conjunto entre las distintas áreas del gobierno de la provincia, lo que nos dará, una vez finalizada la tarea, una visión del escenario de situación de los territorios de nuestros hermanos aborígenes”, aseveró el titular de la cartera de gobierno.

En la oportunidad, se dio a conocer la constitución de la unidad ejecutora provincial del programa de relevamiento territorial, conformada por el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Defensa de la Democracia y el Ciudadano; Vialidad Provincial; Dirección de Catastro; Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto de Colonización. Además, se contará con la participación del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), y con el Consejo de Participación Indígena, a través de dos representantes, uno por el pueblo wichí y otro por el pueblo mocoví. Se constituyó además un equipo técnico operativo (ETO), que será el encargado de realizar la tarea mencionada.

#### *¿Qué aspectos se tendrán en cuenta?*

Se trabajará sobre la organización de las comunidades, los antecedentes de ocupación de los territorios, los aspectos socioproductivos y los componentes del territorio en todas sus dimensiones. También se realizará la implementación del sistema de información geográfica, y el estudio de la legalidad y legitimidad de los títulos correspondientes a los territorios que ocupan. Además, se desarrollará un mapa de conflictos de los territorios relevados, un diagnóstico que sistematice la situación de las comunidades y sus territorios.

Por último, se diseñará un plan operativo para instrumentar el relevamiento a los efectos de hacer posible el reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de los territorios que ocupan las comunidades relevadas.

El programa abarcará un período de 24 meses, en los años 2009 y 2010.

“Esto marca en la historia de los pueblos originarios del Chaco un paso sumamente importante, nuestros anhelos y sueños se están cumpliendo. Para nosotros

esto es una real y efectiva participación, en virtud de una decisión del gobierno del compañero Jorge Capitanich para con los pueblos originarios. Esto es lo que nosotros llamamos entablar un diálogo fructífero entre el Estado y los pueblos originarios”, remarcó Egidio García, representante del IDACH.

La ley 26.160 reglamenta la ejecución del Plan de Relevamiento Territorial. En la misma, se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país. Un punto de sustancial importancia en esta norma es la suspensión de la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o la desocupación de las tierras.

“Hay que valorizar este hecho histórico. Desde el año 1994 existe un mandato constitucional que dice que los pueblos indígenas tienen que regularizar su situación de posesión y propiedad. Hoy se está pasando de lo simbólico a lo concreto, mediante un gran desafío, porque se pretende concretar en dos años un relevamiento absoluto de las tierras indígenas, algo que es sumamente importante para nuestra provincia”, aseveró Julio García, el titular de la Dirección de Defensa de la Democracia y el Ciudadano.

#### *Una reparación histórica*

El 14 de mayo de 2009, el gobernador de la provincia, Jorge Capitanich, compartió con el presidente del Instituto del Aborigen del Chaco (IDACH), Orlando Charole, el secretario del Instituto, Egidio García, los vocales titulares en representación de los pueblos toba, wichí y mocoví, y los integrantes de estas etnias distribuidos en toda la provincia, la conmemoración del 21º aniversario de la sanción de la Ley del Aborigen 3.258.<sup>2</sup>

En el acto, se manifestó gratificado por compartir los alcances y sobre todo la ejecución del contenido de esa norma. “De nada vale una ley que es letra muerta si no hay capacidad de asignar los recursos materiales, financieros y técnicos” que son necesarios para su cumplimiento, precisó. “Nuestra voluntad es hacer cumplir la ley. Y ese es mi compromiso como gobernador”, afirmó, y destacó la importancia que en ese sentido reviste el acuerdo que el gobierno de la provincia y el Instituto del Aborigen del Chaco (IDACH) elaboran para presentar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El gobernador señaló el interés del gobierno por “fortalecer” el IDACH, que se manifiesta no solamente en el trabajo desarrollado en la estructura administrativa y la asignación de recursos humanos sino también en el incremento de su presupuesto, con una transferencia de 10.000.000 de pesos que según adelantó será ejecutada a rajatabla. “Durante los doce años de gestión de la Alianza, las comunidades aborígenes nunca dispusieron de un

1. “Programa de relevamiento territorial de comunidades indígenas”. *ChacoPrensa.net*, 5-3-2009; “Reconocimiento a la propiedad comunitaria de la tierra que ocupan los aborígenes”. *ChacoPrensa.net*, 5-4-2009.

2. “Aniversario de la ley aborigen: ‘El mejor homenaje es respetar su contenido’, dijo Capitanich”. *ChacoPrensa.net*, 14-5-2009.

centavo para la transferencia directa a sus organizaciones comunitarias”, recordó Capitanich. “Por eso es bueno reconocer al Instituto como el brazo ejecutor de las políticas para nuestras comunidades”, indicó.

Remarcando la importancia del acuerdo que el gobierno de la provincia presentará ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en forma conjunta con el Instituto del Aborigen del Chaco, el gobernador explicó que se está elaborando un programa para la ejecución de “una reparación histórica, auténtica, para nuestras comunidades y pueblos originarios”.

El gobierno de la provincia cuenta con un programa de casi dos millones y medio de pesos para los procesos de escritura y regularización de tierras de las poblaciones originarias. Con las comunidades criollas de El Interfluvio se implementará un programa de relocalización, para que sobre la propiedad comunitaria de las 149.000 hectáreas se pueda trabajar a largo plazo, con seguridad jurídica, a los fines de “reivindicar el legítimo derecho a la tierra de nuestras comunidades y pueblos originarios”, de acuerdo con lo que señaló Capitanich.

#### IV. *¿Qué conclusiones podemos sacar sobre el camino recorrido?*

##### A. *¿Cuál es nuestro enfoque?*

El objetivo de este proyecto de ley es solicitar una prórroga a una norma sancionada hace apenas tres años. Resultaría fácil mostrar el vaso medio vacío, es decir, lo que queda por hacer. En realidad, éste es el punto de vista más generalizado cuando se tratan los derechos de las poblaciones aborígenes. Y es entendible.

Tantos siglos de atropellos, vejaciones y maltratos hacen que siempre esté faltando algo para cumplir nuestras obligaciones con nuestros pueblos originarios.

Pero aquí nuestro análisis va a girar en torno al vaso medio lleno. En todo lo que se ha hecho en estos últimos años para ponernos al día en la promoción de sus derechos humanos. En los problemas, que venían de arrastre, pero fueron resueltos. O, por lo menos, que están en vías de serlo.

##### B. *¿Teníamos cuantificada nuestra población indígena?*

Recuérdese que hace 15 años que existe un mandato constitucional estableciendo que los pueblos indígenas tienen que regularizar su situación de posesión y propiedad de la tierra. Y, para comenzar, había que cuantificar la población originaria en todo el largo y ancho del país.

Si bien el censo nacional de 2001 incorporó la variable indígena a sus mediciones, fue recién en la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI), realizada por el INDEC en los años 2004 y 2005, en que pudimos obtener datos más certeros.

##### C. *¿Se había implementado la ley 23.302 que reconoce su personería jurídica?*

Por otro lado, la ley 23.302, sancionada en 1985, que reconoce la personería jurídica de las comunida-

des indígenas radicadas en el país, recién fue reglamentada cuatro años después, por decreto 155/89.

Esta ley habla de la creación del Consejo de Participación Indígena, que representa a 80 pueblos, y que recién fue constituido mediante la resolución 152 del 6 de agosto de 2004, terminándose de consolidar en 2005. Es decir, 20 años después de la sanción de la ley.

De hecho, primero hubo que hacer un trabajo de promoción. Durante 2005 se realizaron 37 asambleas de los diferentes pueblos indígenas en cada una de las provincias, en donde salieron electos los 83 representantes que conforman el Consejo.

Asimismo, en 2008 se constituyó el órgano que profundiza las bases de consulta y participación de los pueblos indígenas: el Consejo de Coordinación. Y también se creó el Consejo Asesor. Ambos previstos en la ley 23.302.

Pero no sólo hubo que ponerse al día en implementar las disposiciones de la ley 23.302. También hubo que bregar con el hecho que, desde su promulgación, algunos ministerios y/u organismos han sido reformulados en su estructura organizativa y denominaciones.

##### D. *¿Acaso no se justifica una prórroga?*

La ley 26.160 estipula que, dentro de los primeros tres años, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) deberá realizar un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades.

Un efecto realmente positivo de su sanción es que ha permitido la intervención judicial para suspender desalojos de aborígenes de sus tierras ancestrales. Hemos mencionado tres ejemplos.

Pero también nos encontramos con los inconvenientes que venían de arrastre y que han provocado demoras en la realización del relevamiento en su totalidad.

No venimos a señalar culpas. Tampoco a justificar atrasos. Simplemente constatamos una realidad objetiva que debe ser subsanada.

Hasta ahora, hay otras iniciativas que proponen un año de prórroga. La Legislatura de mi provincia ha solicitado que se extienda a tres. Así lo ha manifestado ante esta Honorable Cámara.

Esto implica que trasciende al mandato de este gobierno. Y es bueno que así sea. Porque con ello estaremos señalando que el cumplimiento de la ley 26.160 es una política de Estado. Será una manera de mostrar, ante el mundo, que existe un verdadero consenso nacional en cumplir con el mandato constitucional.

En definitiva, será otra piedra fundamental en la instalación de los derechos humanos para todos los habitantes del suelo argentino.

*Antonio A. M. Morante.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Moisés.** – Señor presidente: se trata de una iniciativa que tiene dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y de Población y Desarrollo Humano.

No se trata sólo del fondo fiduciario, sino también del reordenamiento territorial de las tierras de las comunidades aborígenes y de la suspensión de las ejecuciones y desalojos de aquellas que se encuentran sobre zonas actualmente en litigio.

Voy a proponer reemplazar el texto del artículo 4° por el siguiente: “Dispónese asignar para cada uno de los tres (3) ejercicios presupuestarios que se aprueben con posterioridad a la sanción de la presente ley un crédito de pesos diez millones (\$ 10.000.000) destinados a la atención del Fondo Especial creado por la ley 26.160”.

Esto significa que la tarea a realizar precisa de los fondos que permitan llevar adelante la labor, los que no fueron incluidos en el dictamen de comisión.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señor presidente: apoyamos la moción formulada por la señora diputada proopinante.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de cómo quedará redactado el proyecto de ley para que no haya dudas al respecto.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Dice así: “Artículo 1°. – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

”Artículo 2°. – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

”Artículo 3°. – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2012.

”Artículo 4°. – Dispónese asignar para cada uno de los tres (3) ejercicios presupuestarios que se aprueben con posterioridad a la sanción de la presente ley un crédito de pesos diez millones (\$ 10.000.000) destinados a la atención del Fondo Especial creado por la ley 26.160”.

El artículo 5° es de forma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Morante.** – Señor presidente: simplemente, quiero señalar que el artículo 3° que acaba de leerse por Secretaría contiene un error. Debe decir: “...hasta el 23 de noviembre de 2013”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señor presidente: consulté con el presidente de la Comisión de Justicia y vamos a aceptar la modificación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Entonces tenemos el agregado al artículo 4° relativo a los fondos y la corrección en el artículo 3° del año 2012 por 2013.

Si hay asentimiento de la Cámara se procederá a votar en general y en particular en un solo acto.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar en general y en particular el dictamen de la Comisión de Justicia y otras recaído en el proyecto de ley del señor diputado Morante por el cual se prorroga la vigencia de la ley 26.160, de Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas, hasta el 23 de noviembre de 2013 (expediente 3.276-D.-2009).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 145 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Han votado 138 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Augsburguer, Azcoiti, Barrios, Basteiro, Bedano, Benas, Bernaza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Fadel, Fein, Fernández Basualdo,

Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Ginzburg, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Korenfeld, Ledesma, Leguizamón, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Moisés, Montero, Morante, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Piumato, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Storni, Sylvestre Begnis, Tomaz, Vaca Narvaja, Velarde, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Brillo y Comelli.

–Se abstienen de votar los señores diputados Castaldo y Cremer de Busti.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 15

### MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA A TODO PROCESO JUDICIAL (Orden del Día N° 1.663)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje del Poder Ejecutivo nacional 995 del 23 de junio de 2008 y proyecto de ley, tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Bertol, expediente 455-D.-08, de la señora diputada Torrontegui, expediente 4.821-D.-08, y del señor diputado Cigogna, expediente 4.918-D.-08, por el que se derogan los artículos 1° al 31 de la ley 24.573 y las leyes 25.287, 25.661 y 26.094 de mediación prejudicial obligatoria –régimen–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – *Objeto.* Se establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial, la que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia.

Art. 2° – *Requisito de admisión de la demanda.* Al promoverse demanda judicial deberá acompañarse acta expedida y firmada por el mediador interviniente.

Art. 3° – *Contenido del acta de mediación.* En el acta de mediación deberá constar:

- a) Identificación de los involucrados en la controversia;
- b) Existencia o inexistencia de acuerdo;
- c) Comparecencia o incomparecencia del requerido o terceros citados notificados en forma fehaciente o imposibilidad de notificarlos en el domicilio denunciado;
- d) Objeto de la controversia;
- e) Domicilios de las partes, en los cuales se realizaron las notificaciones de las audiencias de mediación;
- f) Firma de las partes, los letrados de cada parte y el mediador interviniente;
- g) Certificación por parte del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la firma del mediador interviniente en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 4° – *Controversias comprendidas dentro del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* Quedan comprendidas dentro del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria todo tipo de controversias, excepto las previstas en el artículo 5° de la presente ley.

Art. 5° – *Controversias excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria no será aplicable en los siguientes casos:

- a) Acciones penales;
- b) Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivando la parte patrimonial al mediador;
- c) Causas en que el Estado nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte, salvo en el caso que medie autorización expresa y no se trate de ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 841 del Código Civil;

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 282.)

- d) Procesos de inhabilitación, de declaración de incapacidad y de rehabilitación;
- e) Amparos, hábeas corpus, hábeas data e interdictos;
- f) Medidas cautelares;
- g) Diligencias preliminares y prueba anticipada;
- h) Juicios sucesorios;
- i) Concursos preventivos y quiebras;
- j) Convocatoria a asamblea de copropietarios prevista por el artículo 10 de la ley 13.512;
- k) Conflictos de competencia de la justicia del trabajo;
- l) Procesos voluntarios.

Art. 6° – *Aplicación optativa del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* En los casos de ejecución y desalojos el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria será optativo para el reclamante sin que el requerido pueda cuestionar la vía.

Art. 7° – *Principios que rigen el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se ajustará a los siguientes principios:

- a) Imparcialidad del mediador en relación a los intereses de las partes intervinientes en el proceso de mediación prejudicial obligatoria;
- b) Libertad y voluntariedad de las partes en conflicto para participar en la mediación;
- c) Igualdad de las partes en el procedimiento de mediación;
- d) Consideración especial de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes;
- e) Confidencialidad respecto de la información divulgada por las partes, sus asesores o los terceros citados durante el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria;
- f) Promoción de la comunicación directa entre las partes en miras a la búsqueda creativa y cooperativa de la solución del conflicto;
- g) Celeridad del procedimiento en función del avance de las negociaciones y cumplimiento del término fijado, si se hubiere establecido;
- h) Conformidad expresa de las partes para que personas ajenas presencien el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria;

En la primera audiencia el mediador deberá informar a las partes sobre los principios que rigen el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.

Art. 8° – *Alcances de la confidencialidad.* La confidencialidad incluye el contenido de los papeles y/o cualquier otro material de trabajo que las partes hayan confeccionado o evalúen a los fines de la mediación.

La confidencialidad no requiere acuerdo expreso de las partes.

Art. 9° – *Cese de la confidencialidad.* La obligación de la confidencialidad cesa en los siguientes casos:

- a) Por dispensa expresa de todas las partes que intervinieron;
- b) Para evitar la comisión de un delito o, si éste se está cometiendo, impedir que continúe cometiéndose.

El cese de la confidencialidad debe ser interpretado con carácter restrictivo y los supuestos de excepción surgir de manera evidente.

Art. 10. – *Actuación del mediador con profesionales asistentes.* Los mediadores podrán actuar, previo consentimiento de la totalidad de las partes, en colaboración con profesionales formados en disciplinas afines con el conflicto que sea materia de la mediación, y cuyas especialidades se establecerán por vía reglamentaria.

Estos profesionales actuarán en calidad de asistentes, bajo la dirección y responsabilidad del mediador interviniente, y estarán sujetos a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 11. – *Requisitos para ser mediador.* Los mediadores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Título de abogado con tres (3) años de antigüedad en la matrícula;
- b) Acreditar la capacitación que exija la reglamentación;
- c) Aprobar un examen de idoneidad;
- d) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Mediación;
- e) Cumplir con las demás exigencias que se establezcan reglamentariamente.

Art. 12. – *Requisitos para ser profesional asistente.* Los profesionales asistentes deberán reunir los requisitos exigidos para los mediadores en el artículo 11, incisos b), d) y e).

Art. 13. – *Causas de excusación de los mediadores.* El mediador deberá excusarse, bajo pena de inhabilitación, en todos los casos previstos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para la excusación de los jueces.

También deberá excusarse durante el curso de la mediación, cuando advierta la existencia de causas que puedan incidir en su imparcialidad.

Cuando el mediador hubiera sido propuesto por el requirente, el excusado será reemplazado por quien le siga en el orden de la propuesta.

Art. 14. – *Causas de recusación de los mediadores.* Las partes podrán recusar con causa a los mediadores en los mismos supuestos mencionados en el primer párrafo del artículo 13, dentro de los cinco (5) días de conocida la designación. Cuando el mediador hubiera sido designado por sorteo, se practicará inmediata-

mente nuevo sorteo. Cuando el mediador hubiera sido propuesto por el requirente, el recusado será reemplazado por quien le siga en el orden de la propuesta.

Cualquiera de las partes podrá recusar al mediador durante el curso de la mediación, cuando advierta la existencia de causas sobrevinientes que puedan incidir en su imparcialidad. Si el mediador no aceptara la recusación la cuestión será decidida judicialmente.

Art. 15. – *Prohibición para el mediador.* El mediador no podrá asesorar ni patrocinar a ninguna de las partes intervinientes en los procedimientos de mediación prejudicial obligatoria en los que hubiera intervenido, hasta pasado un (1) año de su baja formal del Registro Nacional de Mediación.

La prohibición es absoluta en relación al conflicto en que intervino como mediador.

Art. 16. – *Designación del mediador.* La designación del mediador podrá efectuarse:

- a) Por acuerdo de partes, cuando las partes eligen al mediador por convenio escrito;
- b) Por sorteo, cuando el reclamante formalice el requerimiento ante la mesa de entradas del fuero ante el cual correspondería promover la demanda y con los requisitos que establezca la autoridad judicial. La mesa de entradas sorteará al mediador que intervendrá en el reclamo y asignará el juzgado que eventualmente entenderá en la causa. El presentante entregará al mediador sorteado el formulario debidamente intervenido por la mesa de entradas del fuero en el término de cinco (5) días hábiles;
- c) Por propuesta del requirente al requerido, a los efectos de que éste seleccione un mediador de un listado cuyo contenido y demás recaudos deberán ser establecidos por vía reglamentaria;
- d) Durante la tramitación del proceso, por única vez, el juez actuante podrá en un proceso judicial derivar el expediente al procedimiento de mediación. Esta mediación se cumplirá ante mediadores inscriptos en el Registro Nacional de Mediación, y su designación se efectuará por sorteo, salvo acuerdo de partes respecto a la persona del mediador.

Art. 17. – *Suspensión de términos.* En los casos contemplados en el artículo 16 inciso d), los términos del expediente judicial quedarán suspendidos por treinta (30) días contados a partir de la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes y se reanudará una vez vencido. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Art. 18. – *Prescripción y caducidad.* La mediación suspende el plazo de prescripción y de la caducidad en los siguientes casos:

- a) En la mediación por acuerdo de partes, desde la fecha de imposición del medio fehaciente

de notificación de la primera audiencia al requerido, o desde la celebración de la misma, lo que ocurra primero;

- b) En la mediación por sorteo, desde la fecha de adjudicación del mediador por la autoridad judicial;
- c) En la mediación a propuesta del requirente, desde la fecha de imposición del medio fehaciente de notificación de la primera audiencia al requerido, o desde la celebración de la misma, lo que ocurra primero.

En los dos primeros supuestos, la suspensión opera contra todas las partes. En el caso del inciso c), únicamente contra aquél a quien se dirige la notificación.

En todos los casos, el plazo de prescripción y de caducidad se reanudará a partir de los veinte (20) días contados desde el momento que el acta de cierre del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se encuentre a disposición de las partes.

Art. 19. – *Comparecencia personal y representación.* Las partes deberán comparecer personalmente y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a las domiciliadas a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad en la que se celebren las audiencias. El apoderado deberá contar con facultad de acordar transacciones.

Quedan eximidos de comparecer personalmente quienes se encuentren autorizados a prestar declaración por oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La asistencia letrada es obligatoria. Se tendrá por no comparecida a la parte que concurriere a las audiencias sin asistencia letrada, salvo que las partes acordaren la determinación de una nueva fecha para subsanar la falta.

Art. 20. – *Plazo para realizar la mediación.* El plazo para realizar la mediación será de hasta sesenta (60) días corridos a partir de la última notificación al requerido o al tercero. En el caso previsto en el artículo 6°, el plazo será de treinta (30) días corridos. En ambos supuestos el término podrá prorrogarse por acuerdo de partes.

Art. 21. – *Contacto de las partes con el mediador antes de la fecha de audiencia.* Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de la audiencia, con el objeto hacer conocer el alcance de sus pretensiones.

Art. 22. – *Citación de terceros.* Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, de oficio, o a solicitud de cualquiera de las partes, o por el tercero, en todos los casos con acuerdo de las partes, podrá citarlo a fin de que comparezca a la instancia mediadora. El tercero cuya intervención se requiera debe ser citado en la forma y con los recaudos establecidos para la citación de las partes.

Si el tercero incurriere en incomparecencia injustificada no podrá intervenir en la mediación posteriormente.

Art. 23. – *Audiencias de mediación.* El mediador fijará la fecha de la primera audiencia a la que deberán comparecer las partes dentro de los quince (15) días corridos de haberse notificado de su designación.

Dentro del plazo establecido para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Art. 24. – *Notificación de la audiencia.* El mediador deberá notificar la audiencia por un medio fehaciente o personalmente. La notificación deberá ser recibida por las partes con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles. La notificación por cédula sólo procede en las mediaciones previstas en el artículo 16 inciso b) de la presente ley. Si el requerido se domiciliase en extraña jurisdicción, la diligencia estará a cargo del letrado de la parte requirente y se ajustará a las normas procesales vigentes en materia de comunicaciones entre distintas jurisdicciones. Si el requerido se domiciliase en otro país, se considerarán prorrogados los plazos durante el plazo de trámite de la notificación. A criterio del mediador, podrá solicitarse la cooperación del juez designado a fin de librar exhorto o utilizar un medio que se considere fehaciente en el lugar donde se domicilie el requerido.

El contenido de la notificación se establecerá por vía reglamentaria.

Art. 25. – *Incomparecencia de las partes.* Si una de las partes no asistiese a la primera audiencia con causa justificada, el mediador fijará una nueva audiencia. Si la incomparecencia de la parte requerida fuera injustificada, la parte requirente podrá optar por concluir el procedimiento de la mediación o convocar a nueva audiencia.

Si la requirente incompareciera en forma injustificada, deberá reiniciar el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.

Art. 26. – *Conclusión con acuerdo.* Cuando durante el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se arribara al acuerdo de las partes, se labrará acta en la que constarán sus términos. El acta deberá ser firmada por el mediador, las partes, los terceros si los hubiere, los letrados intervinientes, y los profesionales asistentes si hubieran intervenido.

Cuando en el procedimiento de mediación estuvieren involucrados intereses de incapaces y se arribare a un acuerdo, éste deberá ser posteriormente sometido a la homologación judicial.

En el supuesto de llegar a la instancia de ejecución, el juez podrá aplicar, a pedido de parte, la multa establecida en el artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 27. – *Conclusión sin acuerdo.* Si el proceso de mediación concluye sin acuerdo de las partes, se labrará acta suscripta por todos los comparecientes donde se hará constar el resultado del procedimiento. El requirente queda habilitado para iniciar el proceso

judicial acompañando su ejemplar del acta con los recaudos establecidos en la presente ley.

La falta de acuerdo también habilita la vía judicial para la reconvención que pudiese interponer el requerido, cuando hubiese expresado su pretensión durante el procedimiento de mediación y se lo hiciera constar en el acta.

Art. 28. – *Conclusión de la mediación por incomparecencia de las partes.* Si el proceso de mediación concluye por incomparecencia injustificada de alguna de las partes o por imposibilidad de notificación, se labrará acta suscripta por todos los comparecientes donde se hará constar el resultado del procedimiento. El reclamante queda habilitado para iniciar el proceso judicial, a cuyo fin acompañará su ejemplar del acta con los recaudos establecidos en la presente ley. La parte incompareciente deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a un 5% del sueldo básico de un juez nacional de primera instancia y cuya modalidad de percepción se establecerá por vía reglamentaria.

Art. 29. – Todos los procedimientos mediatorios, al concluir, deberán ser informados al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a los fines de su registración y certificación de los instrumentos pertinentes.

Art. 30. – *Ejecutoriedad del acuerdo instrumentado en el acta de mediación.* El acuerdo instrumentado en acta suscripta por el mediador será ejecutable por el procedimiento de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 500 inciso 4) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 31. – *Mediación familiar.* La mediación familiar comprende las controversias patrimoniales o extrapatrimoniales originadas en las relaciones de familia o que involucren intereses de sus miembros o se relacionen con la subsistencia del vínculo matrimonial, a excepción de las excluidas por el artículo 5º inciso b) de la presente ley.

Se encuentran comprendidas dentro del proceso de mediación familiar las controversias que versen sobre:

- a) Alimentos entre cónyuges o derivados del parentesco, salvo los provisorios que determina el artículo 375 del Código Civil;
- b) Tenencia de menores, salvo cuando su privación o modificación se funde en motivos graves que serán evaluados por el juez o éste disponga las medidas cautelares que estime pertinentes;
- c) Régimen de visitas de menores o incapaces, salvo que existan motivos graves y urgentes que impongan sin dilación la intervención judicial;
- d) Administración y enajenación de bienes sin divorcio en caso de controversia;
- e) Separación personal o separación de bienes sin divorcio, en el supuesto del artículo 1.294 del Código Civil;



- f) Cuestiones patrimoniales derivadas del divorcio, separación de bienes y nulidad de matrimonio;
- g) Daños y perjuicios derivados de las relaciones de familia.

Art. 32. – *Conclusión de la mediación familiar.* Si durante el proceso de mediación familiar el mediador tomase conocimiento de circunstancias que impliquen un grave riesgo para la integridad física o psíquica de las partes involucradas o de su grupo familiar, dará por concluida la mediación. En caso de encontrarse afectados intereses de menores o incapaces, el mediador lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa a fin de que solicite las medidas pertinentes ante el juez competente.

Art. 33. – *Mediadores de familia.* Los mediadores de familia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mediación que organizará y administrará el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación que determinará los requisitos necesarios para la inscripción, que deberá incluir necesariamente la capacitación básica en mediación, y la capacitación específica que exija la autoridad de aplicación.

Art. 34. – *Profesionales asistentes.* Los profesionales asistentes deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mediación, en el capítulo correspondiente al Registro de Profesionales Asistentes que organizará y administrará el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación que determinará los requisitos necesarios para la inscripción, que deberá incluir necesariamente la capacitación básica en mediación, y la capacitación específica que exija la autoridad de aplicación.

Art. 35. – *Honorarios del mediador y de los profesionales asistentes.* La intervención del mediador y de los profesionales asistentes se presume onerosa. El mediador percibirá por su desempeño en la mediación, un honorario básico cuyo monto y condiciones de pago se establecerán reglamentariamente por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 36. – *Falta de recursos de las partes.* Quien se encuentre en la necesidad de litigar sin contar con recursos de subsistencia y acreditare esta circunstancia podrá solicitar el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria en forma gratuita. El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria y gratuita se llevará a cabo en los centros de mediación del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y en centros de mediación públicos que ofrezcan este servicio. El Poder Ejecutivo nacional establecerá, en oportunidad de reglamentar esta ley, la oficina administrativa que tomará a su cargo la diligencia, la forma y el modo en que se realizará la petición y la prestación del servicio.

Art. 37. – *Honorarios de los letrados de las partes.* La remuneración de los abogados de las partes se regirá de acuerdo con lo establecido por la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores y las pautas del artículo 1.627 del Código Civil.

Art. 38. – *Entidades formadoras.* Se considerarán entidades formadoras a los fines de la presente ley aquellas entidades públicas o privadas, de composición unipersonal o pluripersonal, dedicadas de manera total o parcial a la formación y capacitación de mediadores.

Art. 39. – *Requisitos de las entidades formadoras.* Las entidades formadoras deberán encontrarse habilitadas conforme a las disposiciones contenidas en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 40. – *Registro Nacional de Mediación.* El Registro Nacional de Mediación se compondrá de los siguientes capítulos:

- a) Registro de Mediadores, que incluye en dos apartados a mediadores y mediadores familiares;
- b) Registro de Centros de Mediación;
- c) Registro de Profesionales Asistentes;
- d) Registro de Entidades Formadoras.

El Registro de Mediadores tendrá a su cargo la autorización, habilitación y control sobre el desempeño de los mediadores.

El Registro de Centros de Mediación tendrá a su cargo la autorización, habilitación y control sobre el funcionamiento de los mismos. Los centros de mediación deberán estar dirigidos por mediadores registrados.

El Registro de Entidades Formadoras tendrá a su cargo la autorización, habilitación y control sobre el funcionamiento de las entidades dedicadas a la formación y capacitación de los mediadores.

La reglamentación establecerá los requisitos para la autorización y habilitación de los mediadores, centros de mediación y entidades formadoras en mediación.

La organización y administración del Registro Nacional de Mediación será responsabilidad del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

En la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional contemplará las normas a las que deberá ajustarse el funcionamiento del Registro Nacional de Mediación y cada uno de sus capítulos.

Art. 41. – *Inhabilitaciones e incompatibilidades.* No podrán desempeñarse como mediadores quienes:

- a) Registren inhabilitaciones comerciales, civiles o penales o hubieren sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso;
- b) Se encontraren comprendidos en algunos de los supuestos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial para los casos de excusación de los jueces;
- c) Se encontraren comprendidos por las incompatibilidades o impedimentos del artículo 3º de la ley 23.187 para ejercer la profesión de abogado, con excepción del inciso a) apartado 7, u otras incompatibilidades emanadas de normas específicas.

Art. 42. – *Matrícula.* La incorporación en el Registro Nacional de Mediación requerirá el pago de una matrícula anual. La falta de acreditación del pago de la matrícula durante dos (2) años consecutivos dará lugar a que el órgano de aplicación excluya al matriculado del Registro Nacional de Mediación.

Regularizada la situación, la reincorporación del mediador al registro se producirá en el período consecutivo siguiente.

Art. 43. – Quedará en suspenso la aplicación del presente régimen a los juzgados federales en todo el ámbito del territorio nacional, hasta tanto se implemente el sistema en cada uno de ellos, de las secciones judiciales en donde ejerzan su competencia.

Art. 44. – *Procedimiento disciplinario de los mediadores.* El Poder Ejecutivo nacional incluirá en la reglamentación de esta ley el procedimiento disciplinario aplicable a los mediadores, centros de mediación, profesiones asistentes y a las entidades formadoras inscriptas en los registros.

Art. 45. – *Prevenciones y sanciones.* Los mediadores matriculados estarán sujetos al siguiente régimen de prevenciones y sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Advertencia;
- c) Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de su actividad como mediador;
- d) Exclusión de la matrícula.

Las sanciones aplicadas serán anotadas en el legajo correspondiente del profesional sancionado. El Poder Ejecutivo nacional establecerá por vía reglamentaria las causas sobre las que corresponde aplicar estas prevenciones y sanciones. Las sanciones se graduarán según la seriedad de la falta cometida y luego del procedimiento sumarial que el Poder Ejecutivo nacional establezca a través de la respectiva reglamentación.

El mediador no podrá ser excluido del Registro de Mediadores por causas disciplinarias sin previo sumario, el que se desarrollará aplicándose las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Art. 46. – *Sentencia penal.* En todos los casos que recaiga sentencia penal condenatoria por delito doloso de un mediador, será obligación del tribunal o juzgado interviniente comunicar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos la pena aplicada, con remisión de copia íntegra del fallo recaído y la certificación de que la misma se encuentra firme, siempre que le constare la condición de mediador del condenado.

Art. 47. – *Prescripción de las acciones disciplinarias.* Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio. Cuando hubiere condena penal, el plazo de prescripción de las acciones disciplinarias de esta ley será de seis (6) meses a contar desde la notificación al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos dispuesta por el artículo 46 de la presente ley.

Art. 48. – *Fondo de financiamiento.* Créase un fondo de financiamiento que solventará las erogaciones que irroge el funcionamiento del sistema de mediación, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 49. – *Integración del fondo de financiamiento.* El fondo de financiamiento se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas previstas en las partidas del presupuesto nacional;
- b) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito hecha en beneficio del fondo;
- c) Los aranceles administrativos y matrículas que se establezcan reglamentariamente por los servicios que se presten en virtud de esta ley;
- d) Las sumas resultantes de la multa establecida en el artículo 28 de la presente ley.

Art. 50. – *Administración del fondo de financiamiento.* La administración del fondo de financiamiento estará a cargo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en los términos que surjan de la reglamentación que se dicte.

Art. 51. – *Caducidad de la instancia de mediación.* Se producirá la caducidad de la instancia de la mediación cuando no se inicie el proceso judicial dentro del año a contar desde la fecha en que se expidió el acta de cierre.

Art. 52. – Sustitúyese el artículo 34 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 34: *Deberes.* Son deberes de los jueces:

1. Asistir a la audiencia preliminar y realizar personalmente las demás diligencias que este Código u otras leyes ponen a su cargo, con excepción de aquellas en las que la delegación estuviere autorizada.

En el acto de la audiencia, o cuando lo considere pertinente, si las circunstancias lo justifican, podrá derivar a las partes a mediación. Los términos del expediente judicial quedarán suspendidos por treinta días contados a partir de la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes y se reanudarán una vez vencido. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

En los juicios de divorcio, separación personal y nulidad de matrimonio, en la providencia que ordena el traslado de la demanda, se fijará una audiencia en la que deberán comparecer personalmente las partes y el representante del Ministerio Público, en su caso. En ella el juez tratará de reconciliar a las partes y de avenirlas sobre cuestiones relacionadas con la tenencia de hijos, régimen de visi-

- tas y atribución del hogar conyugal.
2. Decidir las causas, en lo posible, de acuerdo con el orden en que hayan quedado en estado, salvo las preferencias establecidas en el Reglamento para la Justicia Nacional.
  3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:
    - a) Las providencias simples, dentro de los tres días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescripto en el artículo 36, inciso 1) e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente;
    - b) Las sentencias interlocutorias y las sentencias homologatorias, salvo disposición en contrario, dentro de los diez o quince días de quedar el expediente a despacho, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado;
    - c) Las sentencias definitivas en juicio ordinario salvo disposición en contrario, dentro de los cuarenta o sesenta días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará, en el primer caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia, dictado en el plazo de las providencias simples, quede firme; en el segundo, desde la fecha de sorteo del expediente, que se debe realizar dentro del plazo de quince días de quedar en estado;
    - d) Las sentencias definitivas en el juicio sumarísimo, dentro de los veinte o treinta días de quedar el expediente a despacho, según se trate de juez unipersonal o tribunal colegiado. Cuando se tratare de procesos de amparo el plazo será de diez y quince días, respectivamente.

En todos los supuestos, si se ordenase prueba de oficio, no se computarán los días que requiera su cumplimiento.

4. Fundar toda sentencia definitiva o interlocutoria, bajo pena de nulidad, respetando la jerarquía de las normas vigentes y el principio de congruencia.
5. Dirigir el procedimiento, debiendo, dentro de los límites expresamente establecidos en este Código:
  - I. Concentrar en lo posible, en un mismo acto o audiencia, todas las diligencias que sea menester realizar.

- II. Señalar, antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos u omisiones de que adolezca, ordenando que se subsanen dentro del plazo que fije, y disponer de oficio toda diligencia que fuere necesaria para evitar o sanear nulidades.
- III. Mantener la igualdad de las partes en el proceso.
- IV. Prevenir y sancionar todo acto contrario al deber de lealtad, probidad y buena fe.
- V. Vigilar para que en la tramitación de la causa se procure la mayor economía procesal.
- VI. Declarar, en oportunidad de dictar las sentencias definitivas, la temeridad o malicia en que hubieran incurrido los litigantes o profesionales intervinientes.

Art. 53. – Sustitúyese el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 77: Alcance de la condena en costas. La condena en costas comprenderá todos los gastos causados u ocasionados por la sustanciación del proceso y los que se hubiesen realizado para evitar el pleito, mediante el cumplimiento de la obligación, incluyendo los del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.

Los correspondientes a pedidos desestimados serán a cargo de la parte que los efectuó u originó, aunque la sentencia le fuere favorable en lo principal.

No serán objeto de reintegro los gastos superfluos o inútiles.

Si los gastos fuesen excesivos, el juez podrá reducirlos prudencialmente.

Los peritos intervinientes podrán reclamar de la parte no condenada en costas hasta el cincuenta por ciento de los honorarios que le fueran regulados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 478.

Art. 54. – Sustitúyese el artículo 207 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 207: *Caducidad*. Se producirá la caducidad de pleno derecho de las medidas cautelares que se hubieren ordenado y hecho efectivas antes del proceso, dentro de los diez días siguientes al de su traba, si tratándose de obligación exigible no se interpusiere la demanda o no se iniciare el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, según el caso, aunque la otra parte hubiese deducido recurso. Cuando se hubiera iniciado el procedimiento de la mediación, el plazo se reiniciará una vez vencidos los veinte días de la fecha

en que el mediador expida el acta con su firma certificada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con la constancia de que no se llegó a acuerdo alguno o que la mediación no pudo efectuarse por algunas de las causales autorizadas. Las costas y los daños y perjuicios causados serán a cargo de quien hubiese obtenido la medida, y ésta no podrá proponerse nuevamente por la misma causa y como previa a la promoción del proceso; una vez iniciado éste, podrá ser nuevamente requerida si concurren los requisitos de su procedencia.

Las inhibiciones y embargos se extinguirán a los cinco años de la fecha de su anotación en el registro que corresponda, salvo que a petición de parte se reinscribieran antes del vencimiento del plazo, por orden del juez que entendió en el proceso.

Art. 55. – Sustitúyese el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 360: *Audiencia preliminar.* A los fines del artículo precedente el juez citará a las partes a una audiencia, que presidirá, con carácter indelegable. Si el juez no se hallare presente no se realizará la audiencia, debiéndose dejar constancia en el libro de asistencia. En tal acto:

1. Invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución de conflictos que acordarán en la audiencia. El juez podrá, si la naturaleza y el estado del conflicto lo justifican, derivar a las partes a mediación. En este supuesto, se suspenderá el procedimiento por treinta días contados a partir de la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes. Vencido este plazo, se reanudará el procedimiento a pedido de cualquiera de las partes, lo que dispondrá el juez sin sustanciación, mediante auto que se notificará a la contraria.
2. Recibirá las manifestaciones de las partes con referencia a lo prescripto en el artículo 361 del presente Código, debiendo resolver en el mismo acto.
3. Oídas las partes, fijará los hechos articulados que sean conducentes a la decisión del juicio sobre los cuales versará la prueba.
4. Recibirá la prueba confesional si ésta hubiera sido ofrecida por las partes. La ausencia de uno de todos los absolventes, no impedirá la celebración de la audiencia preliminar.
5. Proveerá en dicha audiencia las pruebas que considere admisibles y concentrará en una sola audiencia la prueba testimonial, la que se celebrará con presencia del juez en las condiciones establecidas en

este capítulo. Esta obligación únicamente podrá delegarse en el secretario o en su caso, en el prosecretario letrado.

6. Si correspondiere, decidirá en el acto de la audiencia que la cuestión debe ser resuelta como de puro derecho con lo que la causa quedará concluida para definitiva.

Art. 56. – Sustitúyese el artículo 500 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 500: Aplicación a otros títulos ejecutables. Las disposiciones de este título serán asimismo aplicables:

1. A la ejecución de transacciones o acuerdos homologados.
2. A la ejecución de multas procesales.
3. Al cobro de honorarios regulados en concepto de costas.
4. Al acuerdo instrumentado en acta suscripta por el mediador, con la certificación de su firma, salvo en el supuesto en que se hayan controvertido derechos de menores e incapaces. En estos casos, el representante legal con intervención del ministerio pupilar, deberá requerir previamente, la homologación del acuerdo al juez anteriormente sorteado o al que sea competente de acuerdo a la materia. Tales actuaciones estarán exentas del pago de la tasa de justicia.

Art. 57. – Sustitúyese el artículo 644 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 644: *Sentencia.* Cuando en la oportunidad prevista en el artículo 639 no se hubiere llegado a un acuerdo, el juez, sin necesidad de petición de parte, deberá dictar sentencia dentro de cinco días, contados desde que se hubiese producido la prueba ofrecida por la parte actora. Admitida la pretensión, el juez fijará la suma que considere equitativa y la mandará abonar por meses anticipados, desde la fecha de interposición de la mediación.

Las cuotas mensuales a que se refiere este artículo, como también las suplementarias previstas en el siguiente, devengarán intereses desde la fecha fijada en la sentencia para el pago de cada una de ellas.

Art. 58. – Hasta el cumplimiento del término establecido en el artículo 63 de la presente ley, el procedimiento de mediación prejudicial obligatorio se llevará adelante con los mediadores inscriptos en el registro creado por la ley 24.573.

Art. 59. – Dentro de los noventa (90) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, los mediadores inscriptos en el registro creado por la ley 24.573, de-

berán manifestar su voluntad de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Mediación que crea esta ley, de la manera que disponga la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 60. – Toda documentación relativa a mediadores o entidades formadoras que hubiesen renunciado o se los haya dado de baja en los diversos registros que crea esta ley o anteriores a ella, podrá ser destruida luego de transcurrido un (1) año desde la notificación del acto administrativo, sin que se haya reclamado su devolución y caducará todo derecho a objetar el procedimiento al cual fuera sometida y su destino posterior.

Art. 61. – Los recursos remanentes del fondo de financiamiento creado por ley 24.573 pasarán a formar parte del fondo de financiamiento creado por la presente ley.

Art. 62. – *Derogaciones.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deróganse los artículos 1° a 31 de la ley 24.573, y las leyes 25.287 y 26.094.

Art. 63. – *Vigencia.* Esta ley comenzará a aplicarse a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 64. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

*Luis F. J. Cigogna. – Gustavo A. Marconato. – Miguel A. Giubergia. – Jorge A. Landau. – Alberto N. Paredes Urquiza. – María G. De la Rosa. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Nora N. César. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – Edgardo F. Depetri. – María R. Diez. – Patricia S. Fadel. – Griselda N. Herrera. – Carlos M. Kunkel. – Claudio M. Lozano. – Antonio A. Morante. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Alejandro L. Rossi. – Carlos D. Snopek. – Adriana E. Tomaz. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

En disidencia total:

*Elisa B. Carca. – María F. Reyes. – Marcela V. Rodríguez.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL  
DE LA SEÑORA DIPUTADA  
MARCELA V. RODRÍGUEZ

El proyecto bajo análisis propone un nuevo régimen de mediación previa obligatoria y deroga el régimen actual regulado por los artículos 1° a 31 de la ley 24.573 y las leyes 25.287 y 26.094.

La ley 24.573 de mediación y conciliación en su artículo 1° dispone: “Institúyese con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio, la que se registrá

por las disposiciones de la presente ley. Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia. Las partes quedarán exentas del cumplimiento de este trámite si acreditaren que antes del inicio de la causa, existió mediación ante mediadores registrados por el Ministerio de Justicia”.

Por su parte, el artículo 30 dispone: “...La obligatoriedad de la etapa de la mediación establecida en el artículo 1°, primer párrafo de la presente ley, regirá por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la puesta en funcionamiento del régimen de mediación de conformidad con lo establecido en el artículo 28”.

La Ley de Mediación fue sancionada en el año 1995, por lo que la obligatoriedad de la mediación previa estaba prevista hasta el año 2000. Luego se sancionó la ley 25.287 que aplazó el plazo previsto en el artículo 30 por cinco años más. Más adelante, la ley 26.094 prorrogó nuevamente este término por el plazo de dos años en abril de 2006. Finalmente, la ley 26.368 una vez más volvió a prorrogar el término de la vigencia de la obligatoriedad de la etapa de mediación prejudicial por dos años más, por lo que el plazo de obligatoriedad de la mediación previa al acceso a la jurisdicción vence en el año 2009.

En la discusión de las leyes 26.094 y 26.368 ya me he opuesto a la prórroga de la obligatoriedad de la mediación por diversas razones que también motivan la presente disidencia. En ese entonces, planteé la necesidad de hacer un estudio integral de la ley de mediación y los efectos de la implementación de esta medida, a los fines de mejorar el instituto y no seguir prorrogando la obligatoriedad indefinidamente. En este sentido, propuse un análisis profundo sobre las diversas formas de mediación –dentro o fuera del sistema judicial–, el impacto que ha tenido en quienes utilizaron este mecanismo, evaluación de ventajas y desventajas por parte de los usuarios, los requisitos para ser mediador, las materias susceptibles de aplicación de este proceso, entre otras cuestiones.

Ahora bien, nos encontramos frente a un proyecto de ley que no intenta prorrogar la obligatoriedad de la mediación por unos años más sino que intenta establecer definitivamente la mediación como un requisito obligatorio previo al acceso a la jurisdicción. Corresponde, entonces, analizar si ello es razonable.

1. *Los métodos alternativos de solución de controversias*

Sin lugar a duda, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos facilitan la convivencia entre los seres humanos y, a su vez, contribuyen a la descongestión de la administración de justicia. La solución pacífica de controversias es un método que el Estado debe impulsar a los efectos de contribuir con los fines mencionados de fomentar el diálogo frente a la confrontación.

Sin perjuicio de ello, es importante tener presente que estos mecanismos deben respetar la voluntad y la igualdad de las partes que en ellos intervienen.

Así, en un sistema respetuoso de los derechos de los individuos, se debe asegurar el derecho de cada persona a decidir, frente a un conflicto jurídico, si desea utilizar los métodos alternativos o recurrir a la Justicia de manera inmediata.

Los elementos esenciales de la mediación son la voluntariedad de las personas intervinientes y la igualdad o paridad de poder entre ellas. Como es obvio, la voluntariedad implica que nadie puede ser obligado a realizar determinado acto, en este caso, a participar en el proceso de mediación. Esta debe ser una decisión tomada por las personas interesadas. La igualdad de poder entre las personas que intervienen en la mediación implica que las partes tengan un poder de negociación similar y que ninguna esté situada en desventaja respecto de la otra.

## *2. La obligatoriedad de la mediación vulnera la voluntariedad*

La oposición planteada en la discusión de la ley anterior, que reitero en esta oportunidad, se basa en que la obligatoriedad de la mediación previa a la instancia judicial es un contrasentido, dado que la voluntariedad es un requisito indispensable para que las partes que se someten al proceso.

La obligatoriedad del régimen de mediación establecida originariamente en la ley 24.573 pudo estar justificada en tanto brindó la información necesaria respecto del sistema, otorgó a los litigantes las herramientas necesarias para conocer la mediación y los beneficios que ésta otorga. Así, la obligatoriedad tuvo un fundamento paternalista porque permitió a las personas conocer un método alternativo de solución de controversias que, tal vez, no hubieran conocido de otro modo.

El sistema de mediación previa obligatoria puede haber sido eficiente en su misión de descongestionar la justicia, en virtud de que numerosas causas han sido resueltas en esta instancia. Sin embargo, el fundamento paternalista no es suficiente para justificar un régimen de mediación obligatoria permanente. Por otra parte, el descongestionamiento de los tribunales tampoco es el criterio más adecuado en términos de evaluar su eficacia, salvo que lo único que nos interese es que resuelvan causas como máquinas automáticas. Los principios que deben prevalecer para evaluar un sistema de administración de Justicia se deben evaluar en términos del respeto a los derechos fundamentales, el libre acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, la posibilidad de tener una efectiva tutela y correspondiente remedio judicial, la observancia de los tratados internacionales de derechos humanos y los lineamientos de interpretación que han expresado los organismos encargados de su control y monitoreo, la presencia de jueces probos e independientes, la existencia de las vías procesales adecuadas para dar amparo a los

derechos fundamentales, entre otros criterios. El régimen de mediación obligatoria ha sido implementado hace ya más de diez años, y sus beneficios y perjuicios han sido conocidos. No resulta razonable establecer un régimen de mediación obligatoria permanente sin antes evaluar correctamente todas sus consecuencias, y sin analizar si este sistema, independientemente de su eficiencia para aligerar la carga de los tribunales, vulnera los derechos de los justiciables.

Se ha señalado al respecto que “más allá de consideraciones estadísticas acerca del logro o no de los objetivos que inspiraron el dictado de la ley 24.573 (Adla, LV-E, 5.894), la experiencia tribunalicia da muestras acabadas que muchas veces –más de las que prudencialmente debieran ser– nos encontramos con que el trámite de mediación, no sólo se ha convertido en una formalidad más, que las partes cumplen obligatoriamente antes de someterse a juicio, aun sin aspiración a un acercamiento conciliatorio, sino que también, lejos de reducir los litigios y contribuir a la celeridad de las causas ventiladas en los tribunales incorporan otros elementos de conflicto en déficit del loable objetivo que se tuvo en miras al sancionar dicha ley (Consteñla, Liana M., “Mediación: ¿Resolución de conflictos o incorporación de nuevas formalidades?”, publicado en: Sup.Act 1º/07/2004, 2).

Con más de diez años de vigencia se ha dado la posibilidad a los justiciables de conocer el sistema, su funcionamiento y eficacia, razón invocada para motivar su obligatoriedad inicial determinada en un período de tiempo. En este momento en que los litigantes conocen los beneficios y desventajas de este sistema, corresponde dejar en sus manos elegir intervenir en el proceso de mediación o acceder directamente a un tribunal judicial cuando sus derechos están en juego.

Como es sabido, nuestro país ha firmado numerosos tratados internacionales de derechos humanos –con jerarquía constitucional– que garantizan a los ciudadanos el acceso a un tribunal de justicia, sin restricciones ni impedimentos, entre ellos, el Pacto Intencional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 8º y 10), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 8º y 25).

A través de estos instrumentos, nuestro Estado se ha comprometido internacionalmente a garantizar a los ciudadanos el libre acceso a un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para reclamar sus derechos, y este acceso no puede ser limitado ni obstaculizado.

La obligatoriedad de asistir a una mediación previa podría implicar una vulneración al derecho de acceso a un tribunal de justicia en forma inmediata para recibir tutela judicial a sus derechos, toda vez que obliga al ciudadano a transitar una instancia que implica asumir costos de notificación, aranceles y multas que, además, en algunos casos puede significar también

una pérdida de tiempo que puede extenderse a plazos injustificados.

Este obstáculo para el libre acceso al juez implica una vulneración al derecho de todos los ciudadanos al acceso a la justicia, que comprende el derecho de contar con un recurso judicial efectivo para sanear la situación de conculcación de derechos, contrariando el artículo 25 de la Convención sobre Derechos Humanos, que establece: “1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

Esta norma ha sido interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva O.C. 9/87 del 6 de octubre de 1987. En esa oportunidad señaló que “... el artículo 25.1. [de la Convención] incorpora el principio, reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, de la efectividad de los instrumentos o medios procesales destinados a garantizar tales derechos. Como ya la Corte ha señalado, según la Convención, los Estados Partes se obligan a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violación de los derechos humanos (artículo 25), recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (artículo 8.1.), todo ello dentro de la obligación general a cargo de los mismos Estados, de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción (casos ‘Velasquez Rodríguez’, ‘Fairén Garbí’ y ‘Solís Corrales’ y ‘Godínez Cruz’, Excepciones Preliminares, sentencias del 26 de junio de 1987, pars. 90 y 92, respectivamente)” (O.C. 9/87, párrafo 24, el resaltado es propio).

Y prosiguió diciendo la Corte Interamericana: “Según este principio, la inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones a los derechos reconocidos por la Convención constituye una trasgresión de la misma por el Estado Parte en el cual semejante situación tenga lugar” (O.C. 9/87, loc. cit., el subrayado es propio).

No quedan dudas de que el procedimiento de mediación no puede equipararse al acceso a un juez o tribunal judicial. “El mediador no ejerce, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, potestades jurisdiccionales” (Carlos Garber, “Salven a la mediación!”, LL 1999-B-911). Obvio es que tampoco corresponde que las asuma dado que no fue elegido mediante el proceso establecido por la Constitución Nacional ni debe reunir los requisitos que la Ley Fundamental exige para ser juez.

Así, el establecimiento de un régimen de mediación prejudicial obligatorio vulnera el derecho al acceso a la Justicia de los particulares. Ello no ocurriría, en

cambio, si el régimen de mediación fuese plenamente voluntario.

### 3. *La igualdad de poder entre las partes*

Otro de los elementos esenciales de la mediación es la igualdad o paridad de poder entre las partes. Este elemento es fundamental en un proceso en el cual las partes establecen sus pretensiones, las debaten y negocian entre ellas, a los fines de arribar a un acuerdo plenamente voluntario.

Como es sabido, esta igualdad o paridad de poder no se presenta en todos los casos, sobre todo en sociedades como la nuestra en la que existen numerosas causas que generan desigualdad: nivel educacional, socioeconómico, cultural, sexismo, etcétera.

Por ello, en algunos países en los que se han implementado estos métodos han surgido serios problemas. Como ha indicado Yamamoto, la mediación, sutil pero mensurablemente, ha desalentado el acceso judicial de aquellos que están más desfavorecidos cultural y políticamente, particularmente de aquellos que desafían los principios legales y las normas sociales vigentes.

Yamamoto ha estudiado que el informalismo inherente en la estructura de estos métodos eleva el peligro de un tratamiento injusto de las minorías, pues abandona una estructura procedimental formal que puede protegerlas de los prejuicios de quienes toman las decisiones y de los abusos de otros participantes. El informalismo de estos métodos también elimina o severamente deteriora el descubrimiento de los hechos o demanda un soporte más costoso en la búsqueda de estos hechos. Los oponentes que tienen algo para ocultar tienen más posibilidades para hacerlo. Las demandas nuevas, difíciles o más complejas, pueden verse frustradas por la falta de acceso a información existente, que en el proceso actual puede ser ordenada por los jueces.

### 4. *La mediación de las controversias patrimoniales derivadas de los procesos de familia*

Como ya se ha mencionado, la resolución alternativa de disputas permite dar respuestas ante los excesivos costos del litigio y la insensibilidad del sistema. Así, se ha señalado que estos métodos presentan beneficios tales como: acortar y reducir los costos de la resolución de conflictos; honorarios más reducidos a abogados; reducción de costos para la propia administración de justicia; la resolución más temprana a través de acuerdos entre las partes y no por decisión omnimoda de los tribunales. En este sentido, puede alegarse que los métodos alternativos presentan ventajas para la resolución de determinado tipo de casos. Sin embargo, algunas cuestiones merecen especial atención en relación con la igualdad de poder de las partes, como por ejemplo, las cuestiones patrimoniales derivadas de los procesos de familia.

En particular, la mediación en cuestiones de derecho de familia –aunque sean patrimoniales– constitu-

ye una vía para privatizar conflictos públicos que durante mucho tiempo han sido negados como tales. Así se refuerza la dicotomía entre lo público y lo privado y se saca de la arena pública cuestiones que pueden afectar especialmente a las mujeres. Se convierte así un juicio público acerca de derechos fundamentales de las mujeres en mediaciones privadas en las que se filtran las percepciones personales de los/as mediadores/as sobre las necesidades e intereses de las partes y los prejuicios y preconceptos en torno a sus derechos, estereotipos, roles, entre otras cuestiones.

Esta noción ignora la realidad del poder y la desigualdad. La adopción de una concepción abstracta y formalística de igualdad deja al sistema sin herramientas para identificar y proveer respuestas a las necesidades de los más desfavorecidos. A causa de esta abstracción, el derecho es incapaz de tener en consideración la diversidad de las necesidades y demandas de la gente. Esta doctrina de la igualdad formal no puede asegurar la igualdad real dado el hecho de que la realidad muestra que los individuos no están igualmente situados. Varones y mujeres están diferentemente situados respecto de numerosas circunstancias económicas, políticas y sociales, y esa diferencia es de orden jerárquico y de subordinación. Así, se trasladan las diferencias sociales y económicas vigentes, directamente a la solución de los conflictos sobre derechos y su tutela.

En la práctica, en muchos casos, las mujeres suelen verse presionadas a acceder a un avenimiento. Este avenimiento suele ser presentado como una instancia necesaria para preservar la unión de la familia. El ideal de la unión familiar, que ha sido parte de la socialización de generación tras generación en este país, como en otros, prevalece sobre los derechos de las mujeres.

Los métodos alternativos de resolución de disputas como la mediación y la conciliación invisibilizan la cuestión de la desigualdad de las partes como un problema social, que puede implicar una violación de derechos de las personas más desaventajadas, entre ellas señalamos en este caso a las mujeres como grupo, más allá de los casos excepcionales de mujeres que puedan estar mejor situadas que muchos varones. Pero lo cierto es que, si tomamos por estamentos, las mujeres van a ser las más desaventajadas dentro de esos estamentos, más allá de otras cuestiones que afectan a todas las mujeres, independientemente de sus condiciones sociales y económicas, niveles educativos, edad, u otros, como es la cuestión de violencia contra las mujeres, que atraviesa todas estas variables.

Dos elementos podrían contribuir a compensar la desigualdad que puede plantearse en los procesos de mediación. Sin embargo, ninguno de los dos están garantizados en el proyecto de ley bajo estudio.

Uno de ellos es la neutralidad del mediador, que constituye también un elemento esencial de la mediación, y una capacitación especial en la temática de género, y en particular en cuestiones de violencia contra las mujeres. El sistema propuesto por el proyecto

permite cuestionar la posibilidad de afirmar categóricamente que en todos los casos exista esta neutralidad, toda vez que permite a la parte actora recurrir a mediadores privados elegidos por ésta.

Otro de los elementos que podría garantizar la igualdad de las partes es el control posterior por parte de los jueces de los acuerdos arribados. Sin embargo, el sistema de mediación previsto en el proyecto no requiere homologación alguna del acuerdo celebrado. Simplemente se remite el acta correspondiente al Ministerio de Justicia, sólo con fines estadísticos.

Se podrá alegar que son las partes quienes acceden a un acuerdo. Sin embargo, la presunción de que todos los resultados son igualmente buenos, en tanto las partes acuerden con ellos, no es válida. No podemos asumir que la convalidación de los interesados siempre sea suficiente. El consentimiento es visto como el ejercicio de la libertad de decisión y elección. Pero esto no toma en cuenta las condiciones subyacentes de desigualdad y disparidad que las partes enfrentan. La libertad de elección requiere condiciones sociales fundamentales para su ejercicio. Un sentido significativo o genuino de consentimiento requiere que quienes consienten estén razonablemente conscientes de las consecuencias de sus actos y que ellos tengan la posibilidad de negarse a consentir. Esta idea del consentimiento reside en una teoría voluntarista amplia que presupone individuos libres e iguales, y con capacidades igualmente desarrolladas para asumir un compromiso.

Así, en la mediación de las cuestiones patrimoniales derivadas de los procesos de familia no se cumple uno de los requisitos para que las partes puedan arribar a acuerdos realmente voluntarios. La desigualdad que puede tener lugar entre las partes proscribió que consideremos a los acuerdos arribados en esas circunstancias como frutos de su libertad.

Alguien podría alegar que si el mediador detecta la desigualdad, podría tratar de volcar la balanza hacia los derechos de la mujer, pero en ese caso, realmente no se trataría tampoco de una situación de neutralidad, pues estaría violando los derechos del más poderoso a tener un mero interlocutor que facilite la negociación.

### 5. *Objeciones particulares*

Sin perjuicio de que no acompañaré este proyecto de ley, corresponde señalar otros inconvenientes que el proyecto presenta y que deberían ser corregidos en pos del bienestar del pueblo:

1. El proyecto debería prever que en caso de que la designación del mediador ocurra como lo prevé el artículo 16 inciso *a*), ninguna de las partes podrá luego recusar al mediador, salvo por hechos posteriores a la designación.

2. El artículo 16 inciso *d*) y las modificaciones a los artículos 34 y 360 del Código Procesal previstas en los artículos 52 y 55 del proyecto prevén que el juez actuante en un proceso judicial puede derivar a las partes a un procedimiento de mediación por única vez. Con-



sideramos que ello no es adecuado. En primer lugar, el juez no debería poder remitir a mediación las causas que han sido excluidas expresamente del requisito de la mediación previa obligatoria. En segundo lugar, las causas que no están excluidas del cumplimiento de ese requisito ya lo han cumplido (de otro modo, la demanda nunca hubiese sido admitida). Si las partes lo desean ellas pueden acercarse en cualquier momento del proceso para llegar a un acuerdo. Además, en la audiencia prevista en el artículo 360, el juez tiene la facultad de intentar conciliar a las partes. Otorgar a los jueces la posibilidad de derivar a las partes a una nueva mediación, aun cuando sea por única vez, viola el derecho al acceso a la justicia de las partes intervinientes en el conflicto. En efecto, si la mera existencia de un procedimiento de mediación prejudicial obligatorio viola el derecho al acceso a la justicia, la violación es agravada si el juez tiene la facultad de retrasar aún más el efectivo acceso a la jurisdicción, que no es más que el derecho que las personas tienen a obtener una solución judicial de sus controversias mediante el dictado de una sentencia.

3. El artículo 18 del proyecto prevé la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad con motivo de la mediación. Sin embargo, aquel momento que el proyecto prevé como fecha de reinicio del cómputo del plazo de la prescripción y de la caducidad no es un momento cierto. El momento en el que el acta de cierre del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se encuentre a disposición de las partes no es un momento cierto. Es sumamente importante determinar con certeza en qué momento se reanudará el cómputo de los plazos de prescripción y caducidad pues ellos determinan la extinción de derechos y acciones.

4. El artículo 31 del proyecto de ley prevé normas especiales aplicables a la mediación familiar. Sin perjuicio de lo que ya manifesté en el punto 4 de esta disidencia, corresponde señalar algunos problemas. En primer lugar, el régimen ni siquiera prevé la homologación judicial de los acuerdos sobre tenencia de menores y el régimen de visitas. Recordemos que lo que está en juego aquí es el bienestar de los menores y que el mero acuerdo de las partes puede no ser suficiente para resguardarlo. Estas cláusulas desconocen lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes 26.061, que hacen prevalecer el interés superior del niño/a en cualquier medida que debe adoptar el Estado, incluida aquellas de índole legislativa, más aún en estos supuestos en los cuales sus derechos no cuentan con ningún tipo de tutela. En segundo lugar, la mediación de la separación personal o de bienes en el supuesto del artículo 1.294 del Código Civil puede entorpecer la urgencia que requiere la separación en esos casos. Recordemos que en el supuesto del artículo 1.294 uno de los cónyuges corre el riesgo de perder sus eventuales derechos sobre los bienes gananciales a causa del concurso o la mala administración del otro cónyuge.

5. El artículo 32 del proyecto prevé que el mediador deberá dar por concluida la mediación si tomase conocimiento de circunstancias que impliquen un grave riesgo para la integridad física o psíquica de las partes involucradas o de su grupo familiar. El proyecto además prevé que en caso de encontrarse afectados intereses de menores o incapaces, el mediador lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa a fin de que solicite las medidas pertinentes ante el juez competente. No existen motivos para limitar la conclusión de la mediación a los supuestos de circunstancias que impliquen un grave riesgo para la integridad psíquica o física de las partes o de su grupo familiar. En primer lugar, la mera probabilidad de que exista algún riesgo para la integridad física o psíquica de alguna de las partes o de su grupo familiar es suficiente para que la voluntad de la parte afectada se encuentre viciada y que ella no actúe libremente, sino bajo coacción. En segundo lugar, no debe ser necesario que el riesgo sea grave pues la preservación de la integridad física y psíquica de una persona nunca puede tener menor importancia que la reducción de la litigiosidad que, en principio, implicaría la mediación. Así, en todos los casos en los que el mediador considere que existen circunstancias que impliquen un riesgo, por más mínimo que sea, para la integridad física o psíquica de una de las partes o de su grupo familiar, debe dar por concluida la mediación. En tercer lugar, el mediador no sólo debe tener en cuenta circunstancias presentes, sino que también debe dar por concluida la mediación si llega a su conocimiento que en el pasado una de las partes puso en peligro la integridad física o psíquica de la otra parte o de su grupo familiar. Nuevamente, no podemos hablar de libertad y voluntariedad en la toma de decisiones si una persona ha sido sometida a situaciones como las mencionadas por la contraparte. Nuevamente, uno de los problemas y cuestionamientos que ya realizamos es que la mediación y la desigualdad son incompatibles. Obviamente, en aquellas situaciones en las cuales existe o existieron situaciones de violencia, esta paridad es imposible. Sin embargo, nada en el proyecto nos asegura que el mediador tendrá las habilidades y conocimientos necesarios para detectar estas situaciones.

6. Con respecto a la mediación familiar, el proyecto no prevé mecanismos para asegurar la mayor igualdad entre las partes. El proyecto podría prever, por ejemplo, que las partes tienen derecho a solicitar que cada una de ellas esté en salas separadas al momento de celebrarse la audiencia y que se fijen horarios de llegada y salida distintos de modo tal que ellas no estén obligadas a cruzarse. El proyecto también podría haber previsto que las audiencias serán llevadas a cabo por dos mediadores, uno de cada sexo, de modo tal que ninguna de las partes sienta que el mediador se inclina hacia uno u otro lado.

Por estas razones, considero que no debe aprobarse el presente proyecto de ley.

*Marcela V. Rodríguez.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje del Poder Ejecutivo nacional 995 del 23 de junio de 2008 y proyecto de ley, tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Bertol, expediente 455-D.-08, de la señora diputada Torrontegui, expediente 4.821-D.-08, y del señor diputado Cigogna, expediente 4.918-D.-08, por el que se derogan los artículos 1° al 31 de la ley 24.573 y las leyes 25.287, 25.661 y 26.094 de Mediación Prejudicial Obligatoria –Régimen–; y, luego de su exhaustivo análisis, han resuelto despacharlo favorablemente.

*Luis F. Cigogna.*

## II

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el mensaje del Poder Ejecutivo nacional 995 del 23 de junio de 2008 y proyecto de ley, tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Bertol, expediente 455-D.-08, de la señora diputada Torrontegui, expediente 4.821-D.-08, y del señor diputado Cigogna, expediente 4.918-D.-08, por el que se derogan los artículos 1° al 31 de la ley 24.573 y las leyes 25.287, 25.661 y 26.094 de Mediación Prejudicial Obligatoria –Régimen–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

## TÍTULO I

**Mediación**

## CAPÍTULO I

*Definición. Tipos. Principios*

Artículo 1° – *Declaración de interés público.* Alcance. Se declara de interés público la promoción, desarrollo y difusión de la instancia de mediación con carácter voluntario, como método no adversarial de resolución de conflictos, dirigido por un mediador con título habilitante quien promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, intrajudicial o prejudicial de las controversias.

Art. 2° – *Términos.* Cuando esta ley se refiere al “mediador” comprende al mediador y la mediadora.

Art. 3° – *Tipos.* Esta ley regula la mediación prejudicial, intrajudicial y la extrajudicial.

Art. 4° – *Principios informadores.* Las actuaciones de mediación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley se basan en los siguientes principios:

- a) Libertad y voluntariedad de las partes en conflicto y del mediador para participar en la mediación;
- b) Igualdad de las partes en el procedimiento de mediación;
- c) Consideración especial de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes;
- d) Confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos conocidos en el procedimiento de mediación;
- e) Imparcialidad del mediador actuante;
- f) Competencia profesional del mediador, que implica calificación profesional y adecuada capacitación;
- g) Competencia ética del mediador;
- h) Intervención cooperativa;
- i) Buena fe de las partes en conflicto y del mediador;
- j) Carácter personalísimo del procedimiento, debiendo las partes y el mediador asistir personalmente a las sesiones salvo en los casos que establece el artículo 7°;
- k) Informalidad y sencillez del procedimiento de mediación;
- l) Plazos prorrogables a juicio y voluntad de las partes;
- m) Los acuerdos arribados a través de la mediación respetarán en cada caso las limitaciones que imponga la ley vigente.

Art. 5° – *Confidencialidad.* La mediación tiene carácter confidencial. Las partes, sus abogados, el o los mediadores, los peritos y todo aquél que intervenga en la mediación tienen el deber de confidencialidad, el que ratificarán mediante la suscripción de un convenio o dejando constancia de ello en el acta respectiva, en caso de no considerar necesaria la instrumentación del convenio.

En ningún caso las partes, el o los mediadores, los abogados, los peritos y todo aquel que haya intervenido en el proceso de mediación podrán prestar declaración testimonial sobre lo expresado en dicha mediación.

La reserva de los hechos conocidos durante la mediación sólo podrá ser levantada cuando ese proceder sea compatible con la legislación vigente respecto del secreto profesional o exista aceptación expresa de todas las partes.

Art. 6° – *Imparcialidad.* El mediador debe actuar de manera imparcial y es su obligación revelar toda circunstancia que sea susceptible de dar lugar a una posible parcialidad o prejuicio y hacer saber a las partes cualquier cuestión que, sin configurar a su juicio causal de excusación, pudiese suponer influencia en su imparcialidad, a fin de que las partes consientan sobre su continuidad en el procedimiento.

Art. 7° – *Presencia personal de las partes.* Las partes deben asistir personalmente a la mediación y no pueden hacerlo por apoderado, salvo que se trate de:

- a) Personas jurídicas;
- b) Personas domiciliadas en extraña jurisdicción y a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad de Buenos Aires;
- c) El presidente y vicepresidente de la Nación; jefe de Gabinete de Ministros; ministros, secretarios y subsecretarios; gobernadores y vicegobernadores de las provincias; ministros y secretarios provinciales; legisladores nacionales y provinciales; magistrados de la justicia nacional y provincial y funcionarios judiciales asimilados a esa calidad: obispos y prelados; el procurador del Tesoro; fiscales de Estado; Intendentes municipales; presidentes de los Concejos Deliberantes; embajadores, ministros plenipotenciarios y cónsules generales; rectores y decanos de universidades nacionales; presidentes de bancos oficiales, nacionales y provinciales; presidentes, administradores, directores, gerentes o titulares de cargos equivalentes que importen la representación legal de entidades autárquicas y empresas del Estado, nacionales y provinciales; jefes del Estado Mayor Conjunto y de las Fuerzas Armadas; jefes y subjefes de las fuerzas de seguridad y de las policías provinciales y directores de los servicios penitenciarios federal y de las provincias.

#### CAPÍTULO II

##### *Derechos y deberes de las partes*

Art. 8° – *Derechos.* Las partes en la mediación gozan de los siguientes derechos:

- a) Iniciar la mediación conforme a lo dispuesto en la presente ley, así como desistir individualmente del mismo en cualquier momento;
- b) Elegir de común acuerdo un profesional mediador inscrito;
- c) Ser tratadas con la adecuada consideración durante el proceso de mediación;
- d) Tener garantizado el derecho al secreto profesional y a la confidencialidad en los términos establecidos legalmente;
- e) Conocer con carácter previo a la mediación el costo de la misma y las características y finalidad del procedimiento; y
- f) Cualquier otro derecho establecido en la presente ley o en sus normas reglamentarias.

Art. 9° – *Deberes.* Las partes en la mediación tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir las condiciones de la mediación;

- b) Actuar de buena fe en el proceso de mediación, proporcionando al mediador información veraz y completa sobre el conflicto;
- c) Tener en cuenta los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes;
- d) Asistir personalmente a las sesiones de la mediación salvo en los casos del artículo 7°;
- e) Satisfacer los honorarios y gastos del mediador, excepto para los supuestos de reconocimiento de la mediación gratuita;
- f) No solicitar que el mediador sea llamado a declarar como perito ni como testigo en cualquier procedimiento judicial relacionado con el conflicto objeto de la mediación practicada; y
- g) Tratar con la debida consideración al mediador.

#### CAPÍTULO III

##### *Mediador. Requisitos. Derechos y deberes*

Art. 10. – *Requisitos para ser mediador.* Para actuar como mediador se requiere:

- a) Título habilitante de mediador expedido por universidad pública o privada, nacional o provincial;
- b) Hallarse inscrito en la matrícula; y
- c) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 11. El control del ejercicio de la profesión de mediador y sus actividades y el gobierno de la matrícula respectiva corresponde al Ministerio de Justicia en las condiciones que se establezcan en esta ley y en la correspondiente reglamentación.

Art. 11. – *Inhabilidades.* No pueden ser mediadores quienes registren inhabilidades comerciales, civiles o penales o hubieren sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso.

Art. 12. – *Derechos del mediador.* El mediador, en el ejercicio de la actividad de mediación que regula esta ley, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar, una vez elegido, en el procedimiento de mediación;
- b) Percibir los honorarios y gastos que correspondan por su actuación profesional;
- c) Actuar con libertad e independencia en el ejercicio de su actividad profesional;
- d) Obtener de las partes el oportuno respeto a sus actuaciones;
- e) Recibir de las partes en conflicto una información veraz y completa;
- f) Dar por finalizada la mediación cuando considere por causa justificada que la continuación de la misma no cumplirá sus objetivos; y

- g) Renunciar a iniciar la mediación. En este supuesto deberá argüir de forma razonada, y por escrito, las causas.

Art. 13. – *Deberes del mediador.* En el ejercicio de la actividad profesional el mediador tiene los siguientes deberes:

- a) Informar a las partes, previamente a su intervención, del costo, características y finalidad del procedimiento de mediación;
- b) Propiciar que las partes tomen sus propias decisiones disponiendo de la información y el asesoramiento suficiente para que desarrollen los acuerdos de una manera libre, voluntaria y exenta de coacciones;
- c) Actuar de forma imparcial, ayudando a conseguir acuerdos sin imponer ni tomar parte por una solución o medida concreta;
- d) Mantener la lealtad en el desempeño de su función y en relación con las partes;
- e) Promover la protección de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes, así como su bienestar;
- f) Realizar personalmente la intervención mediadora;
- g) Facilitar la comunicación entre las partes y promover el entendimiento entre ellas;
- h) Ejercer la mediación conforme a la buena fe y a la adecuada práctica profesional;
- i) Tratar con el debido respeto a las partes sometidas a mediación;
- j) Garantizar el deber de secreto profesional y confidencialidad;
- k) Informar a las autoridades competentes de los datos que puedan revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona;
- l) Redactar, firmar y entregar a las partes los justificantes de celebración de las sesiones.

Art. 14. – *Prohibiciones.* Queda expresamente prohibido a los mediadores:

- a) Intervenir como testigo o perito a propuesta o solicitud de cualquiera de las partes en todo tipo de procedimiento o litigio que afecte al objeto de la mediación;
- b) Abandonar, una vez iniciada, la mediación sin causa justificada;
- c) Autorizar el uso de su firma o nombre a personas que, sin ser mediadores ejerzan actividades propias de la profesión;
- d) Disponer la distribución o participación de honorarios con personas que carezcan de título habilitante para el ejercicio profesional;
- e) Publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las

leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional;

- f) Recurrir directamente, o por terceras personas, a intermediarios remunerados para obtener asuntos.

## TÍTULO II

### Mediación prejudicial

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales. Principios*

Art. 15. – *Obligatoriedad.* Plazo. Excepcionalmente se instituye con carácter obligatorio por un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la mediación previa a todo juicio que se inicie ante los juzgados federales nacionales y los de primera instancia en lo nacional civil y comercial, la que se regirá por las disposiciones de esta ley.

Art. 16. – *Excepción.* Requisitos. Las partes quedan exentas del cumplimiento del proceso previo de mediación si acreditan que antes del inicio de la causa existió mediación ante mediadores inscriptos en el registro.

A los fines de acreditar el cumplimiento del trámite de mediación, el requirente debe acompañar el acta final que hubiere expedido el mediador en la que debe constar que no se arribó a un acuerdo en la mediación intentada, que no compareció el requerido notificado fehacientemente o que resultó imposible notificar la audiencia en los domicilios que denunció el requirente.

Art. 17. – *Materias excluidas.* La mediación prejudicial obligatoria no se aplica en los siguientes supuestos:

- a) Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivando la parte patrimonial al mediador Primera Instancia en lo Nacional Civil y Comercial;
- b) Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación;
- c) Causas en que el Estado nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte, salvo en el caso que medie autorización expresa y no se trate de ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 841 del Código Civil;
- d) Amparo, hábeas corpus e interdictos;
- e) Medidas cautelares hasta que se decidan las mismas agotándose respecto de ellas las instancias recursivas ordinarias, continuando luego el trámite de la mediación;
- f) Diligencias preliminares y prueba anticipada;
- g) Juicios sucesorios, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstos;

- h) Juicios voluntarios, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstos;
- i) Convocatoria a asamblea de copropietarios prevista por el artículo 10 de la ley 13.512; y
- j) Concursos preventivos y quiebras.

Art. 18. – *Ambito de aplicación.* La enumeración de materias excluidas en el artículo 17 no implica prohibición de recurrir al procedimiento de mediación si las partes así lo decidieran.

En las cuestiones de orden público sólo podrán ser materia de acuerdo los aspectos disponibles conexos a dichas cuestiones.

Las materias contempladas en el artículo 20 son opcionales.

Art. 19. – *Materias penal y laboral.* La mediación en las materias Penal y Laboral se regirá conforme las leyes vigentes en la materia.

Art. 20. – *Materias opcionales.* En el caso de los procesos de ejecución y juicios de desalojo, el presente régimen de mediación es optativo para el requirente.

## CAPÍTULO II

### *Procedimiento de elección del mediador*

Art. 21. – *Tipos de elección.* La elección del mediador puede ser por sorteo o por elección de parte.

Art. 22. – *Elección por sorteo.* El requirente formalizará su pretensión ante la mesa general de recepción de expedientes que corresponda, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos se establecerán por vía de la reglamentación.

La mesa general de entradas de la Cámara del fuero que corresponda luego de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos reglamentariamente para la presentación, sorteará el juzgado, funcionarios del Ministerio Público y mediador.

El requirente entregará al mediador sorteado el formulario debidamente intervenido por la mesa general de entradas en el término de cinco días hábiles. Si el requirente no cumple con este trámite deberá abonar nuevamente el arancel previsto reglamentariamente y solicitar en la mesa general de entradas la readjudicación del mismo mediador anteriormente sorteado.

Art. 23. – *Elección por elección de parte.* El mediador puede ser designado por:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Propuesta del requirente que efectuará al requerido a efectos de que éste seleccione, de un listado no menor a cuatro mediadores, aquél que llevará adelante la mediación; o
- c) Propuesta del requirente que efectuará al requerido a efectos de que este seleccione, de un listado no menor a cuatro centros de mediación autorizados.

Art. 24. – *Mediador. Propuesta del requirente. Notificación.* El requirente debe notificar por medio fehaciente

al requerido el listado de mediadores y sus domicilios para que dentro de los tres días de notificado, el requerido opte por cualquiera de los propuestos. En la notificación podrá incluirse la fecha de la audiencia de mediación.

El requerido debe notificar la opción fehaciente en el domicilio constituido por el requirente a esos efectos y el mediador elegido será considerado designado para llevar a cabo la mediación.

Art. 25. – *Pluralidad de requeridos.* Si hubiere más de un requerido, éstos deberán unificar la elección y en caso de no lograrse conformidad, el requirente elegirá directamente el mediador del listado propuesto.

Art. 26. – *Silencio del requerido.* El silencio o la negativa del requerido a ejercer la opción habilitan al requirente a elegir directamente del listado propuesto y debidamente notificado el mediador que intervendrá en el conflicto.

Art. 27. – *Imposibilidad de notificación.* Notificación por correo electrónico o fax. Si el requirente no logra notificar al requerido, podrá elegir directamente un mediador de la lista oportunamente ofrecida en su notificación frustrada. El mediador designado, con las constancias de las notificaciones fracasadas, no podrá dirigir otra notificación como no sea al mismo o mismos domicilios que los utilizados por el requirente para intentar notificar el listado propuesto.

La propuesta del requirente debe incluir en su texto la transcripción de este artículo.

A fin de cumplir con las notificaciones requeridas por este artículo se autoriza al o los requirentes a enviar los datos de los requeridos al mediador designado por correo electrónico o por fax.

## CAPÍTULO III

### *Causales de excusación y recusación*

Art. 28. – *Excusación.* El mediador deberá excusarse de intervenir, bajo pena de inhabilitación, dentro de tres días hábiles desde que tomó conocimiento de su designación, en todos los casos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para excusación de los jueces.

Art. 29. – *Recusación.* El mediador puede ser recusado con expresión de causa por las partes conforme lo determina el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Si el mediador no acepta la recusación, ésta será decidida por el juez designado por resolución que será inapelable.

Art. 30. – *Nuevo sorteo.* En los supuestos de excusación y recusación se practicará inmediatamente un nuevo sorteo según artículo 22.

Art. 31. – *Prohibición de asesorar o patrocinar.* El mediador no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un año desde que cesó su inscripción en el

Registro de Mediadores. La prohibición será absoluta en la causa en que haya intervenido como mediador.

CAPÍTULO IV  
*Procedimiento*

Sección I

*Disposiciones generales*

Art. 32. – *Audiencia. Notificación.* El mediador debe fijar la fecha de la primera audiencia a la que deben comparecer las partes dentro de los quince días de haberse notificado de la designación.

El mediador debe notificar la audiencia en forma personal o por cualquier medio fehaciente con, por lo menos, tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, contados desde la recepción de la notificación.

Art. 33. – *Audiencia. Requisitos de la notificación.* La notificación debe contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre y domicilio del destinatario;
- b) Nombre y domicilio del mediador y de la parte que requirió el trámite;
- c) Indicación del día, hora y lugar de la celebración de la audiencia y la obligación de comparecer con patrocinio letrado y de hacerlo en forma personal; y
- d) Firma y sello del mediador.

Art. 34. – *Elección por sorteo del mediador. Notificación por cédula.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32, en las mediaciones en que el mediador se elige por sorteo, la notificación podrá realizarse personalmente o por cédula; en este último supuesto también podrá realizarse por los medios previstos en el artículo 136 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 35. – *Contacto previo a la primera audiencia.* Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de la audiencia, con el objeto de hacer conocer el alcance de sus pretensiones.

Art. 36. – *Inasistencia a primera audiencia.* Si el requirente no asiste a la primera audiencia con causa justificada el mediador fijará una nueva audiencia.

Si el requerido no asiste a la primera audiencia: con causa justificada el mediador con acuerdo del requirente podrán fijar una nueva audiencia.

Si el requerido no asiste a la primera audiencia sin causa justificada el mediador con acuerdo del requirente podrán dar por finalizado el proceso de mediación conforme lo determina el artículo 49.

Art. 37. – *Plazo.* El plazo para la mediación será de hasta sesenta días corridos a partir de la última notificación al requerido o al tercero en su caso. En el caso previsto en el artículo 20, el plazo será de treinta días corridos.

En ambos supuestos se podrá prorrogar por acuerdo de las partes.

Art. 38. – *Audiencias.* Dentro del plazo previsto para la mediación el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Habiendo comparecido personalmente y previa intervención del mediador, las partes podrán dar por terminado el procedimiento de mediación.

Art. 39. – *Confidencialidad. Compromiso.* El mediador o cualquiera de los comparecientes podrán solicitar la firma de un documento escrito en el que conste el compromiso de confidencialidad.

En caso de no considerar necesaria la instrumentación del compromiso de dejará constancia de ello en el acta respectiva.

Art. 40. – *Reunión con las partes.* El mediador tiene amplia libertad para reunirse con las partes en forma conjunta o por separado, cuidando de no favorecer, con su conducta, a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Art. 41. – *Presencia personal de las partes. Excepción.* A las audiencias de mediación deben concurrir las partes personalmente y no pueden hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas enunciadas en el artículo 7º.

En los supuestos del artículo 7º el mediador debe verificar la personería invocada por el apoderado debiendo el poder contener la facultad de acordar transacciones.

De no cumplirse con estos recaudos, el mediador podrá intimar al efecto a la parte, otorgándole para ello un plazo de cinco días hábiles judiciales y de no ser cumplidos se considerará que existió incomparecencia en los términos del tercer párrafo del artículo 36.

Art. 42. – *Requeridos residentes en el extranjero.* Si el requerido tuviere su domicilio fuera del país el tribunal debe colaborar con el mediador a los fines de la notificación de la respectiva audiencia mediante la libranza del exhorto diplomático.

Art. 43. – *Asistencia letrada obligatoria.* La asistencia letrada es obligatoria. Se tendrá por no comparecida a la parte que concurriere a las audiencias sin asistencia letrada, salvo que las partes acordaren la determinación de una nueva fecha para subsanar la falta.

Art. 44. – *Intervención de comediadores.* El mediador, de acuerdo a la complejidad y circunstancias del caso, podrá requerir la participación de otro u otros mediadores, siempre que haya acuerdo de las partes.

La incorporación de co-mediadores será decidida por el mediador por acuerdo de las partes, debiendo ellas soportar el mayor costo que su intervención irrogue.

Art. 45. – *Normas aplicables al comediador.* Se aplican al comediador todas las disposiciones de los artículos que integran el capítulo III del título I de esta ley.

Art. 46. – *Desacuerdo entre mediador y comediador.* Cuando en la mediación participen mediadores

y comediantes, éstos deberán intercambiar información y evitar desacuerdos o críticas. En este último supuesto el mediador con acuerdo de las partes podrá dar por finalizada la participación del comediador y designar a otro comediador.

Art. 47. – *Intervención de terceros. Citación.* Cuando el mediador considere necesaria la intervención de un tercero, solicitado por las partes o por el tercero, podrá citarlo a fin de que comparezca a la instancia mediadora.

El tercero cuya intervención se requiera debe ser citado en la forma y con los recaudos establecidos para la citación de las partes.

Si el tercero incurre en incomparecencia no podrá intervenir en la mediación posteriormente.

No se admitirá la presencia de terceros ajenos al proceso de mediación sin la conformidad del mediador.

Art. 48. – *Intervención de peritos.* Con la conformidad de las partes y a fin de facilitar la solución de la controversia, el mediador podrá convocar a uno o más peritos, sin que sus conclusiones –salvo acuerdo de partes– puedan hacerse valer en juicio. El pago de los honorarios se establecerá de común acuerdo. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, cada una de ellas los soportará en proporción a su interés.

Art. 49. – *Conclusión sin acuerdo.* En caso en que las partes no arribasen a un acuerdo o la mediación fracasare por incomparecencia de la o las partes o por haber resultado imposible su notificación, el acta deberá consignar únicamente esas circunstancias quedando expresamente prohibido dejar constancia de los pormenores de la o las audiencias celebradas. El acta así labrada será suscrita por todos los comparecientes, debiéndose entregar en ese acto tantas copias del acta como partes intervengan.

Con el acta final extendida en estos términos el reclamante tendrá habilitada la vía judicial y ante la mesa de entradas del fuero que corresponda quedará facultado para iniciar la acción ante el juzgado que le hubiere sido sorteado en las mediaciones oficiales o en el que resultare sorteado al momento de radicar la demanda en las privadas.

La falta de acuerdo también habilita la vía judicial para la reconvención que pudiere interponer el requerido, cuando hubiese expresado su pretensión durante el procedimiento de mediación y así constare en el acta.

Art. 50. – *Reapertura del procedimiento de mediación.* No se encontrará cumplido el proceso de mediación, si de las constancias del expediente surge que alguno de los demandados no han sido notificados de la audiencia correspondiente o en el proceso se disponga la intervención de terceros interesados. En estos supuestos se deberá reabrir el proceso de mediación.

También se dispondrá la reapertura del proceso si el demandado que no pudo ser notificado del trámite de la mediación comparece en el juicio a estar a derecho.

Art. 51. – *Conclusión del proceso de mediación con acuerdo.* Si se produjese el acuerdo, se labrará acta, en

tantos ejemplares como partes involucradas haya, más otro ejemplar que retendrá el mediador, en el que deberán constar los términos del mismo, firmado por el mediador, las partes, los letrados y los co-mediadores, terceros y peritos si hubiesen intervenido.

Art. 52. – *Homologación.* El acuerdo instrumentado en acta suscrita por el mediador no requiere homologación judicial, salvo en el supuesto en que se hayan controvertido derechos de menores o incapaces. En estos casos, el representante legal, con intervención del Ministerio Púpilar, deberá requerir dicha homologación al juez anteriormente sorteado. Tales actuaciones estarán exentas del pago de la tasa de justicia.

Art. 53. – *Incumplimiento del acuerdo.* En caso de incumplimiento, lo acordado podrá ejecutarse ante el juez designado, mediante el procedimiento de ejecución de sentencia regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

En el supuesto de llegar a la instancia de ejecución, el juez deberá aplicar la multa establecida en el artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 54. – *Comunicación a la autoridad competente.* El mediador debe comunicar el resultado de la mediación con o sin acuerdo, con fines estadísticos, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de veinte días de concluido el trámite. Dicha información podrá efectuarse por medios electrónicos, de acuerdo con los recaudos que establezca la reglamentación.

## Sección II

### Honorarios

Art. 55. – *Unidad de honorario.* Se instituye con la denominación de “MED” la unidad de honorario profesional del mediador que representará el uno por ciento del valor básico de la remuneración asignada al cargo de juez nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Art. 56. – *Honorarios mínimos.* Los honorarios mínimos que corresponde percibir a los mediadores por su actividad profesional resultarán del número de MED que se detalla en el anexo I que forma parte de esta ley.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el anexo I en lo que resulte necesario para mantener su correspondiente adecuación.

Art. 57. – *Honorarios. Interrupción, fracaso de la mediación.* Si promovido el procedimiento de mediación éste se interrumpe o fracasa, quien promovió la mediación deberá abonar al mediador el monto total de los honorarios que le correspondan de acuerdo con lo consignado en el formulario de mediación en un plazo de treinta días contados desde el día en que el mediador otorgó el acta en que se da por concluida la mediación.

Art. 58. – *Desistimiento de la mediación.* En caso de que el requirente desista de la mediación dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la audiencia, el mediador que haya tomado conocimiento de su designación tendrá derecho a la mitad de los honorarios que le hubieren correspondido en el supuesto de concluir la mediación.

Art. 59. – *Pago de honorarios.* Salvo pacto en contrario, una vez celebrado el acuerdo entre las partes, éstas deben satisfacer los honorarios del mediador al finalizar la audiencia.

En el supuesto de que los honorarios no sean abonados en ese momento, deberá dejarse establecido en el acta, el lugar y fecha de pago que no podrá extenderse más allá de los treinta días corridos. En este supuesto el mediador está facultado para conservar en su poder todos los ejemplares de los instrumentos en los que conste el acuerdo hasta tanto le sea pagada su retribución.

Art. 60. – *Honorarios no pagados en término.* Los honorarios no abonados en término pueden ser ejecutados por el mediador habilitado con la sola presentación del acta de cierre de la mediación, la que tiene fuerza ejecutiva sin necesidad de homologación ni reconocimiento de firma alguna, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 53.

Art. 61. – *Juez competente.* En las mediaciones en que se sortea al mediador, el juez sorteado en su oportunidad, será el que deba entender en la ejecución.

#### TITULO III

##### Mediación extrajudicial

Art. 62. – *Procedimiento.* Habrá mediación extrajudicial cuando las partes, sin instar proceso judicial previo, adhieran voluntariamente al método de mediación para la resolución de un conflicto, ante un mediador inscrito o centro de mediación público o privado habilitado a tal fin.

Art. 63. – *Trámite.* El procedimiento en la mediación extrajudicial será acordado entre el mediador y las partes. Subsidiariamente se aplican las disposiciones de esta ley.

Art. 64. – *Efecto del acuerdo.* El acuerdo al que se arribe en la mediación extrajudicial tiene el mismo efecto de un convenio entre partes e igual validez.

Art. 65. – *Homologación.* Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del acuerdo ante el juez de turno competente en la materia. El trámite de homologación estará exento de tasa de justicia, aportes y todo otro gasto.

Art. 66. – *Honorarios.* En la mediación extrajudicial los honorarios del mediador son libremente convenidos por las partes.

#### TITULO IV

##### Mediación intrajudicial

Art. 67. – *Procedimiento.* También podrá recurrirse al procedimiento de mediación, una vez iniciado el proceso judicial, por solicitud de las partes o por

estimar el tribunal su conveniencia, hasta cinco días después de que se cierre la etapa de prueba.

Los términos del expediente judicial quedarán suspendidos por treinta (30) días contados a partir de la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes y se reanudará una vez vencido. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Art. 68. – *Trámite.* En lo que corresponda, la mediación intrajudicial se rige por lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación prejudicial.

Art. 69. – *Efecto del acuerdo.* El acuerdo al que se arribe en la mediación intrajudicial tiene el mismo efecto de un convenio entre partes e igual validez.

Art. 70. – *Homologación.* Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del acuerdo ante el juez del proceso. El trámite de homologación estará exento de tasa de justicia, aportes y todo otro gasto.

Art. 71. – *Honorarios.* En la mediación intrajudicial el juez del proceso fija los honorarios según las reglas dispuestas para la mediación prejudicial.

#### TITULO V

##### Prescripción

Art. 72. – *Prescripción.* La mediación suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3.986 del Código Civil. En la mediación en que el mediador es designado por sorteo la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su pretensión ante la mesa general de entradas del fuero que corresponda y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones de elección privada la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera sólo contra quien va dirigido.

#### TITULO VI

##### Registro de mediadores

Art. 73. – *Creación.* Créase el Registro de Mediadores, cuya constitución, organización, actualización y administración es responsabilidad del Ministerio de Justicia de la Nación.

Art. 74. – *Atribuciones.* El Registro de Mediadores tiene a su cargo:

- a) Confeccionar la lista de mediadores habilitados para actuar;
- b) Mantener actualizada la lista de mediadores, en la que deben consignarse por separado los mediadores y los Centros de Mediación;
- c) Remitir en forma quincenal a las mesas generales de entradas de cada fuero y a la oficina de Notificaciones del Poder Judicial de la Nación las inclusiones, suspensiones y exclusiones que se verifiquen;
- d) Confeccionar las credenciales y los certificados de habilitación;



- e) Llevar un registro de firmas y sellos de los mediadores;
- f) Llevar un registro de sanciones;
- g) Archivar las actas donde conste el resultado de los trámites de mediación;
- h) Llevar un registro relativo a las licencias de los mediadores y demás informaciones;
- i) Confeccionar los certificados de habilitación de las oficinas de mediación y llevar un registro de las habilitaciones que se concedan; y
- j) Confeccionar los modelos de los formularios que sean necesarios para un correcto funcionamiento del sistema.

La enumeración no es taxativa pudiendo ser ampliada por la reglamentación.

Art. 75. – *Inscripción en el registro. Requisitos.* Para inscribirse en el Registro de Mediadores deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Poseer título habilitante de mediador;
- b) Disponer de oficinas que permitan un correcto desarrollo del trámite de mediación, en cuanto a cantidad y calidad de ambientes suficientes para la celebración de las sesiones conjuntas y privadas y demás actuaciones propias del procedimiento conforme las exigencias que determine la reglamentación.
- c) Abonar la matrícula cuyo monto y periodicidad fijará el Ministerio de Justicia.

Art. 76. – *Suspensión del registro.* Las causales de suspensión del Registro de Mediadores son:

- a) Incumplimiento o mal desempeño de sus funciones;
- b) Haberse rehusado a intervenir sin causa justificada en más de tres mediaciones, dentro de los doce meses;
- c) Haber sido sancionado por la comisión de falta grave por el Tribunal de Disciplina del Colegio Profesional al que perteneciere;
- d) No abonar en término la matrícula;
- e) Haber incumplido algunos de los requisitos necesarios para la inscripción y mantenimiento en el registro.

Art. 77. – *Exclusión del registro.* Las causales de exclusión del Registro de Mediadores son:

- a) Negligencia grave en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de mediación, su desarrollo o celeridad;
- b) Violación a los principios de confidencialidad y neutralidad;
- c) Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en una mediación a su cargo o tener relación profesional o laboral con quienes asesoren o patrocinen a algunas de las partes.

Art. 78. – El Ministerio de Justicia de la Nación tiene facultades para controlar, en todos los casos el ejercicio profesional del mediador, pudiendo intervenir de oficio, o a petición de parte interesada. La resolución que se dicte en cada caso al respecto no causará instancia.

El mediador no podrá ser excluido del Registro de Mediadores por causas disciplinarias sin previo sumario, el que se desarrollará aplicándose las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Los sumarios se sustanciarán por funcionarios del Ministerio Judicial con matrícula vigente de mediador.

Art. 79. – *Imposibilidad de intervención. Baja transitoria.* Cuando el mediador se ausente de la jurisdicción, o por razones de enfermedad o cualquier otro motivo debidamente justificado, no pudiera cumplir con su cometido durante un plazo mayor a quince días corridos, debe poner el hecho en conocimiento del Registro de Mediadores a sus efectos, mediante comunicación fehaciente con indicación del período de la ausencia.

Cuando por cualquier motivo debidamente justificado, el mediador se viere impedido de actuar transitoriamente por un lapso superior a los seis meses, podrá solicitar al registro la baja transitoria de la habilitación.

#### TITULO VII

#### Disposiciones finales

Art. 80. – *Normas transitorias. Título habilitante.* Excepcionalmente y por un plazo de cinco años a partir de la publicación de esta ley pueden ejercer la actividad de:

- a) Mediador: quienes posean título de abogado, hayan adquirido la capacitación requerida y restantes exigencias que se establezcan reglamentariamente;
- b) Mediador: quienes posean título universitario de mediador expedido por universidad nacional o provincial pública o privada debidamente autorizada;
- c) Comediador: quienes posean título universitario cualquiera sea la carrera de grado cursada, hayan adquirido la capacitación requerida y restantes exigencias que se establezcan reglamentariamente.

Una vez cumplido el plazo del párrafo primero de este artículo, y por única vez, los mediadores y comediadores que se encuentren inscriptos a esa fecha en el Registro de Mediadores serán equiparados al mediador con título habilitante.

Art. 81. – *Comediadores.* Hasta tanto se cumpla la condición del artículo 80 la co mediación será obligatoria en materias de familia.

Art. 82. – Deróganse los artículos 1° a 31 inclusive de la ley 24.573 y las leyes 25.287, 25.661 y 26.094.

Art. 83. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## ANEXO I

*Cálculo de honorarios en el procedimiento de mediación prejudicial*

Los honorarios que percibirá el mediador por su tarea en las mediaciones en que se sortea el mediador se fijan de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Asuntos en los que se encuentren involucrados montos hasta pesos tres mil (\$ 3.000): tres med, remuneración que será considerada básica a los efectos del artículo 12.
- b) Asuntos en los que se encuentran involucrados montos superiores a pesos tres mil (\$ 3.000) y hasta pesos seis mil (\$ 6.000): nueve med.
- c) Asuntos en los que se encuentren involucrados montos superiores a pesos seis mil (\$ 6.000) y hasta pesos veinte mil (\$ 20.000): doce med.
- d) Asuntos en los que se encuentren involucrados montos superiores a pesos veinte mil (\$ 20.000) y hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000): quince med.
- e) Asuntos en los que se encuentren involucrados montos superiores a pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y hasta (\$ 100.000): dieciocho med.
- f) Asuntos en los que se encuentren involucrados montos superiores a pesos cien mil (\$ 100.000): veintidós med.

A los fines de determinar la base sobre la que se aplicará la escala mencionada, deberá tenerse en cuenta el monto del acuerdo, el de la sentencia o transacción, comprensivo del capital e intereses en su caso.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

*Paula M. Bertol. – Luis Bullrich. – Luis Galvalisi. – Beatriz Korenfeld. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje del Poder Ejecutivo nacional 995 del 23 de junio de 2008 y proyecto de ley, tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Bertol, expediente 455-D.-08, de la señora diputada Torrontegui, expediente 4.821-D.-08, y del señor diputado Cigogna, expediente 4.918-D.-08, por el que se derogan los artículos 1° al 31 de la ley 24.573 y las leyes 25.287, 25.661 y 26.094 de Mediación Prejudicial Obligatoria –Régimen–. Fundamenta el dictamen en los siguientes términos.

El procedimiento de mediación establecido por ley 24.573 como método alternativo de resolución de conflictos se aplica de manera obligatoria desde 1996. Este dictamen modifica y ordena la legislación vigente con el propósito de:

1. Fortalecer el instituto de la mediación, estableciendo normas de carácter general con aplicación nacional, distintas de las normas procesales de aplicación local.

2. Regular la mediación prejudicial, intrajudicial y extrajudicial.

3. Establecer el carácter facultativo de la mediación y excepcionalmente la obligatoriedad de la mediación prejudicial por el plazo de cinco años.

4. Extender la mediación inclusive a las materias tradicionalmente excluidas si las partes así lo deciden, limitándose en las materias de orden público sólo a los aspectos disponibles conexos a dichas cuestiones.

5. Integrar al texto legal las disposiciones normativas contenidas en el decreto 91/98.

6. Incorporar la figura del mediador con título profesional otorgado por autoridad educativa competente, independiente de toda otra formación profesional;

7. Incorporar la figura del comediador.

8. Fijar una unidad de honorarios.

9. Asegurar la aplicación efectiva del régimen de mediación en el ámbito de la justicia nacional y federal en todo el territorio del país;

10. Dotar al texto normativo de una estructura adecuada, técnicamente correcta y de fácil acceso para el usuario.

*Antecedentes legislativos*

Para la elaboración de este dictamen se han consultado múltiples antecedentes legislativos nacionales y extranjeros.

## A. Nacionales

1. Ley 24.573 sobre Régimen de Mediación y Conciliación, promulgada el 25 de octubre de 1995.

2. Decreto 1.021/95 del 29 de diciembre de 1995 por el que se aprueba la reglamentación de la ley 24.573.

3. Decreto 477/1996 del 7 de mayo de 1996 por el que se modifican los artículos 2° –segundo párrafo–, 9°, 11, 19 y 28 del decreto 1.021/95, reglamentario de la Ley de Mediación y Conciliación (24.573).

4. Disposición 751/1996 Dirección Nacional de Extensión Jurídica 14-agosto-1996. Registro de Mediadores: medidas en relación a su inscripción.

5. Resolución 479/97 del 30 de diciembre de 1997 por la que se crea la Escuela Nacional de Mediación en el ámbito del Ministerio de Justicia.

6. Decreto 91/1998 Poder Ejecutivo nacional, 29 de enero de 1998. Mediación v Conciliación: Reglamentación ley 24.573.

7. Resolución 164/98 del 4 de marzo de 1998 por el que se instruye a la Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos para que implemente un procedimiento de mediación, en los juzgados federales de todo el territorio nacional.

8. Resolución 197/98 del 20 de marzo de 1998 por el que se establece el monto de matrícula anual de mediadores.

9. Resolución 283/98 del 16 de abril de 1998 por el que se aprueba el formulario mediante el cual los reclamantes formalizarán su pretensión ante la mesa general de entradas de la cámara del fuero que corresponda.

10. Resolución 284/98 del 17 de abril de 1998 por la que se aprueba el Programa de Evaluación de Calidad de Formación en Mediación. Instancia de evaluación de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al Registro de Mediadores.

11. Resolución conjunta 1162/1998, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Resolución conjunta 666/1998 Ministerio de Justicia, 24-septiembre-1998: Fondos rotatorios.

12. Resolución 762/98 del 6 de noviembre de 1998 por la que se establecen exigencias de capacitación que habrán de fijarse para los mediadores inscriptos en el registro creado por la ley 24.573.

13. Resolución 806/1998, Ministerio de Justicia de 27 de noviembre de 1998 Mediación y Conciliación, delégase la facultad de inscripción;

14. Resolución 54/99 del 19 de agosto de 1999, Registro Nacional de Mediadores Comunitarios, por la que se fijan los requisitos de inscripción y los regímenes de capacitación y disciplinario aplicables;

15. Resolución 705/99 del 11 de noviembre de 1999 por el que se establece que la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos realizará las acciones previstas en los artículos 13 de la ley 24.573 y 13 y 26 del anexo 1 del decreto 91/98, con vistas a la respectiva ejecución y al recupero de las sumas pagadas al mediador a cuenta de sus honorarios.

16. Resolución 486/2000 del 12 de junio de 2000 por el que se establece que los mediadores inscriptos en el registro creado por la ley 24.573 deberán acreditar hasta el 31 de marzo de cada año la realización de veinte horas de capacitación continua en temas de resolución alternativa de conflictos.

17. Ley 25.287 por la que se prorroga en cinco años a partir de su vencimiento el plazo previsto en el artículo 30 de la ley 24.573. (Promulgada el 11 de agosto de 2000).

18. Resolución 890/2000 del 19 de septiembre de 2000 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de Actuación Disciplinaria, aprobado por la Comisión de Selección y Contralor – Ley 24.573. Delegación de facultades.

19. Resolución 502/2001 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del 20 de junio de 2001 por el que se faculta a la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia para excluir de la lista de sorteos que se remite periódicamente al Poder Judicial de la Nación, a aquellos mediadores que se encuentran en una situación de indisponibilidad aten-

dible, que les impida intervenir en tal carácter en los procedimientos asignados por sorteo judicial.

20. Resolución 503/2001 del 20 de junio de 2001 por la que se precisa que las referencias contenidas en las resoluciones 197/98, 284/98, 806/98, 465/99 y 486/2000 y las competencias, atribuciones o facultades asignadas en restantes disposiciones normativas vigentes, a la ex Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, deben entenderse efectuadas a la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia.

21. Resolución 30/2002 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, 9 de agosto, 2002. Mediación y conciliación: representantes – designación.

22. Ley 25.661, por la que se modifica el artículo 29 de la ley 24.573 (promulgada el 15 de octubre de 2002).

23. Resolución 480/2002 del 27 de diciembre de 2002 por la que se establecen las instancias de evaluación que deberán aprobar los aspirantes a ingresar en el mencionado registro. Antecedentes curriculares. Evaluación escrita. Evaluación oral. Plan de estudios de formación inicial. Entrenamiento. Pasantías.

24. Resolución 191/2003 del 19 de febrero de 2003 por la que se aprueban los objetivos, contenidos, carga horaria mínima y requerimientos de planificación de los programas de los cursos de capacitación en mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, que dicte el personal afectado para el desarrollo de dichas tareas; y los requerimientos que deberá cumplir el cuerpo docente.

25. Disposición 59/2004 de la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia del 6 de septiembre de 2004 por la que se dispone la organización de cursos de capacitación continua, actualización y especialización para mediadores matriculados en el registro de la ley 24.573.

26. Resolución 352/2004 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 31 diciembre de 2004 Mediación. Comisión para la reforma de la ley 24.573.

27. Ley 26.094 por la que se prorroga el plazo previsto en el artículo 30 de la ley 24.573, por el término de dos años a partir del vencimiento previsto en la ley 25.287. (Promulgada el 5 de mayo de 2006.)

#### B. Provinciales

1. Córdoba: Ley 8.858 – Acordadas reglamentarias. Decreto reglamentario y resoluciones.

2. Chaco: Ley 4.711 - Plan Provincial de Mediación Escolar.

3. Chubut: Ley 4.939.

4. Río Negro: Ley 3.847.

#### C. Internacionales

1. Recomendación R (98) 1, sobre mediación familiar, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo

de Europa el 21 de enero de 1998, en la 616.E reunión de los delegados de los ministros.

2. Ley 1/2006, de 6 de abril, de mediación familiar de Castilla y León.

3. Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

4. Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 22-10-2004 –com (2004) 718 final– 2004/251 (cod). Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Ciertos Aspectos de la Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles Sec.(2004) 1314.

#### *Antecedentes parlamentarios*

Entre los antecedentes parlamentarios consultados se encuentran los proyectos de ley siguientes:

1. Urtubey, Juan. Proyecto de ley, expediente 1.607-D.-2007; T.P. N° 33, 19/04/2007 sobre derechos de acción de clase (diferentes pleitos relacionados en uno): representación, requisitos, admisión de la acción, derechos de incidencia colectiva, trámite, mediación, conciliación, registro, jurisdicción federal, medidas cautelares.

2. Negre de Alonso, Liliana, y Rodríguez Saá, Adolfo Basualdo. Proyecto de ley, Senado expediente: 355-S.-2007, Diario de Asuntos Entrados N° 16 fecha: 15/03/2007 sobre modificación del Código Procesal Penal de la Nación respecto a la mediación.

3. Saadi, Ramón Eduardo. Proyecto de ley, Senado expediente: 64-S.-2007, Diario de Asuntos Entrados N° 3. Fecha: 2/03/2007 sobre establecimiento de la mediación penal como forma alternativa de resolución de conflictos que surgen del sistema penal.

4. Negre de Alonso, Liliana, y Rodríguez Saá, Adolfo. Proyecto de ley, Senado expediente: 801-S.-2006, Diario de Asuntos Entrados N° 34. Fecha: 3/04/2006 sobre modificación de la ley 24.573, de mediación y conciliación.

5. Pérez, Mirta. Proyecto de ley, Diputados expediente: 391-D.-2006. Trámite Parlamentario N° 6 fecha: 8/03/2006 sobre mediación y conciliación – ley 24.573: modificación del artículo 2°, sobre obligatoriedad del proceso. Modificación del artículo 14 del Código Procesal Penal.

6. Filomeno, Alejandro. Proyecto de ley, Diputados expediente: 1.327-D.-2004. Trámite Parlamentario N° 21. Fecha: 29/03/2004 sobre Régimen de Mediación Familiar.

7. Zúñiga, Ovidio Osvaldo, y Larreguy, Carlos Alberto. Proyecto de ley, expediente: 7.923-D.-2002, Trámite Parlamentario N° 209, fecha: 7/02/2003 sobre Régimen de Mediación Obligatoria en Ejecuciones Judiciales.

#### *Antecedentes doctrinarios*

El dictamen se sustenta en antecedentes doctrinarios diversos. tanto nacionales como extranjeros, los

que permiten definir la voluntad política contenida en la norma diseñada.

1. “El llamado movimiento de Resolución Alternativa de Disputas (RAD) o de Conflictos (RAC), que se inicia como tal en América Latina en la última década, se sustenta en los valores democráticos mencionados y bajo su nombre se incluye toda forma de resolución de disputas –no necesariamente jurídicas– que no pase por la sentencia judicial, el uso de la fuerza o el abandono del conflicto. Cabe mencionar entre ellos la negociación, mediación, facilitación, conciliación, arbitraje tradicional y nuevos arbitrajes, como, por ejemplo, el ‘no vinculante’, la evaluación previa, el minijuicio, los expertos neutrales y el ombudsperson, entre otros.

”Debe recordarse que el poder de las partes para solucionar sus propios conflictos es la expresión de una sociedad democrática y el acceso a la justicia para los grupos más débiles es la expresión de una sociedad justa.

” [...] las estructuras jurídicas y la organización de la administración de justicia no ha dado respuesta oportuna a los desafíos de cambio ni a la permanente juridización de los nuevos conflictos que provoca una mayor demanda de servicios de justicia. La acumulación de causas, la demora, la inseguridad jurídica son algunas de las consecuencias que están a la vista. Un tratamiento especial merece el alto costo del sistema judicial el que –como veremos más adelante– es soportado por las partes y por la sociedad en su conjunto. y que el acceso a la justicia no es efectivo.”

–Alvarez, Gladys Stella, *La mediación y el acceso a justicia*, capítulo II, Rubinzal - Culzoni, Rosario, 2003.

2. “El concepto de acceso a la justicia debe incluir la promoción del acceso a procedimientos adecuados de resolución de litigios para particulares y empresas. y no solamente el acceso al sistema judicial.

La comisión no considera la mediación como una alternativa a los procesos judiciales, sino como uno de los diversos métodos de resolución de litigios disponibles en una sociedad moderna que puede ser el más adecuado para algunos litigios, pero ciertamente no para todos.

–Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles [SEC(2004) 1314].

3. “La Corte también reconoce que algunas veces el procedimiento de resolución alternativa de disputas puede mejorar la calidad de la justicia al mejorar la comprensión de las partes sobre el caso, su acceso a la evidencia y su satisfacción con el proceso y sus resultados. La Corte adopta estas reglas locales de resolución alternativa de disputas con el fin de brindar a los litigantes una amplia gama de procedimientos de RAD y promover alternativas más rápidas, menos costosas y potencialmente más satisfactorias a la con-

tinuación del proceso judicial, sin que ello dañe la calidad de la justicia o el derecho a juicio<sup>1</sup>.

–Local Rules for Alternative Dispute Resolution in the United States District Court for the Northern District of California.

*Análisis del dispositivo normativo.*

### CAPÍTULO III

#### *Mediador: Requisitos. Derechos y deberes*

##### *Comediador (artículos 45, 46 y 47)*

Se introduce la figura del mediador con título habilitante independiente de toda otra formación profesional, otorgado por autoridad educativa competente.

Esta propuesta se basa en el entendimiento de que el mediador es quien facilita la comunicación sin intervenir en las decisiones y son las partes las únicas autoras de la solución de sus conflictos.

Desde esta concepción la actividad del mediador se diferencia de otras profesiones y puede ser ejercida por quien haya recibido la formación y entrenamiento correspondientes.

No es contrario a esta propuesta el hecho de que el mediador pueda brindar información legal. Para comprender lo expresado basta con distinguir entre “información legal y consejo legal”: en tanto el consejo del mediador se origine en el contexto de su servicio como intermediario, asistiendo a la negociación de la disputa y proveyendo elementos que retroalimenten a las partes sobre su caso exclusivamente en función de su rol de intermediación, estas actividades no deben considerarse como ejercicio no autorizado del derecho.

De por sí la instrumentación de la carrera universitaria de mediador necesariamente incluirá formación en derecho entre otras disciplinas.

Excepcionalmente y por un plazo de cinco años a partir de la publicación de esta ley pueden ejercer la actividad de:

a) Mediador: quienes posean título de abogado, hayan adquirido la capacitación requerida y restantes exigencias que se establezcan reglamentariamente.

b) Mediador: quienes posean título universitario de mediador expedido por universidad nacional o provincial pública o privada debidamente autorizada.

c) Comediador: quienes posean título universitario cualquiera sea la carrera de grado cursada hayan adquirido la capacitación requerida y restantes exigencias que establezcan reglamentariamente.

Una vez cumplido el plazo del párrafo primero de este artículo, y por única vez, los mediadores y comediadores que se encuentren inscritos a esa fecha en el Registro de Mediadores serán equiparados al mediador con título habilitante. (Artículo 80. Normas transitorias. Título habilitante.)

### Sección II

#### *Honorarios*

Una novedad que introduce el proyecto, a fin de salvar numerosas observaciones que el régimen vigente presenta, es la relativa al cálculo de honorarios. En tal sentido se adopta en el artículo 55 una unidad de honorario denominada MED, la que representará el uno por ciento del valor básico de la remuneración asignada al cargo de juez nacional de primera instancia en lo civil y comercial.

En el artículo 56 se dispone que los honorarios mínimos que corresponde percibir a los mediadores por su actividad profesional resultarán del número de MED que se detalla en el anexo 1 que forma parte de esta ley. A fin de flexibilizar la normativa se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el anexo 1 en lo que resulte necesario para mantener su correspondiente adecuación.

Los títulos III y IV regulan la mediación extrajudicial e intrajudicial.

#### *Conclusión:*

Señor presidente, sirva este proyecto como documento de estudio y debate que permita acordar un nuevo régimen de mediación que satisfaga el interés público, disminuya los tiempos y costos de justicia y favorezca la paz social.

*Paula M. Bertone.*

### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 23 de junio de 2008.

#### *Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley de Mediación.

Hace una década se sancionó, con una vigencia de cinco (5) años, la ley 24.573 de mediación obligatoria, la misma fue prorrogada por las leyes 25.287 y 26.094. Su vigencia significó, además de una apreciable descarga de causas judiciales, una apuesta a la autocomposición del conflicto, con el consiguiente ahorro de tiempo, dinero y esfuerzos por parte de los involucrados.

El presente proyecto no sólo prorroga “sine die” la vigencia de la mediación obligatoria previa al juicio, sino que introduce al régimen una serie de modificaciones justificadas por la experiencia recogida, dando respuesta tanto a la comunidad jurídica como a los mediadores que vienen reclamando la instauración de un régimen definitivo que regule la mediación en nuestro medio.

Se precisaron los principios que rigen el instituto, destacándose en particular lo relativo al alcance y límites de la confidencialidad, que no es absoluta, puesto que cesa –además de la dispensa de partes– cuando se trata de evitar la comisión de un delito o, si se está cometiendo, impedir que continúe cometiéndose. Se

trata de mantener un adecuado equilibrio entre los principios de seguridad jurídica y el valor justicia.

El proyecto precisa los requisitos para ser mediador e incorpora la figura del profesional asistente a fin de que aporten sus conocimientos técnicos en esta etapa prejudicial. De este modo, a la par de la intervención de un mediador abogado, se prevé la posibilidad de incorporar a otro, con conocimientos específicos sobre determinados aspectos relevantes del conflicto.

Se intentó mantener el esquema que venía funcionando con éxito, referido al modo de designación de los mediadores –por acuerdo, por sorteo y por elección privada– todos los cuales apuntaban a la mediación prejudicial. Sin embargo, dado que en ocasiones la madurez del conflicto y la disposición de las partes a negociar tiene un lugar durante la tramitación del juicio, se añadió a esta alternativa, aunque en este caso se deja librado al prudente arbitrio judicial la posibilidad de derivar el conflicto a mediación durante un breve lapso, de modo que no se convierta en camino dilatorio.

El presente proyecto contempla en forma integral lo atinente a la mediación patrimonial, como a la familiar dándose impulso a esta última, que en los últimos años se viene abriendo camino en nuestro medio.

En lo que hace a la mediación familiar, la modificación más trascendental radica en que las partes, antes de embarcarse en una controversia judicial que involucra a los cónyuges y/o a sus hijos menores, salvo que medie acuerdo, deben comparecer a mediación a fin de intentar un avenimiento o, en su caso, la elección del trámite a seguir. Se pretende evitar la controversia, de modo de preservar la paz familiar. La ley extiende en forma expresa la obligación de mediar a las controversias extrapatrimoniales, por lo que se da fin a las discusiones habidas en torno al alcance del anterior ordenamiento y haciéndose eco de un reclamo de los sectores involucrados.

Consciente de que todo lo que tenga que ver con la familia y sus integrantes se trata de una cuestión que, por su trascendencia en la vida del hombre, merece una atención especial, se dispone la creación de un Registro de Mediadores Familiares, de modo tal que sólo intervengan aquellos que tengan una adecuada capacitación.

A fin de jerarquizar el sistema, se ha previsto un marco normativo que permitirá mantener y enriquecer la exigencia de capacitación y contralor, cuya implementación se delega en el Poder Ejecutivo nacional con el objeto de facilitar el dictado de normas que se adecuen a las exigencias de la mediación.

El tema de los honorarios de los mediadores, que tanta preocupación ha suscitado, debido a que son a suma fija, se delega a la reglamentación, dado que ello permitirá una mayor flexibilidad, a fin de que sean decorosos e importen una justa retribución por servicio prestado.

Desde otro ángulo, se pretende hacer llegar los beneficios del sistema a toda la comunidad, de modo que no queden excluidos aquellos que carecen de recursos

suficientes para afrontar la defensa de sus derechos. En estos casos la prestación del servicio de mediación se llevará a cabo en los Centros de Mediación del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y en Centros de Mediación públicos que ofrezcan este servicio.

Por último, se adecuan las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a la ley que se proyecta.

Por las razones precedentemente expresadas se eleva el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 995

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### LEY DE MEDIACION

Artículo 1° – *Objeto.* El objeto de la presente ley es instituir un procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, que se regirá por las disposiciones de la presente ley y constituye un requisito de admisión de la demanda.

Art. 2° – *Requisito de admisión de la demanda.* Al promoverse demanda judicial deberá acompañarse acta expedida y firmada por el mediador interviniente. La firma del mediador debe estar certificada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 3° – *Contenido del acta de mediación.* En el acta de mediación deberá constar:

- a) Identificación de los involucrados en la controversia;
- b) Existencia o inexistencia de acuerdo;
- c) Comparecencia o incomparecencia del requerido o terceros citados notificados en forma fehaciente o imposibilidad de notificarlos en el domicilio denunciado;
- d) Comparecencia o incomparecencia del requirente;
- e) Objeto de la controversia;
- f) Certificación por parte del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la firma del mediador interviniente en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 4° – *Controversias comprendidas dentro del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* – Quedan comprendidas dentro del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria todo tipo de controversias excepto las previstas en el artículo 5° de la presente ley.

Art. 5° – *Controversias excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria no será aplicable en los siguientes casos:

- a) Acciones penales;
- b) Acciones de divorcio vincular, nulidad de matrimonio, salvo los aspectos patrimoniales. El juez deberá separar los procesos, y derivar las cuestiones patrimoniales al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria;
- c) Acciones de patria potestad, filiación y adopción;
- d) Causas en las que el Estado nacional, las provincias, sus municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte;
- e) Procesos de inhabilitación, de declaración de incapacidad y de rehabilitación;
- f) Amparos, habeas corpus e interdictos;
- g) Medidas cautelares;
- h) Diligencias preliminares y prueba anticipada;
- i) Juicios sucesorios, salvo cuando se susciten entre los herederos conflictos ajenos al trámite que requieran el ejercicio de una acción para definirlos;
- j) Concursos preventivos y quiebras;
- k) Convocatoria a asamblea de copropietarios prevista por el artículo 10 de la ley 13.512;
- l) Conflictos de competencia de la Justicia Nacional del Trabajo;
- m) Procesos voluntarios.

Art. 6° – *Aplicación optativa del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* En los casos de ejecución y desalojos el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria será optativo para el reclamante sin que el requerido pueda cuestionar la vía.

Art. 7° – *Principios que rigen el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.* El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se ajustará a los siguientes principios:

- a) Imparcialidad del mediador en relación a los intereses de las partes intervinientes en el proceso de mediación prejudicial obligatoria;
- b) Confidencialidad respecto de la información divulgada por las partes, sus asesores o los terceros citados durante el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria;
- c) Promoción de la comunicación directa entre las partes en miras a la búsqueda creativa y cooperativa de la solución del conflicto;
- d) Celeridad del procedimiento en función del avance de las negociaciones y cumplimiento del término fijado, si se hubiere establecido;
- e) Consentimiento informado, de modo que el acuerdo al que se arribare sea el producto de

una ponderada reflexión, cuyo alcance pueda ser comprendido, evaluado y aceptado por las partes;

- f) Conformidad expresa de las partes para que personas ajenas presencien el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.

En la primera audiencia el mediador deberá informar a las partes sobre los principios que rigen el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.

Art. 8° – *Alcances de la confidencialidad.* La confidencialidad incluye el contenido de los papeles y/o cualquier otro material de trabajo que las partes hayan confeccionado o evalúen a los fines de la mediación.

La confidencialidad no requiere acuerdo expreso de las partes.

Art. 9° – *Cese de la confidencialidad.* La obligación de la confidencialidad cesa en los siguientes casos:

- a) Por dispensa expresa de todas las partes que intervinieron;
- b) Para evitar la comisión de un delito o, si éste se está cometiendo, impedir que continúe cometiéndose.

El cese de la confidencialidad debe ser interpretado con carácter restrictivo y los supuestos de excepción surgir de manera evidente.

Art. 10. – *Actuación del mediador con profesionales asistentes.* Los mediadores podrán actuar, previo consentimiento de la totalidad de las partes, en colaboración con profesionales formados en disciplinas afines con el conflicto que sea materia de la mediación, y cuyas especialidades se establecerán por vía reglamentaria.

Estos profesionales actuarán en calidad de asistentes, bajo la dirección y responsabilidad del mediador interviniente, y estarán sujetos a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 11. – *Requisitos para ser mediador.* Los mediadores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Título de abogado con tres (3) años de antigüedad en la matrícula;
- b) Acreditar la capacitación que exija la reglamentación;
- c) Aprobar un examen de idoneidad;
- d) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Mediación;
- e) Cumplir con las demás exigencias que se establezcan reglamentariamente.

Art. 12. – *Requisitos para ser profesional asistente.* Los profesionales asistentes deberán reunir los requisitos exigidos para los mediadores en el artículo 11, incisos b) a e).

Art. 13. – *Causas de excusación de los mediadores.* El mediador deberá excusarse, bajo pena de inhabilitación, en todos los casos previstos por el Código

Procesal Civil y Comercial de la Nación para la excusación de los jueces.

También deberá excusarse durante el curso de la mediación, cuando advierta la existencia de causas que puedan incidir en su imparcialidad.

Art. 14. – *Causas de recusación de los mediadores.* Las partes podrán recusar con causa a los mediadores en los mismos supuestos mencionados en el primer párrafo del artículo 13, dentro de los cinco (5) días de conocida la designación. Cuando el mediador hubiera sido designado por sorteo, se practicará inmediatamente nuevo sorteo. Cuando el mediador hubiera sido propuesto por el requirente, el recusado será reemplazado por quien le siga en el orden de la propuesta.

Cualquiera de las partes podrá recusar al mediador durante el curso de la mediación, cuando advierta la existencia de causas sobrevinientes que puedan incidir en su imparcialidad.

Si el mediador no aceptara la recusación la cuestión será decidida judicialmente.

Art. 15. – *Prohibición para el mediador.* El mediador no podrá asesorar ni patrocinar a ninguna de las partes intervinientes en los procedimientos de mediación prejudicial obligatoria en los que hubiera intervenido, hasta pasado un (1) año de su baja formal del Registro Nacional de Mediación.

La prohibición es absoluta en relación al conflicto en que intervino como mediador.

Art. 16. – *Designación del mediador.* La designación del mediador podrá efectuarse:

- a) Por acuerdo de partes, cuando las partes eligen al mediador por convenio escrito;
- b) Por sorteo, cuando el reclamante formalice el requerimiento ante la mesa de entradas del fuero ante el cual correspondería promover la demanda y con los requisitos que establezca la autoridad judicial. La mesa de entradas sorteará al mediador que intervendrá en el reclamo y asignará el juzgado que eventualmente entenderá en la causa. El presentante entregará al mediador sorteado el formulario debidamente intervenido por la mesa de entradas del fuero en el término de cinco (5) días hábiles;
- c) Por propuesta del requirente al requerido, a los efectos de que éste seleccione un mediador de un listado cuyo contenido y demás recaudos deberán ser establecidos por vía reglamentaria;
- d) Por derivación judicial, durante la tramitación del proceso, cuando el juez actuante en un proceso judicial deriva el expediente al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria si lo estimara conveniente. Esta mediación se cumplirá ante mediadores inscriptos en el Registro Nacional de Mediación, y su designación se efectuará por sorteo, salvo acuerdo de partes respecto a la persona del mediador.

Art. 17. – *Suspensión de términos.* En los casos contemplados en el artículo 16 inciso d), los términos del expediente judicial quedarán suspendidos por treinta (30) días contados a partir de la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes y se reanuda una vez vencido. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Art. 18. – *Prescripción y caducidad.* La mediación suspende el plazo de prescripción y de la caducidad en los siguientes casos:

- a) En la mediación por acuerdo de partes, desde la fecha en que se firma el acuerdo para someter la controversia a mediación;
- b) En la mediación por sorteo, desde la fecha de adjudicación del mediador por la autoridad judicial;
- c) En la mediación a propuesta del requirente, desde la fecha de notificación al requerido de la lista de mediadores que proponga el requirente.

En los dos primeros supuestos, la suspensión opera contra todas las partes. En el caso del inciso c), únicamente contra aquél a quien se dirige la notificación.

En todos los casos, el plazo de prescripción y de caducidad se reanuda a partir de los veinte (20) días contados desde el momento que el acta de cierre del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria debidamente certificada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se encuentre a disposición de las partes.

Art. 19. – *Comparecencia personal y representación.* Las partes deberán comparecer personalmente y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a las domiciliadas a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad en la que se celebren las audiencias. El apoderado deberá contar con facultad de acordar transacciones.

Quedan eximidos de comparecer personalmente quienes se encuentren autorizados a prestar declaración por oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La asistencia letrada es obligatoria.

Art. 20. – *Plazo para realizar la mediación.* El plazo para realizar la mediación será de hasta sesenta (60) días corridos a partir de la última notificación al requerido o al tercero. En el caso previsto en el artículo 6°, el plazo será de treinta (30) días corridos. En ambos supuestos el término podrá prorrogarse por acuerdo de partes.

Art. 21. – *Contacto de las partes con el mediador antes de la fecha de audiencia.* Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de la audiencia, con el objeto de hacer conocer el alcance de sus pretensiones.



Art. 22. – *Citación de terceros.* Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, solicitado por cualquiera de las partes, podrá citarlo a fin de que comparezca a la instancia mediadora.

Art. 23. – *Audiencias de mediación.* El mediador fijará la fecha de la primera audiencia a la que deberán comparecer las partes dentro de los quince (15) días corridos de haberse notificado de su designación.

Dentro del plazo establecido para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Art. 24. – *Notificación de la audiencia.* El mediador deberá notificar la audiencia por un medio fehaciente o personalmente en sus oficinas. La notificación deberá ser recibida por las partes con una anticipación no menor a tres(3) días hábiles. La notificación por cédula sólo procede en las mediaciones previstas en el artículo 16 inciso b) de la presente ley. Si el requerido se domiciliase en otra jurisdicción, la diligencia estará a cargo del letrado de la parte requirente y se ajustará a las normas procesales vigentes en materia de comunicaciones entre distintas jurisdicciones. Si el requerido se domiciliase en otro país, se considerarán prorrogados los plazos durante el plazo de trámite de la notificación. A criterio del mediador, podrá solicitarse la cooperación del juez designado a fin de librar exhorto o utilizar un medio que se considere fehaciente en el lugar donde se domicilie el requerido.

El contenido de la notificación se establecerá reglamentariamente.

Art. 25. – *Incomparecencia de las partes.* Si una de las partes no asistiese a la primera audiencia con causa justificada, el mediador fijará una nueva audiencia. Si la incomparecencia de la parte requerida fuera injustificada, la parte requirente podrá optar por concluir el procedimiento de la mediación o convocar a nueva audiencia.

Si la requirente incompareciera en forma injustificada, deberá reiniciar el procedimiento de mediación prejudicial obligatorio.

Art. 26. – *Conclusión con acuerdo.* Cuando durante el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se arribara al acuerdo de las partes, se labrará acta en la que constarán sus términos. El acta deberá ser firmada por el mediador, las partes, los letrados intervinientes, y los profesionales asistentes si hubieran intervenido.

El incumplimiento del acuerdo habilita su ejecución por ante el juez designado en el sorteo o el que resulte competente, mediante el procedimiento de ejecución de sentencia regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 27. – *Conclusión sin acuerdo.* Si el proceso de mediación concluye sin acuerdo de las partes, se labrará acta suscripta por todos los comparecientes donde se hará constar el resultado del procedimiento.

El requirente queda habilitado para iniciar el proceso judicial acompañando copia del acta con los recaudos establecidos en la presente ley.

La falta de acuerdo también habilita la vía judicial para la reconvencción que pudiere interponer el requirente, cuando hubiese expresado su pretensión durante el procedimiento de mediación y se lo hiciera constar en el acta.

Art. 28. – *Conclusión de la mediación por incomparecencia de las partes.* Si el proceso de mediación concluye por incomparecencia injustificada de alguna de las partes o por imposibilidad de notificación, se labrará acta suscripta por todos los comparecientes donde se hará constar el resultado del procedimiento. El reclamante queda habilitado para iniciar el proceso judicial, a cuyo fin acompañará la copia del acta con los recaudos establecidos en la presente ley. La parte incompareciente deberá abonar una multa cuyo monto y modalidades de percepción se establecerán reglamentariamente.

Art. 29. – *Presentación del acta por ante el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.* Dentro de los quince días siguientes de suscripta el acta de cierre del procedimiento de mediación, el acta y sus copias deberán ser presentadas por el mediador, ante el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para la certificación de la firma del mediador.

Una vez certificadas, el mediador retendrá en su poder (1) uno de los ejemplares del acta y entregará copia a cada una de las partes intervinientes.

Los mecanismos de certificación de firmas serán establecidos por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. En la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional contemplará las normas a las que deberá ajustarse el mismo.

Art. 30. – *Ejecutoriedad del acuerdo instrumentado en el acta de mediación.* El acuerdo instrumentado en acta suscripta por el mediador será ejecutable por el procedimiento de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 500 inciso 4) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 31. – *Mediación familiar.* La mediación familiar comprende las controversias patrimoniales o extrapatrimoniales originadas en las relaciones de familia o que involucren intereses de sus miembros o se relacionen con la subsistencia del vínculo matrimonial, a excepción de las excluidas por la ley (artículo 5° inciso b).

Se encuentran comprendidas dentro del proceso de mediación familiar las controversias que versen sobre:

- a) Alimentos entre cónyuges o derivados del parentesco, salvo los provisorios que determina el artículo 375 del Código Civil;
- b) Tenencia de menores, salvo cuando su privación o modificación se funde en motivos graves que serán evaluados por el juez o éste

- disponga las medidas cautelares que estime pertinentes;
- c) Régimen de visitas de menores o incapaces, salvo que existan motivos graves y urgentes que impongan sin dilación la intervención judicial;
  - d) Administración y enajenación de bienes sin divorcio en caso de controversia;
  - e) Separación personal o separación de bienes sin divorcio, en el supuesto del artículo 1.294 del Código Civil;
  - f) Cuestiones patrimoniales derivadas del divorcio, separación de bienes y nulidad de matrimonio;
  - g) Daños y perjuicios derivados de las relaciones de familia.

Art. 32. – *Suspensión de la mediación.* Si durante el proceso de mediación familiar el mediador tomase conocimiento de circunstancias que impliquen un grave riesgo para la integridad física o psíquica de las partes involucradas, suspenderá la mediación. En caso de encontrarse afectados intereses de menores o incapaces, el mediador lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa a fin de que solicite las medidas pertinentes ante el juez competente.

Art. 33. – *Mediadores de familia.* Los mediadores de familia deberán inscribirse en el registro nacional de mediación que organizará y administrará el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación que determinará los requisitos necesarios para la inscripción, que deberá incluir necesariamente la capacitación básica en mediación, y la capacitación específica que exija la autoridad de aplicación.

Art. 34. – *Profesionales asistentes.* Los profesionales asistentes deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mediación, en el capítulo correspondiente al Registro de Profesionales Asistentes que organizará y administrará el Ministerio de Justicia, Seguridad Y Derechos Humanos. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación que determinará los requisitos necesarios para la inscripción, que deberá incluir necesariamente la capacitación básica en mediación, y la capacitación específica que exija la autoridad de aplicación.

Art. 35. – *Honorarios del mediador.* La intervención del mediador se presume onerosa. El mediador percibirá por su desempeño en la mediación, un honorario básico cuyo monto y condiciones de pago se establecerán reglamentariamente por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 36. – *Falta de recursos de las partes.* Quien se encuentre en la necesidad de litigar sin contar con recursos de subsistencia y acreditar esta circunstancia podrá solicitar el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria en forma gratuita. El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria y gratuita se llevará

a cabo en los Centros de Mediación del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y en Centros de Mediación públicos que ofrezcan este servicio. El Poder Ejecutivo nacional establecerá, en oportunidad de reglamentar esta ley, la oficina administrativa que tomará a su cargo la diligencia, la forma y el modo en que se realizará la petición y la prestación del servicio.

Art. 37. – *Honorarios de los letrados de las partes.* La remuneración de los abogados de las partes se regirá de acuerdo con lo establecido por la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores y las pautas del artículo 1.627 del Código Civil.

Art. 38. – *Entidades formadoras.* Se considerarán entidades formadoras a los fines de la presente ley aquellas entidades públicas o privadas, de composición unipersonal o pluripersonal, dedicadas de manera total o parcial a la formación y capacitación de mediadores.

Art. 39. – *Requisitos de las entidades formadoras.* Las entidades formadoras deberán encontrarse habilitadas conforme a las disposiciones de esta ley y las contenidas en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 40. – *Registro Nacional de Mediación.* El Registro Nacional de Mediación se compondrá de los siguientes capítulos:

- a) Registro de Mediadores, que incluye en diversos apartados a Mediadores y Mediadores Familiares;
- b) Registro de profesionales asistentes;
- c) Registro de entidades formadoras.

La organización y administración del Registro Nacional de Mediación será responsabilidad del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

En la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional contemplará las normas a las que deberá ajustarse el funcionamiento del Registro Nacional de Mediación y cada uno de sus capítulos.

Art. 41. – *Inhabilidades e incompatibilidades.* El Poder Ejecutivo nacional, establecerá por vía reglamentaria las inhabilidades e incompatibilidades para formar parte del Registro Nacional de Mediación.

Art. 42. – *Matrícula.* La incorporación en el Registro Nacional de Mediación requerirá el pago de una matrícula anual. La falta de acreditación del pago de la matrícula durante dos (2) años consecutivos, dará lugar a que el órgano de aplicación excluya al matriculado del Registro Nacional de Mediación. Regularizada la situación, la reincorporación del mediador al registro se producirá en el período consecutivo siguiente.

Art. 43. – *Habilitación de mediadores matriculados en las provincias.* El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos podrá suscribir convenios con las provincias con el fin de habilitar a los mediadores

matriculados en ellas, siempre que cumplan con los requisitos que exija esta ley o la de las respectivas jurisdicciones.

Art. 44. – *Régimen disciplinario de los mediadores.* El Poder Ejecutivo nacional incluirá en la reglamentación de esta ley el régimen disciplinario aplicable a los mediadores, profesionales asistentes y a las entidades formadoras inscriptas en los registros.

Art. 45. – *Prevenciones y sanciones.* Los mediadores matriculados estarán sujetos al siguiente régimen de prevenciones y sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Advertencia;
- c) Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de su actividad como mediador;
- d) Exclusión de la matrícula.

Las sanciones aplicadas serán anotadas en el legajo correspondiente del profesional sancionado.

El Poder Ejecutivo nacional establecerá por vía reglamentaria las causas sobre las que corresponde aplicar estas prevenciones y sanciones. Las sanciones se graduarán según la seriedad de la falta cometida y luego del procedimiento sumarial que el Poder Ejecutivo nacional establezca a través de la respectiva reglamentación.

En todos los casos se garantizará el debido proceso del imputado.

Art. 46. – *Sentencia penal.* En todos los casos que recaiga sentencia penal condenatoria de un mediador, será obligación del tribunal o juzgado interviniente comunicar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos la pena aplicada, con remisión de copia íntegra del fallo recaído y la certificación de que la misma se encuentra firme.

Art. 47. – *Prescripción de las acciones disciplinarias.* Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio. Cuando hubiere condena penal, el plazo de prescripción de las acciones disciplinarias de esta ley será de seis (6) meses a contar desde la notificación al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos dispuesta por el artículo 46 de la presente ley.

Art. 48. – *Fondo de financiamiento.* Créase un fondo de financiamiento que solventará las erogaciones que irroge el funcionamiento del sistema de mediación, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 49. – *Integración del fondo de financiamiento.* El fondo de financiamiento se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas previstas en las partidas del Presupuesto nacional;
- b) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito hecha en beneficio del fondo;

c) Los aranceles administrativos y matrículas que se establezcan reglamentariamente por los servicios que se presten en virtud de esta ley;

d) Las sumas resultantes de la multa establecida en el artículo 28 de la presente ley.

Art. 50. – *Administración del fondo de financiamiento.* La Administración del fondo de financiamiento estará a cargo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en los términos que surjan de la reglamentación que se dicte.

Art. 51. – *Caducidad de la instancia de mediación.* Se producirá la caducidad de la instancia de la mediación cuando no se inicie el proceso judicial dentro del año de la fecha en que se expidió el acta de cierre.

Art. 52. – Sustitúyese el artículo 34 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 34: *Deberes.* Son deberes de los jueces:

1. Asistir a la audiencia preliminar y realizar personalmente las demás diligencias que este Código u otras leyes ponen a su cargo, con excepción de aquellas en las que la delegación estuviere autorizada.

En el acto de la audiencia, o cuando lo considere pertinente, si las circunstancias lo justifican, podrá derivar a las partes a mediación. Los términos del expediente judicial quedarán suspendidos por treinta días contados a partir de la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes y se reanudará una vez vencido. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

En los juicios de divorcio, separación personal y nulidad de matrimonio, en la providencia que ordena el traslado de la demanda, se fijará una audiencia en la que deberán comparecer personalmente las partes y el representante del Ministerio Público, en su caso. En ella el juez tratará de reconciliar a las partes y de averirlas sobre cuestiones relacionadas con la tenencia de hijos, régimen de visitas y atribución del hogar conyugal.

2. Decidir las causas, en lo posible, de acuerdo con el orden en que hayan quedado en estado, salvo las preferencias establecidas en el Reglamento para la Justicia Nacional.
3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:

- a) Las providencias simples, dentro de los tres días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescrito en el artículo 36, inciso

- 1) e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente;
- b) Las sentencias interlocutorias y las sentencias homologatorias, salvo disposición en contrario, dentro de los diez o quince días de quedar el expediente a despacho, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado;
- c) Las sentencias definitivas en juicio ordinario salvo disposición en contrario, dentro de los cuarenta o sesenta días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará, en el primer caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia, dictado en el plazo de las providencias simples, quede firme; en el segundo, desde la fecha de sorteo del expediente, que se debe realizar dentro del plazo de quince días de quedar en estado;
- d) Las sentencias definitivas en el juicio sumarísimo, dentro de los veinte o treinta días de quedar el expediente a despacho, según se trate de juez unipersonal o tribunal colegiado. Cuando se tratare de procesos de amparo el plazo será de diez y quince días, respectivamente.
- En todos los supuestos, si se ordenase prueba de oficio, no se computarán los días que requiera su cumplimiento.
4. Fundar toda sentencia definitiva o interlocutoria, bajo pena de nulidad, respetando la jerarquía de las normas vigentes y el principio de congruencia.
5. Dirigir el procedimiento, debiendo, dentro de los límites expresamente establecidos en este Código:
- a) Concentrar en lo posible, en un mismo acto o audiencia todas las diligencias que sea menester realizar;
- b) Señalar, antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos u omisiones de que adolezca, ordenando que se subsanen dentro del plazo que fije, y disponer de oficio toda diligencia que fuere necesaria para evitar o sanear nulidades;
- c) Mantener la igualdad de las partes en el proceso;
- d) Prevenir y sancionar todo acto contrario al deber de lealtad, probidad y buena fe;
- e) Vigilar para que en la tramitación de la causa se procure la mayor economía procesal.
6. Declarar, en oportunidad de dictar las sentencias definitivas, la temeridad o malicia en que hubieran incurrido los litigantes o profesionales intervinientes.

Art. 53. – Sustitúyese el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

*Artículo 77: Alcance de la condena en costas.*

La condena en costas comprenderá todos los gastos causados u ocasionados por la sustanciación del proceso y los que se hubiesen realizado para evitar el pleito, mediante el cumplimiento de la obligación, incluyendo los del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.

Los correspondientes a pedidos desestimados serán a cargo de la parte que los efectuó u originó, aunque la sentencia le fuere favorable en lo principal.

No serán objeto de reintegro los gastos superfluos o inútiles.

Si los gastos fuesen excesivos, el juez podrá reducirlos prudencialmente.

Los peritos intervinientes podrán reclamar de la parte no condenada en costas hasta el cincuenta por ciento de los honorarios que le fueran regulados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 478.

Art. 54. – Sustitúyese el artículo 207 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

*Artículo 207: Caducidad.* Se producirá la caducidad de pleno derecho de las medidas cautelares que se hubieren ordenado y hecho efectivas antes del proceso, dentro de los diez días siguientes al de su traba, si tratándose de obligación exigible no se interpusiere la demanda o no se iniciare el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, según el caso, aunque la otra parte hubiese deducido recurso. Cuando se hubiera iniciado el procedimiento de la mediación, el plazo se reiniciará una vez vencidos los veinte días de la fecha en que el mediador expida el acta con su firma certificada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con la constancia de que no se llegó a acuerdo alguno o que la mediación no pudo efectuarse por algunas de las causales autorizadas. Las costas y los daños y perjuicios causados serán a cargo de quien hubiese obtenido la medida, y ésta no podrá proponerse nuevamente por la misma causa y como previa a la promoción del proceso; una vez iniciado éste, podrá ser nuevamente requerida si concurrieren los requisitos de su procedencia.

Las inhibiciones y embargos se extinguirán a los cinco años de la fecha de su anotación en el registro que corresponda, salvo que a petición de parte se reinscribieran antes del vencimiento del plazo, por orden del juez que entendió en el proceso.

Art. 55. – Sustitúyese el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 360: *Audiencia Preliminar.* A los fines del artículo precedente el juez citará a las partes a una audiencia, que presidirá, con carácter indelegable. Si el juez no se hallare presente no se realizará la audiencia, debiéndose dejar constancia en el libro de asistencia. En tal acto:

1. Invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución de conflictos que acordarán en la audiencia. El juez podrá, si la naturaleza y el estado del conflicto lo justifican, derivar a las partes a mediación. En este supuesto, se suspenderá el procedimiento por treinta días contados a partir de la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes. Vencido este plazo, se reanudará el procedimiento a pedido de cualquiera de las partes, lo que dispondrá el juez sin sustanciación, mediante auto que se notificará a la contraria.
2. Recibirá las manifestaciones de las partes con referencia a lo prescripto en el artículo 361 del presente Código, debiendo resolver en el mismo acto.
3. Oídas las partes, fijará los hechos articulados que sean conducentes a la decisión del juicio sobre los cuales versará la prueba.
4. Recibirá la prueba confesional si ésta hubiera sido ofrecida por las partes. La ausencia de uno de todos los absolventes, no impedirá la celebración de la audiencia preliminar.
5. Proveerá en dicha audiencia las pruebas que considere admisibles y concentrará en una sola audiencia la prueba testimonial, la que se celebrará con presencia del juez en las condiciones establecidas en este capítulo. Esta obligación únicamente podrá delegarse en el secretario o en su caso, en el prosecretario letrado.
6. Si correspondiere, decidirá en el acto de la audiencia que la cuestión debe ser resuelta como de puro derecho con lo que la causa quedará concluida para definitiva.

Art. 56. – Sustitúyese el artículo 500 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 500: *Aplicación a otros títulos ejecutables.* Las disposiciones de éste título serán asimismo aplicables:

1. A la ejecución de transacciones o acuerdos homologados.
2. A la ejecución de multas procesales.
3. Al cobro de honorarios regulados en concepto de costas.
4. Al acuerdo instrumentado en acta suscripta por el mediador, con la certificación de su firma, salvo en el supuesto en que se hayan controvertido derechos de menores e incapaces. En estos casos, el representante legal con intervención del Ministerio Pupilar, deberá requerir previamente, la homologación del acuerdo al juez anteriormente sorteado o al que sea competente de acuerdo a la materia. Tales actuaciones estarán exentas del pago de la tasa de justicia.

Art. 57. – Sustitúyese el artículo 644 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 644: *Sentencia.* Cuando en la oportunidad prevista en el artículo 639 no se hubiere llegado a un acuerdo, el juez, sin necesidad de petición de parte, deberá dictar sentencia dentro de cinco días, contados desde que se hubiese producido la prueba ofrecida por la parte actora. Admitida la pretensión, el juez fijará la suma que considere equitativa y la mandará abonar por meses anticipados, desde la fecha de interposición de la mediación.

Las cuotas mensuales a que se refiere este artículo, como también las suplementarias previstas en el siguiente, devengarán intereses desde la fecha fijada en la sentencia para el pago de cada una de ellas.

Art. 58. – Hasta el cumplimiento del término establecido en el artículo 63 de la presente ley, el procedimiento de mediación prejudicial obligatorio se llevará adelante con los mediadores inscriptos en el registro creado por la ley 24.573.

Art. 59. – Dentro de los noventa (90) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, los mediadores inscriptos en el registro creado por la ley 24.573, deberán manifestar su voluntad de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Mediación que crea esta ley, de la manera que disponga la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 60. – Toda documentación relativa a mediadores o entidades formadoras que hubiesen renunciado o se los haya dado de baja en los diversos registros que

crea esta ley o anteriores a ella, podrá ser destruida luego de transcurrido un (1) año desde la notificación del acto administrativo, sin que se haya reclamado su devolución y caducará todo derecho a objetar el procedimiento al cual fuera sometida y su destino posterior.

Art. 61. – Los recursos remanentes del fondo de financiamiento creado por ley 24.573 pasarán a formar parte del fondo de financiamiento creado por la presente ley.

Art. 62. – *Derogaciones.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deróganse las leyes 24.573, 25.287 y 26.094.

Art. 63. – *Vigencia.* Esta ley comenzará a aplicarse a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 64. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna.** – Señor presidente: *brevitatis causae* invito a la única opositora al proyecto que veo en el recinto...

**Sr. Presidente (Fellner).** – Me parece que ve mal, señor diputado; acaba de entrar la diputada Bertol.

**Sr. Cigogna.** – ¿Podemos aprobarlo sin debate? Porque si no me obligan a hacer uso de la palabra.

**Sra. Rodríguez.** – Podemos hacer un debate breve.

**Sr. Cigogna.** – De acuerdo.

Hace dos lustros, este Congreso sancionó la ley 24.573, de mediación obligatoria, fijando un plazo de cinco años para esa obligatoriedad. Vencido el plazo se sancionaron dos prórrogas por medio de las leyes 25.287 y 26.094.

Cuando se aprobó la última prórroga, integrantes de diversos bloques asumimos el compromiso de encarar la cuestión de modo definitivo.

Muchos creemos que la obligatoriedad es necesaria. Desde el Poder Judicial hemos recibido opiniones unánimes en el sentido de que el mecanismo de mediación prejudicial obligatoria ha ayudado, no voy a decir a descomprimir porque los juzgados igual están llenos de

trabajo, pero por lo menos a aliviarles relativamente esa tarea.

Al considerar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo también hemos tenido a la vista uno de la diputada Bertol, otro de la diputada Torrontegui y uno de mi autoría.

El proyecto en consideración prorroga la obligatoriedad sin término e introduce una serie de modificaciones al mecanismo preexistente, que ha funcionado bien. Se precisan los principios del instituto, como asimismo los alcances y límites de la confidencialidad. Se establece el modo de designación de los mediadores, que puede ser por acuerdo, sorteo o elección privada. Incluso también incorpora la posibilidad de que el juez establezca un mecanismo de mediación intrajudicial que derive en una instancia de mediación estando en funcionamiento el procedimiento.

También se aplica el sistema a la mediación patrimonial y a la familiar. En el caso de la mediación familiar se establece la necesidad de una formación especial para los mediadores. El mecanismo dispone la obligatoriedad, y en esto tenemos una diferencia con la diputada Bertol, quien cree que no debe ser obligatoria.

Respecto de quienes pueden ser mediadores, el dictamen de mayoría establece que deben ser abogados con una formación especial. Estamos convencidos de que deben serlo, no por defender una incumbencia profesional determinada sino porque estamos hablando de un tema que es previo a un juicio. Aquí hay un conflicto en marcha que si no existiera la mediación debería ir a parar directamente a los tribunales. En consecuencia, tenemos la convicción de que la persona que actúe como mediador, además de la capacitación especial que para este menester reciba, debe ser abogado porque tienen que aplicarse las leyes y la Constitución Nacional. Quien no es abogado no tiene la formación necesaria para ello.

El proyecto deja en manos de la reglamentación los honorarios de los mediadores y establece la creación de centros de mediación dentro del ámbito del Ministerio de Justicia, aunque también puede ser dentro de otras entidades. Con esto se asegura el acceso al mecanismo de mediación prejudicial a aquellas personas que carezcan de recursos para acudir

a mediadores privados. En todos los casos es obligatoria la asistencia letrada para las partes involucradas, que deben asistir personalmente, salvo que se tratara de personas jurídicas o que se lo impidan razones de distancia.

Señor presidente: no me voy a extender más. Invito al pleno de la Cámara a que nos acompañen con su voto. Reitero que es un mecanismo que ha demostrado su eficiencia.

Ya sé cuál va a ser el ataque de la señora diputada...

**Sra. Rodríguez.** – No es ataque, es discrepancia.

**Sr. Cigogna.** – ...la señora diputada discrepante, discípula del pensador Fukuyama. Ella cree que en el mecanismo de mediación, las minorías en general y las mujeres –que no son minoría pero no sé por qué ella cree que son más débiles y las incluye en esa categoría– se encontrarían en condiciones de inferioridad en este mecanismo. La experiencia concreta de la mediación demuestra que no hay tal beneficio para unos y en perjuicio de otros.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bertol.** – Señor presidente: quiero transmitirles que siento que hoy perdimos una enorme oportunidad. Y también quiero decirles, como decía Alfredo Palacios, que soy amiga de mis amigos, pero más amiga soy de la verdad. Digo esto porque durante nueve años me desempeñé como mediadora prejudicial. Soy abogada, defiendo con pasión el instituto de la mediación, y por eso vengo a este recinto a decirles que no estoy de acuerdo con este proyecto porque hay una promesa incumplida.

La promesa incumplida es que íbamos a tratar un proyecto integral de mediación, íbamos a hablar de la mediación judicial, extrajudicial, prejudicial, es decir, íbamos a incluir todo eso.

Los maestros que he tenido en la mediación me enseñaron el paradigma de la abundancia. Decimos que cabemos todos; no abonamos el paradigma de la escasez, donde después de catorce años llegamos a una ley según la cual resulta que sólo los abogados pueden ser mediadores.

A principios de los años 90 se empezó a elaborar el proyecto piloto de mediación prejudicial, y puedo asegurarles que de la mano de las doctoras Elena Highton de Nolasco y Gladys Alvarez se difundía la interdisciplina.

En el proyecto en consideración volvemos a repetir lo mismo que en la ley anterior. Las partes van acompañadas a la mediación por un abogado. Tienen el derecho de defensa necesario que ahora tanto alientan quiénes sólo aceptan que los mediadores sean abogados.

Me pregunto si para ser diputados, ya que confeccionamos leyes, la condición que nos imponen a todos es la de ser abogados, si creemos que quienes no lo son no son idóneos para sancionar leyes. La pregunta es ¿por qué en el dictamen de mayoría no se menciona a los asistentes profesionales con el nombre que corresponde, que es el de comediantes? ¿Por qué los abogados no actuaron para denominar correctamente a la mediación con la misma fuerza que pusieron para que saliera este proyecto, que es exclusivo para un grupo muy reducido? Aclaro que me corresponden las generales de la ley, porque durante años me he dedicado a esto y lo sigo haciendo, aunque ya no con la misma intensidad de antes, porque ahora me dedico todo el tiempo a la política. De todos modos, puedo asegurarles que éste es un tema que conozco.

Para ser mediadora tuve que sacarme el traje de abogada y estudiar teoría del conflicto, de la comunicación y de la estrategia, porque en la Facultad de Derecho los futuros abogados tienen que rendir sólo dos puntos obligatorios sobre resolución alternativa de disputas.

Entonces, ¿somos los abogados los únicos capacitados para ser mediadores? La respuesta la tengo muy en claro, como también la tienen los mejores mediadores de América Latina, que son argentinos. Ellos intentaron hacer escuchar sus voces en este Parlamento, pero no pudieron.

Por otra parte, quisiera comentarles algunas de las recomendaciones que formula el Foro Mundial de Mediación –documento que solicito insertar– con respecto al dictamen de mayoría, con las que estoy totalmente de acuerdo. Entre otras señala que este proyecto de ley es corporativo. Al respecto, aclaro que no me

molestaría ser tildada de persona no grata por mi propio colegio; ocupó esta banca porque la gente me votó y no porque me hayan votado en el colegio profesional que integro. Entonces, lo que debo hacer es decir la verdad.

Justamente, ésta es mi humilde verdad y es mi parecer. Además, los nueve años de ejercicio profesional como mediadora prejudicial me permiten decir que cuando me llegaban temas de altísima conflictividad no necesitaba entender derecho ni lo que las partes venían a defender; lo que necesitaba saber es cómo conducir un proceso comunicacional. La mediación es comunicación. La mediación no corresponde a los abogados, porque ser mediador es mucho más que eso.

Por eso, pretendo alzar la materia de la mediación, que se la honre de otra forma y que no se la reduzca diciendo que sólo los abogados pueden ser los mediadores intervinientes.

En el mundo la institución de la mediación es voluntaria. Como autora de los dos proyectos de ley de prórroga de la obligatoriedad de la mediación, tengo el derecho de opinar sobre este tema. Al respecto, creo que la política pública se debe instalar mediante un sistema de difusión y de información porque —como decimos los mediadores— éste es un proceso que abona la cultura de la paz, y nuestro país justamente necesita de una política profundamente pacificadora. Esto es la mediación.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Bertol.** — Por supuesto que el Poder Judicial reclama que la mediación sea la trinchera en la que se solucionen muchos de los problemas de la gente, pero lo cierto es que después de catorce años no hemos escuchado todas las voces.

Tengo una profunda estima y un profundo respeto por el presidente de la comisión, pero también tengo la obligación de dar mi parecer en relación con este tema. Una de las características fundamentales del mediador es la neutralidad; los abogados somos formados para tomar parte.

En ocasiones la mitad de la biblioteca se ubica de un lado y la otra mitad, del otro. Pero

en este caso es correcto lo que expresó el señor diputado Cigogna, cuando dijo que además de ser abogados se requiere que tengamos formación en esta materia. ¿Saben cuántas horas nos exigen en el ministerio para ser mediadores y estar formados en todo lo que tiene que ver con teoría del conflicto, de la negociación y de la comunicación, es decir, todo lo que aprendimos de maestros como Ury, Watzlawick, Carl Rogers y Sara Cobb?... Cien horas de formación para resolver en la pacificación de los conflictos.

Tenemos excelentes abogados mediadores. Muchos están aquí presentes y vaya mi reconocimiento hacia ellos, pero quiero decirles que por muchas de esas razones no voy a aprobar el dictamen de mayoría. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** — Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Voy a ser breve. Si el señor diputado Cigogna no hubiera tergiversado alguno de los argumentos vertidos sería aún más breve.

En realidad, no estoy en contra de los métodos alternativos de la resolución de conflictos en sí sino de la obligatoriedad.

Cuando hace muchos años, efectivamente se impuso la obligatoriedad, se lo hizo diciendo que era la manera de alentar una cultura que recibiera una institución extraña a la cultura jurídica. Evidentemente, si ha pasado el tiempo que pasó —ya varios lustros, porque seguimos con sucesivas prórrogas— y tenemos que mantener la obligatoriedad, quiere decir que no se ha podido hacer pie en nuestra cultura jurídica.

Las bondades que parecen ser tan evidentes para todos no suelen serlo tan así; de lo contrario la gente iría motu proprio, voluntariamente —y no obligada— a una tutela efectivizada por una ley que nosotros estamos imponiendo por sobre su voluntad y su derecho.

Mi fundamento central no es el filósofo Fukuyama, como dijo erróneamente el diputado Cigogna, sino el profesor Yamamoto. Ya le expliqué quién era porque no lo conocía.



En realidad, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todos los habitantes tenemos derecho a acudir a un tribunal para conocer nuestros derechos y obligaciones. No dice que tenemos que pasar primero por una instancia de mediación obligatoria; habla de un juez. Aquí lo que se está imponiendo es ir primero a una instancia de mediación.

Las otras cuestiones que se han evitado durante estos años, tal como lo ha señalado muy bien la señora diputada Bertol, responden a un análisis de por qué efectivamente la mediación no ha sido recibida de una manera tal que no sea necesaria la obligatoriedad, porque no ha habido una revisión integral.

Aquí se dice que se han obtenido buenos resultados. ¿Qué quiere decir “buenos resultados”? Es cierto que es probable que haya menos causas en los juzgados. Ahora, ¿esto quiere decir que existe una mejor protección para los derechos de las personas? No lo sabemos. ¿Realmente tenemos un seguimiento de lo que pasa y cómo ha sido resuelto cada uno de los casos? No. Sabemos que han sido resueltos y que ha habido una homologación. ¿Pero sabemos si esta homologación ha sido la respuesta justa al conflicto en cuestión? No, no lo sabemos porque no ha habido un seguimiento.

Lo que yo estoy diciendo es que Yamamoto sí elaboró un estudio serio. Se trata de estudios empíricos respecto de cómo los resultados concretos de situaciones de mediación afectaban a los grupos más vulnerables —las minorías étnicas— y a grupos menos poderosos.

Cuando hablo de grupos menos poderosos no creo que la mujer sea más débil en el sentido socarrón que mencionó el señor diputado Cigogna, sino que está más que demostrado que ha habido un sistema jerárquico de subordinación y opresión entre los géneros.

De lo contrario, no hubiera sido sancionada con rango constitucional la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Belém do Pará, y no hubiera sido sancionada y aprobada por el mismo señor diputado Cigogna la ley de violencia integral contra la mujer.

Éstas son cuestiones que marcan que sí existen diferencias de poder entre las partes. Cuan-

do en esta iniciativa no se tienen en cuenta dichas diferencias y, por ejemplo, se someten estas cuestiones a mediación familiar donde a veces ni siquiera sabemos si hay casos de violencia existente, y donde puede ocurrir que un mediador establezca un régimen de tenencia o de visita de niños sin siquiera pasar por el acuerdo de un juez, además de todo se está violando la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que hay que estar velando por el interés superior del niño, y esto no se puede dejar librado solamente al ámbito de lo privado.

Justamente debe haber un juez que resguarde los intereses de esos chicos y no solamente una mera cuestión de cómo los padres llegan a un acuerdo en materia de bienes. Por lo menos se requeriría una homologación de esto que pasa por una mediación. Estamos volviendo al campo de lo privado, lo que durante muchos años se ha tratado de considerar que debía ser también ámbito de lo público.

Fundamentalmente por estas cuestiones, porque en realidad lo que está en juego son tanto la tutela efectiva como cuestiones de igualdad, es que estamos en contra del proyecto tal como está planteado.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — La Presidencia ruega a los señores diputados tomar asiento para ver si contamos con quórum para poder votar.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Señor diputado Cigogna: vamos a esperar cinco minutos, y en caso de no conseguirse el quórum vamos a tener que postergar el tratamiento de este tema.

—Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Fellner). — En uso de las facultades que el reglamento otorga a la Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 41.

## 16

## APÉNDICE

## A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS  
DEFINITIVAMENTE

2

1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Villa Mercedes en la provincia de San Luis.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Villa Mercedes tendrá su sede en la ciudad de Villa Mercedes, pudiendo establecer organismos o dependencias dentro de su zona de influencia. Se regirá por las disposiciones de la Ley de Educación Superior y por las normativas legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

Art. 3° – Hasta tanto se elijan las autoridades definitivas de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Educación de la Nación, designará un (1) rector organizador, el que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar, del gobierno de la provincia de San Luis, de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

Art. 5° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Villa Mercedes en la ley de presupuesto y con otros recursos que a la Universidad Nacional de Villa Mercedes ingresen por cualquier título.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.542**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Avellaneda, que tendrá su sede en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Avellaneda – adelante la UNAV – se regirá para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de la ley 24.521, en su decreto reglamentario y en normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

Art. 3° – Será objetivo de la UNAV que las carreras que constituyan su oferta académica no se superpongan con las de otras casas de altos estudios instaladas en la región sur del conurbano bonaerense, adecuando los programas y las curriculas de estudio a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general. Las artes, el medio ambiente, el deporte, la producción y el trabajo serán lo sustantivo de las disciplinas en las que fundamentará su razón de ser.

Art. 4° – La UNAV, por medio del Ministerio de Educación de la Nación, podrá celebrar todos los convenios necesarios para la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones que le permitan implementar su organización.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional está facultado para gestionar y aceptar del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y de la municipalidad del partido de Avellaneda, y también de instituciones oficiales y privadas, situadas en el país o en el exterior, así como de particulares, la cesión de bienes muebles e inmuebles que integrarán el patrimonio de la UNAV.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo nacional designará un rector organizador por un plazo máximo de cuatro (4) años con las atribuciones que otorga la Ley de Educación Superior a los órganos de gobierno en su conjunto (artículos 52 a 57) para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio, que elevará oportunamente a consideración del Ministerio de Educación de la Nación y para, en su debida instancia, estructurar académicamente y convocar a la asamblea que sancionará los estatutos definitivos, compuesta de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de la ley 24.521 y su decreto reglamentario.

Art. 7° – Las partidas presupuestarias para la creación de la UNAV surgirán de las reasignaciones correspondientes que contemple el Poder Ejecutivo nacional en el presupuesto nacional del año 2007, o en

su defecto, de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.543**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional del Oeste, que tendrá su sede en el partido de Merlo, dentro de la Región Educativa del Conurbano Oeste de la provincia de Buenos Aires, y comprende los partidos de Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Las Heras y su zona de influencia.

Art. 2° – La creación y organización de la Universidad Nacional del Oeste se efectúa en el marco de la ley 24.521 y se regirá para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de dicho cuerpo legal, en su decreto reglamentario y normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

Art. 3° – La oferta académica de la Universidad Nacional del Oeste, atento las características de la región, promoverá carreras orientadas al desarrollo económico y social, con acento en aquellas vinculadas con la producción de bienes y servicios, así como también de las ciencias ambientales. Se planificarán la armonización y articulación de sus carreras con las ya existentes, evitando la superposición de oferta tanto a nivel geográfico como disciplinario, con las de universidades ya instaladas en la región. Asimismo constituirá programas de investigación y extensión de las temáticas vinculadas con el desarrollo social y económico de la región, con una perspectiva nacional e internacional.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional queda autorizado a gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades de los partidos de Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Las Heras y de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional del Oeste.

Art. 5° – La Universidad Nacional del Oeste por medio del Ministerio de Educación de la Nación queda facultada para suscribir convenios de cooperación destinados a su financiamiento y cualquier otra activi-

dad relacionada con sus fines, con organismos públicos y privados, de orden nacional e internacional.

Art. 6° – La Universidad Nacional del Oeste podrá promover la constitución de fundaciones, sociedades o asociaciones, con destino a apoyar su labor, facilitar las relaciones con el medio, dar respuesta y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo nacional designará un rector organizador por un plazo máximo de cuatro (4) años con las atribuciones que otorga la Ley de Educación Superior a los órganos de gobierno en su conjunto (artículos 52 a 57) para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio, que elevará oportunamente a consideración del Ministerio de Educación de la Nación y para, en su debida instancia, estructurar académicamente y convocar a la asamblea que sancionará los estatutos definitivos, compuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la ley 24.521 y su decreto reglamentario.

Art. 8° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica de crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional del Oeste en la correspondiente ley de presupuesto.

Art. 9° – En caso de aprobarse una Ley de Educación Superior que sustituya o modifique la ley 24.521, el proceso de organización de la Universidad Nacional del Oeste se adecuará conforme las disposiciones específicas de la nueva norma legal.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.544**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

**2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO**

1

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Sustitúyese el anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865, por el anexo que se aprueba por la presente medida.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 17 de la ley 26.063 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 17: El Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, instituido por el título XVIII de la ley 25.239, en lo atinente a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, establecido por las leyes 23.660 y 23.661, y sus respectivas modificaciones, se sujetará a las previsiones del inciso *c*) del artículo 42 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias –Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)–.

Para acceder a los beneficios indicados precedentemente, los trabajadores del servicio doméstico deberán completar los aportes efectivamente ingresados de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del mencionado régimen especial, hasta alcanzar:

- a) Un aporte de pesos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos (\$ 46,75) –con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones–, y, de corresponder;
- b) Un aporte adicional de pesos treinta y nueve (\$ 39), a opción del contribuyente –con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660 y sus modificaciones–, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario.

Un diez por ciento (10 %) de los aportes indicados en los incisos *a*) y *b*) precedentes, se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

Facúltase a los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Salud a disponer, mediante resolución conjunta, los mecanismos de ajuste de las cotizaciones fijadas en dichos incisos.

Art. 3° – Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida, a partir del primer día del primer cuatrimestre calendario completo siguiente a la fecha de dicha publicación.

Art. 4° – Los contribuyentes que hubieran renunciado o quedado excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con anterioridad a la vigencia de la presente ley –sin que hubieran transcurrido tres (3) años desde que ocurrió tal circunstancia–, podrán ingresar al mismo en tanto reúnan los nuevos requisitos y condiciones previstas en el anexo de la presente medida. Dicha opción podrá ejercerse únicamente hasta la finalización del cuatrimestre al que alude el artículo precedente.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

## ANEXO

### *Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo*

#### TÍTULO I

#### **Disposiciones preliminares**

Artículo 1° – Se establece un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes.

#### TÍTULO II

#### **Definición de pequeño contribuyente**

Art. 2° – A los fines de lo dispuesto en este régimen, se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (capítulo I, sección IV, de la ley 19.550, de sociedades comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) socios.

Concurrentemente, deberá verificarse en todos los casos que:

- a) Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos trescientos mil (\$ 300.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8°;
- b) No superen en el período indicado en el inciso *a*), los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados que se establecen para su categorización a los efectos del pago del impuesto integrado que les correspondiera realizar;
- c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500);
- d) No hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce (12) meses del año calendario;
- e) No realicen más de tres (3) actividades simultáneas o no posean más de tres (3) unidades de explotación.

Cuando se trate de sociedades comprendidas en este régimen, además de cumplirse con los requisitos exigidos a las personas físicas, la totalidad de los integrantes –individualmente considerados– deberá reunir las condiciones para ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 3° – Los sujetos que realicen alguna o algunas de las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2° del presente régimen, deberán categorizarse de acuerdo con la actividad principal, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 8° de este anexo, y sumando los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades incluidas en el presente régimen.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo precedente, se entenderá por actividad principal aquélla por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos.

A los efectos del presente régimen, se consideran ingresos brutos obtenidos en las actividades, al producido de las ventas, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena, excluidas aquellas que hubieran sido dejadas sin efecto y neto de descuentos efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza.

### TÍTULO III

#### **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)**

Art. 4° – Los sujetos que encuadren en la condición de pequeño contribuyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, podrán optar por adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), debiendo tributar el impuesto integrado que, para cada caso, se establece en el artículo 11.

Art. 5° – Se considerará domicilio fiscal especial de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en los términos del artículo 3° de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el declarado en oportunidad de ejercer la opción, salvo que hubiera sido modificado en legal tiempo y forma por el contribuyente.

### CAPÍTULO I

#### *Impuestos comprendidos*

Art. 6° – Los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyen el pago de los siguientes impuestos:

- a) El impuesto a las ganancias;
- b) El impuesto al valor agregado (IVA).

En el caso de las sociedades comprendidas en el presente régimen se sustituye el impuesto a las ganancias de sus integrantes, originado por las actividades desarrolladas por la entidad sujeta al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y el impuesto al valor agregado (IVA) de la sociedad.

Las operaciones de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños

Contribuyentes (RS), se encuentran exentas del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado (IVA), así como de aquellos impuestos que en el futuro los sustituyan.

### CAPÍTULO II

#### *Impuesto mensual a ingresar. Categorías*

Art. 7° – Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán –desde su adhesión al régimen– ingresar mensualmente el impuesto integrado, sustitutivo de los impuestos mencionados en el artículo precedente, que resultará de la categoría en la que queden encuadrados en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y a los alquileres devengados, asignados a la misma.

El presente impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al régimen o, en su caso, hasta el cese definitivo de actividades en los plazos, términos y condiciones que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a regular la baja retroactiva del pequeño contribuyente, adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

En los casos de renuncia o de baja retroactiva, no podrá exigirse al contribuyente requisitos que no guarden directa relación con los requeridos en el momento de tramitarse su alta.

Art. 8° – Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales –correspondientes a la o las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2°–, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se fijan a continuación (cuadro 1).

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría I, los contribuyentes con ingresos brutos de hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000) anuales podrán permanecer adheridos al presente régimen, siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen (cuadro 2).

Art. 9° – A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el pequeño contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en los doce (12) meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando di-

Cuadro 1

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos (anual) \$</i>	<i>Superficie afectada m<sup>2</sup></i>	<i>Energía eléctrica consumida (anual) kW</i>	<i>Monto de alquileres devengados (anual) \$</i>
B	Hasta 24.000	Hasta 30	Hasta 3.300	Hasta 9.000
C	Hasta 36.000	Hasta 45	Hasta 5.000	Hasta 9.000
D	Hasta 48.000	Hasta 60	Hasta 6.700	Hasta 18.000
E	Hasta 72.000	Hasta 85	Hasta 10.000	Hasta 18.000
F	Hasta 96.000	Hasta 110	Hasta 13.000	Hasta 27.000
G	Hasta 120.000	Hasta 150	Hasta 16.500	Hasta 27.000
H	Hasta 144.000	Hasta 200	Hasta 20.000	Hasta 36.000
I	Hasta 200.000	Hasta 200	Hasta 20.000	Hasta 45.000

Cuadro 2

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad mínima de empleados</i>	<i>Ingresos brutos anuales \$</i>
J	1	235.000
K	2	270.000
L	3	300.000

chos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

Se considerará al responsable correctamente categorizado, cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros –ingresos brutos, magnitudes físicas o alquileres devengados– para lo cual deberá inscribirse en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

En el supuesto de que el pequeño contribuyente desarrollara la actividad en su casa habitación u otros lugares con distinto destino, se considerará exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada y a la energía eléctrica consumida en dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20 %) a la actividad gravada, en la medida en que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume el noventa por ciento (90 %), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético.

La actividad primaria y la prestación de servicios sin local fijo, se categorizarán exclusivamente por el nivel de ingresos brutos.

Las sociedades indicadas en el artículo 2º, sólo podrán categorizarse a partir de la categoría D en adelante.

Art. 10. – A los fines dispuestos en el artículo 8º, se establece que el parámetro de superficie afectada a la

actividad no se aplicará en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de hasta cuarenta mil (40.000) habitantes, con excepción de las zonas, regiones y/o actividades económicas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El Poder Ejecutivo nacional podrá incrementar, hasta en un cincuenta por ciento (50 %), las magnitudes físicas para determinar las categorías previstas en el citado artículo, y podrá establecer parámetros máximos diferenciales para determinadas zonas, regiones y/o actividades económicas.

Art. 11. – El impuesto integrado que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente, es el que se indica en el siguiente cuadro (cuadro 3).

En el caso de las sociedades indicadas en el artículo 2º, el pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad. El monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda –según el tipo de actividad, el monto de sus ingresos brutos y demás parámetros–, con más un incremento del veinte por ciento (20 %) por cada uno de los socios integrantes de la sociedad.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a bonificar –en una o más mensualidades– hasta un veinte por ciento (20 %) del impuesto integrado total a ingresar en un ejercicio anual, a aquellos pequeños contribuyentes que cumplan con una determinada modalidad de pago o que guarden estricto cumplimiento con sus obligaciones formales y materiales.

El pequeño contribuyente que realice actividad primaria y quede encuadrado en la categoría B, no debe-

Cuadro 3

Categoría	Locaciones y/o prestaciones de servicios		Venta de cosas muebles	
		\$		\$
B		39		39
C		75		75
D		128		118
E		210		194
F		400		310
G		550		405
H		700		505
I		1.600		1.240
J				2.000
K				2.350
L				2.700

rá ingresar el impuesto integrado y sólo abonará las cotizaciones mensuales fijas con destino a la seguridad social según la reglamentación que para este caso se dicte.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscrito en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que quede encuadrado en la categoría B, tampoco deberá ingresar el impuesto integrado.

CAPÍTULO III

*Inicio de actividades*

Art. 12. – En el caso de iniciación de actividades, el pequeño contribuyente que opte por adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda de conformidad a la magnitud física referida a la superficie que tenga afectada a la actividad y, en su caso, al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo. De no contar con tales referencias se categorizará inicialmente mediante una estimación razonable.

Transcurridos cuatro (4) meses, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en dicho período, a efectos de confirmar su categorización o determinar su recategorización o exclusión del régimen, de acuerdo con las cifras obtenidas, debiendo, en su caso, ingresar el importe mensual correspondiente a su nueva categoría a partir del segundo mes siguiente al del último mes del período indicado.

Hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad, a los fines de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 9° del presente anexo, se deberán anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en cada cuatrimestre.

Art. 13.– Cuando la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se produzca con posterioridad al inicio de actividades, pero antes de transcurridos doce (12) meses, el contribuyente deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos y la energía eléctrica consumida en el período precedente al acto de adhesión, valores que juntamente con la superficie afectada a la actividad y en su caso, al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo, determinarán la categoría en que resultará encuadrado.

Cuando hubieren transcurridos doce (12) meses o más desde el inicio de actividades, se considerarán los ingresos brutos y la energía eléctrica consumida acumulada en los últimos doce (12) meses anteriores a la adhesión, así como los alquileres devengados en dicho período.

Art. 14. – En caso de que el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sustituya la o las actividades declaradas por otra u otras comprendidas en el mismo, resultará de aplicación lo previsto en este capítulo respecto de su nueva o nuevas actividades, correspondiendo presentar una declaración jurada en la cual determinará, en su caso, la nueva categoría.

CAPÍTULO IV

*Fecha y forma de pago*

Art. 15. – El pago del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales indicadas en el artículo 39, a cargo de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), será efectuado mensualmente en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención o percepción.

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a establecer regímenes de percepción en la fuente así como regímenes especiales de pago que contemplen las actividades estacionales, tanto respecto del impuesto integrado como de las cotizaciones fijas con destino a la seguridad social.

#### CAPÍTULO V

##### *Declaración jurada. Categorizadora y recategorizadora*

Art. 16. – Los pequeños contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán presentar, al momento de ejercer la opción, en los supuestos previstos en el capítulo III del presente régimen, o cuando se produzca alguna de las circunstancias que determinen su recategorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, una declaración jurada determinativa de su condición frente al régimen, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

#### CAPÍTULO VI

##### *Opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)*

Art. 17. – La opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se perfeccionará mediante la adhesión de los sujetos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2º, en las condiciones que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La opción ejercida de conformidad con el presente artículo, sujetará a los contribuyentes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) desde el mes inmediato siguiente a aquel en que se efectivice, hasta el mes en que se solicite su baja por cese de actividad o por renuncia al régimen.

En el caso de inicio de actividades, los sujetos podrán adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con efecto a partir del mes de adhesión, inclusive.

Art. 18. – No podrán optar por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) los responsables que estén comprendidos en alguna de las causales contempladas en el artículo 20.

#### CAPÍTULO VII

##### *Renuncia*

Art. 19. – Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán renunciar al mismo en cualquier momento. Dicha renuncia producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente de realizada y el contribuyente no podrá optar nuevamente por el presente régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de efectuada la renuncia, siempre que se produzca a fin de obtener el carácter de responsable inscrito frente al impuesto al valor agregado (IVA) por la misma actividad.

La renuncia implicará que los contribuyentes deban dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas y de la seguridad social, en el marco de los respectivos regímenes generales.

#### CAPÍTULO VIII

##### *Exclusiones*

Art. 20. – Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) los contribuyentes cuando:

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto –considerando al mismo–, exceda el límite máximo establecido para la categoría I o, en su caso, J, K o L, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8º;
- b) Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos para la categoría I;
- c) No se alcance la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia requerida para las categorías J, K o L, según corresponda;
 

En el supuesto en que se redujera la cantidad mínima de personal en relación de dependencia exigida para tales categorías, no será de aplicación la exclusión si se recuperara dicha cantidad dentro del mes calendario posterior a la fecha en que se produjo la referida reducción;
- d) El precio máximo unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen venta de cosas muebles, supere la suma establecida en el inciso c) del segundo párrafo del artículo 2º;
- e) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;
- f) Los depósitos bancarios, debidamente depurados –en los términos previstos por el inciso g) del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones–, resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización;
- g) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o no se cumplan las condiciones establecidas en el inciso d) del artículo 2º;
- h) Realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación;
- i) Realizando locaciones y/o prestaciones de servicios, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles;



- j) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios;
- k) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80 %) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40 %) cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados en el artículo 8° para la categoría I o, en su caso, J, K o L, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del citado artículo.

Art. 21. – El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la exclusión automática del régimen desde la cero (0) hora del día en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, en forma inmediata, dicha circunstancia al citado organismo, y solicitar el alta en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulte responsable, de acuerdo con su actividad.

Asimismo, cuando la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, labrará el acta de constatación pertinente –excepto cuando los controles se efectúen por sistemas informáticos–, y comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir de la cero (0) hora del día en que se produjo la causal respectiva.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de la exclusión.

El impuesto integrado que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Art. 22. – La condición de pequeño contribuyente no es incompatible con el desempeño de actividades

en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro, correspondiente a alguno de los regímenes nacionales o provinciales.

#### CAPÍTULO IX

##### *Facturación y registración*

Art. 23. – El contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberá exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realice, estando obligado a conservarlas en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 24. – Las adquisiciones efectuadas por los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no generan, en ningún caso, crédito fiscal y sus ventas, locaciones o prestaciones no generan débito fiscal para sí mismos, ni crédito fiscal respecto de sus adquirentes, locatarios o prestatarios, en el impuesto al valor agregado (IVA).

#### CAPÍTULO X

##### *Exhibición de la identificación y del comprobante de pago*

Art. 25. – Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes elementos:

- a) Placa indicativa de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS);
- b) Comprobante de pago correspondiente al último mes vencido del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La exhibición de la placa indicativa y del comprobante de pago se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en el presente artículo.

La falta de exhibición de cualquiera de ellos traerá aparejada la consumación de la infracción contemplada en el inciso a) del artículo 26, con las modalidades allí indicadas.

La constancia de pago a que se hace referencia en el presente artículo será la correspondiente a la categoría en la cual el pequeño contribuyente debe estar categorizado, por lo que la correspondiente a otra categoría incumple el aludido deber de exhibición.

#### CAPÍTULO XI

##### *Normas de procedimiento aplicables. Medidas precautorias y sanciones*

Art. 26. – La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen creado por el presente régimen estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se registrará por las disposiciones de la ley

11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en la medida que no se opongan a las previsiones que se establecen a continuación:

- a) Serán sancionados con clausura de uno (1) a cinco (5) días, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que incurran en los hechos u omisiones contemplados por el artículo 40 de la citada ley o cuando sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes por las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad. Igual sanción se aplicará ante la falta de exhibición de la placa indicativa de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuadra en el régimen o del respectivo comprobante de pago;
- b) Serán sancionados con una multa del cincuenta por ciento (50 %) del impuesto integrado que les hubiera correspondido abonar, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que, como consecuencia de la falta de presentación de la declaración jurada de recategorización, omitieren el pago del tributo que les hubiera correspondido. Igual sanción corresponderá cuando las declaraciones juradas –categorizadoras o recategorizadoras– presentadas resultaren inexactas;
- c) La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) procederá a recategorizar de oficio, liquidando la deuda resultante y aplicando la sanción dispuesta en el inciso anterior, cuando los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no hubieran cumplido con la obligación establecida en el primer párrafo del artículo 9º o la recategorización realizada fuera inexacta.

La recategorización, determinación y sanción previstas en el párrafo anterior, podrán ser recurridas por los pequeños contribuyentes mediante la interposición del recurso de apelación previsto en el artículo 74 del decreto 1.397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones.

En el caso de que el pequeño contribuyente acepte la recategorización de oficio efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, la sanción aplicada en base a las previsiones del inciso b) del presente artículo, quedará reducida de pleno derecho a la mitad.

Si el pequeño contribuyente se recategorizara antes que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) procediera a notificar la deuda determinada, quedará eximido de la sanción prevista en el inciso b) del presente artículo;

- d) En el supuesto de exclusión de los contribuyentes adheridos al presente régimen y su inscripción de oficio en el régimen general resultará aplicable, en lo pertinente el procedimiento dispuesto en el inciso anterior;
- e) El instrumento presentado por los responsables a las entidades bancarias en el momento del ingreso del impuesto, constituye la comunicación de pago a que hace referencia el artículo 15, por lo que tiene el carácter de declaración jurada, y las omisiones, errores o falsedades que en el mismo se comprueben están sujetos a las sanciones previstas en la ley. El tique que acredite el pago del impuesto y que no fuera observado por el contribuyente en el momento de su emisión, constituye plena prueba de los datos declarados.

Art. 27. – Los plazos en meses fijados en el presente anexo se contarán desde la cero (0) hora del día en que se inicien y hasta la cero (0) hora del día en que finalicen.

## CAPÍTULO XII

### *Normas referidas*

#### *al impuesto al valor agregado (IVA)*

Art. 28. – Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) quedarán sujetos a las siguientes disposiciones respecto a las normas de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones:

- a) Quienes hubieran renunciado o resultado excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y adquirieran la calidad de responsables inscritos, serán pasibles del tratamiento previsto en el artículo 16 por el impuesto que les hubiera sido facturado como consecuencia de hechos imposables anteriores a la fecha en que produzca efectos su cambio de condición frente al tributo;
- b) Quedan exceptuadas del régimen establecido en el artículo 19, las operaciones registradas en los mercados de cereales a término en las que el enajenante sea un pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS);
- c) Las operaciones de quienes vendan en nombre propio bienes de terceros, a que se refiere el artículo 20, no generarán crédito fiscal para el comisionista o consignatario cuando el comitente sea un pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

## CAPÍTULO XIII

### *Normas referidas al impuesto a las ganancias*

Art. 29. – Los adquirentes, locatarios o prestatarios de los sujetos comprendidos en el presente régimen sólo

podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias las operaciones realizadas con un mismo sujeto proveedor hasta un total del diez por ciento (10 %) y para el conjunto de los sujetos proveedores hasta un total del treinta por ciento (30 %), en ambos casos sobre el total de las compras, locaciones o prestaciones correspondientes al mismo ejercicio fiscal. En ningún caso podrá imputarse a los períodos siguientes el remanente que pudiera resultar de dichas limitaciones.

El Poder Ejecutivo nacional podrá reducir los porcentajes indicados precedentemente hasta en un dos por ciento (2 %) y hasta en un ocho por ciento (8 %), respectivamente, de manera diferencial para determinadas zonas, regiones y/o actividades económicas.

La limitación indicada en el primer párrafo del presente artículo no se aplicará cuando el pequeño contribuyente opere como proveedor o prestador de servicio para un mismo sujeto en forma recurrente, de acuerdo con los parámetros que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Cuando los vendedores, locadores o prestadores sean sujetos comprendidos en el título IV del presente anexo, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32.

#### CAPÍTULO XIV

##### *Situaciones excepcionales*

Art. 30. – Cuando los contribuyentes sujetos al presente régimen se encuentren ubicados en determinadas zonas o regiones afectadas por catástrofes naturales que impliquen severos daños a la explotación, el impuesto a ingresar se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) en caso de haberse declarado la emergencia agropecuaria, y en un setenta y cinco por ciento (75 %) en caso de declaración de desastre, aplicándose para dichos contribuyentes las disposiciones de la ley 26.509 en cuanto corresponda y las de la ley 24.959.

Cuando en un mismo período anual se acumularan ingresos por ventas que corresponden a dos ciclos productivos anuales o se liquidaran *stocks* de producción por razones excepcionales, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a solicitud del interesado, podrá considerar métodos de ponderación de ingresos a los fines de una categorización o recategorización que se ajuste a la real dimensión de la explotación.

#### TÍTULO IV

### **Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente**

#### CAPÍTULO I

##### *Ámbito de aplicación.*

*Concepto de trabajador independiente promovido.  
Requisitos de ingreso al régimen*

Art. 31. – El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el presente anexo,

con los beneficios y salvedades indicadas en este título, será de aplicación a los trabajadores independientes que necesiten de una mayor promoción de su actividad para lograr su inserción en la economía formal y el acceso a la igualdad de oportunidades.

Para adherir y permanecer en el régimen del presente título deberán cumplirse, de manera conjunta, las siguientes condiciones:

- a) Ser persona física mayor de dieciocho (18) años de edad;
- b) Desarrollar exclusivamente una actividad independiente, que no sea de importación de cosas muebles y/o de servicios y no poseer local o establecimiento estable. Esta última limitación no será aplicable si la actividad es efectuada en la casa habitación del trabajador independiente, siempre que no constituya un local;
- c) Que la actividad sea la única fuente de ingresos, no pudiendo adherir quienes revistan el carácter de jubilados, pensionados, empleados en relación de dependencia o quienes obtengan o perciban otros ingresos de cualquier naturaleza, ya sean nacionales, provinciales o municipales, excepto los provenientes de planes sociales.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar las actividades que deben ser consideradas a los fines previstos en el párrafo precedente;

- d) No poseer más de una unidad de explotación;
- e) Cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, no llevar a cabo en el año calendario más de seis operaciones con un mismo sujeto, ni superar en estos casos de recurrencia, cada operación la suma de pesos un mil (\$ 1.000);
- f) No revestir el carácter de empleador;
- g) No ser contribuyente del impuesto sobre los bienes personales;
- h) No haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite;
- i) La suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto –considerando al mismo– debe ser inferior o igual al importe previsto en el inciso anterior. Cuando durante ese lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite;

j) De tratarse de un sujeto graduado universitario siempre que no se hubieran superado los dos (2) años contados desde la fecha de expedición del respectivo título y que el mismo se hubiera obtenido sin la obligación de pago de matrículas ni cuotas por los estudios cursados.

Las sucesiones indivisas, aun en carácter de continuadoras de un sujeto adherido al régimen de este título, no podrán permanecer en el mismo.

Art. 32. – A los fines del límite al que se refieren los incisos *h)* e *i)* del artículo anterior, se admitirá, como excepción y por única vez, que los ingresos brutos a computar superen el tope previsto en dichos incisos en no más de pesos cinco mil (\$ 5.000), cuando al efecto deban sumarse los ingresos percibidos correspondientes a períodos anteriores al considerado.

Los adquirentes, locatarios y/o prestatarios de los sujetos comprendidos en el régimen de este título, en ningún caso podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias las operaciones realizadas con dichos sujetos, ni esas operaciones darán lugar a cómputo de crédito fiscal alguno en el impuesto al valor agregado (IVA), excepto respecto de aquellas actividades y supuestos que específicamente a tal efecto determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

## CAPÍTULO II

### *Beneficios y cotizaciones*

Art. 33. – El régimen previsto en el presente título para la inclusión social y la promoción del trabajo independiente, comprende:

- a) El pago de una “cuota de inclusión social” que reemplaza la obligación mensual de ingresar la cotización previsional prevista en el inciso *a)* del artículo 39;
- b) La opción de acceder a las prestaciones contempladas en el inciso *c)* del artículo 42, en las condiciones dispuestas para las mismas;
- c) La exención del pago del impuesto integrado establecido en el capítulo II del título III del presente anexo.

La adhesión al régimen de este título implica una categorización como pequeño contribuyente a todos los efectos.

## CAPÍTULO III

### *Cuota de inclusión social*

Art. 34. – La cuota de inclusión social a que se refiere el artículo anterior consiste en un pago a cuenta de las cotizaciones previsionales dispuestas en el inciso *a)* del artículo 39, a cargo del pequeño contribuyente. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer el valor mínimo mensual que en concep-

to de cuota de inclusión social deberán ingresar los sujetos que adhieran al régimen que se dispone en el presente título.

Dicho pago a cuenta será sustituido por el ingreso de un monto equivalente, que deberá ser efectuado por los adquirentes, locatarios, y prestatarios y/o cualquier otro sujeto interviniente en la cadena de comercialización, que específicamente determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en virtud de la existencia de razones que lo justifiquen.

A tales fines, el citado organismo dispondrá las actividades que estarán alcanzadas, los sujetos obligados y la forma y plazos para el respectivo ingreso.

Una vez cumplido cada año, el sujeto adherido deberá calcular la cantidad de meses cancelados, debiendo para ello atribuir las cuotas abonadas a los aportes sustituidos correspondientes a cada uno de los meses, hasta el agotamiento de aquéllas.

Cuando la cantidad de meses cancelados, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, sea inferior a aquellos a los que el trabajador independiente promovido permaneció en el régimen de este título, podrá optar por ingresar las cotizaciones correspondientes a los meses faltantes o su fracción –al valor vigente al momento del pago–, para ser considerado aportante regular.

La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, determinará los requisitos para considerar a los trabajadores de este título como aportantes irregulares con derecho.

## CAPÍTULO IV

### *Prestaciones y cobertura de salud*

Art. 35. – Las prestaciones correspondientes a los trabajadores independientes promovidos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), cuando se hubieran ingresado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente título –por la totalidad de los períodos necesarios–, serán las previstas en los incisos *a)*, *b)* y *d)* del artículo 42.

Los períodos en los que los trabajadores independientes promovidos no hubieran ingresado las cotizaciones indicadas precedentemente, no serán computados a los fines de dichas prestaciones. No obstante, tendrán la posibilidad de su cómputo, si ingresaran las mismas –en cualquier momento–, al valor vigente al momento de su cancelación.

Art. 36. – Los trabajadores independientes promovidos podrán optar por acceder a las prestaciones contempladas en el inciso *c)* del artículo 42 del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

El ejercicio de la opción obliga al pago de las cotizaciones previstas en el inciso *b)* y, en su caso, en

el inciso *c*) del artículo 39, cuyo ingreso deberá efectuarse mensualmente en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Asimismo, el sujeto podrá desistir de la opción, sólo una vez por año calendario, en la forma y condiciones que disponga el citado organismo.

Dicho desistimiento no podrá efectuarse en el año en que fue ejercida la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

## CAPÍTULO V

### *Permanencia y exclusión*

Art. 37. – Cuando dejen de cumplirse cualquiera de las condiciones exigidas en este título o el sujeto haya renunciado al régimen del mismo, el trabajador independiente promovido quedará alcanzado desde ese momento por las disposiciones de los títulos III y V –en el caso de optarse por el régimen allí previsto y siempre que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 2º–, o de lo contrario, por el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social.

En tales casos, el trabajador independiente promovido no podrá ejercer nuevamente la opción de adhesión al régimen de este título hasta que hayan transcurrido dos (2) años calendario desde su exclusión o renuncia, según corresponda, y vuelva a cumplir las condiciones para dicha adhesión.

## TÍTULO V

### **Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes**

Art. 38. – El empleador acogido al régimen de esta ley deberá ingresar, por sus trabajadores dependientes, los aportes, contribuciones y cuotas establecidos en los regímenes generales del Sistema Integrado Previsional Argentino, del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de Asignaciones Familiares y Fondo Nacional del Empleo y de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en los plazos y formas establecidos por las normas de fondo y de procedimiento que regulan cada uno de ellos.

Art. 39. – El pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que desempeñe actividades comprendidas en el inciso *b*) del artículo 2º de la ley 24.241 y sus modificaciones, queda encuadrado desde su adhesión en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sustituye el aporte personal mensual previsto en el artículo 11 de la misma, por las siguientes cotizaciones previsionales fijas:

*a*) Aporte de pesos ciento diez (\$ 110), con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA);

*b*) Aporte de pesos setenta (\$ 70), con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, de los cuales un diez por ciento (10 %) se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones;

*c*) Aporte adicional de pesos setenta (\$ 70), a opción del contribuyente, al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660 y sus modificaciones, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario. Un diez por ciento (10 %) de dicho aporte adicional se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el artículo 22 de la ley 23.661 y sus modificaciones.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscrito en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, que quede encuadrado en la categoría B, estará exento de ingresar el aporte mensual establecido en el inciso *a*). Asimismo, los aportes de los incisos *b*) y *c*) los ingresará con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 40. – Quedan eximidos de todos los aportes indicados en el artículo anterior:

1. Los menores de dieciocho (18) años de edad, en virtud de lo normado por el artículo 2º de la ley 24.241 y sus modificaciones.
2. Los trabajadores autónomos a los que alude el primer párrafo del artículo 13 de la ley 24.476 y su reglamentación.
3. Los profesionales universitarios que por esa actividad se encontraren obligatoriamente afiliados a uno o más regímenes provinciales para profesionales, de acuerdo con lo normado por el apartado 4, del inciso *b*) del artículo 3º de la ley 24.241 y sus modificaciones.
4. Los sujetos que –simultáneamente con la actividad por la cual adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)– se encuentren realizando una actividad en relación de dependencia y aporten en tal carácter al régimen nacional o a algún régimen provincial previsional.

Los trabajadores autónomos a los que alude el segundo párrafo del artículo 13 de la ley 24.476 y su reglamentación, que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sólo deberán ingresar –en su condición de trabajadores autónomos– la cotización prevista en el inciso *a*) del artículo 39 con destino al Sistema Integrado

Previsional Argentino (SIPA). Dicha cotización no traerá para el trabajador derecho a reajuste alguno en sus prestaciones previsionales.

Art. 41. – Los socios de las sociedades indicadas en el artículo 2º que adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán ingresar individualmente las cotizaciones indicadas en el artículo 39 del presente régimen.

Art. 42. – Las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), por los períodos en que hubieran efectuado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, serán las siguientes:

- a) La prestación básica universal (PBU), prevista en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones;
- b) El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, el que se calculará sobre la base de aplicar los porcentajes previstos en los incisos a) o b), según corresponda, del artículo 97, sobre el importe de la prestación básica universal (PBU), prevista en el artículo 17, ambos de la citada ley;
- c) Las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, para el pequeño contribuyente y en el caso de que éste ejerciera la opción del inciso c) del artículo 39, para su grupo familiar primario. El pequeño contribuyente podrá elegir la obra social que le efectuará las prestaciones desde su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de acuerdo con lo previsto por el decreto 504 de fecha 12 de mayo de 1998 y sus modificaciones. El Poder Ejecutivo nacional dispondrá un número determinado de meses de los aportes indicados en el inciso b) y, en su caso, el c) del artículo 39, que deberán haberse ingresado durante un período anterior a la fecha en que corresponda otorgar la cobertura, como requisito para el goce de las prestaciones previstas en este inciso. La obra social respectiva podrá ofrecer al afiliado la plena cobertura, durante el período de carencia que fije la reglamentación, mediante el cobro del pertinente coseguro;
- d) Cobertura médico-asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en los términos de la ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

Para acceder a las prestaciones establecidas en el inciso c), el contribuyente deberá estar al día con los

aportes al presente régimen simplificado (RS). El agente de seguro de salud podrá disponer la desafiliación del pequeño contribuyente ante la falta de pago de tres (3) aportes mensuales consecutivos y/o de cinco (5) alternados.

Art. 43. – La adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) excluye los beneficios previsionales emergentes de los regímenes diferenciales por el ejercicio de actividades penosas o riesgosas, respecto de los contribuyentes en su condición de trabajadores autónomos.

Art. 44. – Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 42, resulta de plena aplicación el artículo 125 de la ley 24.241 y sus modificaciones.

Art. 45. – Para las situaciones no previstas en el presente título, serán de aplicación supletoria las disposiciones de las leyes 19.032, 23.660, 23.661, 24.241 y 24.714, sus respectivas modificaciones y normas complementarias, así como los decretos y resoluciones que las reglamenten, siempre que no se opongan ni sean incompatibles a las disposiciones de esta ley.

Art. 46. – Ante la incorporación de beneficiarios por aplicación de la presente ley, el Estado nacional deberá garantizar y aportar los fondos necesarios para mantener el nivel de financiamiento del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sus adecuadas prestaciones.

## TÍTULO VI

### Asociados a cooperativas de trabajo

Art. 47. – Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 39 y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotizaciones previsionales– el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscritas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso a) del artículo 39 del presente anexo. Asimismo, los aportes indicados en los incisos b) y c) del referido

artículo los ingresarán con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 48. – Los asociados a cooperativas de trabajo, cuyas modalidades de prestación de servicios y de ingresos encuadren en las especificaciones previstas en el título IV, podrán adherir al régimen previsto en el mencionado título.

Los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo anterior estarán exentos de ingresar el pago dispuesto en el inciso a) del artículo 33.

Art. 49. – En todos los casos, la cooperativa de trabajo será agente de retención de los aportes y, en su caso, del impuesto integrado, que en función de lo dispuesto por este título, sus asociados deban ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La retención se practicará en cada oportunidad en que la cooperativa liquide pagos a sus asociados en concepto de adelanto del resultado anual. A tal efecto, el formulario de recibo que entregue la cooperativa deberá tener preestablecido el rubro correspondiente a la retención que por el presente artículo se establece.

Art. 50. – Las cooperativas de trabajo que inicien su actividad, en la oportunidad de solicitar su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), deberán solicitar también la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de cada uno de sus asociados o, en su caso, en el Régimen de Inclusión Social establecido en el título IV del presente anexo, en los términos, plazos y condiciones que a tal fin disponga dicha Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 51. – Los asociados a las cooperativas de trabajo que se encontrasen en actividad a la fecha de promulgación de la presente ley podrán optar por su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o, en su caso, al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente establecido en el título IV del presente anexo. En estos supuestos, la cooperativa de trabajo deberá adecuar su proceder a lo dispuesto en el presente título.

#### TÍTULO VII

#### Otras disposiciones

Art. 52. – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a modificar, una (1) vez al año, los montos máximos de facturación, los montos de los alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales fijas, en una proporción que no podrá superar el índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

Art. 53. – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a:

- a) Dictar las normas complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en especial lo atinente a la registración de los pequeños contribuyentes, sus altas, bajas y modificaciones;
- b) Suscribir convenios con las provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios de toda la República Argentina, previa autorización de la provincia a la cual pertenezcan, a los fines de la aplicación, percepción y fiscalización del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en cuyo caso podrá establecer una compensación por la gestión que realicen, la que se abonará por detracción de las sumas recaudadas;
- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los estados provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de ejercer la facultad de percepción y, en su caso, de aplicación, interpretación y/o de fiscalización respecto de los tributos de las indicadas jurisdicciones, correspondientes únicamente a los pequeños contribuyentes que se encontrasen encuadrados hasta la categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que se acuerde.

Los convenios celebrados entrarán en vigencia en la fecha que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como inicio del período anual de pago para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), del año inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Su denuncia, por cualquiera de las partes, producirá efectos en el año inmediato siguiente a tal hecho, a partir de la fecha precedentemente indicada.

Los gastos que demande el cumplimiento de las funciones acordadas serán soportados por los estados provinciales, municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el porcentaje de la recaudación que al respecto se establezca en el convenio.

Art. 54. – La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) podrá verificar por intermedio de jubilados, pensionados y estudiantes, sin relación de dependencia, el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 55. – La recaudación del impuesto integrado, a que se refiere el artículo 11, se destinará:

- a) El setenta por ciento (70 %) al financiamiento de las prestaciones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de la Seguridad Social

del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

- b) El treinta por ciento (30 %) a las jurisdicciones provinciales en forma diaria y automática, de acuerdo a la distribución secundaria prevista en la ley 23.548 y sus modificaciones, incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con la norma correspondiente. Esta distribución no sentará precedente a los fines de la coparticipación.

## 2

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339 y 26.456.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

## 3

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Moreno, la que tendrá su sede en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

Art. 2° – Dada la necesidad de promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la universidad y su área de influencia, la institución surgida de la presente ley privilegiará la implementación de carreras cortas con capacitación práctica y altas probabilidades de inserción en el mercado laboral, procurando armonizar su oferta de carreras con las ya vigentes en otras universidades próximas.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional designará un rector y una comisión organizadora encargados de estructurar académicamente a la misma y convocar a la primera asamblea que dictará su estatuto. El plazo para la organización y normalización no podrá superar los tres años.

Art. 4° – El sostenimiento de la Universidad Nacional de Moreno será financiado con los siguientes recursos:

1. Las partidas correspondientes que se fijen en el presupuesto anual de gastos y recursos de la Nación.
2. Los recursos adicionales que la misma obtuviere mediante la realización de actividades que permitieren las leyes de financiamiento vigente.
3. Las herencias, donaciones, legados de terceros y fondos provenientes de organizaciones

públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Art. 5° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Moreno en la ley de presupuesto, y con otros recursos que a la Universidad Nacional de Moreno ingresen por cualquier título.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

## 4

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Almirante Brown.

Art. 2° – La Universidad Nacional de Almirante Brown tendrá su sede central en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 3° – El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, de educación superior.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional de Almirante Brown.

La Universidad Nacional de Almirante Brown podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo nacional para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Art. 5° – La formulación y diseño de las carreras que se dictarán en la Universidad Nacional de Almirante Brown se implementarán en base al diagnóstico socioeconómico que las vincule al desarrollo social, empresarial y laboral, así como también a las nuevas formas de integración en la región que comprende al Mercosur y América Latina.

Art. 6° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Almirante Brown en la ley de presupuesto, y con otros recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.



5

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

**CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
“ARTURO JAURETCHE”**

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” con sede central en la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar de asiento de sus autoridades centrales. Esta universidad estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”.

Art. 3° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dispondrá la designación de un rector-organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”.

Art. 4° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, hasta la inclusión de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en la ley de presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

6

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en la provincia de Buenos Aires; con sede y asiento de sus autoridades en el partido homónimo, la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de José C. Paz y de entes públicos y privados, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de José C. Paz.

Art. 3° – El Ministerio de Educación designará un rector organizador, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 4° – Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con partidas de crédito que, para las universidades nacionales, determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de

la Universidad Nacional de José C. Paz en la ley de presupuesto y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn–.

Art. 2° – La Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn– tendrá su sede central en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires y podrá establecer subedes en su zona de influencia y de acuerdo al proyecto institucional que se formule de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 3° – El Ministerio de Educación designará un rector organizador, quien ejercerá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 hasta la normalización de la nueva institución.

Art. 4° – Facúltase al Ministerio de Educación para gestionar y aceptar la cesión de bienes muebles e inmuebles del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades comprendidas en el ámbito regional, en particular los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre y San Fernando, o de otras instituciones públicas o privadas, bienes que se integrarán al patrimonio de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn–.

Art. 5° – Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte –Unaremn– en la ley de presupuesto nacional y con los demás recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

8

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

Art. 2° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

Art. 3° – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.

Art. 4° – Dispónese asignar para cada uno de los tres (3) ejercicios presupuestarios que se aprueben con posterioridad a la sanción de la presente ley un crédito

de pesos diez millones (\$ 10.000.000) destinados a la atención del fondo especial creado por la ley 26.160.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

### 3. RESOLUCIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el convenio firmado por el gobierno de la provincia del Chubut con la ONG italiana CISP (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli) y la ONG ECCO –Asociación en Camino con Otro por la Integración Sociolaboral– para desarrollar el proyecto ISOLE –Integración Socioeconómica y Lucha contra la Exclusión Social– destinado a promover y financiar proyectos productivos y económicos que faciliten la reinserción social de los beneficiarios de los servicios de salud mental.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la campaña emprendida por el Consejo Publicitario Argentino (CPA) y la Fundación Sales denominada “Mirá el cáncer del lado de la vida”, en la que distintos deportistas dan testimonio de que es posible superar esta enfermedad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Manifestar su beneplácito por el acuerdo suscrito, en la República de Paraguay, el 24 de agosto de 2009, entre las repúblicas de Argentina, de Bolivia y de Paraguay, a los efectos de coordinar las acciones con la finalidad de erradicar el dengue.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebra el 17 de octubre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la labor que realiza el movimiento argentino-paraguayo para la promoción de la cultura en la región compartida (ARPA), como promotor y administrador de los programas y proyectos culturales que se implementan en la región, desde la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el proyecto Audiovisual, Poético y Musical “Mesopotamia” que tiene por objeto promocionar y difundir, a través de canciones e imágenes, la identidad, tradición y geografía de la región mesopotámica de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el emplazamiento de una escultura del célebre personaje Mafalda, en el barrio de San Telmo, en reconocimiento a la trayectoria de Joaquín Lavado “Quino”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la distinción Premio Internacional de Crítica Literaria Amado Alonso 2009, con que fue galardonada la profesora argentina Magda Beatriz Lahoz el día 26 de junio de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento del artista riojano, pintor, dibujante y artesano Miguel Dávila, acaecido el día 14 de agosto de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar a la Selección Argentina Juvenil de Vóleybol Sub-21 al obtener el tercer puesto en el Campeonato Mundial Masculino dispu-

tado el día 9 de agosto de 2009 en la República de la India.

Manifestar su reconocimiento al esfuerzo realizado por el jugador chaqueño Franco López distinguido como el mejor defensor y líbero del campeonato.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la participación de los ajedrecistas puntanos Pilar Reinoso, Juan Pablo Estrella, Andrés Palú, Gilberto Hernández, Nicolás Lucero, Samanta Montero y Ayelén Martínez en el XX Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2009, realizado entre los días 15 y 22 de agosto de 2009 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el tercer puesto que obtuvo la Selección Argentina de Básquet Sub 19, en el Campeonato Mundial Femenino, realizado en Tailandia 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la actuación de la delegación argentina en los XVII Juegos Mundiales para Deportistas Trasplantados, desarrollados entre el 22 y

el 30 de agosto de 2009 en la ciudad de Gold Coast, Queensland, Australia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención de la medalla de bronce por parte del seleccionado argentino masculino de básquet en el premundial realizado en la ciudad de San Juan de Puerto Rico durante el mes de septiembre de 2009 y que le permitió clasificarse para competir en el mundial que se realizará en Turquía en el año 2010.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención de la medalla de bronce por parte del seleccionado de vóleybol argentino de menores el día 5 de septiembre de 2009, en el mundial realizado en Italia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar al deportista argentino Juan Martín Del Potro por la obtención del campeonato U.S. Open 2009 de Tenis, celebrado el día 14 de septiembre de 2009 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la Imprenta del Congreso de la Nación confeccione un diploma de honor en homenaje a su trayectoria y desempeño.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración de la única pista de ciclismo en la ciudad de Trelew, Chubut, en el predio del Sindicato de Empleados de Comercio, el 26 de septiembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por haberse conmemorado el LXV aniversario de la fundación del Club Deportivo Acción en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, el 23 de septiembre de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la actuación de la Selección Argentina de Básquet Femenino al haber obtenido el subcampeonato en el Torneo de las Américas FIBA realizado durante el mes de septiembre de 2009 en la ciudad de Cuaibá, Brasil y que le permitió clasificar para el Mundial de la República Checa 2010.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito al Seleccionado Argentino de Patín por haber obtenido dos medallas de plata y tres de bronce en el Mundial de Patín Carrera llevado a cabo, en el mes de septiembre, en la ciudad de Shanghai, China.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento al ex basquetbolista Ricardo Primitivo González por haber ingresado al Salón de la Fama de FIBA, el pasado 22 de septiembre en la ciudad madrileña de Alcobendas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la actuación de la Selección Femenina de Vóleybol al haber obtenido el subcampeonato en el XXVIII Campeonato Sudamericano Femenino Mayor, realizado el día 4 de octubre de 2009 en Porto Alegre, Brasil.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la labor desarrollada en los tribunales internacionales por el señor fiscal Luis Moreno Ocampo y la señora magistrada Inés Weinberg de Roca, contra los crímenes de lesa humanidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su repudio ante el ataque sufrido por la Parroquia María Auxiliadora, de la localidad de Veintiocho de Noviembre, a 250 km de la ciudad de Río Gallegos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la designación de la doctora Sandra Díaz como miembro de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, primera mujer argentina en alcanzar este logro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la firma de un acuerdo entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay respecto a la Central Binacional Hidroeléctrica de Itaipú, el 25 de julio de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su hondo pesar por el fallecimiento de Corazón Aquino, líder de la resistencia pacífica a la dictadura de Ferdinando Marcos y ex presidenta de la República de Filipinas, el 31 de julio de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la firma del convenio de puesta en marcha del acuerdo binacional de la creación del Parque Turístico Ambiental de la Integración, que abarcará territorios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil; y, por los avances del proyecto Integrado de Turismo Brasil-Argentina, denominado "Revitalización del río Pepirí Guazú", evento concretado entre los gobernadores de los estados brasileños de Santa Catarina y Paraná, con el gobernador de la provincia argentina de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la conmemoración del 10º aniversario de la inauguración del Museo de Medios de Comunicación de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, que se celebró el día 27 de agosto de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria artística del músico popular chaqueño José Ángel Aranda, ganador del Certamen para Nuevos Valores, Pre-Cosquín 2006, en la categoría solista vocal masculino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria artística del maestro dibujante Menoldo Díaz, por sus significativos aportes a la cultura de nuestro país, quien fuera homenajeado por el Instituto Provincial de Cultura de la provincia del Chaco, a través del Complejo Cultural Centro Chaqueño, el día 29 de agosto de 2009, en el marco de los festejos realizados por el 90º aniversario de su natalicio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria artística de Roberto Goyeneche, al haberse cumplido el 15º aniversario de su fallecimiento, el 27 de agosto de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la I Muestra Internacional de Arte y Ambiente “Con. Suma conciencia obras con sobras”, organizada por el Movimiento ReciclarTE, que se exhibió desde el día 4 de septiembre hasta el día 4 de octubre de 2009, en el Centro del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la trayectoria artística del cantautor chaqueño Zitto Segovia, al haberse conmemorado el 20° aniversario de su trágico fallecimiento, el 8 de septiembre de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la designación de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, como sede del IX Simposio Mundial de Música Coral, que se realizará en la citada ciudad, entre los días 3 y 10 de agosto de 2011 y que ha sido el resultado de un convenio firmado entre la Federación Internacional para la Música (FIMC) y la Fundación CIC, celebrado el 25 de junio de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el galardón 100 Premios Konex Diplomas al Mérito 2009, con que fueron distinguidos el Coro de Niños y Jóvenes Ars Nova y a la Orquesta Sinfónica de Salta y sus respectivos directores, Ana Beatriz Fernández de Briones y Luis Gorelik, ambas agrupaciones pertenecientes a la provincia de Salta, en el acto que se realizó el día 10 de septiembre de 2009, en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la cantante folclórica Mercedes Sosa, acaecido el día 4 de octubre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la estrategia de mejoramiento genético de las llamas realizado por la cabaña Karwai de las localidades de Laguna Blanca y Santa María, de la provincia de Corrientes, en ocasión de la obtención de los premios Gran Campeón hembra y macho y Mejor Vellón, entre otros, en el marco de la CXXIII Exposición Rural Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su pesar por el fallecimiento del ingeniero agrónomo y economista Horacio Giberti, uno de los mayores especialistas en política agropecuaria de América Latina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su hondo pesar por el fallecimiento del ingeniero Aldo Ángel Ricciardi –por muchos años jefe del Programa de Mejoramiento del INTA–, el 29 de agosto de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la VI Edición de la Feria Forestal Argentina, llevada a cabo del 24 al 27 de septiembre de 2009, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día del Agricultor, que se celebra el día 8 de septiembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a los festejos por el Día del Enólogo realizados desde el 4 al 7 de septiembre de 2009 en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el trabajo llevado a cabo por el equipo de investigadores argentinos del INTA-Balcarce, en el ámbito del Consorcio de Secuenciación del Genoma de la Papa (Potato Genome Sequencing Consortium –PGSC–), que contribuirá a mejorar la calidad y el rendimiento de uno de los cultivos clave en la lucha contra el hambre.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Visión, que se lleva a cabo los segundos jueves de octubre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el XL Festival Nacional de Música del Litoral y II del Mercosur a realizarse desde el 12 hasta el 14 de noviembre de 2009, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización del IV Congreso Patagónico “Cuidar a los que cuidan”, organizado por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad de Argentina Filial General Roca, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, entre los días 19 y 21 de noviembre de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el programa radial que se transmite anualmente en el marco de la peregrinación al Monasterio Benedictino de Santa María de Los Toldos cuyo productor general es el señor Walter Ogando y que se retransmite al mundo a través de la Cadena Peregrina de la Fe desde la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, como sede cabecera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 40° aniversario de la fundación de la Base “Marambio” de la Antártida Argentina, ocurrida el día 29 de octubre de 1969.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la decisión del Vaticano de otorgar la Coronación Pontificia a la sagrada imagen de la Virgen de Sumampa, en su santuario ubicado en la localidad de Sumampa del departamento Quebracho de la provincia de Santiago del Estero, conocida como Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa, Patrona de la Maternidad y la Infancia, Madre de los Humildes y de los Desamparados, entre otros muchos títulos y destacar la trascendencia del magno acontecimiento de fe católica que con tal motivo movilizará a una multitud de fieles cuya adhesión quedará plasmada el próximo día 21 de noviembre en una jornada histórica para el pueblo santiaguense.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe en forma completa y compendiada, sobre el contenido de la presentación que nuestro país hizo ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU, referente al límite exterior de la plataforma continental nacional de la totalidad del territorio argentino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre el Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, respecto de los siguientes puntos:

1. Indique cuáles son los programas y proyectos que se han financiado durante el período que va desde la creación del Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, a la fecha.

2. Precise los montos mensuales depositados en la cuenta bancaria de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a los fondos recaudados por aplicación de la ley 25.730, desde la creación del Fondo hasta la contestación del presente.

3. Detalle los montos asignados a cada programa y proyecto desarrollados durante el período referenciado en el punto precedente.

4. Detalle la actuación desde su creación del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, en el otorgamiento de los programas.

5. Indique los criterios para la selección de programas y proyectos, y los requisitos que se solicitan para acceder a los mismos.

6. Detalle los programas y proyectos que se desarrollan en la provincia de Salta.

7. Indique el monto asignado en la provincia de Salta para desarrollar cada programa y proyecto, consignado por programa y proyecto.

8. Indique el monto asignado al cumplimiento del inciso f), artículo 11° del decreto 762 de fecha 11 de agosto de 1997, Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

9. Especifique cuáles son los criterios de redistribución del monto asignado para el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la IV Edición de las Olimpíadas Cristal del Conocimiento a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2009 en la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, cuyos temas serán: “Vida y obra del general Martín Miguel de Güemes e historia de Berazategui”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto cinematográfico *Muchas gracias, maestro*, dirigido por Luis Segura, con guión de Lucho Schwartzman y del citado director, dedicado a la vida de Osvaldo Pugliese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Jornada “Medicamentos de alto costo y baja incidencia: equidad y accesibilidad”, a realizarse el próximo 6 de noviembre del presente año en la Casa de la Provincia de Santa Fe, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuya organización está a cargo de la Fundación Comisión de Medicamentos (Conamed).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que dando cumplimiento al artículo 10, inciso 6, de la ley 26.485, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, se arbitren las medidas necesarias para la construcción de tres “casas refugio” transitorias para víctimas de la violencia familiar y/o violencia sexual en la provincia de Entre Ríos, en las ciudades de Concepción del Uruguay (costa del Uruguay), Paraná (costa del Paraná) y Villaguay (centro de la provincia).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia “A veinte años de la Convención hagamos realidad sus derechos”, realizado en la ciudad de Mendoza durante los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2009, en el cual se debatirán políticas, legislaciones, acciones, procedimientos judiciales y del poder administrador, a los fines de lograr el objetivo común del respeto a los derechos de los niños latinoamericanos, con realidades similares.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre las obras incluidas en el Programa del Acta de Reparación Histórica que el gobierno nacional firmó el 30 de mayo del corriente año con la provincia de Entre Ríos; así como también, el plan de ejecución, costos y fondos disponibles a tal fin.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Asamblea General 2009 de la Federación Mundial de Centros de Comercio que se realizará del 23 al 25 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el 111<sup>er</sup> aniversario de la fundación del diario *El Liberal*, de la provincia de Santiago del Estero, celebrado el día 3 del presente mes y año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su repudio por la extensión por un año de las medidas de bloqueo económico, comercial y financiero contra la República de Cuba y su pueblo, decretadas por el presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, el pasado lunes 14 de septiembre.

Comunicar la presente resolución a las autoridades de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina y a las autoridades de la República de Cuba en la Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo competente, disponga a la brevedad establecer las medidas pertinentes para agilizar los trámites tendientes a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto eleve al Poder Legislativo los convenios 188, de trabajo para el sector pesquero, y el Convenio Marítimo Consolidado 2006, para su tratamiento en las respectivas comisiones legislativas atento a la importancia de los mismos y su ratificación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la II Muestra Nacional de Jóvenes Emprendedores, realizada en el marco del Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras, del 6 al 8 de noviembre de 2009 en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la película *Mestizo, el origen de San Martín*, del realizador Diego Romero, e inspirado en la tesis histórica de Hugo Chumbita.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el VI Seminario y IV Foro Internacional sobre Migraciones y Refugio a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre los días 11 y 13 de noviembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

66

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los festejos del 109º aniversario de la fundación de la ciudad de Colonia Dora, de la provincia de Santiago del Estero, a celebrarse el día 13 de noviembre del presente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el *Boletín Güemesiano Digital* editado desde el año 2000.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

68

4. DECLARACIONES

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la conferencia “La libertad del individuo en los Estados de derecho”, en homenaje al pensamiento del diputado nacional José Ignacio García Hamilton, que se realizará el día 12 de noviembre de 2009, en el Salón Cabezas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el homenaje que se le rendirá al doctor Héctor Negri, en el Salón de Pasos Perdidos del Congreso Nacional, el día 23 de noviembre del año en curso, a las 18 horas, en reconocimiento a su contribución a la cultura y las letras argentinas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que por intermedio de los organismos correspondientes preste asistencia financiera al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán para la construcción de un puente sobre el río Salí que una la comunidad de Bella Vista con la localidad de Erin (Quilmes), así como también la obra de arte y enripiado del camino vecinal de 9 kilómetros, que los une, en el departamento de Leales, provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, en el marco de la resolución 519/2009, del Ministerio de Salud elabore incentivos a investigadores para el estudio de los mecanismos de contagio y de control del síndrome urémico hemolítico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud –ANLIS–, desarrolle centros regionales de diagnóstico de referencia, distribuidos en las distintas regiones del territorio nacional, con el enfoque de red.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, disponga las acciones necesarias para agilizar medidas que permitan la producción y el uso del bioinsecticida (hongo entomopatógeno) descubierto por los investigadores del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de La Plata, que depende el Conicet y la Universidad Nacional de Salta (UNSA), que podría ser utilizado para combatir el vector que actúa en la propagación del mal de Chagas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, desarrolle, promueva y fomente por medio de las distintas instituciones deportivas el deporte fútbol de playa en todo el territorio nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por las recientes conversaciones retomadas por los gobiernos de Corea del Sur y Corea del Norte, el 22 de agosto, luego de dos años de conflicto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, declarada el día 16 de julio de 1809.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, a fin de incluir dentro de los festejos por los bicentenarios, actividades relacionadas con

la participación e historia del héroe nacional Andrés Guacurarí, portavoz de los principios federalistas de José Gervasio de Artigas y defensor del territorio misionero frente a las fuerzas extranjeras, en la primera mitad del siglo XIX.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la aprobación en el 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 12 de junio de 2009 de la resolución A/HRC/11/L, que, por primera vez define que las altas tasas de mortalidad materna son un problema de derechos humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su rechazo al hecho de que el denominado Tratado de Lisboa de la Unión Europea –recientemente aceptado por referéndum del pueblo de Irlanda– incluya como territorios de ultramar de la Unión Europea a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, cuya soberanía corresponde a la República Argentina, solicitando que el Poder Ejecutivo nacional haga conocer a la Unión Europea tal rechazo en la nota de queja de estilo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan tome medidas

urgentes a fin de incrementar en el territorio nacional el número de camas disponibles para la rehabilitación de las personas con adicciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes disponga:

1) Declarar zona de desastre o emergencia económica y social por incendio, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término; a los departamentos de: Río Cuarto, Calamuchita, Puni-lla, Pocho, San Alberto, San Martín y Santa María de la provincia de Córdoba y, Capital, Belgrano y Pringles de la provincia de San Luis, así como aquellos otros que se hayan vistos perjudicados por el siniestro ocurrido en el mes de agosto de 2009.

2) Instrumentar, desde todas sus áreas, las medidas pertinentes para afrontar ante la gravísima situación las acciones de asistencia, impactos medioambientales y reconstrucción de infraestructuras, las actividades productivas y de servicios (turísticos), y relaciones de empleo de las economías afectadas en las zonas mencionadas en el punto 1).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas tendientes para prevenir y evitar la propagación de la enfermedad de citrus, conocida como HLB –*Huanglongbing*– ex *greening*, que podría afectar la actividad citrícola en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la suscripción del Tratado de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina a realizarse el 30 de octubre en el municipio de Maipú, Chile.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente las medidas necesarias a fin de que las empresas prestadoras de servicio de telefonía celular con cobertura en todo el país dispongan de oficinas de atención directa al cliente en todas aquellas ciudades mayores a 80.000 habitantes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el II Foro de Debate de los Bicentenarios denominado: “Lo que vendrá”, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de noviembre de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su enérgico repudio por los violentos ataques contra el secretario de Derechos Humanos del municipio

de la ciudad de Neuquén, señor Jesús Escobar, perpetrados por personal de la Policía de la Provincia de Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda arbitre las medidas necesarias a efectos de prorrogar el fideicomiso, establecido en el artículo 22 de la ley 25.284, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, renovables.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de la revista *Mundo Relieve*, que desarrolla el Grupo Zappa Producciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras que organizan el Ministerio de Educación y la Secretaría de Trabajo de la provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la III Edición de la Semana de la Antártida, que tendrá lugar desde el 30 de noviembre al 4 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las Jornadas Nacionales Transdisciplinarias de Obesidad a realizarse los días 19 y 20 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 20º aniversario de la caída del Muro de Berlín, símbolo de opresión y totalitarismo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el once de noviembre de dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



**B. ASUNTOS ENTRADOS**

**I**

**Mensajes del Poder Ejecutivo**

Mensaje 1.596 del 28 de octubre de 2009 y proyecto de ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral (31-P.E-09). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 147, pág. 4.)

**II**

**Comunicaciones del Honorable Senado**

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-110/09) (28-10-09) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se transfieren a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca (previa desafectación de la explotación y concesión ferroviaria de los tramos identificados como B y C) el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre el inmueble ubicado en el departamento Capital de la provincia de Catamarca (73-S.-09). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 148, pág. 5.)

–(C.D.-111/09) (28-10-09) (P.P. 2009.) Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos el cuadro propiedad del Estado nacional, ubicado en la Estación General Almada de la mencionada provincia (74-S.-09) (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 148, pág. 5.)

–(C.D.-113/09) (21-10-09) (P.P.-09.) Proyecto de ley por el cual se crean tribunales orales, fiscalías, defensorías públicas, secretarías y cargos de magistrados, funcionarios y empleados en las ciudades de: Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta (76-S.-09). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 150, pág. 4.)

–(C.D.-114/09) (21-10-09) (P.P.-08.) Proyecto de ley por el cual se denomina Ruta del Perito Moreno a la ruta nacional 40, con origen en Cabo Virgenes, provincia de Santa Cruz, y finalización en La Quiaca, provincia de Jujuy (77-S.-09). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 150, pág. 5.)

–(C.D.-115/09) (21-10-09) (P.P.-09.) Proyecto de ley por el cual se crean los presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial (78-S.-09). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 150, pág. 5.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-106/09) (28-10-09.) Proyecto de ley sobre adecuación de las cuentas fiscales (ley 25.152, de responsabilidad fiscal) (4.109-D.-09). (*Ley 26.530.*)

–(C.D.-107/09) (28-10-09.) Proyecto de ley por el cual se crea un régimen de protección y promoción del instrumento musical denominado bandoneón, en su tipo diatónico (6.119-D.-08). (*Ley 26.531.*)

–(C.D.-108/09) (28-10-09.) Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 25.564, de Instituto de la Yerba Mate, sobre la implementación y administración de un mercado consignatario de materia prima (5.678-D.-07). (*Ley 26.532.*)

–(C.D.-109/09) (28-10-09.) Proyecto de ley por el cual se declara el día 27 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Previsional Argentino (4.909-D.-09). (*Ley 26.533.*)

–(C.D.-117/09) (21-10-09.) Proyecto de ley por el que se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires (791-D.07, 1.040-D.-07 y 1.094-D.-07). (*Ley 26.528.*)

–(C.D.-118/09) (21-10-09.) Proyecto de ley sobre derechos de los pacientes, historia clínica y consentimiento informado, en el que se han considerado las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara de Diputados, aprobando el proyecto por el voto de las dos terceras partes de los presentes (artículo 81, CN) (146-S.-07). (*Ley 26.529.*)

**III**

**Comunicaciones de la Presidencia**

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Donda Pérez, Basteiro, Merchán y Peralta: de ley. Concursos y quiebras (ley 24.522). Modificaciones, sobre créditos laborales (3.233-D.-09). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Justicia y de Legislación General.*) (Resuelto en expediente 5.312-D.-09.)

**IV**

**Dictámenes de comisiones**

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Argüello por el que se modifican los artículos 113 y 114 de la ley 24.013 (Ley Nacional de Empleo), sobre subsidio por incapacidad temporaria (3.607-D.-08).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO  
(LEY 26.122):

En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 1.175 de fecha 3 de septiembre de 2009 mediante el cual se observa el artículo 2º del proyecto de ley 26.508, de ampliación a docentes universitarios nacionales del régimen jubilatorio especial creado por ley 24.016 (5.254-D.-09).

—En el proyecto de resolución por el cual se declara la validez del decreto 1.365 del 19 de octubre de 2009 referido a la modificación de la Ley de Ministerios (t. o. por decreto 438/92) mediante el cual se crea el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (10-J.G.M.-09).

POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el cual se expresa beneplácito por la entrega de viviendas, la escuela, el hospital y el centro comunitario a las comunidades ranqueles, por parte del gobernador de la provincia de San Luis, doctor Alberto Rodríguez Saá (2.747-D.-09).

—En el proyecto de ley de la señora diputada Moisés, sobre Censo Nacional de Población y Vivienda del Año 2010/11, incorporase la temática referida a los pueblos originarios (4.443-D.-09).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, DE LEGISLACIÓN PENAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 1.241 y proyecto de ley sobre creación del Banco Nacional de Datos Genéticos en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (23-P.E.-09).

OBRAS PÚBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Viale y otros, por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las obras incluidas en el Programa Acta de Reparación Histórica, firmada entre el gobierno nacional y la provincia de Entre Ríos (1.343-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Herrera (A.) y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para planificar y efectuar las obras tendientes al tendido de cloacas y construcción de estación de bombeo de líquidos cloacales, correspondientes a la ciudad de Clodomira, provincia de Santiago del Estero (1.867-D.-09).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de ley de la señora diputada González (N. S.) y otros, sobre Registro Único de Tumores Malignos. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (3.721-D.-08).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cejas, por el cual se declara de interés de la Honora-

ble Cámara el IV Congreso Patagónico “Cuidar a los que cuidan”, a realizarse del 19 al 21 de noviembre de 2009 en General Roca, provincia de Río Negro, del 19 al 21 de noviembre de 2009 (4.686-D.-09).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE JUSTICIA:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde, sobre negociaciones colectivas de empleados judiciales. Régimen (2.177-D.-08).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En la solicitud de desafuero a la señora diputada Puiggrós (414-O.V.-09).

JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 4 con asiento en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (130-S.-08).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Perié (H. R.), por el cual se expresa beneplácito por la inscripción de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Goya, provincia de Corrientes, en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) (407-D.-09).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Perié (H. R.), por el cual se expresa beneplácito por la inscripción de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Ana de los Guaracas, provincia de Corrientes, en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) (410-D.-09).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el cual se expresa beneplácito por la labor de los voluntarios de la ONG “Un techo para mi país” (2.884-D.-09).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el cual se expresa beneplácito por la labor de la Asociación Civil sin Fines de Lucro “Ascenso por la vida”, a realizarse el día 3 de octubre de 2009 en el cerro Suyuque, provincia de San Luis (3.007-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el cual adhiere al Día de la Cooperación, Día Internacional de las Cooperativas y Día Nacional del Cooperativismo, a celebrarse el 4 de julio de 2009 (3.138-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el cual se expresa beneplácito por la conmemoración del 60º aniversario de la creación de la Cámara Regional Económica “El Zapallar”, provincia del Chaco, el día 26 de junio de 2009 (3.281-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el cual se expresa reconocimiento a la

labor comunitaria que realiza el Rotary Club Resistencia, al conmemorarse el 80° aniversario de su fundación el día 21 de julio de 2009 (3.578-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el cual se expresa reconocimiento a la labor de la Asociación Italiana de Charata, provincia del Chaco, en el 80° aniversario de su fundación el día 4 de agosto de 2009 (3.657-D.-09).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Torfè y del señor diputado Vilariño, por el cual se expresa beneplácito por la labor realizada por la Cooperativa de Santa Ana Ltda. desde el año 1998 en el municipio de Los Toldos, provincia de Salta (4.104-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cortina, por el cual se expresa pesar por el fallecimiento del doctor, contador público y licenciado en economía Aaron Gleizer, colaborador ad honorem de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales de la Honorable Cámara, ocurrido el día 13 de septiembre de 2009 (4.811-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros por el cual se expresa reconocimiento por la labor de la cooperativa escolar de la EEMPI 8.118 “Pedro Lucas Funes” de San Vicente, provincia de Santa Fe (5.043-D.-09).

CULTURA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Vázquez de Tabernise y del señor diputado Morgado, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la película *Muchas gracias, maestro*, dedicada a la vida de Osvaldo Pugliese (2.938-D.-09).

POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Leverberg, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la primera traducción al idioma guaraní del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, realizada en conjunto por el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Yabotí y las comunidades de pueblos originarios, en la provincia de Misiones (4.103-D.-09).

CULTURA:

En los proyectos de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y del señor diputado Galvalisí, y de la señora diputada Bianchi, y los proyectos de declaración de la señora diputada Perié (J. A.), y de la señora diputada Lenz, por los cuales se expresa beneplácito por la decisión que tomó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el día 30 de septiembre de 2009 en Emiratos Árabes Unidos, al declarar patrimonio cultural inmaterial de la humanidad al género musical tango (4.837-D.-09, 4.842-D.-09, 4.849-D.-09, 4.903-D.-09 y 5.004-D.-09).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Perié (H. R.), por el cual se expresa beneplácito por el acompañamiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), al lanzamiento del Programa Nacional de Abordaje Integral para Atender a Distintas Comunidades en Situación de Vulnerabilidad Social y el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por la iniciativa Rostros, Voces y Lugares, que impulsó la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en la región, para implementar el Programa de Abordaje Integral “Plan ahí” (4.548-D.-09 y 4.761-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el cual se expresa beneplácito por la decisión de designar a un integrante de la comunidad wichí como vicedirector del Hospital “El Sauzalito”, en El Impenetrable chaqueño (4.709-D.-09).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar campañas destinadas a brindar información sobre la enfermedad mal de Alzheimer (4.806-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el cual se expresa beneplácito por la incorporación de agentes sanitarios indígenas al sistema de salud pública de la provincia del Chaco (4.840-D.-09).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli, por el cual adhiere al Día Mundial de la Visión, a celebrarse el segundo jueves de octubre de cada año (4.909-D.-09).

PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO, DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros, sobre Plan Federal de Asistencia Pública de las Adicciones. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (517-D.-08).

DEPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Basteiro y otros, por el cual se expresa repudio por la decisión del municipio de Chamental, provincia de La Rioja, de realizar una competencia de motocross en terrenos de la Reserva Hídrica y Natural “Dique de la Aguadita” (956-D.-09).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pereyra y otros por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para prorrogar el fideicomiso por trescientos sesenta y cinco días renovables, el término establecido en el artículo 22 de la ley 25.284, sobre régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas (4.639-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cortina, por el cual se expresa beneplácito por la invitación oficial que recibió el seleccionado de rugby argentino Los Pumas, para participar del Torneo de las Tres Naciones, a realizarse a partir del año 2012 (4.892-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el cual se expresa reconocimiento por el esfuerzo de las boxeadoras chaqueñas Paola y Yanina Benavides, al haber obtenido medallas de oro en el Campeonato Panamericano Femenino Amateur de Boxeo, realizado el día 8 de octubre de 2009 en la República de Ecuador (4.979-D.-09).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el cual se expresa beneplácito por la incorporación de los deportes de golf y rugby dentro del Programa para los Juegos Olímpicos 2016 y 2020 (4.986-D.-09).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el cual se expresa beneplácito por el Maratón Internacional de Buenos Aires, Edición 2009, realizado el 11 de octubre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.987-D.-09).

#### BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO (LEY 26.122):

En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 1.461 de fecha 9 de octubre de 2009 mediante el cual se modifica el inciso c) del artículo 69 del decreto ley 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956, ratificado por la ley 14.467 y sus modificaciones, referido a la integración de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (5.314-D.-09).

—En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 1.458 de fecha 8 de octubre de 2009 mediante el cual se modifica la Ley de Ministerios (t. o. decreto 438/92) y mediante el cual se sustituye la denominación de Ministerio de Industria por Ministerio de Industria y Turismo (5.315-D.-09).

#### CULTURA Y DE EDUCACIÓN:

En el proyecto de ley en revisión por el cual en el marco de las celebraciones del bicentenario de la Revolución de Mayo, se declara monumento histórico nacional a la Escuela N° 1 “Del Centenario” ubicada en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (9-S.-09).

—En el proyecto de ley de la señora diputada Pastoriza (M. A.) y otros, sobre declarar monumento histórico nacional la Escuela “Del Centenario”, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (612-D.-09).

#### OBRAS PÚBLICAS:

En el proyecto de ley de los señores diputados Sylvestre Begnis, Leverberg, Basteiro, Recalde y Pereyra sobre contrato de obra pública; exigencia previa de

un certificado de libre deuda por obligaciones de la seguridad social a licenciatarios o concesionarios (2.363-D.-09).

#### RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE EDUCACIÓN:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada por la XXXI Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París (República Francesa) el 2 de noviembre de 2001 (151-S.-08).

#### PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar campañas publicitarias alertando sobre las consecuencias y riesgos en la salud por el consumo en exceso de bebidas energizantes o su mezcla con alcohol (4.805-D.-09).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Vilariño y Salum, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar campañas destinadas a brindar información sobre la ludopatía (adicción al juego) (4.953-D.-09).

#### PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 253 del 7 de abril de 2009 y proyecto de ley por el cual se propicia la sustitución de la planilla anexa II al inciso b) del artículo 70 de la ley de impuestos internos —texto ordenado en 1979 y sus modificatorias— y la eliminación de ciertos productos tecnológicos y de informática de la planilla anexa al inciso e) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (7-P.E.-09).

#### CULTURA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En la C.D.-97/09 y proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural *Ejercicio plástico*, realizado por el artista mexicano David Alfaro Siqueiros (69-S.-09).

#### ENERGÍA Y COMBUSTIBLES Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 185 y proyecto de ley del 17 de marzo de 2009 por el cual se prevé un régimen especial para el diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, recepción, operación y mantenimiento de una cuarta central de uno o dos módulos de energía de fuente nuclear a construirse y el reacondicionamiento para la extensión de vida de la Central Nuclear Embalse (6-P.E.-09).

(Al orden del día.)

En los términos del artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara:

POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO:

En los proyectos de resolución del señor diputado Cejas y del señor diputado Scalesi, por los cuales se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del XVII Congreso Interprovincial, IX Internacional y V del Mercosur, de Entidades Vecinalistas, a realizarse del 13 al 15 de noviembre de 2009 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (4.315-D.-09 y 4.207-D.-09).

—En los proyectos de resolución del señor diputado Barrios y otros, por el cual se declaran de interés de la Honorable Cámara los 120 años de vida de la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo del 23 al 25 de octubre de 2009 (4.370-D.-09 y 3.942-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fellner, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, a realizarse los días 5 y 6 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.968-D.-09 y 520-O.V.-09).

AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXI Edición Nacional y VI Internacional de la Yerba Mate, a realizarse del 3 al 8 de noviembre de 2009 en Apóstoles, provincia de Misiones (5.106-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el III Taller Física de Suelos, Alternativas de Manejo para la Descompactación Superficial y Subsuperficial en Sistemas de Siembra Directa, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2009 en Río Cuarto, provincia de Córdoba (5.215-D.-09).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi, por el cual se declaran de interés de la Honorable Cámara los ciento diez años de la Sociedad Luz, Universidad del Pueblo, creada el 29 de abril de 1899 (1.077-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cejas, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa Emergencias 100 de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Colorado, provincia de Río Negro (2.254-D.-09).

—En el proyecto de la señora diputada Martín y del señor diputado Zancada, por el cual se declara de interés cultural el Encuentro Regional de Cooperativismo, el día 24 de julio de 2009 en San Genaro, provincia de Santa Fe (3.106-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Basteiro, por el cual se declaran de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Regionales de

Cooperativismo y Mutualismo, a realizarse el día 8 de julio de 2009 en Mercedes, provincia de Buenos Aires (3.185-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A. O.), por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara al I Congreso Nacional de Juventud Mutualista, a realizarse el día 8 de agosto de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (3.554-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ledesma y de la señora diputada Gardella, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el V Encuentro Nacional de Mutualidades, denominado Valores y Principios Institucionales, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 2009 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.822-D.-09).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Sylvestre Begnis y otros, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Nacional del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse del 27 al 29 de mayo de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.790-D.-09).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada González (N. S.), por el cual se declara de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto “Sumando manos: productos del mar para comedores comunitarios de Puerto Madryn”, provincia del Chubut (4.933-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ardid, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el LXXX Congreso Argentino de Cirugía, a realizarse del 26 al 29 de octubre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.949-D.-09).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el VI Congreso Mundial de Infectología Pediátrica, a realizarse del 18 al 22 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.988-D.-09).

DEPORTES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bertone, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la Travesía en Kayak en homenaje al marino Luis Piedrabuena, a realizarse del 10 de febrero al 10 de marzo de 2011 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (4.873-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el XVIII Raid Náutico Arrecifes-Baradero, denominado “Miguel Ángel Givancin”, a realizarse del 13 al 17 de enero de 2010 en Arrecifes, provincia de Buenos Aires (5.044-D.-09).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Sciutto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional el Raid Náutico Internacional de la Tierra del Fuego, a realizarse del 5 al 7 de noviembre de 2009, y que unirá la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina) y el lago Blanco (Chile) (5.114-D.-09).

(A la Presidencia.)

## V

### Dictámenes observados

Pérez (A.): formula observaciones al Orden del Día N° 2.113 de las comisiones de Legislación Penal y Derechos Humanos y Garantías (15-D.O.-09). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías y al orden del día.)*

## VI

### Comunicaciones de comisiones

Relaciones Exteriores y Culto: informa el estado del proyecto de ley en revisión (152-S.-98) por el cual se aprueba el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (5.234-D.-09). *(A la Presidencia.)*

## VII

### Comunicaciones de señores diputados

Bloque Frente para la Victoria: remite nómina para integrar la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, conforme la sanción de la ley 26.522 (artículo 18) (5.228-D.-09). *(A la Presidencia.)*

—Morejón y García de Moreno: comunican su retiro como miembros del Bloque Frente para la Victoria (5.257-D.-09). *(A la Presidencia.)*

—Bloque Trabajo y Dignidad: comunica su constitución (5.261-D.-09). *(A la Presidencia.)*

—Daher: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley 5.162-D.-09 (5.265-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Gribaudo: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley 4.288-D.-09 (5.266-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Torrontegui y Bartolucci: solicitan ser cofirmantes en el proyecto de ley 5.263-D.-09 (5.277-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Hotton: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley 5.038-D.-09 (5.354-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

—Hotton: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley 4.743-D.-09 (5.355-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## VIII

### Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 974/09 en la que solicita el tratamiento de aquellos proyectos de ley que propugnan la autonomía del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (580-O.V.-09). *(A la Comisión de Comercio.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración en la que se vería con agrado la sanción de una ley que garantice la igualdad de oportunidades a través de una prestación mensual denominada “ingreso o renta universal a la niñez” (581-O.V.-09). *(A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

—Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.438 en la cual solicita que, en el tratamiento legislativo del presupuesto 2010, se analice la elevación del mínimo no imponible para el tributo del impuesto a las ganancias y demás conceptos establecidos en el artículo 23 de la ley 20.628 (582-O.V.-09). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Junta Electoral Nacional distrito Mendoza: remite copia del acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativa nacionales del 28 de junio de 2009 (583-O.V.-09). *(A la Presidencia.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución en la que deplora las disposiciones del señor procurador general de la Nación que recortaron las facultades a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (584-O.V.-09). *(A la Comisión de Justicia.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 253/09 en la que solicita pronto tratamiento a las iniciativas referidas al ingreso universal a la niñez (585-O.V.-09). *(A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución en la que califica como lamentable la resolución del señor procurador general de la Nación que restringe la capacidad de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y recorta las atribuciones de su titular, que no poseerá intervención en causas no iniciadas por su denuncia (586-O.V.-09). *(A la Comisión de Justicia.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 13/09 en la que hace saber el respaldo enérgico al proyecto de ley de servicio de comunicación audiovisual (587-O.V.-09). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

—Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo —INADI—: remite nota de apoyo al proyecto de ley del señor diputado Jorge Villaverde, relacionado a la definición del concepto veterano de guerra (588-O.V.-09). (*A sus antecedentes, 864-D.-09.*) (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo —INADI—: remite un proyecto de ley: matrimonio para todos y todas, impulsado por ese instituto (589-O.V.-09). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 99/09 en la que solicita al Congreso Nacional establezca una asignación universal por hijo para todos los menores de 18 años (590-O.V.-09). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

—Junta Electoral Nacional distrito Catamarca: remite copia del acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 28 de junio de 2009 (591-O.V.-09). (*A la Presidencia.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán: remite nota suscrita por ciudadanos de esa provincia en la cual se oponen a la despenalización del aborto (592-O.V.-09). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Junta Electoral Nacional distrito Formosa: remite copia del acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 28 de junio de 2009 (602-O.V.-09). (*A la Presidencia.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 1.024/09 por la cual ve con agrado que sean coparticipables el 100 % de lo recaudado por el impuesto al cheque (603-O.V.-09). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución por la que solicita la aprobación de una norma que implemente la boleta única de sufragio (604-O.V.-09). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Poder Judicial de la Nación —Secretaría Electoral Nacional de Corrientes—: comunica la renuncia presentada por el señor Eduardo Leonel Galantini al cargo de diputado nacional electo en el distrito Corrientes (605-O.V.-09). (*A la Presidencia.*)

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.222-D.-08), sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los programas, cursos, gestiones o medidas que se realizan con el fin de que el deporte sea un medio de rehabilitación y reinserción de las personas con discapacidad (593-O.V.-09). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

—Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.911-D.-08), de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios propiedad de la firma Paraje Los Ciervos S. A. atravesando la Reserva Natural Otamendi, en Campana, provincia de Buenos Aires (594-O.V.-09). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.249-D.-08), sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los programas presupuestarios vinculados con la discapacidad (595-O.V.-09). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

—Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (774-D.-09), sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional el circuito histórico y cultural comprendido por diversos museos del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires (596-O.V.-09). (*A la Comisión de Cultura.*)

—Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (197-S.-06) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto del informe referido a la auditoría de gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional referido al Programa 40 Capacidad Operacional - Ejercicio 2002 (597-O.V.-09). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

—Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (191-S.-07) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31-12-04 y 31-12-05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (convenio de préstamo 4.580-AR BIRF) (508-O.V.-09). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

—Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (220-S.-07) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (599-O.V.-09). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

—Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (203-S.-07) solicitando las medidas necesarias con el fin de asegurar la eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) que garanticen la prestación de un servicio con los adecuados niveles de calidad esta-

blecidos legal y contractualmente en el transporte y la distribución eléctrica (600-O.V.-09). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.911-D.-08), de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios propiedad de la firma Paraje Los Ciervos S.A. atravesando la reserva natural Otamendi, en Campana, provincia de Buenos Aires (601-0.V.-09). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

## IX

### Peticiones particulares

Arietto, María Florencia –en representación de Adolfo Pérez Esquivel por SERPAJ–: remite C.D. número 05070773-2 en la que exhorta a los señores diputados a respetar la Constitución Nacional, modificar los artículos relacionados con la dependencia del Banco Nacional de Datos Genéticos (154-P.-09). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Federación Argentina de Deportes para Ciegos: solicita la declaración de interés legislativo para la VII Copa América 2009 de Fútbol Sala para Ciegos Categoría B1, a celebrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2009 (155-P.-09). *(A la Comisión de Discapacidad.)*

–Cámara Argentina de Gases Internet: peticiona el auspicio institucional al evento internacional Internet del Futuro, a desarrollarse el día 27 de noviembre de 2009 en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (156-P.-09). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Mesa Federal Gesta Malvinas: peticiona pronto tratamiento al proyecto de ley 1.893-S.-08 con la finalidad de avanzar en el censo Malvinas (157-P.-09). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Federación Argentina de Entidades de Martilleros y de Corredores Inmobiliarios: comunica la conformación del consejo directivo (158-P.-09). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–Señores diputados de la provincia de Santa Fe: remiten nota de apoyo al proyecto de ley del señor diputado Leonardo A. Gorbacz y otros, expediente 126-D.-09 que propone un régimen de salud mental (159-P.-09). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Fundación Dolor: solicita se otorgue el auspicio de esta Honorable Cámara para los siguientes eventos: XV Curso Internacional sobre Dolor para Médicos y IV Advanmced International Pain Symposium and Practical Workshop de esa fundación (161-P.-09). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

## X

### Proyectos de ley

–Del señor diputado **Pérez (A.)** y otros: financiamiento de partidos políticos. Régimen. Derogación de la ley 26.215 (5.237-D.-2009). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuestos y Hacienda.)* (T.P. N° 146, pág. 7.)

–Del señor diputado **Morante** y otros: Código Civil. Incorporación del artículo 4.031 bis, sobre prescripción de la acción ante los casos de mala praxis a los dos años (5.238-D.-2009). *(A las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. N° 146, pág. 14.)

–De la señora diputada **Leguizamón**: instituir como mes de concientización del cáncer de mamas a octubre de cada año (5.242-D.-2009). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.)* (T.P. N° 146, pág. 17.)

–Del señor diputado **Bullrich (E. J.)**: régimen de incentivos a la industria de tecnologías de la información. Creación con el objeto de promoción de la producción y difusión productos tecnológicos; beneficios fiscales (5.252-D.-2009). *(A las comisiones de Industria, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 146, pág. 29.)

–Del señor diputado **Depetri**: creación de la Empresa de Energía Nuclear S.E., dependiente de la presidencia de la Nación como entidad autónoma y autárquica. Monopolio de la investigación y comercialización de toda la actividad nuclear (5.262-D.-2009). *(A las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 147, pág. 23.)

–Del señor diputado **Merlo** y otros: pensiones no contributivas por invalidez –ley 13.478–, modificación del artículo 9º, sobre el porcentaje del 66 % de incapacidad requerida para el otorgamiento de las mismas (5.263-D.-2009). *(A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 147, pág. 29.)

–Del señor diputado **Aguad**: Código Civil. Modificación del artículo 1.101, sobre prejudicialidad de la sentencia penal sobre la civil en casos de hechos delictivos (5.273-D.-2009). *(A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Justicia.)* (T.P. N° 147, pág. 34.)

–Del señor diputado **Morán** y otros: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo), ley 24.977, modificaciones: actualización de los valores (5.280-D.-2009). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 147, pág. 38.)

–De la señora diputada **González (M. A.)** y otros: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Modificación del artículo 24, sobre cálculo del haber inicial de la “prestación compensatoria” (5.282-D.-2009). *(A las comisiones de Previsión y Se-*



guridad Social y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 147, pág. 42.)

–Del señor diputado **Gioja**: Premio Nacional a la Labor Cultural Argentina: institución (5.283-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 147, pág. 47.)

–Del señor diputado **Piumato** y otros: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos, para crear el museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano” (5.287-D.-2009). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*) (T.P. N° 148, pág. 6.)

–Del señor diputado **Piumato** y otros: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos, con cargo al servicio del Hospital Colonia Salud Mental de Diamante (5.288-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 148, pág. 7.)

–Del señor diputado **Scalesi** y otros: las remuneraciones en dinero que se adeuden a empleados y ex empleados del Estado nacional deberán pagarse en efectivo o mediante acreditación en una cuenta bancaria (5.291-D.-2009). (*A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 148, pág. 10.)

–De la señora diputada **Caselles** y otros: cal viva, apagada o cemento blanco. Se instituye el reintegro a la exportación –RE– asignado en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (5.294-D.-2009). (*A las comisiones de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 148, pág. 12.)

–De la señora diputada **Caselles** y otros: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, a favor del municipio de la ciudad de Caucete, provincia de San Juan, con destino a la realización de un parque urbano (5.295-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 148, pág. 13.)

–De la señora diputada **Naím** y otros: ejercicio de la medicina odontológica y actividades auxiliares –ley 17.132–. Modificación del artículo 42, título VII: “De los colaboradores”; incorporación de un párrafo al artículo 45 sobre la actividad de los cosmeatras o cosmetólogos; incorporación del capítulo XVIII “De los cosmeatras y cosmetólogos”, artículos 125 al 130 (5.297-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación.*) (T.P. N° 148, pág. 14.)

–Del señor diputado **Fabris**: declarar monumento natural nacional a la especie tordo amarillo, *Xanthopsar flavus* (5.303-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 148, pág. 21.)

–Del señor diputado **Fabris**: declarar monumento natural nacional a la especie águila coronada *Harpophalioetus coronatus* (5.304-D.-2009). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 148, pág. 22.)

–Del señor diputado **Fabris**: declarar monumento natural nacional a la especie cauquén colorado, *Chloephaga rubidiceps* (5.305-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 148, pág. 23.)

–Del señor diputado **Fabris**: declarar monumento natural nacional a la especie cardenal amarillo, *Gubernatrix cristata* (5.306-D.-2009). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 148, pág. 25.)

–Del señor diputado **Salim**: incorporación de la asignatura Educación en Turismo en la currícula de la educación secundaria (5.307-D.-2009). (*A las comisiones de Educación y de Turismo.*) (T.P. N° 148, pág. 26.)

–Del señor diputado **Peralta** y otros: creación del Programa Federal de Prevención y Asistencia a las Adicciones para las Personas Privadas de la Libertad. Objetivos. Coordinación con el Sistema Penitenciario Federal (5.313-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 148, pág. 33.)

–De la señora diputada **Conti** y otros: autopista San Nicolás - Rosario, ruta nacional 9, designase con el nombre de Eva Duarte de Perón. Derogación del decreto 2.146/79 (5.320-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 148, pág. 41.)

–Del señor diputado **Morini**: transferencia a título gratuito a la Sociedad Argentina de Apicultores –SADA–, de un inmueble propiedad del Estado nacional, para el desarrollo de las actividades de formación apícola (5.321-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 149, pág. 4.)

–Del señor diputado **Depetri** y otros: reestructuración del sector nuclear. Derogación del decreto 1.540/94 y de los artículos 4 al 25 del 1.390/98. Modificación de la ley 24.804, nacional de la actividad nuclear, derogación de los artículos 34, 35 y 36 (5.322-D.-2009). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 149, pág. 5.)

–Del señor diputado **Solanas**: modificación de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (texto ordenado decreto 649/97), derogación de los incisos h), k), n) y w) del artículo 20, sobre exención del pago del tributo a la renta financiera (5.325-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 149, pág. 8.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: régimen previsional para investigadores científicos –ley 23.026–. Modificación del inciso *a*), sobre el reconocimiento para los que cumplan con dicha norma, del 85 % móvil del haber jubilatorio (5.327-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 149, pág. 10.)

–Del señor diputado **Paroli** y otros: creación del Instituto Nacional de Investigaciones Científicas y Toxinológicas (5.331-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 149, pág. 14.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: regulación del *amicus curiae* o asistente oficioso. Participación e intervención del asistente oficioso en toda causa que revista interés público; opiniones o sugerencias; apelaciones (5.356-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 150, pág. 19.)

## XI

### Proyectos de resolución

–Del señor diputado **Fellner**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XIII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XIV Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados, a realizarse los días 12 y 13 de diciembre de 2009 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (5.229-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 146, pág. 4.)

–De la señora diputada **Luna de Marcos** y otros: expresar beneplácito por la decisión del Vaticano de otorgar la coronación pontificia a la sagrada imagen de la Virgen de Sumampa, patrona de la maternidad y la infancia, madre de los humildes y de los desamparados. Imagen ubicada en la provincia de Santiago del Estero (5.230-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 146, pág. 5.)

–Del señor diputado **Fellner**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto Educativo Olímpida Argentina de Derechos Humanos (5.232-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 146, pág. 6.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de acción comunitaria o social que desarrollen en la provincia de Jujuy asociaciones civiles, fundaciones, federaciones, etcétera, o cualquier otro tipo de persona jurídica, y en particular la organización barrial Túpac Amaru (5.241-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 146, pág. 16.)

–Del señor diputado **Rossi (A. O.)** y otros: designar al edificio Anexo C de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el nombre de “Doctor

Héctor José Cámpora” (5.243-D.-2009). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 146, pág. 17.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento por la actuación de los seleccionados argentinos de natación, atletismo y goalball en los II Juegos Panamericanos Juveniles, realizados del 17 al 22 de octubre de 2009 en la República de Colombia (5.244-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 146, pág. 18.)

–Del señor diputado **Morante**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para utilizar quebracho colorado y blanco elaborados en aserraderos de la provincia del Chaco para la renovación total de la estructura de las vías del Belgrano Cargas (5.245-D.-2009). (*A las comisiones de Transportes y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 146, pág. 19.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *La Santa Cruz*, de María Cabrejas y Fernando Nogueira, que trata sobre el secuestro de Madres de Plaza de Mayo y familiares de desaparecidos en la iglesia Santa Cruz ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.246-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 146, pág. 20.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la campaña del Consejo Publicitario Argentino titulada “El maltrato verbal es violencia” (5.247-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 146, pág. 23.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por ser la provincia del Chaco la primera en el país en implementar una carrera terciaria para internos de una unidad penal (5.248-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 146, pág. 24.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar repudio por la golpiza e insultos proferidos contra una adolescente de ascendencia boliviana que ocasionaron compañeras del Colegio “José Pedro Cortínez” de la provincia de San Juan (5.249-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 146, pág. 25.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la labor de docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE–, al obtener el Premio Lewis Rudin Glaucoma 2009 que otorga la Academia de Medicina de Nueva York, Estados Unidos de América (5.250-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 146, pág. 27.)

–De la señora diputada **Fein**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada “Medicamentos de alto costo y baja incidencia: equidad y accesibilidad”, a realizarse el día 6 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.251-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 146, pág. 28.)

–Del señor diputado **Azcoiti** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización que gestionaron productores agropecuarios de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, para alojar temporalmente en campos del Ejército Argentino, ganado vacuno proveniente de las islas del Delta del Paraná (5.253-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 146, pág. 32.)

–De la señora diputada **Comelli** y otros: expresar preocupación por el establecimiento de barreras al comercio de frutas y productos perecederos provenientes de la Argentina con destino a la República Federativa del Brasil (5.264-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 147, pág. 30.)

–De la señora diputada **Genem** y otros: expresar preocupación por las restricciones comerciales a la Argentina que adoptó la República Federativa del Brasil (5.271-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 147, pág. 34.)

–Del señor diputado **De Marchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el comercio fronterizo con la República Federativa del Brasil (5.284-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 147, pág. 47.)

–De la señora diputada **Linares**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XIII Reunión Argentina y VI Latinoamericana de Agrometeorología, a realizarse del 20 al 22 de octubre de 2010 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (5.286-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 147, pág. 49.)

–Del señor diputado **Villaverde**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para crear la Comisión Nacional de Planeamiento y Coordinación de Intereses Marítimos y Fluviales de la Nación, a efectos de definir, mantener y actualizar las áreas de competencia (5.290-D.-2009). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 148, pág. 9.)

–De la señora diputada **Torfe** y del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las designaciones de personal en la oficina de atención al público que posee la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en General Güemes, provincia de Salta (5.292-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 148, pág. 11.)

–Del señor diputado **Del Campillo** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Olimpiada Especial Iberoamericana FIDES-FUNDOA y I Olimpiada Iberoamericana de Arte y Producciones Especiales, a realizarse del 4 al 8 de octubre de 2010 en la provincia de Córdoba (5.296-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 148, pág. 14.)

–De la señora diputada **Naím** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Cumbre Iberoamericana de Comunicadores, a realizarse del 28 al 30 de abril de 2010 en San Martín, provincia de Buenos

Aires (5.298-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 148, pág. 17.)

–De la señora diputada **Genem** y otros: expresar condena por las acciones del régimen de facto instaurado en la República de Honduras, contra la embajada del Brasil (5.301-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 148, pág. 18.)

–De la señora diputada **Genem** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante la República Federativa del Brasil, el ingreso de productos argentinos a ese país (5.302-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 148, pág. 20.)

–Del señor diputado **Obiglio** y otros: expresar beneplácito por el 40° aniversario de la fundación de la Base “Marambio” de la Antártida Argentina, ocurrida el día 29 de octubre de 1969 (5.309-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 148, pág. 28.)

–Del señor diputado **Obiglio** y otros: rendir homenaje a los expedicionarios integrantes de la patrulla soberanía fundadores de la Base “Marambio” en la Antártida Argentina (5.310-D.-2009). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 148, pág. 30.)

–De la señora diputada **Genem**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Travesía de las Américas 2009-2010, “En búsqueda de la calidad de vida”, la cual dará comienzo el día 29 de noviembre de 2009 y unirá 20 países (5.311-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 148, pág. 32.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por la I Muestra Anual de Alumnos del Servicio Especial 1 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, realizada del 19 al 27 de octubre de 2009 (5.316-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 148, pág. 38.)

–Del señor diputado **Portela** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara el programa “Recetas para crecer”, de la Fundación Honrar la Vida (5.317-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 148, pág. 39.)

–Del señor diputado **Portela** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que el Banco de la Nación Argentina incremente la instalación de cajeros automáticos de última generación en sus sucursales de la provincia de Corrientes (5.318-D.-2009). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 148, pág. 40.)

–Del señor diputado **Portela** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara la instalación de una sede de la Universidad Tecnológica Nacional –UTN–, en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes (5.319-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 148, pág. 41.)

–Del señor diputado **Morán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la televisación y di-

fusión de los partidos de fútbol de la AFA (5.328-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 149, pág. 11.)

–Del señor diputado **Morán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los planes Jefes de Hogar e Ingreso Social Más Trabajo (5.329-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 149, pág. 12.)

–De la señora diputada **Comelli**: declarar de interés de la Honorable Cámara, la Biblioteca Teatral Hueyney, fundada y dirigida por Hugo Saccoccia, con sede en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén (5.330-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 149, pág. 13.)

–De la señora diputada **Merchán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de saneamiento por la que atraviesa el Banco de la Provincia de Córdoba (5.332-D.-2009). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 149, pág. 18.)

–De la señora diputada **Merchán**: expresar preocupación por la situación de desfinanciamiento que atraviesa el Banco de la Provincia de Córdoba (5.333-D.-2009). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 149, pág. 21.)

–De la señora diputada **Perié**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el emprendimiento de una campaña de difusión en relación a los productos alimenticios que contengan componentes y/o compuestos derivados de organismos genéticamente modificados –OGM– o transgénicos (5.336-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 149, pág. 23.)

–De la señora diputada **Benas** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la ley 26.190, de régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica (5.337-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 149, pág. 24.)

–De la señora diputada **Vaca Narvaja**: declarar de interés de la Honorable Cámara de diputados la Asamblea General 2009 de la Federación Mundial de Centros de Comercio, a realizarse del 23 al 25 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.338-D.-2009). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 150, pág. 8.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del sitio web Mejor Democracia (5.341-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 150, pág. 10.)

–De la señora diputada **Bianchi**: adherir al Día de la Radiología, a celebrarse el 8 de noviembre de cada año (5.343-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 150, pág. 11.)

–De la señora diputada **Leverberg**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el XL Festival Nacional de Música del Litoral y II del Mercosur, a realizarse del 12 al 14 de noviembre de 2009 en Posadas, provincia de Misiones (5.345-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 150, pág. 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito por la actuación de los alumnos Darío Valentín Verdoia y María Julieta Sebastianelli, al ser ganadores en la categoría geografía e historia, en las Olimpiadas Sanluisefías del Conocimiento (5.346-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 150, pág. 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito por la actuación de la Selección Argentina de Quad Rugby, al haber obtenido el tercer puesto en el I Campeonato Panamericano y la clasificación para el Mundial a disputarse en septiembre de 2010 en Canadá (5.347-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 150, pág. 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito por la designación de la Argentina como sede para las finales de la Liga Mundial de Vóley que se disputará entre el 24 de septiembre y el 10 de octubre de 2010 (5.348-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 150, pág. 14.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito por la labor del equipo médico del Hospital “Federico Abete” del partido bonaerense de Malvinas Argentinas, al realizar la primera cirugía robótica en un paciente con cáncer de útero (5.349-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 150, pág. 15.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito por la invitación cursada a la Sociedad Argentina de Radiología para participar del European Congress of Radiology a realizarse en el año 2010 en Austria (5.350-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 150, pág. 15.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la atención médica de afiliados al Programa Federal de Salud –PROFE– (5.351-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 150, pág. 15.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar preocupación por el ingreso al país de la leche contaminada no apta para consumo humano marca Neocate proveniente del Reino Unido (5.352-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 150, pág. 17.)

–De la señora diputada **Bianchi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar una campaña para detectar pacientes con síndrome de West a fin de que reciban tratamiento adecuado (5.353-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 150, pág. 18.)

XII

**Proyectos de declaración**

–Del señor diputado **Cuccovillo**: declarar de interés nacional el VI Congreso Mundial de la Internacional Ranger Federation –Federación Internacional de Guardaparques– a realizarse del 2 al 7 de noviembre de 2009 en la República de Bolivia (5.235-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 146, pág. 6.)

–Del señor diputado **Godoy** y de la señora diputada **Fadel**: expresar beneplácito por la suscripción del Tratado de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, a realizarse el día 30 de octubre de 2009 en Maipú, Chile (5.240-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 146, pág. 15.)

–De la señora diputada **Martin** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara el 88° aniversario de la declaración de ciudad a Reconquista, provincia de Santa Fe, ocurrida el 10 de octubre de 1921 (5.269-D.-2009). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 147, pág. 30.)

–De la señora diputada **Martin** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara el 100° aniversario de la declaración de ciudad a Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, ocurrida el día 2 de diciembre de 1909 (5.270-D.-2009). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 147, pág. 32.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para otorgar una pensión no contributiva, a favor de los niños que padezcan de labio leporino y/o fisura palatina (5.276-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 147, pág. 37.)

–De la señora diputada **Linares**: expresar preocupación por el incumplimiento en la entrega de partidas presupuestarias destinadas a obras de infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (5.285-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 147, pág. 48.)

–Del señor diputado **Villaverde**: declarar de interés de la Honorable Cámara la inauguración del templo de la Inmaculada Concepción de la ciudad de Burzaco, provincia de Buenos Aires (5.289-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 148, pág. 8.)

–De la señora diputada **Berraute**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Megaconcerto de Niños Cantores, a realizarse el día 30 de octubre de 2009 en Esperanza, provincia de Santa Fe (5.293-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 148, pág. 12.)

–De la señora diputada **Genem** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara la reunión de diversas comisiones que integran el Parlamento Latinoamericano, a realizarse los días 12 y 13 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.300-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 148, pág. 18.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Provincial de Desarrollo de Competencias Emprendedoras (5.323-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 149, pág. 6.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara, la II Muestra Nacional de Jóvenes Emprendedores, a realizarse del 6 al 8 de noviembre de 2009 en Trelew, provincia del Chubut (5.324-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 149, pág. 7.)

–Del señor diputado **Recalde**: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Nacional de Profesionales en Relaciones Laborales, Recursos Humanos, Relaciones del Trabajo y Relaciones Industriales, a realizarse el día 11 de noviembre de 2009 en La Matanza, provincia de Buenos Aires (5.326-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 149, pág. 9.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar repudio por la agresión que sufrió el reportero gráfico Jorge Flores, de *El Diario de la Región*, provincia del Chaco, ocurrida el día 30 de septiembre de 2009 (5.339-D.-2009). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 150, pág. 8.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar repudio por las amenazas e intentos de agresión física que sufrió el periodista Marcos Barroca, del canal de cable Todo Noticias (TN), ocurridas el día 21 de octubre de 2009 en Tartagal, provincia de Salta (5.340-D.-2009). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 150, pág. 9.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar repudio por las agresiones que sufrió la periodista Viviana Villa del Canal 5 de la provincia de Misiones, ocurridas el día 17 de octubre de 2009 (5.342-D.-2009). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 150, pág. 11.)

XIII

**Licencias**

–**Halak**: del 28 al 29 de octubre de 2009, por razones de salud (5.227-D.-09).

–**González (N.)**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones particulares (5.231-D.-09).

–**Bayonzo**: del 27 al 29 de octubre de 2009, por razones de salud (5.236-D.-09).

–**Alfaro**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones particulares (5.256-D.-09).

–**Pastoriza**: los días 28 y 29 de octubre de 2009, por razones de salud (5.259-D.-09).

–**Lemos**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones particulares (5.260-D.-09).

–**Baladrón**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones de salud (5.267-D.-09).

–**Marino**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones de salud (5.268-D.-09).

–**Müller**: desde el día 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009, por razones de salud (5.272-D.-09).

–**Kakubur**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones particulares (5.274-D.-09).

–**Baragiola**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones de salud (5.278-D.-09).

–**Bianchi**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones de salud (5.279-D.-09).

–**Moisés**: para el día 28 de octubre de 2009, por razones de salud (5.299-D.-09).

## C. INSERCIONES

### 1

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SILVIA AUGSBURGER

**Fundamentos del rechazo de la señora diputada a los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crean las universidades nacionales de Villa Mercedes, provincia de San Luis; de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; del Oeste, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; de Moreno, provincia de Buenos Aires; de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; “Arturo Jauretche”, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires y de la Región Metropolitana Norte, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires**

Durante los últimos quince años se produjo una importante expansión del sistema universitario. Durante la década de 1990 se crearon muchas universidades privadas de la mano de las tendencias privatizadoras que impulsó el gobierno justicialista del ex presidente Menem. También durante esa década y la actual se produjo una importante expansión del sistema universitario público –y me refiero el que agrupa exclusivamente al conjunto de universidades nacionales ya que rechazo la acepción del término que agrupa a las instituciones estatales junto con las privadas bajo la denominación de lo “público”, que impuso el menemismo y el actual oficialismo se negó a revertir– de manera poco planificada y carente del apoyo presupuestario necesario.

Hoy estamos ante un escenario en el que se solicita la aprobación de la creación de nuevas universidades nacionales sin que se haga evidente el más mínimo esbozo de un plan de desarrollo del sistema universitario coherente y, por lo menos, de mediano plazo.

Dadas las particulares características que asumió la relación entre el Estado y las universidades en Argentina, los mecanismos de planificación y coordinación del sistema siempre fueron débiles. Los mecanismos creados por la Ley de Educación Superior vigentes nunca funcionaron adecuadamente, en parte por sus defectos de concepción y en parte –y principalmen-

te– por la escasa legitimidad que tuvo esa ley en los claustros universitarios.

Durante la década de 1990 la creación de nuevas universidades nacionales fue regulada por el artículo 48 de la Ley de Educación Superior, 24.521, de manera tal que el proyecto que sustentara cada nueva institución debía contar con el aval del Consejo Interuniversitario Nacional –aunque ese aval no fuera condicionante de la decisión final del Congreso Nacional–. Ese esquema suponía un esquema de diálogo entre el Estado y la comunidad universitaria en el que el Estado se obligaba a hacer sustentable la creación de cada nueva universidad mediante un imprescindible estudio de factibilidad y la garantía de los recursos presupuestarios necesarios y la comunidad universitaria, a través del CIN, evaluaba la solidez de cada iniciativa.

Dice la ley 24.521:

“Artículo 48: Las instituciones universitarias nacionales [...] sólo pueden crearse por ley de la Nación con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa. [...] Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional”.

A partir de ese momento el análisis de cada proyecto supuso una discusión asentada en tres pilares: la solidez del proyecto, la existencia de los recursos necesarios y la posición del sistema universitario que se expresa a través del CIN. Si la solidez de los proyectos presentados ha sido y sigue siendo discutible, lo que resulta indiscutible es que el Estado ha incumplido de manera sistemática con los compromisos de financiamiento y el CIN, en consecuencia, se ha expresado de manera negativa en sus resoluciones. El riesgo de que la creación cada nueva universidad suponga el reparto entre más instituciones de un presupuesto siempre escaso, contribuyó a la configuración de un escenario conflictivo que obtura la construcción de estrategias de desarrollo del sistema de universidades públicas fundadas en una mirada estrategia compartida entre el Estado y las universidades.

Queda la sensación, en cambio, de que muchas de las propuestas de nuevas universidades responden más a las necesidades de legitimación política de algunos de los representantes en el Congreso de la

Nación ante sus comunidades, o a la forma en que se dirimen conflictos entre las autoridades provinciales y las universidades existentes en su territorio, que a la construcción de diagnósticos de situación que fundamentan adecuadamente la necesidad de esas nuevas universidades.

Las universidades cuya creación estamos discutiendo comparten algunas características:

a) No existen las garantías de financiamiento establecidas en el artículo 48 de la ley vigente.

b) No existe un adecuado estudio de costos en relación con el proceso de puesta en marcha habitualmente complejo dadas las necesidades de inversiones en infraestructura, equipamiento y personal. Es decir, no sabemos cuánto salen ni de dónde saldrá el presupuesto para solventarlas

c) Cuentan con dictamen negativo del CIN. Cada uno de esos dictámenes se sustentan en la ausencia de las correspondientes garantías presupuestarias y en el análisis de las inconsistencias que presentan los proyectos en cuestión.

Los dictámenes del CIN no son vinculantes para esta Cámara pero advierten con claridad sobre los problemas que presentan las iniciativas en análisis. El argumento esgrimido en torno a la ausencia de garantías presupuestarias bastaría para fundamentar su rechazo pero, además, se agrega a esto consideraciones particulares que resulta necesario destacar.

1. En el caso del proyecto de creación de la Universidad de Villa Mercedes el análisis del CIN expresó que:

“En virtud de los ‘Elementos a tener en cuenta para analizar la viabilidad de un proyecto de nueva institución universitaria nacional’ elaborados por el CIN (acuerdo plenario 325/99, anexo II) se podrían objetar varios aspectos de la propuesta del senador Pérsico:

”a) No se presenta un relevamiento detallado y riguroso acerca de la necesidad y singularidad que tendría el aporte de esta institución en la ubicación geográfica prevista (Villa Mercedes), sobre todo porque existe proximidad con una sede de la Universidad Nacional de San Luis que posee oferta académica (carreras de grado y de posgrado). Las potenciales demandas de formación superior no cubiertas aún deberían ser asumidas por la sede regional de esta última.

”Éste constituye el principal aspecto a cuestionar de este proyecto, no resulta suficiente la justificación presentada sobre las razones geográficas de esta propuesta el alcance del informe de factibilidad presentado.

”b) No se justifica rigurosamente la calidad de la oferta de grado proyectada, ni su pertinencia.

”c) No se cuenta con elementos que constituyan una evidencia acerca del apoyo formal de organizaciones locales del área de influencia que demanden esta creación institucional.

”d) No existen justificaciones de índole disciplinaria ni histórica que apoyen el proyecto, al menos si se considera la oferta de carreras previstas.

”e) No existen sólidas razones socioeconómicas que justifiquen el proyecto. No se presenta en el informe la aptitud de los impactos previstos en la proyección contenida en la propuesta y su congruencia con la situación y pronósticos socioeconómicos. Se objeta la ausencia del rigor científico de los métodos empleados para la obtención de la información primaria presentada en la fundamentación presupuestaria que contiene el informe, sobre todo la ausencia de una conexión directa entre esa información y la proyección presupuestaria futura para la puesta en marcha del proyecto”.

Si no bastasen estos argumentos, las críticas expresadas por la Universidad de San Luis (ver anexo II) hacen evidente el carácter absolutamente inconsistente del proyecto en cuestión y alertan sobre potenciales motivaciones políticas no explícitas.

2. En el caso del proyecto de creación de la Universidad de Avellaneda el análisis del CIN expresó en el anexo del acuerdo plenario 648 de 2007 señala, para fundamentar su rechazo que:

“En virtud de los ‘Elementos a tener en cuenta para analizar la viabilidad de un proyecto de nueva Institución Universitaria Nacional’ elaborados por el CIN (acuerdo plenario 325/99, anexo II) se podrían objetar varios aspectos de la propuesta del senador Pampuro, sobre todo de su estudio de factibilidad. Dicho estudio no aporta información relevante sobre datos que justifiquen la apertura de la universidad, ya que no vincula la estructuración de la oferta con las características del entorno socioeconómico y su desarrollo.

”a) En primer lugar el propio relevamiento de los antecedentes presentados da cuenta de la existencia de varias instituciones universitarias públicas en la región con las que cabría fortalecer las acciones de articulación académica entre sí y con la oferta del sector superior no universitario.

”b) Desde el punto de vista académico, se observa que es una oferta fragmentada. Hay licenciaturas cuyas designaciones parecen propias o bien de una tecnicatura o, por el otro extremo, de carreras de posgrado. Por ejemplo: historia de la cultura iberoamericana o políticas y derecho del trabajo.

”c) Está poco relacionada la información primaria y secundaria presentada con la fundamentación de la propuesta académica, a pesar que pretende ser parte de su justificación.

”d) No hay correspondencia entre los requerimientos presupuestarios y las características generales de la propuesta, ni tampoco son adecuadas las previsiones presentadas.

”e) Consecuentemente, no hay adecuación en las previsiones cuantitativas en cuanto a matrícula; ni previsiones sobre la articulación con la educación se-

cundaria, al menos para dar singularidad (por sobre las otras ofertas universitarias existentes en la zona) en la prosecución de estudios en el nivel universitario”.

3. En el caso de la Universidad Nacional del Oeste el CIN ha señalado:

Respecto del área de influencia territorial el documento se refiere a una zona nuclear, con centro en Merlo, e integrado por los distritos de Itzaingó, Moreno, Marcos Paz y Gral. Las Heras (p. 23); y una zona próxima, conformada por Morón, Hurlingham, Rodríguez, Navarro y Lobos. Además afirma que “la experiencia del Centro Universitario de Merlo señala también a las localidades de Ramos Mejía, González Catán y Laferrere (partido de La Matanza)” como parte de esa zona de influencia. Se trata de un área que colisiona con la cubierta por la Universidad Nacional de Luján y parcialmente con la de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

El modelo organizacional propuesto presenta importantes deficiencias que de mantenerse dificultarían el desarrollo de los objetivos y perfiles propuestos para la nueva institución. Si bien se opta por una organización departamental, al no organizarse los departamentos por disciplinas sino por grandes ejes temáticos, en los hechos serán facultades bajo otro ropaje. Este formato no es adecuado a una propuesta curricular basada en ciclos generales por áreas como la que plantea el documento (apartado 3.6.6.). Por ejemplo, el llamado Departamento Pedagógico jamás podría por sí tener a su cargo “el desarrollo, implementación y gestión de los ciclos generales...” (p. 63) salvo que incluya tantos especialistas de otras disciplinas que ya no sería un departamento de pedagogía. Lo mismo ocurre con el de Medio Ambiente y Producción Agraria, que reúne a disciplinas complejas diversas y numerosas que difícilmente puedan articularse adecuadamente en ese esquema organizacional.

Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos el documento no hace mayores precisiones y en varios párrafos se refiere a un trabajo asociado con las universidades ubicadas en las cercanías.

Respecto de la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamiento no hay precisión alguna en el documento más allá de la afirmación del apoyo del municipio de Merlo.

El CIN concluye que:

Existen en la región y relativamente próximas a Merlo dos universidades nacionales –Luján y General Sarmiento– que inclusive ofrecen servicios educativos en la localidad de Moreno, muy próxima a aquélla.

Si bien la presencia universitaria es siempre un motor y apoyo importante al mejoramiento y desarrollo de la vida económica, social y cultural de una comunidad, tal presencia no debe necesariamente traducirse en la creación de una nueva universidad, que requiere de condiciones que no están presentes en el proyecto.

Sería recomendable que los autores del proyecto tomaran contacto con las universidades próximas, e incluso con las numerosas casas de estudios que se encuentran en un radio de 30 km, a fin de buscar mecanismos de articulación y cooperación que permitan incrementar la oferta de educación superior a la población de Merlo y aledaños.

4. En relación con la Universidad Nacional de Moreno el CIN ha dictaminado:

Respecto al área de influencia de la institución, el estudio de factibilidad elaborado por la municipalidad señala al “territorio del partido y aledaños, comprendidos tanto en el segundo cordón del conurbano como en el periurbano oeste próximo” (p.10) Se trata de un área donde ya existen universidades nacionales: UNLu; UNGS; UNTREF; (y donde el Senado ha dado media sanción a otra más –la UN del Oeste con sede en Merlo– que de crearse incrementaría la superposición de la oferta).

El documento cita un relevamiento de la Dirección de Estadística de la DGCyE de la provincia para 2007 que da cuenta de la existencia en el partido de 80 establecimientos de EGB, 53 de educación polimodal y 6 de educación superior, pero no se brindan detalles sobre la población estudiantil ni sobre las tasas de deserción ni de egreso de tales establecimientos (pp. 229-230).

Se sostiene que en un primer momento la oferta académica debería orientarse a las disciplinas económicas y de negocios “a fin de generar una masa crítica de nuevos profesionales orientados hacia la conducción empresarial, que haga posible un salto cualitativo en la capacidad endógena de la sociedad para sostener un proceso de desarrollo económico” (p. 21). Sin embargo, el mismo estudio cita una encuesta realizada por el CUM a 568 estudiantes secundarios (no se dan mayores precisiones metodológicas) donde sólo el 12 % manifiesta interés por este campo del saber, frente a un 19 % que manifiesta preferencia por las ciencias exactas y un 15 % por las de la salud.

En otra parte del documento se propone dar prioridad en el corto plazo a áreas temáticas como “empleo y producción”, “medio ambiente y recursos naturales” y “sociedad, cultura y políticas públicas” (p. 24) sin que resulte muy claro qué tratamiento tendrían para el diseño de posibles programas de formación (sean tecnicaturas, grado o posgrado).

Finalmente, el documento señala que “en forma preliminar se definen como prioritarios: agroalimentos, industrias de alta tecnología, turismo, educación, TIC, cultura y medios, gobierno local y políticas públicas de inclusión social” (p. 25) Todo ello genera una gran confusión respecto a cuáles son las prioridades para la definición de las disciplinas que constituirán la trama departamental y los perfiles y formatos de los programas de formación.

Con relación a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos, el tema se liquida en un párrafo



donde se afirma que “tratándose de una localización en el seno del área metropolitana [...] no presenta limitaciones en materia de disponibilidad y acceso de recursos humanos de la región con formación suficiente y experiencia profesional práctica que podrán satisfacer las necesidades iniciales de la nueva universidad, por lo que no se abunda en este aspecto” (p. 19). Afirmación de un optimismo que desconoce tanto la situación aún de precariedad relativa de la comunidad científica en varios y centrales campos del saber en la Argentina, cuanto la complejidad fáctica de reclutar y radicar un cuerpo de profesores e investigadores.

Respecto de la infraestructura y equipamiento, se propone utilizar el ex Instituto “Riglos”, propiedad del Estado nacional, donde hoy funciona merced al esfuerzo del municipio y la comunidad local el centro universitario arriba descrito.

El CIN concluye, entre otras cosas que:

Existen en la región universidades nacionales muy próximas, que pueden razonablemente responder a la demanda local mediante un fortalecimiento de sus recursos humanos y financieros por parte del Estado nacional.

Se trata además de universidades bien comunicadas con la localidad y que cuentan ya con numerosos estudiantes provenientes de Moreno.

Si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva.

5. En el caso de la propuesta de creación de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”. Creación en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (Educación y Presupuesto y Hacienda.). Luego de señalar, entre otras cosas que:

La información referida a educación es muy pobre. Se reduce a un par de tablas con el nivel educativo alcanzado por la población entre 15 y 50 o más años, sin establecer fecha ni fuente (probablemente el Censo Nacional 2001), para Florencio Varela y Berazategui, y un listado de establecimientos educativos y alumnos en 2005 para Varela, Berazategui, La Plata y el Conurbano, sin especificar tampoco fuente. Tales cuadros no son analizados y sólo se hacen algunas afirmaciones respecto a unos 118.000 jóvenes que podrían cursar estudios superiores, afirmación que no se verifica en la información estadística presentada. El documento afirma también que “la previsión de una matrícula importante para la universidad propuesta es confirmada por una encuesta reciente administrada por los organizadores de la nueva universidad que muestra que el 83 % de los alumnos de 3<sup>er</sup> año de polimodal continuarían estudios en ella” (p. 24) Lamentablemente no se acompaña ni el instrumento de relevamiento, ni la metodología utilizada, ni los resultados más allá de la afirmación arriba reproducida, por lo

que no puede evaluarse. En definitiva, las previsiones cuantitativas respecto a la población alcanzada por el proyecto no han sido objeto de un trabajo sistemático y sólo se ofrecen algunos guarismos muy generales. Tampoco obra en el documento un relevamiento de los estudiantes residentes en el área que cursan estudios en otras universidades nacionales o privadas, ni la matrícula y las orientaciones de quienes desarrollan estudios superiores no universitarios en los partidos comprendidos por el proyecto.

Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos el documento, luego de señalar la existencia en el área de influencia inmediata de cuatro universidades nacionales y dos privadas, concluye afirmando que “las previsiones cuantitativas y cualitativas de personal docente, así como su convocatoria se realizarán desde el inicio de la formulación del proyecto institucional” (p. 32), por lo que cabe suponer que se recurriría a personal de las universidades señaladas.

El CIN concluye que:

La región de influencia que se postula para la nueva institución es aledaña a las universidades nacionales de Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, las que ofrecen buena parte de las carreras que se pretenden iniciales para el nuevo emprendimiento.

Ya existe en Florencio Varela actividad universitaria de la UNLP y la UNQ, reconocidas por el proyecto, aunque sin especificar su carácter ni su relación posible con las necesidades señaladas.

Los argumentos respecto al papel crucial de las universidades en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, en especial en las áreas deprimidas, no puede sino compartirse y se trata del mejor argumento de la presentación. Pero ello no justifica la creación de una nueva universidad sino que es un reclamo al que pueden dar respuesta las instituciones existentes en las cercanías, algunas de las cuales ya están presentes en el área.

Sería interesante que las universidades de la región estudiaran la posibilidad de constituir un consorcio que tomara contacto con la comunidad de Florencio Varela y los autores del proyecto a los efectos de pensar estrategias que ayudarían a una mayor presencia en la resolución de los problemas planteados

6. En relación con la propuesta de creación de la Universidad Nacional de José Clemente Paz en la provincia de Buenos Aires. Luego de señalar, entre otras cosas que:

El proyecto presentado aspira a desarrollar una nueva universidad organizada en seis departamentos (Salud, Ingeniería, Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Ciencias Naturales, Ciencias Económicas y Jurídicas y Ciencias Sociales y Humanidades). Por la denominación y la descripción que se realiza de ellos, no se trata en realidad de departamentos sino de facultades o escuelas.

Toda la estructura y los programas propuestos –aun suponiendo una pausada gradualidad de implementación– resulta completamente inadecuada como organización académica así como irreal en términos de inversión y financiamiento necesarios.

Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos el documento no hace mayores precisiones. Se afirma que “es significativo el plantel de profesionales locales que se desempeñan en cargos docentes en la UBA; otros en las de General Sarmiento, Luján, San Martín, Tres de Febrero, Morón, Salvador, Austral, La Matanza y UTN entre otras”, pero no se precisan números ni especialidades. Además, la propia afirmación evidencia que se hará uso de recursos humanos ya comprometidos.

El CIN concluye que:

Existen ya en la región instituciones universitarias nacionales razonablemente accesibles en términos de tiempo de viaje y de medios de transporte disponibles que podrían dar cuenta de las nuevas necesidades de formación planteadas mediante el fortalecimiento de sus recursos humanos y financieros por parte del Estado nacional.

Si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva.

Se recomienda entonces avanzar en la constitución de un centro universitario que, a partir del Instituto Tecnológico Municipal por un lado, y los convenios ya vigentes con universidades nacionales y otros organismos y empresas por otro, profundice el camino recorrido por el municipio, gestando una institución que articule el trabajo asociado del gobierno local y las universidades para dotar a José C. Paz de una presencia universitaria que en el corto plazo, mediante un análisis permanente de las necesidades de la comunidad, brinde tecnicaturas, carreras de grado y posgrado, junto a investigación y transferencia tecnológica, poniendo a la educación superior como uno de los motores del desarrollo cultural, social y productivo del distrito.

7. En el caso de la propuesta de creación de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte. Luego de señalar en su análisis, entre otras cosas, que:

Se propone una organización curricular por ciclos: un ciclo de formación general (común a todas las carreras), un ciclo básico y otro profesional (p. 6).

La oferta académica inicial estaría constituida por cuatro tecnicaturas: en administración orientación pymes, en administración orientación administración pública, analista ambiental y técnico en turismo. Tales carreras se articularán con licenciaturas. Las carreras de grado que se proponen son: abogado, licenciado en ciencias del ambiente, licenciado en administración

de empresas, licenciado en turismo y licenciado en educación. se trata de ofertas ya existentes en el área metropolitana.

Respecto de la infraestructura y equipamiento, se cuenta con un inmueble de la Municipalidad de San Isidro –ya con actividades educativas que no se precisan– que cuenta con oficinas, SUM, nueve aulas de 40 m<sup>2</sup>, un laboratorio (no se especifican características), dos aulas de computación, una biblioteca y dependencias. (p. 9). Asimismo el municipio de Vicente López ofrece otro inmueble de menor tamaño con aulas y dependencias (p. 10).

El CIN concluye que:

“La zona norte del área metropolitana cuenta ya con la presencia de seis instituciones universitarias, tres de ellas de carácter nacional (dos facultades de la UTN y una sede de UBA).

La zona cuenta con numerosas y rápidas vías de comunicación y medios de transporte con la Ciudad de Buenos Aires, facilitando razonablemente el acceso a una extensa oferta de titulaciones universitarias de grado y posgrado.

Si bien se habla de cuatro municipios, la universidad se instalaría en dos de ellos, los de mayor desarrollo relativo y mayor proporción de formación superior en su población.

Si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva.

Por ello, se recomienda que el consorcio Región Metropolitana Norte, creado por los cuatro municipios en 2000, constituya una unidad de trabajo orientada a definir con mayor claridad las necesidades de formación superior de su población en los próximos años –en consonancia con sus planes estratégicos y políticas de desarrollo humano y productivo– a fin de generar un centro universitario que pueda articular con las universidades existentes el despliegue de ofertas de formación superior, que apoyen genuinamente las necesidades educativas y las políticas locales”.

8. En relación con el proyecto de creación de la Universidad de Almirante Brown, luego de señalar, entre otras cosas, que:

“[...] no se verifica la existencia de un diagnóstico socioeconómico que avale la necesidad de crear una universidad, ni se definen los perfiles que la institución tendrían en relación con las demandas potenciales del desarrollo socioeconómico específico del área. [...]”

”No hay ninguna referencia a la disponibilidad de recursos humanos, salvo la siguiente frase: ‘La Municipalidad de Almirante Brown cuenta con un caudal importante de docentes que abarcan la totalidad de los cargos de todos los niveles. Inclusive las universidades de Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes y la UBA se

nutren con académicos del distrito. Así como también se puede recurrir a otras universidades de la región para completar sus claustros docentes' (p. 85).

"No hay en el documento referencia alguna a la disponibilidad de infraestructura edilicia inicial para la institución propuesta, salvo el artículo 4º del proyecto de ley que facultaría al Poder Ejecutivo nacional a gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del Municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles para tal fin".

El CIN concluye que:

El proyecto carece de fundamentos respecto de la necesidad de crear una nueva universidad nacional, más allá de los naturales deseos de la comunidad local e invocaciones generales al rol de la educación superior en el desarrollo económico, social y cultural.

El documento presenta un extenso anexo con estadísticas y comentarios respecto de los perfiles económicos, sociales, educativos y culturales de la comunidad de Almirante Brown y partidos aledaños. Pero ellos no constituyen un estudio de factibilidad ni resultan suficientes para sostener la necesidad de una nueva universidad estatal.

Los argumentos respecto al papel crucial de las universidades en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, en especial en las áreas deprimidas, no puede sino compartirse. Pero ello no justifica la creación de una nueva universidad sino que es un reclamo al que pueden dar respuesta las instituciones existentes en las cercanías, algunas de las cuales ya están presentes en el área y cuentan con convenios con el municipio.

Sería interesante que las universidades de la región estudiaran la posibilidad de constituir un consorcio que tomara contacto con la comunidad de Almirante Brown y los autores del proyecto a los efectos de pensar estrategias que redundaran en una mayor presencia en la resolución de los problemas planteados.

*En síntesis*

La ley 24.521 estableció condiciones que procuraron regular la creación de nuevas universidades pero las mismas han demostrado ser ineficaces y la ausencia de una discusión acerca de las modalidades de expansión del sistema acentúa los problemas que se derivan de esta situación.

La creación de nuevas universidades debe estar necesariamente ligada a 1) principios de planeamiento de desarrollo del sistema concertados entre las autoridades educativas y las universidades nacionales en uso de su autonomía, y 2) a las asignaciones presupuestarias correspondientes.

De lo contrario tendremos en poco tiempo:

- Un sistema anárquicamente expandido.
- Con severas deficiencias de infraestructura y recursos humanos.

-Y notablemente "empobrecido" dado que las restricciones presupuestarias afectarán el desarrollo de las funciones básicas de enseñanza, investigación y extensión.

Queremos afirmar enfáticamente que creemos indispensable ampliar el acceso de los argentinos a las universidades nacionales. Pero creemos que eso requiere de un fuerte compromiso del Estado en el financiamiento del sistema universitario. Recientemente hemos propuesto en nuestro proyecto de ley de educación superior destinar el equivalente al 2 % del PBI a este fin. Ésa es la condición básica indispensable para, no sólo crear nuevas universidades sino, además, revertir el deterioro que afecta al conjunto de las universidades argentinas como consecuencia de los históricamente bajos presupuestos destinados a su funcionamiento. Esa sería la forma más contundente de expresar nuestra defensa irrestricta del derecho a la educación de todos a lo largo de toda la vida.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA BALDATA

**Fundamentos del rechazo del bloque de la señora diputada a los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crean las universidades nacionales de Villa Mercedes, provincia de San Luis; de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; del Oeste, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; de Moreno, provincia de Buenos Aires; de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; "Arturo Jauretche", partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires y de la Región Metropolitana Norte, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires**

A continuación voy a transcribir con la mayor rigurosidad posible, la opinión desfavorable del Consejo Interuniversitario Nacional respecto de la creación de la nueva Universidad Nacional de Villa Mercedes. De acuerdo a este informe, el CIN considera que este proyecto de universidad sin desmembramiento, que contiene como propuesta la oferta de carreras cortas de grado (abogacía, auxiliares de la salud), "proyectos curriculares para dar títulos de grado a egresados de instituciones terciarias no universitarias y cursos de actualización de posgrado, no es viable. La organización prevista contempla cuatro departamentos: Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Salud, Formación Docente y Arte, Posgrado.

En virtud de los "Elementos a tener en cuenta para analizar la viabilidad de un proyecto de nueva institución universitaria nacional" elaborados por el CIN (acuerdo plenario 325/99, anexo II) se podrían objetar varios aspectos del expediente en cuestión:

a) No se presenta un relevamiento detallado y riguroso acerca de la necesidad y singularidad que tendría el aporte de esta institución en la ubicación geográfica prevista. (Villa Mercedes), sobre todo porque existe proximidad con una sede de la Universidad Nacional de San Luis, que posee oferta académica (carreras de grado y posgrado).

Las potenciales demandas de formación superior no cubiertas aún deberían ser asumidas por la sede regional de esta última. Este constituye el principal aspecto a cuestionar del presente expediente, no resulta suficiente la justificación presentada sobre razones geográficas de esta propuesta el alcance del informe de factibilidad presentado.

b) No se justifica rigurosamente la calidad de la oferta de grado proyectada, ni su pertinencia.

c) No se cuenta con elementos que constituyan una evidencia acerca del apoyo formal de organizaciones locales del área de influencia que demanden esta creación institucional.

d) No existen justificaciones de índole disciplinaria ni histórica que apoyen el proyecto, al menos si se considera la oferta de carreras previstas.

e) No existen sólidas razones socioeconómicas que justifiquen el proyecto. No se presenta en el informe la aptitud de los impactos previstos en la proyección contenida en la propuesta y su congruencia con la situación y pronósticos socioeconómicos. Se objeta la ausencia del rigor científico de los métodos empleados para la obtención de la información primaria presentada en la fundamentación presupuestaria que contiene el informe, sobre todo la ausencia de una conexión directa entre esa información y la proyección presupuestaria futura para la puesta en marcha del proyecto. Es por esas razones que la Comisión de Asuntos Académicos en plenaria se expide contrario a este proyecto de ley, y como yo lo señalara en mi introducción, para este bloque, la opinión del CIN, es un elemento fuerte a tener en cuenta.

De igual manera paso a describir el informe negativo para la creación de la nueva Universidad de Avellaneda:

Al analizar el proyecto presentado para darle creación a una nueva universidad, el CIN analiza que el mismo contiene una serie de carreras en artes y otras propias de la formación de posgrado en ciencias humanas y sociales. Sigue el mencionado informe: “En virtud de los ‘Elementos a tener en cuenta para analizar la viabilidad de un proyecto de nueva institución universitaria nacional’, se podrían observar varios aspectos de la propuesta, sobre todo su estudio de factibilidad. Dicho estudio –continúa el informe del CIN– no aporta información relevante sobre datos que justifiquen la apertura de la universidad, ya que no vincula la estructuración de la oferta con las características del entorno socioeconómico y su desarrollo:

”a) En primer lugar el propio relevamiento de los antecedentes presentados da cuenta de la existencia de varias instituciones universitarias públicas en la región, con las que cabría fortalecer las acciones de articulación académica entre sí y con la oferta del sector superior no universitario.

”b) Desde el punto de vista académico, se observa que es una oferta fragmentada. Hay licenciaturas cuyas designaciones parecen propias o bien de una tecnicatura o, por el otro extremo, de carreras de posgrado. Por ejemplo, Historia de la Cultura Iberoamericana o Políticas y Derecho del Trabajo.

”c) Está poco relacionada la información primaria y secundaria presentada con la fundamentación de la propuesta académica, a pesar que pretende ser parte de su justificación.

”d) No hay correspondencia entre los requerimientos presupuestarios y las características generales de la propuesta, ni tampoco son adecuadas las provisiones presentadas.

”e) Consecuentemente, no hay adecuación en las provisiones cuantitativas en cuanto a matrícula, ni provisiones sobre la articulación con la educación secundaria, al menos para dar singularidad (por sobre las otras ofertas universitarias existentes en la zona) en la prosecución de estudios en el nivel universitario”.

Por estas razones, continúa el informe el CIN, la opinión del cuerpo y en concordancia con la Comisión de Asuntos Académicos, es contraria al proyecto de ley en cuestión.

Respecto del proyecto de creación de la Universidad Nacional del Oeste, el informe del Consejo Interuniversitario Nacional tiene también una opinión contraria. Por lo tanto me permito transcribir, el informe tal como fuera emitido:

Dice el informe:

“1) El presente informe se ajusta a lo estipulado por el acuerdo plenario CIN 325/99 y sus anexos.

”2) El punto 1 del anexo I de dicho acuerdo establece que el CIN, para cumplir con el cometido que le asigna el artículo 48 de la ley requerirá ‘información precisa y acreditada de todos los antecedentes necesarios para juzgar los argumentos en que el proyecto se funda’. En tal sentido, se señalan a continuación los ítems respecto de los cuales la información obrante en el proyecto de ley sometido a análisis es insuficiente, así como la opinión respecto de los argumentos presentados.

”3) Respecto de la denominación de la institución proyectada, se ajusta a la tradición argentina, pero no resulta lo suficientemente clara respecto a su asentamiento, confundiendo con la región oeste del país.

”4) Respecto del área de influencia territorial el documento se refiere a una zona nuclear, con centro en Merlo, e integrada por los distritos de Ituzaingó, Moreno, Marcos Paz y General Las Heras (p. 23); y una zona próxima, conformada por Morón, Hurlingham,

Rodríguez, Navarro y Lobos. Además afirma que ‘la experiencia del Centro Universitario de Merlo señala también a las localidades de Ramos Mejía, González Catán y Laferrere (partido de La Matanza)’ como parte de una zona de influencia.

”5) Es un sector densamente poblado del conurbano bonaerense, con alrededor de un millón de habitantes para el área definida como nuclear y más de un millón y medio para toda la zona. Además, incluye distritos que han tenido las tasas de variación intercensal relativas más altas (del orden del 20 % al 30 % frente al 9,8 % de la provincia y al 9,2 % del GBA).

”6) Al mismo tiempo se trata de partidos que se cuentan entre los más pobres de la provincia (p. 26) con proporciones muy altas de población con necesidades básicas insatisfechas, lo que se alinea con la deficiente cobertura de los niveles de educación media y superior (p. 38).

”7) Respecto de las razones socioeconómicas que justifican el proyecto, es de destacar que Merlo se está construyendo en el centro de una red ferroviaria conformado por las líneas ex Sarmiento y Belgrano, las rutas nacionales 5, 7 y el Camino del Buen Aire, que lo comunica con la zona norte del conurbano. Asimismo es inminente la obra de la nueva autopista que comunicará con las rutas 9, 8, 3, y 2.

”8) El documento amplía la información sobre el desarrollo educativo en la zona núcleo aunque lamentablemente continúa apoyándose centralmente en los datos del censo del 2001, a esta altura poco útil para una caracterización de la problemática actual. Los datos disponibles muestran una deficiente cobertura de la educación media y superior respecto de los promedios provinciales. Esto es visto como potencialmente auspicioso para crear la universidad, hará que tal potencial se torne real.

”9) El modelo organizacional propuesto presenta importantes deficiencias que de mantenerse dificultarían el desarrollo de los objetivos y perfiles propuestos para la nueva institución. Si bien se opta por una organización departamental, al no organizarse los departamentos por disciplina sino por grandes temáticas, en los hechos serán facultades bajo otro ropaje. Este formato no es adecuado a una propuesta curricular basada en ciclos generales por áreas como la que plantea el documento (apartado 3.6.6). Por ejemplo, el llamado Departamento Pedagógico jamás podría por sí tener a su cargo ‘el desarrollo, implementación y gestión de los ciclos generales...’ (p. 63) salvo que incluya tantos especialistas de otras disciplinas que ya no sería un departamento de pedagogía.

”Lo mismo ocurre con el de Medio Ambiente y Producción Agraria, que reúne a disciplinas complejas diversas y numerosas que difícilmente puedan articularse adecuadamente a ese esquema organizacional.

”10) Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos el documento no hace mayores precisiones y en varios párrafos se refiere a un trabajo

asociado con las universidades ubicadas en las cercanías.

”11) Respecto de la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamientos no hay precisión alguna en el documento más allá de la afirmación del apoyo del municipio de Merlo.

”Conclusiones:

”a) Existen en la región y relativamente próximas a Merlo dos universidades nacionales –Luján y General Sarmiento– que inclusive ofrecen servicios educativos en la localidad de Moreno, muy próxima a aquélla.

”b) Si bien la presencia universitaria es siempre un motor y apoyo importante al mejoramiento y desarrollo de la vida económica, social y cultural de una comunidad, tal presencia no debe necesariamente traducirse en la creación de una nueva universidad, que requiere de condiciones que no están presentes en el proyecto.

”c) Sería recomendable que los autores del proyecto tomaran contacto con las universidades próximas, incluso con las numerosas casas de estudios que se encuentran en un radio de 30 km, a fin de buscar mecanismos de articulación y cooperación que permitan incrementar la oferta de educación superior a la población de Merlo y alrededores”.

Con este detallado informe del CIN, es que la Coalición Cívica no considera conveniente darle aprobación al proyecto en cuestión.

A continuación vamos a transcribir el informe presentado por el CIN respecto del expediente por medio del cual se propone la creación de la Universidad Nacional de Moreno, que se ajusta a lo estipulado por el acuerdo plenario CIN 325/99 y sus anexos, sobre el cual se expide sosteniendo que la información obrante en el proyecto de ley sometido a análisis es insuficiente, así como la opinión respecto de los argumentos presentados:

“1) Respecto de la denominación de la institución propuesta, ella se ajusta a lo estipulado en el acuerdo plenario 325/99.

”2) Respecto al área de influencia de la institución, el estudio de factibilidad elaborado por la municipalidad señala al ‘territorio del partido y alrededores, comprendido tanto en el segundo cordón del conurbano como en el periurbano oeste próximo’ (p. 10) Se trata de un área donde ya existen universidades nacionales: UNLU, UNGS, UNTREF, y donde el Senado ha dado media sanción a otra más (la UN del Oeste con sede en Merlo)”.

En cuanto a las razones socioeconómicas que justifican el proyecto, el estudio señala “una serie de desequilibrios sociourbanos”, destacando que “los partidos que conforman este cordón son los que presentan los peores indicadores sociales y un menor dinamismo económico, que se manifiesta en su escasa capacidad para atraer radicaciones productivas y por consiguiente para generar

fuentes de trabajo suficientes para sus habitantes. De allí que las localidades que lo conforman se convierten en típicas ‘ciudades dormitorio’ que amplía la estructura desigual de precios que deben soportar los hogares de la zona. Según datos del Indec, para 2005, el 70 % de la población ocupada lo está en el sector terciario, corroborando el bajo grado de industrialización que Moreno comparte con los partidos del segundo cordón. De acuerdo al censo nacional de 2001, un 26 % de la población tiene sus necesidades básicas insatisfechas, frente a un 16 % del área metropolitana y un 13 % para el conjunto de la provincia (p. 213). Respecto al nivel educativo de la población, el estudio ofrece datos provenientes del censo de 2001, entonces para la población entre 15 y 29 años, sólo el 16,3 % tenía el nivel de secundario completo, el 6,6 % superior incompleto y el 1,9 % completo. Esta última proporción alcanzaba al 10 % entre la población entre los 30 y 49 años. Lamentablemente, no se cuenta con información más actualizada. El documento cita un relevamiento de la Dirección de Estadística de la DGCyE de la provincia para el 2007 que da cuenta de la existencia en el partido de 80 establecimientos de EGB, 53 de educación polimodal y 6 de educación superior, pero no brinda detalles sobre la población estudiantil ni sobre las tasas de deserción ni de egreso de tales establecimientos. El municipio ha hecho un gran esfuerzo para fortalecer la educación superior en el distrito a partir de la creación en 2005 del Centro Universitario Moreno. Actualmente el centro cuenta con convenios con la Dirección General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y con cinco universidades nacionales. (UNLP, UNLU, UNGS, IUNA y UBA) mediante los cuales se dictan tres tecnicaturas y cinco carreras de grado, junto al CBC de UBA y el CAU de la UNGS, asistiendo en 2008 unos 1.500 estudiantes. El documento presenta lineamientos muy generales del proyecto institucional de la UNMO. Se propone una estructura departamental y se afirma que las currículas deberían definirse con un criterio flexible, a través de sistemas de ciclos y créditos.

”Debe apuntarse inicialmente a la constitución de ciclos comunes de su oferta de especialización, cuyo ciclo específico será el último tramo de la formación. Con relación a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos, el tema se liquida en un párrafo donde se afirma que tratándose de una localización en el seno del área metropolitana, no presenta limitaciones en materia de disponibilidad y acceso de recursos humanos de la región con formación suficiente y experiencia profesional práctica que podrán satisfacer las necesidades iniciales de la nueva universidad, por lo que no se abunda en este aspecto. Afirmación de un optimismo que desconoce tanto la situación aún de precariedad relativa de la comunidad científica en varios y centrales campos del saber en la Argentina, cuanto la complejidad fáctica de reclutar y radicar un cuerpo de profesores e investigadores. Respecto de la infraestructura y equipamientos, se propone utilizar el ex Instituto ‘Riglos’, propiedad del Estado nacional, donde hoy funciona merced al esfuerzo del municipi-

pio, la comunidad local y el centro universitario arriba descrito”.

Por lo tanto a las conclusiones que llega informe del CIN es:

Existen en la región universidades nacionales muy próximas, que pueden razonablemente responder a la demanda local mediante un fortalecimiento de sus recursos humanos y financieros por parte del Estado nacional. Que se trata además de universidades bien comunicadas en la localidad y las cuentan ya con numerosos estudiantes provenientes de Moreno.

Por otra parte si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente y a consolidadas que crear una nueva.

Asimismo, se recomienda fortalecer el desarrollo del Centro Universitario de Moreno porque se trata de una experiencia organizacional que aún no ha desplegado todo su potencial. Es ya una plataforma sólida para profundizar la articulación entre la comunidad local y las universidades en el marco de convenios específicos.

Señor presidente hay muchos otros proyectos de creación de universidades nacionales en tratamiento en la Comisión de Educación, pero todos ellos, salvo, como ya lo he manifestado, el proyecto de creación de la Universidad de Tierra del Fuego, el CIN ha desaconsejado su aprobación. Por estas razones, más que fundadas, es que nuestro bloque, la CC, vota en contra de los expedientes en cuestión.

3

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BARTOLUCCI

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada a los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crean las universidades nacionales de Villa Mercedes, provincia de San Luis; de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; del Oeste, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; de Moreno, provincia de Buenos Aires; de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; “Arturo Jauretche”, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires y de la Región Metropolitana Norte, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires**

Como representante de la provincia de San Luis, y a su vez como hija y habitante de un pueblo del interior de mi provincia he sido siempre defensora de la igualdad de oportunidades.

Defiendo así, que un joven de las ciudades más importantes tenga las mismas posibilidades que un joven de un pueblo pequeño y de zonas rurales.

Muchos jóvenes de pueblos del interior no han estudiado una carrera universitaria por el simple hecho de no tener una universidad cercana a sus localidades, y han tenido que quedarse con el título secundario o han hecho una carrera terciaria, que ha sido lo más cercano a lo que han podido acceder; no por vocación.

Un país que desea superarse constantemente es un país que defiende y facilita la educación para todos, así lo interpreto.

El pedido de la creación de la Universidad de Villa Mercedes es un proyecto largamente estudiado y analizado por distintas personas y representantes de fuerzas vivas de esa ciudad y de ciudades y pueblos vecinos, que muchas veces dejaron de su tiempo para contribuir con este proyecto, convencidos que será para beneficio de la zona amplia de Villa Mercedes, que brindará oportunidades a jóvenes de la provincia y de provincias vecinas, para elegir en el momento que deban tomar la difícil decisión de “¿qué estudiar?” una vez finalizado su secundario.

Tiene que quedar muy claro que la creación de la Universidad de Villa Mercedes, no afecta ni perjudica en absoluto a la Universidad Nacional de San Luis; la idea es en sentido contrario, es para ofrecer mayores posibilidades y no para perjudicar las ya existentes.

Este proyecto no es caprichoso, es un proyecto que tiene historia, después de más de 10 años, hoy se pide la creación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, que significará brindar a la ciudad y a una amplia región la posibilidad de desarrollarse y crecer; por eso defiendo con emoción aquel proyecto presentado en el año 1998 en el Senado de la Nación, donde uno de los firmantes fue mi padre, el por entonces senador nacional Mario Bartolucci, ya fallecido.

Hoy, este nuevo proyecto viene a esta Cámara con media sanción de Senadores del año 2007; no volvamos a discriminar a la provincia de San Luis sin darle la posibilidad de una nueva oferta educativa, sin detrimento ni perjuicio de las ya existentes.

Un país que dice luchar por la educación libre y gratuita no le puede dar la espalda a un proyecto como éste, de creación de una casa de altos estudios que beneficiará a la provincia de San Luis y a provincias vecinas.

Este proyecto genera nuevas carreras y nuevas ofertas educativas para los jóvenes de San Luis y la región; para evitar que nuestros hijos emigren a otras provincias, y para permitir que aquellos que por razones económicas no puedan hacerlo, tengan a su alcance esta oferta educativa.

Por mis principios justicialistas defiendo la creación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, porque el general Perón no discriminaba ni provincia, ni región, a la hora de decidir en beneficio de la educación

para el pueblo; y por el serio, profundo y criterioso trabajo de muchos legisladores nacionales de mi provincia en todos estos años por una educación gratuita y de alta calidad para todos. Perón en su momento llenó la República Argentina de escuelas hasta en las zonas más inhóspitas; escuelas que todavía usamos en la actualidad; que orgullo sería para todos decir que vamos a facilitar la educación superior en todos los rincones del país que lo soliciten y que lo justifiquen como corresponde.

Lo mismo que he expresado, en el mismo sentido el apoyo para la creación de las universidades nacionales de Avellaneda, Moreno y del partido de Merlo de la provincia de Buenos Aires y de aquellas en que se haya trabajado con seriedad y criterio para su creación.

La provincia de San Luis ha crecido y necesita de esta casa de altos estudios, acompañemos este proyecto con media sanción para que sea una realidad y generaciones de futuros profesionales recordarán este momento y nos van a agradecer la posibilidad que les brindamos.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BERTOL

#### **Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se establece la obligatoriedad de la mediación previa a todo proceso judicial**

“En estos días podría estar tratándose el proyecto de ley de mediación. Es preciso que al momento de decidir su voto tenga en cuenta que:

“Más de 60 instituciones, más de 600 mediadores –del contexto local y global– y cientos de ciudadanos, muchos de ellos de reconocido prestigio y trascendencia internacional se han pronunciado por la necesidad de suspender el trámite legislativo y convocar a un debate amplio y transparente con las instancias profesionales, académicas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la mediación como un recurso mediante el cual los integrantes de una sociedad pueden gestionar los conflictos que se les presentan de forma pacífica”.

Esta petición, bajo la forma de Declaración de Mediadores “El futuro de la mediación en la Argentina”, acompañada por adhesiones institucionales e individuales, pronunciamientos, bibliografía de referencia, antecedentes legislativos, recomendaciones de la Unión Europea y otros documentos de relevancia, fue presentada ante: la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, los jefes y presidentes de bloque de ambas Cámaras, y conocida por un amplio público que asistió al evento realizado en el propio Congreso –27 de noviembre de 2008– (transmitido *online* y que

contó con las palabras de la doctora Mireya Rodríguez, desde Venezuela –presidenta del Foro Mundial de Mediación–).

Lamentablemente, en todas estas instancias ha sido desoída nuestra petición.

En esta ocasión apelamos a que prime la reflexión previa a plasmar en una ley que entendemos:

–Limita el derecho humano de los ciudadanos a la autodeterminación, libre elección y acceso a justicia.

–Es corporativa al exigir la asistencia letrada obligatoria y el título de abogado para ser mediador.

–Es discriminatoria de todos los profesionales mediadores que no poseen título de abogado/a.

–Contradice la tendencia legislativa mundial y es limitada en sus alcances.

–Lesiona principios, valores y buenas prácticas en mediación, es técnicamente insuficiente.

–Desestima el consenso como base de legitimación de la participación ciudadana.

–Condiciona y compromete el futuro de la mediación.

Como representante de los ciudadanos y por la responsabilidad que le cabe, exigimos:

Iniciar un debate con la participación del conjunto de las instituciones entendidas en la materia.

Hagamos entre todos un país democrático, pluralista, inclusivo y participativo.

*Adhesiones, pronunciamientos y documentos referidos a la Declaración de Mediadores “El futuro de la mediación en la Argentina”. Nómina de adhesiones institucionales*

<i>Institución</i>	<i>Objeto de la institución</i>	<i>Firma</i>
Asociación Interdisciplinaria de Mediación, en la Cultura y la Sociedad - Delegación Argentina del Foro Mundial de Mediación	Difunde la mediación en ámbitos interinstitucionales, nacionales e internacionales. Es una asociación que integra a mediadores de distintas disciplinas	Dra. Haddad, Cecilia, presidenta
<i>La Trama</i>	Revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos	Dir. licenciada Florencia Brandoni y doctora Patricia Aréchaga
<i>Acuerdo Justo</i>	Revista digital. Gestión de conflictos en España-Argentina.	Dr. Franco Conforti
Asociación Respuesta para la Paz	Cultura de Paz - Resolución pacífica de conflictos	De la Rúa Eugenio, D.
Centro de Mediación Comunitaria y de Resolución de Conflictos - Municipalidad de Bolívar	Resolución de conflictos	Lic. Mirta Gómez Olivera, directora, Cont. Alonso, Adriana, mediadora.
Centro de Mediación de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó	Mediación	José Héctor Laprebende, presidente
Centro de Mediación de la Federación de Entidades Prof. Universitarias de Tucumán	Mediación	Arq. Martín Domenichelli, Mariela
Centro de Mediación del Colegio de Arquitectos de Tucumán	Mediación	Arq. Martín Domenichelli, Mariela
Centro de Resolución de Conflictos - Sociedad Central de Arquitectos	Mediación y arbitraje	Arqs. Tarzi, R., director, y Carbajal, L., coord. med.
Cercanía, Institución Formadora Mediación (homolog. Ministerio de Justicia N° 178)	Capacitación en mediación	Dra. Bibiana Kopita (directora y docente responsable)
Cereco, Tucumán	Centro de consultoría y capacitación en prevención y resol. de conflictos.	Arq. Martín Domenichelli, Mariela, presidenta
Colegio de Abogados de Entre Ríos - Sección Gualaguaychú	Profesional	Dr. Horacio Darío Carrazza



Colegio de Escribanos - Provincia de Santa Fe	Profesional	Esc. José Alejandro Aguilar, presidente C.S.
Comité Asesor World Mediation Forum - Foro Mundial de Mediación	Asistencia técnica en programas de formación, capacitación y políticas públicas en gestión de conflictos	Lic. Tausk, Juan, coordinador
Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza	Profesional	Ing. Agr. Alejandro Ortega - presidente e Ing. civil Fernando Ferrer, secretario
Consensos, Asoc. Civil, Santa Fe Cpeceba	Gestión pacífica de conflictos Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Moreno, M., presidenta Dr. José Escandell, presidente y doctor Julio Rotman, secretario
Delegación Provincia de Córdoba - Foro Mundial de Mediación- Dirección de Mediación – Prov. de Formosa. Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad.	Difundir la mediación, nuclear a mediadores, capacitar, etcétera Métodos pacíficos de prevención, resolución y transformación de conflictos.	Rosario Hernández Medina, presidenta Beatriz Mukdsi Directora de Mediación
Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos Municipio de Morón	Centros de resolución alternativa de conflictos - Programas de promoción de una cultura de paz	Carmen Mc Cormack, directora
Diseño Comunitario Asoc. Civil	Cultura de Paz - Gestión pacífica de conflictos	Rodríguez Querejazu, G., presidenta
Emprendimientos Sociales y Productivos	Diseño de políticas y programas o proyectos de desarrollo social. Asist. técnica	Alejandro Marcelo Nató, presidente
Fundación Cambio Democrático	Prevención y transformación de conflictos públicos, promoción del desarrollo humano (presidenta, Graciela Tapia)	Lumerman, Pablo, director
Fundación Instituto de Mediación. Chaco	Centro Internacional de Abordaje de Conflictos. Primera escuela y centro privado de la región	Lilian Edith Vargas, directora ejecutiva
IANCA, Instituto Argentino de Negociación, Conciliación y Arbitraje	Carácter Académico en N-C-A	Martín, Miguel Á., presid., y María de los Angeles Vecchiarelli, secret.
Instituto de Mediação e Arbitragem de Portugal (IMAP)	Mediación y arbitraje	Vezzulla, Juan Carlos, presidente Comité Científico
Instituto Universitario Policía Federal Argentina	Institución Formadora N° 137, (habilit. Ministerio de Justicia de la Nación)	Docente responsable: doctora María Evangelina Trebolle
Master Latinoamericano Europeo en Mediación	Académico	Lic. Tausk, Juan, director
Mediando Metálogos Asociación Civil	Formación de mediadores. Centro de mediación	Lic. María Inés Suares
SURCO	Servicio Universitario Resolución de Conflictos	Directora: doctora María Evangelina Trebolle
Unidad Penitenciaria N °17 - Urdampilleta	Unidad penitenciaria	Gustavo Campos, prefecto mayor
Universidad Nacional de Tres de Febrero	Académico, con licenciatura en resolución de conflictos	Lic. Anibal Jozami, rector

### *Adhesiones individuales*

También han acercado su adhesión numerosísimos mediadores del contexto local y global. Entre ellos: Aréchaga, Patricia; Brandoni, Florencia; Caruso, Alicia; Diez, Francisco, García Cima de Esteve, Elena; Horowitz, Sara; Greco, Silvana; Mc Cormack, Carmen; Moscarda de Diez, Luz M.; Nató, Alejandro; Rodríguez Querejazu, María Gabriela; Soares, María Inés, Tausk, Juan; Vargas, Lilian Edith; Vezulla, Juan Carlos y siguen las adhesiones (247 firmas). Asimismo, la declaración cuenta con la adhesión de ciudadanos en general que valoran la mediación como recurso y preocupados por esta circunstancia. Entre ellos: Alvarez, Liliana (directora de la carrera de especialización en Psicología Forense, UCES y profesora titular de Psicología Forense, UB-UCES y en la carrera de especialización en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la UNLP); Bullrich, Patricia (diputada); Caamaño, Marta (profesora titular de Fundamentos de la Psicología, en la Licenciatura en Resolución de Conflictos - UNTREF y docente de la UCES, fue secretaria general de la Asociación de Psicólogos, y vicepresidenta de la Confederación General de Profesionales); y siguen las adhesiones (421 firmas).<sup>1</sup>

La declaración ha promovido la redacción del documento:

Acta firmada en el acto inaugural del seminario: "Hacia la construcción de un nuevo paradigma: el modelo dialógico aplicado a la mediación" a cargo del profesor Gian Piero Turchi y la licenciada Valeria Gherardini, realizado en noviembre de 2008 en la Ciudad de Córdoba. Este documento y adhesión a la declaración dirigida a la Delegación del Foro Mundial de Mediación, expresa:

"El Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Mediación, 8.858, a través de la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos, adhiere a la labor desarrollada por vuestra institución con relación al tratamiento de los nuevos proyectos de ley presentados para la modificación del marco legal establecido en la Ley Nacional de Mediación, 24.573, a favor de un diálogo constructivo tendiente a generar consenso, abandonando las formas tradicionales del debate y el enfrentamiento en vistas a lograr un marco legal que favorezca un proyecto de inclusión y respeto de los principios básicos de la mediación. Es por ello que declaramos que los logros alcanzados en la provincia de Córdoba en materia de mediación y resolución pacífica de conflictos, a la luz del enfoque multidisciplinario previsto en la normativa legal vigente contemplada en la ley 8.858, promulgada el 28 de junio del año 2000, la cual recoge la experiencia previa llevada a cabo desde los distintos colegios profesionales de la provincia en los que se formaron como me-

diadores y realizaron sus primeras experiencias profesionales provenientes de las más diversas disciplinas, permitió generar un valioso intercambio disciplinar y sentar las bases para el desarrollo de la mediación con el criterio de inclusión que se defiende, toda vez que resguarda la existencia de múltiples miradas y enriquece el crecimiento personal y profesional en el desempeño responsable del rol de mediador en beneficio de toda la comunidad y nos permite evolucionar hacia formas más avanzadas de diálogo y entendimiento, las que superan los contenidos interdisciplinarios y se encaminan hacia un enfoque transdisciplinar; una etapa superior en la evolución del pensamiento integrado en la que todos los saberes se unen y se sintetizan, más allá de fragmentaciones teóricas que impongan fronteras innecesarias al desarrollo de la mediación y de la paz social y en total sintonía con el concepto de profesional "universitario" y la tendencia a nivel mundial en este campo en el que se busca recuperar el "ser humano".

Firmado: Cra. María Débora Fortuna. Directora de la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos.

Refrendado por: doctor Luis Eugenio Angulo, ministro de Justicia del gobierno de la provincia de Córdoba, y el doctor Pablo Reyna, secretario de Justicia del gobierno de la provincia de Córdoba.

Acompañan con sus firmas: subsecretarios y directores del Ministerio de Justicia de la provincia de Córdoba; profesor Gian Piero Turchi, director del Master en Mediación de la Universidad de los Estudios de Padova, secretario del Foro Mundial de Mediación; Mgter. Omar Barberis, director académico de Extensión Universitaria, Universidad Nacional de Villa María; doctora Liliana Jaime de Lucero, jefa de Área de la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos; doctora Mariana García Nadal, jefa de Área de la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos; licenciada Florencia Avilés, asistente técnica de la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos; vicepresidenta y secretaria de la Asociación de Mediadores de Córdoba, doctora Ana María Sucarí, doctora Carolina López Quirós; Comisión de Mediación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, contador Samule Pazucki; presidenta del Colegio de Escribanos: escribana Lidia Lasagna; señora directora del Centro de Mediación del Colegio de Arquitectos arquitecta Mónica Merlino; señora directora del Centro de Mediación de la Cámara de Farmacias licenciada Patricia Roure; doctora Mariel Agnese, prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba; doctora Gabriela Magris, directora del Centro del Defensor del Pueblo de la Provincia; doctor Héctor Enrique Lucero, asesor letrado del Poder Judicial; señora directora del Centro Judicial de Mediación de la Corte de Justicia de Catamarca, doctora Cristina Vivas de Voget; señora mediadora del Centro Judicial de Mediación de la Corte de Justicia de Catamarca, doctora Silvina Rojas de Gon-

1. Las planillas con las respectivas firmas se encuentran a vuestra disposición.

zález; doctor Norberto Barmat, profesor de la Cátedra de Mediación UNC - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; señora delegada del Foro Mundial de Mediación en Córdoba, doctora Rosario Hernández Medina; señoras mediadoras a cargo de los talleres de capacitación continua para mediadores de DIMARC; doctora Yamile Busamia; doctora Susana Vincenti; doctora María José Oliva; doctora Mirtha Cumini; licenciado Noris Ferrel; profesora Norma Bessone; doctora Cristina Boretto; doctora Cristina Gauna, Coordinadora de la *Revista Gestión y Desarrollo*; doctor Pedro Parajón Torrez; doctora Karina Battola; doctora María Angélica Bertone; doctor Esteban Bustamante; doctora Hebe Cafieri; profesora Claudia Di Pasquale; licenciado Zulma Dinca; escritora Elsa Flores; contador Pablo Garrido; contadora Ana María Madussi; doctora Adriana Orsi; doctora María Libertad Pac; profesora Edith Palandri; doctora Valeria Piovano; ingeniero Reinaldo Ríos; doctora Amilda Rovai; contador Guillermo Sailén; doctora María E. Soria de Ancarani; licenciado Graciela Valle de Vedelago; doctora Silvina Schmitt; doctor Alfredo Tonda; doctor Rodolfo Borghese, presidente regional del Comites - Comité de los Italianos en el Extranjero.

*Pronunciamientos*

En el VIII Congreso Nacional de Mediación, Mérida, México (2008) y en el IV Congreso Mundial de Mediación, La Paz, Bolivia (2008) se presentó la Declaración de Mediadores “El futuro de la mediación en la Argentina”. En ambos eventos han hecho pronunciamientos apoyando los lineamientos de la Declaración de Mediadores que llevan la firma de su presidente, el doctor Pesqueira Leal. Asimismo se recibieron numerosas adhesiones individuales e institucionales a esta iniciativa. Esta documentación nos ha sido remitida por correo postal pero no contamos con ella aún.

“Los congresistas provenientes de distintos países de América Latina, y en particular de los 32 estados mexicanos y Distrito Federal, acordaron por unanimidad solicitar respetuosamente al Congreso de la República Argentina que se reconsidere la iniciativa de que el ejercicio de la mediación se circunscriba a profesionales del derecho, en virtud de que esta metodología no es privativa de dicha profesión. Se comisiona a Jorge Pesqueira Leal, presidente del Comité Organizador del VIII Congreso Nacional de Mediación, para tal efecto.” (Conclusiones del VIII Congreso Nacional de Mediación. Mérida, Yucatán, México. 27 al 31 de octubre de 2008 [http://www.congresodemediacion.uson.mx/nacional/conclusiones\\_nacional2008.pdf](http://www.congresodemediacion.uson.mx/nacional/conclusiones_nacional2008.pdf)).

Foro Mundial de Mediación, firmado por su presidenta, Mireya Rodríguez (Venezuela) y de diversas delegaciones:

Elena Cohen Imach, vicepresidenta FMM y vicepresidenta delegación argentina.

Dale Bagshaw, vicepresidenta segunda, región Asiático-Pacífico.

Leticia García Villaluenga, vicepresidenta tercera, España.

Gian Piero Turchi, secretario, Italia.

Vibeke Vindelov, Dinamarca, vocal.

Margarita Estrella Silva, Ecuador, vocal.

Juan Carlos Vezzulla, Consejo Asesor, Argentina, Brasil, Portugal.

Nelly Cuenca de Ramírez, delegada por el estado Lara, Venezuela.

Vezzulla, Juan Carlos: cofundador del IMAB, Instituto de Mediacao a Arbitragem de Brasil, cofundador y presidente científico del IMAP, consultor en mediación de la ONU, la UE, el BID, el Banco Mundial, miembro del Consejo Consultor del Foro Mundial de Mediación, licenciado en Psicología, master en Servicio Social, doctorando en Derecho y Sociología.

Asociación Profesional de Mediadores - Rosario, en nota firmada por la doctora C.P. Liliana De Lorenzi, presidente; Ps. Elena Dávoli, vicepresidenta CPN, y Marta Rodríguez, secretaria.

Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó, en nota firmada por José Héctor Laprebende, en carácter de presidente, dirigida al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Defensoría del Pueblo de Río Negro, doctora Ana Ida Piccinini (Defensora).

Instituto Argentino de Negociación, Conciliación y Arbitraje (IANCA), firmado por Miguel Ángel Martín (presidente), María de los Ángeles Vecchiarelli y María Di Cio.

Jorge, Luciana (licenciada matriculada del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa).

Sociedad Central de Arquitectos, arquitecto Daniel Silberfaden (presidente), arquitecto Darío López (secretario general), arquitecto Roberto Tarzi (director del CRC-SCA).

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica**

El presente proyecto establece la prórroga de la emergencia económica –que en nuestro país tuvo inicio con la sanción de la ley 25.561–, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Aquella emergencia recibió hasta el momento las respectivas prórrogas dispuestas por las leyes 25.790,

25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, y la última que es la ley 26.456, que es la que actualmente rige en la materia. Precisamente, teniendo en consideración que la ley 26.456 vence el 31 de diciembre del corriente año, es que se proyecta que a partir de esa fecha, rija una prórroga de dos años más.

Pues bien, habiendo escuchado algunas críticas al proyecto, brevemente recordaremos, una vez más, por qué la República Argentina necesita de una ley de emergencia económica.

En los últimos años la economía nacional había comenzado el camino de la recuperación luego de haber sufrido la crisis económica más profunda de su historia. Tras una prolongada recesión, el colapso del régimen de convertibilidad culminó con un *default* que motivó incumplir con las obligaciones financieras públicas y privadas contraídas por el Estado nacional, lo que obligó a un reacomodamiento constante de las normas cambiarias y bancarias.

Ese contexto macroeconómico se tradujo en un agravamiento de las tendencias regresivas en materia distributiva, aumento del desempleo –proveniente en su mayoría de la política económica de la década del noventa–, y en un deterioro del resto de los indicadores sociales (pobreza, indigencia, etcétera). Ello implicó un estado de emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Sin embargo, los lineamientos económicos y sociales adoptados por los últimos dos gobiernos nacionales, en el marco de las atribuciones conferidas por el Congreso mediante la Ley de Emergencia Económica, junto con una notable respuesta del conjunto del cuerpo social del país, posibilitaron que la economía argentina retomara un sendero de fuerte crecimiento y generación de empleo. La adopción de un conjunto de políticas económicas progresistas, produjo un proceso sostenido de estabilización financiera, una recuperación de los equilibrios macroeconómicos básicos en el plano fiscal, y una mejora gradual en la mayoría de los indicadores sociales.

Como consecuencia de las medidas impulsadas por el gobierno, la República Argentina ha mejorado su posición desde el punto de vista del crecimiento del producto bruto interno, y de la recuperación de la tasa de inversión respecto de aquel oscuro 2002, la desocupación ha disminuido del 25 por ciento a un dígito, y se han generado más de tres millones de empleos. También el índice de pobreza ha disminuido notablemente, y la indigencia se ha reducido ostensiblemente. Asimismo es innegable que objetivamente hemos tenido una mejora en la distribución funcional del ingreso.

Se debe considerar igualmente que el crecimiento por sí mismo no debe ser tomado como un resultado suficiente, y se debe propender siempre al desarrollo económico sostenido. Esto ha dado lugar a la noción de crecimiento sostenido y sistémico, que requiere que el crecimiento tenga una composición compatible

con el desarrollo de largo plazo, y cuyos principales parámetros deben ser la inversión genuina, el mayor valor de los productos y su impacto favorable sobre el nivel de empleo.

Las normas de emergencia han posibilitado llevar adelante un conjunto de políticas de ingreso para aliviar la situación social, entre las que se cuentan los ajustes de salarios mínimos, los incrementos salariales a los sectores público y privado de un promedio del 20 % anual, los aumentos de jubilaciones y pensiones mínimas, la ley de movilidad jubilatoria, y la reciente decisión de crear la asignación universal por hijo.

No olvidemos tampoco que el núcleo central de una adecuada política social y económica se encuentra en las medidas que influyen en la redistribución del ingreso, ámbito donde en nuestro país se evidencia una injustificada concentración de las riquezas, ya que la población con mayores ingresos obtiene una renta proyectada casi 30 veces mayor que la de menores ingresos.

En definitiva, han mejorado los indicadores macroeconómicos desde el punto de vista social, pero no es menos cierto que también tenemos otros problemas vinculados a urgencias actuales. Recordemos que aún existen regiones donde la emergencia alimentaria y social perdura. Regiones de nuestra patria azotadas por extraordinarias sequías, y otras considerables extensiones territoriales recientemente inundadas.

Pero así como la Argentina ha experimentado una mejora innegable, no es menos cierto que ahora tenemos por resolver el problema del agravamiento de las perspectivas económicas globales a futuro, que se experimenta luego del histórico colapso financiero y recesivo mundial, lo que nos impondrá una agenda concentrada en evitar potenciales inconvenientes con el desempleo. A estos fines, no sólo debemos luchar por articular medidas que prevengan y eviten despidos laborales, sino que además tendremos que contar con una red de seguridad y de contención social para hacer frente a los desafíos ocupacionales que pudieran surgir.

Cuando el país tiene un índice de desocupación inferior al 10 %, pero el futuro económico, financiero, y laboral mundial es incierto, y cuando miles de personas requieren atención alimentaria del Estado nacional, y millones necesitan acceder a los medicamentos gratuitamente otorgados por el gobierno, es absolutamente imprescindible remarcar la necesidad de que el Congreso de la Nación declare la emergencia económica por un periodo más de tiempo.

El gobierno nacional no promueve una declaración de emergencia antojadiza, para acumular poder o para tener la suma del poder público, sino que lo hace por razones objetivas y fundadas.

Reseñaré algunas cuestiones doctrinarias y legales. En el proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica que proponemos se apruebe en este Congreso, se cumplen las circunstancias objetivas que

determinan la necesidad de la misma, ya que la declaración de la emergencia pública cumple con los requisitos que han establecido la jurisprudencia y la doctrina: primero, una ley declarada por el Congreso de la Nación; segundo, un límite determinado de tiempo; tercero, una congruencia y una razonabilidad entre medios utilizados y fines perseguidos; y cuarto, una moratoria razonable para garantizar el cumplimiento efectivo de lo que estipula esta ley.

También están contemplados los principios que regulan el estado de emergencia. El primero de ellos es el de legalidad: para la declaración de emergencia se requiere una ley que la regule. El segundo es el principio de excepcionalidad, y en este sentido la crisis financiera y recesiva mundial, que implica la posibilidad de reducir el uso de los recursos que estamos destinando a mejorar la infraestructura, la accesibilidad a los medicamentos, la atención alimentaria y la educación de los argentinos, abastece acabadamente el requisito. Y el tercero es el principio de temporalidad: se hace la declaración por un tiempo determinado.

Pero la declaración de esta emergencia no sólo cumple con los requisitos que la jurisprudencia y la doctrina establecen, sino que también pretende cumplir los requisitos esenciales para la sostenibilidad de una política macroeconómica de largo plazo.

La estrategia que sigue la República Argentina a efectos de salir de la emergencia, incluye, precisamente, generar condiciones objetivas para la seguridad jurídica de las inversiones, respetando el derecho internacional.

La segunda cuestión es que una estrategia de salida de la emergencia va a estar garantizada por la seguridad financiera, con el objeto de generar un clima apropiado para las inversiones, a efectos de la obtención de una rentabilidad razonable en el marco de la distribución del ingreso equitativo que la Argentina necesita.

Finalmente, la estrategia de la salida de la emergencia va a estar perfectamente encuadrada, en tanto y en cuanto el Estado pueda garantizar la intervención adecuada para proveer inversiones en infraestructura que mejoren la oferta energética, a los efectos de acompañar el sostenimiento de la actividad económica, y garantizar que la inversión tenga energía, rentabilidad, condiciones de respeto y apego a las normas.

Para finalizar, debe resaltarse que todas las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley de Emergencia han contribuido a un mejoramiento de las condiciones generales del país, asegurando un crecimiento sustentable, así como también han servido para enfrentar el grave contexto social existente al momento de su declaración.

Por eso apoyamos este proyecto votando por la afirmativa, porque se trabaja para que la salida de la emergencia no sea solamente el producto de una declaración parlamentaria, sino para que sea el reflejo de las condiciones reales del país.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA GIUDICI

**Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica**

*Artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional*

Este artículo regula la facultad del presidente de la Nación de dictar decretos de necesidad y urgencia.

La ley de reforma constitucional de 1994 (ley 24.309) introdujo esta facultad no para aumentar las competencias del presidente sino justamente para lograr lo contrario. En la realidad, el Poder Ejecutivo de ese momento hacía uso y abuso de los decretos de necesidad y urgencia y la Corte Suprema de 9 miembros había convalidado en forma amplísima tal uso y abuso, en el famoso caso “Peralta” de diciembre de 1990. Es por esto que una de las finalidades de la ley de reforma constitucional citada fue la reducción del hiperpresidencialismo, así se incorpora el artículo 99, inciso 3, referido a los decretos de necesidad y urgencia, precisamente para limitarlos.

Artículo 99: El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

... inciso 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.

El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.

Los decretos de necesidad y urgencia son materialmente leyes, por tal motivo es necesaria e ineludible la intervención posterior del Congreso para controlarlos: aprobarlos o rechazarlos. Se trata de medidas de carácter legislativo en principio prohibidas al Poder Ejecutivo, que sólo puede dictar cuando no se pueda seguir el trámite ordinario de sanción de las leyes. Además, aún en la emergencia, hay cuatro materias que el PE no puede regular mediante decretos de necesidad y urgencia: tributaria, penal, partidos políticos y régimen electoral. Luego de firmado el DNU, la Constitución Nacional describe el procedimiento a seguir: remisión a la Comisión Bicameral Permanente y a ambas Cámaras del Poder Legislativo.

La ley reglamentaria de este artículo de la Constitución Nacional recién se sancionó el 20/7/2.006, se trata de la ley 26.122.

*Lev 26.122 reglamentaria de los decretos de necesidad y urgencia*

“Artículo 21: Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento.

”Artículo 22: Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional. Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.”

(Artículo 82 de la Constitución Nacional: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”.)

“Artículo 23: Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

”Artículo 24: El rechazo por ambas Cámaras del Congreso del decreto de que se trate implica su derogación de acuerdo a lo que establece el artículo 2º del Código Civil, quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.”

(Artículo 2º, Código Civil: “Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación”.)

Las críticas que se hicieron a la ley 26.122, desde el punto de vista constitucional, fueron:

1. No hay plazo determinado para que se expidan las Cámaras (la ley sólo dice: “inmediato tratamiento”, lo conveniente hubiera sido fijar plazo. Para la comisión bicameral lo establece en 10 días hábiles).

2. Ambas Cámaras deben rechazar expresamente el decreto de necesidad y urgencia para que éste pierda vigencia. (Lo conveniente hubiera sido que ante el re-

chazo de una de las Cámaras, el decreto de necesidad y urgencia perdiera vigencia, la obligación del rechazo de ambas Cámaras genera la superioridad del Poder Ejecutivo frente al Poder Legislativo, pues si no se consigue el rechazo expreso de ambas Cámaras sigue operando efectos una medida del Poder Ejecutivo, que debió haber dictado el Poder Legislativo.)

En conclusión, lo que advertimos es que la ley reglamentaria de los decretos de necesidad y urgencia no promueve la limitación y control de estos decretos, conforme la letra de la Constitución Nacional, sino que, por el contrario, lo que hace es facilitar su vigencia.

El Poder Ejecutivo a través de los decretos de necesidad y urgencia y de los decretos delegados ha adquirido una preponderancia en materia legislativa que vulnera las prescripciones constitucionales, limitadoras del hiperpresidencialismo. En los hechos, el Poder Ejecutivo utilizando estas herramientas lo ha aumentado.

Alegando situaciones de emergencia el Poder Ejecutivo ha legislado y desvirtuado la letra de la Constitución Nacional. Últimamente se han dictado menos decretos de necesidad y urgencia, pero los pocos que se dictaron afectaron cifras enormes del presupuesto de la Nación. Es esclarecedor al respecto el estudio encarado por el CIPPEC sobre el tema, que sintetizamos más abajo.

*Relación entre decretos de necesidad y urgencia y presupuesto (conforme datos de CIPPEC agosto de 2009, estudio de Dborkin, Daniela, y Filc, Gabriel, “Discutir los DNU además de los superpoderes, Documento de Políticas Públicas N° 66 / Recomendación”).*

Se advierte que a partir de 2004 la cantidad de decretos modificatorios del presupuesto disminuye y las normas delegadas aumentan, sin perjuicio de que los mayores montos son manejados mediante decretos de necesidad y urgencia.

En 2005, a pesar de la mayor utilización de las facultades delegadas en la ley de presupuesto (con 142 normas) casi la mitad de ellas no introduce modificaciones en el monto total del gasto sino que se limita a realizar redistribuciones. Pero los decretos de necesidad y urgencia continúan siendo el principal instrumento a través del cual se incorporan los mayores recursos.

Desde mediados del año 2.006 comienza a utilizarse el artículo 37 de la ley 24.156 modificado por la ley 26.124. O sea, que el Congreso –ahora mediante una ley especial, no ya la de presupuesto– determinó que el jefe de Gabinete podía modificar las partidas referidas a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades. El único límite es el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento, reservándose el Congreso la modifi-

cación de las partidas referidas a gastos reservados y a inteligencia.

En el año 2.007 aumentaron las normas amparadas en el artículo 37 de la ley 24.156, modificada por la ley 26.124 y su combinación con diferentes artículos de la ley de presupuesto, aunque vale recordar que los únicos dos decretos de necesidad y urgencia de ese año representaron más de la mitad del total del incremento presupuestario. Durante este año la utilización de los superpoderes representó el 45 % de las modificaciones, mientras que 55 % se realizó a través de sólo dos decretos.

Los datos preliminares del 2.008 arrojan que de 50 normas relevadas que afectaron el presupuesto 35 hacen uso de los superpoderes. Al analizar los decretos de necesidad y urgencia y los montos en juego, se advierte que son menos que el resto de normas modificatorias del presupuesto pero las cantidades que modifican son de mayor magnitud. Baste citar un ejemplo: Sólo a través del decreto 1.472/08 se incorporaron al presupuesto nacional más de \$ 36.500 millones, que representan el 89 % del aumento total anual.

Indudablemente el tipo de norma que más ha afectado al presupuesto en los últimos años ha sido el decreto de necesidad y urgencia.

Corresponde agregar que, en los últimos años, el Poder Ejecutivo realizó un uso estratégico de las proyecciones macroeconómicas, por lo cual pudo manejar una cantidad de recursos mayor que la prevista inicialmente en la ley de presupuesto. De esta forma, el Congreso tanto por vía de la reasignación de recursos como por los aumentos presupuestarios quedó al margen de la actividad del Poder Ejecutivo.

### *Conclusión*

Por estas razones jurídicas consideramos que no resulta conveniente prorrogar la ley de emergencia económica. A través de la declaración de emergencia económica, el PE se justifica para dictar medidas de carácter legislativo a contrapelo de la Constitución Nacional.

El hiperpresidencialismo seguirá gozando de buena salud en la medida que el PE no deje de dictar discrecionalmente decretos de necesidad y urgencia, y mientras el Poder Legislativo no los controle efectivamente, lo que implicaría –además– la modificación de la ley 26.122 reglamentaria del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Es hora de que el Congreso de la Nación asuma la responsabilidad de encausar y profundizar su rol central en el sistema político: hacer la ley, esto significa: fijar las políticas legislativas, y controlar al Poder Ejecutivo. La ley es la zona de reserva del Poder Legislativo, no puede definirla el Poder Ejecutivo, que sólo debe desarrollar una competencia sublegal o reglamentaria.

Así lo hemos creído y sostenido cuando se prorrogaron las facultades delegadas en el Poder Ejecutivo.

7

### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GONZÁLEZ

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica**

El proyecto de ley que estamos tratando propone prorrogar la ley de emergencia económica y sus modificatorias, hablamos de una ley originalmente sancionada a principios del 2002. Indudablemente, el contexto originario de la sanción de la Ley de Emergencia Económica es significativamente diferente al contexto del momento actual. Casi siete años de recuperación económica consecutiva han modificado las condiciones de vida de millones de argentinos que, en aquel momento, sufrían las consecuencias de una crisis sin precedentes que arrasó con miles de empresas nacionales y convirtió a millones de argentinos en desempleados. En cuanto al sistema bancario, financiero y cambiario, si miramos en retrospectiva el escenario de enero del 2002 en relación al día de hoy, la evolución ha sido notablemente positiva, con la reconstrucción de un mercado financiero local, con la estabilización de la moneda local y con un frente financiero con mayor solvencia en cuanto a los términos de endeudamiento exterior.

Unido al escenario nacional que ha evolucionado favorablemente pero que aún presenta innumerables desafíos en términos de consolidación del crecimiento, de una distribución más igualitaria de la renta y de un desarrollo en términos de infraestructura a todo nivel, la situación mundial se ha transformado sustancialmente. La crisis iniciada en el 2008, con epicentro en el sistema financiero de los Estados Unidos, se ha propagado al resto del mundo, con efectos directos sobre los términos de intercambio en el comercio mundial. En un mundo altamente globalizado y en el cual la interdependencia económica es una característica que define los mercados cambiarios y bursátiles, nuestro país no ha sido ajeno a los efectos de la crisis, aun cuando se han adoptado medidas preventivas para atenuar sus efectos, como es el caso de la política de los superávits gemelos (fiscal y comercial).

Es por ello que este proyecto de ley pretende reforzar y dotar al Poder Ejecutivo nacional de instrumentos necesarios para posibles escenarios de crisis y variadas mutaciones, instrumentos que le permitan llevar a cabo de manera eficaz y responsable las políticas necesarias para el mejor interés nacional. Es por estos motivos que solicito y acompaño la aprobación de la prórroga de la emergencia económica.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA GUERCI

**Fundamentos del rechazo de la señora diputada a los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crean las universidades nacionales de Villa Mercedes, provincia de San Luis; de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; del Oeste, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; de Moreno, provincia de Buenos Aires; de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; “Arturo Jauretche”, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires y de la Región Metropolitana Norte, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires**

Respecto de los proyectos relacionados con la creación de nuevas universidades, hemos asumido como posición general:

a) Sostenemos que no acordamos la creación de nuevas unidades universitarias, previas al tratamiento de la nueva Ley de Educación Superior. Ello, no significa negar la posibilidad de crearlas, sino reconocer la necesidad de construir consenso en la comunidad (*ad intra* y *ad extra* de las mismas universidades) acerca de la razonabilidad de las ofertas, considerando el sistema en su integralidad.

En los últimos veinte años, se ha producido un viraje en los espacios de planificación y sustentación de los recursos humanos, naturales y tecnológicos, que nos advierten de la necesidad de revisar los paradigmas desde donde se definen políticas educativas, de evitar un sobredimensionamiento del yo universitario, el colonaje solapado de quien sólo considera la demanda coyuntural o intereses sectoriales, generando una vez más, fenómenos de exclusión que acentúan la fragmentación e invalidan la gestión por la ausencia de resultados calificados.

En el contexto histórico que vivimos, el debate educativo deberá considerar estos nuevos escenarios, establecer nuevos marcos de referencia para poder atender a los diversificados grupos sociales con estrategias diferenciales y efectivas.

b) En particular, entendemos que la creación de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte Unaremn (expediente 1.325-D.-09) no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09 anexo II) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la

nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y concedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

Respecto al área de influencia de la institución, el estudio de factibilidad define “en particular los partidos de San Isidro, Vicente López, Tigre y San Fernando” (p. 2) Dichos partidos conformaron en abril de 2000 la Región Metropolitana Norte donde “los intendentes de cada partido trazaron los lineamientos de un consorcio que procurará planificar, gestionar y ejecutar emprendimientos de interés regional, a través del diálogo y el consenso” (p. 1).

Respecto a las características demográficas, el estudio reconoce los importantes contrastes dentro de la región, mientras Vicente López y San Isidro han tenido tasas con crecimiento negativo en el último período intercensal, Tigre y San Fernando han vivido un incremento muy importante de su población.

El contraste es mucho mayor en los aspectos sociales y económicos, mientras San Isidro y Vicente López presentan los índices más bajos de población con NBI de la provincia, los de Tigre y San Fernando se cuentan entre los más altos. Como afirma el propio estudio, Vicente López y San Isidro constituyen “una especie de isla dentro del área de inserción, con una fisonomía claramente diferenciada de la de sus vecinos del conurbano” (p. 18) señalando más adelante que “la infraestructura existente, su potencial humano y la estabilidad institucional favorecieron la radicación de empresas y el desarrollo de nuevos emprendimientos, con una fuerte expansión de las actividades industriales, de servicios e inmobiliarias” (p. 19).

Según afirma el mismo documento, “esta dinámica favorecedora del crecimiento es la que motiva que hoy en día existan en la región 536 escuelas públicas y seis universidades, junto a miles de industrias de todo tipo...” (p. 20). Más adelante describe esta trama universitaria: la UCSE en Olivos (Vicente López); la Universidad Kennedy en San Isidro, la Regional Pacheco de UTN y la Regional Delta en Tigre; la Universidad San Andrés en San Fernando, donde también se localiza una sede de UBA. A ellas se suma la sede de la Universidad Austral en el cercano partido de Pilar.

Por ello, el principal argumento a favor de la creación de una nueva universidad radica en el hecho de que gran parte de la oferta existente es de carácter privado (pp. 29-30).

Este proyecto propone radicar la nueva universidad en una sede central en San Isidro, con unidades distribuidas en los cuatro partidos. Estipula una organización académica departamental junto a un instituto de investigación orientado a las problemáticas regionales y Centros vinculados con la comunidad (pp. 4-5).



Se propone una organización curricular por ciclos: un ciclo de formación general (común a todas las carreras), un ciclo básico y otro profesional (p. 6).

La oferta académica inicial estaría constituida por cuatro tecnicaturas: en administración orientación pymes, en administración orientación administración pública, analista ambiental y técnico en turismo. Tales carreras se articularán con licenciaturas. Las carreras de grado que se proponen son: abogado, licenciatura en ciencias del ambiente, licenciatura en administración de empresas, licenciatura en turismo y licenciatura en educación. Se trata de ofertas ya existentes en el área metropolitana.

Respecto de la infraestructura y equipamiento, se cuenta con un inmueble de la Municipalidad de San Isidro –ya con actividades educativas que no se precisan– que cuenta con oficinas, SUM, nueve aulas de 40 m<sup>2</sup>, un laboratorio (no se especifican características), dos aulas de computación, una biblioteca y dependencias (p. 9). Asimismo el municipio de Vicente López ofrece otro inmueble de menor tamaño con aulas y dependencias (p. 10).

### *Conclusiones*

La zona norte del área metropolitana cuenta ya con la presencia de seis instituciones universitarias, tres de ellas de carácter nacional (dos facultades de la UTN y una sede de UBA).

La zona cuenta con numerosas y rápidas vías de comunicación y medios de transporte con la ciudad de Buenos Aires, facilitando razonablemente el acceso a una extensa oferta de titulaciones universitarias de grado y posgrado.

Si bien se habla de cuatro municipios, la universidad se instalaría en dos de ellos, los de mayor desarrollo relativo y mayor proporción de formación superior en su población.

Si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva.

Por ello, se recomienda que el consorcio Región Metropolitana Norte, creado por los cuatro municipios en 2000, constituya una unidad de trabajo orientada a definir con mayor claridad las necesidades de formación superior de su población en los próximos años –en consonancia con sus planes estratégicos y políticas de desarrollo humano y productivo– a fin de generar un centro universitario que pueda articular con las universidades existentes el despliegue de ofertas de formación superior, que apoyen genuinamente las necesidades educativas y las políticas locales.

En consecuencia, reiteramos nuestra propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector, justifica que el Estado dis-

ponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad –una de las funciones de la universidad– sino también, la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico –la investigación– que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo al proyecto que propone crear la Universidad Nacional de la Región Metropolitana –Unaremn–, en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

c) En particular, entendemos que la creación de la Universidad de Almirante Brown (expediente 85-D.-08 y otros) no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09 anexo II) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y concedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto.

Algunos de ellos son:

El proyecto define laxamente un área de influencia constituida por “la región sur del conurbano bonaerense, en especial aquellos municipios que conforman el tercer cordón y cuya población se encuentra alejada de los centros educativos de nivel terciario o universitario y no cuentan con una oferta educativa de nivel superior de acuerdo a sus aspiraciones”.

Las principales razones socioeconómicas esgrimidas se apoyan en el crecimiento del sector industrial y el empleo pero no hay un estudio al respecto sino sólo un anexo estadístico con información de la Secretaría de Producción y Desarrollo del municipio. Se señala la creación de un sector industrial planificado, órgano de carácter mixto, que hoy alberga unas 150 empresas con alrededor de 6.000 puestos de trabajo (un 13 % de la población ocupada).

Sin embargo no se verifica la existencia de un diagnóstico socioeconómico que avale la necesidad de crear una universidad, ni se definen los perfiles que la institución tendría en relación con las demandas potenciales del desarrollo socioeconómico específico del área. Tampoco existe un diagnóstico educativo, más allá de una somera presentación de la información del Censo Nacional de 2001 en uno de los informes, que,

a criterio de los presentantes, muestra que “el porcentaje de personas que ingresan al nivel superior, ya sea universitario o no, es sensiblemente menor que el caudal de alumnos egresados del nivel medio o polimodal, y aun es menor el porcentaje de los que se mantienen en el sistema completando su formación superior” (p. 85 del informe acompañado en el expediente 85-D.-08) sin que se extienda un análisis de las razones de este fenómeno ni de por qué una nueva universidad ayudaría a revertirlo. Asimismo, señala el informe acompañado en el expediente 85-D.-08 que una “matrícula posible del Nivel Superior no Universitario y Universitario del distrito que rondaría las 60.000 personas sin contar las poblaciones vecinas” (p. 84), sin especificarse los criterios ni bases del cálculo.

No hay en las iniciativas ninguna referencia a la disponibilidad de recursos humanos, salvo la siguiente frase: “La Municipalidad de Almirante Brown cuenta con un caudal importante de docentes que abarcan la totalidad de los cargos de todos los niveles. Inclusive las universidades de Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes y la UBA se nutren con académicos del distrito. Así como también se puede recurrir a otras universidades de la región para completar sus claustros docentes”.

No hay tampoco referencia alguna a la disponibilidad de infraestructura edilicia inicial para la institución propuesta, salvo el artículo 4º del proyecto de ley que facultaría al Poder Ejecutivo nacional a gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio de Almirante Brown y de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles para tal fin.

A ello se suma que se consideran tres iniciativas de creación de establecimientos universitarios para el mismo distrito, lo que habla de la complejidad de la cuestión que no se puede zanjar simplemente considerando la oportunidad de su ingreso a esta Honorable Cámara.

### *Conclusiones*

Los proyectos carecen de fundamentos respecto de la necesidad de crear una nueva universidad nacional, más allá de los naturales deseos de la comunidad local e invocaciones generales al rol de la educación superior en el desarrollo económico, social y cultural.

Alguno de los proyectos presenta un extenso anexo con estadísticas y comentarios respecto de los perfiles económicos, sociales, educativos y culturales de la comunidad de Almirante Brown y partidos aledaños. Pero ellos no constituyen un estudio de factibilidad ni resultan suficientes para sostener la necesidad de una nueva universidad estatal.

Los argumentos respecto al papel crucial de las universidades en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, en especial en las áreas deprimidas, no puede sino compartirse. Pero ello no justifica la creación de una nueva universidad sino que es un reclamo al que pueden dar respuesta las

instituciones existentes en las cercanías, algunas de las cuales ya están presentes en el área y cuentan con convenios con el municipio.

La demanda insatisfecha que se menciona puede salvarse mediante la constitución de un consorcio entre las universidades nacionales existentes en la región, que tomara contacto con la comunidad de Almirante Brown y los autores de las iniciativas, a los efectos de pensar estrategias que redunden en una mayor presencia y en la resolución de los problemas planteados.

Reiteramos la propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector, justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad —una de las funciones de la universidad— sino también, la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico —la investigación— que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo a los proyectos que proponen crear la Universidad Nacional de Almirante Brown.

d) En particular, entendemos que la creación de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche”, en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (expediente 2.551-D.-08) no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09, anexo II) que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y conocedores de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

Respecto de la denominación de la institución proyectada, resulta insuficiente el señalamiento de que “revaloriza el ideario de quien fuera uno de los promotores más activos del desarrollo endógeno de nuestro país”, no sólo porque bajo tal argumento podría referirse una larga lista de personalidades de los siglos XIX y XX sino porque supone un cambio sustantivo de la tradición universitaria que debería fundarse con mayor empeño. Denominar a una institución universitaria nacional con un nombre propio se desvía radicalmente de la larga tradición argentina de llamar a sus

universidades estatales con toponímicos (regiones, provincias o municipios).

Respecto del área de influencia territorial, la iniciativa simplemente define un área comprendida por los partidos de Florencio Varela, Almirante Brown y Berazategui, en el denominado “conurbano sur”. La justificación esgrimida de que se trata de un área de gran crecimiento poblacional se basa, por un lado, en información del período intercensal 1991-2001, es decir de más de un lustro de antigüedad, y por otro, resulta a las claras insuficiente dado que no se realiza un análisis detallado del área en términos de población por edades, estructura educativa o actividad económica, para señalar sólo algunas variables significativas a la hora de pensar en una institución de educación superior universitaria. Tampoco hay referencia alguna a las universidades de la región metropolitana, varias de ellas situadas en ciudades muy próximas al área propuesta o con actividad en las propias localidades.

Respecto de las razones socioeconómicas que justifican el proyecto, nuevamente la iniciativa carece de precisiones. Por un lado, señala con algunas cifras del año 2003 (sin indicar la fuente) que se trata de un distrito donde el 50 % de los casi 350.000 habitantes se encuentra bajo la línea de pobreza y unos 80.000 en la franja de la indigencia (caracterización que no incluye en el análisis a Almirante Brown y Berazategui). Por otro, afirma que aunque con menor impulso que en otras áreas del conurbano, Varela y alrededores se encuentran en proceso de recuperación, aunque sólo se hace referencia a datos de 2002-2003 sin citar la fuente. Concordando con la afirmación de los presentantes de que en las políticas de desarrollo la universidad debe jugar un rol relevante que “incluye la ocupación de espacios deprimidos” (p. 20) nada indica en el análisis precedente que esa tarea no puedan abordarla individualmente o asociadas las universidades nacionales que se encuentran a corta distancia del área: Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes y La Plata. A tales fines sería necesario mejorar sustantivamente el análisis socioeconómico con información más actualizada e incluso estudios, proyecciones o propuestas hechas por instituciones locales.

La información referida a educación es muy pobre. Se reduce a un par de tablas con el nivel educativo alcanzado por la población entre 15 y 50 o más años, sin establecer fecha ni fuente (probablemente el Censo Nacional 2001), para Florencio Varela y Berazategui, y un listado de establecimientos educativos y alumnos en 2005 para Florencio Varela, Berazategui, La Plata y el conurbano, sin especificar tampoco fuente. Tales cuadros no son analizados y sólo se hacen algunas afirmaciones respecto a unos 118.000 jóvenes que podrían cursar estudios superiores, afirmación que no se verifica en la información estadística presentada. El documento afirma también que “la previsión de una matrícula importante para la universidad propuesta es confirmada por una encuesta reciente administrada por los organizadores de la nueva universidad que

muestra que el 83 % de los alumnos de 3<sup>er</sup> año de polimodal continuarían estudios en ella” (p. 24) Lamentablemente no se acompaña ni el instrumento de relevamiento, ni la metodología utilizada, ni los resultados más allá de la afirmación arriba reproducida, por lo que no puede evaluarse. En definitiva, las previsiones cuantitativas respecto a la población alcanzada por el proyecto no han sido objeto de un trabajo sistemático y sólo se ofrecen algunos guarismos muy generales. Tampoco obra en el proyecto un relevamiento de los estudiantes residentes en el área que cursan estudios en otras universidades nacionales o privadas, ni la matrícula y las orientaciones de quienes desarrollan estudios superiores no universitarios en los partidos comprendidos por el proyecto.

Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos, el proyecto, luego de señalar la existencia en el área de influencia inmediata de cuatro universidades nacionales y dos privadas, concluye afirmando que “las previsiones cuantitativas y cualitativas de personal docente, así como su convocatoria, se realizarán desde el inicio de la formulación del proyecto institucional” (p. 32), por lo que cabe suponer que se recurriría a personal de las universidades señaladas.

Respecto de la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamiento, se afirma que la Municipalidad de Florencio Varela ha comprometido la cesión del predio y edificio en los que funcionaron los Laboratorios Petrotécnicos de YPF, ubicados en la ruta provincial 36, en las proximidades del Cruce Varela. Es un predio de 13,5 ha y un edificio histórico, equipado con laboratorios y aulas actualmente en uso por la UNLP, la UNQ y el Instituto de Desarrollo Local (IDEL) creado por el municipio.

### *Conclusiones*

La región de influencia que se postula para la nueva institución es aledaña a las universidades nacionales de Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, las que ofrecen buena parte de las carreras que se pretenden iniciales para el nuevo emprendimiento.

Ya existe en Florencio Varela actividad universitaria de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Quilmes, con alto prestigio reconocido por el proyecto, aunque sin especificar su carácter ni su relación posible con las necesidades señaladas.

Los argumentos respecto al papel crucial de las universidades en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, en especial en las áreas deprimidas, no pueden sino compartirse y se trata de los mejores argumentos de la presentación. Pero ello no justifica la creación de una nueva universidad sino que es un reclamo al que pueden dar respuesta las instituciones existentes en las cercanías, algunas de las cuales ya están presentes en el área.

La demanda insatisfecha que se menciona puede salvarse mediante la constitución de un consorcio entre las universidades nacionales existentes en la

región, que tomara contacto con la comunidad de Florencio Varela y los autores del proyecto a los efectos de pensar estrategias que ayudarían a una mayor presencia en la resolución de los problemas planteados.

Reiteramos la propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad —una de las funciones de la universidad— sino también la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico —la investigación— que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello, señor presidente, dejamos expresado nuestro fundado rechazo al proyecto que propone crear la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

e) En particular, entendemos que la creación de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (expediente 5.259-D.-08) no constituye un caso de urgencia tal que no pueda esperar las resoluciones de la ley marco en la que está trabajando, y atendiendo a las razones esgrimidas por el Consejo Interuniversitario Nacional (acuerdo plenario 698/09, anexo II), que aconsejan la no creación de esta nueva universidad, convocamos a este cuerpo de Diputados a postergar el tratamiento del tema hasta que, en los términos de las definiciones alcanzadas en el texto de la nueva Ley de Educación Superior, podamos alcanzar el consenso deseado.

Es el informe del CIN aludido, que se expresa en representación de la comunidad universitaria de todo el país, y conocedor de las dificultades que enfrenta actualmente la educación superior, el que ofrece algunas consideraciones que tienen en cuenta los argumentos esgrimidos en el proyecto. Algunos de ellos son:

Respecto al área de influencia de la institución a crear, el estudio de factibilidad elaborado por la municipalidad señala un “amplio radio” y destaca la red de medios de comunicación terrestres que vinculan al partido con las localidades de los partidos de San Miguel, Hurlingham, Morón, Tres de Febrero y Pilar (por ferrocarril) y con Moreno, Malvinas Argentinas, Escobar, Tigre, General Rodríguez y Luján (automotor). Cabe destacar que se trata de una comunicación razonablemente fluida (trenes cada diez minutos y colectivos cada cinco) con localidades donde ya existen sedes de instituciones universitarias nacionales y privadas.

Respecto de las razones socioeconómicas que sustentan la propuesta, su desarrollo se apoya fundamentalmente en dos diagnósticos, uno producido por el Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento, titulado “Diagnóstico preliminar ambiental de José C. Paz”, y otro del Programa de Estudios y Asistencia Técnica a Municipios, de la Facultad de Arquitectura de la UBA, titulado “Diagnóstico del partido de José C. Paz”. Lamentablemente el estudio del municipio no brinda la fecha de estos trabajos. De ambos análisis surge con claridad la situación problemática del área: su PGB por habitante es casi la mitad del de la provincia y uno de los menores del conurbano bonaerense; porcentualmente, casi el 53 % proviene del sector terciario (contra un 41 % en el conjunto del conurbano y un 45 % en la provincia). Este sector absorbe, según datos municipales, el 62 % del empleo del partido (principalmente en el sector comercial, los servicios sociales y el empleo doméstico). Así el estudio de FADU-UBA señala que “se afirma su tendencia a constituirse en ciudad dormitorio para nuevos residentes de bajos ingresos, que acceden a la posesión de la tierra en un ámbito urbanizado con escasa disponibilidad de servicios básicos. Al mismo tiempo, su marginación de los grandes ejes de desplazamiento radial [...] afecta su competitividad y la priva de las externalidades que genera la presencia de los nuevos elementos estructuradores del desarrollo urbano de la subregión” (cita s/d).

El estudio destaca “la preponderancia y fuerte dinámica de crecimiento de una población joven, constituida según hogares tradicionales, con un grado de escolarización relativamente bajo y caracterizada laboralmente por situaciones en gran parte inestables, cuando no por desocupación manifiesta, lo cual nos remite a un cuadro de vulnerabilidad social”, frente a lo cual recomienda “se favorezca la diversificación productiva, enmarcada en una estrategia de desarrollo sustentable, sostenida por un conjunto de políticas dirigidas al fomento del empleo, la capacitación y la elevación del nivel de vida comunal”.

Respecto de las características demográficas, el estudio señala que “a diciembre de 2007” (no se indica la fuente) el partido cuenta con una población de 354.000 habitantes. De ellos, el 21,5 % tiene entre 5 y 13 años; el 11,6 % entre 14 y 18 años; el 42 % entre los 19 y 65 años y el 4,2 % es mayor de 65 años.

Respecto de la situación educativa, el Censo Nacional de 2001 indicaba que apenas el 4,1 % de la población contaba con el nivel secundario completo y el 1,7 % con estudios superiores. La situación sin embargo ha cambiando desde entonces. El documento cita información brindada por la DGCyE de la provincia de Buenos Aires donde se afirma que asisten al nivel primario estatal unos 24.000 niños (esto es un 31 % de la población infantil arriba estimada) y unos 20.000 al nivel secundario estatal (un 49 % de la población

estimada entre 14 y 18 años). Según el documento, otros 23.600 estudiantes concurren a establecimientos privados, sin discriminar niveles. Sin embargo, las mismas tablas presentadas muestran, salvo para el nivel inicial, un relativo estancamiento de la matrícula escolar, dado que para 2008 sólo se han recuperado los volúmenes de 2001, que, como señala el estudio, cayeron abruptamente durante la crisis.

Además, como otros distritos del conurbano, la educación media sufre tasas muy altas de abandono de los estudios; al respecto el documento señala que “en sí la deserción entre los matriculados en primer año y los que finalizan tercero da un porcentaje de aproximadamente el 56,8 %”, llegando al 68 % entre los adultos.

El documento estima que, entre establecimientos estatales y privados, el distrito produce un egreso del nivel medio de aproximadamente unos 2.600 estudiantes por año, cifra que podrían absorber las unidades ya instaladas en la zona.

En relación a la educación superior, el estudio registra en el distrito cinco establecimientos superiores no universitarios, uno provincial, otro municipal y tres privados confesionales; tienen un promedio de matrícula para el período 1999-2008 de 1.456 estudiantes; el 28 % en el instituto municipal, el 18,5 % en el provincial y el 53,5 % restante en los privados. Estos datos muestran que, en promedio, la mitad de los egresados del nivel medio continúa estudios en instituciones no universitarias del distrito. Según datos de la Dirección Municipal de Educación, otros 850 jóvenes continúan estudios universitarios fuera de él.

El proyecto presentado aspira a desarrollar una nueva universidad organizada en seis departamentos (Salud, Ingeniería, Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Ciencias Naturales, Ciencias Económicas y Jurídicas y Ciencias Sociales y Humanidades). Por la denominación y la descripción que se realiza de ellos, no se trata en realidad de departamentos sino de facultades o escuelas.

Toda la estructura y los programas propuestos –aun suponiendo una pausada gradualidad de implementación– resultan completamente inadecuados como organización académica, así como irreales en términos de inversión y financiamiento necesarios.

Respecto a la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos el documento no hace mayores precisiones. Se afirma que “es significativo el plantel de profesionales locales que se desempeñan en cargos docentes en la UBA; otros en las de General Sarmiento, Luján, San Martín, Tres de Febrero, Morón, Salvador, Austral, La Matanza y UTN entre otras”, pero no se precisan números ni especialidades. Además, la propia afirmación evidencia que se hará uso de recursos humanos ya comprometidos.

En cuanto a la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamiento se señala que “la municipalidad,

con recursos propios, está en avanzada construcción de la sede para la Universidad Nacional de José C. Paz”, cuyos planos fueron presentados con anterioridad, pero que no se encuentran en el material enviado al CIN. No se dan precisiones de superficies ni usos planeados para esa infraestructura. Se afirma que el equipamiento se irá adquiriendo en la medida en que se desarrolle la nueva institución.

### *Conclusiones*

Existen ya en la región instituciones universitarias nacionales razonablemente accesibles en términos de tiempo de viaje y de medios de transporte disponibles que podrían dar cuenta de las nuevas necesidades de formación planteadas mediante el fortalecimiento de sus recursos humanos y financieros por parte del Estado nacional.

Si bien resulta innegable que una universidad es un apoyo sustantivo al desarrollo local, su presencia se puede hacer efectiva de diversos modos y muchas veces resulta más eficaz, en términos de inversión y tiempo, articular con las instituciones académicamente ya consolidadas que crear una nueva.

Se recomienda entonces avanzar en la constitución de un centro universitario que, a partir del Instituto Tecnológico Municipal por un lado, y los convenios ya vigentes con universidades nacionales y otros organismos y empresas por otro, profundice el camino recorrido por el municipio, gestando una institución que articule el trabajo asociado del gobierno local y las universidades para dotar a José C. Paz de una presencia universitaria que en el corto plazo, mediante un análisis permanente de las necesidades de la comunidad, brinde tecnicaturas, carreras de grado y posgrado, junto a investigación y transferencia tecnológica, poniendo a la educación superior como uno de los motores del desarrollo cultural, social y productivo del distrito.

En consecuencia, reiteramos nuestra propuesta de no crear esta universidad ni cualquier otra, hasta que no se cuente con estudios apropiados para determinar si la mera demanda de un sector justifica que el Estado disponga recursos públicos para atenderlos, desconociendo la necesidad de una consideración integrada del sistema de educación superior, a nivel nacional, y que resguarde la especificidad de este nivel, que no sólo debe garantizar una docencia de calidad –una de las funciones de la universidad– sino también la formación de cuadros capaces para el avance del conocimiento científico –la investigación– que efectivamente procure respuestas a los problemas que hoy enfrentan las comunidades menos favorecidas económicamente.

Por todo ello dejamos expresado nuestro fundado rechazo al proyecto que propone crear la Universidad Nacional de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA LEMOS

**Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se modifica el régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes**

Más allá de manifestar lo inoportuno de esta modificación atento a la actual situación económica y la realidad política, ya que un cambio en el sistema de aportes provocará serias dificultades para cumplir a un buen número de contribuyentes, ya que son de público conocimiento la baja en las ventas, el aumento en la morosidad en los pagos de este gravamen y la falta de cumplimiento en las cuentas comerciales.

Si bien el proyecto 32-P.E.-09 ha mantenido la división entre ventas de bienes muebles y de aquellos que brindan prestaciones y locaciones de servicios, no obstante surgen cuestiones de importancia para meritar y que se relacionan con el punto anterior.

A. Se incrementan los topes hasta \$ 200.000 anuales en servicios y, para comercio, hasta \$ 300.000, creando nuevas categorías pero manteniendo las anteriores con los antiguos topes.

B. El incremento se dará en los componentes de aportes a la seguridad social (jubilación) y de obras

sociales; no elevándose el componente impositivo que reemplaza al IVA y ganancias, que es coparticipable.

C. No se afectan las modificaciones del nuevo régimen simplificado sobre aquellos contribuyentes que aportan al régimen pero tienen actividad en relación de dependencia.

D. Toma como nuevo parámetro el devengamiento anual de alquileres y la obligación de tener empleados en las nuevas categorías creadas en comercio, y pueden contratar trabajadores aquellos que se encuentran en categorías inferiores.

E. Se crea la cuota de inclusión social para aquellos que se encuadren como monotributista social.

F. Los asociados de las cooperativas de trabajo que no superen los \$ 24.000 anuales, no pagarán el componente impositivo, y se encuentren registrados en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social (cooperativas de trabajo creadas por el plan social del gobierno), abonarán únicamente el 50 % del aporte personal y de cada integrante de la familia declarado en la obra social elegida.

A continuación, se agregan cuadros, con valores mensuales que se abonan en la actualidad y aquellos que se abonarían según el presente proyecto de ley, en función de la facturación mensual que deberá efectuar el monotributista, y se establece cómo se incrementa

*Prestaciones y locaciones de servicios*

<i>Fact. mensual</i>	<i>Monotributo actual</i>	<i>Monotributo proyectado</i>	<i>% s/ fact. actual</i>	<i>% s/ fact. del proyecto 32</i>
\$ 1.000,00	\$ 114,75	\$ 213,00	11,48 %	21,30 %
\$ 1.500,00	\$ 120,75	\$ 219,00	8,05 %	14,60 %
\$ 2.000,00	\$ 120,75	\$ 219,00	6,04 %	10,95 %
\$ 2.500,00	\$ 156,75	\$ 255,00	6,27 %	10,20 %
\$ 3.000,00	\$ 156,75	\$ 255,00	5,23 %	8,50 %
\$ 3.500,00	\$ 199,75	\$ 298,00	5,71 %	8,51 %
\$ 4.000,00	\$ 199,75	\$ 298,00	4,99 %	7,45 %
\$ 4.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	6,13 %	6,62 %
\$ 5.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,52 %	5,96 %
\$ 5.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,01 %	5,42 %
\$ 6.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	4,60 %	4,97 %
Hasta \$ 8.000,00	\$ -	\$ 580,00	0 %	8,29 %
Hasta \$ 10.000,00	\$ -	\$ 730,00	0 %	8,11 %
Hasta \$ 12.000,00	\$ -	\$ 880,00	0 %	8,00 %
Hasta \$ 16.666,67	\$ -	\$ 1.780,00	0 %	12,42 %

*Ventas de bienes de cambio*

<i>Fact. mensual</i>	<i>Monotributo actual</i>	<i>Monotributo proyectado</i>	<i>% s/ fact. actual</i>	<i>% s/ fact. del proyecto 32</i>
\$ 1.000,00	\$ 114,75	\$ 213,00	11,48 %	21,30 %
\$ 1.500,00	\$ 120,75	\$ 219,00	8,05 %	14,60 %
\$ 2.000,00	\$ 120,75	\$ 219,00	6,04 %	10,95 %
\$ 2.500,00	\$ 156,75	\$ 255,00	6,27 %	10,20 %
\$ 3.000,00	\$ 156,75	\$ 255,00	5,23 %	8,50 %
\$ 3.500,00	\$ 199,75	\$ 298,00	5,71 %	8,51 %
\$ 4.000,00	\$ 199,75	\$ 298,00	4,99 %	7,45 %
\$ 4.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	6,13 %	6,62 %
\$ 5.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,52 %	5,96 %
\$ 5.500,00	\$ 275,75	\$ 298,00	5,01 %	5,42 %
\$ 6.000,00	\$ 275,75	\$ 298,00	4,60 %	4,97 %
\$ 6.500,00	\$ 391,75	\$ 490,00	6,03 %	7,54 %
\$ 7.000,00	\$ 391,75	\$ 490,00	5,60 %	7,00 %
\$ 8.000,00	\$ 391,75	\$ 490,00	4,90 %	6,13 %
\$ 9.000,00	\$ 486,75	\$ 585,00	5,41 %	6,50 %
\$ 10.000,00	\$ 486,75	\$ 585,00	4,87 %	5,85 %
\$ 11.000,00	\$ 586,75	\$ 685,00	5,33 %	6,23 %
\$ 12.000,00	\$ 586,75	\$ 685,00	4,89 %	5,71 %
Hasta \$ 16.666,67	\$ -	\$ 1.420,00	0 %	9,91 %
Hasta \$ 19.583,33	\$ -	\$ 2.180,00	0 %	12,03 %
Hasta \$ 22.500,00	\$ -	\$ 2.530,00	0 %	12,02 %
Hasta \$ 25.000,00	\$ -	\$ 2.880,00	0 %	12,13 %

el porcentaje sobre la facturación entre el proyecto del ejecutivo y la que actualmente rige.

El economista liberal Adam Smith, en su obra *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, expuso, como premisa para justificar la existencia de los tributos, “que los súbditos de un Estado deben contribuir al sostenimiento de un gobierno en forma proporcional a sus respectivas capacidades”.

Sin lugar a dudas, el bueno de Smith marcó un precedente muy importante: los tributos deben ser equitativos y progresivos, por eso es que un sistema tributario progresista es aquel en el cual los individuos o familias que están en los niveles de más alto ingreso pagan un porcentaje mayor de sus rentas que aquellos que tienen un nivel más bajo.

Esto significa que la tasa promedio de impuestos aumenta cuando el ingreso sube; o que los impuestos reducen el ingreso real de las familias de altos ingre-

sos y que en la Argentina se encuentran consagrados en el artículo 4° de nuestra Carta Magna.

Otra vez, al gobierno se le escapa la oportunidad de enderezar el sistema tributario argentino para generar una verdadera y profunda reforma y dotarlo de “los elementos liberales” que Adam Smith fijó y que los países desarrollistas o progresistas (el nombre que se les quiere dar) aplican a rajatabla.

Si miramos las tablas insertas, nos encontramos que aquellas personas que facturen hasta \$ 1.000 por mes, tendrán un incremento de un 80 % en el aporte al régimen simplificado y con una carga tributaria de 21,30 % contra los 11,48 % que tienen hoy en día; y si vemos la tabla nos encontramos que a mayor facturación, menor es la carga tributaria de los individuos, llegando al colmo de que una persona que facture \$ 6.000, tendrá un leve incremento en su cuota del 0,37 %, pasando de tener una carga sobre la facturación del 4,60 % a 4,97 %.

Otra perla encontrada en el nuevo esquema regresivo que el gobierno nacional pretende colocar es que la presión que se aplica para alguien que facture como locación de obras y servicios \$ 8.000 será, en promedio, menor que la de alguien que facture \$ 3.000.

Pero esta regresión tributaria se nota mucho más en la venta de bienes muebles ya que el contribuyente que facture \$ 12.000 tendrá una carga tributaria del 5,71 %, que se encontraría dentro del segmento de contribuyentes que facturen entre \$ 5.000 y \$ 5.500, quienes tendrá parecida carga (5,96 % y 5,42 %, respectivamente).

Y también podemos observar que aquellas nuevas categorías creadas tendrán menor proporción en la cuota del régimen simplificado que un contribuyente que facture \$ 1.500.

Cabe aclarar que existen varios ejemplos de facturación que van entre \$ 800 y los \$ 2.000, en especial dentro de los prestadores de servicios, que al no ser profesionales deben abonar también la carga tributaria de los ingresos brutos locales.

Además, se mantuvieron los parámetros que establecían los segmentos de facturación, en lugar de aumentarlos y dotarlos de mayor dinamismo en el sistema y cumplir con las premisas por las cuales se creó el llamado monotributo, que fueron dos:

1) Por un lado, la de incorporar a la economía legal a un grupo de pequeños comerciantes que se encontraban al margen de la ley, y que el fisco no estaba en condiciones de verificar por su enorme cantidad y escaso interés fiscal.

2) Y por el otro, el monotributo se creaba para facilitar el pago de los impuestos a los pequeños contribuyentes, ya que el mismo consiste en una cuota fija mensual que incluye el impuesto a las ganancias, el IVA y el sistema previsional.

Es por ello que se presenta en este dictamen el texto del proyecto de ley que fuera ingresado en esta Cámara bajo el número 2.152-D.-2009, publicado en el Trámite Parlamentario N° 40 de fecha 5 de mayo de 2009 y que fue suscrito por los diputados Giubergia, Miguel Ángel; Rioboó, Sandra Adriana; Ulrich, Carlos; Martínez Oddone, Heriberto Agustín; Cusinato, José Cesar Gustavo, y cuyo objetivo es elevar los montos de facturación máxima permitida para poder encuadrar en el monotributo, adecuando las distintas categorías, ya que desde la vigencia de la ley que lo instituyó, no se han actualizado las escalas de ingresos brutos anuales.

Con esta reforma, se preserva a los pequeños contribuyentes y se los encuadra dentro de la evolución de la actividad económica que experimentó el país en los últimos 10 años. En este sentido, se tomó como coeficiente de actualización la variación del índice de precios implícitos de PBI, el cual se considera como el mejor indicador para actualizar los niveles brutos de facturación de los monotributistas.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MERLO

### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se crea la Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis**

Como diputado por la provincia de San Luis, y como ciudadano de Villa Mercedes, quiero expresar el apoyo de todo el pueblo al proyecto de creación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, ciudad de la que provengo, a través del respaldo unánime de los partidos políticos, de las cámaras de comercio e industria, de los colegios profesionales, de las asociaciones vecinales y de más de cien instituciones representativas de nuestra comunidad.

Ese apoyo, esa intención de instrumentar estudios superiores, no son recientes. Se trata de un proyecto de larga data, que se inició por el año 69/70, con la creación de la Comisión Pro Facultad, época en que el pueblo de Villa Mercedes en su conjunto luchaba para tener una universidad en su ciudad, y que culminó años más tarde, en el año 1973, con la creación de la Universidad Nacional de San Luis, que surgió, al igual que la Universidad de San Juan, de la Universidad Nacional de Cuyo.

En 1996, se comenzó el estudio de factibilidad de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, a través de una comisión especial pro universidad, que terminó en el año 1998.

En ese año se presentó en la Cámara de Diputados, firmado por los diputados mandato cumplido del PJ Mary Merlo de Ruiz, Bernardo Quinzio, Oraldo Britos; los diputados m. c. por la UCR Miguel Ángel Bonino y por el Movimiento Popular Provincial, Amalia Isequilla, que representaban a todas las fuerzas políticas de mi provincia, acompañado por los senadores mandato cumplido Pedro Maranguello y Mario Bartolucci, ya fallecido.

La actual senadora Liliana Negre de Alonso presentó el proyecto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, en el año 2001, y lo reiteró, en los años 2003, 2005 y 2007, juntamente con el doctor Adolfo Rodríguez Saá.

En ese año, noviembre de 2007 se logró la media sanción, en el Senado de la Nación. Ello fue posible gracias a la unificación del proyecto de los senadores mencionados, por la mayoría; y por la minoría provincial, el senador Daniel Pérsico, de Frente para la Victoria.

El proyecto educativo de creación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes gira sobre tres ejes:

–Ciencias médicas.



–Disciplinas ligadas a la ingeniería; especialmente al desarrollo de la aeronavegación, tanto comercial como estratégica militar.

–Ciencias jurídicas y sociales.

Se incluye un instituto de posgrado y de investigación científica regional.

–Facultad de Ciencias Médicas: medicina, instrumentador quirúrgico, licenciado en anestesia y licenciado en obstetricia.

–Facultad de Ingeniería Mecánica Aeronáutica Electrónica.

–Facultad de Ciencias Jurídicas.

–Instituto de Posgrado y de Investigación Regional.

La concreción del proyecto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes será un paso más para consolidarnos como ciudad productiva y del conocimiento, tal ha sido el perfil definido en el plan estratégico, para nuestra ciudad, en el año 2003.

Villa Mercedes es la segunda ciudad de la provincia de San Luis, su ubicación geográfica es estratégica y es paso obligado del tráfico comercial del Mercosur.

Tiene la mayor producción agropecuaria de la provincia; su parque industrial cuenta con más de 100 industrias, de nivel nacional e internacional, un centro multimodal de transferencia de cargas y zona de actividades logísticas.

También tienen su asiento la V Brigada Aérea, una estación experimental del INTA y una sede del INTI.

El pujante desarrollo socioeconómico ha incrementado la demanda de educación superior.

Señor presidente: la creación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes no es un capricho político, es una necesidad objetiva de la provincia de San Luis, que responde a un reclamo popular de muchos años, y que ha encontrado, hoy, eco en la voluntad de los legisladores.

La educación superior de nuestros jóvenes es casi obligatoria para acceder a puestos laborales y lograr el desarrollo profesional.

La educación universitaria permite el crecimiento intelectual de la comunidad, por eso debemos facilitar el acceso a la universidad.

El proyecto contempla incrementar la oferta educativa, generar nuevas carreras que permitan aumentar la capacidad educativa de los jóvenes, que muchas veces deben emigrar a otras provincias a fin de alcanzar títulos profesionales o resignar su futuro.

Nuestra propuesta apunta a que las actividades académicas programáticas puedan ser destinadas a la juventud que hasta el momento no tiene oportunidad de acceder a una formación universitaria.

Es primordial que haya nuevas universidades en el interior del país para que la educación pública llegue a todos y se eviten concentraciones en los grandes centros urbanos.

La educación pública y gratuita para todos los ciudadanos es imprescindible para garantizar la igualdad de oportunidades.

En definitiva, es nuestra responsabilidad, como representantes del pueblo de esta nación, votar leyes que hagan al bien común.

El pueblo de la ciudad de Villa Mercedes y de la provincia toda recibirá con entusiasmo la creación de esta universidad nacional, que salda una vieja deuda social.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO VILLAVERDE

**Fundamentos del apoyo del señor diputado  
al dictamen de mayoría de las comisiones  
de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el  
proyecto de ley por el que se crea  
la Universidad Nacional de Almirante Brown,  
provincia de Buenos Aires**

El presente proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Almirante Brown aborda la esencia que emana de nuestra Constitución Nacional y de los convenios internacionales sobre equidad e igualdad de oportunidades, cumpliendo con el axioma de factor de nivelación, elevación social y excelencia académica.

Esta casa de altos estudios brindará un invaluable aporte a la construcción del modelo de comunidad al que aspiran los vecinos de Almirante Brown, sustentado por el sistema educativo, tras evaluar factores sociales, políticos y económicos que nos permiten afirmar la factibilidad de poner en marcha en el municipio de Almirante Brown, como ámbito territorial previsible y sustentable, la sede de la universidad que se requiere y necesita.

La universidad llevará el nombre de “Almirante Brown”, generando la plena identificación de la misma con el lugar en donde se instalará su sede central, permitiéndole cimentar una identidad común y un sentido de pertenencia con la comunidad de la que será una institución trascendental

La imposición del nombre del prócer, considerado el padre de la patria en el mar, que se invoca para denominarla, tiene un gran contenido histórico para nuestra patria, y al nombrarlo, destacamos también la personalidad del mismo, plena de valores que debemos reivindicar como permanentes, en un ámbito como el universitario en donde se forman hombres y mujeres jóvenes que serán los responsables de incorporarlos y transmitirlos a las futuras generaciones.

Como fruto de políticas activas, se gestó, se creó y se fortaleció en Almirante Brown un polo de desarrollo industrial, el primer sector industrial planificado mixto de la provincia de Buenos Aires. Esta forma de administración y organización permitió que los empresarios, industriales y el gobierno municipal consensuaran las

políticas sectoriales, priorizaran las obras de infraestructura y compartieran proyectos de desarrollo.

Como consecuencia de ello, podemos evaluar el marco de crecimiento del área industrial de Almirante Brown, donde encontramos más de 160 empresas radicadas y en pleno funcionamiento que crearon aproximadamente 6.000 nuevos puestos de trabajo directo y alrededor de 2.000 puestos de trabajo indirecto.

También debemos expresar que el sector industrial sigue en plena expansión en la actualidad con una excelente proyección a corto y a largo plazo. En consecuencia, hay que vincular la universidad con proyectos productivos y estratégicos.

Es la región de mayor incidencia poblacional del conurbano bonaerense. La ubicación geográfica es estratégica y tiene un radio de influencia muy importante, la región conjunta incluye los municipios de Almirante Brown, Echeverría, Ezeiza, Presidente Perón, San Vicente, Brandsen y Cañuelas, con una población de más de dos millones de personas.

De esa población, los adolescentes y jóvenes son los que más sufren la inequidad. Los niños y jóvenes constituyen aproximadamente el 30 % del total de la población. El 70 % de ellos son pobres y el 30 % indigentes. Muchos no estudian porque no trabajan y no trabajan porque no pueden estudiar.

Los carentes de educación tienen grandes dificultades para conseguir trabajo, y si lo logran, son los de peores condiciones: precarios, en negro, mal pagos y sin protección social, por lo tanto, no tienen la mínima posibilidad de ascenso social. Las incorporaciones de las nuevas tecnologías requieren trabajadores calificados y expulsan a los trabajadores no calificados.

El presidente de Cáritas Argentina sostuvo que “pobreza no es sólo carecer de bienes, sino también de oportunidades de educación y salud”.

En el caso de la Universidad de Almirante Brown se planificó analizando las variables demográficas y sociológicas.

La matrícula potencial de la región rondaría en más de ochenta mil personas. El relevamiento de cantidad de alumnos de nivel medio de la región supera las sesenta mil personas.

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora tuvo su sede inicial en Adrogué, ciudad cabecera del partido de Almirante Brown, y varias universidades han firmado convenios con el municipio, como las de Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes, del Salvador, así como también con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

Fue el primer municipio que firmó en 1988 un convenio con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora para financiar y promover la tecnicatura en administración municipal.

Entre las diversas actividades culturales que se llevan a cabo en Almirante Brown, la comunidad puede acceder a numerosas bibliotecas populares y barriales,

destacándose la Biblioteca Municipal Esteban Adrogué. Ésta cuenta con más de 45.000 volúmenes. Su labor de excelencia es reconocida por todos los sectores de la cultura y de la educación, fue distinguida por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip), que reconociendo el valioso servicio que presta, la benefició con la entrega de uno de los primeros bibliomóviles del país.

El gobierno municipal garantizó, mediante la aprobación de la ordenanza municipal 8.383 del año 2005, recursos genuinos para ser utilizados en la creación de la Ciudad Universitaria de Almirante Brown. El municipio tiene capacidad para brindar un importante aporte de infraestructura edilicia con contenidos programáticos, que le permitirán a la universidad considerarlo como un soporte de su gestión. Tanto el sector industrial planificado mixto, como el Polideportivo Municipal, la Casa de la Cultura y la Granja Educativa Municipal son distintos e importantes espacios que le permitirán a la universidad poner en marcha programas de extensión universitaria a la comunidad.

El Polideportivo Municipal, situado en Ministro Rivadavia sobre una superficie total de once hectáreas, cuenta con un microestadio cubierto de 4.800 metros cuadrados con capacidad para dos mil setecientos espectadores y con características técnicas que permiten la práctica de deportes y disciplinas atléticas de alto rendimiento y la realización de eventos deportivos de alcance nacional e internacional.

Sin lugar a dudas es un espacio polifuncional para el desarrollo psicofísico de los estudiantes universitarios.

La Casa de la Cultura expresa la importancia que la comunidad de Almirante Brown le otorga a su cultura y su educación. Ubicada en Adrogué, tiene una superficie de siete mil metros cuadrados cubiertos distribuidos en cuatro plantas. Única por su calidad edilicia y arquitectónica y por la gratuidad de acceso a sus actividades se ha constituido no sólo en un emblema cultural del municipio sino además en referente de la región.

En los años noventa, contrariando la tendencia de la época, se convirtió en este espacio cultural.

La proximidad y el nexo de la universidad con la Casa de la Cultura generarán la posibilidad de compartir este espacio y enriquecerse mutuamente.

La Granja Educativa Municipal, ubicada en el área rural de Ministro Rivadavia, desarrolla proyectos de producción, de capacitación y oficia de enlace con el sector de pequeños productores de la zona para su reactivación. Mediante convenios con las universidades nacionales de Lomas de Zamora, de Quilmes y de Lanús se generó un importante intercambio de experiencias y proyectos.

La ubicación geográfica del distrito, sede de la universidad, es estratégica ejerciendo un radio de influencia importante sobre la región sur del conurbano bonaeren-

se, en especial en aquellos municipios que conforman el tercer cordón y cuya población se encuentra alejada de los centros educativos de nivel terciario o universitario y que no cuentan con una oferta educativa de nivel superior de acuerdo a sus aspiraciones.

Considerar la importancia del área sobre la que incidirá efectivamente la Universidad Nacional de Almirante Brown es fundamental, ya que la misma recaerá sobre la población de importantes municipios con grandes extensiones de su territorio rural, que requieren también de alto nivel de formación y capacitación para su desarrollo local y regional.

Esto le permitirá brindar un servicio educativo no sólo dentro de los límites del municipio, sino que se constituirá en un centro universitario de referencia regional.

La posibilidad de facilitar el acceso a la universidad desde el punto de vista geográfico permite que vastos sectores sociales la visualicen como cercana y posible, potenciando sus capacidades y esfuerzos para alcanzar objetivos superadores. Así también se optimiza la oferta universitaria, se promueve la necesidad de formar recursos humanos calificados en su zona de influencia y se facilita la articulación del nivel medio con la nueva universidad.

La Universidad de Almirante Brown cumplirá con su responsabilidad social, basada en un sistema de equidad, para brindar igualdad de oportunidades y excelencia académica.

La equidad aquí planteada impone brindar las mismas oportunidades de acceso a la educación a los sectores más desprotegidos, de manera de integrar a la universidad con el mundo que la rodea.

Todo ello incide en la calidad educativa, no sólo de los resultados sino de los procesos, porque para que la probabilidad de educación para todos sea una realidad, la calidad debe abarcar al conjunto, la equidad debe suplir las debilidades individuales y las carencias socioambientales.

El catedrático impulsor de la reforma educativa en España, Álvaro Marchesi, sostiene: “La desigualdad es el mayor desafío para la educación argentina”.

La Ley de Educación Superior impone a las universidades “formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte”.

La universidad pública, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior, debe procurar difundir los beneficios de su acción cultural y social, atender con visión pluralista los problemas sociales, políticos e ideológicos, prestando particular atención a los problemas argentinos estudiándolos científicamente y exponiendo objetivamente sus conclusiones

Las unidades académicas también deben exaltar la responsabilidad cívica y la promoción de la justicia

social en sus profesores y estudiantes y alentarlos a participar con intensidad en la detección, el análisis y la solución de los problemas que afectan a los habitantes del país.

Dentro de este marco conceptual la Universidad Nacional de Almirante Brown brindará su visión estratégica de desarrollo local y regional aportando su capacidad científico-tecnológica.

La misión fundamental de la universidad es la constante búsqueda de la verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación del saber para el bien de la sociedad.

En la enseñanza es fundamental la responsabilidad de los docentes, porque los profesionales de la educación son el soporte de la enseñanza en el aula. Se parte de la convicción de que el objetivo del educador es el de formar ciudadanos pensantes y autocríticos, y es en cada aula donde se plasmará el desarrollo de conductas prosociales para el desempeño de una acción pedagógico-profesional más acorde con lo humano.

Teniendo a los estudiantes como destinatarios principales, este espacio de reflexión busca potenciar docentes que se comprometan con la realidad social y promuevan la convivencia armónica hacia una identidad municipal y regional pacífica.

“Organizar el conocimiento del alumno y ayudarlo a desarrollar un pensamiento crítico y una conciencia moral” (González Lucini, 2005, Consudec, curso de rectores) son los pilares en que se fundamenta la universidad como institución educativa.

La globalización y regionalización del mercado laboral han incorporado nuevas tecnologías que imponen cada día más exigencias sobre la calificación de los recursos humanos para su inclusión en el mundo del trabajo.

Podemos afirmar que trabajo y educación son dos componentes fundamentales para el progreso; por ello, potenciar un polo educativo de educación superior rompe con el círculo vicioso de los más desprotegidos, que no tienen trabajo porque no estudian y no estudian porque al no tener trabajo no pueden acceder a los establecimientos educativos que se encuentran en los centros urbanos.

Juan Pablo II decía que “se debe hacer más asequible la educación universitaria a todos los que puedan beneficiarse de ella, especialmente a los pobres o a los miembros de grupos minoritarios, que tradicionalmente se han visto privados de ella”.

El Estado tiene el deber de facilitar el acceso a la educación superior como instancia superadora brindando la posibilidad de promover la movilidad y elevación social.

Así impulsaremos el desarrollo humano, poniendo al alcance de todos herramientas de excelencia que cubran las exigencias de la sociedad actual

El secretario general de la Alianza Mundial de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Bartholomew Sha-

ha, en su reciente visita a Buenos Aires, al ser consultado sobre la inseguridad social, sostuvo que “la violencia no se resuelve construyendo paredes y estigmatizando, sino atendiendo las necesidades básicas de los jóvenes, con educación, salud y trabajo”.

Estoy de acuerdo con algunos conceptos referidos por algunos diputados preopinantes en el sentido de que muchas de las expresiones vertidas en este recinto son prejuiciosas con referencia a la posibilidad de que los municipios del conurbano bonaerense tengan universidades.

Debo confesar que hacía tiempo que no veía aflorar un tufillo “gorila” en este recinto, que no sería sincero si no lo manifestara. Pareciera de “Alpargatas sí, libros no” que nos imputaron los antiperonistas, ahora se ha invertido por los mismos que injustamente nos denostaron para que no haya educación para los pobres.

El peronismo al crear estas universidades en distritos de grandes masas carenciadas no hace más que afirmar su inveterada vocación de dignificar a las grandes masas al darles acceso a la verdad, al bien y a lo bello.

El presidente Obama cree como Clinton y Blair que “el nuevo nombre de la justicia social es la revolución educativa”. Cree que uno de los objetivos de su gobierno es transformar la educación universitaria en un derecho de todos los estadounidenses, con la mayor inversión en tecnología y elevación de los estándares de enseñanza de la historia norteamericana.

La fuerza laboral norteamericana tiene hoy 63 % de graduados universitarios o egresados de los *community colleges*. Se aspira a que en 10 años sea 80 %.

El reconocido sociólogo francés Baudelot en su reciente visita a nuestro país afirmaba que “los países más ricos son los que tienen más estudiantes”.

También quiero responder a aquellos en disidencia con este proyecto por las supuestas restricciones presupuestarias.

Las erogaciones que demandará la Universidad de Almirante Brown son irrelevantes con relación a las proyecciones económicas y fiscales del presupuesto de 2009.

En cuanto al argumento fiscal, el producto bruto interno se estima oficialmente que crecerá un 2,5 % durante el año, lo que significa que pasará de 1.122 millones de pesos al fin de 2009 (unos 300.000 millones de dólares al tipo de cambio de \$ 3,74 por dólar) a 1.251 millones de pesos a fin de 2010 (unos 317.000 millones de dólares al cambio de 3,95 pesos por dólar).

Este aumento del PBI se traducirá en mayor recaudación tributaria.

En cuanto al argumento presupuestario, los indicadores son elocuentes en cuanto a la no relevancia del aumento de gasto público que implica la creación de la Universidad de Almirante Brown. Dentro del Ministerio de Educación, sobre el total de gastos de 15.613 millones de pesos corresponden a las univer-

sidades nacionales 10.299 millones de pesos. De las universidades que más reciben, la de Buenos Aires 1.927 millones, la de La Plata 697 millones, Lomas de Zamora 147 millones, Quilmes 70 millones, Lanús 54 millones.

Hay que considerar también que parte del alumnado que hoy concurre a otras universidades se derivaría a cubrir la nueva oferta de la de Almirante Brown. Lo cual advierte la poca incidencia que la misma va significar, al menos en sus primeros años de vida.

En cuanto al argumento financiero, el proyecto de ley creando la Universidad de Almirante Brown no producirá erogaciones rápida y significativamente durante el próximo ejercicio, ya que los trámites legislativos y luego los ejecutivos y administrativos difícilmente concluyan el próximo año. Y dado el incremento que se viene mostrando, que en el próximo año será de un 12 % más que en 2009 en educación, se traduce en que lo que corresponde a las universidades será de 10.299 millones de pesos más que en este año; las cifras iniciales para la universidad de Almirante Brown se tornan insignificativas, aun para 2010.

Cabe recordar que el presupuesto asignado a las dos últimas universidades al momento de su creación por este Congreso fue de dos millones de pesos para la Universidad Nacional del Chaco y treinta y cuatro millones para la Universidad Nacional de Río Negro, cifras irrelevantes en relación con otros rubros del presupuesto.

Como dato comparativo e ilustrativo de las desproporciones irritantes que hoy se dan en materia del gasto público, se consigna que los servicios de intereses de la deuda pública a pagar durante el ejercicio –sólo de intereses– suman 26.676 millones de pesos, lo que significa que 73 millones por día y 3 millones por hora que pasa de nuestras vidas se destinan al pago de los intereses de la deuda pública.

Quisiera que las últimas palabras, solicitando a mis colegas la aprobación del presente proyecto, sean las que expresó Arturo Jauretche cuando sostenía que la universidad “no es en sí un fin, no lo es la preparación de sus alumnos, la perfección de sus profesores, la excelencia de sus gabinetes; es sólo un medio cuya perfección se realiza cuando sus elementos se han ordenado para la de la colectividad, cuya síntesis es la Nación”.

12

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO WEST

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se crea la Universidad Nacional de Moreno, provincia de Buenos Aires**

Quiero referirme al proyecto de ley sobre la creación de la Universidad Nacional de Moreno, y en este

sentido fundamentar la importancia de dicha iniciativa.

La educación y la generación del conocimiento son cuestiones fundamentales para la democratización de las sociedades y la transformación productiva, siendo consideradas como una inversión de largo plazo que el Estado debe alentar, promover y desarrollar.

Este proyecto evalúa la conveniencia de crear una universidad, dando un paso más hacia el objetivo de redistribuir el poder, la riqueza y el conocimiento entre todas las clases sociales, para construir una sociedad más igualitaria y que posea las condiciones endógenas necesarias para llevar a cabo un proceso de desarrollo sostenido.

La existencia de una universidad es un instrumento que incrementa lo que se da en llamar “la competitividad territorial” de una localidad. Alentar la distribución del conocimiento en la sociedad elevando el nivel educativo del conjunto de la población hace posible que un proceso de crecimiento socioeconómico sea endógeno y sostenido; el desarrollo de las capacidades locales tenderá así hacia una elevación del nivel de vida del conjunto de la sociedad.

A su vez, es oportuno señalar que esta iniciativa particular plantea el aprovechamiento de una infraestructura disponible de casi 15.000m<sup>2</sup> edificadas en alrededor de 17 hectáreas parquizadas en una localización estratégica.

Moreno no cuenta con una universidad en sentido pleno, esto es, como espacio institucional de identificación territorial, aunque, gracias al esfuerzo sostenido de su comunidad, desde hace tres lustros, se imparte enseñanza universitaria.

Hoy nadie duda de la importancia del nexo existente entre una universidad y su territorio de pertenencia e identificación, en cuanto a su rol estratégico para generar capital humano y constituirse en un agente especialmente movilizador del tejido social, cultural y económico.

A pesar de ello, es de señalar como rasgo distintivo que la tasa neta de escolarización de nivel superior del partido es de 9,9 %, sólo superior a la del partido de Florencio Varela, en comparación con el resto del conurbano bonaerense, mientras que la media de la región es de 16 % y la nacional del 18,7 %, según datos al CNP 2001. Es decir, el acceso a la educación superior en el partido es de casi la mitad respecto de la media nacional.

La actual impartición de enseñanza universitaria en el partido de Moreno ha sido posible gracias a la acción mancomunada con el gobierno local, mediante la puesta en funcionamiento del Centro Universitario de Moreno (CENUM).

Al respecto, la construcción de un espacio universitario específico que aborde las necesidades y objetivos propios de la comunidad local y subregional data del año 1996, cuando comenzó la suscripción de

convenios con otras universidades existentes para que se dicten cursos de iniciación y materias iniciales en establecimientos de educación media en Moreno.

El primer convenio se firmó con la Universidad Nacional de Luján, también se firmaron convenios con la Universidad Tecnológica Nacional de la Regional Haedo y después con la Universidad Nacional de General Sarmiento. Con posterioridad se suscribieron convenios marco con el Instituto Universitario Nacional de Arte, la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Buenos Aires, para el cursado del ciclo básico común (CBC).

En la actualidad asisten 1.485 jóvenes del partido de Moreno y de localidades vecinas, con la cobertura que brindan estas cinco universidades nacionales.

Ahora bien, resulta interesante observar, como antecedente, el caso de las seis universidades creadas en la década del noventa en la región metropolitana bonaerense. Las mismas experimentaron en el quinquenio antes referido un dinamismo muy superior al del conjunto de las universidades nacionales. En efecto, en tanto la tasa de crecimiento anual promedio para ese período del conjunto del sistema fue de un 0,9 %, las nuevas universidades del conurbano exhibieron un ritmo de crecimiento muy superior: UN de Lanús 10,6 %, UNGS 10,2 %, UTN 9,7 %, UNSAM 8,5 %, UNLM 6,6 % y UNQUI 1,6 %.

Asimismo ya desde los años 70 la UBA contaba con una matrícula total de 80.000 alumnos, cifra que supera en mucho la aceptada como tamaño óptimo de una universidad. No obstante, es de destacar que el 70 % tenía domicilio en Capital mientras que algo menos del 27 % tenía domicilio en el conurbano bonaerense. Luego de recuperada la democracia, esta situación se modificó totalmente durante el decenio siguiente. En el censo universitario de 1989, de los casi 200.000 alumnos existentes el 30 % tenía domicilio en Capital y casi el 70 % en el conurbano.

Precisamente, no será hasta la creación de las universidades de Quilmes, La Matanza, San Martín y de General Sarmiento y más tarde las de Tres de Febrero y Lanús, cuando se afianza el proceso de desaceleración del crecimiento de la matrícula de la UBA.

En referencia al presente proyecto, y en cuanto a la oferta académica de la institución, sostenemos que en un primer momento la misma deberá orientarse primordialmente en dirección hacia la formación de recursos humanos capaces de insertarse con éxito en el medio local.

En este sentido, una encuesta elaborada por las autoridades del mencionado centro de formación superior que tiene sede en Moreno permite indagar las orientaciones más significativas entre las preferencias de los futuros estudiantes universitarios, y sobre su disposición e interés en iniciar estudios universitarios en el ámbito del partido de Moreno en particular.

De un total de 568 estudiantes encuestados (equivalentes a menos del 3 % del total de alumnos de ese ni-

vel en la jurisdicción), se verificó que el 95,6 % manifestó su intención de proseguir estudios universitarios, y que el 91,1 % lo haría en una universidad dentro del partido si ésta existiera. Por su parte, el orden de preferencias de especialidades fue el que sigue:

Ciencias exactas	18,9 % de los encuestados
Ciencias económicas	12,5 % de los encuestados
Ciencias de la salud	15,1 % de los encuestados
Ciencias sociales	17,4 % de los encuestados
Resto	37,1 % de los encuestados

Por todo lo expuesto, los ejes de la creación de la Universidad Nacional de Moreno son:

–Una universidad comprometida con el cambio socioeconómico, la justicia social e igualdad de oportunidades y el desarrollo sustentable.

–Una universidad que forme ciudadanos libres, con firmes convicciones éticas y comprometidos con una sociedad democrática, con el más alto nivel de calidad y en toda la diversidad de los saberes científicos, técnicos, humanísticos y culturales.

–Una universidad con el afán permanente de ampliar las fronteras del conocimiento, en un adecuado equilibrio entre la investigación fundamental y la orientada hacia objetivos específicos para beneficio de toda la sociedad.

–Una universidad que interactúe con el sector productivo y el Estado, generando un ambiente propicio para los procesos de innovación científica y tecnológica necesarios para el desarrollo sustentable del país.

–Una universidad inclusiva que asuma un rol protagónico en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los demás bienes culturales se distribuyan democráticamente.

El propósito central de la Universidad Nacional de Moreno es la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura, y la participación activa de la comunidad liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida.

Tomando en consideración lo dicho, creemos especialmente significativa la creación de la universidad nacional en la localidad, y varios son los planos de reflexión y de trabajo para la concreción y trascendencia de la futura Universidad de Moreno:

–A nivel local: en la fijación de objetivos y propuestas de la universidad en relación a su propio ámbito y proyecto cultural que favorezca el desarrollo real de la zona.

–A nivel regional: en relación a las universidades vecinas del conurbano, a fin de elaborar planes complementarios y no superpuestos, expandiendo y extendiendo la oferta educativa a nuevos horizontes.

Es por ello que la creación de la Universidad Nacional de Moreno significa impulsar claramente una política académica en relación a la producción y la transmisión del conocimiento fundada en la igualdad, y una respuesta concreta a los anhelos de nuestra comunidad.

Por todo ello, solicito a los señores legisladores acompañen este proyecto.